DOÑA BEATRIZ CRIVELL REYES SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-

CERTIFICO: QUE EL **PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2.025**, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ TRATÓ –ENTRE OTROS- EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025 (2025/IPR_01/000001).

Se somete a consideración del Pleno la propuesta del Alcalde-Presidente para la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2025, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Administración General, que dice como sigue:

"Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Visto y conocido el contenido de los informes de Intervención Nº 078/2025MS relativo al Presupuesto que se presenta y el Informe Nº 079/2025MS de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y considerando las observaciones en ellos establecidas; así como los informes Nº 078.01/2025MS relativo al Presupuesto que se presenta y el Informe Nº 079.01/2025MS de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, emitidos con motivo de la enmienda presentada que afectaba al Estado de Gastos.

Visto el Informe de RRHH Nº 0075/2025 de 30 de abril de 2025 en virtud del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que se refiere a la aprobación anual de la masa salarial, así como el informe 0077-2025 de 30 de abril respecto a las variaciones en la plantilla presupuestaria, la plantilla presupuestaria rectificada y la diligencia de la técnico de personal de 05 de mayo de 2025.

Visto el informe económico de la Delegación de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 05 de mayo del presente.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 05 de mayo del presente.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente ***ACUERDO****:*

Primero.- *Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2025, según el siguiente desglose:*

Estado de ingresos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S3SK4ABXDTTZ47RFDKMBWAE	Fecha	21/05/2025 11:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S3SK4ABXDTTZ47RFDKMBWAE	Página	1/7

Código Seguro de Verificación	IV7S3STNDBU5TSX24YWG4UJQAY	Fecha	21/05/2025 11:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S3STNDBU5TSX24YWG4UJQAY	Página	1/7

Capítulo	Denominación	Euros
	a) Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	4.327.763,72 €
2	Impuestos indirectos	665.793,39 €
	Tasas y otros ingresos	1.486.234,95 €
4	Transferencias corrientes	6.586.203,04 €
5	Ingresos patrimoniales	101.820,64 €
	b) Operaciones de Capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Importe total	**13.187.815,74 €**

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
	a) Operaciones Corrientes	
1	Gastos de personal	7.924.250,16 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.586.682,16 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S3SK4ABXDTTZ47RFDKMBWAE	Fecha	21/05/2025 11:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S3SK4ABXDTTZ47RFDKMBWAE	Página	2/7

Código Seguro de Verificación	IV7S3STNDBU5TSX24YWG4UJQAY	Fecha	21/05/2025 11:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S3STNDBU5TSX24YWG4UJQAY	Página	2/7

3	*Gastos financieros*	*59.740,83 €*
4	*Transferencias corrientes*	*259.177,14 €*
5	*Fondo de contingencia*	*0,00 €*
	b) Operaciones de Capital	
6	*Inversiones reales*	*130.900 €*
7	*Transferencias de capital*	*11.595,93 €*
8	*Activos financieros*	*20.000,00 €*
9	*Pasivos financieros*	*195.422,66 €*
	Importe total	***13.187.768,88 €***

Segundo.- *Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente y de acuerdo con el informe Nº 0077/2025 de RRHH sobre la Plantilla Presupuestaria.*

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS — ***PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025***

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26	1		
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión RRHH	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	20	1		
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						19	**0**	**13**
							32	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S3SK4ABXDTTZ47RFDKMBWAE	Fecha	21/05/2025 11:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S3SK4ABXDTTZ47RFDKMBWAE	Página	3/7

Código Seguro de Verificación	IV7S3STNDBU5TSX24YWG4UJQAY	Fecha	21/05/2025 11:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S3STNDBU5TSX24YWG4UJQAY	Página	3/7

AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025*				
DENOMINACIÓN PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Arquitecto/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	2		
Periodista	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	2		
Psicólogo/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	3		
Pedagogo/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Asesor/a Jurídico/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	2		
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	3		
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Agente Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20			1
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16	1		
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Monitor/a Vuela	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		1
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	2		
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	10		1
Jefe Negociado	Administración General	Administrativa		C1	16			2
Administrativo	Administración General	Administrativa		C1	16	1		4
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	16	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	29		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S3SK4ABXDTTZ47RFDKMBWAE	Fecha	21/05/2025 11:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S3SK4ABXDTTZ47RFDKMBWAE	Página	4/7

Código Seguro de Verificación	IV7S3STNDBU5TSX24YWG4UJQAY	Fecha	21/05/2025 11:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S3STNDBU5TSX24YWG4UJQAY	Página	4/7

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	5		
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	15		
Auxiliar Clínica	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	12		
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	3		
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	5		
Notificador/a	Administración General	Subalterno		C2	14	2		
Técnico/a Artes Escénicas	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	7		
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	2		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10	2		
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	6		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S3SK4ABXDTTZ47RFDKMBWAE	Fecha	21/05/2025 11:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S3SK4ABXDTTZ47RFDKMBWAE	Página	5/7

Código Seguro de Verificación	IV7S3STNDBU5TSX24YWG4UJQAY	Fecha	21/05/2025 11:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S3STNDBU5TSX24YWG4UJQAY	Página	5/7

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	3		
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	8		
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
						158	**0**	**12**
							170	

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

RESUMEN POR VINCULACIÓN

	FUNCIONARIOS						LABORAL-PLANTILLA					
	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL
PROPIEDAD	3	1	14	1	0	19	10	12	20	85	31	158
INTERINIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VACANTE	3	1	9	0	0	13	0	1	8	3	0	12
TOTAL	6	2	23	1	0	**32**	10	13	28	88	31	**170**

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S3SK4ABXDTTZ47RFDKMBWAE	Fecha	21/05/2025 11:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S3SK4ABXDTTZ47RFDKMBWAE	Página	6/7

Código Seguro de Verificación	IV7S3STNDBU5TSX24YWG4UJQAY	Fecha	21/05/2025 11:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S3STNDBU5TSX24YWG4UJQAY	Página	6/7

El presupuesto se aprueba con efectos 1 de enero, y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo.

***Tercero.-** Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.*

***Cuarto.**- Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2025, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 0075/2025 a 4.919.157,79 €.*

***Sexto.-** Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, reformada por Ley 14/22, de 8 de Julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.*

***Séptimo.-** Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.*

***Octavo.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos."*

Tras el debate, se somete el dictamen a votación, siendo aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: trece de los Grupos Municipales PSOE (5), SEP (3), IUSA (2), PP (2) y concejala no adscrita.

Votos en contra: dos del Grupo Municipal VOX (2).

Abstenciones: dos del Grupo Municipal GIS (2).

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y, para que así conste, de Orden y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el Art. 206 del ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº
El Alcalde,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S3SK4ABXDTTZ47RFDKMBWAE	Fecha	21/05/2025 11:14:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S3SK4ABXDTTZ47RFDKMBWAE	Página	7/7

Código Seguro de Verificación	IV7S3STNDBU5TSX24YWG4UJQAY	Fecha	21/05/2025 11:46:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S3STNDBU5TSX24YWG4UJQAY	Página	7/7

Dª CRISTINA DE BENITO ZORRERO, VICESECRETARIA - INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

C E R T I F I C A:

Que en la Comisión Informativa permanente de Desarrollo Económico y Administración General, en sesión extraordinaria de fecha de 12 de mayo de 2025, se dictaminó el siguiente asunto:

PUNTO PRIMERO.- PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2025 (EXPTE.2025/IPR_01/000001(VS.- 17/25.-CCII)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente propuesta de Alcaldía:

"Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Visto y conocido el contenido de los informes de Intervención Nº 078/2025MS relativo al Presupuesto que se presenta y el Informe Nº 079/2025MS de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y considerando las observaciones en ellos establecidas; así como los informes Nº 078.01/2025MS relativo al Presupuesto que se presenta y el Informe Nº 079.01/2025MS de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, emitidos con motivo de la enmienda presentada que afectaba al Estado de Gastos.

Visto el Informe de RRHH Nº 0075/2025 de 30 de abril de 2025 en virtud del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que se refiere a la aprobación anual de la masa salarial, así como el informe 0077-2025 de 30 de abril respecto a las variaciones en la plantilla presupuestaria, la plantilla presupuestaria rectificada y la diligencia de la técnico de personal de 05 de mayo de 2025.

Visto el informe económico de la Delegación de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 05 de mayo del presente.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 05 de mayo del presente.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2025, según el siguiente desglose:

Estado de ingresos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S22CKBUXYXWX7UMAU4R2664	Fecha	14/05/2025 09:36:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	CRISTINA DE BENITO ZORRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22CKBUXYXWX7UMAU4R2664	Página	1/7

Código Seguro de Verificación	IV7S22HCBVZCTWJ4A4NAEDZD4A	Fecha	14/05/2025 09:47:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22HCBVZCTWJ4A4NAEDZD4A	Página	1/7

Capítulo	Denominación	Euros
a) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos directos	4.327.763,72 €
2	Impuestos indirectos	665.793,39 €
	Tasas y otros ingresos	1.486.234,95 €
4	Transferencias corrientes	6.586.203,04 €
5	Ingresos patrimoniales	101.820,64 €
b) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Importe total		**13.187.815,74 €**

Estado de gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de personal	7.924.250,16 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.586.682,16 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S22CKBUXYXWX7UMAU4R2664	Fecha	14/05/2025 09:36:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	CRISTINA DE BENITO ZORRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22CKBUXYXWX7UMAU4R2664	Página	2/7

Código Seguro de Verificación	IV7S22HCBVZCTWJ4A4NAEDZD4A	Fecha	14/05/2025 09:47:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22HCBVZCTWJ4A4NAEDZD4A	Página	2/7

3	Gastos financieros	59.740,83 €
4	Transferencias corrientes	259.177,14 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
b) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	130.900 €
7	Transferencias de capital	11.595,93 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	195.422,66 €
Importe total		**13.187.768,88 €**

Segundo.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente y de acuerdo con el informe Nº 0077/2025 de RRHH sobre la Plantilla Presupuestaria.

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26	1		
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión RRHH	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	20	1		
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						19	**0**	**13**
							32	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S22CKBUXYXWX7UMAU4R2664	Fecha	14/05/2025 09:36:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	CRISTINA DE BENITO ZORRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22CKBUXYXWX7UMAU4R2664	Página	3/7

Código Seguro de Verificación	IV7S22HCBVZCTWJ4A4NAEDZD4A	Fecha	14/05/2025 09:47:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22HCBVZCTWJ4A4NAEDZD4A	Página	3/7

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025*				
DENOMINACIÓN PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Arquitecto/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	2		
Periodista	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	2		
Psicólogo/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	3		
Pedagogo/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Asesor/a Jurídico/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	2		
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	3		
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Agente Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20			1
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16	1		
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Monitor/a Vuela	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		1
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	2		
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	10		1
Jefe Negociado	Administración General	Administrativa		C1	16			2
Administrativo	Administración General	Administrativa		C1	16	1		4
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	16	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	29		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S22CKBUXYXWX7UMAU4R2664	Fecha	14/05/2025 09:36:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	CRISTINA DE BENITO ZORRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22CKBUXYXWX7UMAU4R2664	Página	4/7

Código Seguro de Verificación	IV7S22HCBVZCTWJ4A4NAEDZD4A	Fecha	14/05/2025 09:47:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22HCBVZCTWJ4A4NAEDZD4A	Página	4/7

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025*				
DENOMINACIÓN PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	5		
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	15		
Auxiliar Clínica	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	12		
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	3		
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	5		
Notificador/a	Administración General	Subalterno		C2	14	2		
Técnico/a Artes Escénicas	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	7		
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	2		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10	2		
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	6		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S22CKBUXYXWX7UMAU4R2664	Fecha	14/05/2025 09:36:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	CRISTINA DE BENITO ZORRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22CKBUXYXWX7UMAU4R2664	Página	5/7

Código Seguro de Verificación	IV7S22HCBVZCTWJ4A4NAEDZD4A	Fecha	14/05/2025 09:47:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22HCBVZCTWJ4A4NAEDZD4A	Página	5/7

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025*				
DENOMINACION PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	3		
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	8		
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
						158	**0**	**12**
							170	

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025*							**RESUMEN POR VINCULACIÓN**						
	FUNCIONARIOS							**LABORAL-PLANTILLA**						
	A1	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**		**A1**	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**	
PROPIEDAD	3	1	14	1	0	19		10	12	20	85	31	158	
INTERINIDAD	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	
VACANTE	3	1	9	0	0	13		0	1	8	3	0	12	
TOTAL	6	2	23	1	0	**32**		10	13	28	88	31	**170**	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S22CKBUXYXWX7UMAU4R2664	Fecha	14/05/2025 09:36:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	CRISTINA DE BENITO ZORRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22CKBUXYXWX7UMAU4R2664	Página	6/7

Código Seguro de Verificación	IV7S22HCBVZCTWJ4A4NAEDZD4A	Fecha	14/05/2025 09:47:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22HCBVZCTWJ4A4NAEDZD4A	Página	6/7

El presupuesto se aprueba con efectos 1 de enero, y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo.

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

Cuarto.- Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2025, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 0075/2025 a 4.919.157,79 €.

Sexto.- Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, reformada por Ley 14/22, de 8 de Julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

Séptimo.- Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos."

Sometida la propuesta a votación, es dictaminada favorablemente con el siguiente resultado (voto ponderado según acuerdo plenario de 28/03/25):

Votos a favor: 64,70% de los Grupos Municipales PSOE (29,41%), SEP (17,65%) y PP (11,76%) y CONCEJAL NO ADSCRITA (5,88%)

Abstenciones: 35,28% de los Grupos Municipales GIS (11,76%), IUSA (11,76%), y VOX (11,76%)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, firmo el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Sanlúcar la Mayor.

VºBº
EL ALCALDE

LA VICESECRETARIA - INTERVENTORA,

(Fecha y firmas electrónicas)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S22CKBUXYXWX7UMAU4R2664	Fecha	14/05/2025 09:36:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	CRISTINA DE BENITO ZORRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22CKBUXYXWX7UMAU4R2664	Página	7/7

Código Seguro de Verificación	IV7S22HCBVZCTWJ4A4NAEDZD4A	Fecha	14/05/2025 09:47:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22HCBVZCTWJ4A4NAEDZD4A	Página	7/7

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2025

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Visto y conocido el contenido de los informes de Intervención Nº 078/2025MS relativo al Presupuesto que se presenta y el Informe Nº 079/2025MS de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y considerando las observaciones en ellos establecidas; así como los informes Nº 078.01/2025MS relativo al Presupuesto que se presenta y el Informe Nº 079.01/2025MS de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, emitidos con motivo de la enmienda presentada que afectaba al Estado de Gastos.

Visto el Informe de RRHH Nº 0075/2025 de 30 de abril de 2025 en virtud del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que se refiere a la aprobación anual de la masa salarial, así como el informe 0077-2025 de 30 de abril respecto a las variaciones en la plantilla presupuestaria, la plantilla presupuestaria rectificada y la diligencia de la técnico de personal de 05 de mayo de 2025.

Visto el informe económico de la Delegación de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 05 de mayo del presente.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 05 de mayo del presente.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2025, según el siguiente desglose:

Estado de ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos directos	4.327.763,72 €
2	Impuestos indirectos	665.793,39 €
	Tasas y otros ingresos	1.486.234,95 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S2W7CMHZYXDXDUH5R4LRTKI	Fecha	13/05/2025 20:59:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2W7CMHZYXDXDUH5R4LRTKI	Página	1/7

4	Transferencias corrientes	6.586.203,04 €
5	Ingresos patrimoniales	101.820,64 €
b) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Importe total		**13.187.815,74 €**

Estado de gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de personal	7.924.250,16 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.586.682,16 €
3	Gastos financieros	59.740,83 €
4	Transferencias corrientes	259.177,14 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
b) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	130.900 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S2W7CMHZYXDXDUH5R4LRTKI	Fecha	13/05/2025 20:59:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2W7CMHZYXDXDUH5R4LRTKI	Página	2/7

7	Transferencias de capital	11.595,93 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	195.422,66 €
Importe total		**13.187.768,88 €**

Segundo.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente y de acuerdo con el informe Nº 0077/2025 de RRHH sobre la Plantilla Presupuestaria.

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26	1		
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión RRHH	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	20	1		
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						19	**0**	**13**
							32	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S2W7CMHZYXDXDUH5R4LRTKI	Fecha	13/05/2025 20:59:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2W7CMHZYXDXDUH5R4LRTKI	Página	3/7

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025*				
DENOMINACIÓN PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Arquitecto/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	2		
Periodista	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	2		
Psicólogo/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	3		
Pedagogo/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Asesor/a Jurídico/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	2		
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	3		
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Agente Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20			1
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16	1		
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Monitor/a Vuela	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		1
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	2		
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	10		1
Jefe Negociado	Administración General	Administrativa		C1	16			2
Administrativo	Administración General	Administrativa		C1	16	1		4
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	16	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	29		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S2W7CMHZYXDXDUH5R4LRTKI	Fecha	13/05/2025 20:59:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2W7CMHZYXDXDUH5R4LRTKI	Página	4/7

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025*				
DENOMINACIÓN PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	5		
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	15		
Auxiliar Clínica	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	12		
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	3		
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	5		
Notificador/a	Administración General	Subalterno		C2	14	2		
Técnico/a Artes Escénicas	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	7		
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	2		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10	2		
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	6		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S2W7CMHZYXDXDUH5R4LRTKI	Fecha	13/05/2025 20:59:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2W7CMHZYXDXDUH5R4LRTKI	Página	5/7

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025*				
DENOMINACION PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	3		
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	8		
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
						158	**0**	**12**
							170	

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025*							**RESUMEN POR VINCULACIÓN**						
	FUNCIONARIOS							**LABORAL-PLANTILLA**						
	A1	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**		**A1**	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**	
PROPIEDAD	3	1	14	1	0	19		10	12	20	85	31	158	
INTERINIDAD	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	
VACANTE	3	1	9	0	0	13		0	1	8	3	0	12	
TOTAL	6	2	23	1	0	**32**		10	13	28	88	31	**170**	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S2W7CMHZYXDXDUH5R4LRTKI	Fecha	13/05/2025 20:59:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2W7CMHZYXDXDUH5R4LRTKI	Página	6/7

El presupuesto se aprueba con efectos 1 de enero, y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo.

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

Cuarto.- Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2025, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 0075/2025 a 4.919.157,79 €.

Sexto.- Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, reformada por Ley 14/22, de 8 de Julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

Séptimo.- Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde
(Fecha y firma digital)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S2W7CMHZYXDXDUH5R4LRTKI	Fecha	13/05/2025 20:59:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2W7CMHZYXDXDUH5R4LRTKI	Página	7/7

ANEXO DE INVERSIONES

PRESUPUESTO 2025

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL INVERSIÓN	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN AJENA
ARREGLO CAMINOS RURALES	50.000,00 €	50.000,00 €	
CIERRE AUTOMÁTICO DE PUERTAS	6.900,00 €	6.900,00 €	
ADQUISICIÓN CARPA EVENTOS	1.000,00 €	1.000,00 €	
ADQUISICIÓN IMPRESORA TALLER MOVILIDAD	500,00 €	500,00 €	
ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	500,00 €	500,00 €	
PLAN ASFALTADO	60.000,00 €	60.000,00 €	
RENOVACION MAQUINARIA GIMNASIO	12.000,00 €	12.000,00 €	

Código Seguro de Verificación	IV7S2WYP3UE2J6Z7RUVCI5QFKQ	Fecha	13/05/2025 20:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2WYP3UE2J6Z7RUVCI5QFKQ	Página	1/2

SUMA	**130.900,00 €**	**130.900,00 €**	**0,00 €**

Código Seguro de Verificación	IV7S2WYP3UE2J6Z7RUVCI5QFKQ	Fecha	13/05/2025 20:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S2WYP3UE2J6Z7RUVCI5QFKQ	Página	2/2

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN

El presente documento sirve de justificante de la documentación presentada, de acuerdo con lo regulado por el artículo 30.3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, según detalle:

Número de registro: 3701

Alta en registro: 11/05/2025 21:58:54

Documentación Complementaria:

DESISTIMIENTOS ENMIEDAS 2, 10 Y 12.pdf

IV7SZUK7JJUM3GJI4Y5T4PRAKI

PES_02_SOLICITUD.pdf

IV7SZUK7IFHOYWZP6VHWGFSD4Y

DNI/CIF: 28758254C

Procedencia: FLORA BARRERA PEREZ

Destino:

- Registro General
- SECRETARÍA
- AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Para que conste a los efectos oportunos, en AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, a 11/05/2025.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**
NIF	28758254C
Nombre/Razón Social	
FLORA	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**
BARRERA	PEREZ

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	**Nombre Vía**	**Número Vía**	
CALLE	28 DE FEBRERO	7	
Letra	**Escalera**	**Piso**	**Puerta**
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**	
		fbarre1172@hotmail.com	
Provincia	**Municipio**	**Código Postal**	
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41800	

ASUNTO
DESESTIMIENTO DE ENMIENDAS 2, 10 Y 12 PRESUPUESTOS GENERALES 2025

ESCRITO
DESESTIMIENTO DE ENMIENDAS 2, 10 Y 12 PRESUPUESTOS GENERALES 2025

OBSERVACIONES

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☑ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

·**Responsable del tratamiento:** AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

·**Finalidad:** El Ayuntamiento tratará sus datos personales con la finalidad de tramitar expedientes de carácter administrativo.

·**Legitimación:** Los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines anteriormente mencionados. La legitimación de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

·**Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

·**Conservación:** Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos.

·**Derechos:** Se le informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) enviando un correo a la dirección registro@sanlucarlamayor.es o escrito a PZ/VIRGEN DE LOS REYES 8.
Asimismo, puede ejercer su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

·**Delegado de Protección de datos:** -.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

Código Seguro de Verificación	IV7SZUK7BBP2YXP56QUGIVLXD4	Fecha	11/05/2025 21:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SZUK7BBP2YXP56QUGIVLXD4	Página	3/3

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
11/05/2025 21:58
3701

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**	
NIF	28758254C	
Nombre/Razón Social		
FLORA		
Primer Apellido		**Segundo Apellido**
BARRERA		PEREZ

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**	
Nombre/Razón Social		
Primer Apellido		**Segundo Apellido**

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	**Nombre Vía**	**Número Vía**	
CALLE	28 DE FEBRERO	7	
Letra	**Escalera**	**Piso**	**Puerta**
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**	
		fbarre1172@hotmail.com	
Provincia	**Municipio**	**Código Postal**	
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41800	

ASUNTO
DESESTIMIENTO DE ENMIENDAS 2, 10 Y 12 PRESUPUESTOS GENERALES 2025

ESCRITO
DESESTIMIENTO DE ENMIENDAS 2, 10 Y 12 PRESUPUESTOS GENERALES 2025

OBSERVACIONES

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☑ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

Código Seguro de Verificación	IV7SZUK7IFHOYWZP6VHWGFSD4Y	Fecha	11/05/2025 21:58:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SZUK7IFHOYWZP6VHWGFSD4Y	Página	1/2

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
11/05/2025 21:58
3701

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

·**Responsable del tratamiento:** AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

·**Finalidad:** El Ayuntamiento tratará sus datos personales con la finalidad de tramitar expedientes de carácter administrativo.

·**Legitimación:** Los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines anteriormente mencionados. La legitimación de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

·**Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

·**Conservación:** Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos.

·**Derechos:** Se le informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) enviando un correo a la dirección registro@sanlucarlamayor.es o escrito a PZ/VIRGEN DE LOS REYES 8.
Asimismo, puede ejercer su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

·**Delegado de Protección de datos:** -.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
11/05/2025 21:58
3701

Doña Flora Barrera Pérez concejala no adscrita del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, solicito retirar las enmiendas 2, 10 y 12 de las presentadas a los presupuestos general 2025 el pasado 8 de mayo y registro de entrada número 3654.

Las enmiendas solicitadas a retirar son las que a continuación se detallan:

2.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 06, PROGRAMA 342, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22619.

Ejercicio presupuestario: 2025
Área presupuestaria afectada: Deportes

TÍTULO DE LA ENMIENDA:
Gastos diversos. Material deportivo.
DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Incremento de la partida presupuestaria destinada a sufragar la compra de material deportivo, para escuelas deportivas municipales.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:

Importe total: 4000 €

Dicho incremento proviene de **ÓRGANO 06, PROGRAMA 342, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22799**

10.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, REALIZAR CON RECURSOS PROPIOS Y / O SUBVENCIONES DE OTROS ENTES PÚBLICOS.
Ejercicio: 2025

Área afectada: Medio Ambiente / Servicios Municipales / Sostenibilidad

TITULO DE LA ENMIENDA:

CREACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN LA FINCA LA CERCA

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
La correcta gestión de residuos especiales, voluminosos y reciclables es fundamental para garantizar un entorno más limpio, sostenible y comprometido con el medio ambiente. La creación de un punto limpio municipal en la finca La Cerca responde a una necesidad creciente por parte de la ciudadanía de disponer de un espacio habilitado y accesible para el depósito responsable de residuos como electrodomésticos, aceites, pilas, aparatos electrónicos, muebles, escombros en pequeñas cantidades, etc.

Además, esta medida se alinea con los objetivos de la economía circular, fomenta la concienciación ambiental y contribuye a evitar vertidos incontrolados en caminos y zonas rurales del municipio.

JUSTIFICACIÓN:
La inversión se destinará a:

Código Seguro de Verificación	IV7SZUK7JJUM3GJI4Y5T4PRAKI	Fecha	11/05/2025 21:58:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SZUK7JJUM3GJI4Y5T4PRAKI	Página	1/3

-Acondicionamiento del espacio: cerramiento perimetral, señalización, puntos de acceso.
-Adquisición de contenedores específicos y plataformas para residuos clasificados.
-Instalación de puntos de recogida selectiva: RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), aceites, pilas, textiles, enseres, restos de poda, etc.
-Formación básica para el personal de control y atención.
-Campaña de difusión y educación ambiental dirigida a la ciudadanía.
Esta actuación permitirá:
-Reducir el vertido ilegal e incontrolado de residuos en zonas no habilitadas.
-Mejorar la gestión municipal de residuos especiales y voluminosos.
-Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia del reciclaje y la correcta separación.
-Avanzar hacia un modelo de municipio más limpio, verde y sostenible.

12.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, CREACIÓN CON RECURSOS Y/ O SUBVENCIONES DE OTROS ENTES PÚBLICOS.

Ejercicio: 2025

Área afectada: Medio Ambiente / Participación Ciudadana / Agricultura Urbana / Servicios Generales

TITULO DE LA ENMIENDA:

Creación de huertos ecológicos urbanos en la finca “La Cerca”

DESCRIPCIÓN DE MOTIVOS

La recuperación de espacios públicos para el uso vecinal y la promoción de hábitos sostenibles son pilares fundamentales de un modelo de ciudad más saludable, participativa y respetuosa con el medio ambiente. Por ello, se propone la creación de huertos ecológicos urbanos en la finca municipal “La Cerca”, como una iniciativa que favorezca la agricultura urbana, la educación ambiental, la soberanía alimentaria y la cohesión social.
Este proyecto permitirá a vecinos y vecinas, centros educativos, colectivos sociales y personas mayores acceder a un espacio donde cultivar de forma sostenible, compartir conocimientos y promover la vida comunitaria, con especial atención a prácticas respetuosas con el entorno y libres de productos químicos.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA

Recursos propios.

JUSTIFICACIÓN:

La inversión se destinará a:
-Acondicionamiento del terreno y preparación de parcelas.
-Instalación de sistema de riego eficiente.
-Construcción de compostadores, casetas de herramientas y señalización.
-Compra de herramientas y materiales ecológicos básicos.
-Campaña de divulgación, inscripciones y formación inicial para participantes.
-Diseño de normativa de uso y criterios de adjudicación con perspectiva social y de género.

Esta actuación permitirá:

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
11/05/2025 21:58
3701

-Revalorizar la finca municipal “La Cerca” como espacio vivo y sostenible.
-Fomentar la educación ambiental y la participación ciudadana.
-Promover una alimentación saludable y la conexión con la tierra.
-Facilitar espacios intergeneracionales para el aprendizaje y la convivencia.
-Apostar por un modelo de desarrollo local ecológico y responsable.

En Sanlúcar la Mayor a 11 de mayo de 2025.

Doña Flora Barrera Pérez
Concejala no adscrita

Firmado por BARRERA PEREZ FLORA - ***5825** el día 11/05/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Código Seguro de Verificación	IV7SZUK7JJUM3GJI4Y5T4PRAKI	Fecha	11/05/2025 21:58:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SZUK7JJUM3GJI4Y5T4PRAKI	Página	3/3

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN

El presente documento sirve de justificante de la documentación presentada, de acuerdo con lo regulado por el artículo 30.3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, según detalle:

Número de registro: 3700

Alta en registro: 10/05/2025 21:55:38

Documentación Complementaria:

Enmiendas VOX presupuestos 2025 (2).pdf (ENMIENDAS VOX PRESUPUESTOS 2025)

IV7SZWADJDRDVWWK3UHRCAB6EU

PES_02_SOLICITUD.pdf

IV7SZWADLINMZHOKQAWFPY3SPY

DNI/CIF: 47008083Q

Procedencia: ANTONIO SALADO LOPEZ

Destino:

- Registro General
- SECRETARÍA
- AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Para que conste a los efectos oportunos, en AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, a 10/05/2025.

Código Seguro de Verificación	IV7SZWADBRZY5ZGP2XXSGJPGJY	Fecha	10/05/2025 21:55:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SZWADBRZY5ZGP2XXSGJPGJY	Página	1/3

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**
NIF	47008083Q
Nombre/Razón Social	
ANTONIO	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**
SALADO	LOPEZ

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	**Nombre Vía**	**Número Vía**	
PLAZA	VIRGEN DEL ROCÍO	4	
Letra	**Escalera**	**Piso**	**Puerta**
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**	
652585596	652585596	antoniosaladolopez@gmail.com	
Provincia	**Municipio**	**Código Postal**	
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41800	

ASUNTO
ENMIENDAS VOX PRESUPUESTOS 2025

ESCRITO
ENMIENDAS VOX PRESUPUESTOS 2025

OBSERVACIONES
ENMIENDAS VOX PRESUPUESTOS 2025

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

·**Responsable del tratamiento:** AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

·**Finalidad:** El Ayuntamiento tratará sus datos personales con la finalidad de tramitar expedientes de carácter administrativo.

·**Legitimación:** Los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines anteriormente mencionados. La legitimación de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

·**Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

·**Conservación:** Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos.

·**Derechos:** Se le informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) enviando un correo a la dirección registro@sanlucarlamayor.es o escrito a PZ/VIRGEN DE LOS REYES 8.
Asimismo, puede ejercer su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

·**Delegado de Protección de datos:** -.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
10/05/2025 21:55
3700

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**
NIF	47008083Q
Nombre/Razón Social	
ANTONIO	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**
SALADO	LOPEZ

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	**Nombre Vía**	**Número Vía**	
PLAZA	VIRGEN DEL ROCÍO	4	
Letra	**Escalera**	**Piso**	**Puerta**
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**	
652585596	652585596	antoniosaladolopez@gmail.com	
Provincia	**Municipio**	**Código Postal**	
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41800	

ASUNTO
ENMIENDAS VOX PRESUPUESTOS 2025

ESCRITO
ENMIENDAS VOX PRESUPUESTOS 2025

OBSERVACIONES
ENMIENDAS VOX PRESUPUESTOS 2025

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
10/05/2025 21:55
3700

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

·**Responsable del tratamiento:** AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

·**Finalidad:** El Ayuntamiento tratará sus datos personales con la finalidad de tramitar expedientes de carácter administrativo.

·**Legitimación:** Los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines anteriormente mencionados. La legitimación de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

·**Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

·**Conservación:** Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos.

·**Derechos:** Se le informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) enviando un correo a la dirección registro@sanlucarlamayor.es o escrito a PZ/VIRGEN DE LOS REYES 8.
Asimismo, puede ejercer su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

·**Delegado de Protección de datos:** -.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

Código Seguro de Verificación	IV7SZWADLINMZHOKQAWFPY3SPY	Fecha	10/05/2025 21:55:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO SALADO LOPEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SZWADLINMZHOKQAWFPY3SPY	Página	2/2

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
10/05/2025 21:55
3700

VOX
Sanlúcar la Mayor

Enmienda del GRUPO MUNICIPAL VOX relativa al proyecto definitivo de los presupuestos municipales de 2025.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, el Grupo Municipal VOX formula para su discusión y, en su caso, aprobación en Pleno de las siguientes enmiendas en relación al proyecto definitivo de presupuestos municipales de 2025:

Enmienda 1

Órgano 05 Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad
Programa 153 Vías Públicas
Económica Partida 610 Inversión en terrenos 50.000 €

Propuesta: aumento de la inversión en mantenimiento de caminos rurales en 50.000 € dotando a la partida finalmente con 100.000 €.

Reducción partida:
22799 otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales -50.000 €

Justificación: los caminos rurales de nuestra localidad, de por sí ya maltrechos en años de lluvias escasas, han sido especialmente afectados por este invierno cargado de precipitaciones, por lo que requerirán una mayor inversión en conservación y mantenimiento de cara a una mejora relevante para su uso adecuado en los próximos meses. Cabe recordar, que muchos vecinos de nuestra localidad lo usan a diario para acceder a sus propios domicilios, segundas viviendas, campos o parcelas de su propiedad.

Enmienda 2
Creación nueva partida en
Órgano 03 Equidad, derechos sociales y empleo

Propuesta: creación de un programa de prácticas para promoción de la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad intelectual: 20.000€

Código Seguro de Verificación	IV7SZWADJDRDVWWK3UHRCAB6EU	Fecha	10/05/2025 21:55:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO SALADO LOPEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SZWADJDRDVWWK3UHRCAB6EU	Página	1/2

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
10/05/2025 21:55
3700

Reducción partida:
22613 actividades dirigidas a la igualdad entre mujeres y hombres -5.000 €
226 gastos diversos -15.000 €

Justificación: en diciembre de 2023 nuestro grupo sacó adelante una propuesta apoyada por este pleno municipal para la creación de un programa de prácticas becadas de promoción de la inclusión sociolaboral de personas con discapacidad intelectual y creación de una comisión municipal permanente para la integración, accesibilidad e inclusión del colectivo. Este programa de promoción de la formación para el empleo y la integración sociolaboral de personas con discapacidad intelectual a través de prácticas becadas en instalaciones municipales, abre una ventana a la realización personal y a la inclusión real de este colectivo en el ámbito laboral, aportando un crecimiento personal y profesional de un valor incalculable para dichas personas y sus familias. En el caso de Sanlúcar la Mayor, además, contamos en nuestra localidad con una asociación pionera en este ámbito a nivel comarcal y provincial, como es ADEFISAL, asociación para el desarrollo y la integración de las personas con discapacidad intelectual del Aljarafe, aportando un enorme valor social a nuestra localidad en particular, y a nuestra comarca en general.

Estas dos enmiendas no suponen alteración alguna en el total de créditos consignados en el presupuesto municipal propuesto por alcaldía para 2025.

En Sanlúcar la Mayor, a 10 de mayo de 2025.

Portavoz del Grupo Municipal VOX

D. Félix Macías Torres



Código Seguro de Verificación	IV7SZWADJDRDVWWK3UHRCAB6EU	Fecha	10/05/2025 21:55:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO SALADO LOPEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SZWADJDRDVWWK3UHRCAB6EU	Página	2/2

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LIMITE DE DEUDA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025

INFORME INTERVENCIÓN Nº 079.01/2025MS

EXPEDIENTE MOAD: 2025/IPR_01/000001

CONSIDERACIONES PREVIAS.-

Atendiendo a la Enmienda al Presupuesto presentada por la concejal no adscrita Dña. Flora Barrera Pérez, y a la vista de la propuesta de admisión de la Delegada de Hacienda, y teniendo en cuenta los cambios introducidos que afectan a partidas de gastos (reflejados en el estado de gastos previsional elaborado para el caso de que la enmienda prosperase), se procede a emitir nuevo informe, analizando la incidencia en materia de estabilidad presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada a 2025).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	1/14

- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

CONSIDERACIONES PREVIAS:

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a través del presente informe se analiza la estabilidad del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2025.

Durante los ejercicios 2020 a 2023 las reglas fiscales han estado suspendidas, mediante acuerdos del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, para los ejercicios 2020 y 2021, de 13 de septiembre de 2021, para el ejercicio 2022, y de 22 de septiembre de 2022, para el ejercicio 2023, al persistir las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión.

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2023, se acordó por el Consejo de Ministros la reactivación de las reglas fiscales, fijando los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, y tal como se informó en la reunión de la CNAL de 15 de julio, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2025-2027, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres ejercicios. Estos objetivos se rechazaron por el Congreso de los Diputados el 23 de julio de 2024.

Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) adoptó, el 10 de septiembre de 2024, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue presentado en el Congreso de los Diputados el 20 de septiembre y retirado de la tramitación parlamentaria por otro acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 2024.

En el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo, 2025-2028, del Reino de España, se recoge la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) del -2,5%, para 2025, del -2,1% para 2026 y del -1,8% para 2027).

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	2/14

AJUSTES SEC-10	Importe
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	521.045,06
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	0,00
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	0,00
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	0,00
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	0,00
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	0,00
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	0,00
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea.	0,00
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	0,00
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	0,00
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	0,00
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	0,00
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y /o 555»)	857.315,62
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	0,00
Importe Total de AJUSTES SEC-10	**1.378.360,68**

1.2.1 AJUSTES EN INGRESOS:

1.2.1.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos

En el Manual de cálculo del Déficit de Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	7/14

públicas, no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta". "En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados y con efecto en el déficit público es el de caja", mientras que en contabilidad presupuestaria, como regla general, el criterio es el de devengo. Por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede aplicar el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y de cerrados de cada capitulo).

AJUSTE: Estimación con el porcentaje aplicado en la última liquidación realizada. Se expone a continuación el cálculo realizado.

	DRN	RECAUDACION			AJUSTES					
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL	% de ajuste	Previsiones Iniciales	AJUSTE SEC
Impuestos Directos	4.142.689,93	3.661.412,26	993.693,59	4.655.105,85	0,00	512.415,92	512.415,92	12,37%	4.327.763,72	535.307,99
Impuestos Indirectos	1.762.755,56	1.762.755,56	24.256,86	1.787.012,42	0,00	24.256,86	24.256,86	1,38%	665.793,39	9.161,82
Tasas y otros Ingresos	1.967.068,74	1.810.912,72	125.152,78	1.936.065,50	-31.003,24	0,00	-31.003,24	-1,58%	1.486.234,94	-23.424,75
TOTAL	**7.872.514,23**	**7.235.080,54**	**1.143.103,23**	**8.378.183,77**	**-31.003,24**	**536.672,78**	**505.669,54**	**12,17%**	**6.479.792,05**	**521.045,06**

Por consiguiente la capacidad de financiación calculada aumenta en 521.045,06 €.

1.2.2 AJUSTES EN GASTOS

1.2.2.1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio, siendo el importe del ajuste efectuado en la liquidación de 2023 de 857.315,62€ (dato real última liquidación aprobada).

Este ajuste por tanto en términos de consignación debe recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se puede aplicar al presupuesto durante el 2025 y el gasto que se imputará a 2025 procedente de 2024 o ejercicios anteriores, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio. Este saldo es regularizado antes del cierre y liquidación contable del

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	8/14

ejercicio 2024, por lo que no procede realizar ajuste por este concepto.

1.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2 (no aplicable en este caso al estar la sociedad en proceso de liquidación concursal).

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación, Tras los ajustes, el saldo sigue siendo de estabilidad o capacidad de financiación.

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES 2025	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIONES DEFINITIVAS TRAS MODIFICACIÓN
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.327.763,72	0,00	4.327.763,72
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	665.793,39	0,00	665.793,39
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.486.234,94	0,00	1.486.234,94
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.586.203,04	0,00	6.586.203,04
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	101.820,64	0,00	101.820,64
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**13.167.815,74**	**0,00**	**13.167.815,74**
	PRESUPUESTO DE GASTOS	**CRÉDITOS INICIALES 2025**	**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**CRÉDITOS DEFINITIVOS TRAS MODIFICACIÓN**
+	Capítulo 1: Gastos de personal	7.924.250,16	0,00	7.924.250,16
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	4.586.682,16	0,00	4.586.682,16
+	Capítulo 3: Gastos financieros	59.740,83	0,00	59.740,83
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	259.177,14	0,00	259.177,14
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	130.900,00	0,00	130.900,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	11.595,93	0,00	11.595,93
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	**12.972.346,22**	**0,00**	**12.972.346,22**
=	**A - B = C) CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FI**	**195.469,52**	**0,00**	**195.469,52**
	D) AJUSTES SEC-10	1.378.360,68		1.378.360,68
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANC	**1.573.830,20**	**0,00**	**1.573.830,20**
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓ	**11,95%**		**11,95%**
	% LÍMITE ESTABLECIDO	**0**		**0**

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	9/14

SEGUNDO. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO, A EFECTOS INFORMATIVOS.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En fase de aprobación del presupuesto, no procede efectuar el análisis de cumplimiento de la misma, ya que de conformidad con la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de7 noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4, **no es preceptivo el informe del Interventor local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto,** estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

Trimestralmente deberá hacerse una valoración del cumplimento de la misma en cada una de las remisiones de información al ministerio, y en su caso, realizar, las actuaciones que procedan para evitar desviaciones, procediendo con motivo de la liquidación presupuestaria a realizar la evaluación final.

Se presenta el cálculo a efectos únicamente informativos, no siendo vinculante, debiendo esperar a la ejecución presupuestaria del ejercicio y posterior cálculo de la liquidación para, a cierre de 2025, comprobar si la entidad local cumple o no la regla de gasto:

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	10/14

	Momento a evaluar:		
	PRESUPUESTO 2025		
	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	**Previsión Liquidación 2024**	**Presupuesto 2025**
=	**A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)**	13.882.955,55	12.972.346,22
(-)	Intereses de la deuda		
=	**B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)**	**13.882.955,55**	**12.972.346,22**
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-744.307,82	-857.315,62
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-3.093.947,99	-2.227.291,23
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
(+/-)	*Otros*		
=	**D) GASTO COMPUTABLE**	**10.044.699,74**	**9.887.739,37**
(-)	**Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)**		
(+)	**Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)**		
=	**E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación**		**9.887.739,37**
a	**Variación del gasto computable**		**-1,56%**
b	**Tasa de referencia crecimiento PIB m/p**		**3,20%**
	NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO b < a		**478.390,76**

2.3 DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO:

El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	11/14

Se debe atender a lo contemplado en el artículo 30 en relación al límite de gasto no financiero.

"*1. El Estado, las Comunidades Autónomas* ***y las Corporaciones Locales aprobarán****, en sus respectivos ámbitos,* ***un límite máximo de gasto no financiero****, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto,* ***que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*** "

Por tanto, este precepto obliga al Ayuntamiento a aprobar el límite de gasto no financiero en términos consolidados para el ejercicio 2025, con carácter previo a la aprobación de los presupuestos, antes del día 1 de octubre del año inmediatamente anterior con el objeto de que las líneas generales del proyecto de presupuesto vayan enmarcados en el mismo. Siendo el límite de gasto no financiero para 2025 de 13.167.815,64€, marcado por el límite de los ingresos no financieros previstos en el presupuesto.

TERCERO. DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA.

En relación a la deuda pública, lo primero que hay que destacar es como el artículo 14 de la LOEPSF establece que los créditos presupuestarios para satisfacer intereses y capital de la deuda se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. Además, se pone de manifiesto la preferencia en su pago frente a otro cualquier caso, modificando así tácitamente la prelación de pagos recogida en el TRLRHL.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El artículo 13 de la LOEPSF establece el límite de deuda pública para el conjunto de la Administración Local.

Al no establecerse el objetivo para la Administración local en términos de ingresos no financieros, resulta aplicable el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes previstos y ajustados.

Siguiendo los cálculos establecidos en el artículo 53 del TRLRHL, la deuda viva a 31 de diciembre 2025 que se prevé en términos consolidados se muestra en el siguiente cuadro, comparando, a efectos de

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	12/14

calcular el porcentaje de deuda viva, con los ingresos que se prevén liquidar en 2025 conforme al presupuesto presentado:

+	TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	0,00 €
+	RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	195.422,66 €
+	OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
	TOTAL CAPITAL VIVO	**195.422,66 €**
	INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	**13.167.815,74 €**
	% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	**1,48%**

Las Liquidaciones por PIE 2008 y 2009 aun cuando se indican en la relación por ser considerados endeudamiento según la IGAE, no se tienen en cuenta a los efectos de calcular el capital vivo, según la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado de 2013.

El índice de endeudamiento del Ayuntamiento se situaría en el 1,48%. Por tanto, el porcentaje de nivel de deuda es inferior al límite del 110% permitido por ley.

CUARTO. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

Tras el análisis de los cambios introducidos con la enmienda presentada y propuesta para aprobación, se mantienen las conclusiones del informe inicial. Así, el Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, así como el objetivo de deuda pública; respecto al cumplimiento de la regla de gasto, como se ha señalado anteriormente, su cálculo no es preceptivo en la aprobación del presupuesto, si no en la liquidación.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	13/14

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Sanlúcar la Mayor a fecha del pie de firma electrónica.

La Interventora General de Fondos

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	14/14

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL APROBACIÓN INICIAL EJERCICIO 2025

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 078.01/2025MS

EXPEDIENTE MOAD: 2025/IPR_01/000001

CONSIDERACIONES PREVIAS.-

Atendiendo a la Enmienda al Presupuesto presentada por la concejal no adscrita Dña. Flora Barrera Pérez, y a la vista de la propuesta de admisión de la Delegada de Hacienda, y teniendo en cuenta los cambios introducidos que afectan a partidas de gastos (reflejados en el estado de gastos previsional elaborado para el caso de que la enmienda prosperase), se procede a emitir nuevo informe, actualizando los importes y analizando los cambios producidos.

PRIMERO.-

La **regulación** de los presupuestos de las Entidades Locales se encuentra en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), concretamente en el Título VI, capítulo I, sobre las bases sentadas en los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Tal normativa ha sido desarrollada por el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, con carácter reglamentario.

A la normativa anterior debemos añadir la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, la cual se modificó por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, publicada en el BOE nº 67 de 19 de marzo de 2014.

Conviene tener presente también la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la cual entró en vigor en el ejercicio 2015.

Otras leyes que también tienen incidencia en la materia objeto de estudio son la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de la deuda comercial en el sector público y el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	1/29

que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, publicado en el BOJA de 28 de mayo de 2014.

Junto con la normativa anterior, y con especial incidencia en el ámbito presupuestario se sitúa la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (publicada en el BOE núm. 308, de 24/12/2022). A fecha de emisión del presente informe no se ha aprobado todavía la LPGE de 2025, supuesto en el que se entiende prorrogada automáticamente la LPGE de 2024 (siendo esta el presupuesto de 2023 prorrogado) al ejercicio 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española: "*Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos*".

Atendiendo en primer lugar al TRLRHL, el artículo 162 del TRLRHL define los Presupuestos de las Entidades Locales como la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer La Entidad Local y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Por consiguiente, el Presupuesto debe contener:

a) El presupuesto de la entidad.

b) Los de los organismos autónomos dependientes de estas.

c) Los estados de previsión de los gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

SEGUNDO.-

Es en el artículo 165 del TRLRHL donde se establece el contenido del Presupuesto de la Entidad, distinguiendo entre un contenido básico, que está formado por los Estados de Gastos e Ingresos y las Bases de Ejecución del Presupuesto; y por otro lado, una documentación complementaria, que se desarrolla en el artículo 168.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	2/29

En cuanto a los Estados de Gastos e Ingresos, el artículo 8 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, dispone que el Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren, por un lado, los Estados de Gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones; por otro lado, los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

En cuanto a las Bases de Ejecución, el artículo 165 TRLRHL previene que cada uno de los presupuestos que se integran en el general incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

No obstante, las bases de ejecución no podrán modificar lo legislado para la administración económica, y tampoco podrán contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

El artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que las Entidades locales regularán entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto, lo siguiente:

a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.

c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.

d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.

e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.

f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.

g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

h) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	3/29

i) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

k) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.

Por último, continúa el artículo 9 del citado Real Decreto diponiendo que las Bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

En otro orden de cosas, el artículo 168.1 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto general de la Entidad.

Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, en este caso la comparativa entre 2024 y 2024, siendo la Memoria de Alcaldía de fecha 05 de mayo de 2025.

- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente. Al encontrarse aprobada la Liquidación del ejercicio 2023 (no la de 2024, puesto que todavía no se han finalizado los trámites y comprobaciones previas), se incorpora la misma al expediente, así como el avance de la liquidación de 2024, según datos extraídos de contabilidad.

- Anexo del personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto. Se incorpora la plantilla presupuestaria, en fecha 30 de abril de 2025; la misma se modifica en fecha 05 de mayo de 2025; explicándose en el informe de RRHH los cambios habidos en dicha plantilla respecto a 2024.

Lo anterior se acompaña del Informe del Departamento de RRHH n.º 0077 de fecha 30 de abril.

Así como del Informe del Departamento de RRHH Nº 0075/2025 de fecha 30 de abril, en cuanto al cálculo y comparativa con el ejercicio 2024 de la masa salarial, la cual, una vez aprobada, será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el plazo de 20 días.

En este sentido conviene reseñar el artículo 103. bis de la Ley de Bases de Régimen Local introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, recoge que: *"Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral*

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	4/29

del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días".

- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Alcalde-Presidente. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos: código de identificación, denominación de proyecto, año de inicio y año de finalización previstos, importe de la anualidad, tipo de financiación determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, vinculación de los créditos asignados, y órgano encargado de su gestión.

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. No habiéndose proporcionado todavía por el OPAEF de la Diputación Provincial de Sevilla el esfuerzo fiscal del ejercicio 2024, a modo orientativo, se proporciona el de 2023.

- Anexo con la información relativa a los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. Véase en este sentido la memoria de la Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de 30 de abril de 2025, donde se exponen las principales modificaciones habidas en las partidas de gastos e ingresos; modificado en fecha 05 de mayo de 2025

- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Límite de la deuda.

- No se recoge en este Presupuesto el Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de la Sociedad Mercantil Sanlúcar Sostenible S.L., cuyo capital pertenece mayoritariamente a la Entidad Local, al encontrarse disuelta en el ejercicio 2014 y encontrarse en proceso de liquidación actualmente, habiéndose

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	5/29

aprobado con fecha 28 de junio del 2018 por la Junta General de socios la solicitud del concurso de acreedores. Posteriormente con fecha 12 de diciembre de 2018, se presentó en el Registro de entrada del Ayuntamiento con nº 8137 por notaría, notificación del acta de renuncia del cargo del liquidador de la sociedad. En el Pleno extraordinario de 30 de septiembre de 2019, se trató la situación de la entidad mercantil. La última información de la cual se dispone actualmente, habiendo sido remitida a esta Intervención en fecha 27/03/2025, es el último informe trimestral de la liquidación de la sociedad, que actualmente se encuentra en concurso de acreedores.

- Además, el artículo 57 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social añadió un componente al anexo, que es el estado de previsión y movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso a principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a largo plazo, operaciones a corto plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Anteriormente el apartado 3 del art 71 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía exigía que debía acompañarse como documentación anexa al presupuesto la cuenta de liquidación anual del patrimonio municipal del suelo. Así, en ejercicios anteriores, dado que este documento contable formaba parte de la memoria que a su vez se debe incluir en la cuenta general y debido a que los datos procedentes del inventario no estaban aprobados por el Pleno de la entidad, lo que se aportaba era la relación de los proyectos de gasto que obraban en la contabilidad y que se correspondían a recursos monetarios o derechos a cobrar presupuestarios procedentes de dicho patrimonio tal como se reflejaba en el Informe que se acompañaba en este expediente del presupuesto general. En la actualidad, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) no establece esta exigencia de documentación anexa al presupuesto de la cuenta de liquidación anual del patrimonio municipal del suelo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del TRLRHL, el expediente contiene toda la documentación exigida.

TERCERO.-

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025, que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	6/29

Así, los estados de ingresos del Presupuesto, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto (o subconcepto), respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

CUARTO.-

Asimismo, y de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los ingresos presupuestarios financian a los gastos públicos, sin existir déficit inicial.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	7/29

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

QUINTO.-

Centrándonos en la fase de elaboración del presupuesto, hay que decir que se regula en el art. 168 TRLRHL, y en el art. 18.4 del RD. 500/90, lo que se resume de la siguiente forma:

1. El Alcalde forma el presupuesto general.

2. Remisión a la Intervención, de forma que el Presupuesto y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a 10 días e informado antes del 10 de Octubre.

3. Remisión por el Alcalde al Pleno antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

En todo caso, aunque éstos dos últimos puntos no se han cumplido, no son causa de nulidad, pues, en el primer caso, se subsana con el informe que se emite y en cuanto al segundo punto relativo a la remisión al Pleno antes del 15 de octubre de 2024 también se subsana, porque esta misma Ley, el TRLRHL, arbitra el mecanismo de subsanación mediante la prórroga.

Los datos contenidos en el Presupuesto se justifican básicamente en datos aportados por los Departamentos de Tesorería, Urbanismo y Personal, la Memoria de Alcaldía, el informe económico-financiero suscrito por la Concejala Delegada de Administración Pública, Hacienda, y Seguridad y en los propios datos que maneja el departamento de Intervención siendo básicamente la ejecución en gastos e ingresos que se ha producido en 2024.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, existiendo tal mayoría cuando los votos a favor son superiores a los votos en contra, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez aprobado inicialmente, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por plazo de 15 días hábiles, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones que serán resueltas por

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	8/29

el Pleno. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones el presupuesto se considera definitivamente aprobado, entrando en vigor tras su publicación en el BOP en la forma establecida, y en caso de presentarse alegaciones el Pleno dispone de un mes para resolverlas.

De dicho presupuesto aprobado definitivamente se remitirá una copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

SEXTO.-

Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, según establece el art. 21 de la citada Ley 2/2012. En este sentido, y en función de lo dispuesto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la **Intervención local elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al presente, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.**

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	9/29

SÉPTIMO.-

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local obliga a que ante cualquier actuación que acometa el Ayuntamiento nos tengamos que cuestionar si con ella se está ejerciendo alguna competencia que la ley atribuya a la Administración Local, puesto que tal y como reza su preámbulo *"Las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Por tanto, sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública".*

Lo anterior se concreta en el artículo 7.4 de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que dice: "*Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Por su parte el artículo 25.2 de la LBRBRL dispone las competencias propias municipales, al mismo tiempo que debe atenderse a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía y a la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

No obstante lo anterior, la LRSAL no prohíbe el ejercicio por los municipios de competencias en esos otros ámbitos materiales no recogidos en el art. 25.2. Éstos podrán ejercerlas en los siguientes casos:

1º).-Teniendo en cuenta el modelo de distribución constitucional de competencias previsto en los arts. 148 y 149 CE, nada impide que las Comunidades Autónomas, en las materias en las que hayan

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	10/29

asumido competencias legislativas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, identifiquen las concretas competencias que corresponden al municipio en su legislación sectorial atribuyéndolas como **propias** (apartados 1 y 2 del art. 7 de la LRBRL).

De manera que habrá que analizar, en primer lugar, si el legislador sectorial autonómico, cuando sea competente por razón de la materia, ha atribuido como propia, la competencia de que se trate a los municipios.

Y en iguales términos sucede en el caso de las materias de la legislación estatal. En ambos casos, hay que señalar que, desde la entrada en vigor de la Ley, la determinación de las competencias propias habrá de cumplir las garantías previstas en los apartados 3, 4 y 5 del art. 25.

Así, el apartado 3 hay que conectarlo con el art. 7.2, estableciéndose el principio de reserva formal de ley para la atribución de competencias propias e impone un mandato al legislador sectorial, estatal o autonómico, en cuanto que debe evaluar, en relación con la concreta competencia que atribuya al municipio, la conveniencia de la implantación de servicios locales atendiendo a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

El apartado 4 establece un mandato adicional para los legisladores estatal y autonómico en el sentido de que las leyes sectoriales que determinan las competencias propias municipales deben ir acompañadas de una memoria económica, con la finalidad de reflejar el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas, así como el cumplimiento del principio de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o actividad de que se trate. Además, se establece la garantía de que tales leyes han de prever la dotación de recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de los municipios, pero con una limitación, a saber, que en ningún caso pueda conllevar un mayor gasto de las Administraciones Públicas. En el caso de proyectos de leyes estatales se exige que se acompañen de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios señalados.

En el apartado 5 se establece que dichas leyes sectoriales habrán de garantizar que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración, a efectos de evitar duplicidades.

Las garantías señaladas en los apartados 3, 4 y 5, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la LRSAL, despliegan su validez y eficacia desde el 31 de diciembre de 2013.

2º).- **Por delegación de las Comunidades Autónomas o del Estado**, en los términos de los arts. 7.3 y 27 de la LRBRL.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	11/29

La LRSAL regula el régimen de las competencias delegadas en el artículo 27 en el que se incluye un listado ejemplificativo de materias delegables, siempre que:

- Se incorpore la garantía de que la delegación habrá de realizarse cuando se mejore la eficiencia de la gestión pública, se contribuya a eliminar duplicidades y sea conforme con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Se vincule la delegación de competencias con la necesaria financiación de la actividad o servicio que se delega.

No obstante, como se indicaba, el listado del art. 27.3 de la LRBRL es meramente enunciativo y abierto, siendo una decisión del legislador sectorial determinar, en su caso, la atribución de una competencia a los municipios.

3º).- El ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas.

El art. 7.4 de la LRSAL reconoce la posibilidad de que entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando se cumplan una serie de requisitos materiales y procedimentales:

Por lo que respecta a los *requisitos de carácter material* se trata de los siguientes:

- No se puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- No puede incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

En cuanto a los *requisitos procedimentales* consisten en la emisión de informes necesarios, vinculantes y previos en los términos siguientes:

- Informe necesario y vinculante de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.
- Informe necesario y vinculante de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. Este informe también debe ser previo con lo que opera en los mismos términos que se ha indicado anteriormente. En el caso de las Comunidad Autónoma de Andalucía la elaboración del referido informe corresponderá a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de tutela

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	12/29

financiera sobre las Entidades Locales.

En este sentido y en el caso de competencias que ya se vinieran ejerciendo con relación a la solicitud de los informes preceptivos previstos, todas las competencias que, a la entrada en vigor de esta Ley, no sean propias o delegadas de acuerdo con los mecanismos de atribución de competencias señalados, deben ser objeto de valoración en los términos que señala este artículo.

En suma, si como consecuencia del análisis jurídico para determinar el amparo competencial anteriormente referido, se llegase a la conclusión de que no existe tal cobertura legal, como competencia propia o atribuida por delegación, el ayuntamiento podría actuar a través de la previsión del art. 7.4 LRSAL, siempre que cumpliese con los requisitos formales y materiales previstos en el mismo.

En relación a los criterios a aplicar para la emisión del informe sobre sostenibilidad financiera de las competencias que las Entidades locales pretendan ejercer; deberán valorarse, conforme al artículo 4 de la LOEPSF, si los nuevos compromisos de gasto que se derivarían de las competencias atribuidas por aplicación del artículo 7.4, generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros. Asimismo, debería valorarse la situación económico-presupuestaria actual y futura, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto y límites de deuda.

Por último, se debe tener en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional, en recurso de inconstitucionalidad nº 1792/2014 de fecha 3 de marzo de 2016 por la que se estima parcialmente el recurso de la Asamblea de Extremadura contra la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En consecuencia, dichos gastos vienen legitimados, en palabras del Alto tribunal, porque los servicios de asistencia Social y de Atención Primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas que *"el nivel municipal venía prestando porque así lo decidieron o permitieron las Comunidades Autónomas al amparo de los Estatutos, o el Estado en aplicación del art. 149.1.18 CE o simplemente porque fueron desarrollados de hecho por los Ayuntamientos".*

Al respecto, y en lo referente al Presupuesto del ejercicio 2025, el Ayuntamiento está asumiendo competencias que desde la entrada en vigor de la Ley no se califican como propias, pero este servicio se continúa prestando por la Corporación y consignando las partidas referentes a competencias delegadas o impropias, para que no se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Corporación ni una falta de asistencia a los usuarios y beneficiarios de los diferentes servicios que pudiesen verse afectados, siempre y cuando hasta el momento no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

En este sentido conviene reseñar que, estando atribuidas las competencias en **materia de**

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	13/29

educación a las Comunidades Autónomas, es bastante frecuente la celebración de convenios de colaboración en la materia, asumiendo el Ayuntamiento competencias en esta materia, y recibiendo a cambio una financiación por parte de la CCAA, como ocurre en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en el cual el Ayuntamiento asume las competencias en la prestación del servicio de guardería municipal, y se reciben ingresos de la CCAA, por la parte bonificable a los usuarios en las escuelas infantiles (guarderías). Habiéndose solicitado el Convenio, a fecha de elaboración del presente informe el mismo no ha sido proporcionado al departamento de Intervención**.**

En este Presupuesto se incluyen **gastos de la Escuela de Música**, que incluyen únicamente gastos de mantenimiento de las instalaciones municipales, al ser un servicio no prestado por el Ayuntamiento en la actualidad; tratándose de una competencia impropia, caso de que el Ayuntamiento decidiese retomar la prestación de ese servicio se debería seguir el procedimiento anteriormente reseñado.

OCTAVO.- ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuestos que se presenta para 2025 tiene unas previsiones de ingresos que ascienden a 13.187.815,74€, y unas consignaciones limitativas de gastos que ascienden a la cantidad de 13.187.768,88 €, es decir, se presenta para su aprobación con un superávit presupuestario de 46,86€.

El Presupuesto de 2025 se ve disminuido en los créditos con respecto al del ejercicio 2024, en lo que se refiere al estado de ingresos en un 6,69% y en Gastos disminuye en un 6,68%, es decir, en ingresos 945.277,77€ menos que en el ejercicio anterior y en gastos 944.589,40€ menos.

La disminución en ingresos respecto a 2024 viene motivada fundamentalmente, y como se detalla posteriormente, porque en 2024 se produjo la inclusión de un préstamo para la financiación de la nueva piscina, así como del programa “Más Sevilla” y el PFEA de 2023. Asimismo, se ha reducido la aportación proveniente del Convenio de Cohesión y se han ajustado las previsiones de recaudación en concepto de Impuesto sobre las Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), de manera acorde con las cantidades indicadas en el informe de Servicios Técnicos de 26/02/2025. Esta disminución en ingresos es compensada en parte por el aumento de ingresos provenientes de la Ley de Dependencia, así como el incremento de la cantidad recaudada en concepto de participación en tributos del Estado, incrementos en la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (según datos extraídos del padrón municipal), de las licencias a conceder (según el citado informe de servicios técnicos), incrementos en los precios públicos por servicios asistenciales, educativos y deportivos (según media recaudación de los últimos 3 ejercicios o recaudación del último año, en caso de tendencia al alza) y la inclusión de los ingresos de una ejecución subsidiaria a asumir por el Ayuntamiento (con su correlativo gasto asociado).

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	14/29

La disminución de los gastos viene motivada, principalmente, y como se reseña posteriormente, por la disminución en la partida de inversiones (partida que el año pasado se nutría fundamentalmente del proyecto de la piscina, financiado con un fondo FEAR, y proyectos financiados por subvenciones como la subvención Más Sevilla o el PFEA correspondiente al año 2023), así como la no inclusión, como sí ocurrió el ejercicio anterior, de la previsión de incremento de gastos de personal para 2025 en el Fondo de Contingencia. Esta disminución se ve compensada en parte con el incremento de gastos de personal, motivado principalmente por la subida salarial experimentada en 2024, así como el incremento de Capítulo 2 debido a las externalizaciones del SAD y limpieza viaria, así como las previsiones de contrataciones externas, el aumento de Capítulo 3 para hacer frente a los intereses de reintegro de subvenciones, y el incremento de gastos financieros de Capítulo 9, como consecuencia de la amortización de los fondos FEAR de Diputación.

A. INGRESOS:

Los criterios o factores que se han de considerar para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios que permitan realizar gastos son los siguientes:

- Las previsiones de derechos liquidados en los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024)
- Los derechos liquidados en 2024, en caso de no disponer de información actualizada a fecha de elaboración del presupuesto (como ocurre con la PTE, habiéndose consignado el importe recibido en 2024).
- Informes proporcionados por Servicios Técnicos, como ocurre en el caso de los ingresos por ICIO y por aprovechamientos urbanísticos.

Por lo que se refiere a los impuestos directos por padrones, las cifras que se han establecido en este presupuesto se derivan de los los cargos presentados por el OPAEF a través del departamento de Tesorería, habiendo sido actualizados con la última liquidación presentada.

En cuanto los Impuestos Indirectos y más concretamente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), este impuesto depende de la actividad urbanística y de construcción del municipio, por tanto, es difícil prever cuál será su cuantía, por lo cual la cantidad que se ha presupuestado ha sido conforme al informe de servicios técnicos de 26 de febrero de 2025, habiéndose producido un disminución respecto a las previsiones iniciales de 2024, como consecuencia de la revisión de importes efectuada por los servicios técnicos, atendiendo a la ordenanza Fiscal vigente. Esta revisión a la baja supone una adecuación a la realidad de los ingresos que se pretenden recaudar, cumpliendo el principio de prudencia que debe regir en las estimaciones de ingresos.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	15/29

No obstante en el Presupuesto de ingresos habrá que realizar un seguimiento para constatar la efectiva recaudación, para que en caso de que estas previsiones no llegaran a materializarse, se proceda a dar de baja a las mismas y con ellas a las aplicaciones presupuestarias de gastos con el fin de tener siempre una situación de equilibrio presupuestario. De ahí que esta Intervención recomienda a raíz de la normativa relativa a Estabilidad y Regla de Gasto, que se debería presupuestar atendiendo más al Principio de caja que al de Derechos Reconocidos, con el fin de no da lugar a inestabilidad ni incumplimiento de la Regla del gasto durante la ejecución del ejercicio.

En cuanto a las tasas y precios públicos, la tasa para licencias urbanísticas, es circunstancial al ICIO, de modo que depende de la actividad urbanística del municipio. Se presupuesta igualmente en función del citado informe de los servicios técnicos de 26 de febrero de 2025, habiéndose efectuado un ajuste al alza respecto a las previsiones de 2024, previéndose casi el doble respecto a 2024; así como el informe de servicios técnicos de 27 de febrero de 2025 relativo a las tasa por declaraciones responsables de obras. En este sentido conviene indicar que se incluyen en previsiones iniciales de ingresos el previsible incremento de la recaudación por la modificación de la Ordenanza Fiscal (en la actualidad no se prevé tasa alguna con motivo de las declaraciones responsables, luego no se recauda importe alguno por este concepto). Desde esta Intervención se insta a la Corporación a agilizar los trámites para la revisión de la Ordenanza, porque en caso contrario estas previsiones de ingresos no van a verse cumplidas y deberán ser objeto de revisión a la baja, máxime teniendo en cuenta que se deben ajustar las previsiones de ingresos al máximo posible adaptando un criterio de prudencia.

Respecto a la prestación patrimonial por generación de energías renovables, se prevé casi el doble en 2025, de acuerdo a estimaciones proporcionadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Las demás tasas y precios públicos, se presupuestan según las ordenanzas fiscales, y teniendo en cuenta los derechos reconocidos en el último ejercicio.

En relación a la Participación en los Impuestos del Estado se refleja conforme a los datos liquidados en el ejercicio 2024, al no tener datos proporcionados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría de Estado de Hacienda.

En todo lo que precede debemos señalar, que para mejorar la recaudación y ver incrementados los ingresos, sería importante llevar a cabo- como se viene repitiendo en informes anteriores de Tesorería y de Intervención- actuaciones de Inspección, al tiempo que mejorar el procedimiento de imposición de sanciones tanto urbanísticas, como de multas de tráfico, habiéndose tomado medidas al respecto, dado que se ha delegado en el OPAEF la potestad sancionadora en materia de tráfico. Junto a lo anterior, es de suma trascendencia llevar a cabo una revisión en profundidad de las ordenanzas fiscales vigentes, para corroborar su adecuación a la normativa vigente, y revisar la coherencia de las cuantías fijadas en el momento de su aprobación, máxime teniendo en cuenta la fecha de que datan algunas de ellas. Por citar

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	16/29

un ejemplo, en la actualidad no se está recaudando cantidad alguna por actividades de ejecución de obras o apertura de establecimientos sujetas a declaración responsable, al no estar previsto este supuesto en la Ordenanza municipal.

El resto de subvenciones deberán aplicarse al presupuesto en tanto exista resolución de su concesión, mediante la oportuna generación de crédito, salvo determinados programas que se repiten todos los años; ello con independencia de la opción de poder aplicar a presupuesto como previsiones iniciales de ingresos subvenciones pendientes de concesión, en cuyo caso sobre dichos créditos se deberá aprobar por el Pleno de la Entidad la no disponibilidad de los mismos, hasta que la percepción de la subvención está asegurada mediante documento fehaciente.

En los ingresos patrimoniales se han estimado los intereses de las cuentas financieras y de la contraprestación de concesiones administrativas en función de los anteriores ejercicios y del ejercicio en curso.

En transferencias de capital (Capítulo 7) se incluían las subvenciones correspondientes a los proyectos PFEA del ejercicio anterior (Fomento de Empleo Agrario y Garantía de Rentas); como se han encomendado a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe los PFEAS del ejercicio 2024 mediante convenio de colaboración (véase expediente de MOAD 2024/SYU_01/000005), no se prevé cuantía alguna por este concepto.

Los activos financieros (Capítulo 8) incluyen 20.000€ de reintegros de anticipos a trabajadores.

Los pasivos financieros (Capítulo 9) en 2024 correspondían a los ingresos por el fondo FEAR que el Ayuntamiento pretendía solicitar para la construcción de la piscina municipal; en 2025, no se prevé cuantía alguna por este concepto.

En todo caso, recordar que según el art. 165 TRLRHL, los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir de mera previsión, de los importes que se liquidarán durante el ejercicio, debiendo concluir que la previsión de ingresos está fundamentada, y no sigue criterios de máximos, sino criterios de prudencia y rigor en su presupuestación.

B. GASTOS:

El Estado de Gastos, como se establece en el Art. 162 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, contiene las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. De aquí se desprende el carácter limitativo y vinculante de los gastos.

Las lineas generales de elaboración del presupuesto vienen dados por los siguientes aspectos:

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	17/29

B.1. Capítulo I del Estado de Gastos, "Gastos de Personal":

En cuanto a las retribuciones del personal aumentan 205.639 € más que en el ejercicio 2024.

Los datos del Capítulo I han sido proporcionados por el Departamento de personal, incluyendo el informe de la técnico de personal, donde se desglosan tanto las retribuciones del personal como las variaciones producidas respecto del ejercicio 2024, así como la plantilla presupuestaria y la masa salarial del personal laboral.

En relación a la plantilla esta debe comprender todas las plazas reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. La plantilla no puede contener puestos de trabajo, sino plazas y titulares de las mismas. No pueden formar parte de la plantilla las plazas que no hayan sido creadas por la Entidad Local agrupadas en cuerpos, escalas, clases y categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable. Según el artículo 126 del TRRL, la plantilla se aprobará anualmente con la aprobación del Presupuesto y deberá responder a criterios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límite que se fijen con carácter general. Han de unirse al expediente los antecedentes, estudios y documentos acreditativos del cumplimiento de tales principios.

Por tanto el Presupuesto debe contener en todo caso la consignación de:

- Personal funcionario y laboral de plantilla.
- Aquellos puestos que obedecen a necesidades permanentes y estructurales de esta Entidad, sin que por el contrario obedezcan a trabajos de carácter imprevisto, urgente y no permanente que no correspondan a un puesto de trabajo presupuestariamente dotado, lo que significa que el incremento debe producirse por el establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.
- Los contratos laborales temporales tendrán que estar dotados por el tiempo completo de duración de los mismos en el transcurso del ejercicio 2025, además habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones señaladas en el Estatuto de los Trabajadores. Los incumplimientos de las obligaciones formales impuestas por la legislación laboral vigente, así como los de asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos y de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado serán objeto de las responsabilidades contenidas en la Ley General Presupuestaria.

Las variaciones que presenta la Plantilla que se ha proporcionado por el personal del Departamento de Personal y que se acompaña al expediente de Presupuestos, vienen explicadas en el informe de RRHH n.º 077-2025; véase plantilla corregida y diligencia de fecha 05 de mayo de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	18/29

Las retribuciones del personal consignadas en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 comparadas con el ejercicio 2024, en lo que se refiere al total del Capítulo 1, dan como resultado lo siguiente:

EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2025
CRÉDITO INICIAL CAPÍTULO 1: 7.718.611,16 €	CRÉDITO INICIAL CAPÍTULO 1: 7.924.450,16 €
	DIFERENCIA: + 205.639 € **+ 2,66%**

Partiendo del total del Capítulo 1, estudiamos las variaciones respecto al ejercicio anterior que detecta esta Intervención de Fondos, siendo el incremento principal producido como consecuencia de las subidas salariales fijadas en la LPGE o el Real Decreto Ley del Gobierno para 2024 (como se detalla a continuación), así como el incremento de la partida para hacer frente al pago de sentencias judiciales; subidas que se han visto compensadas en parte con la disminución de las previsiones de gasto de personal temporal de diversas áreas. Cabe reseñar también el ligero incremento experimentado como consecuencia de la adecuación de la plantilla a las necesidades de la entidad (creación de plazas de promoción interna), así como a circunstancias personales de sus titulares (devengo de trienios). Sí se quiere dejar constancia de la necesidad de adecuarse a las previsiones de gastos de personal previstas en presupuesto de cara a las contrataciones de personal temporal que se quieran efectuar a lo largo del ejercicio 2025, porque si bien es cierto que se prevén externalizaciones, a la fecha en la que estamos, existen ya diversos gastos de personal temporal contabilizado en las diversas áreas que conforman el presupuesto, que en algunos casos agotarían o incluso superarían los créditos iniciales consignados.

La subida de los gastos de personal en un 2,5%, producida en el presupuesto de 2025 respecto del presupuesto de 2024, deriva de la segunda subida del 0,5% fijada en la LPGE de 2023 (y no consignada en el presupuesto de 2024), así como de la subida del 2% prevista en el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio como se detalla a continuación**.**

En primer lugar, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2023, establece en su artículo 19, Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, apartado dos, indica lo siguiente:

"Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	19/29

experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento."

Respecto al primer incremento, en la *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023* se preveía un incremento adicional del 0,5% vinculada a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA), que se ha hecho efectiva en octubre, mediante *Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública)*; incremento pagado en la nómina de noviembre de 2023 y consignado en el presupuesto de 2024 en créditos iniciales.

Se preveía asimismo en la citada Ley, en el artículo 19.2.b) un incremento adicional, "*vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.*

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE."

Al respecto conviene indicar que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 % (vinculado al PIB) de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, haciéndose efectivo el mismo en la nómina de abril de 2024, y no estando previsto en los créditos iniciales de 2024 en Capítulo 1 (si no en el Fondo de Contingencia).

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	20/29

En segundo lugar, el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, establece en su artículo 6 lo siguiente:

"*1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.*

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE. El incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024, cifrado en un 2%, fue pagado en la nómina de agosto, junto con los atrasos correspondientes, no estando tampoco previsto en los créditos iniciales para el presupuesto de 2024 en Capítulo 1 (si no en el Fondo de Contingencia).

Respecto a la productividad el artículo 5 del R.D. 861/1.986 siguiendo lo dispuesto en el artículo 23.3 c) de la Ley 30/1.984 señala que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; debiéndose apreciarse en función de circunstancias objetivas directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y con los objetivos asignados al mismo, no originándose derechos adquiridos respecto a periodos sucesivos, teniendo además que dar conocimiento público de las cantidades que se perciben por este concepto, siendo competencia del Pleno la determinación de las cantidades globales para la productividad, dentro de los límites del articulo 7.2 b) del R.D. 861/1986, y correspondiendo al Alcalde su distribución individual.

En cuanto a las gratificaciones, se informa desde esta Intervención que, corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global, dentro de los límites del articulo 7.2 c) del R.D. 861/1986, y según los artículos 23.3 de la Ley 30/84 y 6.3 del mencionado Real Decreto se concederán por Servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal sin que puedan ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, revistiendo carácter excepcional y correspondiendo su asignación individualizada al Alcalde o Concejal en quien delegue, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	21/29

En el ejercicio 2024 se ha apreciado un incremento de las gratificaciones extraordinarias en el que habría que estudiar caso por caso si son coyunturales o no , ya que si se aprecia una periodicidad en el devengo lo que habrá que analizar es si existe una carencia de personal o una mala organización y planificación de los turnos o el servicio.

En cuanto a la distribución de las retribuciones, el Real Decreto 861/1986, establece límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, cuyos créditos serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, y complemento de destino. De la cantidad que resulte se destinará hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, de un 30 por 100 para productividad y de un 10 por 100 para gratificaciones cumpliéndose estos límites en los importes presupuestados.

Finalmente, y para acabar el análisis de este capítulo conviene hacer referencia a los contratos laborales temporales, que habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones señaladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Los incumplimientos de las obligaciones formales impuestas por la legislación tanto laboral como funcionarial vigente, así como los de asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos y de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado serán objeto de las responsabilidades contenidas en la normativa cigente. Además en la ley de Presupuestos Generales del estado se establece: "*No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*"

Así, para la la contratación de personal laboral temporal deben cumplirse de manera acumulativa las siguientes condiciones:

1.- Que exista una necesidad excepcional en cuanto a la disposición de medios personales que sea urgente e inaplazable.

2.- Que no sea posible posponer los trabajos que se pretende encomendar a las nuevas contrataciones.

3.- Que se motive de manera suficiente ambas circunstancias mediante los oportunos informes de los departamentos afectados.

4.- Que la obligación o gasto que supone el contrato se adopte por el órgano competente, esto es,

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	22/29

mediante decreto de la alcaldía.

5.- Que exista consignación adecuada y suficiente para la contratación.

6.- Que en su selección se respeten los principios básicos del sistema de acceso a la función pública, que son los de igualdad, mérito y capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, consagrados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.

B.2. Capítulo II de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.

En relación al Capítulo 2 básicamente se consigna atendiendo a las obligaciones reconocidas en los últimos ejercicios (haciéndose una media de los 3 últimos ejercicios), dotándose en líneas generales de créditos suficientes para afrontar los gastos relativos a la prestación de los servicios básicos de este Ayuntamiento. El notorio incremento respecto a ejercicios anteriores, como se ha dejado entrever previamente, se debe a la externalización de servicios como el de limpieza viaria o el SAD; por su parte, se prevé el recurso a diversas contrataciones externas a lo largo del ejercicio 2025, así como una ejecución subsidiaria.

Esta intervención quiere advertir también con respecto a los gastos corrientes lo siguiente:

En línea con lo actuado hasta la fecha, por parte del equipo de gobierno se debe realizar una optimización de los mismos y continuar efectuando contrataciones de los suministros del ayuntamiento tales como combustible, material de oficina, catering de escuelas infantiles, alimentos residencia de ancianos, telefonía móvil, asistencia informática, seguros, entre otros, evitando así fraccionamientos ilícitos que no se adecuan a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se informa de que en la actualidad existe falta de control exhaustivo en la comprobación material de algunos suministros, motivado principalmente por falta de personal, que podría dar lugar a pagos indebidos. La conformidad de factura por parte del delegado del área y del encargado del servicio, si existe, significa que, el servicio se ha prestado de conformidad, no siendo responsabilidad ni de intervención ni de tesorería la comprobación material de la efectiva realización de los suministros. Si por falta de tiempo y de personal no se comprueban los albaranes y se da el VºBº a la factura, este acto supone que los suministros se han realizado correctamente y la procedencia del pago. Siguiendo las recomendaciones fijadas en sucesivos informes de intervención se ha previsto la plaza de Jefe de Compras que pueda realizar un efectivo control de los suministros del ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	23/29

Se ha verificado la existencia de un alto número de proveedores habituales con los que no media ninguna contratación estable. Se recomienda que, siguiendo con las medidas adoptadas hasta el momento por la actual legislatura, se sigan poniendo medios para establecer contrataciones centralizadas de distintos servicios o suministros que tiendan, de un lado, a evitar posibles fraccionamientos de contratos, y de otro redunden en economías de escala que puedan dar lugar a una gestión más eficiente del gasto.

B.3. Capítulo III, Gastos Financieros.

Debe recoger las cantidades máximas que van destinadas al pago de intereses y comisiones en el ejercicio. A juicio de esta intervención las cantidades son correctas, no se prevén grandes variaciones al alza en el tipo de interés Euribor; estando el incremento justificado por los intereses de demora que se prevé que el Ayuntamiento tenga que pagar por desistir de la ejecución de varias subvenciones; queriendo aprovechar el presente para recordar la necesidad de hacer un uso racional y adecuado de las subvenciones ofertadas por los distintos organismos públicos, máxime teniendo en cuenta las limitaciones de medios materiales y humanos existentes.

B.4. Capítulo IV, Transferencias corrientes.

Como punto de partida, hay que tener en cuenta que toda subvención debe cumplir los requisitos del art. 2.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., en particular el contenido en la letra c): "*Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*". Será el convenio de colaboración o la resolución de concesión de la subvención la que deba concretar el objeto de la misma, a fin de que se pueda cumplir con las restantes previsiones legales, en particular, las relativos al gasto subvencionable y su justificación.

Por su parte el art. 55.1 del RD 887/2006 de 21 julio 2006 que aprueba el Reglamento General de Subvenciones establece que "*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22.1 de la Ley*", puntualizando el art. 55.2 que "*Las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el art. 22.2 de la Ley*".

Finalmente, según el art. 22.2 LGS "*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto*

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	24/29

del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

Hechas estas consideraciones, no debe olvidarse la importancia del Plan Estratégico de Subvenciones previsto en el art. 8.1 LGS art.8.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como así se ha encargado el TS en Sentencias como la de 28 de enero de 2013: "*Efectivamente, el artículo 8.1 de la ya citada Ley General de Subvenciones establece: 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones , con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. De este precepto pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico*." En este mismo sentido destaca también la Sentencia de 16 de abril de 2013 y las que ésta cita.

La variación en esta partida es mínima, disminuyen ligeramente las subvenciones concedidas por la Corporación, y se incrementan las aportaciones a Mancomunidades, de acuerdo con la documentación recibida de las mismas respecto a la aportación anual para 2025 (ajustada en parte al haber sido pagada a fecha actual las aportaciones a la Mancomunidad para los proyectos PFEA 2024 mediante transferencia del Capítulo 4: transferencias corrientes a Capítulo 7: transferencia de capital para, una vez aprobado el presupuesto, evitar trámites administrativos consistentes en la anulación de la transferencia efectuada sobre el presupuesto prorrogado, dado que, en caso contrario, no se dispondría de fondos suficientes para pagar las aportaciones incluidas en transferencias corrientes (Capitulo 4) a las diversas Mancomunidades, y sería necesario efectuar un nuevo traspaso del Capítulo 7 al Capítulo 4).

B.5. Capítulo V: Fondo de Contingencias.

La dotación de un fondo de contingencia para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente, y dada la no obligatoriedad de su dotación al no estar incluida esta entidad local en el ámbito subjetivo del art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, permitirá en su caso aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica, flexibilizándose así su finalidad. En este presupuesto, al contrario que en el anterior, y en línea con los anteriores, no se ha previsto cantidad alguna en este concepto para cubrir la posible subida salarial que pudiera producirse este ejercicio económico; reiterándose por esta Intervención la no obligatoriedad de su previsión.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	25/29

B.6. Capítulo VI: Inversiones.

Se establecen consignaciones por importe de 130.900 euros para la realización de diversas inversiones que se detallan en el anexo de inversiones, habiendo sido explicada con anterioridad la variación experimentada por este Capítulo, y no considerándose necesario por tanto profundizar más en el análisis en este apartado.

B.7 Capítulo VII: Transferencias de Capital.

Las transferencias de capital (Capítulo 7), tienen como créditos iniciales los correspondientes a la aportación al Consorcio, así como la aportación a la Mancomunidad para los proyectos PFEA 2024 (ajustada en parte por la casuística ya explicada previamente respecto a las aportaciones a Mancomunidad para la ejecución de las obras de los PFEAs del año 2024). En definitiva, el gasto de esta partida en 2025 se verá incrementado respecto a 2024, dado que se han ajustado las cuantías entre Capítulos 4 y 7, para adecuar la dotación presupuestaria de las transferencias a la finalidad de las mismas, cumpliendo así con la estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

B.8. Capítulo VIII: Activos Financieros.

Los activos financieros (Capítulo 8) incluyen 20.000€ de concesión de anticipos a trabajadores.

B.9. Capitulo IX: Pasivos Financieros.

Recoge las cantidades destinadas a satisfacer la amortización del capital de los préstamos que tiene concertados la Entidad. Las cantidades consignadas son suficientes para el ejercicio, según el cuadro de amortizaciones proporcionado por el OPAEF, quedando pendiente una anualidad de un fondo FEAR solicitado con anterioridad, y el cual se amortizará íntegramente en el presente ejercicio, y habiéndose previsto asimismo los créditos necesarios para hacer frente al gasto ocasionado como consecuencia de los dos fondos FEAR solicitados por el Ayuntamiento en 2024, por importes de 1.241.000€ y 450.000€, siendo concedidos mediante resoluciones con números 9154/2024 y 9061/2024, respectivamente.

C. CONCLUSIONES:

A la vista de lo cambios en las partidas de gastos que obligan a esta Intervención a emitir nuevo informe, se concluye que el resultado del informe de presupuestos se mantiene en lo sustancial,

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	26/29

manteniéndose el equilibrio presupuestario y no habiéndose producido mermas en las consignaciones previstas para sufragar los gastos ordinarios del Ayuntamiento, reiterándose por tanto las conclusiones inicialmente señaladas, las cuales se transcriben a continuación.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025 y comprobados los documentos que contiene este Proyecto, considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal emite el presente informe con las siguientes observaciones adicionales, sumadas a las ya señaladas anteriormente, y tratándose de extremos que se han informado igualmente durante la ejecución del Presupuesto 2024:

- No se atiende en el Capítulo 1 al artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018: ***"****No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."*
- La Corporación no dispone de un inventario de bienes por lo que no se es capaz de enlazar con la contabilidad municipal, lo que explica que no vengan realizándose las amortizaciones anuales correspondientes. Esta circunstancia afecta de manera significativa a la globalidad de la parcela económica municipal, incluida la actividad de dotación presupuestaria.

  En cuanto al procedimiento de aprobación deberá ajustarse a lo indicado en este Informe.

Para finalizar se quiere advertir al pleno municipal que el adecuado y correcto ejercicio de las funciones encomendadas a esta Intervención, por los artículos 213 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, se está viendo afectado por una carencia estructural de medios personales en los departamentos de intervención y tesorería ya advertida en anteriores informes (la cual se va a intentar paliar con la contratación de un TAG para el área económica) y agravada por las numerosas obligaciones de suministro de información impuestas a este Centro fiscalizador por la entrada en vigor de las siguientes disposiciones:

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

- Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	27/29

- Orden HAP/2075/2013, de 6 de noviembre, sobre cálculo y publicación del coste de los servicios.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Reglamento Europeo de protección de datos, el cual entró en vigor el 25 de mayo de 2019.

Además de acuerdo con el artículo 4 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

"*1. El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.*

2. El órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

4. El órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo."

Así queda informado el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025 de este Ayuntamiento, según mi leal saber y entender, quedando a salvo cualquier tipo de error u omisión, en ningún caso causado por falta de diligencia debida.

Por último, insistir en que el Presupuesto de 2024 prorrogado al ejercicio 2025 se encontrará en vigor hasta que se apruebe definitivamente el que es objeto de estudio y tras su publicación en el BOP.

No obstante, que el Pleno de este Ayuntamiento, resuelva lo que estime oportuno.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	28/29

En Sanlúcar la Mayor,

La Interventora General de Fondos

(Fecha y firma digital)

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	29/29

ESTADO GENERAL DE GASTOS POR CAPÍTULOS - 2025

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
01 **Administración General y Transparencia**									
1.420.866,17	510.175,60	0,00	109.865,14	0,00	500,00	9.476,93	20.000,00	0,00	2.070.883,84 €
02 **Hacienda y Tesorería**									
359.947,11	295.959,52	59.740,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	195.422,66	911.070,12 €
03 **Equidad, Derechos Sociales y Empleo**									
2.015.637,26	1.517.829,93	0,00	96.500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	3.630.467,19 €
04 **Policía Local y Protección Civil**									
1.392.620,29	138.330,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.530.951,07 €
05 **Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**									
1.233.473,96	1.227.050,74	0,00	0,00	0,00	111.000,00	0,00	0,00	0,00	2.571.524,70 €
06 **Servicios Públicos a la Ciudadanía**									
1.501.705,37	897.335,59	0,00	52.812,00	0,00	18.900,00	2.119,00	0,00	0,00	2.472.871,96 €
TOTAL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR									
7.924.250,16 €	**4.586.682,16 €**	**59.740,83 €**	**259.177,14 €**	**0,00 €**	**130.900,00 €**	**11.595,93 €**	**20.000,00 €**	**195.422,66 €**	**13.187.768,88 €**
TOTAL GENERAL									
7.924.250,16 €	**4.586.682,16 €**	**59.740,83 €**	**259.177,14 €**	**0,00 €**	**130.900,00 €**	**11.595,93 €**	**20.000,00 €**	**195.422,66 €**	**13.187.768,88 €**

Sevilla, 9 de Mayo del 2025

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**

SubFunción	492	**Gestión del conocimiento**
Programa	492	**Gestión del conocimiento**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	28.846,64
13002	Otras remuneraciones	23.209,59
131	Laboral temporal	29.557,31
160	Cuotas sociales	16.684,02
	Total Capítulo 1 . . .	**98.297,56**
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	5.035,06
22618	APP Línea Verde	5.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**10.035,06**
626	Equipos para proceso de información	500,00
	Total Capítulo 6 . . .	**500,00**
	Total del SubPrograma 492 . . .	**108.832,62 €**
Total del Grupo Programa 492		108.832,62 €

SubFunción	912	**Órganos de gobierno**
Programa	912	**Órganos de gobierno**

Económica	Denominación Partida	Importe
100	Retribuciones básicas y otras remunerac.de los miembros de los órganos de Gbo.	137.000,00
160	Cuotas sociales	45.552,50
	Total Capítulo 1 . . .	**182.552,50**
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.820,34
22601	Atenciones protocolarias y representativas	6.000,00
23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	223.280,00
	Total Capítulo 2 . . .	**231.100,34**
482	Asignaciones a grupos políticos	53.400,00
	Total Capítulo 4 . . .	**53.400,00**
	Total del SubPrograma 912 . . .	**467.052,84 €**
Total del Grupo Programa 912		467.052,84 €

SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	70.241,76
12001	Sueldos del Grupo A2	15.441,76
12004	Sueldos del Grupo C2	10.024,64
12006	Trienios	12.630,98
12100	Complemento de destino	59.925,04
12101	Complemento específico	132.042,29

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	208.835,02
13002	Otras remuneraciones	165.374,83
143	Otro personal	125.000,00
151	Gratificaciones	25.000,00
160	Cuotas sociales	248.599,79
16106	Indemnización Personal Laboral	5.000,00
16200	Formación y perfeccionamiento del personal	2.000,00
16203	Sociedad de Prevención de Riesgos Laborales	6.000,00
16204	Acción social	53.900,00
	Total Capítulo 1 . . .	**1.140.016,11**
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	1.135,10
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.108,90
22000	Ordinario no inventariable	16.367,44
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	8.194,93
22003	FOTOCOPIAS	15.210,44
22100	Energía eléctrica	12.004,21
22101	Agua	274,36
22200	Servicio de telecomunicaciones	20.404,56
22201	Postales	10.588,89
224	Primas de seguros	40.020,54
226	Gastos diversos	3.457,65
22604	Jurídicos, contenciosos	10.890,00
22608	Gastos generales para el Archivo Municipal.	407,63
22650	Gastos Sanciones	7.711,13
22699	Otros gastos diversos	2.581,75
22706	Estudios y trabajos técnicos	19.754,20
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	90.000,00
230	Dietas	530,11
23120	Locomoción del personal no directivo	1.398,36
	Total Capítulo 2 . . .	**269.040,20**
46301	Aportación Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	36.264,87
46302	Aportacion Mancomunidad de municipios del Aljarafe	13.012,83
46601	Aportación a la Asociación para el desarrollo del Aljarafe-Doñana	5.000,00
46602	Aportación a la FEMP	915,85
46603	Aportación a la FAMP	1.271,59
	Total Capítulo 4 . . .	**56.465,14**
763	A Mancomunidades	9.476,93
	Total Capítulo 7 . . .	**9.476,93**
830	Préstamos a corto plazo. Desarrolo por sectores	20.000,00
	Total Capítulo 8 . . .	**20.000,00**

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Total del SubPrograma 920 . . .	**1.494.998,38 €**
Total del Grupo Programa 920	1.494.998,38 €
Total de la Unidad Gestora 0100	2.070.883,84 €
Total del Órgano 01	2.070.883,84 €

Órgano	02	**Hacienda y Tesorería**
Un. Gestora	0200	**Hacienda y Tesorería**
SubFunción	011	**Deuda Pública**
Programa	011	**Deuda Pública**

Económica	Denominación Partida	Importe
352	Intereses de demora	59.740,83
	Total Capítulo 3 . . .	**59.740,83**
911	Amortización de préstamos a largo plazo de Entes del sectorpúblico	195.422,66
	Total Capítulo 9 . . .	**195.422,66**
	Total del SubPrograma 011 . . .	**255.163,49 €**
Total del Grupo Programa 011		255.163,49 €

SubFunción	934	**Gestión de la deuda y de la tesorería**
Programa	934	**Gestión de la deuda y de la tesorería**

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	35.120,88
12100	Complemento de destino	27.922,16
12101	Complemento específico	60.953,37
13000	Retribuciones básicas	93.615,44
13002	Otras remuneraciones	57.536,23
160	Cuotas sociales	84.799,03
	Total Capítulo 1 . . .	**359.947,11**
22000	Ordinario no inventariable	10.104,19
22100	Energía eléctrica	8.218,00
226	Gastos diversos	34,28
22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	180.000,00
22710	Servicios de Recaudación a favor de la entidad (ejecutiva)	75.000,00
22711	Comisiones bancarias	22.603,05
	Total Capítulo 2 . . .	**295.959,52**
	Total del SubPrograma 934 . . .	**655.906,63 €**
Total del Grupo Programa 934		655.906,63 €
Total de la Unidad Gestora 0200		911.070,12 €
Total del Órgano 02		911.070,12 €

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	231	**Asistencia social primaria**
Programa	231	**Asistencia social primaria**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	273.585,10
13002	Otras remuneraciones	174.653,50
131	Laboral temporal	7.866,00
160	Cuotas sociales	142.840,92
	Total Capítulo 1 . . .	**598.945,52**
205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	761,09
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	832,23
22000	Ordinario no inventariable	5.334,01
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	92,60
22100	Energía eléctrica	564,28
22101	Agua	506,93
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.243,07
226	Gastos diversos	8.000,00
22613	Actividades dirigidas a la igualdad entre mujeres y hombres	14.104,23
22619	Gastos diversos. Material deportivo	599,43
22699	Otros gastos diversos	12.971,36
	Total Capítulo 2 . . .	**45.009,23**
480	Ayuda a Familias.	60.000,00
48001	Adefisal	11.500,00
48002	Cáritas Sanlúcar la Mayor	25.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**96.500,00**
626	Equipos para proceso de información	500,00
	Total Capítulo 6 . . .	**500,00**
	Total del SubPrograma 231 . . .	**740.954,75 €**

Programa	2313	**Asistencia Personas Dependientes**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	177.669,60
13002	Otras remuneraciones	118.699,62
131	Laboral temporal	250.300,00
160	Cuotas sociales	93.504,91
	Total Capítulo 1 . . .	**640.174,13**
22103	Combustibles y carburantes	511,93
22104	Vestuario	1.835,38
22699	Otros gastos diversos	420,68
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.232.259,90
	Total Capítulo 2 . . .	**1.235.027,89**
	Total del SubPrograma 2313 . . .	**1.875.202,02 €**

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	231	**Asistencia social primaria**
Programa	2314	**Residencia de Ancianos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	216.381,82
13002	Otras remuneraciones	141.901,37
131	Laboral temporal	35.000,00
151	Gratificaciones	26.000,00
160	Cuotas sociales	133.243,52
	Total Capítulo 1 . . .	**552.526,71**
212	Edificios y otras construcciones	10.356,61
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.501,09
22000	Ordinario no inventariable	8,73
22100	Energía eléctrica	18.604,65
22101	Agua	1.528,09
22102	Gas	15.000,00
22104	Vestuario	1.688,11
22105	Productos alimenticios	45.000,00
22110	Productos de limpieza y aseo	4.016,20
22200	Servicio de telecomunicaciones	539,54
226	Gastos diversos	2.421,29
	Total Capítulo 2 . . .	**101.664,31**
	Total del SubPrograma 2314 . . .	**654.191,02 €**
Total del Grupo Programa 231		3.270.347,79 €

SubFunción	232	**CAIT Centro de atención infantil temprana**
Programa	232	**CAIT Centro de atención infantil temprana**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	45.935,38
13002	Otras remuneraciones	30.412,48
160	Cuotas sociales	24.469,46
	Total Capítulo 1 . . .	**100.817,32**
212	Edificios y otras construcciones	472,27
226	Gastos diversos	528,41
22699	Otros gastos diversos	206,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	64.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**65.206,68**
	Total del SubPrograma 232 . . .	**166.024,00 €**
Total del Grupo Programa 232		166.024,00 €

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**

SubFunción	241	**Fomento del empleo**
Programa	241	**Fomento del empleo**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	21.607,70
13002	Otras remuneraciones	11.924,38
160	Cuotas sociales	10.747,03
	Total Capítulo 1 . . .	**44.279,11**
22000	Ordinario no inventariable	10.505,72
22100	Energía eléctrica	703,36
22200	Servicio de telecomunicaciones	44,73
22651	Gastos diversos	15.515,25
22699	Otros gastos diversos	2.959,17
	Total Capítulo 2 . . .	**29.728,23**
	Total del SubPrograma 241 . . .	**74.007,34 €**
Total del Grupo Programa 241		74.007,34 €

SubFunción	431	**Comercio**
Programa	4312	**Mercados, abastos y lonjas**

Económica	Denominación Partida	Importe
212	Edificios y otras construcciones	1.526,21
22100	Energía eléctrica	17.769,42
22101	Agua	239,83
22200	Servicio de telecomunicaciones	40,60
226	Gastos diversos	1.394,33
22614	Cuota comunidad de propietarios	363,52
	Total Capítulo 2 . . .	**21.333,91**
	Total del SubPrograma 4312 . . .	**21.333,91 €**
Total del Grupo Programa 431		21.333,91 €

SubFunción	432	**Información y promoción turística**
Programa	432	**Información y promoción turística**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	11.224,64
13002	Otras remuneraciones	7.913,31
160	Cuotas sociales	6.105,01
	Total Capítulo 1 . . .	**25.242,96**
22101	Agua	101,20
226	Gastos diversos	5.429,60
22638	Campaña promoción del municipio	2.931,60
	Total Capítulo 2 . . .	**8.462,40**
	Total del SubPrograma 432 . . .	**33.705,36 €**

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**

SubFunción	432	**Información y promoción turística**

Total del Grupo Programa 432 33.705,36 €

SubFunción	493	**Protección de consumidores y usuarios**
Programa	493	**Protección de consumidores y usuarios**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	24.849,28
13002	Otras remuneraciones	15.826,62
160	Cuotas sociales	12.975,61
	Total Capítulo 1 . . .	**53.651,51**
22000	Ordinario no inventariable	1.286,60
	Total Capítulo 2 . . .	**1.286,60**
	Total del SubPrograma 493 . . .	**54.938,11 €**

Total del Grupo Programa 493 54.938,11 €

SubFunción	494	**Fomento económico**
Programa	494	**Fomento económico**

Económica	Denominación Partida	Importe
22100	Energía eléctrica	4.837,42
22101	Agua	165,42
22200	Servicio de telecomunicaciones	31,56
	Total Capítulo 2 . . .	**5.034,40**
	Total del SubPrograma 494 . . .	**5.034,40 €**

Total del Grupo Programa 494 5.034,40 €

SubFunción	924	**Participación ciudadana**
Programa	924	**Participación ciudadana**

Económica	Denominación Partida	Importe
226	Gastos diversos	5.076,28
	Total Capítulo 2 . . .	**5.076,28**
	Total del SubPrograma 924 . . .	**5.076,28 €**

Total del Grupo Programa 924 5.076,28 €

Total de la Unidad Gestora 0300 3.630.467,19 €

Total del Órgano 03 3.630.467,19 €

Órgano	04	**Policía Local y Protección Civil**
Un. Gestora	0400	**Policía Local y Protección Civil**
SubFunción	132	**Seguridad y Orden Público**
Programa	132	**Seguridad y Orden Público**

Económica	Denominación Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1	260.186,08
12006	Trienios	48.407,46
12100	Complemento de destino	187.880,00
12101	Complemento específico	377.634,88
13000	Retribuciones básicas	12.424,64
13002	Otras remuneraciones	7.913,31
151	Gratificaciones	110.000,00
160	Cuotas sociales	336.693,82
	Total Capítulo 1 . . .	**1.341.140,19**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	103,52
212	Edificios y otras construcciones	389,04
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.689,07
22000	Ordinario no inventariable	7.304,91
22100	Energía eléctrica	40.754,82
22101	Agua	197,49
22103	Combustibles y carburantes	3.345,38
22104	Vestuario	6.092,71
22107	Suministros para la seguridad y el tráfico	36.624,38
22108	Suministros para la Policía Local	10.835,87
22110	Productos de limpieza y aseo	3.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	2.011,04
226	Gastos diversos	2.537,88
22707	Retirada de vehículos	13.695,47
	Total Capítulo 2 . . .	**128.581,58**
	Total del SubPrograma 132 . . .	**1.469.721,77 €**

Programa	1320	**Seguridad y orden público: Segunda actividad**

Económica	Denominación Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1	11.826,64
12006	Trienios	4.662,24
12100	Complemento de destino	8.540,00
12101	Complemento específico	12.509,47
160	Cuotas sociales	13.941,75
	Total Capítulo 1 . . .	**51.480,10**
	Total del SubPrograma 1320 . . .	**51.480,10 €**
Total del Grupo Programa 132		1.521.201,87 €

Órgano	04	**Policía Local y Protección Civil**
Un. Gestora	0400	**Policía Local y Protección Civil**
SubFunción	134	**Movilidad urbana**
Programa	134	**Movilidad urbana**

Económica	Denominación Partida	Importe
22103	Combustibles y carburantes	405,57
22200	Servicio de telecomunicaciones	343,63
226	Gastos diversos	9.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**9.749,20**
	Total del SubPrograma 134 . . .	**9.749,20 €**
Total del Grupo Programa 134		9.749,20 €
Total de la Unidad Gestora 0400		1.530.951,07 €
Total del Órgano 04		1.530.951,07 €

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	151	**Urbanismo: planeamiento, gestión,ejecución y disciplinaurbanística**
Programa	151	**Urbanismo: planeamiento, gestión,ejecución y disciplinaurbanística**

Económica	Denominación Partida	Importe
12001	Sueldos del Grupo A2	15.441,76
12100	Complemento de destino	9.764,02
12101	Complemento específico	4.559,12
13000	Retribuciones básicas	82.701,18
13002	Otras remuneraciones	74.977,43
160	Cuotas sociales	63.600,24
	Total Capítulo 1 . . .	**251.043,75**
22000	Ordinario no inventariable	4.020,70
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	459,97
22101	Agua	531,18
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.275,81
226	Gastos diversos	1.519,91
22706	Estudios y trabajos técnicos	48.767,14
	Total Capítulo 2 . . .	**56.574,71**
	Total del SubPrograma 151 . . .	**307.618,46 €**
Total del Grupo Programa 151		307.618,46 €

SubFunción	153	**Vias públicas**
Programa	153	**Vias públicas**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	226.931,38
13002	Otras remuneraciones	226.050,44
160	Cuotas sociales	155.871,51
	Total Capítulo 1 . . .	**608.853,33**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	10.803,69
210	Infraestructuras y bienes naturales	50.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	25.000,00
22000	Ordinario no inventariable	686,43
22100	Energía eléctrica	6.253,15
22103	Combustibles y carburantes	30.000,00
22104	Vestuario	4.519,07
22110	Productos de limpieza y aseo	7.123,81
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elem.de transportes	32.000,00
226	Gastos diversos	1.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	30.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**197.386,15**
610	Inversiones en terrenos	50.000,00
625	Mobiliario	1.000,00

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	153	**Vias públicas**
Programa	153	**Vias públicas**

Económica	Denominación Partida	Importe
63102	Asfaltado Vías Públicas	60.000,00
	Total Capítulo 6 . . .	**111.000,00**
	Total del SubPrograma 153 . . .	**917.239,48 €**
Total del Grupo Programa 153		917.239,48 €

SubFunción	163	**Limpieza viaria**
Programa	163	**Limpieza viaria**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	20.863,08
13002	Otras remuneraciones	16.249,93
131	Laboral temporal	83.333,33
160	Cuotas sociales	12.618,42
	Total Capítulo 1 . . .	**133.064,76**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	5.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.572,48
22110	Productos de limpieza y aseo	6.236,98
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	582.400,00
	Total Capítulo 2 . . .	**596.209,46**
	Total del SubPrograma 163 . . .	**729.274,22 €**
Total del Grupo Programa 163		729.274,22 €

SubFunción	165	**Alumbrado público**
Programa	165	**Alumbrado público**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	23.726,74
13002	Otras remuneraciones	22.034,44
160	Cuotas sociales	16.977,40
	Total Capítulo 1 . . .	**62.738,58**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	18.222,78
22100	Energía eléctrica	226.615,68
	Total Capítulo 2 . . .	**244.838,46**
	Total del SubPrograma 165 . . .	**307.577,04 €**
Total del Grupo Programa 165		307.577,04 €

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	171	**Parques y jardines**
Programa	171	**Parques y jardines**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	56.506,98
13002	Otras remuneraciones	40.624,83
160	Cuotas sociales	31.125,65
	Total Capítulo 1 . . .	**128.257,46**
210	Infraestructuras y bienes naturales	30.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.715,67
22101	Agua	10.502,87
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	36.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**81.218,54**
	Total del SubPrograma 171 . . .	**209.476,00 €**
Total del Grupo Programa 171		209.476,00 €

SubFunción	172	**Protección y mejora del medio ambiente**
Programa	172	**Protección y mejora del medio ambiente**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	22.291,74
13002	Otras remuneraciones	15.206,24
160	Cuotas sociales	12.018,10
	Total Capítulo 1 . . .	**49.516,08**
22699	Otros gastos diversos	8.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	17.823,42
	Total Capítulo 2 . . .	**25.823,42**
	Total del SubPrograma 172 . . .	**75.339,50 €**
Total del Grupo Programa 172		75.339,50 €

SubFunción	311	**Protección de la salubridad pública**
Programa	311	**Protección de la salubridad pública**

Económica	Denominación Partida	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	25.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**25.000,00**
	Total del SubPrograma 311 . . .	**25.000,00 €**
Total del Grupo Programa 311		25.000,00 €
Total de la Unidad Gestora 0500		2.571.524,70 €
Total del Órgano 05		2.571.524,70 €

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	164	**Cementerios y servicios funerarios**
Programa	164	**Cementerios y servicios funerarios**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	13.182,08
13002	Otras remuneraciones	13.046,20
160	Cuotas sociales	8.406,16
	Total Capítulo 1 . . .	**34.634,44**
21200	Mantenimiento Cementerio (Edif. y otras construcciones)	3.657,26
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	470,74
22100	Energía eléctrica	524,37
22101	Agua	2.048,28
22199	Otros suministros	1.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	186,87
	Total Capítulo 2 . . .	**7.887,52**
	Total del SubPrograma 164 . . .	**42.521,96 €**
Total del Grupo Programa 164		42.521,96 €

SubFunción	323	**Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil,primaria y educación especial**
Programa	3230	**Guardería Municipal**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	274.573,02
13002	Otras remuneraciones	164.606,37
131	Laboral temporal	19.000,00
160	Cuotas sociales	141.062,01
	Total Capítulo 1 . . .	**599.241,40**
212	Edificios y otras construcciones	1.839,31
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.606,78
22000	Ordinario no inventariable	1.590,99
22100	Energía eléctrica	5.441,49
22101	Agua	838,00
22104	Vestuario	2.000,00
22105	Productos alimenticios	80.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	221,04
226	Gastos diversos	798,03
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**114.335,64**
	Total del SubPrograma 3230 . . .	**713.577,04 €**

Programa	3231	**Administración General de Educación**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	64.172,92
13002	Otras remuneraciones	38.450,20

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	323	**Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil,primaria y educación especial**
Programa	3231	**Administración General de Educación**

Económica	Denominación Partida	Importe
131	Laboral temporal	90.000,00
160	Cuotas sociales	63.000,00
	Total Capítulo 1 . . .	**255.623,12**
212	Edificios y otras construcciones	5.084,29
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.681,04
22100	Energía eléctrica	25.545,27
22101	Agua	6.722,98
22102	Gas	8.683,56
22104	Vestuario	500,00
22110	Productos de limpieza y aseo	7.658,48
22200	Servicio de telecomunicaciones	121,46
226	Gastos diversos	8.521,26
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	62.400,00
	Total Capítulo 2 . . .	**126.918,34**
481	Becas al Estudio	10.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**10.000,00**
	Total del SubPrograma 3231 . . .	**392.541,46 €**
Total del Grupo Programa 323		1.106.118,50 €

SubFunción	326	**Servicios complementarios de educación**
Programa	3260	**Escuela de Música**

Económica	Denominación Partida	Importe
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	22,06
22000	Ordinario no inventariable	398,67
22100	Energía eléctrica	2.555,08
22101	Agua	178,64
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.028,70
226	Gastos diversos	373,33
	Total Capítulo 2 . . .	**4.556,48**
	Total del SubPrograma 3260 . . .	**4.556,48 €**
Total del Grupo Programa 326		4.556,48 €

SubFunción	332	**Bibliotecas y Archivos**
Programa	332	**Bibliotecas y Archivos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	39.684,42
13002	Otras remuneraciones	25.501,92

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	332	**Bibliotecas y Archivos**
Programa	332	**Bibliotecas y Archivos**

Económica	Denominación Partida	Importe
160	Cuotas sociales	21.144,62
	Total Capítulo 1 . . .	**86.330,96**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	96,55
22000	Ordinario no inventariable	2.010,60
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.000,00
22100	Energía eléctrica	4.171,48
22101	Agua	193,33
22200	Servicio de telecomunicaciones	241,60
226	Gastos diversos	2.193,46
22634	Feria del Libro	4.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	21.500,00
	Total Capítulo 2 . . .	**37.407,02**
	Total del SubPrograma 332 . . .	**123.737,98 €**
Total del Grupo Programa 332		123.737,98 €

SubFunción	334	**Promoción cultural**
Programa	334	**Promoción cultural**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	33.620,46
13002	Otras remuneraciones	20.892,11
160	Cuotas sociales	16.923,93
	Total Capítulo 1 . . .	**71.436,50**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	806,67
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	455,59
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.041,67
22000	Ordinario no inventariable	272,25
22100	Energía eléctrica	5.825,02
22101	Agua	884,15
22104	Vestuario	545,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	232,27
226	Gastos diversos	500,00
22609	Actividades culturales y deportivas	25.000,00
22649	Festivales culturales	919,61
	Total Capítulo 2 . . .	**42.482,23**
48010	Subvención Peña Bética	3.300,00
	Total Capítulo 4 . . .	**3.300,00**
	Total del SubPrograma 334 . . .	**117.218,73 €**
Total del Grupo Programa 334		117.218,73 €

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	337	**Instalaciones de ocupación del tiempo libre**
Programa	337	**Instalaciones de ocupación del tiempo libre**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	13.324,64
13002	Otras remuneraciones	7.913,31
160	Cuotas sociales	6.806,76
	Total Capítulo 1 . . .	**28.044,71**
22000	Ordinario no inventariable	505,93
22100	Energía eléctrica	13.978,49
22101	Agua	514,67
22200	Servicio de telecomunicaciones	675,76
22612	Actividades dirigidas a los jóvenes	18.000,00
22699	Otros gastos diversos	463,68
22700	Limpieza y aseo	11.000,00
22701	Seguridad	52.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**97.138,53**
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.900,00
	Total Capítulo 6 . . .	**6.900,00**
	Total del SubPrograma 337 . . .	**132.083,24 €**
Total del Grupo Programa 337		132.083,24 €

SubFunción	338	**Fiestas populares y festejos**
Programa	338	**Fiestas populares y festejos**

Económica	Denominación Partida	Importe
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	11.328,00
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	1.056,73
22621	Navidad	69.500,00
22622	Cabalgata de los Reyes Magos	55.000,00
22623	Efemérides varias	1.000,00
22624	Semana Santa	12.000,00
22625	Feria	183.500,00
22626	Verbenas populares	7.000,00
22627	Fiestas en honor al Patrón San Eustaquio	25.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**365.384,73**
48011	Premios Fiestas Mayores	2.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**2.000,00**
	Total del SubPrograma 338 . . .	**367.384,73 €**
Total del Grupo Programa 338		367.384,73 €

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	341	**Promoción y fomento del deporte**
Programa	341	**Promoción y fomento del deporte**

Económica	Denominación Partida	Importe
22619	Gastos diversos. Material deportivo	1.415,30
22620	Actividades escuelas deportivas	4.850,20
	Total Capítulo 2 . . .	**6.265,50**
	Total del SubPrograma 341 . . .	**6.265,50 €**
Total del Grupo Programa 341		6.265,50 €

SubFunción	342	**Instalaciones deportivas**
Programa	342	**Instalaciones deportivas**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	127.479,14
13002	Otras remuneraciones	98.251,60
160	Cuotas sociales	74.858,88
	Total Capítulo 1 . . .	**300.589,62**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	1.679,48
212	Edificios y otras construcciones	10.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10.143,07
22000	Ordinario no inventariable	3.981,03
22100	Energía eléctrica	8.360,55
22101	Agua	3.284,13
22102	Gas	3.000,00
22104	Vestuario	500,00
22110	Productos de limpieza y aseo	3.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	444,64
226	Gastos diversos	1.991,70
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	16.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**62.384,60**
48009	Subvenciones deportivas	30.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**30.000,00**
633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	12.000,00
	Total Capítulo 6 . . .	**12.000,00**
	Total del SubPrograma 342 . . .	**404.974,22 €**
Total del Grupo Programa 342		404.974,22 €

SubFunción	441	**Transporte de viajeros**
Programa	441	**Transporte de viajeros**

Económica	Denominación Partida	Importe
46702	Aportación al consorcio de transporte	7.512,00
	Total Capítulo 4 . . .	**7.512,00**

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	441	**Transporte de viajeros**
Programa	441	**Transporte de viajeros**

Económica	Denominación Partida	Importe
767	A Consorcios	2.119,00
	Total Capítulo 7 . . .	**2.119,00**
	Total del SubPrograma 441 . . .	**9.631,00 €**
Total del Grupo Programa 441		9.631,00 €

SubFunción	491	**Sociedad de la información**
Programa	491	**Sociedad de la información**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	56.409,54
13002	Otras remuneraciones	38.860,90
160	Cuotas sociales	30.534,18
	Total Capítulo 1 . . .	**125.804,62**
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	7.213,32
22100	Energía eléctrica	23.913,92
22101	Agua	165,47
22200	Servicio de telecomunicaciones	233,69
226	Gastos diversos	1.048,60
	Total Capítulo 2 . . .	**32.575,00**
	Total del SubPrograma 491 . . .	**158.379,62 €**
Total del Grupo Programa 491		158.379,62 €
Total de la Unidad Gestora 0600		2.472.871,96 €
Total del Órgano 06		2.472.871,96 €
Total del Presupuesto		13.187.768,88 €

PROPUESTA DE ADMISIÓN Y VIABILIDAD DE ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Visto el escrito de enmiendas al Presupuesto Municipal 2025 registrado n.º 3654 de fecha 8 de mayo de 2025 de la concejal no adscrita Dña. Flora Barrera Pérez.

Vista la enmienda n.º 1. que recoge lo siguiente:

"*1.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL*

ÓRGANO 06, PROGRAMA 342, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22799

Ejercicio presupuestario: 2025

Área presupuestaria afectada: Deportes / Infraestructuras / Inversiones Reales

TÍTULO DE LA ENMIENDA: Inversión en maquinaria para el gimnasio municipal.

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA: Se propone la incorporación de una partida de inversión destinada a la renovación y/o adquisición de maquinaria deportiva para el gimnasio municipal, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio, garantizar la seguridad de los usuarios y fomentar hábitos de vida saludables entre la ciudadanía.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:

Nueva partida: "Inversión en maquinaria – Gimnasio Municipal" Importe total: 12.000 €

JUSTIFICACIÓN: El gimnasio municipal es una instalación clave para la promoción del deporte y la salud en la población. Parte de su maquinaria se encuentra obsoleta o presenta signos de desgaste por el uso continuado. Una inversión en nuevo equipamiento mejorará notablemente la experiencia de los usuarios, reducirá el riesgo de lesiones y atraerá a más personas a la práctica deportiva regular.

[…]".

Vista la propuesta del estado de gastos de Alcaldía.

Por medio de la presente,

Propongo:

PRIMERO.- Admitir la enmienda 1.- planteada por la concejal no adscrita, Dña, Flora Barrera Pérez, y en consecuencia, realizar los cambios al estado de gastos y anexo de inversiones del siguiente tenor:

Eliminar la siguiente partida habida cuenta que no existe ningún gastos comprometido ni se prevé la realización de estudios o proyectos dentro del CAIT:

Código Seguro de Verificación	IV7SYMH7NZOSR3U764UN6R3TIM	Fecha	09/05/2025 13:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMH7NZOSR3U764UN6R3TIM	Página	1/2

Órgano 03 Equidad, Derechos Sociales y Empleo, SubFunción 232 CAIT Centro de atención infantil temprana; Programa 232 CAIT Centro de atención infantil temprana, económica 22706 Estudios y trabajos técnicos por cuantía de 3000 €.

Modificar la siguiente partida reduciendo el importe de limpieza viaria habida cuenta el sobrante de crédito existente una vez detraído el importe proporcional del contrato adjudicado de limpieza viaria, así como los contratos menores comprometidos e imputados a dicha partida:

Órgano 05 Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad, SubFunción 163 Limpieza viaria, Programa 163 Limpieza viaria, económica 22799 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales 582.400 € .

Incluir la siguiente partida:

Órgano 06 Servicios Públicos a la Ciudadanía, Un.Gestora 0600 Servicio Públicos a la Ciudadanía; SubFunción 342 Instalaciones deportivas, Programa 342 Instalaciones deportivas, Económica 633 Reposición maquinaria Gimnasio Municipal 12.000 €.

*Se aporta a modo de borrador, documento (DOC.1) consistente en Estado de Gastos con las modificaciones propuestas, para su revisión al objeto facilitar el estudio por parte de los grupos políticos y la Intervención General.

SEGUNDO.- Incluir en el ANEXO DE INVERSIONES la siguiente:

ANEXO DE INVERSIONES

PRESUPUESTO 2025

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL INVERSIÓN	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN AJENA
MAQUINARIA GIMNASIO MUNICIPAL	12.000,00 €	12.000,00 €	

TERCERO.- Requerir a la Intervención General a fin de que informe sobre la viabilidad de esta propuesta, así como si existe equilibrio y estabilidad presupuestaria.

Dña. Laura Luna Ortiz

Delegada de Administración Pública, Hacienda e Igualdad.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMH7NZOSR3U764UN6R3TIM	Fecha	09/05/2025 13:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMH7NZOSR3U764UN6R3TIM	Página	2/2

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

Doña Flora Barrera Pérez concejala no adscrita del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, al amparo de los art. 91.4, art 97 y siguientes del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación las siguientes:

ENMIENDAS A LOS PRESUPUESTOS GENERALES 2025 SANLÚCAR LA MAYOR

1.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ÓRGANO 06, PROGRAMA 342, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22799
Ejercicio presupuestario: 2025
Área presupuestaria afectada: Deportes / Infraestructuras / Inversiones Reales

TÍTULO DE LA ENMIENDA:
Inversión en maquinaria para el gimnasio municipal.

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Se propone la incorporación de una partida de inversión destinada a la renovación y/o adquisición de maquinaria deportiva para el gimnasio municipal, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio, garantizar la seguridad de los usuarios y fomentar hábitos de vida saludables entre la ciudadanía.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:
Nueva partida:
"Inversión en maquinaria – Gimnasio Municipal"

Importe total: 12.000 €

JUSTIFICACIÓN:
El gimnasio municipal es una instalación clave para la promoción del deporte y la salud en la población. Parte de su maquinaria se encuentra obsoleta o presenta signos de desgaste por el uso continuado. Una inversión en nuevo equipamiento mejorará notablemente la experiencia de los usuarios, reducirá el riesgo de lesiones y atraerá a más personas a la práctica deportiva regular.

2.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 06, PROGRAMA 342, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22619.

Ejercicio presupuestario: 2025
Área presupuestaria afectada: Deportes

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	1/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

TÍTULO DE LA ENMIENDA:
Gastos diversos. Material deportivo.
DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Incremento de la partida presupuestaria destinada a sufragar la compra de material deportivo, para escuelas deportivas municipales.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:

Importe total: 4000 €

Dicho incremento proviene de **ÓRGANO 06, PROGRAMA 342, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22799**

3.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 05, PROGRAMA 151, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22706.

Ejercicio presupuestario: 2025
Área presupuestaria afectada: Urbanismo/viviendas/inversión reales

TÍTULO DE LA ENMIENDA:
Redacción de proyecto y estudios técnico para la promoción de Viviendas de Protección Oficial (VPO)

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Se propone la inclusión en el presupuesto municipal de una partida destinada a la redacción de proyectos técnicos, adquisición de suelo, urbanización o colaboración público-privada para la creación de viviendas de VPO, con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda a jóvenes, familias con rentas bajas y otros colectivos con dificultades habitacionales.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:
Nueva partida:
22706"Promoción de Viviendas de Protección Oficial (VPO)"

Importe total: 48.767,14€

JUSTIFICACIÓN:
El acceso a la vivienda es un derecho fundamental y una necesidad urgente para una parte importante de la población del municipio. A través de esta inversión inicial se pretende sentar las bases para una futura promoción de viviendas protegidas que permitan mejorar la oferta habitacional a precios asequibles, contribuir a fijar población joven y fortalecer la cohesión social. La creación de esta partida permitirá impulsar estudios de viabilidad, concursos de ideas o proyectos piloto para abordar el problema de la vivienda desde una perspectiva pública, sostenible y socialmente responsable.

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	2/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

4.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 06, PROGRAMA 332, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22799.

Ejercicio: 2025

Área afectada: Cultura / Obras / Infraestructuras / Participación Ciudadana

TITULO DE LA ENMIENDA:

Rehabilitación del Auditorio al aire libre.

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
El auditorio al aire libre constituye un espacio público de alto valor cultural, social y comunitario, utilizado para espectáculos, actividades educativas, festivales, representaciones escolares, conciertos y eventos vecinales. En la actualidad, dicho espacio presenta deficiencias estructurales, de accesibilidad y mantenimiento, lo que limita su uso y desincentiva su aprovechamiento por parte de la ciudadanía.
La rehabilitación del auditorio supone una inversión estratégica en cultura, participación ciudadana y dinamización del espacio público, recuperando un entorno escénico que puede acoger actividades intergeneracionales y reforzar el tejido social y cultural del municipio.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Nueva partida :
Dotación económica: 21.500 €

JUSTIFICACIÓN
La cantidad asignada se destinará a:
-Reparación de graderíos, escenario y pavimento.
-Mejora del sistema de iluminación y sonido.
-Acondicionamiento paisajístico y accesibilidad para personas con movilidad reducida.
-Pintura, señal-ética e instalación de elementos de sombra o protección solar.
-Adquisición de equipamiento escénico básico (tarimas, telones, etc.).

Esta actuación permitirá:
-Revalorizar un espacio infrautilizado con alto potencial comunitario.
-Potenciar la cultura local con actividades accesibles y al aire libre.
-Promover la participación ciudadana a través de actividades culturales gratuitas.
-Garantizar la seguridad y funcionalidad del espacio escénico municipal.
-Ampliar la oferta cultural del municipio sin necesidad de nuevas construcciones.

Por todo ello se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal, rehabilitación del Auditorio al aire libre.

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	3/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

5.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 06, PROGRAMA 342, CLASIFICACIÓN ECONOMICA 212

Ejercicio: 2025

Área afectada: Deportes / Juventud / Obras y Servicios

TITULO DE LA ENMIENDA:

PARA LA CONSTRUCCIÓN / ADECUACIÓN DE UNA PISTA DE VOLEIBOL

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA.
La práctica deportiva al aire libre contribuye al bienestar físico y emocional de la ciudadanía, promueve hábitos de vida saludables y fomenta la convivencia intergeneracional. En este sentido, se propone la construcción o adecuación de una pista de voleibol al aire libre como nueva infraestructura deportiva de uso libre, accesible y polivalente.

La instalación de esta pista responde a la demanda de jóvenes y colectivos deportivos del municipio, así como al objetivo de diversificar la oferta de espacios deportivos más allá del fútbol o el baloncesto, dando visibilidad a otras disciplinas y facilitando la práctica espontánea y recreativa.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Nueva partida:
Dotación económica: 10.000 €

JUSTIFICACIÓN:
El presupuesto se destinará a:
-Preparación del terreno, nivelación y pavimentación (arena, césped artificial o superficie adecuada).
-Instalación de postes, red reglamentaria y líneas de marcaje.-Cerramiento o delimitación perimetral (si procede).
-Señal ética e iluminación (opcional, según presupuesto).
-Compra de materiales deportivos básicos para uso comunitario.

La inversión permitirá:
Ampliar la oferta deportiva municipal con nuevas alternativas inclusivas y no competitivas.
Fomentar la actividad física entre jóvenes y familias, especialmente en épocas estivales.
Optimizar el uso del espacio público como herramienta de cohesión y dinamización comunitaria.
Promover valores como la cooperación, la igualdad y el juego limpio mediante el deporte colectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	4/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

6.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 05, PROGRAMA 171, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 210

Ejercicio: 2025

Área afectada: Deportes / Salud / Urbanismo / Obras y Servicios

TITULO DE LA ENMIENDA:

Creación de espacios al aire libre para actividades deportivas.

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA

La promoción de la actividad física y los hábitos de vida saludables es una prioridad en las políticas locales orientadas al bienestar de la ciudadanía. En este sentido, la creación de espacios al aire libre para la práctica deportiva responde a la creciente demanda de zonas accesibles, inclusivas y seguras donde realizar ejercicio físico de forma libre y gratuita.

La pandemia ha evidenciado la importancia del deporte en entornos abiertos y accesibles, y la necesidad de adaptar el espacio público para fomentar el ejercicio individual y colectivo. Esta inversión contribuirá a mejorar la calidad de vida, dinamizar los barrios y prevenir el sedentarismo, especialmente entre jóvenes y personas mayores.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA

Nueva partida:

Dotación económica: 30.000 €

JUSTIFICACIÓN:

La partida se destinará a:
-Habilitación de zonas con suelo adecuado para la práctica deportiva (césped artificial, pavimento deportivo, arena, etc.).
-Instalación de equipamiento básico: canastas, porterías, postes y redes,circuitos biosaludables, barras de calistenia, etc.
-Adecuación del entorno: bancos, sombra, iluminación y accesibilidad.
-Señal ética informativa y normativa de uso.
-Posible ajardina-miento y mejora paisajística del entorno.
Esta actuación permitirá:
-Diversificar y descentralizar la oferta deportiva del municipio.
-Aprovechar espacios infrautilizados como herramienta de dinamización comunitaria.
-Ofrecer alternativas de ocio activo y saludable para la juventud y la población general.
-Promover la equidad en el acceso al deporte, sin necesidad de instalaciones cerradas ni cuotas económicas.

7.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 06, PROGRAMA 3231,

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	5/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 226.

Ejercicio : 2025
Área presupuestaria afectada: Educación

TÍTULO DE LA ENMIENDA:
Creación de línea de subvención a las AMPAS del municipio

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Se propone la inclusión en el presupuesto municipal de una partida destinada a subvenciones nominativas o en régimen de concurrencia para las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los centros educativos del municipio, por un importe de 500 euros por AMPAS, con el objetivo de apoyar sus actividades educativas, formativas y de participación comunitaria.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:
Crear una nueva partida presupuestaria bajo el concepto:
"Subvenciones a AMPAS de centros educativos"

Importe total: 500 € x número de AMPAS beneficiarias
C.E.I.P “San Eustaquio”, C.E.I.P “La Paz”, Colegio Santa María La Mayor, Colegio Cardenal Spínola e I.E.S. “Lucus Solis”.

Importe total: 2.500 €

JUSTIFICACIÓN:
Las AMPAS desempeñan un papel fundamental en la vida educativa del municipio, fomentando la participación de las familias en la escuela, organizando actividades extraescolares y formativas, y sirviendo de enlace entre la comunidad educativa y las administraciones. Esta pequeña ayuda económica permitirá reforzar su labor y dinamizar la participación de las familias en la educación.

En el ÓRGANO 06, PROGRAMA 3231, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 226, dejar 6021,26 euros para GASTOS DIVERSOS. (El resto de la clasificación económica presupuestada en dicha partida de origen)

8.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL. INCLUSIÓN LÍNEA NUEVA DENTRO DEL ORGANO 06, PROGRAMA 334.

Ejercicio presupuestario: 2025
Área presupuestaria afectada: Cultura / Fiestas Tradicionales.
TÍTULO DE LA ENMIENDA:
Subvención al Consejo General de Hermandades y Cofradías/Hermandades del municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	6/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Se propone la inclusión en el presupuesto municipal de una partida destinada a subvencionar al Consejo General de Hermandades y Cofradías del municipio, con el fin de apoyar su labor organizativa, cultural, social y religiosa en la Semana Santa y otras festividades tradicionales locales.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:
Nueva partida:
"Subvención al Consejo General de Hermandades y Cofradías"
Importe total: 10.000 €

JUSTIFICACIÓN:
El Consejo General de Hermandades y Cofradías representa a numerosas entidades con una importante función cultural, patrimonial, social y religiosa dentro del municipio. La Semana Santa y otras festividades promovidas por este Consejo generan una notable participación ciudadana, promueven el turismo local, fortalecen el tejido asociativo y dinamizan la economía. Esta subvención reconoce el papel del Consejo como agente clave en la conservación y promoción del patrimonio cultural inmaterial.

9.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL,ÓRGANO 06, PROGRAMA 334, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 48010

Ejercicio: 2025
Área presupuestaria afectada: Cultura

TITULO DE LA ENMIENDA:

“Subvención Escuela Artes Escenicas A-SCEN@”

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Su actividad no solo enriquece la vida cultural de Sanlúcar la Mayor, sino que también genera oportunidades de desarrollo personal, inclusión social y participación comunitaria a través de las artes escénicas. Esta enmienda propone establecer una línea de subvención municipal que garantice su sostenibilidad, reconociendo el impacto positivo de su labor educativa y artística en el municipio.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Nueva partida:
Nombre: Subvención a la Escuela de Artes Escénicas A-SCEN@
Aplicación presupuestaria: 1000€

JUSTIFICACIÓN:
La Escuela de Artes Escénicas A-SCEN@ se ha consolidado como un proyecto cultural y educativo fundamental en el municipio, ofreciendo formación en teatro, danza y expresión artística a personas de diferentes edades y promoviendo valores como la creatividad, la igualdad, la autoestima y el trabajo en equipo.

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	7/13

La ayuda económica irá destinada a:
-Apoyo al mantenimiento y continuidad del proyecto formativo anual.
-Adquisición de materiales escénicos, vestuario, iluminación o escenografía.
-Cobertura parcial de gastos de personal docente.
-Promoción de funciones y eventos abiertos a la ciudadanía.
Inclusión de alumnado en situación de vulnerabilidad mediante becas o reducciones.
Esta subvención permitirá:
Reforzar la oferta cultural y educativa del municipio.
Apoyar el tejido artístico local y la profesionalización del sector.
Garantizar el acceso a la formación escénica para todas las familias.
Consolidar un espacio de expresión libre y creativa para la infancia, juventud y población adulta.
Fomentar el talento, la autoestima y la participación activa a través del arte.

En el ÓRGANO 06, PROGRAMA 334, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 48010 dejar 2300 euros para Subvención Peña Bética. (El resto de la clasificación económica presupuestada en dicha partida de origen)

10.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, REALIZAR CON RECURSOS PROPIOS Y / O SUBVENCIONES DE OTROS ENTES PÚBLICOS.
Ejercicio: 2025

Área afectada: Medio Ambiente / Servicios Municipales / Sostenibilidad

TITULO DE LA ENMIENDA:

CREACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN LA FINCA LA CERCA

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
La correcta gestión de residuos especiales, voluminosos y reciclables es fundamental para garantizar un entorno más limpio, sostenible y comprometido con el medio ambiente. La creación de un punto limpio municipal en la finca La Cerca responde a una necesidad creciente por parte de la ciudadanía de disponer de un espacio habilitado y accesible para el depósito responsable de residuos como electrodomésticos, aceites, pilas, aparatos electrónicos, muebles, escombros en pequeñas cantidades, etc.

Además, esta medida se alinea con los objetivos de la economía circular, fomenta la concienciación ambiental y contribuye a evitar vertidos incontrolados en caminos y zonas rurales del municipio.

JUSTIFICACIÓN:
La inversión se destinará a:
-Acondicionamiento del espacio: cerramiento perimetral, señalización, puntos de acceso.
-Adquisición de contenedores específicos y plataformas para residuos clasificados.
-Instalación de puntos de recogida selectiva: RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), aceites, pilas, textiles, enseres, restos de poda, etc.
-Formación básica para el personal de control y atención.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

-Campaña de difusión y educación ambiental dirigida a la ciudadanía.
Esta actuación permitirá:
-Reducir el vertido ilegal e incontrolado de residuos en zonas no habilitadas.
-Mejorar la gestión municipal de residuos especiales y voluminosos.
-Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia del reciclaje y la correcta separación.
-Avanzar hacia un modelo de municipio más limpio, verde y sostenible.

11.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 01, PROGRAMA 920,CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 16106.
Ejercicio: 2025

Área afectada: Servicios Sociales / Juventud / Movilidad Sostenible /Igualdad

TITULO DE LA ENMIENDA:
Creación de una línea de ayudas para la reducción del billete de transporte público destinada a estudiantes, personas con discapacidad y pensionistas empadronados/as en Sanlúcar la Mayor .

DESCRIPCIÓN DE MOTIVOS:
El acceso al transporte público es un derecho fundamental que garantiza la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo, laboral, sanitario y social. Sin embargo, colectivos como estudiantes, personas con discapacidad o pensionistas se enfrentan a un gasto recurrente que puede convertirse en una barrera económica, especialmente en municipios con necesidad de desplazamientos regulares hacia centros educativos, sanitarios u otras localidades.

Esta enmienda propone la creación de una línea de ayudas económicas para la reducción del coste del billete de transporte público, con el fin de apoyar a estos colectivos prioritarios y fomentar una movilidad más justa, sostenible y accesible en Sanlúcar la Mayor.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Nueva partida
Dotación económica: 5.000 €

JUSTIFICACIÓN:
La partida se destinará a:
-Subvenciones directas o bonificaciones parciales del coste del transporte público interurbano o metropolitano.
-Convenios con empresas concesionarias de transporte para aplicar descuentos directos en la adquisición de bonos o abonos mensuales.
-Apoyo a estudiantes universitarios y de ciclos formativos que se desplacen a Sevilla u otras localidades.
-Establecimiento de un procedimiento sencillo de solicitud con acreditación de condición (matrícula, certificado de discapacidad o pensión).

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	9/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

Esta medida permitirá:

-Garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de equidad.
-Apoyar el acceso a la educación, la salud y los recursos básicos.
-Favorecer la autonomía personal y la vida activa de personas mayores y con discapacidad.
-Reducir el uso del vehículo privado, fomentando el transporte públicocomo alternativa sostenible.

12.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, CREACIÓN CON RECURSOS Y/ O SUBVENCIONES DE OTROS ENTES PÚBLICOS.
Ejercicio: 2025

Área afectada: Medio Ambiente / Participación Ciudadana / Agricultura Urbana / Servicios Generales

TITULO DE LA ENMIENDA:

Creación de huertos ecológicos urbanos en la finca “La Cerca”

DESCRIPCIÓN DE MOTIVOS
La recuperación de espacios públicos para el uso vecinal y la promoción de hábitos sostenibles son pilares fundamentales de un modelo de ciudad más saludable, participativa y respetuosa con el medio ambiente. Por ello, se propone la creación de huertos ecológicos urbanos en la finca municipal “La Cerca”, como una iniciativa que favorezca la agricultura urbana, la educación ambiental, la soberanía alimentaria y la cohesión social.
Este proyecto permitirá a vecinos y vecinas, centros educativos, colectivos sociales y personas mayores acceder a un espacio donde cultivar de forma sostenible, compartir conocimientos y promover la vida comunitaria, con especial atención a prácticas respetuosas con el entorno y libres de productos químicos.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Recursos propios.

JUSTIFICACIÓN:
La inversión se destinará a:
-Acondicionamiento del terreno y preparación de parcelas.
-Instalación de sistema de riego eficiente.
-Construcción de compostadores, casetas de herramientas y señalización.
-Compra de herramientas y materiales ecológicos básicos.
-Campaña de divulgación, inscripciones y formación inicial para participantes.
-Diseño de normativa de uso y criterios de adjudicación con perspectiva social y de género.

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	10/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

Esta actuación permitirá:
-Revalorizar la finca municipal “La Cerca” como espacio vivo y sostenible.
-Fomentar la educación ambiental y la participación ciudadana.
-Promover una alimentación saludable y la conexión con la tierra.
-Facilitar espacios intergeneracionales para el aprendizaje y la convivencia.
-Apostar por un modelo de desarrollo local ecológico y responsable.

13.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, SE REALIZARÁ CON RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO.
Ejercicio: 2025

Área afectada: Participación Ciudadana / Atención a la Ciudadanía /Modernización Administrativa

TITULO DE LA ENMIENDA:

CREACIÓN DEL PUNTO SAC (SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA)

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
En línea con los principios de transparencia, eficacia administrativa y proximidad con la ciudadanía, se propone la creación de un Punto SAC (Servicio de Atención a la Ciudadanía), que centralice los servicios de información, tramitación y atención presencial, telefónica y telemática. Este servicio permitirá agilizar la gestión de trámites municipales, apoyar la administración electrónica y garantizar un acceso equitativo a los servicios públicos, especialmente para personas con dificultades de acceso digital o movilidad.

La creación del Punto SAC responde a una necesidad creciente de mejorar los canales de comunicación entre la ciudadanía y el Ayuntamiento, permitiendo una atención más ágil, personalizada y accesible.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Nueva partida
Dotación económica: Recursos propios

JUSTIFICACIÓN:
La cuantía propuesta se destinará a:
-Acondicionamiento del espacio físico y adquisición de mobiliario.
-Dotación tecnológica: ordenadores, escáneres, impresoras, lector de DNI, conexión a red municipal.
-Formación y refuerzo de personal para la atención ciudadana.
-Desarrollo del sistema de gestión de turnos, citas previas y tramitaciones Online.
-Campaña de comunicación y difusión del servicio a través de medios municipales y redes sociales.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

Este servicio contribuirá a:
-Reducir los tiempos de espera en los trámites municipales.
-Mejorar la accesibilidad a la administración, especialmente para personas mayores o con dificultades digitales.
-Fomentar la participación ciudadana mediante un canal cercano y resolutivo.
-Aumentar la calidad del servicio público y la satisfacción de la ciudadanía.
-Cumplir con los objetivos de digitalización y modernización administrativa marcados por la legislación vigente.

14.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 03, PROGRAMA 232, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22799.
Ejercicio: 2025

Área afectada: Bienestar Social / Salud / Comercio Local / Participación Ciudadana

TITULO DE LA ENMIENDA:

CREACIÓN DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADA A PERSONAS CON INTOLERANCIA ALIMENTARIA Y LA IMPLANTACIÓN DE LA MARCA “SANLÚCAR LA MAYOR SIN GLUTEN Y SIN LACTOSA”

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Las personas con intolerancias alimentarias, como la celiaquía o la intolerancia a la lactosa, afrontan un sobre coste económico significativo en su alimentación diaria. Estas condiciones no son una elección, sino una necesidad médica que afecta directamente su salud y calidad de vida. Por ello, es fundamental que desde las administraciones públicas se desarrollen medidas de apoyo específicas que garanticen la equidad en el acceso a una alimentación segura y adecuada.

Además, con el fin de avanzar hacia un municipio inclusivo y consciente, se propone la creación de una marca local identificativa: “Sanlúcar la Mayor sin gluten y sin lactosa”, que fomente la sensibilización, la formación del sector hostelero y el reconocimiento de aquellos comercios y establecimientos comprometidos con la inclusión alimentaria.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Dotación económica: 10.000 €

JUSTIFICACIÓN:
La partida propuesta se dividirá en dos líneas principales:

-Ayudas económicas a familias con personas diagnosticadas con intolerancia al gluten y/o a la lactosa, destinadas a compensar el sobre coste alimentario (previa acreditación médica y empadronamiento en el municipio).
-Campaña de sensibilización y formación, incluyendo:
-Diseño e implantación de la marca “Sanlúcar sin gluten y sin lactosa”.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

-Adhesión voluntaria de comercios y restaurantes mediante formación básica y compromiso con protocolos seguros.
-Material de visualización (pegatinas, distintivos, folletería, redes sociales).
-Jornada informativa o feria local de productos sin alérgenos.
Esta enmienda permitirá:
-Mejorar la calidad de vida y reducir la carga económica de las personas afectadas por intolerancias.
-Generar una red de comercio local sensibilizado y adaptado.
-Visibilizar a Sanlúcar la Mayor como un municipio referente en inclusión alimentaria.
-Impulsar una alimentación segura y saludable desde el ámbito local.

En el ÓRGANO 03, PROGRAMA 232, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22799 dejar 54000 euros para Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. (El resto de la clasificación económica presupuestada en dicha partida de origen)

En Sanlúcar la Mayor a 8 de mayo de 2025.

Doña Flora Barrera Pérez

Concejala no adscrita

Firmado por BARRERA PEREZ FLORA - ***5825** el día 08/05/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	13/13

[** Este documento no es un pdf **]

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2025

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención Nº 078/2025MS relativo al Presupuesto que se presenta, el Informe Nº 079/2025MS de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y considerando las observaciones en ellos establecidas.

Visto el Informe de RRHH Nº 0075/2025 de 30 de abril de 2025 en virtud del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que se refiere a la aprobación anual de la masa salarial, así como el informe 0077-2025 de 30 de abril respecto a las variaciones en la plantilla presupuestaria, la plantilla presupuestaria rectificada y la diligencia de la técnico de personal de 05 de mayo de 2025.

Visto el informe económico de la Delegación de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 05 de mayo del presente.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 05 de mayo del presente.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2024, según el siguiente desglose:

Estado de ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos directos	4.327.763,72 €
2	Impuestos indirectos	665.793,39 €
	Tasas y otros ingresos	1.486.234,95 €
4	Transferencias corrientes	6.586.203,04 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Fecha	05/05/2025 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Página	1/7

5	Ingresos patrimoniales	101.820,64 €
b) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Importe total		**13.187.815,74 €**

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
a) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de personal	7.924.250,16 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.595.782,16 €
3	Gastos financieros	59.740,83 €
4	Transferencias corrientes	259.177,14 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
b) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	118.900 €
7	Transferencias de capital	11.595,93 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Fecha	05/05/2025 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Página	2/7

8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	195.422,66 €
Importe total		**13.184.868,88 €**

Segundo.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente y de acuerdo con el informe Nº 0077/2025 de RRHH sobre la Plantilla Presupuestaria.

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26	1		
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión RRHH	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	20	1		
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						19	**0**	**13**
							32	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Fecha	05/05/2025 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Página	3/7

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025*				
DENOMINACIÓN PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Arquitecto/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	2		
Periodista	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	2		
Psicólogo/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	3		
Pedagogo/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Asesor/a Jurídico/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	2		
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	3		
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Agente Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20			1
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16	1		
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Monitor/a Vuela	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		1
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	2		
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	10		1
Jefe Negociado	Administración General	Administrativa		C1	16			2
Administrativo	Administración General	Administrativa		C1	16	1		4
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	16	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	29		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Fecha	05/05/2025 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Página	4/7

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025*				
DENOMINACIÓN PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	5		
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	15		
Auxiliar Clínica	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	12		
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	3		
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	5		
Notificador/a	Administración General	Subalterno		C2	14	2		
Técnico/a Artes Escénicas	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	7		
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	2		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10	2		
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	6		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Fecha	05/05/2025 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Página	5/7

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025*				
DENOMINACION PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	3		
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	8		
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
						158	**0**	**12**
							170	

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025*							**RESUMEN POR VINCULACIÓN**						
	FUNCIONARIOS							**LABORAL-PLANTILLA**						
	A1	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**		**A1**	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**	
PROPIEDAD	3	1	14	1	0	19		10	12	20	85	31	158	
INTERINIDAD	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	
VACANTE	3	1	9	0	0	13		0	1	8	3	0	12	
TOTAL	6	2	23	1	0	**32**		10	13	28	88	31	**170**	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Fecha	05/05/2025 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Página	6/7

El presupuesto se aprueba con efectos 1 de enero, y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo.

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

Cuarto.- Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2025, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 0075/2025 a 4.919.157,79 €.

Sexto.- Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, reformada por Ley 14/22, de 8 de Julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

Séptimo.- Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde
(Fecha y firma digital)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Fecha	05/05/2025 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Página	7/7

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LIMITE DE DEUDA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025

INFORME INTERVENCIÓN Nº 079/2025MS

EXPEDIENTE MOAD: 2025/IPR_01/000001

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada a 2025).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	1/14

CONSIDERACIONES PREVIAS:

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a través del presente informe se analiza la estabilidad del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2025.

Durante los ejercicios 2020 a 2023 las reglas fiscales han estado suspendidas, mediante acuerdos del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, para los ejercicios 2020 y 2021, de 13 de septiembre de 2021, para el ejercicio 2022, y de 22 de septiembre de 2022, para el ejercicio 2023, al persistir las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión.

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2023, se acordó por el Consejo de Ministros la reactivación de las reglas fiscales, fijando los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, y tal como se informó en la reunión de la CNAL de 15 de julio, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2025-2027, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres ejercicios. Estos objetivos se rechazaron por el Congreso de los Diputados el 23 de julio de 2024.

Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) adoptó, el 10 de septiembre de 2024, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue presentado en el Congreso de los Diputados el 20 de septiembre y retirado de la tramitación parlamentaria por otro acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 2024.

En el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo, 2025-2028, del Reino de España, se recoge la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) del -2,5%, para 2025, del -2,1% para 2026 y del -1,8% para 2027).

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2025.

En lo que respecta a la **regla de gasto**, el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **elimina** la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la fase de aprobación

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	2/14

del Presupuesto.

Así en escrito del Subdirector General de Estudios y Financiación de Entidades Locales pertenecientes al MHAP de fecha 5 de diciembre de 2014, se recogía lo siguiente:

"*Se plantea en la consulta si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el art. 15.3 letra c) de la Orden Ministerial tan solo exige la remisión, antes del 31 de enero, del informe de intervención de evaluación del cumplimiento de estabilidad y del límite de la deuda, si bien el art. 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.*

Considerando lo expuesto, esta Subdirección General entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno."

Será por tanto a la hora de ejecutar y liquidar el Presupuesto cuando deba evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto.

Por tanto, no debiendo evaluarse con motivo de la aprobación del presupuesto de 2025, cabe destacar que resultará necesario aprobar un límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos, tal y como dispone el artículo 30 de la LOEPSF.

En cuanto al objetivo de **deuda pública**, dicha magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	3/14

PRIMERO.- DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Por otro lado, el artículo **2.1** LOEPSF señala el ámbito subjetivo de aplicación de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, incluyendo dentro del mismo:

·Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la Administración Central.

·Comunidades Autónomas.

·Corporaciones Locales.

·Administraciones de Seguridad Social.

Asimismo, se indica en el artículo **2.2** que el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de la Ley que específicamente se refieran a las mismas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto (2.1) se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario (2.2) se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de la que depende, y deberán ser objeto de un informe individualizado

Para los entes integrantes de este ámbito subjetivo, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	4/14

de noviembre, establece que "*en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local"*

Asimismo, se indica que, en cuanto al Presupuesto inicial, este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL, debiendo la Intervención local detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos o ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

1.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

En la actualidad el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor está formado por el de la entidad, dado que la sociedad Sanlúcar Sostenible SL se encuentra en proceso de liquidación, como se ha indicado en el informe 078-2025MS.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

En definitiva, para los entes con presupuesto limitativo, el Sistema Europeo de Cuentas define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que el presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir del los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundos, es decir la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos. En base a esta aproximación inicial el resultado en términos de estabilidad sería el siguiente antes de ajustes:

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	5/14

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES 2025
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.327.763,72
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	665.793,39
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.486.234,94
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.586.203,04
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	101.820,64
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	13.167.815,74

	PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2025
+	Capítulo 1: Gastos de personal	7.924.250,16
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servici	4.595.782,16
+	Capítulo 3: Gastos financieros	59.740,83
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	259.177,14
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	118.900,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	11.595,93
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	12.969.446,22

No obstante, sobre dicha magnitud deben realizarse una serie de ajustes, detallados en la siguiente tabla:

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	6/14

AJUSTES SEC-10	Importe
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	521.045,06
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	0,00
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	0,00
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	0,00
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	0,00
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	0,00
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	0,00
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea.	0,00
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	0,00
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	0,00
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	0,00
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	0,00
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y /o 555»)	857.315,62
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	0,00
Importe Total de AJUSTES SEC-10	**1.378.360,68**

1.2.1 AJUSTES EN INGRESOS:

1.2.1.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos

En el Manual de cálculo del Déficit de Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	7/14

públicas, no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta". "En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados y con efecto en el déficit público es el de caja", mientras que en contabilidad presupuestaria, como regla general, el criterio es el de devengo. Por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede aplicar el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y de cerrados de cada capitulo).

AJUSTE: Estimación con el porcentaje aplicado en la última liquidación realizada. Se expone a continuación el cálculo realizado.

	DRN	RECAUDACION			AJUSTES					
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL	% de ajuste	Previsiones Iniciales	AJUSTE SEC
Impuestos Directos	4.142.689,93	3.661.412,26	993.693,59	4.655.105,85	0,00	512.415,92	512.415,92	12,37%	4.327.763,72	535.307,99
Impuestos Indirectos	1.762.755,56	1.762.755,56	24.256,86	1.787.012,42	0,00	24.256,86	24.256,86	1,38%	665.793,39	9.161,82
Tasas y otros Ingresos	1.967.068,74	1.810.912,72	125.152,78	1.936.065,50	-31.003,24	0,00	-31.003,24	-1,58%	1.486.234,94	-23.424,75
TOTAL	**7.872.514,23**	**7.235.080,54**	**1.143.103,23**	**8.378.183,77**	**-31.003,24**	**536.672,78**	**505.669,54**	**12,17%**	**6.479.792,05**	**521.045,06**

Por consiguiente la capacidad de financiación calculada aumenta en 521.045,06 €.

1.2.2 AJUSTES EN GASTOS

1.2.2.1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio, siendo el importe del ajuste efectuado en la liquidación de 2023 de 857.315,62€ (dato real última liquidación aprobada).

Este ajuste por tanto en términos de consignación debe recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se puede aplicar al presupuesto durante el 2025 y el gasto que se imputará a 2025 procedente de 2024 o ejercicios anteriores, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio. Este saldo es regularizado antes del cierre y liquidación contable del

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	8/14

ejercicio 2024, por lo que no procede realizar ajuste por este concepto.

1.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2 (no aplicable en este caso al estar la sociedad en proceso de liquidación concursal).

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación, Tras los ajustes, el saldo sigue siendo de estabilidad o capacidad de financiación.

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES 2025	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIONES DEFINITIVAS TRAS MODIFICACIÓN
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.327.763,72	0,00	4.327.763,72
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	665.793,39	0,00	665.793,39
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.486.234,94	0,00	1.486.234,94
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.586.203,04	0,00	6.586.203,04
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	101.820,64	0,00	101.820,64
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**13.167.815,74**	**0,00**	**13.167.815,74**
	PRESUPUESTO DE GASTOS	**CRÉDITOS INICIALES 2025**	**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**CRÉDITOS DEFINITIVOS TRAS MODIFICACIÓN**
+	Capítulo 1: Gastos de personal	7.924.250,16	0,00	7.924.250,16
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	4.595.782,16	0,00	4.595.782,16
+	Capítulo 3: Gastos financieros	59.740,83	0,00	59.740,83
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	259.177,14	0,00	259.177,14
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	118.900,00	0,00	118.900,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	11.595,93	0,00	11.595,93
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	**12.969.446,22**	**0,00**	**12.969.446,22**
=	**A - B = C) CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCI.**	**198.369,52**	**0,00**	**198.369,52**
	D) AJUSTES SEC-10	1.378.360,68		1.378.360,68
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	**1.576.730,20**	**0,00**	**1.576.730,20**
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	**11,97%**		**11,97%**
	% LÍMITE ESTABLECIDO	**0**		**0**

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	9/14

SEGUNDO. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO, A EFECTOS INFORMATIVOS.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En fase de aprobación del presupuesto, no procede efectuar el análisis de cumplimiento de la misma, ya que de conformidad con la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de7 noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4, **no es preceptivo el informe del Interventor local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto,** estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

Trimestralmente deberá hacerse una valoración del cumplimento de la misma en cada una de las remisiones de información al ministerio, y en su caso, realizar, las actuaciones que procedan para evitar desviaciones, procediendo con motivo de la liquidación presupuestaria a realizar la evaluación final.

Se presenta el cálculo a efectos únicamente informativos, no siendo vinculante, debiendo esperar a la ejecución presupuestaria del ejercicio y posterior cálculo de la liquidación para, a cierre de 2025, comprobar si la entidad local cumple o no la regla de gasto:

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	10/14

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Previsión Liquidación 2024	Presupuesto 2025
=	**A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)**	13.882.955,55	12.969.446,22
(-)	Intereses de la deuda		
=	**B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)**	**13.882.955,55**	**12.969.446,22**
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-744.307,82	-857.315,62
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-3.093.947,99	-2.227.291,23
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
(+/-)	*Otros*		
=	**D) GASTO COMPUTABLE**	**10.044.699,74**	**9.884.839,37**
(-)	**Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)**		
(+)	**Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)**		
=	**E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación**		**9.884.839,37**
a	**Variación del gasto computable**		**-1,59%**
b	**Tasa de referencia crecimiento PIB m/p**		**3,20%**
	NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO b < a		**481.290,76**

2.3 DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO:

El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

Se debe atender a lo contemplado en el artículo 30 en relación al límite de gasto no financiero.

"*1. El Estado, las Comunidades Autónomas* ***y las Corporaciones Locales aprobarán****, en sus*

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	11/14

respectivos ámbitos, ***un límite máximo de gasto no financiero****, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto,* ***que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*** "

Por tanto, este precepto obliga al Ayuntamiento a aprobar el límite de gasto no financiero en términos consolidados para el ejercicio 2025, con carácter previo a la aprobación de los presupuestos, antes del día 1 de octubre del año inmediatamente anterior con el objeto de que las líneas generales del proyecto de presupuesto vayan enmarcados en el mismo. Siendo el límite de gasto no financiero para 2025 de 13.167.815,64€, marcado por el límite de los ingresos no financieros previstos en el presupuesto.

TERCERO. DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA.

En relación a la deuda pública, lo primero que hay que destacar es como el artículo 14 de la LOEPSF establece que los créditos presupuestarios para satisfacer intereses y capital de la deuda se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. Además, se pone de manifiesto la preferencia en su pago frente a otro cualquier caso, modificando así tácitamente la prelación de pagos recogida en el TRLRHL.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El artículo 13 de la LOEPSF establece el límite de deuda pública para el conjunto de la Administración Local.

Al no establecerse el objetivo para la Administración local en términos de ingresos no financieros, resulta aplicable el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes previstos y ajustados.

Siguiendo los cálculos establecidos en el artículo 53 del TRLRHL, la deuda viva a 31 de diciembre 2025 que se prevé en términos consolidados se muestra en el siguiente cuadro, comparando, a efectos de calcular el porcentaje de deuda viva, con los ingresos que se prevén liquidar en 2025 conforme al presupuesto presentado:

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	12/14

+	TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	0,00 €
+	RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	195.422,66 €
+	OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
	TOTAL CAPITAL VIVO	**195.422,66 €**
	INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	**13.167.815,74 €**
	% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	**1,48%**

Las Liquidaciones por PIE 2008 y 2009 aun cuando se indican en la relación por ser considerados endeudamiento según la IGAE, no se tienen en cuenta a los efectos de calcular el capital vivo, según la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado de 2013.

El índice de endeudamiento del Ayuntamiento se situaría en el 1,48%. Por tanto, el porcentaje de nivel de deuda es inferior al límite del 110% permitido por ley.

CUARTO. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, así como el objetivo de deuda pública; respecto al cumplimiento de la regla de gasto, como se ha señalado anteriormente, su cálculo no es preceptivo en la aprobación del presupuesto, si no en la liquidación.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	13/14

En Sanlúcar la Mayor a fecha del pie de firma electrónica.

La Interventora General de Fondos

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	14/14

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL APROBACIÓN INICIAL EJERCICIO 2025

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 078/2025MS

EXPEDIENTE MOAD: 2025/IPR_01/000001

PRIMERO.-

La **regulación** de los presupuestos de las Entidades Locales se encuentra en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), concretamente en el Título VI, capítulo I, sobre las bases sentadas en los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Tal normativa ha sido desarrollada por el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, con carácter reglamentario.

A la normativa anterior debemos añadir la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, la cual se modificó por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, publicada en el BOE nº 67 de 19 de marzo de 2014.

Conviene tener presente también la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la cual entró en vigor en el ejercicio 2015.

Otras leyes que también tienen incidencia en la materia objeto de estudio son la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de la deuda comercial en el sector público y el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, publicado en el BOJA de 28 de mayo de 2014.

Junto con la normativa anterior, y con especial incidencia en el ámbito presupuestario se sitúa la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (publicada en el BOE núm. 308, de 24/12/2022). A fecha de emisión del presente informe no se ha aprobado todavía la LPGE de 2025, supuesto en el que se entiende prorrogada automáticamente la LPGE de 2024 (siendo

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	1/29

esta el presupuesto de 2023 prorrogado) al ejercicio 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española: "*Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos*".

Atendiendo en primer lugar al TRLRHL, el artículo 162 del TRLRHL define los Presupuestos de las Entidades Locales como la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer La Entidad Local y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Por consiguiente, el Presupuesto debe contener:

a) El presupuesto de la entidad.

b) Los de los organismos autónomos dependientes de estas.

c) Los estados de previsión de los gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

SEGUNDO.-

Es en el artículo 165 del TRLRHL donde se establece el contenido del Presupuesto de la Entidad, distinguiendo entre un contenido básico, que está formado por los Estados de Gastos e Ingresos y las Bases de Ejecución del Presupuesto; y por otro lado, una documentación complementaria, que se desarrolla en el artículo 168.

En cuanto a los Estados de Gastos e Ingresos, el artículo 8 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, dispone que el Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren, por un lado, los Estados de Gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones; por otro lado, los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	2/29

En cuanto a las Bases de Ejecución, el artículo 165 TRLRHL previene que cada uno de los presupuestos que se integran en el general incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

No obstante, las bases de ejecución no podrán modificar lo legislado para la administración económica, y tampoco podrán contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

El artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que las Entidades locales regularán entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto, lo siguiente:

a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.

c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.

d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.

e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.

f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.

g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

h) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.

i) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

k) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	3/29

Por último, continúa el artículo 9 del citado Real Decreto diponiendo que las Bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

En otro orden de cosas, el artículo 168.1 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto general de la Entidad.

Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, en este caso la comparativa entre 2024 y 2024, siendo la Memoria de Alcaldía de fecha 05 de mayo de 2025.

- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente. Al encontrarse aprobada la Liquidación del ejercicio 2023 (no la de 2024, puesto que todavía no se han finalizado los trámites y comprobaciones previas), se incorpora la misma al expediente, así como el avance de la liquidación de 2024, según datos extraídos de contabilidad.

- Anexo del personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto. Se incorpora la plantilla presupuestaria, en fecha 30 de abril de 2025; la misma se modifica en fecha 05 de mayo de 2025; explicándose en el informe de RRHH los cambios habidos en dicha plantilla respecto a 2024.

Lo anterior se acompaña del Informe del Departamento de RRHH n.º 0077 de fecha 30 de abril.

Así como del Informe del Departamento de RRHH Nº 0075/2025 de fecha 30 de abril, en cuanto al cálculo y comparativa con el ejercicio 2024 de la masa salarial, la cual, una vez aprobada, será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el plazo de 20 días.

En este sentido conviene reseñar el artículo 103. bis de la Ley de Bases de Régimen Local introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, recoge que: *"Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días".*

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	4/29

- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Alcalde-Presidente. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos: código de identificación, denominación de proyecto, año de inicio y año de finalización previstos, importe de la anualidad, tipo de financiación determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, vinculación de los créditos asignados, y órgano encargado de su gestión.

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. No habiéndose proporcionado todavía por el OPAEF de la Diputación Provincial de Sevilla el esfuerzo fiscal del ejercicio 2024, a modo orientativo, se proporciona el de 2023.

- Anexo con la información relativa a los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. Véase en este sentido la memoria de la Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de 30 de abril de 2025, donde se exponen las principales modificaciones habidas en las partidas de gastos e ingresos; modificado en fecha 05 de mayo de 2025

- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Límite de la deuda.

- No se recoge en este Presupuesto el Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de la Sociedad Mercantil Sanlúcar Sostenible S.L., cuyo capital pertenece mayoritariamente a la Entidad Local, al encontrarse disuelta en el ejercicio 2014 y encontrarse en proceso de liquidación actualmente, habiéndose aprobado con fecha 28 de junio del 2018 por la Junta General de socios la solicitud del concurso de acreedores. Posteriormente con fecha 12 de diciembre de 2018, se presentó en el Registro de entrada del Ayuntamiento con nº 8137 por notaría, notificación del acta de renuncia del cargo del liquidador de la sociedad. En el Pleno extraordinario de 30 de septiembre de 2019, se trató la situación de la entidad mercantil. La última información de la cual se dispone actualmente, habiendo sido remitida a esta

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	5/29

Intervención en fecha 27/03/2025, es el último informe trimestral de la liquidación de la sociedad, que actualmente se encuentra en concurso de acreedores.

- Además, el artículo 57 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social añadió un componente al anexo, que es el estado de previsión y movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso a principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a largo plazo, operaciones a corto plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Anteriormente el apartado 3 del art 71 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía exigía que debía acompañarse como documentación anexa al presupuesto la cuenta de liquidación anual del patrimonio municipal del suelo. Así, en ejercicios anteriores, dado que este documento contable formaba parte de la memoria que a su vez se debe incluir en la cuenta general y debido a que los datos procedentes del inventario no estaban aprobados por el Pleno de la entidad, lo que se aportaba era la relación de los proyectos de gasto que obraban en la contabilidad y que se correspondían a recursos monetarios o derechos a cobrar presupuestarios procedentes de dicho patrimonio tal como se reflejaba en el Informe que se acompañaba en este expediente del presupuesto general. En la actualidad, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) no establece esta exigencia de documentación anexa al presupuesto de la cuenta de liquidación anual del patrimonio municipal del suelo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del TRLRHL, el expediente contiene toda la documentación exigida.

TERCERO.-

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025, que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	6/29

Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto (o subconcepto), respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

CUARTO.-

Asimismo, y de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los ingresos presupuestarios financian a los gastos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	7/29

QUINTO.-

Centrándonos en la fase de elaboración del presupuesto, hay que decir que se regula en el art. 168 TRLRHL, y en el art. 18.4 del RD. 500/90, lo que se resume de la siguiente forma:

1. El Alcalde forma el presupuesto general.

2. Remisión a la Intervención, de forma que el Presupuesto y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a 10 días e informado antes del 10 de Octubre.

3. Remisión por el Alcalde al Pleno antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

En todo caso, aunque éstos dos últimos puntos no se han cumplido, no son causa de nulidad, pues, en el primer caso, se subsana con el informe que se emite y en cuanto al segundo punto relativo a la remisión al Pleno antes del 15 de octubre de 2024 también se subsana, porque esta misma Ley, el TRLRHL, arbitra el mecanismo de subsanación mediante la prórroga.

Los datos contenidos en el Presupuesto se justifican básicamente en datos aportados por los Departamentos de Tesorería, Urbanismo y Personal, la Memoria de Alcaldía, el informe económico-financiero suscrito por la Concejala Delegada de Administración Pública, Hacienda, y Seguridad y en los propios datos que maneja el departamento de Intervención siendo básicamente la ejecución en gastos e ingresos que se ha producido en 2024.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, existiendo tal mayoría cuando los votos a favor son superiores a los votos en contra, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez aprobado inicialmente, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por plazo de 15 días hábiles, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones el presupuesto se considera definitivamente aprobado, entrando en vigor tras su publicación en el BOP en la forma establecida, y en caso de presentarse alegaciones el Pleno dispone de un mes para resolverlas.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	8/29

De dicho presupuesto aprobado definitivamente se remitirá una copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

SEXTO.-

Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, según establece el art. 21 de la citada Ley 2/2012. En este sentido, y en función de lo dispuesto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la **Intervención local elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al presente, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.**

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	9/29

SÉPTIMO.-

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local obliga a que ante cualquier actuación que acometa el Ayuntamiento nos tengamos que cuestionar si con ella se está ejerciendo alguna competencia que la ley atribuya a la Administración Local, puesto que tal y como reza su preámbulo *"Las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Por tanto, sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública".*

Lo anterior se concreta en el artículo 7.4 de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que dice: "*Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Por su parte el artículo 25.2 de la LBRBRL dispone las competencias propias municipales, al mismo tiempo que debe atenderse a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía y a la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

No obstante lo anterior, la LRSAL no prohíbe el ejercicio por los municipios de competencias en esos otros ámbitos materiales no recogidos en el art. 25.2. Éstos podrán ejercerlas en los siguientes casos:

1º).-Teniendo en cuenta el modelo de distribución constitucional de competencias previsto en los arts. 148 y 149 CE, nada impide que las Comunidades Autónomas, en las materias en las que hayan asumido competencias legislativas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, identifiquen las concretas competencias que corresponden al municipio en su legislación sectorial atribuyéndolas como **propias** (apartados 1 y 2 del art. 7 de la LRBRL).

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	10/29

De manera que habrá que analizar, en primer lugar, si el legislador sectorial autonómico, cuando sea competente por razón de la materia, ha atribuido como propia, la competencia de que se trate a los municipios.

Y en iguales términos sucede en el caso de las materias de la legislación estatal. En ambos casos, hay que señalar que, desde la entrada en vigor de la Ley, la determinación de las competencias propias habrá de cumplir las garantías previstas en los apartados 3, 4 y 5 del art. 25.

Así, el apartado 3 hay que conectarlo con el art. 7.2, estableciéndose el principio de reserva formal de ley para la atribución de competencias propias e impone un mandato al legislador sectorial, estatal o autonómico, en cuanto que debe evaluar, en relación con la concreta competencia que atribuya al municipio, la conveniencia de la implantación de servicios locales atendiendo a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

El apartado 4 establece un mandato adicional para los legisladores estatal y autonómico en el sentido de que las leyes sectoriales que determinan las competencias propias municipales deben ir acompañadas de una memoria económica, con la finalidad de reflejar el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas, así como el cumplimiento del principio de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o actividad de que se trate. Además, se establece la garantía de que tales leyes han de prever la dotación de recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de los municipios, pero con una limitación, a saber, que en ningún caso pueda conllevar un mayor gasto de las Administraciones Públicas. En el caso de proyectos de leyes estatales se exige que se acompañen de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios señalados.

En el apartado 5 se establece que dichas leyes sectoriales habrán de garantizar que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración, a efectos de evitar duplicidades.

Las garantías señaladas en los apartados 3, 4 y 5, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la LRSAL, despliegan su validez y eficacia desde el 31 de diciembre de 2013.

2º).- **Por delegación de las Comunidades Autónomas o del Estado**, en los términos de los arts. 7.3 y 27 de la LRBRL.

La LRSAL regula el régimen de las competencias delegadas en el artículo 27 en el que se incluye un listado ejemplificativo de materias delegables, siempre que:

- Se incorpore la garantía de que la delegación habrá de realizarse cuando se mejore la

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	11/29

eficiencia de la gestión pública, se contribuya a eliminar duplicidades y sea conforme con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Se vincule la delegación de competencias con la necesaria financiación de la actividad o servicio que se delega.

No obstante, como se indicaba, el listado del art. 27.3 de la LRBRL es meramente enunciativo y abierto, siendo una decisión del legislador sectorial determinar, en su caso, la atribución de una competencia a los municipios.

3º).- El ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas.

El art. 7.4 de la LRSAL reconoce la posibilidad de que entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando se cumplan una serie de requisitos materiales y procedimentales:

Por lo que respecta a los *requisitos de carácter material* se trata de los siguientes:

- No se puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- No puede incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

En cuanto a los *requisitos procedimentales* consisten en la emisión de informes necesarios, vinculantes y previos en los términos siguientes:

- Informe necesario y vinculante de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.
- Informe necesario y vinculante de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. Este informe también debe ser previo con lo que opera en los mismos términos que se ha indicado anteriormente. En el caso de las Comunidad Autónoma de Andalucía la elaboración del referido informe corresponderá a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de tutela financiera sobre las Entidades Locales.

En este sentido y en el caso de competencias que ya se vinieran ejerciendo con relación a la solicitud de los informes preceptivos previstos, todas las competencias que, a la entrada en vigor de esta Ley, no sean propias o delegadas de acuerdo con los mecanismos de atribución de competencias

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	12/29

señalados, deben ser objeto de valoración en los términos que señala este artículo.

En suma, si como consecuencia del análisis jurídico para determinar el amparo competencial anteriormente referido, se llegase a la conclusión de que no existe tal cobertura legal, como competencia propia o atribuida por delegación, el ayuntamiento podría actuar a través de la previsión del art. 7.4 LRSAL, siempre que cumpliese con los requisitos formales y materiales previstos en el mismo.

En relación a los criterios a aplicar para la emisión del informe sobre sostenibilidad financiera de las competencias que las Entidades locales pretendan ejercer; deberán valorarse, conforme al artículo 4 de la LOEPSF, si los nuevos compromisos de gasto que se derivarían de las competencias atribuidas por aplicación del artículo 7.4, generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros. Asimismo, debería valorarse la situación económico-presupuestaria actual y futura, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto y límites de deuda.

Por último, se debe tener en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional, en recurso de inconstitucionalidad nº 1792/2014 de fecha 3 de marzo de 2016 por la que se estima parcialmente el recurso de la Asamblea de Extremadura contra la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En consecuencia, dichos gastos vienen legitimados, en palabras del Alto tribunal, porque los servicios de asistencia Social y de Atención Primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas que *"el nivel municipal venía prestando porque así lo decidieron o permitieron las Comunidades Autónomas al amparo de los Estatutos, o el Estado en aplicación del art. 149.1.18 CE o simplemente porque fueron desarrollados de hecho por los Ayuntamientos".*

Al respecto, y en lo referente al Presupuesto del ejercicio 2025, el Ayuntamiento está asumiendo competencias que desde la entrada en vigor de la Ley no se califican como propias, pero este servicio se continúa prestando por la Corporación y consignando las partidas referentes a competencias delegadas o impropias, para que no se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Corporación ni una falta de asistencia a los usuarios y beneficiarios de los diferentes servicios que pudiesen verse afectados, siempre y cuando hasta el momento no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

En este sentido conviene reseñar que, estando atribuidas las competencias en **materia de educación** a las Comunidades Autónomas, es bastante frecuente la celebración de convenios de colaboración en la materia, asumiendo el Ayuntamiento competencias en esta materia, y recibiendo a cambio una financiación por parte de la CCAA, como ocurre en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en el cual el Ayuntamiento asume las competencias en la prestación del servicio de guardería municipal, y se reciben ingresos de la CCAA, por la parte bonificable a los usuarios en las escuelas infantiles (guarderías).

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	13/29

Habiéndose solicitado el Convenio, a fecha de elaboración del presente informe el mismo no ha sido proporcionado al departamento de Intervención**.**

En este Presupuesto se incluyen **gastos de la Escuela de Música**, que incluyen únicamente gastos de mantenimiento de las instalaciones municipales, al ser un servicio no prestado por el Ayuntamiento en la actualidad; tratándose de una competencia impropia, caso de que el Ayuntamiento decidiese retomar la prestación de ese servicio se debería seguir el procedimiento anteriormente reseñado.

OCTAVO.- ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuestos que se presenta para 2025 tiene unas previsiones de ingresos que ascienden a 13.187.815,74€, y unas consignaciones limitativas de gastos que ascienden a la cantidad de 13.184.868,88 €, es decir, se presenta para su aprobación con un superávit presupuestario de 2.946,86€.

El Presupuesto de 2025 se ve disminuido en los créditos con respecto al del ejercicio 2024, en lo que se refiere al estado de ingresos en un 6,69% y en Gastos disminuye en un 6,70%, es decir, en ingresos 945.277,77€ menos que en el ejercicio anterior y en gastos 947.489,40€ menos.

La disminución en ingresos respecto a 2024 viene motivada fundamentalmente, y como se detalla posteriormente, porque en 2024 se produjo la inclusión de un préstamo para la financiación de la nueva piscina, así como del programa “Más Sevilla” y el PFEA de 2023. Asimismo, se ha reducido la aportación proveniente del Convenio de Cohesión y se han ajustado las previsiones de recaudación en concepto de Impuesto sobre las Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), de manera acorde con las cantidades indicadas en el informe de Servicios Técnicos de 26/02/2025. Esta disminución en ingresos es compensada en parte por el aumento de ingresos provenientes de la Ley de Dependencia, así como el incremento de la cantidad recaudada en concepto de participación en tributos del Estado, incrementos en la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (según datos extraídos del padrón municipal), de las licencias a conceder (según el citado informe de servicios técnicos), incrementos en los precios públicos por servicios asistenciales, educativos y deportivos (según media recaudación de los últimos 3 ejercicios o recaudación del último año, en caso de tendencia al alza) y la inclusión de los ingresos de una ejecución subsidiaria a asumir por el Ayuntamiento (con su correlativo gasto asociado).

La disminución de los gastos viene motivada, principalmente, y como se reseña posteriormente, por la disminución en la partida de inversiones (partida que el año pasado se nutría fundamentalmente del proyecto de la piscina, financiado con un fondo FEAR, y proyectos financiados por subvenciones como la subvención Más Sevilla o el PFEA correspondiente al año 2023), así como la no inclusión, como sí ocurrió el ejercicio anterior, de la previsión de incremento de gastos de personal para 2025 en el Fondo de Contingencia. Esta disminución se ve compensada en parte con el incremento de gastos de personal,

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	14/29

motivado principalmente por la subida salarial experimentada en 2024, así como el incremento de Capítulo 2 debido a las externalizaciones del SAD y limpieza viaria, así como las previsiones de contrataciones externas, el aumento de Capítulo 3 para hacer frente a los intereses de reintegro de subvenciones, y el incremento de gastos financieros de Capítulo 9, como consecuencia de la amortización de los fondos FEAR de Diputación.

A. INGRESOS:

Los criterios o factores que se han de considerar para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios que permitan realizar gastos son los siguientes:

- Las previsiones de derechos liquidados en los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024)
- Los derechos liquidados en 2024, en caso de no disponer de información actualizada a fecha de elaboración del presupuesto (como ocurre con la PTE, habiéndose consignado el importe recibido en 2024).
- Informes proporcionados por Servicios Técnicos, como ocurre en el caso de los ingresos por ICIO y por aprovechamientos urbanísticos.

Por lo que se refiere a los impuestos directos por padrones, las cifras que se han establecido en este presupuesto se derivan de los los cargos presentados por el OPAEF a través del departamento de Tesorería, habiendo sido actualizados con la última liquidación presentada.

En cuanto los Impuestos Indirectos y más concretamente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), este impuesto depende de la actividad urbanística y de construcción del municipio, por tanto, es difícil prever cuál será su cuantía, por lo cual la cantidad que se ha presupuestado ha sido conforme al informe de servicios técnicos de 26 de febrero de 2025, habiéndose producido un disminución respecto a las previsiones iniciales de 2024, como consecuencia de la revisión de importes efectuada por los servicios técnicos, atendiendo a la ordenanza Fiscal vigente. Esta revisión a la baja supone una adecuación a la realidad de los ingresos que se pretenden recaudar, cumpliendo el principio de prudencia que debe regir en las estimaciones de ingresos.

No obstante en el Presupuesto de ingresos habrá que realizar un seguimiento para constatar la efectiva recaudación, para que en caso de que estas previsiones no llegaran a materializarse, se proceda a dar de baja a las mismas y con ellas a las aplicaciones presupuestarias de gastos con el fin de tener siempre una situación de equilibrio presupuestario. De ahí que esta Intervención recomienda a raíz de la normativa relativa a Estabilidad y Regla de Gasto, que se debería presupuestar atendiendo más al

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	15/29

Principio de caja que al de Derechos Reconocidos, con el fin de no da lugar a inestabilidad ni incumplimiento de la Regla del gasto durante la ejecución del ejercicio.

En cuanto a las tasas y precios públicos, la tasa para licencias urbanísticas, es circunstancial al ICIO, de modo que depende de la actividad urbanística del municipio. Se presupuesta igualmente en función del citado informe de los servicios técnicos de 26 de febrero de 2025, habiéndose efectuado un ajuste al alza respecto a las previsiones de 2024, previéndose casi el doble respecto a 2024; así como el informe de servicios técnicos de 27 de febrero de 2025 relativo a las tasa por declaraciones responsables de obras. En este sentido conviene indicar que se incluyen en previsiones iniciales de ingresos el previsible incremento de la recaudación por la modificación de la Ordenanza Fiscal (en la actualidad no se prevé tasa alguna con motivo de las declaraciones responsables, luego no se recauda importe alguno por este concepto). Desde esta Intervención se insta a la Corporación a agilizar los trámites para la revisión de la Ordenanza, porque en caso contrario estas previsiones de ingresos no van a verse cumplidas y deberán ser objeto de revisión a la baja, máxime teniendo en cuenta que se deben ajustar las previsiones de ingresos al máximo posible adaptando un criterio de prudencia.

Respecto a la prestación patrimonial por generación de energías renovables, se prevé casi el doble en 2025, de acuerdo a estimaciones proporcionadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Las demás tasas y precios públicos, se presupuestan según las ordenanzas fiscales, y teniendo en cuenta los derechos reconocidos en el último ejercicio.

En relación a la Participación en los Impuestos del Estado se refleja conforme a los datos liquidados en el ejercicio 2024, al no tener datos proporcionados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría de Estado de Hacienda.

En todo lo que precede debemos señalar, que para mejorar la recaudación y ver incrementados los ingresos, sería importante llevar a cabo- como se viene repitiendo en informes anteriores de Tesorería y de Intervención- actuaciones de Inspección, al tiempo que mejorar el procedimiento de imposición de sanciones tanto urbanísticas, como de multas de tráfico, habiéndose tomado medidas al respecto, dado que se ha delegado en el OPAEF la potestad sancionadora en materia de tráfico. Junto a lo anterior, es de suma trascendencia llevar a cabo una revisión en profundidad de las ordenanzas fiscales vigentes, para corroborar su adecuación a la normativa vigente, y revisar la coherencia de las cuantías fijadas en el momento de su aprobación, máxime teniendo en cuenta la fecha de que datan algunas de ellas. Por citar un ejemplo, en la actualidad no se está recaudando cantidad alguna por actividades de ejecución de obras o apertura de establecimientos sujetas a declaración responsable, al no estar previsto este supuesto en la Ordenanza municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	16/29

El resto de subvenciones deberán aplicarse al presupuesto en tanto exista resolución de su concesión, mediante la oportuna generación de crédito, salvo determinados programas que se repiten todos los años; ello con independencia de la opción de poder aplicar a presupuesto como previsiones iniciales de ingresos subvenciones pendientes de concesión, en cuyo caso sobre dichos créditos se deberá aprobar por el Pleno de la Entidad la no disponibilidad de los mismos, hasta que la percepción de la subvención está asegurada mediante documento fehaciente.

En los ingresos patrimoniales se han estimado los intereses de las cuentas financieras y de la contraprestación de concesiones administrativas en función de los anteriores ejercicios y del ejercicio en curso.

En transferencias de capital (Capítulo 7) se incluían las subvenciones correspondientes a los proyectos PFEA del ejercicio anterior (Fomento de Empleo Agrario y Garantía de Rentas); como se han encomendado a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe los PFEAS del ejercicio 2024 mediante convenio de colaboración (véase expediente de MOAD 2024/SYU_01/000005), no se prevé cuantía alguna por este concepto.

Los activos financieros (Capítulo 8) incluyen 20.000€ de reintegros de anticipos a trabajadores.

Los pasivos financieros (Capítulo 9) en 2024 correspondían a los ingresos por el fondo FEAR que el Ayuntamiento pretendía solicitar para la construcción de la piscina municipal; en 2025, no se prevé cuantía alguna por este concepto.

En todo caso, recordar que según el art. 165 TRLRHL, los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir de mera previsión, de los importes que se liquidarán durante el ejercicio, debiendo concluir que la previsión de ingresos está fundamentada, y no sigue criterios de máximos, sino criterios de prudencia y rigor en su presupuestación.

B. GASTOS:

El Estado de Gastos, como se establece en el Art. 162 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, contiene las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. De aquí se desprende el carácter limitativo y vinculante de los gastos.

Las lineas generales de elaboración del presupuesto vienen dados por los siguientes aspectos:

B.1. Capítulo I del Estado de Gastos, "Gastos de Personal":

En cuanto a las retribuciones del personal aumentan 205.639 € más que en el ejercicio 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	17/29

Los datos del Capítulo I han sido proporcionados por el Departamento de personal, incluyendo el informe de la técnico de personal, donde se desglosan tanto las retribuciones del personal como las variaciones producidas respecto del ejercicio 2024, así como la plantilla presupuestaria y la masa salarial del personal laboral.

En relación a la plantilla esta debe comprender todas las plazas reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. La plantilla no puede contener puestos de trabajo, sino plazas y titulares de las mismas. No pueden formar parte de la plantilla las plazas que no hayan sido creadas por la Entidad Local agrupadas en cuerpos, escalas, clases y categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable. Según el artículo 126 del TRRL, la plantilla se aprobará anualmente con la aprobación del Presupuesto y deberá responder a criterios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límite que se fijen con carácter general. Han de unirse al expediente los antecedentes, estudios y documentos acreditativos del cumplimiento de tales principios.

Por tanto el Presupuesto debe contener en todo caso la consignación de:

- Personal funcionario y laboral de plantilla.
- Aquellos puestos que obedecen a necesidades permanentes y estructurales de esta Entidad, sin que por el contrario obedezcan a trabajos de carácter imprevisto, urgente y no permanente que no correspondan a un puesto de trabajo presupuestariamente dotado, lo que significa que el incremento debe producirse por el establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.
- Los contratos laborales temporales tendrán que estar dotados por el tiempo completo de duración de los mismos en el transcurso del ejercicio 2025, además habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones señaladas en el Estatuto de los Trabajadores. Los incumplimientos de las obligaciones formales impuestas por la legislación laboral vigente, así como los de asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos y de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado serán objeto de las responsabilidades contenidas en la Ley General Presupuestaria.

Las variaciones que presenta la Plantilla que se ha proporcionado por el personal del Departamento de Personal y que se acompaña al expediente de Presupuestos, vienen explicadas en el informe de RRHH n.º 077-2025; véase plantilla corregida y diligencia de fecha 05 de mayo de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	18/29

Las retribuciones del personal consignadas en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 comparadas con el ejercicio 2024, en lo que se refiere al total del Capítulo 1, dan como resultado lo siguiente:

EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2025
CRÉDITO INICIAL CAPÍTULO 1: 7.718.611,16 €	CRÉDITO INICIAL CAPÍTULO 1: 7.924.450,16 €
	DIFERENCIA: + 205.639 € **+ 2,66%**

Partiendo del total del Capítulo 1, estudiamos las variaciones respecto al ejercicio anterior que detecta esta Intervención de Fondos, siendo el incremento principal producido como consecuencia de las subidas salariales fijadas en la LPGE o el Real Decreto Ley del Gobierno para 2024 (como se detalla a continuación), así como el incremento de la partida para hacer frente al pago de sentencias judiciales; subidas que se han visto compensadas en parte con la disminución de las previsiones de gasto de personal temporal de diversas áreas. Cabe reseñar también el ligero incremento experimentado como consecuencia de la adecuación de la plantilla a las necesidades de la entidad (creación de plazas de promoción interna), así como a circunstancias personales de sus titulares (devengo de trienios). Sí se quiere dejar constancia de la necesidad de adecuarse a las previsiones de gastos de personal previstas en presupuesto de cara a las contrataciones de personal temporal que se quieran efectuar a lo largo del ejercicio 2025, porque si bien es cierto que se prevén externalizaciones, a la fecha en la que estamos, existen ya diversos gastos de personal temporal contabilizado en las diversas áreas que conforman el presupuesto, que en algunos casos agotarían o incluso superarían los créditos iniciales consignados.

La subida de los gastos de personal en un 2,5%, producida en el presupuesto de 2025 respecto del presupuesto de 2024, deriva de la segunda subida del 0,5% fijada en la LPGE de 2023 (y no consignada en el presupuesto de 2024), así como de la subida del 2% prevista en el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio como se detalla a continuación**.**

En primer lugar, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2023, establece en su artículo 19, Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, apartado dos, indica lo siguiente:

"Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	19/29

experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento."

Respecto al primer incremento, en la *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023* se preveía un incremento adicional del 0,5% vinculada a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA), que se ha hecho efectiva en octubre, mediante *Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública)*; incremento pagado en la nómina de noviembre de 2023 y consignado en el presupuesto de 2024 en créditos iniciales.

Se preveía asimismo en la citada Ley, en el artículo 19.2.b) un incremento adicional, "*vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.*

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE."

Al respecto conviene indicar que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 % (vinculado al PIB) de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, haciéndose efectivo el mismo en la nómina de abril de 2024, y no estando previsto en los créditos iniciales de 2024 en Capítulo 1 (si no en el Fondo de Contingencia).

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	20/29

En segundo lugar, el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, establece en su artículo 6 lo siguiente:

"*1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.*

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE. El incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024, cifrado en un 2%, fue pagado en la nómina de agosto, junto con los atrasos correspondientes, no estando tampoco previsto en los créditos iniciales para el presupuesto de 2024 en Capítulo 1 (si no en el Fondo de Contingencia).

Respecto a la productividad el artículo 5 del R.D. 861/1.986 siguiendo lo dispuesto en el artículo 23.3 c) de la Ley 30/1.984 señala que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; debiéndose apreciarse en función de circunstancias objetivas directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y con los objetivos asignados al mismo, no originándose derechos adquiridos respecto a periodos sucesivos, teniendo además que dar conocimiento público de las cantidades que se perciben por este concepto, siendo competencia del Pleno la determinación de las cantidades globales para la productividad, dentro de los límites del articulo 7.2 b) del R.D. 861/1986, y correspondiendo al Alcalde su distribución individual.

En cuanto a las gratificaciones, se informa desde esta Intervención que, corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global, dentro de los límites del articulo 7.2 c) del R.D. 861/1986, y según los artículos 23.3 de la Ley 30/84 y 6.3 del mencionado Real Decreto se concederán por Servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal sin que puedan ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, revistiendo carácter excepcional y correspondiendo su asignación individualizada al Alcalde o Concejal en quien delegue, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	21/29

En el ejercicio 2024 se ha apreciado un incremento de las gratificaciones extraordinarias en el que habría que estudiar caso por caso si son coyunturales o no , ya que si se aprecia una periodicidad en el devengo lo que habrá que analizar es si existe una carencia de personal o una mala organización y planificación de los turnos o el servicio.

En cuanto a la distribución de las retribuciones, el Real Decreto 861/1986, establece límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, cuyos créditos serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, y complemento de destino. De la cantidad que resulte se destinará hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, de un 30 por 100 para productividad y de un 10 por 100 para gratificaciones cumpliéndose estos límites en los importes presupuestados.

Finalmente, y para acabar el análisis de este capítulo conviene hacer referencia a los contratos laborales temporales, que habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones señaladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Los incumplimientos de las obligaciones formales impuestas por la legislación tanto laboral como funcionarial vigente, así como los de asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos y de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado serán objeto de las responsabilidades contenidas en la normativa cigente. Además en la ley de Presupuestos Generales del estado se establece: "*No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*"

Así, para la la contratación de personal laboral temporal deben cumplirse de manera acumulativa las siguientes condiciones:

1.- Que exista una necesidad excepcional en cuanto a la disposición de medios personales que sea urgente e inaplazable.

2.- Que no sea posible posponer los trabajos que se pretende encomendar a las nuevas contrataciones.

3.- Que se motive de manera suficiente ambas circunstancias mediante los oportunos informes de los departamentos afectados.

4.- Que la obligación o gasto que supone el contrato se adopte por el órgano competente, esto es,

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	22/29

mediante decreto de la alcaldía.

5.- Que exista consignación adecuada y suficiente para la contratación.

6.- Que en su selección se respeten los principios básicos del sistema de acceso a la función pública, que son los de igualdad, mérito y capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, consagrados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.

B.2. Capítulo II de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.

En relación al Capítulo 2 básicamente se consigna atendiendo a las obligaciones reconocidas en los últimos ejercicios (haciéndose una media de los 3 últimos ejercicios), dotándose en líneas generales de créditos suficientes para afrontar los gastos relativos a la prestación de los servicios básicos de este Ayuntamiento. El notorio incremento respecto a ejercicios anteriores, como se ha dejado entrever previamente, se debe a la externalización de servicios como el de limpieza viaria o el SAD; por su parte, se prevé el recurso a diversas contrataciones externas a lo largo del ejercicio 2025, así como una ejecución subsidiaria.

Esta intervención quiere advertir también con respecto a los gastos corrientes lo siguiente:

En línea con lo actuado hasta la fecha, por parte del equipo de gobierno se debe realizar una optimización de los mismos y continuar efectuando contrataciones de los suministros del ayuntamiento tales como combustible, material de oficina, catering de escuelas infantiles, alimentos residencia de ancianos, telefonía móvil, asistencia informática, seguros, entre otros, evitando así fraccionamientos ilícitos que no se adecuan a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se informa de que en la actualidad existe falta de control exhaustivo en la comprobación material de algunos suministros, motivado principalmente por falta de personal, que podría dar lugar a pagos indebidos. La conformidad de factura por parte del delegado del área y del encargado del servicio, si existe, significa que, el servicio se ha prestado de conformidad, no siendo responsabilidad ni de intervención ni de tesorería la comprobación material de la efectiva realización de los suministros. Si por falta de tiempo y de personal no se comprueban los albaranes y se da el VºBº a la factura, este acto supone que los suministros se han realizado correctamente y la procedencia del pago. Siguiendo las recomendaciones fijadas en sucesivos informes de intervención se ha previsto la plaza de Jefe de Compras que pueda realizar un efectivo control de los suministros del ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	23/29

Se ha verificado la existencia de un alto número de proveedores habituales con los que no media ninguna contratación estable. Se recomienda que, siguiendo con las medidas adoptadas hasta el momento por la actual legislatura, se sigan poniendo medios para establecer contrataciones centralizadas de distintos servicios o suministros que tiendan, de un lado, a evitar posibles fraccionamientos de contratos, y de otro redunden en economías de escala que puedan dar lugar a una gestión más eficiente del gasto.

B.3. Capítulo III, Gastos Financieros.

Debe recoger las cantidades máximas que van destinadas al pago de intereses y comisiones en el ejercicio. A juicio de esta intervención las cantidades son correctas, no se prevén grandes variaciones al alza en el tipo de interés Euribor; estando el incremento justificado por los intereses de demora que se prevé que el Ayuntamiento tenga que pagar por desistir de la ejecución de varias subvenciones; queriendo aprovechar el presente para recordar la necesidad de hacer un uso racional y adecuado de las subvenciones ofertadas por los distintos organismos públicos, máxime teniendo en cuenta las limitaciones de medios materiales y humanos existentes.

B.4. Capítulo IV, Transferencias corrientes.

Como punto de partida, hay que tener en cuenta que toda subvención debe cumplir los requisitos del art. 2.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., en particular el contenido en la letra c): "*Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*". Será el convenio de colaboración o la resolución de concesión de la subvención la que deba concretar el objeto de la misma, a fin de que se pueda cumplir con las restantes previsiones legales, en particular, las relativos al gasto subvencionable y su justificación.

Por su parte el art. 55.1 del RD 887/2006 de 21 julio 2006 que aprueba el Reglamento General de Subvenciones establece que "*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22.1 de la Ley*", puntualizando el art. 55.2 que "*Las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el art. 22.2 de la Ley*".

Finalmente, según el art. 22.2 LGS "*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto*

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	24/29

del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

Hechas estas consideraciones, no debe olvidarse la importancia del Plan Estratégico de Subvenciones previsto en el art. 8.1 LGS art.8.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como así se ha encargado el TS en Sentencias como la de 28 de enero de 2013: "*Efectivamente, el artículo 8.1 de la ya citada Ley General de Subvenciones establece: 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones , con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. De este precepto pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico*." En este mismo sentido destaca también la Sentencia de 16 de abril de 2013 y las que ésta cita.

La variación en esta partida es mínima, disminuyen ligeramente las subvenciones concedidas por la Corporación, y se incrementan las aportaciones a Mancomunidades, de acuerdo con la documentación recibida de las mismas respecto a la aportación anual para 2025 (ajustada en parte al haber sido pagada a fecha actual las aportaciones a la Mancomunidad para los proyectos PFEA 2024 mediante transferencia del Capítulo 4: transferencias corrientes a Capítulo 7: transferencia de capital para, una vez aprobado el presupuesto, evitar trámites administrativos consistentes en la anulación de la transferencia efectuada sobre el presupuesto prorrogado, dado que, en caso contrario, no se dispondría de fondos suficientes para pagar las aportaciones incluidas en transferencias corrientes (Capitulo 4) a las diversas Mancomunidades, y sería necesario efectuar un nuevo traspaso del Capítulo 7 al Capítulo 4).

B.5. Capítulo V: Fondo de Contingencias.

La dotación de un fondo de contingencia para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente, y dada la no obligatoriedad de su dotación al no estar incluida esta entidad local en el ámbito subjetivo del art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, permitirá en su caso aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica, flexibilizándose así su finalidad. En este presupuesto, al contrario que en el anterior, y en línea con los anteriores, no se ha previsto cantidad alguna en este concepto para cubrir la posible subida salarial que pudiera producirse este ejercicio económico; reiterándose por esta Intervención la no obligatoriedad de su previsión.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	25/29

B.6. Capítulo VI: Inversiones.

Se establecen consignaciones por importe de 118.900 euros para la realización de diversas inversiones que se detallan en el anexo de inversiones, habiendo sido explicada con anterioridad la variación experimentada por este Capítulo, y no considerándose necesario por tanto profundizar más en el análisis en este apartado.

B.7 Capítulo VII: Transferencias de Capital.

Las transferencias de capital (Capítulo 7), tienen como créditos iniciales los correspondientes a la aportación al Consorcio, así como la aportación a la Mancomunidad para los proyectos PFEA 2024 (ajustada en parte por la casuística ya explicada previamente respecto a las aportaciones a Mancomunidad para la ejecución de las obras de los PFEAs del año 2024). En definitiva, el gasto de esta partida en 2025 se verá incrementado respecto a 2024, dado que se han ajustado las cuantías entre Capítulos 4 y 7, para adecuar la dotación presupuestaria de las transferencias a la finalidad de las mismas, cumpliendo así con la estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

B.8. Capítulo VIII: Activos Financieros.

Los activos financieros (Capítulo 8) incluyen 20.000€ de concesión de anticipos a trabajadores.

B.9. Capitulo IX: Pasivos Financieros.

Recoge las cantidades destinadas a satisfacer la amortización del capital de los préstamos que tiene concertados la Entidad. Las cantidades consignadas son suficientes para el ejercicio, según el cuadro de amortizaciones proporcionado por el OPAEF, quedando pendiente una anualidad de un fondo FEAR solicitado con anterioridad, y el cual se amortizará íntegramente en el presente ejercicio, y habiéndose previsto asimismo los créditos necesarios para hacer frente al gasto ocasionado como consecuencia de los dos fondos FEAR solicitados por el Ayuntamiento en 2024, por importes de 1.241.000€ y 450.000€, siendo concedidos mediante resoluciones con números 9154/2024 y 9061/2024, respectivamente.

C. CONCLUSIONES:

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025 y comprobados los documentos que contiene este Proyecto, considerando que existe equilibrio presupuestario, esta

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	26/29

Intervención Municipal emite el presente informe con las siguientes observaciones adicionales, sumadas a las ya señaladas anteriormente, y tratándose de extremos que se han informado igualmente durante la ejecución del Presupuesto 2024:

- No se atiende en el Capítulo 1 al artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018: ***"****No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."*
- La Corporación no dispone de un inventario de bienes por lo que no se es capaz de enlazar con la contabilidad municipal, lo que explica que no vengan realizándose las amortizaciones anuales correspondientes. Esta circunstancia afecta de manera significativa a la globalidad de la parcela económica municipal, incluida la actividad de dotación presupuestaria.

  En cuanto al procedimiento de aprobación deberá ajustarse a lo indicado en este Informe.

Para finalizar se quiere advertir al pleno municipal que el adecuado y correcto ejercicio de las funciones encomendadas a esta Intervención, por los artículos 213 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, se está viendo afectado por una carencia estructural de medios personales en los departamentos de intervención y tesorería ya advertida en anteriores informes (la cual se va a intentar paliar con la contratación de un TAG para el área económica) y agravada por las numerosas obligaciones de suministro de información impuestas a este Centro fiscalizador por la entrada en vigor de las siguientes disposiciones:

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

- Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.

- Orden HAP/2075/2013, de 6 de noviembre, sobre cálculo y publicación del coste de los servicios.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Reglamento Europeo de protección de datos, el cual entró en vigor el 25 de mayo de 2019.

Además de acuerdo con el artículo 4 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	27/29

régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

"*1. El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.*

2. El órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

4. El órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo."

Así queda informado el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025 de este Ayuntamiento, según mi leal saber y entender, quedando a salvo cualquier tipo de error u omisión, en ningún caso causado por falta de diligencia debida.

Por último, insistir en que el Presupuesto de 2024 prorrogado al ejercicio 2025 se encontrará en vigor hasta que se apruebe definitivamente el que es objeto de estudio y tras su publicación en el BOP.

No obstante, que el Pleno de este Ayuntamiento, resuelva lo que estime oportuno.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	28/29

En Sanlúcar la Mayor,

La Interventora General de Fondos

(Fecha y firma digital)

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	29/29

MEMORIA DE ALCALDÍA

EXPEDIENTE MOAD: 2025/IPR_01/000001

El Alcalde-Presidente de la Corporación que suscribe, observando las prescripciones que determina el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha redactado la presente Memoria que constituye una parte integrante del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2025, y en la que se van a explicar las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

1. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con ocasión de la preparación de los presentes presupuestos el Área competente en materia de Participación Ciudadana ha puesto en marcha por primera vez en la historia democrática de nuestra ciudad un proceso de participación directa que ha permitido que la ciudadanía de Sanlúcar la Mayor exponga sus propuestas de mejora y prioridades estableciendo un diálogo constructivo con las autoridades locales.

El proceso, con un total de **seis reuniones segmentadas por zonas** y celebradas en diferentes instalaciones de barrios del municipio ha logrado un alcance amplio y diverso en cuanto a las demandas de la población cuyo informe y principales conclusiones se anexan a los presentes presupuestos para conocimiento público y de la corporación municipal.

2. PROCESO DE DIÁLOGO POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Con fecha 19 de noviembre de 2024 se comunicó electrónicamente a todos los Grupos Políticos Municipales la apertura de un plazo para la presentación de propuestas en materia de gastos, ingresos o relativas al articulado de las Bases de Ejecución con el objetivo de valorar la incorporación de las mismas en estos Presupuestos Generales.

Consecuencia de esta comunicación, así como de las reuniones sectoriales mantenidas en el proceso de presentación de los estados de gasto e ingresos del anteproyecto, constan los siguientes:

1. Propuestas al presupuesto del Partido Popular de fecha 01 de diciembre de 2024 y número de Registro de Entrada 10726.
2. Propuestas al presupuesto del Partido Popular de fecha 17 de diciembre de 2024 y número de Registro de Entrada 11138.
3. Propuestas al presupuesto de Izquierda Unida Sanlúcar Avanza de fecha 19 de febrero de 2025 y número de Registro de Entrada 1244.
4. Enmiendas al anteproyecto de presupuestos presentado en reunión bilateral de Izquierda Unida Sanlúcar Avanza de fecha 24 de abril de 2025 y número de Registro de Entrada 3324.

Como ocurrió con ocasión de la aprobación del Presupuesto de 2024, las enmiendas y propuestas se tratarán presentadas o por presentar, se debatirán y resolverán con carácter previo al dictamen de la **Comisión Informativa** competente por razón de la materia que se trata.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	1/13

3. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO 2025.

El presente proyecto de Presupuesto de la Corporación para 2025 asciende a la cifra de **13.187.815,74 euros en ingresos** y **13.184.868,88 euros en gastos**, representando una disminución **en términos globales del 6,69% en el Estado de Ingresos y del 6,70% en el de Gastos** del correspondiente al ejercicio 2024. La comparativa establecida entre los créditos iniciales del Presupuesto aprobado definitivamente correspondiente al ejercicio 2024 y el de 2025, es la siguiente:

INGRESOS POR CAPÍTULOS					
CAP	**DENOMINACIÓN**	**2024**	**2025**	**DIFERENCIA EN EUROS**	**%**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.264.260,18 €	4.327.763,72 €	63.503,54 €	1,49
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	785.883,62 €	665.793,39 €	-120.090,23 €	-15,28
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.046.255,33 €	1.486.234,95 €	439.979,62 €	42,05
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.562.841,34 €	6.586.203,04 €	23.361,70 €	0,36
5	INGRESOS PATRIMONIALES	66.845,29 €	101.820,64 €	34.975,35 €	52,32
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.007,75 €	0,00 €	-146.007,75 €	-100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.241.000,00 €	0,00 €	-1.241.000,00 €	-100,00
	TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS	14.133.093,51 €	13.187.815,74 €	-945.277,77 €	-6,69

GASTOS POR CAPÍTULOS					
CAP	**DENOMINACIÓN**	**2024**	**2025**	**DIFERENCIA EN EUROS**	**%**
1	GASTOS DE PERSONAL	7.718.611,16 €	7.924.250,16 €	205.639,00 €	2,66
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.512.770,43 €	4.595.782,16 €	1.083.011,73 €	30,83
3	GASTOS FINANCIEROS	17.167,39 €	59.740,83 €	42.573,44 €	247,99
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	252.627,07 €	259.177,14 €	6.550,07 €	2,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA	210.303,39 €	0,00 €	-210.303,39 €	-100,00
6	INVERSIONES REALES	2.375.883,81 €	118.900,00 €	-2.256.983,81 €	-95,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.094,93 €	11.595,93 €	-2.499,00 €	-17,73
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.900,00 €	195.422,66 €	184.522,66 €	1692,87
	TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS	14.132.358,18 €	13.184.868,88 €	-947.489,30 €	-6,70

3.1. ANÁLISIS DEL CAPÍTULO DE INGRESOS

Con carácter general, los ingresos están establecidos teniendo en consideración los métodos de cálculo de medias, liquidaciones y previsiones que marcan los servicios económicos y la intervención general de este Ayuntamiento. Las variaciones existentes entre las dos anualidades, por tanto, se explican en deducciones puramente técnicas.

No obstante, la reducción global de los ingresos del 6,69 % se justifica en dos razones:

1. La innecesariedad de incluir la financiación del proyecto de obra del complejo de piscinas por encontrarse ya concedido y disponible su financiación a través de los Fondos de Anticipos Reintegrables de la Diputación Provincial de Sevilla.[1]
2. La imposibilidad de fijar un importe cierto en relación al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2025 por no disponer aún esta administración resolución que avale su ingreso y autorice, por tanto, el gasto. La concreción de la financiación y del proyecto se concretará a lo largo del ejercicio 2025.[2]

1 Variación del Capítulo 9 de Ingresos (-1.241.000 euros)
2 Variación del Capítulo 7 de Ingresos (-146.007,45 euros)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	2/13

En términos generales, estos presupuestos siguen manteniendo los niveles de presión fiscal por debajo de la media de los municipios del aljarafe y de aquellos de similar población de la provincia de Sevilla en sus principales figuras tributarias. Para su análisis en profundidad, esta alcaldía se remite a la Memoria suscrita con ocasión de los presupuestos de 2024, dado que sus parámetros se mantienen congelados.

Existe además para este ejercicio 2025 una evolución positiva de los ingresos corrientes que garantiza la cobertura de los gastos sin necesidad de nuevas operaciones de endeudamiento, respetando los principios de estabilidad presupuestaria y generando incluso ahorro neto positivo.

Respecto al análisis del resto de variaciones o adopción de medidas en materia de ingresos véase el Informe Económico Financiero de la Delegación competente en materia de Hacienda.

3.2. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTO

Los créditos presupuestarios concretados en el Estado de Gastos y que forman parte del Presupuesto Municipal incluye los importes necesarios para atender las obligaciones de pago previstas por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para el ejercicio 2025. El Pleno, en su caso, autorizará de acuerdo con el mismo cuánto cómo máximo se puede gastar y en qué se puede efectuar ese gasto. Para modificar a lo largo del ejercicio la cantidad o la finalidad de los gastos presupuestarios será necesario tramitar las respectivas modificaciones de crédito.

GASTOS POR CAPÍTULOS			
CAP	**DENOMINACIÓN**	**2025**	**%**
1	GASTOS DE PERSONAL	7.924.250,16 €	60,10
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.595.782,16 €	34,86
3	GASTOS FINANCIEROS	59.740,83 €	0,45
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	259.177,14 €	1,97
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	0,00
6	INVERSIONES REALES	118.900,00 €	0,90
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.595,93 €	0,09
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	0,15
9	PASIVOS FINANCIEROS	195.422,66 €	1,48
TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS		13.184.868,88 €	100,00

El presupuesto del ejercicio 2025 en su estado de Gastos se caracteriza por una **disminución de 947.489,30 euros respecto del presupuesto del ejercicio 2024, lo que supone decremento global del 6,70 %.**

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo de **Gastos de Personal** suponen la partida más importante del estado de gastos para este ejercicio. Su importe asciende a un total de 7.924.250,16 euros suponiendo el 60,10% del total del Presupuesto. Sus cifras se incrementan en comparación con el ejercicio 2024 en 205.639,00 euros, lo que supone una variación al alza del 2,66%.

Nuestro Ayuntamiento sigue ordenando sus puestos de trabajo mediante el instrumento de plantilla, es decir, mediante el documento de **Anexo de Personal** que con carácter preceptivo, de conformidad con el artículo 168.1c) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, consigna y hace públicos todos los puestos de trabajo financiados con cargo al presupuesto municipal de este ejercicio.

En líneas generales este presupuesto incluye los recursos económicos para conseguir, entre otros, los siguientes **objetivos:**

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	3/13

(1) Mantenimiento del empleo público, impulso de la promoción interna y ordenación de los puestos de trabajo.

Se recogen los créditos iniciales suficientes para el **mantenimiento del empleo público** en este Ayuntamiento.

Concluido el proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, con el detalle que relaciona el Informe Económico Financiero de la Delegación competente en materia de Hacienda y el Informe de Recursos Humanos, se planifican medidas tendentes a cumplir con el compromiso institucional de **fomentar la promoción interna** y progresión profesional de la plantilla de personal en coherencia con las necesidades organizativas de los servicios públicos. El grueso de estas medidas no suponen incremento de gasto ni aumento total de efectivos, dada la vinculación de dicha promoción a la amortización de plazas de inferior subgrupo.

En materia de ordenación y gestión de personal esta administración, de acuerdo con los servicios técnicos del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla[3], se encuentra inmersa en el procedimiento de elaboración de la preceptiva **relación de puestos de trabajo** cuya aprobación se considera preferente en este ejercicio 2025. El objetivo es planificar desde el diálogo social e institucional un modelo organizativo que contribuya a la eficacia en la prestación de los servicios públicos y a la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de los efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

(2) Consolidación de las medidas urgentes para corregir el acreditado colapso derivado de la falta estructural de medios humanos y técnicos en los departamentos de Secretaría, Vicesecretaría, Intervención y Tesorería.

En la firme y decidida intención de implantar de forma progresiva refuerzos técnicos especializados que ayuden a mitigar los efectos derivados de la situación de colapso expuesta por esta alcaldía en comparecencia de sesión plenaria de 21 de marzo de 2024 así como en el ánimo de disponer lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación de procedimientos, una vez finalizado el proceso y constituida la Bolsa de Trabajo correspondiente[4] se ha impulsado la provisión urgente e inaplazable con carácter interino y hasta su cobertura definitiva de las dos plazas vacantes de Técnicos de Administración General creadas en el ejercicio 2024 cuyos créditos se consolidan en este Presupuesto y se dirigen a prestar apoyo a las áreas de Secretaría, Vicesecretaría, Intervención y Tesorería habida cuenta su carácter transversal, el volumen y complejidad de los asuntos que han de conocer o se les deriva.

Aún cuando la cobertura definitiva del puesto de Vicesecretaría General (que se encontraba vacante en la aprobación del presupuesto de 2024) ha mejorado de forma significativa la situación técnica y de gestión de este Ayuntamiento, se considera necesario y coherente con las medidas adoptadas desde el inicio de este mandato la provisión a tiempo completo de la Tesorería General actualmente ejercida por personal habilitado en acumulación. Los créditos para la adecuación retributiva singular de este puesto se consolidan junto con otras mejoras en el estado de gastos pero no podrán ser utilizados hasta concluir la preceptiva valoración.

3 Procedimiento iniciado mediante Providencia de Alcaldía tras aceptación de asistencia técnica por parte de la Diputación Provincial de Sevilla con fecha 05 de abril de 2024.

4 Mediante Resolución de Alcaldía 324/2025 de fecha 28 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	4/13

(3) Vigencia de la Tasa de Reposición y refuerzo de los Servicios Públicos.

La aprobación de la Oferta de Empleo Público se ha visto condicionada y limitada en los últimos años por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado al haberse venido fijando como regla general la estricta sujeción a la tasa de reposición de efectivos, vinculada a las jubilaciones o bajas que se han ido produciendo en el ejercicio inmediatamente anterior al de aprobación de la Oferta de Empleo público que se trate.

Especial perjuicio de interés público y sobre la seguridad tiene esta medida en el servicio de Policía Local que cuenta en la actualidad con nueve vacantes, dos de las cuales corresponden a oficiales y siete a agentes de Policía que se encuentran debidamente dotadas en este presupuesto.

A tal efecto, conviene traer a colación la Resolución Número 1096/2023 de fecha 27/07/2023 relativa a la modificación de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto de Alcaldía Número 1062/22 de 25/10/22 (Expediente RRHH 024/2023) que, tras requerimiento de la Subdelegación del Gobierno, acabó cercenando la oferta inicial de empleo ajustándola a la Tasa de Reposición vigente con el resultado publicado en el BOP número 183, de 09 de agosto de 2023, tendente a proveer Dos plazas de Policía Local mediante el sistema de oposición en turno libre, así como Una Plaza de Oficial de Policía Local mediante el sistema de promoción interna, cuya convocatoria y ejecución deberá realizarse con carácter preferente por el Departamento de Recursos Humanos.

Esta situación sostenida en el tiempo ha tenido como resultado una variación a la baja de efectivos cuya situación crítica obliga a esta administración a la activación de servicios extraordinarios como último recurso disponible para asegurar el funcionamiento básico de Policía Local y la prestación de este servicio esencial durante las 24 horas de los 365 días del año.

Al efecto de incorporar personal de nuevo ingreso en este y otros servicios municipales esenciales esta Alcaldía solicitó Informe a la Intervención General con fecha 24 de marzo de 2025 sobre la vigencia de la Tasa de Reposición. Su conclusión, *"con todas las cautelas necesarias, máxime teniendo en cuenta que la cuestión es muy discutida y no hay un criterio firme asentado al respecto"*[5] es que **en la actualidad no existen restricciones**. Ello permitirá, a priori, la inclusión en Oferta de Empleo Público del resto de plazas con asignación presupuestaria y la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos, cuyas bases ya han sido negociadas por el Área competente en materia de Recursos Humanos.

(4) Dotación de créditos destinados a la equiparación progresiva del Premio a la Constancia del personal laboral fijo respeto al de antigüedad de personal funcionario.

Con el objetivo de conseguir progresivamente la equiparación de cantidades recibidas por el personal funcionario en idéntico concepto de antigüedad se dotan los créditos destinados a **incrementar un 10% los importes del premio a la constancia** que percibe el personal laboral fijo en cumplimiento del Artículo 55 del Convenio Colectivo al cumplir 20, 25, 30 y 35 años de antigüedad de servicios prestados en esta Administración.

Esta medida se une a la equiparación ya consolidada para todos los empleados públicos en el estado de gastos de los importes de ayudas para gasto escolar, al estudio y para prótesis

5 Informe de Intervención 043/2025MS de fecha 26 de marzo de 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	5/13

concertada vía negociación colectiva en el ejercicio 2024.

(5) Dotación de los créditos de Bolsas de Empleo para la cobertura de necesidades temporales del Ayuntamiento. Puesta en marcha de la Bolsa de Empleo para la prevención de la exclusión social y otros programas de fomento.

En el estado de gasto se prevén los créditos necesarios para la cobertura de las necesidades temporales de empleo de esta corporación y de sus diferentes servicios públicos durante el ejercicio 2025 cuyo coste asciende a 515.056,64 euros lo que supone un decremento respecto a 2024 de 202.356,18 euros (-28%).

Esta variación encuentra su explicación en la provisión definitiva de plazas tras el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, en la reorganización de efectivos aplicadas en diferentes servicios públicos y en las medidas organizativas y presupuestarias con impacto en capítulo dos que se están adoptando progresivamente para **reducir el recurso de la contratación laboral con carácter temporal** a los supuestos expresamente justificados por la ley.

No obstante lo anterior, aunque ello no tenga un reflejo presupuestario directo respecto a la aprobación de este presupuesto, cabe poner en valor la puesta en marcha de la Bolsa de Empleo de carácter temporal para la contratación acogida al Programa de Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla cuya duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

Ello unido a los programas de empleo puestos en marcha gracias a la financiación de la Junta de Andalucía, supondrán una inversión directa en acciones de empleo superior a 1.100.000 euros.

PROGRAMAS DE EMPLEO Y CRÉDITOS PARA BOLSAS DE TRABAJO					
N.º	**DENOMINACIÓN**	**2024**	**2025**	**DIFERENCIA EN EUROS**	**%**
1	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	20.595,48 €	29.557,31 €	8.961,83 €	43,51
2	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES	230.050,00 €	250.300,00 €	20.250,00 €	8,80
3	RESIDENCIA DE ANCIANOS	148.206,84 €	35.000,00 €	-113.206,84 €	-76,38
4	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	15.959,28 €	0,00 €	-15.959,28 €	-100,00
5	VÍAS PÚBLICAS	73.223,67 €	0,00 €	-73.223,67 €	-100,00
6	LIMPIEZA VIARIA	80.000,00 €	83.333,33 €	3.333,33 €	4,17
7	GUARDERÍA MUNICIPAL	70.407,40 €	19.000,00 €	-51.407,40 €	-73,01
8	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN	53.292,06 €	90.000,00 €	36.707,94 €	68,88
9	INSTALACIONES DEPORTIVAS	24.369,21 €	0,00 €	-24.369,21 €	-100,00
10	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (SOLÚCAR RADIO)	1.308,88 €	0,00 €	-1.308,88 €	-100,00
11	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	0,00 €	7.866,00 €	7.866,00 €	100,00
12	PROGRAMA PREVENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL	175.309,56 €	173.912,45 €	-1.397,11 €	-0,80
13	PROGRAMA DE EMPLEO ANDALUCÍA ACTIVA	0,00 €	325.500,00 €	325.500,00 €	100,00
14	PROGRAMA EMPLEA-T	0,00 €	98.000,00 €	98.000,00 €	100,00
TOTAL PREVISIÓN		892.722,38 €	1.112.469,09 €	219.746,71 €	24,62

Para cerrar el análisis de este capítulo cabe reseñar que con el objeto de respetar en la selección del personal los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia e imparcialidad en el acceso a la función pública el área competente en materia de Recursos Humanos sometió a negociación colectiva en el ejercicio 2024 la redacción dada a las nuevas **Bolsas de Empleo** necesarias para esta administración en cuya elaboración contamos con la asistencia técnica

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	6/13

del Área de Concertación previa solicitud por esta alcaldía con fecha 12 de febrero de 2024.

Redactadas las propuestas y negociadas las mismas, consta última Providencias de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2025 solicitando de forma urgente y necesaria la emisión de aquellos informes preceptivos previos necesarios para continuar con el procedimiento y lograr así el cumplimiento inmediato de todas las prescripciones señaladas por la legislación vigente en materia de contratos laborales.

En este sentido, consta a esta alcaldía la realización de los informes jurídicos por parte de la Vicesecretaría General de este Ayuntamiento estando a la espera de la conclusión de los correspondientes informes de fiscalización, en cuya tarea se encuentra la Intervención General.

Los créditos iniciales previstos en el **Capítulo de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios** suponen segunda partida más importante del estado de gastos para este ejercicio. Su importe asciende a un total de 4.595.782,16 euros suponiendo el 34,86 % del total del Presupuesto. Sus cifras se incrementan en comparación con el ejercicio 2024 en 1.083.011,73 euros, lo que supone una variación al alza del 30,83 %.

Justificada la insuficiencia de medios y la imposibilidad de recurrir a la contratación laboral temporal se han impulsado los dos cambios estructurales priorizados en 2024 cuyo impacto presupuestario en este ejercicio se concreta en 1.820.759,90 euros. Estos importes están destinados a financiar, a través de la formalización de contratos del sector público, el apoyo y refuerzo a la gestión directa de los servicios de **Limpieza Viaria y Ayuda a Domicilio** cuya administración en los últimos años ha resultado muy precaria.

Concluido el proceso extraordinario de estabilización y verificada idéntica insuficiencia de medios en los servicios de **Limpieza de Edificios y Conserjerías**, se incluyen créditos para apoyar y reforzar a través de contratos del sector público su prestación, priorizando el mantenimiento de los centros de educación infantil y primaria cuyo mantenimiento y vigilancia corresponde a esta administración.

Especial impacto ha tenido en la gestión de este concreto capítulo de gastos la aprobación del **Plan Anual de Contratación para el período 2024**[6]. Un hito de programación de la actividad de contratación pública nunca adoptado hasta ese momento por nuestra administración que a la fecha continúa desplegando sus efectos. Aunque su detalle de ejecución puede comprobarse en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tanto en materia de servicios y suministros como obras las licitaciones impulsadas en este mandato ascienden al importe de más de 3,9 millones de euros.

El Plan Anual de Contratación 2025 está en fase de preparación a la espera de aprobación, al menos inicial, de estos Presupuestos generales que deberán dotar de crédito adecuado a todos aquellos contratos de obras, servicios o suministros que se prioricen y relacionen una vez consultados los grupos políticos y analizado el listado de contratos administrativos que han sido remitidos a esta alcaldía (previo requerimiento) por las diferentes unidades administrativas para su planificación en el ejercicio 2025 y siguientes.

Todo lo anterior responde al objetivo de seguir impulsando una planificación en materia de contratación pública que, conjugándose con el normal desarrollo de las funciones de esta

6 Aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17/06/2024 (EXPTE. MOAD 2024/CTT_01/000012) en relación con la Moción Conjunta para la Mejora de la Contratación Pública del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos municipales en sesión plenaria de 29 de abril de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	7/13

administración y sin que ello suponga una merma en los servicios a la ciudadanía, continúe haciendo posible la **licitación progresiva de prestaciones que precisa este Ayuntamiento**. Ello permitirá la obtención de un mejor rendimiento económico en la ejecución de los contratos, evitar acudir a contratos menores y, a su vez, eliminar supuestos de omisión de fiscalización.

En cualquier caso, la configuración definitiva del Plan atenderá, como ocurrió en el ejercicio 2024, a un principio de prudencia atendiendo a la acumulación de asuntos pendientes y a la falta de medios humanos y técnicos de la que aún adolece esta administración.

Siguiendo las recomendaciones de la Intervención General en su informe sobre presupuestos de 2024, se crea en este ejercicio dentro de la estructura interna la **Jefatura de Negociado de Compras-Almacén** que, además de centralizar la contratación pública y las compras de servicios y suministros de esta administración habilitará fórmulas de control exhaustivo en la comprobación material de suministros en coordinación con el Encargado de Almacén.

Con carácter complementario se informa que con cargo a la Convocatoria publicada en BOP de Sevilla Nº 178395 de fecha 21 de marzo de 2025 del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla se ha priorizado por el gobierno el proyecto de adquisición y puesta en marcha de un software para la gestión del almacén municipal que, entre otros, permitirá la implantación efectiva de un sistema digital de control de inventarios y materiales, la mayor eficiencia en la planificación de compras y reposiciones, así como, el incremento de la transparencia y trazabilidad de los recursos municipales.

Otra de las prioridades de este ejercicio, íntimamente relacionada con este capítulo de gastos, es la continuación de implantación de mejoras en los procedimientos administrativos para reducir el Período Medio de Pago a Proveedores de esta administración que, según datos publicados por el Ministerio de Hacienda en diciembre de 2024 se cerró en 30,74 días. Estabilizar esta situación y continuar disminuyendo este indicador que muestra el promedio de días en que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tarda en hacer frente a sus deudas, además de redundar en beneficio de las economías de las empresas reducirá la aprobación de futuros Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito tales como el impulsado en junio de 2024 por importe de casi 850.000 euros que aglutinaba casi 1400 facturas de gastos generales y suministros de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

Los créditos iniciales previstos en el **Capítulo de Transferencias Corrientes** asciende a un total de 259.117,14 euros. Sus cifras se incrementan en comparación con el ejercicio 2024 en 6.550,07 euros, lo que supone una variación al alza del 2,59 %. Esta línea integra, entre otros gastos, los créditos económicos de aquellas líneas vigentes del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor que en la actualidad se encuentra en revisión.

N.º	LÍNEA ESTRATÉGICA	2024	2025	DIFERENCIA EN EUROS	%
1	LÍNEA ESTRATÉGICA ASUNTOS SOCIALES	99.500,00 €	96.500,00 €	-3.000,00 €	-3,02
2	LÍNEA ESTRATÉGICA DE EDUCACIÓN	1.500,00 €	0,00 €	-1.500,00 €	-100,00
3	LÍNEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00
4	LÍNEA ESTRATÉGICA DE COMERCIO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
5	LÍNEA ESTRATÉGICA DE CULTURA	11.500,00 €	5.300,00 €	-6.200,00 €	-53,91
6	LÍNEA ESTRATÉGICA DE JUVENTUD	10.500,00 €	10.000,00 €	-500,00 €	-4,76
TOTAL		153.000,00 €	141.800,00 €	-11.200,00 €	-7,32

Con la salvedad de la línea estratégica de cultura, las variaciones a la baja se explican en la decisión de no dotar créditos destinados a subvenciones que al carecer de ordenanzas específicas reguladoras

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	8/13

de bases de concesión no se han estado pagando en ejercicios anteriores. El gobierno ya trabaja en su regulación. Una vez concluido el procedimiento de aprobación de la misma se impulsarán cuantas decisiones presupuestarias sean necesarias para restablecer el crédito.

Como novedad en este ejercicio, en la línea estratégica de Juventud, se prevé la creación acordada por el pleno de subvenciones para el Estudio (B1 Inglés y Obtención del Carnet de Conducir).

Cabe destacar en la **Línea Estratégica de Ayudas Económicas a las familias** sanluqueñas que peor lo están pasando, que la inversión pública derivada de los fondos propios de este presupuesto (60.000 euros) se ve incrementada como consecuencia de la puesta en marcha del Programa de Ayudas de Urgencia y Emergencia Social de la Diputación de Sevilla que, con un importe 87.348,64 euros mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 o antes en caso de agotar su crédito. Es importante resaltar, además, que con carácter complementario y la misma finalidad social se mantiene la subvención nominativa a Cáritas Parroquial por importe de 25.000 euros.

Ello supone una inversión pública total en esta materia esencial de 172.348,64 euros.

Siguiendo con el análisis de la estructura presupuestaria, el estado de gastos del capítulo de **Inversiones Reales** asciende a 118.900 euros, lo que supone un decremento más de 2,2 millones de euros respecto a 2024, es decir, un 95 %, sin que ello suponga sin embargo y como se verá a continuación una disminución del esfuerzo inversor en este 2025 en materias relevantes de mantenimiento de infraestructuras u obras públicas de mejora necesarias para nuestra ciudad.

Desde el inicio del mandato se han activado hasta **tres planes extraordinarios de inversión** por esta corporación que, a modo de ejemplo y sin ánimo exhaustivo, han tenido como resultado en 2024 además de la planificación la ejecución de las siguientes actuaciones:

PRINCIPALES INVERSIONES EJECUTADAS EN 2024					
N.º	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN AJENA	%
1	MEJORA GLORIETA DE LA CONCORDIA	48.144,16 €	48.144,16 €	0,00 €	9,00
2	CAMPO DE FÚTBOL 7	174.845,00 €	174.845,00 €	0,00 €	32,67
3	CLIMATIZACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	33.169,05 €	33.169,05 €	0,00 €	6,20
4	PLAN DE ARREGLO DE CAMINOS RURALES 2024	68.625,66 €	68.625,66 €	0,00 €	12,82
5	PLAN DE ASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS 2024	104.606,00 €	104.606,00 €	0,00 €	19,55
6	CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS CANINAS	47.414,58 €	47.414,58 €	0,00 €	8,86
7	OBRAS DE RENOVACIÓN ASEOS CEIP LA PAZ	58.357,65 €	58.357,65 €	0,00 €	10,90
8	OBRAS DE MEJORA EN JEFATURA DE POLICÍA	38.599,00 €	38.599,00 €	0,00 €	7,21
	TOTAL	535.162,10 €	535.162,10 €	0,00 €	100

Lo anterior supone un hito en la capacidad de gestión de las inversiones que ha roto la tendencia consolidada en el tiempo dentro de esta administración de no ejecutar de forma material lo planificado previamente. Reforzar los departamentos que operan en la contratación pública y en la ejecución de las obras deberá seguir siendo una prioridad para consolidar esta tendencia.

El **anexo de inversiones de 2025** contenido en el presente presupuesto se concreta de la siguiente manera:

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	9/13

ANEXO DE INVERSIONES 2025					
N.º	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN AJENA	%
1	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,84
2	ARREGLO DE CAMINOS RURALES	50.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	42,05
3	OBRAS DE ASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	50,46
4	MOBILIARIO (CARPA EVENTOS)	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,84
5	SISTEMA APERTURA 24H SALA ESTUDIOS	6.900,00 €	6.900,00 €	0,00 €	5,80
TOTAL PREVISIÓN		118.900,00 €	118.900,00 €	0,00 €	100

Estas actuaciones se complementan con las siguientes que, bien están planificadas o se encuentran en ejecución en la actualidad cuyo importe asciende a **6,5 millones de euros** y que responden en buena medida a las prioridades marcadas por la ciudadanía en el proceso de participación ciudadana impulsado con ocasión de la preparación de este presupuesto:

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	10/13

PRINCIPALES INVERSIONES PLANIFICADAS EN 2025 O EN EJECUCIÓN					
N.º	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE TOTAL**	**FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO**	**FINANCIACIÓN AJENA**	**%**
1	PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS COMPLEJO POLIDEPORTIVO (ADAD)	61.779,34 €	0,00 €	61.779,34 €	0,94
2	PROYECTO DE MEJORA DE PISTAS DEPORTIVAS EN BARRIOS DE LA PAZ Y MAJAROCAS (PLAN ACTÚA)	94.564,91 €	0,00 €	94.564,91 €	1,44
3	EJECUCIÓN DE OBRAS DE CUBIERTA DE PISTA DEPORTIVA ANEXA A PABELLÓN	594.651,17 €	594.651,17 €	0,00 €	9,04
4	PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA URBANA CALLE LOPE DE VEGA (PLAN ACTÚA)	415.798,84 €	0,00 €	415.798,84 €	6,32
5	PROYECTO DE MEJORA URBANA BARRIADA PLAZA SANTA INÉS (PFOEA-GARANTÍA DE RENTA 2024)	211.699,05 €	13.504,57 €	198.194,48 €	3,22
6	PROYECTO DE MEJORA ASEOS DEL CAMPO DE FÚTBOL PRÍNCIPE DE ASTURIAS (PFOEA EMPLEO ESTABLE 2024)	92.000,34 €	3.550,36 €	88.449,98 €	1,40
7	PROYECTO PLAN DE SOMBRA MEDIANTE TOLDOS EN PLAZA VIRGEN DE LOS REYES Y CRISTO DE LA HUMILDAD (PLAN MÁS SEVILLA)	81.128,23 €	0,00 €	81.128,23 €	1,23
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOCÁMARAS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO (PLAN MÁS SEVILLA)	121.116,31 €	0,00 €	121.116,31 €	1,84
9	INSTALACIÓN DE APERTURA AUTOMÁTICA DE PARQUES MUNICIPALES (PLAN MÁS SEVILLA)	27.372,19 €	0,00 €	27.372,19 €	0,42
10	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ANTIGUA CÁMARA AGRARIA PARA USO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (1ª FASE) PLAN MÁS SEVILLA	535.772,37 €	0,00 €	535.772,37 €	8,14
11	PROYECTO DE REORDENACIÓN Y REHABILITACIÓN PARQUE MAJAROCAS (PLAN SEVILLA 107)	765.389,10 €	0,00 €	765.389,10 €	11,63
12	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE INVENTARIO MUNICIPAL (CAMINOS, VÍAS PÚBLICAS Y BIENES)	65.000,00 €	0,00 €	65.000,00 €	0,99
13	ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE COLINDANTE AL CEMENTERIO MUNICIPAL CON OBJETO DE SU FUTURA AMPLIACIÓN	67.552,69 €	67.552,69 €	0,00 €	1,03
14	PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL (FASE 1)	350.000,00 €	350.000,00 €	0,00 €	5,32
15	PROYECTO DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DE PARQUES DE JUEGOS INFANTILES	400.000,00 €	400.000,00 €	0,00 €	6,08
16	PROYECTO DE MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A LA CIUDAD	360.000,00 €	360.000,00 €	0,00 €	5,47
17	PROYECTO DE ASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS	310.000,00 €	310.000,00 €	0,00 €	4,71
18	PROYECTO DE MEJORA DE ACCESOS Y ASFALTADOS EN PARQUES INDUSTRIALES	200.000,00 €	200.000,00 €	0,00 €	3,04
19	PROYECTO DE REPARACIONES URGENTES EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,91
20	OTROS PROYECTOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS	75.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €	1,14
21	EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE PISCINA, ADECUACIÓN PARA GIMNASIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	1.691.000,00 €	1.691.000,00 €	0,00 €	25,70
TOTAL		**6.579.824,54 €**	**4.125.258,79 €**	**2.454.565,75 €**	**100**

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	11/13

Pendiente de la **liquidación presupuestaria del ejercicio 2024** en cuyos trabajos avanza la Intervención General, se encuentra la autorización de incorporación de remanentes de tesorería para dotar de crédito a las inversiones reseñadas en los apartados 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del cuadro anterior por valor de 1.755.000 euros. Cabe reseñar que este tercer plan extraordinario de inversiones impulsado en este mandato fue aprobado inicialmente por unanimidad de todos los grupos políticos en sesión de fecha 6 de noviembre y definitivamente en diciembre de 2024 según Boletín Oficial de la Provincia número 248. No obstante, su realización final se encuentra condicionada al **cumplimiento del marco de reglas fiscales del Estado**.

Por otro lado, importante impacto tendrá también en la capacidad inversora de este Ayuntamiento la aprobación definitiva del expediente 2025/CEX_01/000001 aún en curso. Apoyado inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2025 por unanimidad de todos los grupos políticos, este acuerdo pondrá a disposición de esta administración un crédito complementario derivado de **Patrimonio Municipal de Suelo** de 2.476.135,64 euros para el impulso de inversiones enmarcadas en las finalidades previstas en la Ley 7/2021,de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (*LISTA*). Cabe reseñar que la actuación prevista en el apartado 13 del cuadro anterior tiene vinculación directa con estos fondos.

Por la relación que tiene con el incremento del capítulo 9 (**Pasivos Financieros**) que recoge las amortizaciones, entre otras, de la cuota anual del Fondo de Anticipos reintegrables de la Diputación de Sevilla concedido[7] para financiar la ejecución de obras de reforma integral de piscina, adecuación para gimnasio y obras complementarias de urbanización en las instalaciones del polideportivo municipal, se analiza de forma sucinta en esta memoria el estado de este proyecto complejo y necesario.

En estos momentos se está concluyendo el proceso de redacción de proyectos técnicos y de dirección de ejecución de las futuras obras. Todo ello como requisito previo ineludible a la ejecución integral del complejo. Se han puesto en marcha dos contratos relacionados con esta inversión:

1. Servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución de reforma integral de la Piscina Municipal Sanlúcar la Mayor, adjudicado con fecha 15 de noviembre de 2024 (2024/CTT_01/000023 – 43/24.-Ctos) a XÚQUER-ARQING, SL. El documento definitivo aún continúa evaluándose por parte de los servicios técnicos municipales.

2. Servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de adecuación de local para gimnasio y obras complementarias de urbanización, más dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de la reforma integral de piscina, según proyecto básico y de ejecución redactado (2025/CTT_01/000008 – 10/25.-CTOS). Aún no adjudicado. El proceso de licitación se encuentra en estos momentos en fase de evaluación por parte de la Mesa de Contratación.

Una vez se concluyan ambos trabajos técnicos se procederá a la aprobación de sendos proyectos por el órgano competente y a la licitación integral de las obras.

En conclusión, esta administración se enfrenta al reto de gestionar durante 2025 un montante total en materia de **inversiones de 6.698.724,54 euros** derivadas de las aquellas integradas en el anexo, de aquellas derivadas del Remanente Líquido de Tesorería y de las relativas a Subvenciones sujetas a

7 Resoluciones de Concesión por parte de la Diputación de Sevilla Nº: 9061/2024 de 23 de diciembre de 2024 (450.000 euros) y Nº: 9154/2024 de 26 de diciembre de 2024 (1.241.000 euros)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	12/13

plazos finales de ejecución derivadas de otras entidades. A este montante, se le sumarán aquellas actuaciones que de acuerdo con la ley se prioricen por Patrimonio Municipal de Suelo.

Para ello, será clave la materialización definitiva de las medidas de apoyo técnico puestas ya en marcha que vengan a suplir la falta de medios personales y materiales que tiene este Ayuntamiento.

En todo lo no analizado con carácter exhaustivo en esta memoria esta alcaldía se remite al Informe Económico Financiero de la Delegación competente en materia de Hacienda incorporado al presente presupuesto.

En Sanlúcar la Mayor a (La fecha de firma electrónica)

Raúl Castilla Gutiérrez.
Alcalde-Presidente

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	13/13

BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

BASES DE EJECUCIÓN

INDICE

PREÁMBULO

1.- TITULO I: Principios generales y ámbito de eficacia.
BASE 1.- Principios generales.-
BASE 2.- Ámbito Objetivo de aplicación.-
BASE 3.- Ámbito temporal de aplicación, publicación y eficacia.-
2.- TITULO II: De los créditos y sus modificaciones.
BASE 4.- Presupuesto inicial.-
BASE 5.- Estructura Presupuestaria.-
BASE 6.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-
BASE 7.- Efectos de la vinculación jurídica.-
BASE 8.- Principios, Instrumentos y Procedimientos de aplicación de la Ley Orgánica de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
BASE 9.- Modificación de los Créditos Presupuestarios.-
– Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
– Bajas por anulación.
– Creditos Ampliables.
– Transferencias de créditos.
– Generación de créditos por ingresos.
– Incorporación de remanentes.
– Créditos no incorporables.
BASE 10.- No disponibilidad de créditos.
3.- TITULO III: Fases y Procedimiento Gestión Presupuesto de Gastos: Ordenación del Gasto.
BASE 11.-Operaciones de gestión del Presupuesto de gastos.
BASE 12.- Competencias.-
BASE 13.- Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto.-
BASE 14.- Normas especiales de gestión de los gastos.-
BASE 15.- Ajustes de periodificación.-
BASE 16.- Subvenciones.-
BASE 17.- Contratación.-
BASE 18.- Gastos de personal.-
- Incentivos al personal. Horas extraordinarias.
- Trabajos de superior categoría.
- Gratificaciones por servicios extraordinarios.
- Dietas y transportes.
- Ayudas al personal.
BASE 19.- Concesión de préstamos al personal.-
BASE 20.- Cesiones de crédito.-
4.- TITULO IV: De los pagos.
BASE 21.- Realización del pago.-
BASE 22.- Planes de Tesorería.-
BASE 23.- Pagos a justificar.-

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	1/147

BASE 24.- Anticipos de caja fija.-
BASE 25.- Responsabilidades.-
5.- TITULO V: Endeudamiento.
BASE 26.- Financiación de inversiones.-
BASE 27.- Operaciones de Crédito.-
6.- TITULO VI: Cierre presupuestario.
BASE 28.- Créditos anulados.-
7.- TITULO VII: De los ingresos.
BASE 29.- Gestión de Tributos y precios Públicos.-
BASE 30.- Anulación de derechos.-
BASE 31.- Aplazamientos y fraccionamientos.-
8.- TITULO VIII.- Control y fiscalización.
BASE 32.- Control interno.-
BASE 33.- Normas particulares de fiscalización.-
BASE 34.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.-
BASE 35.- De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión.
BASE 36.- De la intervención formal y material del pago.-
BASE 37.- De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.-
BASE 38.- Retribuciones de los miembros de la Corporación.
BASE 39.- De la omisión de la función interventora.-
BASE 40.- Fiscalización posterior de derechos.-
BASE 41.- Control financiero.-
BASE 42.- Normas de fiscalización de Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio.-
9.- TITULO IX: Liquidación y cierre del Presupuesto.
BASE 43.- Saldos de dudoso cobro.-
10.- TITULO X: Cierre Contable.
BASE 44.- Tramitación de facturas.-
BASE 45.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.-
BASE 46.- Vigencia de las obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios cerrados.-
BASE 47.- Contratos Temporales.-

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	2/147

BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

BASES DE EJECUCIÓN

PREÁMBULO

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento, en el que se incluyen, convirtiéndose en el marco jurídico de aplicación del mismo.

Si bien es cierto que el propio Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y sus disposiciones de desarrollo contienen la normativa aplicable, tanto a la elaboración como a la ejecución y posterior liquidación del Presupuesto, no lo es menos que a través de las Bases de Ejecución el Ayuntamiento puede adaptar las disposiciones generales a la organización y circunstancias de la propia entidad. Partiendo de esta premisa, las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto han sido concebidas como el medio a través del cual se recogen las principales medidas que, desde el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, se consideran necesarias para mejorar la gestión presupuestaria, con el claro objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia de la gestión.

A tenor de lo dispuesto en el art. 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 9 del RD 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Cap. I del Título VI de dicha Ley, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para 2025.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	3/147

BASES DE EJECUCIÓN

TITULO I: Principios generales y ámbito de eficacia.

BASE 1.- Principios generales.-

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, su normativa de desarrollo, el Reglamento de 424/2018, 28 de abril, por el que regula el régimen jurídico del control interno por las Entidades del Sector Público Local y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, así como por las circulares e instrucciones aprobadas por los órganos municipales competentes. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

La aplicación de las limitaciones y condiciones establecidas en el art. 21 del R.D. 500/90 respecto de la determinación de los créditos iniciales del Presupuesto prorrogado se efectuará por Decreto de la Presidencia, previo informe de Intervención, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre en el ejercicio al que afecte la prórroga.

BASE 2.- Ámbito Objetivo de aplicación.-

Lo establecido en las presentes Bases será de aplicación al Presupuesto General del Ayuntamiento.

BASE 3.- Ámbito temporal de aplicación, publicación y eficacia.-

1.- Las presentes Bases de ejecución tendrán la misma vigencia que el Presupuesto General para 2025, incluida, su posible, prórroga legal.

2.- Cualquiera que sea la fecha de su aprobación definitiva, expresa o tácita, su entrada en vigor se verá demorada hasta la efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Corporación, si existiere, y resumido por capítulos, para cada uno de los presupuestos que lo integren en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, atendiendo a los principios de economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre el presupuesto inicialmente aprobado una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se haya presentado reclamaciones ni sugerencias sobre las que haya de pronunciarse el Pleno de la Corporación.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	4/147

TITULO II: De los créditos y sus modificaciones.

BASE 4ª.- Presupuesto inicial.-

1.- Las cantidades fijadas en el Estado de Gastos del Presupuesto se consignan con carácter limitativo en relación con el periodo de vigencia del Presupuesto, y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica establecidos en las Bases posteriores, sin que su inclusión en el Presupuesto genere ningún derecho.

2. Con cargo a créditos del Presupuesto corriente, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante y en aplicación de los artículos 176 TRLRHL y 26.2 RD500/1990, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad, una vez aprobados por el órgano competente.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto de proyectos de gastos financiados con ingresos afectados

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 RD 500/1990, que recoge el reconocimiento extrajudicial de créditos. A estos efectos, los créditos codificados con el subconcepto o partida 55 se destinarán exclusivamente a la atención de actos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

BASE 5.- Estructura Presupuestaria.-

Se aplicará al Presupuesto de este Ayuntamiento la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales establecida mediante la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

En este sentido:

A) El Estado de Gastos del presupuesto viene determinado por las siguientes clasificaciones: orgánica/por programas/económica, estableciéndose las siguientes distinciones:

- A través de la clasificación orgánica, ¿qué órgano o unidad del Organigrama municipal realiza el gasto?

- A través de la clasificación por programas, ¿para qué se gasta?, es decir, ¿qué finalidades y objetivos se pretenden alcanzar con los gastos del Presupuesto?

- A través de la clasificación económica, ¿qué se gasta?, Es decir, cuál es la naturaleza económica del gasto.

De conformidad con todo ello, se entenderá por:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	5/147

-Aplicación Presupuestaria, la conjunción de las clasificaciones anteriores, siendo el término de Partida únicamente para la clasificación económica.

-Crédito Presupuestario, la cuantía del gasto asignado a una aplicación presupuestaria en cuestión.

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará sobre la aplicación Presupuestaria, la cual vendrá definida con arreglo a los siguientes datos:

-Un codificador orgánico de dos dígitos correspondiente al Área o Delegación del gasto, de acuerdo con la organización administrativa del Ayuntamiento.

-Un codificador funcional de cuatro dígitos, según la finalidad o programa a que se destinen los créditos.

-Un codificador económico con carácter general de cinco dígitos, según la naturaleza económica de los créditos. La partida presupuestaria que ampare un gasto con financiación afectada vendrá definida preferentemente por un codificador económico de siete dígitos.

La clasificación orgánica responde a las siguientes Áreas o Delegaciones en que se refleja la organización municipal:

0100 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TRANSPARENCIA

0200 ÁREA DE HACIENDA Y TESORERÍA

0300 ÁREA DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

0400 ÁREA DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL

0500 ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

0600 ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA

EL control fiscal de los gastos se realizará sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone la Base 6ª.

B) Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento se clasifican, según la estructura económica aprobada por la mencionada Orden, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

C) Plan de Cuentas. Corresponderá a la Intervención la fijación del Plan de cuentas de contabilidad financiera que se asigne a partidas y conceptos, tanto presupuestarios como no presupuestarios, de conformidad con la Instrucción de contabilidad para la Administración Local.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	6/147

BASES DE EJECUCIÓN

BASE 6.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-

1.- Las consignaciones de ingresos del Presupuesto representan el cálculo aproximado de los recursos municipales y pueden reconocerse sin limitación alguna.

2.- Los créditos para gastos autorizados en el presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho los actos que infrinjan esta norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El nivel de vinculación jurídica de los créditos del Presupuesto de gastos se establece, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 del RD 500/90, de 20 de abril.- debiendo tener en cuenta en esta Base la adaptación conforme la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

a) Por lo que respecta a la clasificación orgánica, el área o delegación, siempre será vinculante.

b) Por lo que respecta a la clasificación por programas, el área de gasto.

c) Por lo que respecta a la clasificación económica, el capítulo; no obstante lo anterior, en los supuestos de proyectos con Financiación afectada, las partidas de gastos tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.

d) En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en el Estado de Gastos: los créditos declarados ampliables, los destinados a atenciones protocolarias y representativas, los créditos destinados a gastos de personal que se refieren a incentivos al rendimiento, las partidas destinadas a gastos de agua, gas, electricidad, comunicaciones telefónicas y los afectados a nuevos o mayores ingresos finalistas.

e) En los casos en que, existiendo consignación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de créditos, pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD, ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto". En todo caso habrá de respetarse la estructura económica vigente.

BASE 7.- Efectos de la vinculación jurídica.

Con el fin de no agotar créditos disponibles para atender posibles gastos que

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	7/147

tradicionalmente se producen en fechas determinadas y demás de tracto sucesivo, tan pronto como sea definitiva la aprobación del Presupuesto se retendrán (RC) los créditos necesarios para hacer frente a esta clase de obligaciones, entre otras el suministro de material de oficina no inventariable, de energía eléctrica, de telefonía, agua, gas, primas de seguros, arrendamientos etc..

El presupuesto de gastos de la Entidad Local se financiará:

- Por los derechos económicos liquidados correspondientes al ejercicio.
- Con el importe de las operaciones de crédito que puedan estar contenidas en el capítulo 9 de ingresos.
- Por las subvenciones recibidas de otros entes públicos y/o privados. La contratación de obras o suministros, o de personal, que estén financiadas total o parcialmente mediante subvenciones externas, queda condicionada a la incorporación al expediente del documento firme y definitivo de concesión de la subvención.

BASE 8.- Principios, Instrumentos y Procedimientos de Aplicación de la Ley Orgánica De Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos del Ayuntamiento y de los entes dependientes pertenecientes al sector Administraciones Públicas conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, se realizará en un marco de equilibrio, conforme al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Las actuaciones del Ayuntamiento y entes dependientes, se sujetarán al principio de sostenibilidad financiera, mediante la acreditación en cada caso, de la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

3. La elaboración de los Presupuestos del Ayuntamiento y entes dependientes y del Presupuesto General, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª.

4. Asimismo, el gasto público municipal se encuadrará en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. El Presupuesto General acompañará la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de los Presupuestos que lo integran con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

6. La gestión de los recursos municipales estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión de los servicios municipales.

7. Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	8/147

actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.- El Ayuntamiento aprobará un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica 2/2012, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto. Dicho límite podrá aumentar en la cuantía equivalente en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de aquella, y deberá disminuirse en la cuantía equivalente en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la misma.

9. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de endeudamiento. En consecuencia, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el endeudamiento neto.

10. Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda municipal, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de su contratación. El pago de los intereses y el capital de la deuda municipal, gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

11. El Ayuntamiento y cada uno de los entes dependientes, harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto municipal para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria. En caso de apreciar un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o del límite de gasto, la Intervención Municipal podrá elevar una advertencia motivada a la Alcaldía.

BASE 9.- Modificación de los Créditos Presupuestarios.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la BASE 6ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2.- Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3.- Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan a continuación.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	9/147

BASES DE EJECUCIÓN

1.Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado presupuestariamente, al nivel de la vinculación jurídica correspondiente, se ordenará por el Sr. Alcalde-Presidente la incoación de los siguientes expedientes:

1.- De Concesión de créditos extraordinario, si no existe aplicación presupuestaria, y por tanto no existe crédito consignado.

2.- De suplemento de crédito, si éste es insuficiente y no ampliable.

Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería, de ser posible conforme a la normativa vigente.

- Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos, previa acreditación en el expediente que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

- Para gastos de inversión, además, con operaciones de crédito.

2.- Bajas por anulación.

1.- Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria del Presupuesto.

2.- Corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación de las bajas por anulación de crédito, previo informe de Intervención.

Cuando las bajas de crédito se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en dicha Base

La tramitación de dichos expedientes requerirá lo siguiente:

A.- Incoación del expediente por el Sr. Alcalde-Presidente.

B.- Memoria justificativa de la necesidad de la medida, suscrita por el Delegado de Hacienda, donde se acredite los aspectos regulados en el art. 37.2 del RD 500/90.

C.- Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	10/147

D.- Aprobación inicial por el Pleno Municipal.

E.- Exposición al público del expediente por un plazo de 15 días, previo anuncio en el B.O.P.

F.- Aprobación definitiva por el Pleno Municipal del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones. En caso contrario, el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. No obstante, atendiendo a los principios de economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre la modificación inicialmente aprobada una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias sobre las que haya de pronunciarse el Pleno de la Corporación.

G.- Publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el B.O.P.

3.- Créditos Ampliables.

Se consideran créditos ampliables aquellos cuyas cuantías vengan determinadas en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculado a aquellos créditos.

Las partidas del Presupuesto de gastos que a continuación se relacionan tienen la consideración de ampliables.

Partidas de gastos	Denominación	Concepto Ingresos
0400/132/22628	Depósito Carcelario	42003
0200/934/22710	Servicio de recaudación	392
0100/920/342	Intereses de demora	393
0100/920/830	Anticipos personal	830
0100/920/22001	Anuncios a cargo particulares	399
0300/2314/226	Residencia de Ancianos	46106
0500/153/610	Inversiones en terrenos PMS	397/39905/550

La aprobación del expediente corresponderá al Alcalde- Presidente o en quién delegue, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos con la excepción de los anticipos de personal.

4.- Transferencias de créditos.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del Presupuesto Municipal pueden ser transferidos a otras, previa tramitación de expediente y con arreglo a las siguientes reglas:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	11/147

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el art. 180 del Texto Regundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Real Decreto 500/1990 (art. 41)

- El órgano competente para la aprobación del expediente será el Pleno Municipal, en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gastos y distintos grupos de programas de distinta área de gasto, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

- Las transferencias de crédito que se propongan serán autorizadas por el Concejal-Delegado al cual le afecte la disminución del crédito de la correspondiente aplicación presupuestaria con anterioridad a la aprobación por el órgano competente y para cualquier tipo de gasto y en todo caso será suficiente con la autorización del Sr. Alcalde- Presidente.

- Las transferencias de créditos que sean competencia del Pleno Municipal(art. 169 a 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente en la referencia a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, mientras que cuando hayan de ser autorizadas por el Alcalde-Presidente, únicamente requerirán informe previo de la Intervención, entrando en vigor una vez adoptada la resolución aprobatoria correspondiente.

5.- Generación de créditos por ingresos.

Podrán generar créditos automáticamente en los Estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos del mismo, hasta el límite de la aportación concedida.

b) Prestaciones de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

c) Enajenaciones de bienes. El producto de dicha enajenación necesariamente debe ser aplicado a gasto de igual naturaleza, de conformidad con la normativa vigente.

d) Reembolso de préstamos.

Procedimiento administrativo a seguir:

1.- Incoación del expediente por el Alcalde-Presidente

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	12/147

2.- Informe de la Intervención, que deberá acreditar entre otras cuestiones el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 44 del RD 500/1990.

3.- Decreto del Alcalde-Presidente autorizando la modificación presupuestaria: generación de créditos o en Concejal en el que delegue.

4.- Asiento contable

6.- Incorporación de remanentes.

Tiene la consideración de remanentes de créditos, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. (AD).

Procedimiento Administrativo a seguir:

El Alcalde- Presidente previo informe de la Intervención de Fondos, autorizará la incorporación de los remanentes definidos en el art. 47 del RD 500/90, de 20 de abril, con las limitaciones en el mismo establecidas, o en Concejal en el que delegue.

A tal efecto se instruirá el oportuno expediente de Modificación de Créditos por incorporación de remanentes que, con carácter general, se aprobará simultáneamente a la aprobación de la liquidación del Presupuesto. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos (artículo 21.4 del RD 500/90, de 20 de abril):

a) Cuando se trate de créditos para gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o gastos urgentes, previo informe de la Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

7.- Créditos no incorporables.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco serán incorporables los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

BASE 10- No Disponibilidad de los créditos

Estarán en situación de no disponible aquellos créditos incluidos en los estados de gastos, cuya financiación venga determinada específicamente en una partida de ingresos, hasta tanto

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	13/147

no se reconozcan los derechos correspondientes en la misma o exista un documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación, en cuyo caso pasarán a situación de disponible.

De igual manera cuando la ejecución presupuestaria lo aconseje, el Concejal Delegado del área correspondiente o el/la Alcalde/sa, en su caso, podrá proponer al Pleno la no disponibilidad de los créditos de su área de delegación, siempre que no se afecte al normal desenvolvimiento de los servicios.
Corresponde al Pleno la declaración de no disponibilidad a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como a reponer los créditos a la situación de disponibles. Como medida cautelar, la Concejalía de Hacienda podrá proceder a retener crédito en la cuantía que resulte necesaria para garantizar la estabilidad presupuestaria, el cumplimiento del límite de la regla de pago, o el periodo medio de pago. Así mismo podrá dar instrucciones a efectos de que se suspenda la tramitación de los expedientes de gastos de aquellos órganos gestores cuya actuación, perjudicara el cumplimento de los citados objetivos legales.

Con cargo a los créditos que figuren en los estados de gastos del Ayuntamiento y cuyo importe se determine en función de la efectiva liquidación o recaudación de tasas, cánones, precios públicos o contribuciones especiales, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas o de convenios con otras Administraciones, sólo podrán autorizarse gastos o compromisos, o reconocerse obligaciones en la medida en que se vaya asegurando su financiación.

TITULO III: Fases y procedimiento de Gestión del Presupuesto de Gastos: Ordenación del Gasto.

Los créditos presupuestarios podrán encontrarse, con carácter general, en las siguientes situaciones:

a) Créditos disponibles.
b) Créditos retenidos para gastar
c) Créditos retenidos para transferencias y bajas
d) Créditos retenidos para acuerdos de no disponibilidad.
e) Créditos no disponibles.

En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponible.

La retención del crédito sólo podrá ser aprobada por el órgano competente para autorizar el gasto o, en su caso, para aprobar la transferencia de créditos.

Los créditos retenidos para acuerdos de no disponibilidad serán de competencia del Pleno. La verificación de la suficiencia de crédito disponible habrá de efectuarse:

a) En todo caso, al nivel a que está establecida la vinculación jurídica del crédito.
b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras aplicaciones presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia aplicación presupuestaria contra la que certifique la existencia de crédito

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	14/147

BASES DE EJECUCIÓN

BASE 11.-Operaciones de gestión del Presupuesto de gastos.

1.- Dentro de la gestión del Presupuesto de gastos se distinguirán dos momentos perfectamente definidos: la ordenación del gasto y la ordenación del pago.

a) Dentro de la ordenación del gasto, la gestión del Presupuesto se atendrá a las siguientes fases contabilizables:

§ **FASE "A"-** Autorización del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cantidad cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros. La autorización del gasto irá precedida de una "propuesta de gastos", firmada por el Alcalde- Presidente y fiscalizada por el Interventor, detallará las características, importe y necesidad del gasto a realizar.

§ **FASE "D"-** Disposición o compromiso del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación frente a un tercero a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

§ **FASE "O"**- Reconocimiento y liquidación de la obligación, que supone el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad como consecuencia de la realización obras, prestación de servicios, recepción de bienes, etc que se contrataron con terceros, cuantificando subsiguientemente dicha deuda mediante liquidación.

b) Dentro de la ordenación del pago, la gestión del Presupuesto se atendrá a la siguientes fase contabilizable:

§ **FASE "P"-** Ordenación del pago, que es el acto por el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

BASE 12.- Competencias.-

1.- Corresponde al Ayuntamiento Pleno la autorización y disposición o compromiso del gasto en todos los supuestos previstos en la normativa legal y reglamentaria vigente. Corresponderá al Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados que haya sido indebidamente comprometidos. Salvo los relativos a los gastos de personal, ya devengados, y pendientes de pago a 31 de diciembre del año anterior.

2.- En los supuestos en que la autorización, disposición o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones no se encuentren reservadas al Pleno, se atenderá a lo autorizado por el Sr. Alcalde- Presidente mediante decreto, o en Concejal en el que delegue.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	15/147

3.- La ordenación del pago corresponde Alcalde Presidente, o en Concejal en el que delegue debiendo acomodarse al plan de disposición de fondos establecido por la normativa vigente y por las presentes Bases de Ejecución. Conforme a esta, la prioridad en el pago de las obligaciones será la que sigue:

Primero. Los gastos correspondientes a los capítulos III y IX del presupuesto

Segundo. Los gastos de personal

Tercero. Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores

Cuarto. Las resultantes de la prestación de servicios declarados obligatorios por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los de administración vinculados a los mismos. (Artículos 22 y 23 del Estado de Gastos)

Quinto. Las obligaciones reconocidas vinculadas a ingresos específicos efectivamente recaudados

Sexto. Las ayudas de acción social

A tal efecto:

-Se expedirán de acuerdo con la normativa vigente, las órdenes de pago, relaciones contables de órdenes de pago o propuestas de mandamientos de pago, contra la tesorería para su materialización, previo control por la Intervención.

-Previamente a la expedición de las órdenes de pago habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, el suministro realizado y/o la realización de la prestación del servicio correspondiente, o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Para autorizar la ordenación se exigirá la certificación o factura original (según Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), garantizada por el sello o firma del proveedor y figurando en dicho documento el "recibido y conforme" o "servicio prestado de conformidad".

-Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

-Respecto a las certificaciones de obras, será preciso adjuntar a las mismas, la factura correspondiente, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos. Deberán justificarse las certificaciones mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra. La primera certificación vendrá acompañada del acta de comprobación de replanteo e inicio de obra y a la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	16/147

última el acta de recepción.

-Respecto a los honorarios técnicos y profesionales se acompañará el Certificado de obra y declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad, en el supuesto que proceda.

-Respecto a facturas de publicidad o publicaciones, fotocopia de la publicación o publicaciones a que refiera.

-En el caso de facturas de gastos de representación de miembros de la Corporación, cuando no se haya producido la intervención de un técnico en su realización, será suficiente hacer constar el visto bueno del miembro corporativo correspondiente junto con una descripción detallada del motivo del gasto.

-El "recibí" lo exigirá el Tesorero/a en el propio documento de ordenación, excepto en los supuestos en los que el pago deba verificarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso se unirán al documento de ordenación los justificantes de la misma.

BASE 13.- Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto.-

1.En un solo acto administrativo podrán acumularse las fases de autorización y disposición o compromiso del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Igualmente podrán acumularse en un solo acto las fases de autorización-disposición-reconocimiento cuando se refieran a un gasto de carácter ordinario.

2.En todo caso, para que proceda la acumulación de varias fases en un solo acto, será preciso que el órgano encargado de adoptarlo tenga competencia originaria, desconcentrada o delegada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

BASE 14.- Normas especiales de gestión de los gastos.-

1.-No requieren aprobación expresa, salvo aquellos que lleven reparos por parte de la Intervención de Fondos, los siguientes gastos:

a) Los de remuneración fija y periódica del personal.

b) Los de cuotas de la Seguridad Social y otras prestaciones de previsión del personal.

c) Los de comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos.

d) Los que tengan cuantía fija y acreedor reconocido por razón de una disposición legal, resolución judicial o administrativa, y consignación presupuestaria.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	17/147

e) Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro.

j) Ajustes de periodificación.

g) Asientos de traspaso a la cuenta 130 "Resultados Pendientes de Aplicación" de los Resultados de los ejercicios presupuestarios.

h) Asientos directos a la cuenta 413 de gastos y pagos pendientes de aplicar al presupuesto.

2.-Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones u operaciones de crédito nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto, en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

3.-Los gastos que se pretendan imputar a conceptos que no tengan dotación inicial dentro de los diferentes programas presupuestarios -clasificación funcional- que se contienen en cada Delegación o Área, se entenderán centralizados en el Programa de Administración General, en tanto éste los contenga.

4.-Todo proyecto de inversión dotado presupuestariamente tendrán un único agente financiador. En caso de que un proyecto de gastos este financiado con distintos tipos de agentes, se podrán crear tantas partidas presupuestarias de gastos como tipos de ingresos tengan que producirse, quedando vinculadas dichas partidas por entender que las mismas conforman un único proyecto de inversión.

5.- Las partidas presupuestarias que se creen derivadas de expedientes de modificaciones de créditos en su modalidad de incorporación de remanentes de crédito quedarán codificadas con el subconcepto o partida 90. Dicha codificación no será de aplicación cuando las partidas incorporadas estén financiadas con un ingreso específico o afectado. En este supuesto se mantendrá los mismos dígitos económicos.

6.-Las partidas presupuestarias destinadas a la atención de actos de reconocimiento extrajudicial de créditos determinadas en la Base 4 quedarán codificadas con el subconcepto o partida 55.

7.-Siempre que las inversiones municipales se financien con créditos de la Excma. Diputación Provincial y la contratación esté encomendada al Ayuntamiento, se consignarán los importes totales de la inversión, independientemente que la propia Diputación opte por remitir los fondos al Ayuntamiento o pague directamente al contratista o acreedor.

8.-La **"propuesta de gastos"** prevista en la Base 9º llevará aparejado como documento contable "RC". Dicha aprobación se materializará mediante firma que constará en las respectivas

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	18/147

propuestas. Así mismo deberán incorporarse a las Propuestas de Gastos la firma del Concejal/a Delegado/a del Área a que corresponda el gasto, así como la conformidad del Acalde-Presidente en su caso.

Con carácter previo a la realización de gasto para aquellos gastos se establece propuesta por parte de la Concejalía-Delegada del Área. A tal efecto se atenderá al modelo normalizado de Vicesecretaría e Intervención. Deberán aportarse tres presupuestos adjudicándose el contrato al más económico. Solo por causas debidamente justificadas en la propuesta que acrediten la imposibilidad de los tres presupuestos podrá adjudicarse un contrato menor directamente a un proveedor.

En caso de contratos menores de obras o suministros que tengan naturaleza de inversión, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras firmado por los técnicos municipales, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Los contratos menores deberán regirse por el procedimiento que se marque en cada caso por la Vicesecretaría Municipal e Intervención.

BASE 15.- Ajustes de periodificación.

1.- Cuando en la fecha de fin de ejercicio, se verifique que no se ha contabilizado el reconocimiento de la obligación, no obstante haberse producido el vencimiento de la misma, se registrará esta situación mediante una anotación de la fase O correspondiente.

2.- Entre otros, se encuentran en este caso las cargas dimanantes de un cuadro financiero vigente, o los correspondientes a consumos o servicios efectivamente recibidos o conformados.

3.- Si a fecha 31 de diciembre se verifica que han sido aplicados al presupuesto del ejercicio gastos corrientes cuyo consumo y devengo tendrá lugar en los años siguientes siendo la cuantía del gasto anticipado superior a 600,00 €, se practicará un ajuste mediante registro en el diario General de Operaciones de un asiento de cargo en la cuenta 480 de Gastos anticipados y abono en la cuanta de imputación del gasto.

4.- Si en la fecha 31 de diciembre se verifica que la factura correspondiente a consumos efectuados en el ejercicio se presentará en los años sucesivos, como consecuencia de las condiciones contractuales pactadas, se contabilizará en el diario General de operaciones un asiento de cargo a la cuenta de gastos que correspondiere y un abono a la cuenta 481 de Gastos diferidos.

BASE 16.- Subvenciones y Ayudas sociales.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	19/147

- **16.1.- DE LAS SUBVENCIONES:**

1.-En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones u Organismos Públicos, se tramitará documento AD tan pronto como se conozca la cuantía de la aportación.

2.-Si a fin de ejercicio no se conociera el importe de la aportación obligatoria, se reclamará formalmente certificación de dicho dato a fin de contabilizar la correspondiente fase ADO.

3.-Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originará la tramitación de documento AD al inicio de ejercicio.

4.-Otras subvenciones originarán documento ADO en el momento de su otorgamiento.

5.-La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación del oportuno expediente, salvo que se trate de subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, debiéndose someter el mismo al artículo 189.2 del TRLRHL, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18-11-2003) y su Reglamento de desarrollo.

El expediente de subvención deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al señor Alcalde, debiendo acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación:
- **a)** Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año anterior por la entidad solicitante, especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha entidad durante el año por el Ayuntamiento u otra Administración pública.
- **b)** Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención. Contemplando como mínimo los siguientes aspectos:
- * Descripción del programa y objetivos.
- * Datos para valorar el interés social y cultural del programa o actividad.
- * Presupuesto desglosado del mismo.
- * Metodología para la realización de la actividad.
- * Calendario de la actividad.
- * Recursos humanos con los que cuenta.
- * Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad.
- **c)** Copia de los estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la entidad y certificación de los miembros de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de socios con los que cuenta la asociación.
- **d)** Fotocopia del DNI del solicitante y fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad.
- **e)** Documento acreditativo de representación o apoderamiento del solicitante.
- **f)** Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención solicitada

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	20/147

y no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiario conforme a la Ley general de subvenciones art. 13.2 y 3.

- **g)** Declaración jurada del responsable de no deber cantidad alguna a la Hacienda Municipal conforme al siguiente o similar tenor: "Don/Doña ....., con DNI ....., en nombre propio o en representación de ....., declaro bajo juramento que la Entidad (en cuya representación actúa) o ambos (si, actuando en representación de una Entidad, el ingreso en su caso ha de realizarse en su cuenta corriente personal), al día de la fecha, no mantiene deuda fiscal alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Fecha y firma".

- Una vez presentada la solicitud, el Concejal- Delegado del área correspondiente, emitirá informe sobre la necesidad de proceder a la concesión de la subvención así como el carácter de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública que conlleva la realización del objeto de la subvención. Emitido informe favorable del Concejal- delegado del área, elevará propuesta al órgano competente, para lo cual se acreditará en el expediente la siguiente documentación:
  - 1. Retención de crédito de la Intervención municipal.
  - 2. Informe favorable de fiscalización del expediente.

Se exceptúan del procedimiento señalado en el apartado anterior las subvenciones siguientes:

-Las ayudas económicas que no superen los 300,00 €. La concesión de tales ayudas exigirán siempre informe previo favorable de los Servicios Sociales e informe de la Intervención de este Ayuntamiento.

-Las ayudas y socorros a transeúntes siembre que no superen los 30,00 €, no exigiéndose para estos casos la correspondiente justificación de las mismas.

-Las subvenciones, ayudas o aportaciones que el Ayuntamiento realice como colaboración a actividades de los colegios de la localidad o de sus APAs, Entidades o grupos de vecinos que fomenten el deporte, que no tengan carácter lucrativo y/o presten servicios de interés general o utilidad social, y otras Instituciones de carácter solidario con el Tercer Mundo de prestigio nacional o internacional.

6.- Las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se otorgaran con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, y respetando en todo caso la normativa vigente y la Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento.

El beneficiario de la subvención estará obligado a la justificación de la misma en los términos recogidos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; con carácter general, la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación por parte del beneficiario de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

7.- Como regla general, las ayudas y subvenciones se justificarán en el plazo de 3 meses desde su abono, debiendo acompañarse de los siguientes documentos:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	21/147

- Memoria técnica y económica, así como los originales y copias de los gastos y sus correspondientes pagos.
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

8.- No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el periodo referido en el punto 7, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

9.- Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

a)Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b)Cuando el destino sea la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

10.- Se establecen dos procedimientos para la concesión de subvenciones:

a) Procedimiento ordinario:

Se tramitará en régimen de libre concurrencia competitiva.

b) Procedimiento especial:

Se tramitarán de forma directa.

11.- El órgano competente para la concesión de subvenciones (tanto nominativas como sujetas a concurrencia competitiva) será la Alcaldía.

12.- Se consideran subvenciones nominativas las previstas expresamente en el Presupuesto Municipal instrumentalizadas a través de un convenio.

Las subvenciones nominativas se regularán por lo establecido en el capítulo III de la Ordenanza general de subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones nominativas deberán presentar una solicitud de concesión de subvención. Recibida la solicitud el expediente será informado por la Delegación correspondiente y fiscalizado por la Intervención municipal.

Recibida la solicitud y el resto de documentación del expediente, el Órgano concedente resolverá el procedimiento. En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el Presupuesto.

Sin perjuicio de las subvenciones nominativas recogidas expresamente en las partidas del Capítulos IV del presupuesto de gastos, tienen la consideración de Subvenciones Nominativas que responden a actividades de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública o de fines asistenciales, las que se recogen en la tabla siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	DESTINO SUBVENCIÓN	C.I.F.	IMPORTE

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	22/147

48001	SUBVENCIÓN ÁREA SERVICIOS SOCIALES	ADEFISAL	Atención social	G41114919	11.500,00 €
48002	SUBVENCIÓN ÁREA SERVICIOS SOCIALES	CÁRITAS PARROQUIAL	Atención social	R4100355I	25.000,00 €
48010	SUBVENCIÓN ÁREA CULTURA	PEÑA BÉTICA	EDICIÓN LIBRO. AÑO MOGUER	G41203670	3.300,00 €

- **16.2.- DE LAS AYUDAS SOCIALES:**

La Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor podrá tramitar las siguientes ayudas económicas ayudas de emergencia social:

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, procurando la integración de las personas. Están dirigidas a unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurran factores de riesgo, constituyendo siempre una medida de apoyo a la intervención social.

Todas las ayudas económicas tienen que estar necesariamente incorporadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Estas ayudas económicas son intransferibles y tendrán siempre un carácter temporal y extraordinario. Son ayudas de carácter no periódico.

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

a) Situaciones acreditadas de necesidad.

b)Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el/la trabajador /a social de referencia, o por el/la trabajador/a social del equipo de Atención Familiar en aquellos casos que se encuentren en proceso de intervención familiar.

c) El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad o profesional prestador del servicio.

Incompatibilidad de las ayudas.

1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.
2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración.

Los tipos de prestaciones que se contemplan son:

1. Ayudas para gastos generales de primera necesidad:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	23/147

1.1. Ayuda de emergencia para alimentación básica, higiene personal y limpieza del hogar.
1.2. Ayuda de emergencia para ropa y calzado.
1.3. Ayudas para productos farmacéuticos.
1.4. Ayudas para adquisición y reparación de prótesis y órtesis.
2. Ayudas para la vivienda:
2.1. Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual.
2.1.1. Ayudas económicas destinadas a suministros vitales(luz, agua y gas)
2.1.2. Ayudas económicas para alquiler.
2.2. Ayudas para equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual.
2.3. Ayudas para alojamiento temporal.
3. Ayuda para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad.

Cuantía máxima de las ayudas económicas.
Las ayudas económicas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias. Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar o convivencial 1.500€/año.

Criterios de valoración.
Los criterios a valorar para la concesión de estas ayudas vendrán determinados previo informe social de los/as Profesionales Trabajadores/as Sociales de referencia.

Beneficiarios.
Con carácter general podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Sanlúcar la Mayor que carezcan de medios económicos suficientes o que atraviesen una situación de necesidad social dentro de un proceso de intervención social y que reúnan los siguientes requisitos:
a) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de Sanlúcar la Mayor. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios/as personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
c) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
d)Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), actualizado cada año por la Ley de los Presupuestos Generales del Estado:

– Familias de 1 solo miembro hasta 1,3 veces IPREM (780,00 €)
– Familias de 2 miembros hasta 1,5 veces IPREM (900,00 €)
– Familias de 3 miembros hasta 1,8 veces IPREM (1.080,00 €)
– Familias de 4 miembros hasta 2 veces IPREM (1.200,00 €)
– Familias de 5 miembros hasta 2,5 veces IPREM (1.500,00 €)

Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluído: aumentar 0,30 veces el IPREM (180,00€)

Para todos los casos, se detraerán de los ingresos los gastos de alquiler o hipoteca.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	24/147

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los seis meses anteriores a la solicitud. Se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier naturaleza.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)

e) Acreditar la situación de necesidad.
f) Aportar la documentación exigida en cada caso.
g) Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, en el caso que fuera necesario por factores de riesgo para los menores.
h) Valoración favorable por parte del Equipo Técnico de Servicios Sociales.

Los beneficiarios/as quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13.2, letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Procedimiento de tramitación y concesión de las prestaciones económicas

La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo desde los Servicios Sociales Comunitarios, concretamente, por parte del/la trabajador/a social de referencia.
El /la trabajador/a social de referencia realizará la comprobación de que la persona interesada cumple con todos los requisitos exigidos, elaborará un Informe Social, donde recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, en el caso de ser favorable la concesión de la ayuda.
En el caso de no cumplir los requisitos se emitirá informe social motivando la denegación de la ayuda solicitada.

Resolución

El Alcalde resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma. Dicha Resolución se realizará mediante Decreto. El plazo máximo de notificación será de diez días.

A la vista del Decreto del Alcalde-Presidente, la Intervención Municipal fiscalizará la existencia de crédito en la partida correspondiente , procediéndose a la emisión de los correspondientes documentos ADO.

Por la Tesorería Municipal, se prepararán los documentos P. La transferencia bancaria será la forma habitual de pago de las prestaciones.

Justificación del pago

El pago de las ayudas por cualquier concepto se realizará a través de transferencia bancaria a la empresa correspondiente, a favor de las personas beneficiarias, sirviendo como documento

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	25/147

acreditativo del pago.
En el caso de las ayudas de alimentos, los proveedores una vez finalizada la entrega de productos deberán presentar las facturas de cada una de las personas, en el plazo máximo de un mes.

BASE 17.- Contratación.-

En cuanto a contratación, concesiones y demás formas de prestación de los servicios públicos, la Entidad local se regirá por: a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y además por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público y disposiciones que la desarrollen, b) la legislación de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución y c) las ordenanzas de la propio Entidad.

Para la aplicación a la Entidad local de la legislación estatal sobre contratación administrativa se tendrán en cuenta las reglas contenidas en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobadas por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público , la tramitación del expediente exigirá informe de necesidad, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos; y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran y en los contratos de los profesionales independientes y artistas, un contrato donde queden bien definidas sus funciones o actuaciones a desarrollar, así como el tiempo necesario.

A excepción de los contratos menores, a todo contrato administrativo precederá la tramitación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso, la del pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato. En el expediente se recogerán también las prescripciones técnicas a las que ha de ajustarse la ejecución del contrato, el certificado de la existencia de crédito, y la fiscalización de la Intervención en los términos previstos en las correspondientes normas presupuestarias.

BASE 18.- Gastos de personal.-

1.- Las retribuciones del personal al servicio de la Administración Municipal serán las que se determinan en la plantilla presupuestaria que se acompaña como anexo al Presupuesto objeto de esta Bases de Ejecución, con las modificaciones que puedan introducirse por acuerdo del órgano competente.

2.- Cualquier modificación de la plantilla presupuestaria así como la asignación de complementos de productividad, gratificaciones y el reconocimiento de horas extraordinarias al

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	26/147

personal laboral deberán ser propuestas por la Delegación correspondiente y fiscalizadas por la Intervención de Fondos. Teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local que dispone "Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2. c) de este Real Decreto.

Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo".

La cuantificación de las gratificaciones y horas extraordinarias se hará en función de los importes contemplados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y Real Decreto Ley que se dicten en esta materia, atendiendo al grupo en el que esté incluido el trabajador.

3.- La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de los mismos, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio documento AD. Las nóminas normales cumplirán la función del documento O.

4.- Los derechos del personal incluidos en la plantilla presupuestaria por razón de trienios u otros premios por antigüedad regulados en sus convenios y Reglamentos, se devengarán a contar de la fecha que reglamentariamente proceda.

5.- Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo y la contratación temporal así como sus posibles prórrogas, en todas sus modalidades, deberán ser propuestas por la Delegación correspondiente y fiscalizadas por la Intervención de Fondos.

6.- Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

7.- Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionará de acuerdo con las normas generales.

8.- Las modificaciones de la relación de personal laboral de carácter temporal, que deriven de modificaciones de crédito cuya competencia resida en la Alcaldía Presidencia, podrán ser aprobadas por ésta, previo informe de la Intervención Municipal. También podrá ser modificada por la Alcaldía, siempre que exista consignación presupuestaria, ya sea en base a la vinculación jurídica o por contar con financiación procedentes de subvenciones, previo informe de la Intervención Municipal.

9.- Las nóminas se elaborarán en el Departamento de Recursos Humanos, y se cerrarán

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	27/147

preferentemente, el día 20 de cada mes o inmediata hábil posterior. Las incidencias o variaciones que se produzcan a partir de entonces, se recogerán en una adicional a la nómina o en la nómina siguiente.
Respecto a los embargos o retenciones que pudieran producirse como consecuencia de peticiones formuladas por otras Administraciones Públicas (Hacienda, Administración de Justicia, Seguridad Social, Diputación, etc...) serán de aplicación en la nómina hasta el cierre de la misma, lo que se producirá con la entrega del expediente al departamento de intervención cuando los embargos se produzcan sobre funcionarios o personal laboral fijo o indefinido.

En los supuestos en los que nos encontremos con embargos o retenciones correspondientes a trabajadores cuyo plazo de finalización de la relación laboral requiera la aplicación efectiva del embargo o retención en dicha nómina, por los departamentos de recursos humanos y económicos se tendrán en cuenta dicha circunstancia y se hará efectivo dicha retención, aunque el expediente se encuentre en el departamento de intervención a los efectos de su fiscalización.

Por el departamento de personal se habilitará el mecanismo adecuado para el correcto seguimiento y cumplimiento de las órdenes de embargo recibidas hasta el levantamiento de las mismas.

En los casos en los que la imputación presupuestaria de la nómina mensual no se produzca por cualquier motivo o exceda del plazo del último día hábil del mes, podrá contabilizarse la nómina bruta y cada uno de sus conceptos y los distintos descuentos que incorpore en e subgrupo 40 "pagos pendientes de aplicación" de la Contabilidad no presupuestaria con imputación a la cuenta 555.0 "pagos pendientes de aplicación".

Posteriormente se realizará la imputación presupuestaria de la nómina o nóminas contabilizadas de acuerdo con el párrafo anterior, cancelándose simultáneamente los saldos deudores del subgrupo 40 y de la cuenta 555.0 indicados.

1.- <u>Incentivos al personal: Horas Extraordinarias.</u>

Sólo la Alcaldía o la Concejalía Delegada de Personal pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de funcionarios o convenio colectivo del personal laboral, y mediante el procedimiento establecido al efecto, y con sujeción a los límites máximos legales vigentes en cada momento.

2.- <u>Trabajos de superior categoría.</u>

Los/as empleados/as que, previa aprobación de la indemnización por realización de trabajos de superior categoría mediante Resolución de Alcaldía, aunque sea temporal, realicen los mismos percibirán desde el primer día desde la fecha de la Resolución de la prestación de tales servicios, la diferencia de las retribuciones del puesto que esté ocupando, siempre que no venga percibiendo en su complemento específico cantidades en concepto de sustitución de su inmediato superior. La percepción de estas cantidades quedará sometida a las condiciones desarrolladas en el acuerdo de funcionarios o convenio colectivo vigente en cada momento.

3.- <u>Gratificaciones por servicios extraordinarios.</u>

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	28/147

La percepción de estas cantidades quedará sometida a las condiciones desarrolladas en el acuerdo de funcionarios o convenio colectivo vigente en cada momento, así como en los requisitos básicos adicionales previstos en el sistema de fiscalización previa limitada.

4.- Dietas y transporte.

No será preciso dictar resolución, bastando autorización del Alcalde o Concejal delegado de personal, para desplazamientos en horario de trabajo para realización de gestiones oficiales, que en ningún caso darán derecho al devengo gastos de manutención.

Los gastos de manutención y alojamiento serán los que a continuación se especifican:

A) Las dietas o indemnizaciones a los miembros electos de la Corporación, se regirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, por lo establecido en las presentes bases.

Los miembros de la Corporación y el personal al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio que le corresponda, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo y sus modificaciones para altos cargos.

Si con motivo de desplazamientos oficiales fuera de la localidad fuera preciso la utilización de taxi o similar, el importe de los mismos será abonado previa justificación documental de los desplazamientos efectuados y el importe de los mismos.

Las dietas asignadas a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, y disposiciones modificativas y complementarias que regulen las dietas para funcionarios civiles del Estado, que serán aplicables inmediatamente a su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de 18 de Abril de 1.986.

B**)** Indemnización por uso de Vehículos particulares. La indemnización por uso de vehículos particulares de miembros de la Corporación y personal funcionario y laboral en comisión de servicios o gestiones oficiales, será la cantidad que resulte a razón de 0,19 € por kilómetro recorrido para automóviles, y 0,078 € para motocicletas, según Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular.

C**)**La asistencia a tribunales calificadores de pruebas para selección del personal originarán derechos a dietas, asistencia u otras indemnizaciones con arreglo a la normativa vigente.

D**)**Por celebración de bodas, Alcalde o Concejal en que delegue 300,00 €.

Las indemnizaciones pagadas en las cuantías previstas en el número anterior no

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	29/147

requerirán justificación alguna, salvo los gastos por alojamiento. En todo caso, toda comisión de servicios con derecho a indemnización deberá ser autorizada por el Sr. Concejal- Delegado de Hacienda y, en el caso de asistencias a jornadas, cursos, ferias y otros actos, se deberán especificar en la resolución los días de duración de la estancia, la cantidad correspondiente en concepto de dietas y gastos de locomoción, con el visto bueno del técnico responsable. Copia de dicha resolución se unirá a los documentos justificativos para poder realizar el pago de las cantidades correspondientes.

. Las indemnizaciones que se pudieran producir a favor de los cargos electivos que componen el consistorio por razón del servicio requerirán para su percepción que los gastos sean efectivos y justificados a tenor de las normas establecidas por la Administración Pública.

5.- <u>Ayudas al personal</u>

Las ayudas que se establezcan en los acuerdos o convenios, entre los representantes de la cantidad y los representantes de los trabajadores, se aprobarán por Decreto, previo informe del Departamento de Personal, y fiscalización por la Intervención municipal.

Para el abono de las prestaciones sociales o asistenciales indicadas, deberán presentarse facturas originales. Excepcionalmente se admitirá fotocopia compulsada de las facturas, siempre que en la factura original se estampe cuño del Ayuntamiento, en que se haga constar que la factura en cuestión has sido presentada para abono por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en concepto de ayuda social, por el importe correspondiente. En este último caso, al Departamento de personal se hará llegar la fotocopia compulsada de la factura con el indicado cuño del Ayuntamiento.

BASE 19.- Concesión de préstamos al personal.

1.- La concesión de préstamos, y su reintegro, previsto en el Presupuesto se contabilizará de este modo:

Partida gastos: 830	Partida ingresos :830

2.- La partida de gastos 830 puede ampliarse por la misma cantidad en la que se vaya reintegrando en el concepto de ingresos 830 la suma de Derechos reconocidos por contraído previo, ingreso directo, por tal naturaleza.

3.- Con cargo a la partida 830 del Presupuesto de Gastos, el Alcalde-Presidente concederá anticipos reintegrables al personal funcionario y laboral conforme a los siguientes requisitos.

- Solicitud previa del interesado.
- Existencia de crédito suficiente.
- Que el plazo para el reintegro tenga lugar durante la vigencia ordinaria de la relación funcionarial o laboral.
- Los anticipos reintegrables serán concedidos en los términos previstos en el Convenio

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	30/147

Colectivo del Personal Laboral y el Reglamento del Personal Funcionarial.

4.- El acuerdo del Alcalde-Presidente que aprueba el anticipo dará lugar a documento ADO.

5.- El importe máximo de concesión es de 1.500,00€ al personal laboral y una paga íntegra al personal funcionario.

BASE 20.- Cesiones de crédito

Sólo podrá tomarse razón de cesiones de crédito de facturas de contratistas realizadas directamente a favor de un tercero, siempre que se cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

a) Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura, el trámite de alta de Mandamiento de Pago y que la documentación se encuentre a disposición de los servicios de la Intervención General.

b) Que no se haya producido la ordenación del pago del referido Mandamiento.

c) Que se presenten ante la Intervención General factura que se pretenda ceder, en los que constará:

-Firmas y sellos originales del cedente y del cesionario con identificación del cargo, nombre y dos apellidos y NIF de los firmantes.

- Se adjuntará copia autentificada del poder que acredite tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de crédito, respectivamente.
–En la aceptación de la cesión de crédito por parte del cesionario se deberá incluir cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión de crédito con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación del importe de la factura que se cede.

No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a expropiaciones, facturas embargadas judicial o administrativamente, así como aquellas facturas que correspondan a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 214, en relación con los artículos 215 y 216 del TR 2/2004, regulador de las Haciendas Locales, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones, o de aquéllas, que, referidas a contratos, en que a pesar de exigirlo así los pliegos de condiciones o los Convenios Colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos, de conformidad con la legislación vigente.

TITULO IV: De los pagos.

BASE 21.- Realización del pago.-

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	31/147

1.-La realización de pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ente. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas.

2.-El sistema ordinario de pago será mediante transferencia bancaria, o en su defecto, cheque nomitivo. Los pagos mediante cheque al portador o en efectivo sólo operarán bajo la gestión, responsabilidad y, en su caso justificación, del Tesorero.

3.-La utilización del cheque como medio de pago requerirá la presencia física en las oficinas de la tesorería municipal del perceptor, de su representante, o persona autorizada, que firmará el recibí a la retirada del cheque, previa identificación por parte de la persona que realice el pago.

4.-Todo acreedor privado del Ayuntamiento por cualquier concepto podrá percibir sus créditos por medio de representantes autorizados, mediante autorización por escrito otorgada por el representado y debidamente firmada por ambos. En todo caso, deberán presentarse al funcionario que entregue el cheque los documentos nacionales de identidad del preceptor y de la persona autorizada.

BASE 22.- Planes de Tesorería.-

1.Los pagos que se efectúen con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, se ajustarán al Plan de disposición de fondos, que trimestralmente confeccionará la Tesorería Municipa, determinando la prioridad anteriormente regulada en la Base 12.

2.Corresponderá la aprobación del Plan trimestral de Tesorería al Delegado de Hacienda. La aprobación se materializará mediante diligencia y firma que constará en el citado Plan trimestral.

3.La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4.Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas, operaciones de créditos u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.

5. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	32/147

BASES DE EJECUCIÓN

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN:

PRIMERA: En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o, por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso, estuviera afectado a un gasto, tal producto se gestionará de manera separada y destinarás con prioridad a la atención de pagos correspondientes al fin afectado. No obstante, si la afectación tiene su origen en acto convencional o unilateral de la Corporación, la citada afectación respetará en todo caso las prioridades determinadas en la legislación vigente y presentes Bases.

SEGUNDA: Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario.

TERCERA: El Alcalde, como ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, suministros, gastos de inversión, amortización e intereses de préstamos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales, dejando constancia formal de ello en el correspondiente pago.

BASE 23.- Pagos a justificar.-

1.Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios, deberán tramitarse de conformidad con el Título III de las presentes bases, haciendo constar el carácter de "a justificar", la necesidad o conveniencia de tal carácter y el perceptor, y se regirán por las presentes bases y su posible desarrollo. Las características de estos pagos son las siguientes:

Carácter excepcional.

Expedidos en base a Resolución del órgano competente e imputados a los correspondientes créditos presupuestarios

Sólo podrán satisfacerse obligaciones producidas dentro del propio ejercicio presupuestario

Que, previamente, estén justificados los percibidos por el mismo Habilitado-pagador

2.Serán aplicables los pagos "a justificar" a los conceptos presupuestarios incluidos en los Capítulos II y VI.

3.El procedimiento para la expedición de mandamientos a justificar es el siguiente:

a) Solicitud de la expedición, en el modelo especial habilitado al efecto, en el que se especificará la persona que lo solicita, la naturaleza del gasto, la causa justificada que motiva la necesidad de su expedición, importe en euros, la partida presupuestaria adecuada para su aplicación y plazo de tiempo para el que solicita los fondos, dentro del máximo previsto de 3 meses para su justificación.

b) Cada Área que pretenda utilizar el procedimiento de mandamientos a justificar, deberá designar a un funcionario o persona responsable del Servicio para ello, proponer al

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	33/147

Alcalde su nombramiento como habilitado-pagador y autorización de apertura de cuenta restringida, Resolución que será notificada al Área de Hacienda. A la vista de lo anterior, se aperturará por la Tesorería municipal cuenta restringida de pagos por tal concepto.

c) Informe de la Intervención municipal relativo al control del gasto y sobre la existencia de crédito disponible, así como que el presupuesto es adecuado y la necesidad de la expedición, en su momento, del mandamiento a justificar.

d) Resolución Alcalde-Presidente en la que se debe autorizar el gasto en cuestión y además la expedición del mandamiento a justificar para su pago, salvo que el Informe de Intervención fuese desfavorable en cuanto a la necesidad de expedir los fondos a justificar, en cuyo caso debe tramitarse el pago en firme. Esta Resolución debe contener todos los requisitos de la solicitud, citados en el apartado a).

4.No podrán expedirse nuevos mandamientos a justificar con cargo a una partida determinada, si existiese alguno anterior sin justificar de esa misma partida por el mismo habilitado pagador.

5.En el caso de existir alguna cuenta pendiente de justificar fuera del plazo máximo legal, no se expedirán nuevos mandamientos a justificar con cargo a ninguna partida.

6.No obstante lo anterior, y con carácter excepcional, se podría tramitar una nueva petición de fondos a justificar existiendo otro pendiente dentro del plazo máximo legal, siempre que se tuviera presentada la cuenta correspondiente a efectos del trámite de firma por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, lo cual se acreditará en el Área de Hacienda con fotocopia de la citada cuenta, que se unirá a la nueva petición.

7.En la utilización de los fondos librados a justificar hay que tener en cuenta las siguientes normas:

Con cargo a los mandamientos a justificar sólo podrán satisfacerse obligaciones generadas en el periodo de tiempo que media entre la fecha de su expedición y la de su justificación

Los fondos librados a justificar con cargo a una partida han de destinarse a gastos y pagos que correspondan a la naturaleza económica de la misma

8.Los fondos percibidos se situarán en una cuenta restringida de pagos a nombre de "Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Gastos a justificar, Área de....", abierta a tal efecto por la Tesorería municipal, tras la recepción de la correspondiente Resolución nombrando habilitado-pagador y autorizando la apertura de la cuenta. Los intereses devengados por la cuenta serán ingresados semestralmente en cuenta operativa del Ayuntamiento, comunicándolo a la Tesorería municipal al objeto de su formalización. Las disposiciones de fondos serán autorizadas por el

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	34/147

habilitado-pagador, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. Excepcionalmente, podrán autorizarse disposiciones de fondos con la firma mancomunada del Alcalde, Interventor/a y Tesorero/a.

9.El régimen de las justificaciones será el siguiente:

Los perceptores de fondos librados a justificar quedarán obligados a presentar la cuenta correspondiente en el plazo máximo que se señale para cada mandamiento, y en todo caso dentro del mes siguiente a la inversión de las cantidades, entendiendo por tal la fecha del documento justificativo del pago o la del más reciente, si hay varios.

En todo caso, si una persona tiene expedido un mandamiento a justificar y llega el fin de ejercicio sin haberlo utilizado en todo o en parte, está obligado a reintegrar el importe de lo percibido y no gastado antes del último día hábil del mes de diciembre, a través de la correspondiente cuenta de justificación, aunque no haya vencido el plazo concedido para ello

La cuenta se presentará en el modelo establecido, que se facilitará al perceptor en el momento de hacer efectivo el mandamiento a justificar. En ella figurarán los datos relativos al mandamiento expedido.

El perceptor queda obligado a presentar la cuenta en el Área de Hacienda dentro del plazo establecido, relacionando en ella todas las facturas o documentos justificativos de los pagos realizados, con los requisitos de numeración correlativa, número de cheque utilizado, concepto con el detalle del nombre del destinatario y el importe líquido satisfecho.

Estos pagos se suman, y en su caso se añadirá el importe del reintegro, si existe un sobrante, que junto con el total de los pagos anteriores, debe coincidir con el importe del mandamiento a justificar. El importe reintegrado deberá comunicarse a la Tesorería municipal para su formalización.

A la cuenta se acompañarán las facturas conformadas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos librados. La cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. Igualmente, se acompañará extracto bancario en el que se incluyan los cargos en cuenta de los pagos realizados.

Las facturas conformadas y documentos justificativos originales que se acompañen a la cuenta han de reunir los mismos requisitos que en los pagos en firme, a saber:

a) Nombre y apellidos, o nombre comercial y domicilio

b) DNI o CIF

c) Objeto del gasto

d) Cuantía, incluido IVA

e) Fecha y firma del recibí del preceptor

f) Conforme de la persona que ha recibido los fondos a justificar

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	35/147

Las cuentas así confeccionadas, con la fecha y firma del cuentadante o perceptor de fondos, y todos los documentos señalados en los párrafos anteriores, han de presentarse en el Área de Hacienda dentro del plazo establecido, a efectos de su fiscalización por la Intervención municipal.

Si la Intervención municipal advirtiese deficiencias en la cuenta presentada, como consecuencia de no haberse cumplido lo establecido en la legislación y en las presentes normas, formulará el correspondiente reparo por escrito, devolviendo la cuenta, que no se considerará justificada hasta que vuelva a ser presentada con los reparos subsanados.

Si al volver a presentar la cuenta, con los reparos subsanados, se modificase el importe del sobrante reintegrado inicialmente, el cuentadante deberá reintegrar la diferencia si aquel ha aumentado, o bien el Área de Hacienda procederá de oficio a la consiguiente devolución de ingreso indebido, en el caso contrario.

Si la cuenta es conforme, el Área de Hacienda la tramitará a efectos de su aprobación, que corresponde al mismo órgano que dispuso la expedición del correspondiente mandamiento a justificar.

10. El plazo para efectuar la justificación será el que señale el acuerdo autorizando el gasto, sin que pueda exceder de tres meses

Las órdenes de pago a justificar no podrán exceder de 3.000,00 €, salvo en aquellos casos cuyo objeto sea paliar consecuencias catastróficas, situaciones de grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública. En todo caso, el importe total anual de los mandamientos a justificar, no podrá superar los 30.000,00€ anuales.

11.- Solo podrá haber tres personas habilitadas para la concesión de mandamientos a justificar

BASE 24.- Anticipos de caja fija.-

1.Se entienden por anticipos de Caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a Pagadurías, Cajas y Habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Estos anticipos de Caja fija no tendrán la consideración de pagos a justiciar.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	36/147

BASES DE EJECUCIÓN

2.El indicado anticipo se librará por la cuantía, conceptos y a favor del encargado, Jefe de Servicio o miembro de la Corporación que ordene el Sr. Alcalde para atender los gastos que se relacionan a continuación, debiéndose indicar en la solicitud la cuenta contable a la que se imputará el gasto:

2.1 Gastos de comunidad.

2.2 Arrendamiento de otro inmovilizado

2.3 Gastos relativos a los derechos de autor y reproducción

2.4 Tarifas de inspección periódica de vehículos y maquinaria

2.5 Reparaciones de escasa envergadura urgentes e inaplazables

2.6 Limpieza de chalecos de policía

2.7 Adquisición de prensa, libros y revistas

2.8 Suministro de pequeñas cantidades de combustible

2.9 Material de ferretería, herramientas, pintura, fontanería y elementos de transporte

2.10 Repuesto de material eléctrico, electrónico y de comunicaciones

2.11 Reprografía

2.12 Comunicaciones postales y mensajería

2.13 Transportes

2.14 Primas de pequeño importe relativas a pólizas de seguro de accidentes en las actividades infantiles, juveniles, culturales y deportivas

2.15 Gastos de manutención, alimentación, desplazamiento y alojamiento, prestados por empresas especializadas derivados de atenciones protocolarias y representativas

2.16 Obsequios de escaso importe de naturaleza protocolaria o representativa

2.17 Trípticos, folletos, cartelería y similares que no impliquen campaña de publicidad

2.18 Anuncios en periódicos y boletines oficiales

2.19 Cuotas periódicas a colegios profesionales de empleados municipales. Gastos jurídicos y contenciosos

2.20 Gastos derivados de la organización de reuniones, conferencias y cursos

2.21 Gastos derivados de oposiciones y pruebas selectivas

2.22 Actividades, servicios y suministros con motivo de eventos deportivos y culturales

2.23 Visados, gastos de enmarcado

2.24 Otros pequeños gastos diversos de carácter periódico o repetitivo.

2.25 Dietas y gastos de locomoción del personal y miembros de la Corporación

3.La reposición de fondos, previa la justificación de la inversión de los mismos que se señala en el número siguiente, se realizará dentro del ejercicio por los importes a que asciendan las cantidades debidamente justificadas.

4.La justificación de la inversión realizada se efectuará, en la forma prevista en la base

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	37/147

anterior, durante el ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

5.En el caso que llegada esta fecha no se haya invertido totalmente los fondos, se reintegrará la cantidad sobrante y se anularán las retenciones practicadas. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas en las cuentas, se expedirán las órdenes de pago e ingreso que procedan, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que corresponden los gastos realizados.

6.El Alcalde-Presidente, o el Delegado a quien atribuya las competencias, el Tesorero o el Interventor podrán comprobar, en cualquier momento, la situación de los fondos y su aplicación.

7.En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria, y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571 de Bancos. Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

b) En el momento de la cancelación parcial, a las sucesivas reposiciones de fondos se abonará la cuenta 562 con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

8.En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

9.La cuantía máxima de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no será superior a 5.000 € salvo en caso de atenciones benéficas y asistenciales que no podrá ser superior a 300,00 €.

10. Los fondos de Anticipo de Caja Fija se ingresarán en entidad financiera en cuenta cuyo título expresará el nombre del habilitado seguido de "Habilitado de Caja Fija", a nombre del Ente.

11.- Límites cuantitativos:

a. La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 50.000,00 Euros.

b. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 5.000,00.

12.- Situación y disposición de los fondos:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	38/147

- Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento sean precisas, quedando absolutamente prohibido la utilización personal de dichos fondos.

- Cuando así lo estimen procedente los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

13.-De resultar excepcionalmente imprescindible la ejecución de otros gastos hasta el fin de ejercicio, podrán realizarse siempre que, antes del inicio del nuevo, se efectúe una rendición de cuentas que permita la aplicación presupuestaria y contable dentro del ejercicio correspondiente. Todo ello sin perjuicio de que se efectúen los trámites precisos para que el primer día hábil del ejercicio siguiente estén en vigor los nuevos anticipos de caja que sean imprescindibles.

En todo caso, a 31 de diciembre se habrán anotado todos los pagos realizados de forma que si no se dispone de información o existe diferencia no justificada entre el saldo contable y el saldo real de la cuenta bancaria se anotará en la misma cuenta como cantidad pendiente de justificar.

Por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, todos los pagos deberán estar registrados y justificados antes del día 31 de diciembre como fecha máxima.

BASE 25.- Responsabilidades.-

1.- El perceptor de un mandamiento de pago "a justificar" o de un anticipo de caja fija se constituye personalmente en responsable de aplicar los fondos recibidos a la necesidad señalada.

2.- La Intervención censurará las cuentas justificativas de la inversión. En el caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, los cuentadantes realizarán las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, los subsanarán en el plazo de quince días desde que recibieron el informe de la Intervención.

3-. Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia. En el caso de que la subsanación a que se refiere el número anterior no se hubiera producido a juicio de la Intervención, ésta dará cuenta inmediatamente a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el art. 217 del TRLRHL, quien, en su caso, exigirá las responsabilidades que correspondan y ordenará el reintegro por el perceptor de las cantidades indebidamente pagadas.

4.- La aprobación de facturas pagadas por el procedimiento de mandamientos a justificar se materializará mediante diligencia y firma que constará en la relación elaborada por la Tesorería e Intervención.

TITULO V: Endeudamiento.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	39/147

BASE 26.- Financiación de inversiones.

1.La financiación de los gastos incluidos en el capítulo VI del Presupuesto del Ayuntamiento se ajustará al Plan financiero que figura en el expediente de aprobación del presupuesto General de la Corporación.

Cuando tenga lugar una modificación de los proyectos de inversión financiados con ingresos finalistas, tanto en aplicaciones iniciales o en aquellas incorporadas como consecuencia de su carácter afectado, será preciso incoar el correspondiente expediente de cambio de finalidad, por lo que respecta a la aplicación de los recursos que será aprobado por el Ayuntamiento Pleno, bastando este requisito, junto con la aprobación definitiva de la rectificación del Anexo de Inversiones.

BASE 27.- Operaciones de Crédito.

El tipo de interés, comisiones, plazos de amortización y demás gastos financieros se negociarán en las condiciones más favorables para los intereses del Ayuntamiento con las distintas Entidades Financieras o no Financieras con capacidad suficiente para la debida ejecución de estas operaciones. La concertación o modificación de toda clase de operaciones de créditos con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TITULO VI: Cierre presupuestario.

BASE 28.- Créditos anulados.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería.

TITULO VII: De los ingresos.

BASE 29.- Gestión de Tributos y precios Públicos.

1.- Los Servicios municipales remitirán, en razón de su competencia, los listados de contribuyentes a la Recaudación municipal a fin de proceder a la elaboración de padrones de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	40/147

tasas y precios públicos de cobro periódico, correspondiendo a la Tesorería la verificación de los mismos y a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón. La confección y elaboración de los padrones por el funcionario encargado de la recaudación municipal se realizará, a la vista de la información suministrada por los Servicios municipales, atendiendo a:

- Altas por declaración del obligado a ello o resultante de la actividad inspectora de la Administración, conforme a las competencias que para cada tributo ostente el Ayuntamiento, Ley General Tributaria y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Baja tramitadas.

- Rectificaciones de errores o deficiencias en el padrón original.

2.- Todas las actuaciones del funcionario encargado tendrán carácter de provisionales, que será elevadas a definitiva por la Junta de Gobierno Local con ocasión de la aprobación anual del padrón o mensualmente mediante relación de incidencias habidas en dicho período.

3.- La aprobación de padrones es competencia del Alcalde-Presidente.

4.- Los padrones se expondrán al público en las oficinas municipales durante 1 mes antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro. En el mismo anuncio y a los efectos de economía procesal y rapidez administrativa, se incluirá el anuncio de cobranza previsto en el art. 88 RGR, con expresión del plazo de ingreso en periodo voluntario, modalidad de ingreso utilizable de entre las enumeradas en el artículo 86 del mismo RGR, lugares, días y horas de ingresos y la advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Todo ello sin detrimento de que, siempre que sea posible, se realicen las notificaciones individuales.

5.- La aprobación definitiva del padrón determinará el reconocimiento del derecho y contabilización mediante contraído previo ingreso por recibo una vez que se haya efectuado la "toma de razón" por los servicios de Intervención. Las altas que se produzcan a lo largo del ejercicio económico constituirán listas o padrones adicionales, las cuales una vez cumplimentadas el trámite de aprobación por el órgano competente, entrarán en cuentas mediante carga informática adicional, una vez efectuada la toma de razón por parte de la Intervención general.

6.- La vía de apremio de los ingresos tributarios y precios públicos se incoará el día siguiente de la conclusión del periodo de cobro voluntario.

7.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones de ingresos públicos locales.

8.- La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudadora, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	41/147

BASE 30.- Aplazamientos y fraccionamientos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 44 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Municipal, salvo las excepciones previstas en las leyes, siempre y cuando la situación económico-financiera del obligado tributario, le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, se encuentre en período voluntario o ejecutivo.

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 de la L.G.T., las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de dicho texto legal y en la normativa recaudatoria, que determina que para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, el Ayuntamiento podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, admitiéndose también -cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica- garantías que consistan en hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria u otra que se estime suficiente.

La vigencia de la garantía constituida mediante aval o certificado de seguro de caución, deberá exceder al menos en seis meses el vencimiento del plazo o plazos garantizados, y deberá cubrir el importe de la deuda en período voluntario, más los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partes y, en su caso, el recargo correspondiente.

La garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.6 del R.G.R, deberá formalizarse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.

Podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario, de la constitución de garantías, en los casos previstos en el artículo 82.2 de la L.G.T. Cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en cada momento por el Ministerio de Economía y Hacienda como exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, que actualmente, de acuerdo con Orden HPF/583/2023, de 7 de junio, se sitúa en 50.000 euros.

2.- Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se dirigirán al órgano competente, debiendo contener necesariamente:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	42/147

al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en período voluntario.

c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la L.G.T.

f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código de cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que debe efectuar el cargo en cuenta.

g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

3.- A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, y conforme a lo establecido en el Art. 46.3 del R.G.R., se deberá acompañar:

a) Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución.

b) En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.

c) Los demás documentos o justificantes que se estimen oportunos. En particular deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

4.- Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, se aportará, junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, y a los documentos a que se refieren los apartados 3,b), c) y d) del artículo 46 del R.G.R., la siguiente documentación:

a) Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

b) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes.

c) Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

5.- Cuando se solicite dispensa total o parcial de garantía, además de la documentación a que se refiere el artículo 46.3, apartados b), c) y), junto a la solicitud deberá aportarse:

a) Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.

b) Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

c) Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

d)Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	43/147

6.- Si la dispensa total o parcial de garantía fuere realizada por una persona física, deberá acompañar justificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último año o certificación acreditativa de no haberse presentado y cualquier otra documentación que considere oportuna para justificar la dispensa de la garantía.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos citados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto o aporte los documentos con indicación de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite, continuándose el procedimiento recaudatorio.

8.- En todo lo no previsto en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y demás normativa de aplicación.

TITULO VIII.- Control y fiscalización.

BASE 31.- Control interno.

1.- En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su modalidad de función interventora y control financiero, conforme dispone el art. 3 del Real Decreto 424/2018 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

No estarán sometidas a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivas a través del sistema de anticipos de Caja fija.

2.- El ejercicio de la función Interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.

Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1.- El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

El expediente está completo a efectos de control, cuando, al menos, este compuesto por todos los documentos o requisitos declarados como esenciales para su fiscalización de acuerdo con lo establecido en el TRLHL, en el Acuerdo del Consejo de ministro y en esta Base y sus correspondientes Anexos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	44/147

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa limitada.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

2.- Sin perjuicio del régimen especial de fiscalización previa limitada, en el ejercicio de la fiscalización e intervención previa, se comprobara el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, antes de la adopción del acuerdo.

3.- El ejercicio de las funciones de control financiero se desarrollará, bajo la dirección del Interventor municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando los medios materiales y humanos lo requieran con auditores externos.

4.- En cuanto al control interno, se estará a lo que dispone:

- Real Decreto 424/2018 de 28 de abril anteriormente citado.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento conforme dispone el artículo 13 del repetido Real Decreto 424.
- Acuerdo del Pleno Municipal, en su caso, en cuanto a la función Interventora.
- Plan Anual de control financiero.
- Plan de acción.

BASE 32.- Normas particulares de fiscalización.

Los **reparos** formulados por la Intervención contra los actos, documentos o expedientes examinados se ajustarán a lo siguiente:

1.- Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2.- Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos y se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. (artículo

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	45/147

216.2 TRLRHL)

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago (artículo 216.2 TRLRHL)

c) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios que estén sujetas a las mismas. (artículo 216.2 TRLRHL).

d) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

e) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

f) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (art 47 de Ley 39/2015), o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

g) Cuando se incumpla algún requisito básico adicional de los recogidos en los anexos de las presentes Bases. En ellos se contienen, por ser directamente aplicable conforme a lo establecido en el articulo 13.2 RD 424/2017, los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos así como otros extremos adicionales considerados esenciales en expedientes propios y habituales de la Corporación al objeto de garantizar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones publicas.

3.- Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el apartado D.- Tramitación de Discrepancias.

4.- En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el apartado D de la Sección 2ª capítulo I.

5.- La fiscalización previa de una fase, no presupondrá la fiscalización favorable de las fases anteriores del mismo expediente, de forma que, en el caso que una fase previa haya sido objeto de reparo que se haya resuelto por el trámite de discrepancia conforme a lo contemplado en esta sección, dicha peculiaridad será referida en el informe del órgano interventor, pero no

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	46/147

supondrá la apertura de un nuevo procedimiento de discrepancia por ese motivo, ya que la fiscalización se referirá exclusivamente a los requisitos propios de la fase fiscalizada, y sin perjuicio que de dicho análisis se desprenda otro reparo diferente.

Tramitación de Discrepancias.

1.- Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3.- Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al Presidente o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

El informe que emita el órgano al que afecta el reparo así como la resolución de Alcaldía mediante la que se resuelva la discrepancia en su caso, debe remitirse a la Intervención de Fondos para que pueda cumplir con su obligación de remitir dicha documentación al Tribunal de cuentas o a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	47/147

4.- El Presidente de la Entidad y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado [o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera], concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

5.- Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivos o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6.- Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno contrarias a los reparos o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos así como los informes justificativos presentados por la Corporación.

BASE 33.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

A.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, se establece con carácter general el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos, por lo que el órgano interventor se

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	48/147

limitara a comprobar los requisitos básicos conforme a las consideraciones que se realicen en esta sección, y en el RD 424/2017de Control interno. Este régimen de fiscalización supone que el órgano gestor asume la responsabilidad de realizar todos los expedientes de acuerdo con la normativa que sea de aplicación en cada caso.

Los extremos que se verificarán en cada uno de los expedientes o actos concretos que se fiscalicen, serán exclusivamente los señalados en la presente base 32 y aquellos que se determinen en el Anexo I y II de estas Bases teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Dichos extremos tienen la consideración de requisitos básicos, diferenciando entre requisitos de general comprobación, requisitos básicos aprobados por Consejo de Ministros, y requisitos adicionales aprobados por el Pleno.

- La determinación en el Anexo I de actuaciones concretas cuyas fases de ejecución presupuestaria puedan acumularse, supondrá la comprobación de los requisitos establecidos para cada una de las actuaciones de manera acumulada.

- En caso de aprobación por parte del Consejo de Ministros, de un Acuerdo que determine nuevos requisitos básicos que por tanto, suplan, amplíen o modifiquen los que se recogen en el Acuerdo actual, serán de aplicación automática en la fiscalización limitada previa, sin perjuicio de su incorporación por actualización al Anexo I. La aprobación de un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros, por tanto, supondrá la elaboración de un informe del Interventor del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de su aplicación inmediata.

*** Requisitos básicos:**

1º Requisitos básicos de general comprobación:

A) En las fases de autorización y compromiso:

(A/D/AD/)

1) La existencia de crédito presupuestario:

1.a) Debe ser suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto.

1.b) En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

1.c) Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en la legislación de haciendas locales.

2) Que los gastos se generan por órgano competente.

2.a) Los extremos anteriores se acreditarán en todo caso, en los actos fiscalizados que afecten a las fases presupuestarias "A", "AD" y "ADO", siendo posible que en las fases "D" y "O" se haga referencia como requisito de general comprobación, la existencia de informe de fiscalización a la fase inmediatamente anterior. En todo caso, se comprobará siempre la competencia del órgano.

2.b) En las fases de ordenación y realización de pagos, los requisitos de general comprobación serán los que se establecen en la presente BASE , la nº36 y en el Anexo II.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	49/147

2.c) En los expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija se estará establecida en la presente base y las nº 23, 24 Y 37 ANEXO II.

B) En las fases de compromisos y reconocimientos de la obligación (D/O/ADO)

1) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

2) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

2.a Identificación del acreedor.

2.b Importe exacto de la obligación.

2.c Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

3) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación

2º Requisitos básicos aprobados por el Consejo de Ministro; de aplicación preceptiva son también los extremos fijados para cada tipo de gasto, en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales y que se recogen en el Anexo I.

3º Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, diferente de los anteriores, y que se recogen igualmente en el Anexo I de estas Bases, incluyéndose en todo caso lo siguiente:

- Cuando se trate de tramitación anticipada, se comprobará que incluye declaración sobre la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada, se subordina el gasto a la ejecutividad de los recursos.
- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones legales aplicables al caso.
- Que en el examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo,y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos
- Y que los informes previos son favorables.

No obstante, será aplicable el régimen general (plena) de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	50/147

BASES DE EJECUCIÓN

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en estas Bases

B)- Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

1) Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en las presentes bases.

2) El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

C).- Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

a) Los gastos de material no inventariable.

b) Los contratos menores.

c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

e) Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

D).- Fiscalización e Intervención previa de los contratos menores (O)

1.- Los contratos menores estarán exentos de fiscalización conforme se determina en el apartado anterior, siendo objeto de control, mediante la modalidad de financiero posterior, que se ajustará a lo contemplado en el Plan Anual de Control Financiero . Así pues, sobre las retenciones de créditos que pudieran realizarse para esta modalidad contractual, no se realizará ninguna verificación expresa, pudiendo validarse o contabilizarse dichas retenciones por cualquier personal adscrito a la Intervención, que únicamente comprobará que existe consignación, que la descripción de la operación realizada por el centro gestor, se corresponde con la aplicación presupuestaria seleccionada y que su importe se corresponde con un contrato menor.

2.- Intervención Previa: No obstante lo anterior, los contratos menores estarán sometidos a la intervención previa, en el momento del reconocimiento de la obligación, de la expedición de las órdenes del pago y del pago material.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	51/147

BASE 34- De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

A.- Intervención de la liquidación del gasto.

1. Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión, si procede.

B.- Contenido de las comprobaciones. (O/DO/ADO)

Sin perjuicio de las verificaciones que deban realizarse en los supuestos de aplicación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones, con carácter general se comprobará:

a) Que las obligaciones responden a gastos previamente aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realicen simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

Identificación del acreedor.

Importe exacto de la obligación.

Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación. De la misma manera, en todos los contratos, sera necesario acompañar acta de recepción o documento equivalente.

C.- Intervención material de la inversión.

1.- La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	52/147

2.- Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de 20 días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate. Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición,

Quedará al margen de la obligación de intervención de la comprobación material, las prestaciones derivadas de otros negocios jurídicos y aquellas en las que por su naturaleza no sea posible la verificación material porque el objeto no es una realidad física, tangible y susceptible de constatación material.

5. En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.

Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	53/147

BASE 35.- De la intervención formal y material del pago

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.

Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.

Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería. A estos efectos, la Tesorería municipal deberá emitir informe previo, que remitirá al órgano interventor, en el caso de que las órdenes de pago no se acomoden al plan de disposición de fondos, entendiendo que existe cumplimiento en caso contrario.

En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

A.- Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el apartado anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor.

B.- De la intervención material del pago.

1.- Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2.- Dicha intervención incluirá la verificación de:

– La competencia del órgano para la realización del pago,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	54/147

- La correcta identidad del perceptor , que en todo caso se comprobara por la Tesorería de la Entidad
- El importe debidamente reconocido.

3.-Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en las presentes bases.

BASE 36.- De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

A.- Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.

b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y no se emita informe desfavorable por parte de la Tesorería.

B.- Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	55/147

pagadoras del gasto máximo asignado.

- Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.
- La existencia de créditos.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

- Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

C.- Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

1.- El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en las presentes Bases.

No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

- El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el *Presidente* de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

D.- Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,

- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,

- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios

- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2.- Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	56/147

desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3.- Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

BASE 37.-Retribuciones de los Miembros de la Corporación

Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad Local, las retribuciones e Indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes:

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial o exclusiva. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes. La Retribución de los miembros de la Corporación con dedicación parcial o exclusiva será la fijada por el Pleno de la Corporación.

b) Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general a las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno corporativo.

c) Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva y el funcionario que asista como Secretario o Interventor, o los que asistan invitados por la Presidencia percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte en las cuantías expresadas al final de este apartado. No obstante todos los miembros de la Corporación, el Secretario, el Interventor y el Tesorero o funcionarios en los que deleguen podrán percibir esta clase de indemnización, cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de tribunales de pruebas de selección de personal.

d).- El importe de la asignación será la acordada en sesión plenaria.

BASE 38- De la omisión de la función interventora.

1.- En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	57/147

2.- Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el presidente de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3.- Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4.- Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

BASE 39.- Fiscalización posterior de derechos.

1.- La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	58/147

2.- Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.

Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3.- La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes. Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

4.- El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a) Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso:

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso :

El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.

Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.

Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto

b) Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establezcan por la Intervención en el plan de auditorias en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	59/147

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

c) De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el Anexo II respecto del ejercicio de la función interventora sobre la ordenación del pago y pago material; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

El reconocimiento de derechos (fase contable "DR").

La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable "I").

En estos supuestos se verificará en todo caso :

El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.

Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.

Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

Que el pagador es el correcto.

Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

6.- En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	60/147

oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

BASE 40.- Control financiero

1.- El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

2.- El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en la presente base, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

A. Informes de control financiero.

1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

Los hechos comprobados.

Las conclusiones obtenidas.

Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

3. Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	61/147

4. El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

B. Destinatarios de los informes de control financiero.

1.- Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

a) Al gestor directo de la actividad controlada (titular del servicio, órgano o ente controlado.]

b) Al Presidente de la Entidad, y a través de él, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

c) A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

C. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

D. Destinatarios del informe resumen.

1. El informe resumen del control interno de la Entidad Local serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

a) Al Pleno, a través del Presidente de la Entidad.

b) A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año

E. Plan de acción.

1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el Presidente de la Entidad formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del i nforme resumen al Pleno y contendrá:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	62/147

las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos .

El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, con ocasión de la aprobación de la cuenta general del ejercicio siguiente a la elaboración del plan de acción.

J. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas

El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, con el alcance y finalidad contemplados en la presente Bases y el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán, previa autorización de la Intervención, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Título IX: Liquidación y cierre del Presupuesto.

BASE 41.- Saldos de dudoso cobro.

Se considerarán ingresos de difícil o imposible recaudación, a los efectos establecidos en el art. 191.2 TRLRHL y en el art. 103 RD 500/90, de acuerdo con los criterios establecidos por el art. 103 bis del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	63/147

Corresponderá a la Tesorería informar sobre las posibilidades de cobro de un derecho.

Título X: Cierre Contable.

BASE 42.- Tramitación de facturas.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, a partir del 16 de enero de 2015 todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligados al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada las facturas que correspondan a las entidades que se detallan en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

BASE 43.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Con cargo a los créditos del Presupuesto corriente, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general autorizados entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2025 con las excepciones siguientes:

A. Sobre la base de lo establecido en los artículos 26.2 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el TRLRHL y, en aplicación del principio de especialidad enunciado en el artículo 172 del TRLRHL, a las consignaciones presupuestarias incluidas en los capítulos I, II ,III ,IV, VI , VII y IX se podrán imputar obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, sin que en ningún caso con ello se pueda afectar a los créditos para proyectos de obras municipales afectadas a programas subvencionados por las distintas Administraciones Publicas que únicamente se destinaran a la finalidad especifica para la que se conceden las mencionadas subvenciones.

Corresponde al Pleno de la Corporación el acuerdo de imputación a ejercicio corriente, de los gastos indebidamente comprometidos.

BASE 44.- Vigencia de las obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios cerrados.

1.- Las obligaciones reconocidas correspondientes a presupuestos cerrados anteriores a 1 de enero de 2020 serán objeto de expediente de prescripción, salvo interrupción de plazo debidamente acreditada, conforme determina la normativa vigente. Dicho expediente será incoado y tramitado por la Intervención General.

2.- La Intervención Municipal procederá a revisar los mandamientos de pago que, devueltos a la misma por la Tesorería, se encuentren pendientes de pago con más de un año de antigüedad, y analizará el motivo del retraso, emitiendo informe al respecto, que será comunicado al ordenador de gastos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	64/147

BASES DE EJECUCIÓN

DISPOSICION FINAL.

PRIMERA.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

SEGUNDA.- El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

TERCERA.- Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para que, a propuesta del Alcalde-Presidente o el Concejal- Delegado de Hacienda, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes bases de ejecución, en orden a mejorar y racionalizar el proceso de gestión de gastos e ingresos.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde- Presidente

(Fecha y firma digital)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	65/147

BASES DE EJECUCIÓN

ANEXO I- " GUIA DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA " –

1. ÁREA DE PERSONAL

1.1 Altas personal funcionario

1.1.1 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

1.1.2 Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)

1.1.3 Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)

1.1.4 Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)

1.1.5 Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)

1.1.6 Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)

1.1.7 Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)

1.2 Altas personal laboral

1.2.1 Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)

1.2.2 Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)

1.2.3 Contratación de personal laboral fijo (fase D)

1.2.4 Contratación de personal laboral temporal (fase D)

1.2.5 Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)

1.2.6 Prórroga de contratos laborales (fase AD)

1.3 Altas personal directivo y/o eventual

1.3.1 Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)

1.3.2 Contratación de personal directivo (fase D)

1.3.3 Contratación de personal eventual (fase AD)

1.4 Expedientes de productividad, gratificaciones, horas extras y otras variaciones

1.4.1 Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)

1.4.2 Expediente de autorización y compromiso de gratificaciones y horas extras (fase AD)

1.4.3 Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, nocturnidad, ...) (fase AD)

1.4.4 Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase AD)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	66/147

1.4.5 Otros conceptos retributivos recogidos en convenio colectivo o acuerdo de funcionarios -premios- (fase AD)

1.4.6 Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)

1.4.7 Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)

1.5 Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral

1.5.1 Resolución de la concesión de ayudas (fase AD)

1.6 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal

1.6.1 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)

1.7 Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la entidad local y organismos autónomos

1.7.1 Aprobación del gasto (fase AD)

1.7.2 Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)

1.8 Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social

1.8.1 Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)

1.9 Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral

1.9.1 Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase ADO)

1.9.2 Expediente de concesión de anticipos reintegrables (fase AD)

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.1 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.1.1 Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.1.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.1.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.2 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	67/147

2.2.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD)

2.2.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD)

2.3 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del articulo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto)

2.3.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD proyecto)

2.3.3 ACTUACIÓN: Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)

2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

2.4.1 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

2.4.2 ACTUACIÓN: Continuación provisional de las obras (fase AD)

2.4.3 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.4.4 ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

2.4.5 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación por el IVA meritado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)

2.4.6 ACTUACIÓN: Certificación Final (fase O)

2.4.7 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.4.8 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.4.9 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.4.10 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO/O)

2.4.11 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.5.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.5.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.5.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

2.5.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.5.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

2.5.7 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones al ?final de la construcción o de la concesión (fase O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	68/147

2.5.8 ACTUACIÓN: Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el articulo 265 de la LCSP (fase O)

2.5.9 ACTUACIÓN: Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)

2.5.10 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase

ADO)

2.5.11 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.5.12 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

2.5.13 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.5.14 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.6.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.6.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.6.4 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.6.5 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

2.6.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

2.6.7 ACTUACIÓN: Prórroga del contrato (fase AD)

2.6.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.6.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)

2.6.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.6.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

2.6.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	69/147

2.7.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.7.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.7.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.7.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

2.7.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

2.7.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

2.7.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD)

2.7.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.7.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.7.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.7.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

2.7.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.8.EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio

2.8.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.8.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.8.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.8.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

2.8.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.8.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones (fase O)

2.8.7 ACTUACIÓN: Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)

2.8.8 ACTUACIÓN: Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)

2.8.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.8.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.8.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

2.8.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.8.13 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la

correspondiente concesión (fase ADO)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	70/147

2.9 EXPEDIENTE: Encargos de gestión regulados en la LCSP

2.9.1 ACTUACIÓN: Encargo (fase AD)

2.9.2 ACTUACIÓN: Modificaciones del encargo (fase AD)

2.9.3 ACTUACIÓN: Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)

2.9.4 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.10 EXPEDIENTE: Adquisición de bienes inmuebles

2.10.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.10.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

2.11 EXPEDIENTE: Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.1 ACTUACIÓN: Propuesta de arrendamiento (fase A)

2.11.2 ACTUACIÓN: Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

2.11.3 ACTUACIÓN: Prórroga y novación (fase AD)2.11.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.12 EXPEDIENTE: Permuta de bienes

2.12.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)

2.12.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.13 EXPEDIENTE: Contratación de seguros

2.13.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.13.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

2.13.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.14 EXPEDIENTE: Contratación de plan de pensiones

2.14.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.14.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

2.14.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.15 EXPEDIENTE: Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP

2.15.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

2.15.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	71/147

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.16.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.16.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.16.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.16.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

2.16.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

2.16.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

2.16.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD

2.16.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.16.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.16.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.16.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato de servicios (fase ADO)

2.16.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.17 EXPEDIENTE: Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

2.17.1 ACTUACIÓN: Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)

2.17.2 ACTUACIÓN: Ejecución de sentencias (fase ADO)

2.18 EXPEDIENTE: Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico

2.18.1 ACTUACIÓN: Acta de resolución del recurso (fase ADO)

2.19 EXPEDIENTE: Gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 17 del RD 424/2017

2.19.1 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (ADO/O)

2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.20.1 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)

2.20.2 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)

2.20.3 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)

2.20.4 ACTUACIÓN: Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	72/147

2.20.5 ACTUACIÓN: Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

2.20.6 ACTUACIÓN: Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)

2.20.7 ACTUACIÓN: Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación (fase AD)

2.21 EXPEDIENTE: Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial

2.21.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.21.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

2.21.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

3. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015

3.1 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

3.1.1 Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)

3.1.2 Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)

3.1.3 Compromiso del gasto (fase D)

3.1.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.2 Subvenciones de concesión directa

3.2.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

3.2.2 Reconocimiento de la obligación (fase O) 3.3 Subvenciones nominativas

3.3.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

3.3.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.4 Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS

3.4.1 Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

3.4.2 Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

3.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.5 Ayudas económicas de los Servicios sociales municipales conforme al Reglamento municipal (BOP núm. 11 de 15/01/2018)

3.5.1 Aprobación del gasto, Compromiso del gasto y Reconocimiento de la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	73/147

obligación(fase ADO)

3.6 Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado

3.6.1 Aprobación del convenio (fase AD)

3.6.2 Modificaciones (fase AD)

3.6.3 Prórroga del convenio (fase AD)

3.6.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.7 Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público

3.7.1 Aprobación del convenio (fase AD)

3.7.2 Modificaciones (fase AD)

3.7.3 Prórroga del convenio (fase AD)

3.7.4 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) –

3.8 Transferencias a entes dependientes

3.8.1 Aprobación del gasto (fase A) –

3.8.2 Compromiso del gasto (fase AD/D) –

3.8.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

3.9 Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)

3.9.1 Aprobación de la encomienda (fase AD)

3.9.2 Modificaciones (fase AD)

3.9.3 Prórroga de la encomienda (fase AD)

3.9.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.10 Concesión de premios metálico o en especie

3.10.1 Aprobación del gasto (fase A)

3.10.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

3.10.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

3.11 Otros expedientes de subvenciones y transferencias

3.11.1 Aprobación del gasto (fase A)

3.11.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

3.11.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	74/147

4. ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

4.1. Convenios urbanísticos

4.1.1 Aprobación del convenio (fase AD) -

4.1.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

4.2. Ocupación directa

4.2.1 Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)

4.2.2 Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)

4.2.3 Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)

4.3 Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas

4.3.1 Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)

4.3.2 Depósitos previos (fase D)

4.3.3 Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)

4.3.4 Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)

4.3.5 Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)

4.3.6 Pago o consignación del precio justo (fase O)

4.3.7 Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)

4.4 Otros expedientes urbanísticos

4.4.1 Aprobación del gasto (fase A)

4.4.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

4.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

5. GASTOS FINANCIEROS

5.1 Activos financieros

5.1.1 Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	75/147

5.1.2 Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)

5.1.3 Libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)

5.1.4 Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)

5.1.5 Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos

(fase ADO)

5.2 Pasivos financieros

5.2.1 Amortización de prestamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)

5.2.2 Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad

local o de sus organismos autónomos (fase ADO)

5.3 Otros gastos financieros

5.3.1 Aprobación del gasto (fase A)

5.3.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

5.3.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	76/147

1. ÁREA DE PERSONAL

1.1 Altas personal funcionario

1.1.1 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

1.1.2 Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

1.1.3 Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Adecuación del contrato/ nombramiento a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	77/147

condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.

- Sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable

1.1.4 Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Cuando la propuesta de contratación o nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, hará falta que se incorporen los requisitos detallados en el apartado de aprobación de la convocatoria de este anexo
- Sobre la adecuación de las retribuciones al Convenio o Acuerdo vigente.
- Que figura en el expediente la justificación de la necesidad y , en su caso, urgencia del nombramiento que exige la legislación vigente.
- Justificación de la necesidad de convocar una plaza interina

1.1.5 Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Adecuación del nombramiento a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Cuando la propuesta de nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, hará falta que se incorporen los requisitos detallados en el apartado de aprobación de la convocatoria de este anexo
- Justificación de la necesidad de efectuar una comisión de servicios
- Que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.
- Sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable

1.1.6 Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.1.7 Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	78/147

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.2 Altas personal laboral

1.2.1 Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

1.2.2 Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.
- Motivo conforme al cual se acuerda ejercer temporalmente un puesto de los incluidos al catálogo de puestos de trabajo.

1.2.3 Contratación de personal laboral fijo (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1-Art. 13.2.c) RD 424/2017-ACM2008 2.1

Que se incorpora el certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, que el puesto a cubrir figura detallado en la relación o catálogo de puestos de trabajo y que está vacante.

B.2-Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- Art. 6 RD 896/1991

Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- Art. 7 RD 896/1991

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	79/147

Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- RDL 2/2015 TRET

Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1 - Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalan en el contrato se ajusten al convenio colectivo que resulta de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

1.2.4 Contratación de personal laboral temporal (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 -ACM2008 2.2- Art. 7 RD 896/1991

Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaria general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

1.2.5 Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaria general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2

Que el contrato celebrado a través de un Plan de contratación se adecua a lo dispuesto en la normativa vigente.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	80/147

Que el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.

1.2.6 Prórroga de contratos laborales (fase AD)

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.4- Art. 15 RDL 2/2015 TRET

Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

1.3 Altas personal directivo y/o eventual

1.3.1 Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.3.2 Contratación de personal directivo (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.3.3 Contratación de personal eventual (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.4 Expedientes de productividad, gratificaciones, horas extras y otras variaciones

1.4.1 Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifican en relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el reconocimiento de la productividad, conformadas por las respectivas jefaturas de servicios.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.4.2 Expediente de autorización y compromiso de gratificaciones y horas extras (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifican en relaciones o partes acreditativos de los trabajos efectivamente realizados fuera de la jornada habitual de trabajo conformadas por los respectivos jefes de servicios.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

1.4.3 Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, nocturnidad, ...) (fase AD)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	81/147

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifican en relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el reconocimiento del complemento o plus, conformadas por las respectivas jefaturas de servicios.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.4.4 Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- En caso de indemnizaciones por comisión de servicios :

Que se autoriza la comisión de servicios con con carácter previo

Que se justifican, según el caso, con certificado de asistencia, billetes de transporte o relación de kilometraje visada y factura de alojamiento.

Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

- En caso de indemnizaciones por asistencia a tribunales de selección:

- Que la propuesta de gasto se ajusta en conceptos e importes al RD 462/2002.

- Que se justifican con el correspondiente certificado de asistencias de los miembros del tribunal de selección y las actas del proceso de selección.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

1.4.5 Otros conceptos retributivos no contemplados y recogidos en convenio colectivo o acuerdo de funcionarios -premios- (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio o acuerdo de personal.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

1.4.6 Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.4.7 Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.5 Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	82/147

1.5.1 Resolución de la concesión de ayudas (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

- Que se justifica el derecho a la ayuda según el supuesto, de la siguiente manera:

En caso de ayuda médica:

que la factura cumpla con los requisitos indicados en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siempre previa prescripción médica (datos: Indicación del paciente a nombre del cual se expide; necesidad del tratamiento, prótesis o prueba; nombre y apellidos, nº de colegiado y firma del facultativo que la expide) y que no se sobrepasa el importe máximo anual establecido con la concesión de la misma.

En caso de ayuda por estudios:

Primer 50%: Que el certificado de matriculación del centro oficial donde se cursen los estudios sea del curso correspondiente al año de la solicitud, Que se ha realizado el pago de los estudios y que los estudios se desarrollan en centros homologados.

Segundo 50%: Que el trabajador/a ha superado todas las asignaturas en las que se ha matriculado

En caso de ayuda por escolaridad de hijos: Que el certificado de matriculación se corresponde con el curso escolar correspondiente al año de solicitud de la ayuda y que los estudios se desarrollan en centros homologados.

En caso de ayuda por renovación del carnet de conducir: que la factura cumpla con los requisitos indicados en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que el carnet debe ser renovado en la fecha que se indique.

En caso de otro tipo de ayudas recogidas en convenio colectivo o acuerdo de personal funcionario: que se aporta documento justificativo que acredite el derecho a la percepción de la correspondiente ayuda.

1.6 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal

1.6.1 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 -ACM2008 3- Art. 175 ROF

Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad (responsable de su formación) y que se proponen para su autorización al órgano competente. Dicha firma del responsable de recursos humanos podrá sustituirse, hasta que los programas informáticos permitan la firma electrónica de cada nomina individualmente, por una Diligencia del Responsable de Personal en la que se acredite que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período devengado y que las retribuciones que figuran en la nomina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados .

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 3

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	83/147

Al tratarse de las nominas de carácter ordinario y de las unificadas de periodo mensual, que se realiza la comprobación aritmética efectuando el cuadre total de la nomina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate. Relación de las variaciones contempladas en nómina conformada por el Servicio de Personal

B.3 Informe propuesta del servicio de personal acreditativo de que los datos contenidos en nómina responden a la realidad derivada de los documentos contenidos en ese Servicio, y que se corresponden con actos administrativos producidos efectivamente por los órganos competentes y adecuados al normativa vigente

B.4 Justificación limitada a los siguientes supuestos de alta en nómina:

- Miembros de la Corporación: que consta copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, que consta diligencia de la correspondiente toma de posesión y que se verifican las retribuciones y alta en seguridad social. (Art. 13.2.c) RD 424/2017 - ACM2008 3 -Art. 2, 4 y 10 L 3/2015)

- Funcionarios de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión, verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo y alta en seguridad social.

- Laboral de nuevo ingreso: Copia del contrato formalizado sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto y alta en seguridad social. (Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP)

- Laboral temporal: Copia del contrato formalizado y del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto y alta en seguridad social. (Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP)

B.5 Justificación limitada a los siguientes supuestos de variación en nómina con el alcance que se indica:

- Trienios o quinquenios de empleados: Resolución de reconocimiento de trienios o quinquenios.

- Gratificaciones funcionarios: Resolución del órgano competente

- Productividades y otros pluses aprobados por el Pleno: Resolución del órgano competente

- Horas extraordinarias del personal laboral: Resolución del órgano competente. También Resumen del servicio de personal relativo al número de horas dispuestas en el transcurso del año a los efectos previstos en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

- Gastos de formación, indemnizaciones por razón del servicio, ayudas de acción social y cualquier otro concepto retributivo según convenio o acuerdo de personal: Resolución del órgano competente de reconocimiento de dichos gastos

1.7 Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	84/147

entidad local y organismos autónomos

1.7.1 Aprobación del gasto (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.7.2 Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 4 Art. 175 ROF

Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente**.**

1.8 Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social

1.8.1 Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.9 Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral

1.9.1 Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase ADO)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, indicando que se han devengado las retribuciones que se anticipan.

1.9.2 Expediente de concesión de anticipos reintegrables (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	85/147

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.1 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación).

2.1.1 Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto (aprobado e informado) no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previa, firmada por el técnico director del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	86/147

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.1.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 65.1 y 326.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	87/147

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.1.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.2 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.2.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 234.1 LCSP

Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 234.2 LCSP

Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el proyecto.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP

Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	88/147

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.14 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.15 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano

de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.16 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.17 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.18 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	89/147

B.19 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.2.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.3 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del articulo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 234.1 LCSP

Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 234.2 LCSP

Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el proyecto.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP

Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	90/147

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.14 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.15 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.16 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.17 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.18 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.19 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 71.1.d) LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	91/147

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.3.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD proyecto)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.3.3 ACTUACIÓN: Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.B) Art. 234.3 y 235 LCSP Art. 131 RGLCAP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.B) Art. 231, 234.3 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

2.4.1 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 204.1 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 235 y 242.5 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	92/147

estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

2.4.2 ACTUACIÓN: Continuación provisional de las obras (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.4.3 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.4 Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.4 Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.4.4 ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 62 LCSP

Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 240.2 LCSP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 231.2 y 234.3 LCSP

Al tratase de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa, firmada por el técnico director del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	93/147

2.4.5 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación por el IVA meritado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.6 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.4.6 ACTUACIÓN: Certificación Final (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 62 y 243 LCSP

Que existe certificación final, autorizada por el facultativo director de la obra.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 235 y 242.5 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 168 RLCAP Art. 246.1 LCSP

Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el articulo 168 del RGLCAP o acta de comprobación y medición a la que se re?ere el artículo 246 de la LCSP.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.4.7 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 243.3 LCSP

Que existe informe favorable del facultativo director de la obra.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 235 y 242.5 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	94/147

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.4.8 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.9 Art. 96.6.e) L.39/15

Que existe informe de la Secretaría general.

2.4.9 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 Art. 96.6.e) L.39/15

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 Art. 81.1 L.39/15

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.4.10 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO/O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.11 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.11 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.4.11 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	95/147

competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 nArt. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.12 Art. 152.3 y 173 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 247 LCSP

Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 247.6 y 248 LCSP

Al tratarse de expedientes de concesión de obras públicas en los cuales proceda el anteproyecto de construcción y de explotación de la obra, que este consta en el expediente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 122.7 y DA 3a.8 LCSP Art. 67 Y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 249.1, 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	96/147

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.13 Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.14 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 204.1 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.15 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B.16 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 29.6 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

2.5.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	97/147

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.5.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.5.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 204.1 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 270.2 LCSP

Al tratase de modificados de contratos, que se acompaña informe técnico justificativo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 270.2 de la LCSP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 235 y 242.5 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 235 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	98/147

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previa, firmada por el técnico director del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

2.5.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.3Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.3Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.5.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 62 LCSP

Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

B.2Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 240.2 LCSP

Al tratarse de anticipos, previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

B.3Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 62 LCSP Art. 168 RGLCAP

Al tratarse de la certificación final, que está autorizada por el facultativo director dela obra y que se acompaña de la acta de comprobación a la cual se re?ere el artículo168 del RGLCAP.

B.5Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 235, 242.5 y 249LCSP

Al tratarse de la certificación final y cuando la cuantía del contrato es igual o superiora 500.000€, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que hay informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	99/147

B.6Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.1 Art. 256 LCSP

Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

2.5.7 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones al ?final de la construcción o de la concesión (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 13.4.2 Art. 256 LCSP

Al tratase de una construcción, que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.2 Art. 283 LCSP

Al tratarse de una concesión, que existe acta de recepción, exceptuando que los pliegos hayan previsto la demolición de la obra.

2.5.8 ACTUACIÓN: Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el articulo 265 de la LCSP (fase O)

Sin requisitos básicos adicionales según el ACM.

2**.5.9 ACTUACIÓN: Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)**

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.5 Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.5 Art. 198.4 y 210 LCSP Art. 1 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.5.10 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.6 Art. 96.6.e) L.39/15

Que existe informe de la Secretaría general.

2.5.11 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.7 Art. 96.6.e) L.39/15

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	100/147

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.7 Art. 81.1 L.39/15

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.7 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.5.12 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.8 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.8 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.5.13 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.9 Art. 152.3 y 173 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.5.14 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.10 Art. 247.5 LCSP

Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizada por el adjudicatario de la concesión.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.10 Art. 247.5 LCSP

Que se aportan los justificantes del gasto realizado.

2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación).

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	101/147

2.6.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 67 RLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 143.3 LCSP Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	102/147

cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.6.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.6.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	103/147

2.6.4 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.2) Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.2) Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.6.5 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 204 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

2.6.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP

Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 198.3 LCSP Art. 201 RGLCAP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

2.6.7 ACTUACIÓN: Prórroga del contrato (fase AD)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	104/147

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.5 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP

Que la prórroga está prevista en el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.5 Art. 29.4 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.3 Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 10.1.5 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

2.6.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 210 LCSP

Al tratarse de la recepción de suministro/s, que se acompaña acta de conformidad de la recepción.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 210 LCSP

Al tratarse de arrendamientos de bienes inmuebles, que se acompaña certificado de conformidad con la prestación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

2.6.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.7 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

2.6.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.8 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 10.1.8 Art. 81.1 L 39/2015

Que existe informe técnico.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	105/147

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.8 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.6.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.9 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.9 Art. 191.3. LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.6.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.10 Art. 152.3 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación).

2.7.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP

Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	106/147

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración,que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial

del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.7.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	107/147

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.7.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.7.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 204 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	108/147

justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

2.7.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.4 Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.4 Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.7.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP

Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 201 LCSP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

2.7.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP

Que la prórroga está prevista en el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP

Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	109/147

Que existe informe de la Secretaría general.

2.7.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.7 Art. 210 LCSP

Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.7 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.7 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

2.7.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.8 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

2.7.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.9 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.9 Art. 81.1 L 39/2015

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.9 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.7.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.10 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.10 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	110/147

órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.7.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.11 Art. 152.3 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio

2.8.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.7 ACTUACIÓN: Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.8 ACTUACIÓN: Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	111/147

de cobro (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.13 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la

correspondiente concesión (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM..

2.9 EXPEDIENTE: Encargos de gestión regulados en la LCSP

2.9.1 ACTUACIÓN: Encargo (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 32 LCSP

Que se prevé en los Estatutos o en la norma de creación de la entidad encomendada, la condición de medio propio instrumental con el contenido mínimo previsto en el artículo 32 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 231, 235 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obras informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 235 LCSP

Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 124 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	112/147

Que se incorporan los documentos técnicos donde se de?nen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto.

2.9.2 ACTUACIÓN: Modificaciones del encargo (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 231, 235, 236 y 242.5 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obras informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 235 LCSP

Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 124 LCSP

Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto.

2.9.3 ACTUACIÓN: Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.3

Acuerdo encargo

Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.3

Acuerdo encargo

Al tratarse de pagos anticipados, que se ha prestado la garantía exigida.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.3 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.9.4 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.4 Art. 210 LCSP

Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.4 Art. 235 y 242.5 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	113/147

Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.4 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.10 EXPEDIENTE: Adquisición de bienes inmuebles.

2.10.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL Art. 116.3 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL

Que existe informe de valoración pericial previa.

2.10.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre la propuesta de adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 116.4 L 33/2003 PAP (supl) Art. 27.1.d) RD 1373/2009 RLPAP (supl)

Al tratarse de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 157.6 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

2.11 EXPEDIENTE: Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.1 ACTUACIÓN: Propuesta de arrendamiento (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	114/147

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl)

Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.1 L 33/2003 PAP (supl) Art. 116.3 LCSP

Al tratarse de un arrendamiento por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

2.11.2 ACTUACIÓN: Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.1 L 33/2003 PAP (supl)

Al tratarse de concierto directo de arrendamiento, que concurren las circunstancias previstas en la normativa.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 157.6 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

2.11.3 ACTUACIÓN: Prórroga y novación (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2 Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl)

Que, en su caso, existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2 Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP

Que, en su caso, existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

2.11.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 210 LCSP

Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	115/147

facturación.

2.12 EXPEDIENTE: Permuta de bienes

2.12.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.12.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.13 EXPEDIENTE: Contratación de seguros

2.13.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.13.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.13.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.14 EXPEDIENTE: Contratación de plan de pensiones

2.14.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.14.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.14.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.15 EXPEDIENTE: Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP

2.15.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.15.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	116/147

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos.

2.16.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 99 LCSP

Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valores, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de proposición.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 131.2, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	117/147

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superan el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.16.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	118/147

2.16.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.16.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 204 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

2.16.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.16.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP

Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 1 RD 1619/2012

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	119/147

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 201 LCSP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

2.16.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP

Que la prórroga está prevista en el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 29.4 LCSP

Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

2.16.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 210 LCSP

Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

2.16.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

2.16.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	120/147

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 81.1 L 39/2015

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.16.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato de servicios (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.16.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 24/2017 ACM2008 14.2 Art. 152.3 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.17 EXPEDIENTE: Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

2.17.1 ACTUACIÓN: Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 6.1 Art. 81.2 L 39/15

Al tratarse de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 6.1 Art. 81.1 L 39/15

B.3 Que existe informe del servicio, el funcionamiento del cual haya ocasionado presuntamente una lesión indemnizable.

B.4 Que exista justificante de la compañía aseguradora de la reclamación, si esta supera el importe de la franquicia

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	121/147

B.5 Valoración económica del daño causado

B.6 Informe de Asesoría jurídica

2.17.2 ACTUACIÓN: Ejecución de sentencias (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales propios de la Corporacion (Pleno)

Que exista informe de Asesoría Jurídica acerca de la firmeza de la sentencia y la conveniencia o no de recurrirla.

2.18 EXPEDIENTE: Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico

2.18.1 ACTUACIÓN: Acta de resolución del recurso (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.19 EXPEDIENTE: Gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 17 del RD 424/2017

2.19.1 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (ADO/O)

Con Requisitos básicos adicionales propios de la Corporacion (Pleno) para el caso de los contratos menores

- Que se incorporan los documentos señalados en la base 31: la autorización o aprobación previa del gasto (Modelo1.1 o Decreto de alcaldía según el importe del contrato), así como la certificación de conformidad con el gasto realizada (Modelo 2.1 o 2.2 según el importe del contrato)

2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.20.1 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento exprés que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	122/147

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145, 146 y 148LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.20.2 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 67 RLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	123/147

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.20.3 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 67 Y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	124/147

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 99 LCSP

Que el objeto del contrato está perfectamente de?nido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	125/147

2.20.4 ACTUACIÓN: Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.1 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.20.5 ACTUACIÓN: Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	126/147

2.20.6 ACTUACIÓN: Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en aquellos casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 221.6 LCSP

Al haberse adjudicado el acuerdo marco a más de un empresario y no establecerse en el acuerdo todos los elementos del contrato, que se ha solicitado oferta escrita a todos los empresarios, o en su caso, a un mínimo de 3.

2.20.7 ACTUACIÓN: Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 225.2 LCSP

Que, en su caso, se haya publicado el anuncio a que se re?ere el artículo 225.2 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 226.2 LCSP

Que se ha invitado a todos los empresarios admitidos en el sistema.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.1 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	127/147

de licitación correspondiente.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.21 EXPEDIENTE: Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial

2.21.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.21.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.21.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	128/147

3. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015

3.1 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

3.1.1 Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS

Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.; o que figura un borrador de bases especificas que se pretende aprobar, condicionándose en este caso la convocatoria a la aprobación de las bases.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS

Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del articulo 58 del RGLS.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.I) LGS Art. 60 RLGS

Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

B.4 Informe jurídico respecto de la convocatoria.

3.1.2 Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 58 RLGS

Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del articulo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.

3.1.3 Compromiso del gasto (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que existe informe del órgano gestor/instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y sobre la adecuación de la propuesta a la convocatoria aprobada.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	129/147

3.1.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de les obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

3.2 Subvenciones de concesión directa

3.2.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

3.2.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	130/147

beneficiario está al corriente de les obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

3.3 Subvenciones nominativas

3.3.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

3.3.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4LGS Arts. 42, 43 y 88.2RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de les obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

3.4 Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS

3.4.1 Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	131/147

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 47 L 40/15

Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

B.2 Art. 13.2.c) RD m424/2017 ACM2008 20.1) Art. 13 LGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS

Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS

Al tratarse de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, que esta no supera el plazo legalmente establecido.

3.4.2 Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 49.g) L 40/15

Que está prevista en el convenio.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 13.3.c) LGS

Que no se superen los límites de duración previstos en el convenio.

3.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.3) Art. 16.2.d) LGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

3.6 Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado

3.6.1 Aprobación del convenio (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.1) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto del convenio.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	132/147

3.6.2 Modificaciones (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.2) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación.

3.6.3 Prórroga del convenio (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.3) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la prórroga

3.6.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.4) Art. 19.c) RD 424/2017

Que se acompaña certificación del responsable del seguimiento del convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

3.7 Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público

3.7.1 Aprobación del convenio (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.7.2 Modificaciones (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.7.3 Prórroga del convenio (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.7.4 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) –

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.8 Transferencias a entes dependientes

3.8.1 Aprobación del gasto (fase A) –

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	133/147

3.8.2 Compromiso del gasto (fase AD/D) –

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.8.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9 Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)

3.9.1 Aprobación de la encomienda (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9.2 Modificaciones (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9.3 Prórroga de la encomienda (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.10 Concesión de premios metálico o en especie

3.10.1 Aprobación del gasto (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

-Que las bases que han de regir el concurso y convocatoria contendrán como mínimo, los siguientes extremos:

1. Importe total de los premios a conceder y partida presupuestaria a la que se imputará.
2. Las cuantías individuales a conceder en cada uno de los apartados, con indicación expresa de que son cantidades brutas.
3. El procedimiento para la concesión de los premios según lo establecido en la LGS, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,
4. La composición y régimen de funcionamiento del jurado calificador.

3.10.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se ha dado publicidad de las bases y la convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 23.2 y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicándose en la BDNS y un en el diario oficial correspondiente,

3.10.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	134/147

- Que se aprueba resolución del concurso conforme a los criterios objetivos contenidos en las bases.

3.11 Otros expedientes de subvenciones y transferencias

3.11.1 Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.11.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.11.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4. ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

4.1. Convenios urbanísticos

4.1.1 Aprobación del convenio (fase AD) -

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.1.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.2. Ocupación directa

4.2.1 Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.2.2 Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.2.3 Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.3 Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas

4.3.1 Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	135/147

4.3.2 Depósitos previos (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF

Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF

Que existe acta previa a la ocupación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF

Que existe hoja de depósito previa a la ocupación.

4.3.3 Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF

Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF

Que existe acta previa a la ocupación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF

Que existe documento de liquidación de la indemnización.

4.3.4 Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF

Que existe la propuesta a qué hace referencia el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF

Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación**.**

4.3.5 Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.3.6 Pago o consignación del precio justo (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.3.7 Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	136/147

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.4 Otros expedientes urbanísticos

4.4.1 Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.4.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5. GASTOS FINANCIEROS

5.1 Activos financieros

5.1.1 Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.2 Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.3 Libramientos de fondos en concepto de depósitos o sanzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.4 Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.5 Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos

(fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.2 Pasivos financieros

5.2.1 Amortización de prestamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	137/147

5.2.2 Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad

local o de sus organismos autónomos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.3 Otros gastos financieros

5.3.1 Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.3.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.3.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

ANEXO II - " GUIA DE INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FJA Y DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR " -

1.1 De la intervención formal del pago

1.1.1 Ordenación del pago (fase P)

1.2 De la intervención material del pago

1.2.1 Materialización del pago (fase R)

1.3 Anticipos de caja Fija

1.3.1 Constitución

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	138/147

1.3.2 Reposición

1.3.3 Aprobación de la cuenta justificativa

1.4 Pagos a justificar

1.4.1 Ordenación del pago

1.4.2 Aprobación de la cuenta justificativa

1.1 EXPEDIENTE: De la intervención formal del pago

1.1.1 ACTUACIÓN: Ordenación del pago (fase P)

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 21 RD 424/2017 Que la orden de pago se dicta por un órgano competente.

A.2 Art. 21 RD 424/2017 Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto.

A.3 Art. 21 RD 424/2017 Que la orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos, una vez verificados el propio plan de disposición de fondos o el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

A.4 Art. 21 RD 424/2017 Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las disponen.

1.2 EXPEDIENTE: De la intervención material del pago

1.2.1 ACTUACIÓN: Materialización del pago (fase R)

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 23.1 RD 424/2017 Que la realización del pago se dicta por un órgano competente.

A.2 Art. 23.1 RD 424/2017 Que la identidad del perceptor es la correcta

A.3 Art. 23.1 RD 424/2017 Que la cuantía del pago corresponde al importe debidamente reconocido.

1.3 EXPEDIENTE: Anticipos de caja fija

1.3.1 ACTUACIÓN: Constitución

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 25.1.a) RD 424/2017 Que existen las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado y que la propuesta se adapta a las mismas.

A.2 Art. 25.1.b) RD 424/2017 Que la propuesta de pago de basa en una resolución de una autoridad competente.

1.3.2 ACTUACIÓN: Reposición

Con requisitos básicos adicionales:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	139/147

A.1 Art. 25.2.a) RD 424/2017 Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

A.2 Art. 25.2.b) RD 424/2017 Que las propuestas de pagos se basan en una resolución de una autoridad competente.

A.3 Art. 25.2.c) RD 424/2017 Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

1.3.3 ACTUACIÓN: Aprobación de la cuenta justificativa

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.

A.2 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.

A.3 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.

A.4 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

1.4 EXPEDIENTE: Pagos a justificar

1.4.1 ACTUACIÓN: Ordenación del pago

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 24.a) RD 424/2017 Que las propuestas de pago a justificar se basan en una orden o resolución de la autoridad competente para autorizar los gastos a qué se refieren.

A.2 Art. 24.b) RD 424/2017 Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

A.3 Art. 24.c) RD 424/2017 Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

A.4 Art. 24.d) RD 424/2017 Que el órgano pagador, a favor del cual se libran las órdenes de pago, ha justificado, dentro del plazo correspondiente, la inversión de fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. (sin embargo, no es procedente la objeción por carecer de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública, el presidente de la entidad autoriza la expedición de una orden de pago específica).

A.5 Art. 24.e) RD 424/2017 Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple el plan de disposición de fondos de la tesorería aprobado por el presidente de la entidad (es decir, que las órdenes de pago a justificar se efectúan con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomodan al plan mencionado en los términos que establece el artículo 21 del RD 424/2017). (sin embargo, no es procedente la objeción si se trata de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública.)

1.4.2 ACTUACIÓN: Aprobación de la cuenta justificativa

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	140/147

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.

A.2 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.

A.3 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.

A.4 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

Régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales.

De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/85, se les reconoce a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica que cuenta con un componente mensual, variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, de la siguiente forma: Como componente variable: se asigna una dotación de 180 euros por cada uno de los miembros integrantes del grupo.

1. Las asignaciones o aportaciones tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos la Ley general de Subvenciones opera con carácter supletorio, de modo que les es de aplicación el régimen de suministro de información a la BDNS .

2. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Destino de los fondos. Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

a) Los actos públicos, que el respectivo grupo del Ayuntamiento, realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos del municipio, sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Mérida y sus grupos políticos municipales.
b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	141/147

c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.
e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
f) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
i) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
j) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

4. La contabilidad específica.

a) Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.

b) Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite. c) Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.
d) La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

5. La justificación.

a) La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal.
b) para la justificación del empleo de las cantidades se utilizará el modelo que se adjunta como ANEXO I y se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (n.º identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, n.º de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención). Los gastos de desplazamientos en transportes públicos se podrán justificar mediante el ticket o factura correspondiente*. Los correspondientes a dietas se justificarán mediante el modelo de declaración jurada que se adjunta como ANEXO II . Todos los justificantes serán custodiados por cada Grupo Municipal.*

c) Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F /C.I.F. correspondiente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	142/147

d) Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el órgano competente, previa fiscalización por la intervención municipal. Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición del mismo.
e) La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de Abril del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados correspondientes al ejercicio presupuestario correspondiente. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.
f) La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.
g) No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
h) En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda a la nueva legislatura.

6. Pago y reintegro.
a) El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el Plan de tesorería municipal.
b) Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación a sin tener justificada la anterior.

7,Rendición de Cuentas. Se publicará en el portal de transparencia municipal un extracto del resultado de la fiscalización de las cuentas de de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANEXO I MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª _____, con DNI _____ , en representación del Grupo Municipal _____con CIF _____, habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor la cantidad de _____ euros, correspondiente a la asignación a los Grupos Políticos durante el ejercicio _____, formula la siguiente certificación responsable:

a) Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del Grupo Municipal al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____ euros, correspondiente al ejercicio de _____.

b) Que se han asentado en la contabilidad de gastos del Grupo Municipal al que represento, las siguientes cantidades relativas a gastos realizados:

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS					
PROVEEDOR		FACTURA		IMPORTE BRUTO	CONCEPTO
NOMBRE	CIF	NÚMERO	FECHA		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	143/147

c) Que en la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gasto de personal de la propia Corporación, ni adquisición de bienes patrimoniales.

d) Que el saldo bancario al inicio del periodo asciende a _____ euros y al final del periodo _____ euros.

En Sanlúcar La Mayor a _____ de _____ de_____

Fdo.-_____

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	144/147

BASES DE EJECUCIÓN

ANEXO II DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo mi responsabilidad haber recibido la cantidad de _____ euros en concepto de dietas y/o desplazamiento por el motivo arriba declarado en el ejercicio de mi actividad dentro del Grupo Político.

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF:	
MOTIVO DEL VIAJE:	
ITINERARIO:	
FECHA DE SALIDA:	
FECHA DE REGRESO:	
MEDIO DE TRANSPORTE:	
OBSERVACIONES:	

En Sanlúcar La Mayor a _____ de _____ de_____

Fdo.-_____

LISTADO DE ABREVIATURAS A EFECTOS DE UTILIZACIÓN ANEXOS e INFORMES DE FISCALIZACION

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	145/147

ACM2008	Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos
ACF	Anticipos de caja fija
D 336/1988	Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de las entidades locales
L 37/1992	Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido
L 33/2003	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
L 39/2015	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
L 40/2015	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LEF	Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
L 3/2015	Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado
PAJ	Pagos a justificar
PCA	Pliego de cláusulas administrativas
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
RD 1372/1986	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RD 896/1991	Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	146/147

BASES DE EJECUCIÓN

RD 1619/2012	Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación
RDL 2/2015	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
RD 424/2017	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RLEF	Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLRHL o TRLHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	147/147

INFORME SOBRE PROPUESTAS CIUDADANAS

1. INTRODUCCIÓN

El Presupuesto Participativo es una herramienta de gestión municipal que permite a la ciudadanía implicarse activamente en la toma de decisiones sobre el destino de los recursos públicos. A través de este mecanismo, los vecinos y vecinas pueden proponer y priorizar acciones que consideran necesarias para la mejora del municipio.

En Sanlúcar la Mayor, este proceso se ha desarrollado mediante la recogida de información a través de diversos canales de participación, incluyendo formularios abiertos a la población, correos electrónicos y mensajes de WhatsApp. Con el objetivo de fomentar una participación amplia y accesible, se habilitaron estas diferentes vías para facilitar la recepción de propuestas por parte de todos los sectores de la ciudadanía.

La recogida de propuestas se ha realizado a través de formulario, mensajes de WhatsApp y correo electrónico. El registro de participación ha estado abierto desde el 20 de noviembre de 2024, a las 13:00, hasta el 26 de febrero de 2025, a las 13:00.

Este informe recoge y analiza todas las propuestas presentadas por los ciudadanos, clasificándolas en función de su frecuencia y porcentaje de repetición.

2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El número total de participantes en esta iniciativa ha sido de **82**, mientras que el número total de propuestas recogidas asciende a **107**. Esto refleja que algunos ciudadanos han participado más de una vez, aportando múltiples sugerencias para la mejora del municipio.

3. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS REGISTRADAS

A continuación, se presenta un listado de todas las propuestas recibidas junto con su frecuencia:

N°	PROPUESTA	CANTIDAD
1	Asfaltado de calles y creación de parques infantiles en varias zonas	12
2	Reparación de la piscina municipal y creación de áreas deportivas	9
3	Arreglo de zonas verdes	8
4	Ampliación de la rotonda de acceso a La Calera y construcción de carril bici	7
5	Construcción de viviendas asequibles para jóvenes	6
6	Creación de carril bici conectado con Espartinas y otros municipios	6
7	Mejora de accesos y señalización en La Calera	5
8	Instalación de señales luminosas y barandillas en La Calera	5
9	Control y apoyo municipal para colonias felinas	5
10	Instalación de cámaras de seguridad en puntos clave	5
11	Acceso peatonal seguro hacia el polígono industrial	4
12	Mejoras en la sala de estudio del Ecocentro	4
13	Mejoras en el alcantarillado y recogida de agua en calles específicas	4
14	Podar árboles de forma más frecuente	4

Código Seguro De Verificación	D0EqxATBXN90Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Perez Castaño	Firmado	03/03/2025 14:48:19
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	03/03/2025 12:55:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D0EqxATBXN90Si3gTiGNOA==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSLOPRFNVKFP275SAMZO64	Fecha	30/04/2025 12:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSLOPRFNVKFP275SAMZO64	Página	1/3

Código Seguro de Verificación	IV7SYDDSPBWJZOFDCQQTMZHWF4	Fecha	05/05/2025 12:44:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDDSPBWJZOFDCQQTMZHWF4	Página	1/3

N°	PROPUESTA	CANTIDAD
15	Construcción de un parque familiar con diversas atracciones	4
16	Promoción de deportes minoritarios como flag football y voleibol	4
17	Creación de un parque de calistenia	4
18	Mejora y ampliación de parques infantiles con juegos de agua	4
19	Instalación de máquinas de ejercicio en parques para personas mayores	4
20	Pintado y señalización de tráfico en calles clave	3
21	Mejoras en la limpieza y mantenimiento de parques y mobiliario urbano	3
22	Multas por estacionamiento indebido y control de plazas de minusválidos	3
23	Reforma del patio escolar del colegio San Eustaquio	3
24	Curso básico de lengua de signos	3
25	Reparación integral de caminos rurales	3
26	Inversión en el antiguo silo como espacio cultural	3
27	Peatonalización de calles en el centro	3
28	Mayor control del vandalismo en espacios públicos	3
29	Construcción de un baño público para feriantes	3
30	Iluminación y señalización en zonas peligrosas	3
31	Creación de delegados de barrio para gestionar incidencias	3

4. PROPUESTAS MÁS REPETIDAS

Las propuestas más solicitadas por los ciudadanos reflejan una clara preocupación por la mejora de infraestructuras y la calidad de vida en Sanlúcar la Mayor. Las prioridades más mencionadas incluyen el asfaltado de calles y la creación de parques infantiles, lo que indica una necesidad urgente de mejorar los espacios públicos y hacerlos más accesibles. También destaca la reparación de la piscina municipal y la creación de áreas deportivas, lo que pone de manifiesto el interés por fomentar el deporte y el ocio saludable. Asimismo, se observa una alta demanda de mejoras en la movilidad y seguridad, como la ampliación de la rotonda de acceso a La Calera, la construcción de carriles bici y la instalación de señales luminosas. Finalmente, la preocupación por el bienestar animal se refleja en las solicitudes de apoyo a colonias felinas y la instalación de cámaras de seguridad en puntos clave para evitar actos vandálicos.

5. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS

A continuación, se presenta un resumen de las propuestas realizadas por la ciudadanía:

1. **Infraestructura y urbanismo**: Principalmente, asfaltado de calles, ampliación de la rotonda de acceso a La Calera y mejoras en la señalización vial.
2. **Zonas verdes y parques**: Rehabilitación y mejora de parques infantiles, creación de áreas deportivas y mayor mantenimiento de zonas verdes.
3. **Movilidad sostenible**: Creación de carriles bici conectados con municipios cercanos y mejora de accesos peatonales.
4. **Seguridad y limpieza**: Instalación de cámaras de vigilancia, control del vandalismo y mejora del mobiliario urbano.
5. **Servicios municipales**: Inversión en la piscina municipal, creación de un parque de calistenia y mejoras en la sala de estudio.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 – Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	D0EqxATBXN90Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Perez Castaño	Firmado	03/03/2025 14:48:19
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	03/03/2025 12:55:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D0EqxATBXN90Si3gTiGNOA==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSLOPRFNVKFP275SAMZO64	Fecha	30/04/2025 12:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSLOPRFNVKFP275SAMZO64	Página	2/3

Código Seguro de Verificación	IV7SYDDSPBWJZOFDCQQTMZHWF4	Fecha	05/05/2025 12:44:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDDSPBWJZOFDCQQTMZHWF4	Página	2/3

6. **Bienestar animal**: Apoyo municipal a colonias felinas y medidas para el control de animales callejeros.

6. CONCLUSIONES

El proceso de presupuestos participativos en Sanlúcar la Mayor ha permitido recoger valiosa información sobre las necesidades prioritarias de los vecinos. La alta participación y la diversidad de propuestas reflejan el compromiso de la comunidad con el desarrollo del municipio.

Se considera conveniente dar prioridad a las acciones más demandadas por la ciudadanía, siempre teniendo en cuenta la viabilidad dentro del presupuesto disponible. Además, la continuidad de esta iniciativa en futuras ediciones podría contribuir a reforzar la implicación ciudadana y favorecer la mejora progresiva del entorno urbano.

Código Seguro De Verificación	D0EqxATBXN90Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Perez Castaño	Firmado	03/03/2025 14:48:19
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	03/03/2025 12:55:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D0EqxATBXN90Si3gTiGNOA==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSLOPRFNVKFP275SAMZO64	Fecha	30/04/2025 12:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSLOPRFNVKFP275SAMZO64	Página	3/3

Código Seguro de Verificación	IV7SYDDSPBWJZOFDCQQTMZHWF4	Fecha	05/05/2025 12:44:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDDSPBWJZOFDCQQTMZHWF4	Página	3/3

INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, SEVILLA

1. Introducción

El Presupuesto Participativo es una herramienta de gestión municipal que permite a la ciudadanía implicarse activamente en la toma de decisiones sobre el destino de los recursos públicos. A través de este mecanismo, los vecinos y vecinas pueden proponer y priorizar acciones que consideran necesarias para la mejora del municipio. En este contexto, las reuniones celebradas en Sanlúcar la Mayor han proporcionado un espacio de diálogo y participación en el que los ciudadanos han podido exponer sus inquietudes y necesidades.

Este informe presenta las propuestas y sugerencias recogidas en las diferentes reuniones celebradas, así como un análisis detallado de las mismas, con el fin de proporcionar una visión clara de las demandas de los ciudadanos y ciudadanas y contribuir al desarrollo de un municipio más participativo y accesible para todos y todas.

2. Participación Ciudadana

A lo largo de las últimas semanas, se han celebrado un total de seis reuniones de participación con la ciudadanía de Sanlúcar la Mayor. Estas reuniones han sido una oportunidad para que los vecinos y vecinas expongan sus propuestas de mejora, estableciendo un diálogo constructivo con las autoridades locales. Las sesiones se llevaron a cabo en diferentes barrios del municipio, logrando un alcance amplio y diverso en cuanto a las demandas de la población.

Reuniones celebradas:

- **3 de marzo de 2025**: Reunión con vecinos de los barrios de La Paz, Las Majarocas, Vista Hermosa y Balcones del Sol en el Centro de Formación Majarocas.
- **10 de marzo de 2025**: Reunión con vecinos de la zona centro de Sanlúcar la Mayor y barriadas periféricas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- **24 de marzo de 2025**: Reunión con vecinos de la Urbanización Camino Real en la misma urbanización.
- **31 de marzo de 2025**: Reunión con vecinos de la zona de Avenida Cristóbal Colón hacia arriba, incluyendo Polideportivo, Barrio de El Carmen, Barriada de la Alegría, Cañaveral, Aldea Nueva, La Granja, etc., en la Peña Flamenca de Sanlúcar la Mayor.

Código Seguro de Verificación	IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Fecha	30/04/2025 18:26:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROSA MARIA CASTRO GARCIA (FIRMANTE)		
Firmante	RICARDO ELOY PEREZ CASTAÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Página	1/5

Código Seguro de Verificación	IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Fecha	05/05/2025 12:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Página	1/5

- **9 de abril de 2025**: Reunión con vecinos de Aljarafe alto, Urbanización Camino Real, San Miguel, Huerta Abajo, Las Aguas, Paseo de la Estación, Azahares, La Calera, Sajardines, Montecarmelo, San Bartolomé, Marcelino Champagnat, zona "Era del Monte", y calles Carlos Cano y Manzanares, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- **28 de abril, a las 18:00 horas**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Última reunión en la que se convoca a todos los vecinos y vecinas del municipio que no hayan podido asistir en reuniones anteriores.

3. Análisis de las propuestas y sugerencias

Las propuestas y sugerencias que se han recogido en las reuniones de participación ciudadana de Sanlúcar la Mayor abordan una amplia variedad de áreas que reflejan las necesidades y preocupaciones de los vecinos y vecinas. A continuación, se agrupan las propuestas en temáticas clave, lo que permitirá identificar las principales áreas de interés para el municipio y facilitar su implementación priorizada.

A. Mejora de la Infraestructura Urbana

Las propuestas relacionadas con la mejora de infraestructuras urbanas son las más numerosas, lo que indica un fuerte interés en el acondicionamiento del espacio público y la mejora de la calidad de vida urbana. Estas incluyen:

- **Reparación de pavimentos, calles y aceras**: Se mencionan diversas zonas como la Calle Virgen de la Cabeza, la Calle Real, la Calle Goya y la urbanización Camino Real. La necesidad de arreglar las calles, mejorar el asfaltado y eliminar obstáculos en las aceras es una constante.
- **Instalación de pasos de peatones y mejor señalización vial**: En varias zonas como La Paz, Majarocas y la urbanización Camino Real. Esto refleja una necesidad de mejorar la seguridad vial y la accesibilidad.
- **Arreglo de lozas y arquetas**: Como en la Calle Real.
- **Plan integral de asfaltado**: Se propone un plan para todo el municipio, que abarca desde los centros urbanos hasta las urbanizaciones periféricas.
- **Mantenimiento de parques y áreas recreativas**: Se mencionan parques como el de Majarocas y el parque de perros, con propuestas de adecuación y mejora de infraestructuras recreativas.

B. Seguridad y Vigilancia

Otro tema recurrente es el relacionado con la **seguridad ciudadana**. Las propuestas apuntan a la necesidad de:

Código Seguro de Verificación	IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Fecha	30/04/2025 18:26:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROSA MARIA CASTRO GARCIA (FIRMANTE)		
Firmante	RICARDO ELOY PEREZ CASTAÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Página	2/5

Código Seguro de Verificación	IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Fecha	05/05/2025 12:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Página	2/5

- **Aumentar la vigilancia en espacios públicos**: Como el Parque Majarocas y otros puntos clave del municipio. Se sugiere la instalación de cámaras de seguridad y más presencia policial.
- **Control del vandalismo y la delincuencia**: Especialmente con la rotura de farolas y la quema de objetos en determinadas zonas.
- **Creación de un teléfono de denuncias anónimo**: Como mecanismo para mejorar la denuncia y control de la actividad delictiva en el municipio.
- **Limpieza de solares abandonados**: En áreas como la zona trasera de Mercadona, lo cual también contribuye a la seguridad al eliminar focos de insalubridad.

C. Limpieza y Sostenibilidad

La limpieza es otro aspecto que genera muchas propuestas, lo que sugiere una preocupación por mantener el entorno limpio y saludable. Se destacan:

- **Limpieza de solares privados abandonados**: En varias zonas, lo que también tiene un impacto en la seguridad y la estética del lugar.
- **Mantenimiento y reparación de contenedores**: Como en la urbanización Camino Real, para evitar la acumulación de enseres alrededor de los mismos.
- **Plan de limpieza general del municipio**: Se menciona la lamentable limpieza de municipio, lo que refleja una necesidad generalizada de mejorar la gestión de los residuos y el mantenimiento de las áreas comunes.
- **Concienciación sobre los perros**: Se sugiere concienciar a la ciudadanía para evitar que los perros hagan sus necesidades en las calles.

D. Accesibilidad y Movilidad

La **accesibilidad** es otra preocupación clave, especialmente en relación con la movilidad urbana y la adaptación de las infraestructuras para personas con movilidad reducida. Se destacan:

- **Mejora de la accesibilidad en calles y caminos**: En zonas como la urbanización Las Marquesas y en la Calle Virgen de la Cabeza.
- **Instalación de carriles bici**: Para fomentar el transporte sostenible y reducir el uso del automóvil.
- **Habilitación de aparcamientos**: Especialmente en la urbanización Camino Real y en zonas cercanas a centros educativos.
- **Construcción de pasarelas y puentes peatonales**: Especialmente sobre la vía del tren y otras zonas de alto tránsito.

Código Seguro de Verificación	IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Fecha	30/04/2025 18:26:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROSA MARIA CASTRO GARCIA (FIRMANTE)		
Firmante	RICARDO ELOY PEREZ CASTAÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Página	3/5

Código Seguro de Verificación	IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Fecha	05/05/2025 12:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Página	3/5

E. Vivienda y Urbanismo

Hay un conjunto de propuestas relacionadas con la **rehabilitación de viviendas y la ordenación urbanística**, como:

- **Plan de rehabilitación de viviendas antiguas**: Se menciona la necesidad de intervenir en viviendas antiguas en riesgo de derrumbe.
- **Bonificaciones para casas muy antiguas**: Como forma de incentivar la rehabilitación y conservación del patrimonio edilicio.
- **Aprobación del PGOM (Plan General de Ordenación Municipal)**: Para una ordenación urbanística adecuada y sostenible en el municipio.

F. Otras Propuestas Variadas

Además de las áreas mencionadas, se identifican diversas sugerencias en otras temáticas:

- **Creación de una piscina pública**: Solicitada por varios grupos de vecinos.
- **Creación de puntos de recarga para vehículos eléctricos**: Una tendencia hacia la sostenibilidad en el transporte.
- **Instalación de luces en calles y caminos**: Como el Camino de Olivares.
- **Mejoras en la infraestructura educativa**: Como el arreglo de goteras en la Biblioteca Pública.
- **Creación de una delegación de mayores**: Para atender a la creciente población de mayores y sus necesidades específicas.

En resumen, las propuestas recibidas reflejan una clara preocupación por mejorar la infraestructura urbana, la seguridad, la limpieza, la accesibilidad y la sostenibilidad en Sanlúcar la Mayor. La mejora de las calles, el aumento de la vigilancia, y la adecuación de los espacios públicos son temas prioritarios para los ciudadanos. Además, se destaca la necesidad de rehabilitar viviendas antiguas, promover la movilidad sostenible mediante carriles bici y la creación de espacios recreativos como la piscina pública. Estas sugerencias proporcionan una guía valiosa para enfocar los esfuerzos de desarrollo y garantizar una mejora integral en la calidad de vida del municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Fecha	30/04/2025 18:26:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROSA MARIA CASTRO GARCIA (FIRMANTE)		
Firmante	RICARDO ELOY PEREZ CASTAÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Página	4/5

Código Seguro de Verificación	IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Fecha	05/05/2025 12:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Página	4/5

4. Conclusión

Las propuestas recogidas muestran un fuerte interés por mejorar la infraestructura urbana, destacando la necesidad de reparar calles, pavimentos y aceras, así como mejorar la accesibilidad en el municipio. La seguridad y la limpieza también son temas prioritarios, con un enfoque en aumentar la vigilancia en espacios públicos y mejorar la gestión de residuos.

Además, los ciudadanos muestran un claro interés en fomentar la sostenibilidad, promoviendo el uso de carriles bici y la creación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. También se destacan propuestas para la rehabilitación de viviendas y la creación de nuevos servicios para la ciudadanía. Estas sugerencias reflejan las áreas clave en las que se deben centrar los esfuerzos para mejorar la calidad de vida en Sanlúcar la Mayor.

Estas propuestas reflejan las áreas clave identificadas por la ciudadanía durante el proceso de presupuestos participativos, en el cual los vecinos y vecinas de Sanlúcar la Mayor han podido expresar sus inquietudes y prioridades.

Fdo: Rosa Castro García — Agente de Igualdad

Ricardo Pérez Castaño — Administrativo de Participación Ciudadana

Código Seguro de Verificación	IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Fecha	30/04/2025 18:26:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROSA MARIA CASTRO GARCIA (FIRMANTE)		
Firmante	RICARDO ELOY PEREZ CASTAÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Página	5/5

Código Seguro de Verificación	IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Fecha	05/05/2025 12:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Página	5/5

PROPUESTA A MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INCLUSIÓN DE MODIFICACIONES EN EL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Modificación de la Plantilla Presupuestaria: Transformación de una Plaza de Técnico de Subvenciones (Grupo A2) en una Plaza de Jefe/a de Negociado de Subvenciones (Grupo C1)

Se somete a la consideración de la Mesa General de Negociación la modificación de la plantilla presupuestaria, consistente en la transformación de una plaza de Técnico de Subvenciones (Grupo A2, nivel de complemento 2) en una plaza de Jefe/a de Negociado de Subvenciones (Grupo C1, nivel de complemento 16).

El cambio propuesto responde a una reorganización interna de funciones y necesidades estructurales detectadas en el área de gestión de subvenciones, en la que:

- La plaza actual de Técnico de Subvenciones no está ocupada por personal funcionario A2 y no se prevé su cobertura en el corto o medio plazo mediante los procesos selectivos correspondientes.
- Las funciones actualmente asignadas a dicha plaza se corresponden en mayor medida con tareas propias de un puesto de Jefe de Negociado del subgrupo C1, conforme al reparto de tareas efectivo dentro del área.
- Existe personal con experiencia consolidada en la materia, capaz de asumir la jefatura funcional del negociado, garantizando así la continuidad y eficiencia del servicio.
- La modificación permitiría optimizar los recursos humanos existentes y adaptar la plantilla a la realidad funcional del departamento, sin incremento del gasto público ni aumento de personal.

La modificación no supone incremento de gasto, dado que el puesto de origen (A2) cuenta con una dotación presupuestaria superior a la del puesto propuesto (C1). Por tanto, se trata de una reclasificación con reducción del coste asociado, lo que además favorece la sostenibilidad presupuestaria.

Por todo lo expuesto, se propone a la Mesa General de Negociación:

- Modificación de la plantilla presupuestaria consistente en la supresión de una plaza de Técnico de Subvenciones (Grupo A2) y la creación de una plaza de Jefe/a de Negociado de Subvenciones (Grupo C1).

PLAZA	*G*	*N*	*CE*
Jefe de Negociado	C1	16	616,71 €

Juan Delgado, 2 – Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S4KP6DAFT5LM54YGTGRHWDY	Fecha	14/04/2025 10:36:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4KP6DAFT5LM54YGTGRHWDY	Página	1/2

Código Seguro de Verificación	IV7SYCYMZBXSLJPYQBFGN77XC4	Fecha	05/05/2025 11:18:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYMZBXSLJPYQBFGN77XC4	Página	1/2

Esta propuesta tiene como objetivo una mejor adecuación de la plantilla a la realidad organizativa, reforzando la capacidad operativa sin menoscabo de la calidad del servicio ni incremento presupuestario.

Dña. Laura Luna Ortiz

Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad

Código Seguro de Verificación	IV7S4KP6DAFT5LM54YGTGRHWDY	Fecha	14/04/2025 10:36:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4KP6DAFT5LM54YGTGRHWDY	Página	2/2

Código Seguro de Verificación	IV7SYCYMZBXSLJPYQBFGN77XC4	Fecha	05/05/2025 11:18:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYMZBXSLJPYQBFGN77XC4	Página	2/2

CONVOCATORIA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

A las Secciones Sindicales componentes de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor:

Sección Sindical de CCOO
Sección Sindical de UGT
Sección Sindical de CSIF

De conformidad con lo previsto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se le convoca a la Mesa General de Negociación urgente que tendrá lugar el **próximo día 15 de abril de 2025, a las 12:00** horas, a celebrar en el Ayuntamiento, Plaza Virgen de los Reyes, núm, 8, con el siguiente orden del día según propuesta de la Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad:

ÚNICO.- Presupuestos Municipales 2025, cuestiones pendientes de la mesa de negociación de 9 de abril de 2025:

- Premio a la constancia.
- Funcionarización de plazas.
- Propuesta de modificación de plaza de A2 a C1.

Por parte de cada Sección Sindical o Sindicato asistirá un representante, que podrá, si así lo cree conveniente, acompañado por un asesor interno o externo, al igual que a los tres representantes del Ayuntamiento le podrá asistir un asesor.

Fdo. Laura Luna Ortiz
Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad
(fecha y firma electrónica)

Código Seguro de Verificación	IV7S4KPZEBWDVREOA7654Q27P4	Fecha	21/04/2025 08:24:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO ELOY PEREZ CASTAÑO (FIRMANTE)		
Firmante	JESUS ROMERO GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Firmante	MARIA LUISA ALGARRADA BLANCA (FIRMANTE)		
Firmante	CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4KPZEBWDVREOA7654Q27P4	Página	1/1

Código Seguro de Verificación	IV7SYCYMNRFTRBGZDVUUK5KXMM	Fecha	05/05/2025 11:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYMNRFTRBGZDVUUK5KXMM	Página	1/1

PROPUESTA A MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INCLUSIÓN DE MODIFICACIONES EN EL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

1. Introducción El presente documento tiene como objetivo justificar la inclusión de modificaciones en el Capítulo I del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, el cual está destinado a los gastos de personal. Dichas modificaciones responden a la necesidad de optimizar la gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y cumplir con la normativa vigente. Esta propuesta se somete a la Mesa de Negociación Sindical para su evaluación y posterior aprobación.

2. Justificación de las modificaciones Las modificaciones propuestas en el Capítulo I del Presupuesto Municipal 2025 obedece a una revisión y adecuación de la plantilla municipal. Así, se plantea la creación de nuevas plazas y la modificación de la estructura organizativa para mejorar la eficiencia en la prestación de servicios cumplimiento con los compromisos adquiridos y con el objetivo de reducir la litigiosidad**.**

- **Amortización de 3 plazas de auxiliar administrativo nivel C2.**
- **Creación de plazas de promoción interna:**
  - 1 Agente de Igualdad nivel A2.
  - 1 Educadora nivel C1.
  - 1 Jefe de Compras nivel C1 (Jefe de Negociado).
  - 1 Oficial Jardinero nivel C2.
  - 4 plazas de Administrativo nivel C1.
  - 1 Auxiliar de Cultura nivel C2.
- **Creación de plaza de acceso libre:**
  - 1 Administrativo Informático nivel C1.

Todas las promociones internas están directamente vinculadas con la amortización de la plaza que ocupaba la persona adjudicataria en el proceso selectivo, salvo la plaza de educadora, puesto que la plaza de la auxiliar saliente debe permanecer en plantilla; lo que garantiza una optimización de los recursos humanos sin generar un aumento estructural de la plantilla.

Código Seguro De Verificación	uAN2Gj+1MXy8zZjSr7MWmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	02/04/2025 10:28:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uAN2Gj+1MXy8zZjSr7MWmw==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYCYPHFPD7773CP6WIBTSGM	Fecha	05/05/2025 11:16:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYPHFPD7773CP6WIBTSGM	Página	1/2

3. Impacto presupuestario Las modificaciones propuestas implican un incremento en el gasto de personal, estando a la espera del cálculo de masa salarial para fijar los límites permitidos por la legislación vigente, por lo que queda sometido a posibles modificaciones. No obstante, se han identificado fuentes de financiación y reasignación de partidas presupuestarias, así como la amortización de tres plazas C2 para minimizar el impacto en el equilibrio financiero del Ayuntamiento.

4. Conclusión Las modificaciones en el Capítulo I del Presupuesto Municipal 2025 son necesarias para garantizar una mejor gestión de los recursos humanos municipales, mejorar la calidad de los servicios públicos y cumplir con la normativa laboral vigente. Por ello, se propone su inclusión en el presupuesto para el próximo ejercicio y su evaluación en la Mesa de Negociación Sindical.

Dña. Laura Luna Ortiz

Delegada de Administración Pública, Hacienda e Igualdad.

Código Seguro De Verificación	uAN2Gj+1MXy8zZjSr7MWmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	02/04/2025 10:28:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uAN2Gj+1MXy8zZjSr7MWmw==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYCYPHFPD7773CP6WIBTSGM	Fecha	05/05/2025 11:16:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYPHFPD7773CP6WIBTSGM	Página	2/2

CONVOCATORIA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

A las Secciones Sindicales componentes de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor:

Sección Sindical de CCOO
Sección Sindical de UGT
Sección Sindical de CSIF

De conformidad con lo previsto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se le convoca a la Mesa General de Negociación que tendrá lugar el **próximo día 9 de abril de 2025, a las 09:00** horas, a celebrar en el Ayuntamiento, Plaza Virgen de los Reyes, núm, 8, con el siguiente orden del día según propuesta de la Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad, y Sección sindical CCOO y UGT:

1.- Aprobación si procede de acta de la mesa de negociación 26-09-2024 y 02-10-2024
2.- Presupuestos Municipales 2025.
- Propuesta delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad. Documento adjunto n.º 1.
- Equiparación del Premio a la constancia del personal laboral con el personal funcionario del Ayto. a solicitud de la Sección sindical CCOO y UGT .
- Funciones de superior categoría a solicitud de la Sección sindical UGT.

3.- Proceso extraordinario de estabilización a solicitud de la Sección sindical CCOO y UGT:
- Contratos.
- Información sobre la situación de los puestos de trabajo de encargados de la Nave y limpiadora del CEIP La Paz.

4.- Estado de la VPT y RPT a solicitud de la Sección sindical CCOO y UGT.
5.- Funcionarización del personal a solicitud de la Sección sindical CCOO.
6.- Ruegos y Preguntas.

Por parte de cada Sección Sindical o Sindicato asistirá un representante, que podrá, si así lo cree conveniente, acompañado por un asesor interno o externo, al igual que a los tres representantes del Ayuntamiento le podrá asistir un asesor.

Fdo. Laura Luna Ortiz
Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad
(fecha y firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	62sQE5euhts03qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	02/04/2025 16:25:07
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/62sQE5euhts03qBccP34tQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYCYOFBWOJ64YCNNXEQSWKQ	Fecha	05/05/2025 11:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYOFBWOJ64YCNNXEQSWKQ	Página	1/1

Ntra. Ref: 2025/IPR_01/000001

DILIGENCIA para hacer constar,

Que con fecha 30 de abril de 2025 esta funcionaria emite plantilla presupuestaria que acompaña al Presupuesto Municipal 2025.

Que analizando la plantilla se advierte error en la contabilización de las plazas de auxiliares administrativos del Anexo Laboral de Plantilla, informando 28 plazas, en lugar de 29 plazas de auxiliares administrativos laborales fijos en propiedad.

Por ello, esta que suscribe aporta nueva Plantilla Presupuestaria rectificando error.

Por tanto, por cuanto antecede, se pone de manifiesto por esta funcionaria, a efectos de responsabilidad.

Técnico de Gestión RRHH
Fdo: Carmen Mª Luque Rodríguez

[Fecha y Firma electrónicas]

Código Seguro de Verificación	IV7SYCYJ3V7O5H75UPWQI53UF4	Fecha	05/05/2025 12:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYJ3V7O5H75UPWQI53UF4	Página	1/1

Código Seguro de Verificación
IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI
Fecha
05/05/2025 12:50:59
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI
Página
1/6

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26	1		
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión RRHH	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	20	1		
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						19	**0**	**13**
							32	

Código Seguro de Verificación
IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI
Fecha
05/05/2025 12:50:59
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI
Página
2/6

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Arquitecto/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	2		
Periodista	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	2		
Psicólogo/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	3		
Pedagogo/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Asesor/a Jurídico/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	2		
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	3		
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Agente Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20			1
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16	1		
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Monitor/a Vuela	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		1
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	2		
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	10		1
Jefe Negociado	Administración General	Administrativa		C1	16			2
Administrativo	Administración General	Administrativa		C1	16	1		4
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	16	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	29		

Código Seguro de Verificación
IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI
Fecha
05/05/2025 12:50:59
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI
Página
3/6

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	5		
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	15		
Auxiliar Clínica	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	12		
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	3		
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	5		
Notificador/a	Administración General	Subalterno		C2	14	2		
Técnico/a Artes Escénicas	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	7		
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	2		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10	2		
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	6		

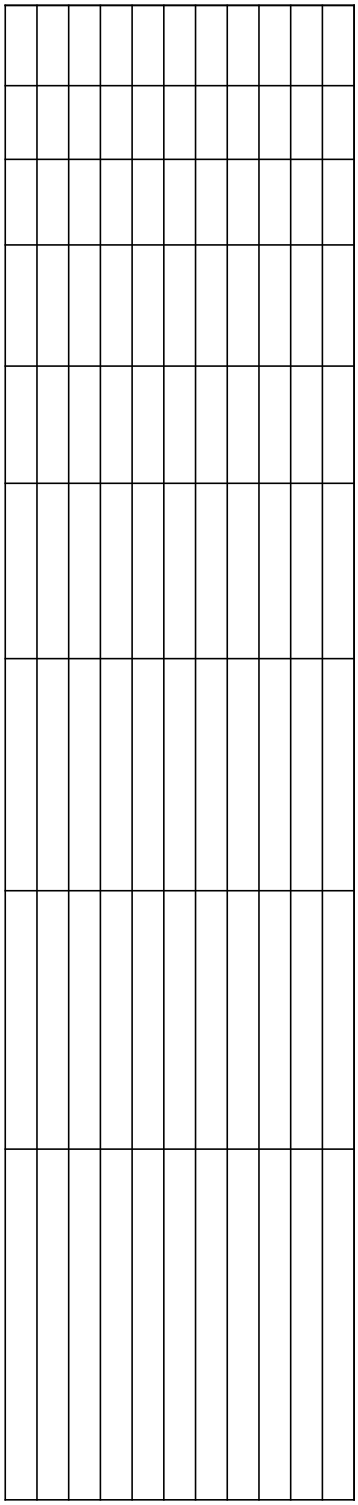
Código Seguro de Verificación
IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI
Fecha
05/05/2025 12:50:59
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI
Página
4/6

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	3		
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	8		
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
						158	**0**	**12**
							170	



Código Seguro de Verificación	IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI	Fecha	05/05/2025 12:50:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI	Página	5/6

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

RESUMEN POR VINCULACIÓN

	FUNCIONARIOS							LABORAL-PLANTILLA						
	A1	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**		**A1**	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**	
PROPIEDAD	3	1	14	1	0	19		10	12	20	85	31	158	
INTERINIDAD	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	
VACANTE	3	1	9	0	0	13		0	1	8	3	0	12	
TOTAL	6	2	23	1	0	**32**		10	13	28	88	31	**170**	

Código Seguro de Verificación: IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI
Fecha: 05/05/2025 12:50:59
Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante: CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI

Advertido error en el Informe Económico-Financiero de esta Delegada de fecha 30 de abril de 2025, se realiza el presente con carácter rectificativo.

Informe Económico Financiero Delegación Administración Pública, Hacienda y Seguridad para el Presupuesto General 2025 del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La formulación del presente Presupuesto se realiza de acuerdo con lo establecido en los siguientes textos legales:

A) Legislación de Régimen Local
- Arts. 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Arts. 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Legislación Estatal
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre).
- Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 y Proyecto para 2024.

2. CONTENIDO Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO GENERAL

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que esté integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (Art. 121.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 164.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 NFB, NFA y NFG).

El Presupuesto General, según el Art. 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contendrá, para cada uno de los presupuestos que lo integran:

a) Los Estados de Gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
b) Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	1/11

Asimismo, incluirá las bases de ejecución.

Además, de conformidad con lo establecido en el citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto General se deberán unir:

- Según el art. 166.1.d) y como anexo:
  - 'el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico 2023.
- Y según el art. 168:
  - **a)** Memoria de Alcaldía.
  - **b)** Informe Económico-Financiero de la Delegada de Adm. Pública, Hacienda y seguridad explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
  - **c)** Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
  - **d)** Anexo de personal.
  - **e)**Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
  - **f)** Informe Intervención General.

3. CONTENIDO Y MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR

- GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	*2024*	2025	Diferencia (%)
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	7.718.611,16 €	7.924.250,16	2,66 %
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.512.770,43	4.595.782,16	30,85 %
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	17.167,39	59.740,83	248,08 %
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	252.627,07	259.177,14	2,59 %
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	210.303,39	0	-100%

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	2/11

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	*2024*	2025	Diferencia (%)
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.375.883,91	118.900,00	- 95,00 %
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.094,93	11.595,93	- 17,72 %
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	20.000,00	0 %
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	10.900	195.422,66	1.692,68%
GASTO CORRIENTE		11.449.361,28	12.838.950,29	12,13 %
GASTO CAPITAL		2.506.566,42	130.495,93	- 94,79 %
TOTAL		14.132.358,28 €	**13.184.868,88**	- 6,72 %

El Presupuesto de Gastos para 2025 asciende a **13.184.868,88** euros y su distribución por capítulos es la que se presenta en el cuadro anterior.

La estructura del gasto se modifica respecto a la del presupuesto anterior.

Los Gastos de Capital alcanzan los 130.495,93 euros, si bien disminuyen de manera importante, como veremos más adelante, consecuencia de las limitaciones presupuestarias pero complementados con los proyectos de inversiones ya aprobados pendientes de ejecutar, y que son extrapresupuestarios, ya sea a través de créditos extraordinarios (operaciones de capital), ya sea, financiados a través del fondo FEAR concecido, o a través de PMS.

Los gastos corrientes alcanzan los 12.838.950,29 euros, lo que supone el 97,37 % del total de gastos, mientras en 2023 representaba el 80,99 %. Dicho incremento se materializa principalmente en los capítulos 2 y 3. Ello se motiva en la consolidación de las licitaciones iniciadas en el ejercicio anterior, y que vienen a consolidarse y ampliarse en el presente ejercicio 2025. Respecto del capítulo 1, aumenta ligeramente el gasto de personal, y aunque se producen cambios en la plantilla presupuestaria, el aumento se basa principalmente en el incremento retributivo del 2,5 % impuesto por los Presupuestos Generales del Estado en el año

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	3/11

2024. Respecto del capítulo 4, se produce un ligero incremento manteniendo las subvenciones que se fijaron en el ejercicio 2024, pero aumentando los importes de aportación a consorcios y/o mancomunidades, manteniendo, por tanto, el carácter socio-cultural de estos presupuestos. Y por último, en relación al capítulo 9, se produce un incremento motivado por la devolución del fondo FEAR que tiene como objeto la financiación de la piscina y gimnasio municipal.

Al igual que en ejercicios anteriores, el Presupuesto de Gastos de 2025 se ha clasificado por órganos, unidad gestora, subfunción y programas; es decir, las partidas presupuestarias se forman atendiendo a una triple clasificación: orgánica, funcional y económica. De manera que cada una de las partidas en que se divide el presupuesto aporta información sobre el gasto.

Para su cálculo, se han tenido en cuenta los derechos realmente reconocidos y gastos reales de los últimos tres ejercicios, así como los ingresos efectivos de los tres últimos ejercicios. Haciendo un promedio, siempre que no suponga un importe por debajo de lo efectivamente gastado en el ejercicio inmediatamente anterior, salvo que la estimación realizada por los técnicos así lo indiquen. En el caso de los ingresos, además y particularmente, se han tenido en cuenta las estimaciones realizadas por los técnicos, así como las ordenanzas vigentes y pendientes de modificación incluidas en el Plan Anual Normativo 2025 (PAN), y liquidaciones remitidas por entidades financieras.

Capítulo 1. Gastos de Personal

El importe presupuestado para el 2025 es de 7.924.250,16 euros, ello supone un incremento respecto al consignado en el ejercicio 2024, como consecuencia, por un lado, de la subida salarial de obligado cumplimiento por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que en el año 2024 ha supuesto el 2,5 % en total. Y por otro lado, nos encontramos con un incremento como consecuencia de la adecuación de la plantilla presupuestaria que tiene su sustento en dos cuestiones importantes. Por un lado, y una vez culminado el proceso extraordinario de estabilización, cumplir con el compromiso adquirido de adaptar la plantilla a la realidad de la gestión ordinaria del Ayto., fomentando además la promoción y progresión profesional de la plantilla de personal. Y por otro lado, y unido de forma intrínseca a lo anterior, a la reducción de la elevada litigiosidad existente en el Excmo. Ayto., y que afecta directamente a la sostenibilidad económica de esta administración.

Así, a continuación detallamos los cambios introducidos que afectan a Capítulo I y que entendemos son, o bien necesarios, o bien de obligado cumplimiento e introducción en la plantilla presupuestaria.

1)Dotación presupuestaria como consecuencia de la Sentencia 387/2024 del Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla de fecha 8 de noviembre de 2024, que otorga y concede la categoría

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	4/11

de Administrativo C1 a un trabajador de plantilla, que supone un incremento de la partida presupuestaria correspondiente y por ende, de la masa salarial.

2) Amortización de tres plazas de C2 (Auxiliar Administrativos) que, una vez finalizado el proceso extraordinario de estabilización, han quedado vacantes.

3) Amortización de 1 plaza A2 Técnico de Subvenciones, vacante como consecuencia de la jubilación en el mes de abril de 2025.

4)Creación de una plaza de plantilla de un Técnico Informático (C1) acceso libre que supone un incremento de la partida presupuestaria correspondiente y por ende, de la masa salarial, al pasar la dotación económica ya existente de temporal a plantilla. Sin que suponga sin embargo un aumento a efectos globales del Capítulo I ya que, como se ha indicado, su dotación económica fue ya incluida en temporal en el presupuesto 2024. La creación de la misma, salvo que la RPT en elaboración establezca lo contrario; tiene su sustento en el art.19.Siete.- de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, basada en la necesidad puesta de manifiesto por el área correspondiente.

6) Promoción interna del personal:

La Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en su artículo 20 regula la oferta de empleo público (OEP) y los límites a la incorporación de nuevo personal. En particular, se establece que: *"La incorporación de nuevo personal deberá respetar los límites de la tasa de reposición y priorizar la cobertura por promoción interna cuando se garantice el cumplimiento de los principios de eficiencia, racionalización del gasto y optimización de los recursos humanos."*.

Así mismo, el artículo 20.Dos.6 de la LPGE 31/2022 dispone: "*Las administraciones públicas deberán promover la cobertura de plazas mediante los sistemas de promoción interna, sin perjuicio de la oferta de libre acceso, siempre que ello no suponga incremento de gasto ni aumento del número total de efectivos*."

Esto respalda la política adoptada en las propuestas municipales: reorganización interna mediante promoción interna, sin aumento de plantilla estructural ni gasto adicional.

En base a lo anterior, y de acuerdo con lo ya expuesto en el presente informe económico-financiero, se crean 9 plazas por promoción interna:

- 1 Agente de Igualdad A2 nivel 20.
- 1 Educadora C1 nivel 16.

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	5/11

- 1 Jefe de Compras C1 nivel 16.
- 1 Oficial Jardinero C2 nivel 14.
- 4 Administrativos C1 nivel 16.
- 1 Técnico de (artes escénicas) Cultura C2 nivel 14.
- 1 Jefe de Negociado Subvenciones C1 nivel 16.

Las plazas surgen como progresión profesional del personal existente, sin incorporación de nuevos efectivos externos.

La mayoría de las plazas creadas están vinculadas a la amortización de plazas de inferior subgrupo, por lo tanto, económicamente sólo se consigna la diferencia de las plazas, que se compensa con la amortización de las cuatro plazas ya mencionadas en los puntos 2) y 3) sin que, en ningún caso, supongan un aumento del personal total.

Se establece como única excepción la plaza de Educadora, que sí se consigna y se dota de forma completa; necesidad que encuentra su justificación en el cumplimiento de la ratio de educadoras por alumnos de acuerdo con el convenio suscrito con la Consejería de educación de la Junta de Andalucía. Así, siendo también necesaria la plaza de auxiliar de Escuela Infantil que quede vacante después de la promoción interna, esta deberá incluirse en la OEP de acceso libre una vez vacante.

Con ello se busca la eficiencia en la prestación de servicios públicos y reducir la litigiosidad, lo que responde al principio de racionalización y buena gestión del empleo público, reforzando el derecho de desarrollo profesional del personal laboral.

7) Se produce un incremento del importe del 10% del premio a la constancia como consecuencia de la progresiva equiparación del mismo para el personal laboral de plantilla y el personal funcionario, que suponen un aumento de 1.680 € para el presente ejercicio 2025.

Capítulo 2. Gastos en Bienes corrientes y servicios

El criterio que ha presidido la previsión de los gastos en este Capítulo II, ha sido el de continuar ajustando algunas partidas a los gastos reales de las mismas, atendiendo a lo efectivamente gastado en los años inmediatamente anteriores; así como respetar los compromisos contraídos, tanto de los que vienen fijados en los pliegos de condiciones de determinados contratos de prestación de servicios, como de aquellos otros que se rigen por los precios de mercado. Asimismo se da cobertura a todos aquellos gastos de naturaleza social, cultural y de infraestructuras. Siempre dentro del límite de ingresos previstos para el 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	6/11

El capítulo 2 asciende a 4.595.782,16 euros y supone un crecimiento del 30,85 % respecto al ejercicio anterior.

Hay que señalar que los gastos que más crecen en términos relativos o proporcionales, y de forma continuista a los presupuestos 2024, son los de las áreas de participación ciudadana, desarrollo urbano y mantenimiento de la ciudad (limpieza viaria), y Equidad, Derechos sociales y Empleo (Asistencia a Personas Dependientes).

Cabe hacer especial mención a dos proyectos de gastos que suponen un incremento del Capítulo II. Se trata de la consignación presupuestaria para licitación de la Limpieza Viaria y el Servicio de Ayuda a Domicilio. De acuerdo con la línea marcada en el ejercicio presupuestario 2024, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el proceso extraordinario de estabilización, unido al límite de contratación de personal temporal del 8% y al límite de creación de plazas impuesto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, nos conduce a la adopción de medidas que nos permita garantizar unos servicios que entendemos básicos. Es por ello que adjudicado el contrato de Limpieza Viaria, y estando en fase de tramitación el de Servicio de Ayuda a Domicilio, se dota presupuestariamente ambas áreas, con la cuantía proporcional del importe adjudicado o estimado que nos permite continuar con la puesta en marcha de dichos proyectos.

Por último, una vez concluido el proceso extraordinario de estabilización, y de acuerdo con los fundamentos marcados en el párrafo anterior, habida cuenta las contundentes limitaciones legales en la contratación de personal temporal y habida cuenta de la falta de personal propio una vez concluído el proceso extraordinario de estabilización; y el aumento desproporcionado e inabarcable que conllevaría en el Capítulo I la creación de las plazas necesarias para prestar de forma directa los servicios de Limpieza de Edificios (contando con más 25 edificios municipales y sólo 8 plazas de limpieza de edificios) y Conserjerías de edificios públicos (2 plazas de conserje para 8 edificios que necesitan de dicho servicio); nos aboca irremediablemente a la licitación de dichos servicios de limpieza de edificios y conserjería dotando para ello del crédito, en la medida de las posibilidades de financiación disponible; las partidas necesarias para proceder a su licitación.

Capítulos 3 y 9. Gastos financieros y Pasivos financieros

Estos capítulos recogen para el año 2025 una dotación total de 255.163,49 euros.

El capítulo 3 se recogen los intereses, comisiones y demás gastos de la deuda formalizada, y de los avales constituidos, así como una previsión por si hubiera que formalizar alguna operación a corto plazo para cubrir desfases de la Tesorería. Asciende a 59.740,83 euros, lo que supone un aumento del 248,08 % respecto al de 2024, incremento debido

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	7/11

principalmente a los intereses debidos como consecuencia de la devolución de subvención de la subvención Línea 5 PEAE (Polígonos) de la que se dio cuenta en Pleno.

El Capítulo 9 de gastos asciende a 195.422,66 euros y recoge las amortizaciones de los préstamos que se prevén realizar durante el próximo año 2025. Este capítulo experimenta una aumento importante del 1.692,68% respecto al Presupuesto 2024. Este aumento es debido al principio de no compensación entre ingresos y gastos, como consecuencia de la amortización de la cuota anual del FONDO FEAR concedido como medio de financiación de la nueva piscina y gimnasio municipal.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Como ya hemos adelantado, se produce un ligero incremento del 2,59 % como consecuencia, entre otras cuestiones, del aumento en las cuantías de aportación a consorcios y/o mancomunidades y que son necesarias para mantener los servicios .

Respecto de las subvenciones, se prevé la creación de las subvenciones para el estudio (B1 Inglés, Carnet de conducir) acordadas en Pleno por importe de 10.000 €. Se mantienen subvenciones nominativas tales como las de Cáritas y Adefisal (total 36.500 €); y se introduce una nueva subvención nominativa a la Peña Bética (3.300 €). Se mantienen otras Subvenciones como las Subvenciones deportivas por importe de 30.000 € y Ayudas a familias por importe de 60.000 €.

Capítulo 6. Inversiones Reales

El importe de las inversiones previstas para el año 2025 es de 118.900,00 euros.

Son las siguientes:

1.- Arreglos de caminos rurales por un importe total de 50.000 € que aumenta respecto del presupuesto 2024.

2.- Asfaltado de calles por un importe total de 60.000 €.

3.- Cierre automático de puertas sala de estudios por importe 6.900 €.

4.- Adquisición de carpa para eventos 1.000 €.

5.- Adquisición de máquina impresora para taller de movilidad 500 €.

6.- Adquisición de equipos informáticos 500 €.

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	8/11

Como se apuntó al inicio de este informe, se produce una importante reducción respecto del ejercicio anterior marcada por las limitaciones presupuestarias, sin que ello suponga sin embargo una reducción de las inversiones que se prevén ejecutar a lo largo del ejercicio 2025. Véase, entre otros, el exp. 2024/CEX_01/000004 de inversiones con cargo al remanente líquido de tesorería por importe de 1.755.000,00 €; o el 2025/CEX_01/000001 relativo al PMS, pendiente de aprobación definitiva y que pone a disposición de esta Administración el importe de 2.476.135,64 € para aquellas actuaciones prevista en la LISTA (adquisición de la parcela anexa al cementerio para su ampliación, por ejemplo). Por lo que el importe previsto presupuestariamente, se complementa con las inversiones extra presupuestarias pendientes de ejecutar.

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

Se incluyen en este capítulo aquellas aportaciones cuya finalidad sea la de financiar obras. Así, como podemos ver en el cuadro, se produce una reducción del 17,71 % en dicho capítulo que se corresponde con un ajuste contable de las aportaciones municipales a la mancomunidad con motivo de la encomienda del PFEA.

- INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2024	2025	Diferencia (%)
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.212.932,06	4.327.763,72 €	2,72 %
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	785.883,62	665.793,39 €	- 15,28 %
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.046.255,33	1.486.234,95 €	42,05 %
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.562.841,34	6.586.203,04 €	0,35 %
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	66.845,29	101.820,64 €	52.32 %
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.007,75	-	- 100 %

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	9/11

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2024	2025	Diferencia (%)
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000	20.000	0
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.296.800	-	- 100 %
INGRESOS CORRIENTES		12.589.370,92	13.167.815,74	4,59%
INGRESOS CAPITAL		146.007,75	-	-100 %
TOTAL		14.137.565,39	13.187.815,74 €	- 6,71 %

La previsión de ingresos corrientes permite dar cobertura a los gastos corrientes y a las amortizaciones, e incluso generar ahorro neto.

Si bien el estado de ingresos se reducen en términos generales, los ingresos corrientes, como puede verse, ascienden a 13.187.815,74 € euros para el año 2025, es decir, aumenta un 4,59 % respecto de 2024, lo que supone un aumento de la financiación disponible y no afectada respecto del presupuesto 2024. Ya que del total previsto en el presupuesto 2024, 1.241.000 € constituía el importe del FONDO FEAR para financiar la nueva piscina municipal. Crédito no previsto en el presente presupuesto 2025 pero que está disponible a los efectos de financiación previstos y concedidos.

Los mayores incrementos respecto al presupuesto 2022 aparecen en el Capítulo III y V y se deben fundamentalmente:

a) Respecto del capítulo III:

Debido al incremento de Ingresos por prestación de servicios o uso del dominio público, y todo ello conforme a las estimaciones de los Servicios Técnicos o informes de áreas.

Ejemplos:

- Tasas por licencias urbanísticas (se incluyen las tasas por declaraciones responsables estimadas en medio año, cuya modificación de la ordenanza se incluye en el PAN 2025).
- Precio por entradas a instalaciones y actividades deportivas. En claro aumento exponencial en los últimos ejercicios, fijando sin embargo los derechos realmente reconocidos en el ejercicio 2024 redondeando a la baja.
- Alquiler de espacios públicos.

b) Respecto del Capítulo V:

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	10/11

Se produce igualmente un incremento importante en la cuenta 520 correspondiente a los Intereses de depósito. Se trata de liquidación de intereses que no se liquidaban desde hace un tiempo y que comenzaron de nuevo a liquidarse en el ejercicio pasado por parte de las entidades financieras.

Si bien el aumento es menos acuciado, cabe señalar un ligero aumento del capítulo I de ingresos que incluye Impuestos que gravan la renta o el patrimonio directamente, tales como IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas) o Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

No obstante, debe señalar esta Delegada, el necesario debate, estudio y valoración de la presión fiscal de nuestro municipio, observándose un claro estancamiento en el estado de ingresos de forma generalizada que, vista la clara tendencia al alza de los precios en servicios y productos, que conllevan, como no puede ser de otra forma, a un claro aumento de los costes estructurales; supondrán en un corto plazo de tiempo una insuficiencia clara de financiación para atender a las necesidades del municipio.

El resto de capítulos sufren una reducción debido a la adaptación a la realidad de lo efectivamente ingresado en los últimos ejercicios, contando para ello con los informes de estimación y previsión de los técnicos, y que ajustan el presupuesto.

4. NIVELACIÓN

Siendo el montante del Proyecto de Presupuesto 2025 de 13.187.815,74 € euros, tanto en lo que respecta al Estado de Ingresos como al Estado de Gastos (con un pequeño superávit), el mismo presenta formalmente la nivelación exigida en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sanlúcar la Mayor, a 05 de mayo de 2025.

La Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad,

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	11/11

Expdte.MOAD: 2025/IPR_01/000001

INFORME N.º 0077-2025 DEL TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD.

1.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

El coste de las retribuciones para el personal funcionario, laboral conforme a los anexos elaborados y dotaciones para la Seguridad Social para el ejercicio económico 2025 asciende a **7.274.171,79 Euros.** La estimación para el personal eventual es remitida por el departamento de intervención. El desglose por tipo de personal es el siguiente:

Funcionarios.-	1.839.957,36 Euros
Laborales.-	4.919.157,79 Euros
Eventuales.-	515.056,64 Euros

En materia retributiva se ha procedido al incremento recogido en el Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, Artículo 6: Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024.

Las retribuciones y cuotas sociales se adaptarán a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado así como las correspondientes leyes de medidas fiscales, administrativas y de orden social para el ejercicio 2025.

2.- VARIACIONES CON RESPECTO AL EJERCICIO 2024.

Al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha llevado acabo el Proceso Extraordinario de Estabilización en esta entidad, cambiando la situación de las plazas que estaban cubiertas por interinidad a estar cubiertas en propiedad.

Consecuencia de este proceso tres plazas de auxiliares administrativos, de las treinta y dos convocadas, presentaron su renuncia una vez tomada posesión de la plaza como laboral fijo, quedando 3 plazas vacantes. Estas plazas han sido amortizadas.

Una cuarta plaza de auxiliar administrativo, por reconocimiento judicial de categoría de administrativo, al no contar en la plantilla presupuestaria con plaza vacante de administrativo, se modifica la plaza de auxiliar administrativo a administrativo.

Con motivo de la elaboración del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, y en base a las necesidades organizativas detectadas en los diferentes servicios municipales, se propone la creación de nuevas plazas en la plantilla presupuestaria de personal laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Dicha propuesta responde a la necesidad de adecuar los recursos humanos disponibles a las demandas actuales y futuras de los servicios municipales, favoreciendo, al mismo tiempo la carrera profesional del personal laboral mediante promoción interna, conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

Se propone la creación de las siguientes plazas en la plantilla presupuestaria 2025:

Código Seguro de Verificación	IV7SYSISZFUOTTZC6Z4EEASEOY	Fecha	30/04/2025 15:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISZFUOTTZC6Z4EEASEOY	Página	1/3

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	SISTEMA DE PROVISIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
Técnico/a Agente de Igualdad	A2	Promoción interna (Concurso-oposición)	1
Administrativo/a	C1	Promoción interna (Concurso-oposición)	4
Jefe/a de Negociado	C1	Promoción interna (Concurso-oposición)	2
Jardinero/a	C2	Promoción interna (Concurso-oposición)	1
Informático/a	C1	Acceso Libre	1
Educador/a Escuelas Infantiles	C1	Promoción interna (Concurso-oposición)	1
Técnico/a de Artes Escénicas	C2	Promoción interna (Concurso-oposición)	1

3.- JUSTIFICACIÓN

Las plazas de Animador-Socio Cultural, Encargado de Almacén y Encargado de Cementerio se adaptan al nivel mínimo de destino según lo dispuesto en la Disposición transitoria sexta, del Real Decreto Legislativo 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo: *" Hasta tanto no se apruebe la normativa reglamentaria correspondiente, los intervalos de los niveles corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación, son los siguientes:*

Grupo o subgrupo	*Nivel mínimo*	*Nivel máximo*
Grupo A1	*24*	*30*
Grupo A2	*20*	*26*
Grupo B	*18*	*24*
Grupo C1	*16*	*22*
Grupo C2	*14*	*18*

La creación de las plazas obedece a los siguientes criterios y necesidades:

1.- La adecuación de la plantilla a la estructura organizativa actual y futura, garantizando una cobertura adecuada de los servicios municipales, especialmente en áreas que han visto incrementada su actividad y demanda de trabajo.

2.- Fomento de la promoción interna como instrumento de motivación, reconocimiento y desarrollo profesional de los empleados públicos municipales, permitiendo cubrir las nuevas plazas mediante procedimientos de concurso-oposición, reservadas a personal laboral fijo del propio Ayuntamiento, salvo la plaza de informático/a, que se convoca por turno libre, ante la inexistencia de personal laboral fijo del propio Ayuntamiento con la titulación o perfil requerido.

3.- Amortización progresiva de plazas vacantes. Las plazas que queden vacantes como consecuencia de los procesos de promoción interna se irán amortizando, lo que permitirá optimizar la estructura personal sin incremento neto de plantilla, facilitando una reorganización eficiente y sostenible.

4.- Mejora de los servicios municipales específicos:

Código Seguro de Verificación	IV7SYSISZFUOTTZC6Z4EEASEOY	Fecha	30/04/2025 15:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISZFUOTTZC6Z4EEASEOY	Página	2/3

- **Técnico/a Agente de Igualdad:** Responde al compromiso en materia de igualdad y cumplimiento de los planes de igualdad. Así como asimilar la categoría del puesto a lo dispuesto en el Plan Provincial de Cohesión Social, que se mantiene con la Diputación Provincial.
- **Informático/a:** Atenderá la creciente demanda de soporte técnico, ciberseguridad y digitalización.
- **Técnico/a de Artes Escénicas:** Gestionará toda la técnica (luz y sonido) de espacios escénicos municipales.
- **Educador/a de Escuelas Infantiles:** Refuerza la plantilla en el ámbito educativo infantil, ajustándose a ratios normativos.
- **Jardinero/a:** Mantendrá en condiciones adecuadas los espacios verdes municipales.
- **Administrativos/as y Jefes/as de Negociado:** Refuerzo de unidades administrativas ante jubilaciones, incrementos de cargas de trabajo y necesidades organizativas.

4.- Con respecto, a las adaptaciones de los complementos específicos según jurisprudencia del Tribunal Supremo, realizadas en el Presupuesto Municipal anterior, se informa que se mantiene una "discriminación" de estos trabajadores para con el resto de la plantilla. Por ello, este Ayuntamiento debería iniciar el procedimiento legalmente establecido para elaborar un instrumento técnico a través del cual se realice la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precise, en el mismo los requisitos del desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas, sistema de provisión, etc.).

Al igual que en el Presupuesto Municipal 2024, dentro del Capitulo I se incluye partidas presupuestarias para el abono de *"Festivos"* al personal de la Residencia de Ancianos, además de ayudas sociales, premios antigüedad o constancia, formación, etc....

Esta técnico informe que según artículo 19.3 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor: *"Cuando en el régimen de trabajo a turnos alguno de los festivos coincida en un día de descanso del trabajador, dicho descanso se compensará con otro día de descanso o su gratificación extraordinaria. Esta última opción sólo podrá aplicarse en el caso de que llegado el final de cada año natural hubiese sido totalmente imposible disfrutar de los descansos oportunos por necesidades del servicio".*

CONCLUSIÓN

Se considera técnicamente adecuada y justificada la creación de las plazas indicadas en la plantilla presupuestaria municipal 2025, por los motivos expuestos, proponiéndose su aprobación para su posterior inclusión en la Oferta de Empleo Público correspondiente, con reserva de la provisión de las mismas al personal laboral fijo mediante promoción interna, salvo la plaza de Informático/a, que se proveerá por acceso libre.

Por todo lo anterior, es cuanto he de informar, sin perjuicio de otro criterio fundado en Derecho.

Técnico de Recursos Humanos

Fdo: Carmen Mª Luque Rodríguez

[Fechas y Firma Electrónicas]

Código Seguro de Verificación	IV7SYSISZFUOTTZC6Z4EEASEOY	Fecha	30/04/2025 15:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISZFUOTTZC6Z4EEASEOY	Página	3/3

Expdte.MOAD: 2025/IPR_01/000001

Informe 0075/2025

Asunto: Masa Salarial en el Presupuesto de 2025.

Partiendo del cálculo de masa salarial para el ejercicio económico 2024 incluido en el informe de RRHH núm. 011-2024 del Departamento de Recursos Humanos siendo el importe de 4.757.677,98 €.

Tomando como referencia el dato de masa salarial 2024, se informa que la masa salarial para el ejercicio económico de 2025 (s.e.u.o) asciende a 4.919.157,79 €.

Masa Salarial Año 2024	Masa Salarial Año 2025
4.757.677,98 €.	4.919.157,79 €.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

Técnico de Recursos Humanos

Fdo: Carmen Mª Luque Rodríguez

VºBº Delegada de Admón. Pública, Hacienda y Seguridad

Fdo: Laura Luna Ortiz

[Fecha y Firmas electrónicas]

Código Seguro de Verificación	IV7SYSISDIJO3DVN4I5BKE7D4E	Fecha	30/04/2025 15:46:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISDIJO3DVN4I5BKE7D4E	Página	1/1

Código Seguro de Verificación
IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M
Fecha
30/04/2025 15:46:56
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M
Página
1/6

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26	1		
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión RRHH	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	20	1		
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						19	**0**	**13**
							32	

Código Seguro de Verificación
IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M
Fecha
30/04/2025 15:46:56
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M
Página
2/6

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Arquitecto/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	2		
Periodista	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	2		
Psicólogo/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	3		
Pedagogo/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Asesor/a Jurídico/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	2		
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	3		
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Agente Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20			1
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16	1		
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Monitor/a Vuela	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		1
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	2		
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	10		1
Jefe Negociado	Administración General	Administrativa		C1	16			2
Administrativo	Administración General	Administrativa		C1	16	1		4
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	16	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	28		

Código Seguro de Verificación
IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Fecha
30/04/2025 15:46:56
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M
Página
3/6

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	5		
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	15		
Auxiliar Clínica	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	12		
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	3		
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	5		
Notificador/a	Administración General	Subalterno		C2	14	2		
Técnico/a Artes Escénicas	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	7		
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	2		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10	2		
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	6		

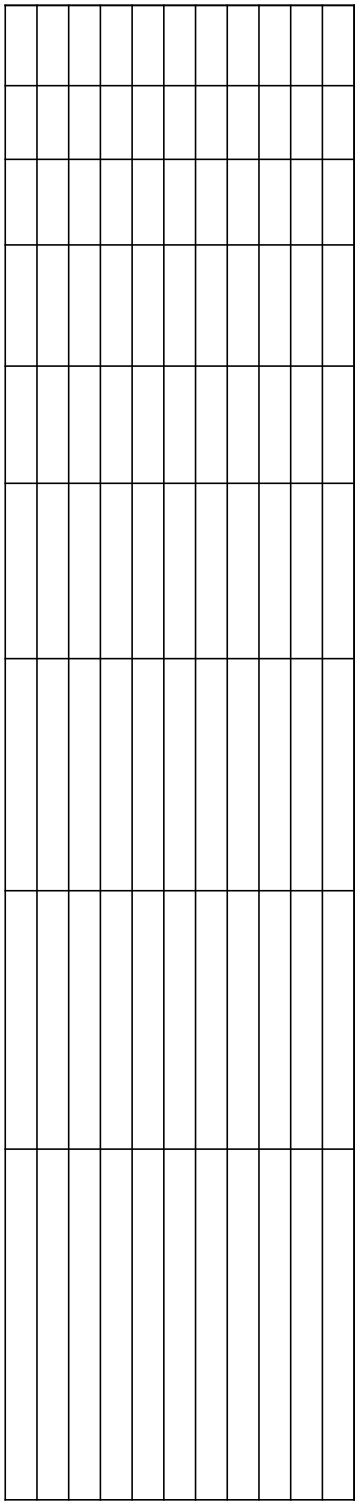
Código Seguro de Verificación
IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M
Fecha
30/04/2025 15:46:56
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Página
4/6
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	3		
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	8		
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
						157	**0**	**12**
							169	



Código Seguro de Verificación	IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M	Fecha	30/04/2025 15:46:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M	Página	5/6

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

RESUMEN POR VINCULACIÓN

	FUNCIONARIOS						LABORAL-PLANTILLA					
	A1	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**	**A1**	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**
PROPIEDAD	3	1	14	1	0	19	10	12	20	84	31	157
INTERINIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VACANTE	3	1	9	0	0	13	0	1	8	3	0	12
TOTAL	6	2	23	1	0	**32**	10	13	28	87	31	**169**

Código Seguro de Verificación: IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M
Fecha: 30/04/2025 15:46:56
Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante: CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M

Informe Económico Financiero Delegación Administración Pública, Hacienda y Seguridad para el Presupuesto General 2025 del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La formulación del presente Presupuesto se realiza de acuerdo con lo establecido en los siguientes textos legales:

A) Legislación de Régimen Local

- Arts. 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Arts. 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Legislación Estatal

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre).
- Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 y Proyecto para 2024.

2. CONTENIDO Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO GENERAL

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que esté integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (Art. 121.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 164.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 NFB, NFA y NFG).

El Presupuesto General, según el Art. 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contendrá, para cada uno de los presupuestos que lo integran:

a) Los Estados de Gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
b) Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	1/11

Además, de conformidad con lo establecido en el citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto General se deberán unir:

- Según el art. 166.1.d) y como anexo:
  - 'el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico 2023.
- Y según el art. 168:
  - **a)** Memoria de Alcaldía.
  - **b)** Informe Económico-Financiero de la Delegada de Adm. Pública, Hacienda y seguridad explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
  - **c)** Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
  - **d)** Anexo de personal.
  - **e)**Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
  - **f)** Informe Intervención General.

3. CONTENIDO Y MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR

- GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	*2024*	2025	Diferencia (%)
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	7.696.796,39 €	7.924.250,16	2,95 %
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.482.770,43	4.595.782,16	31,95 %
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	17.167,39	59.740,83	247,99 %
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	252.627,07	259.177,14	2,59 %
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	150.000	0	-100%
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.492.471,49	118.900,00	- 95,22 %

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	2/11

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	*2024*	2025	Diferencia (%)
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.094,93	11.595,93	- 17,72 %
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	20.000,00	0 %
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	10.900	195.422,66	184,52 %
GASTO CORRIENTE		11.449.361,28	12.838.950,29	12,13 %
GASTO CAPITAL		2.506.566,42	130.495,93	- 94,79 %
TOTAL		14.136.827,70 €	**13.184.868,88**	- 6,73 %

El Presupuesto de Gastos para 2025 asciende a **13.184.868,88** euros y su distribución por capítulos es la que se presenta en el cuadro anterior.

La estructura del gasto se modifica respecto a la del presupuesto anterior.

Los Gastos de Capital alcanzan los 130.495,93 euros, si bien disminuyen de manera importante, como veremos más adelante, consecuencia de las limitaciones presupuestarias pero complementados con los proyectos de inversiones ya aprobados pendientes de ejecutar, y que son extrapresupuestarios, ya sea a través de créditos extraordinarios (operaciones de capital), ya sea, financiados a través del fondo FEAR concecido, o a través de PMS.

Los gastos corrientes alcanzan los 12.838.950,29 euros, lo que supone el 97,37 % del total de gastos, mientras en 2023 representaba el 80,99 %. Dicho incremento se materializa principalmente en los capítulos 2 y 3. Ello se motiva en la consolidación de las licitaciones iniciadas en el ejercicio anterior, y que vienen a consolidarse y ampliarse en el presente ejercicio 2025. Respecto del capítulo 1, aumenta ligeramente el gasto de personal, y aunque se producen cambios en la plantilla presupuestaria, el aumento se basa principlamente en el incremento retributivo del 2,5 % impuesto por los Presupuestos Generales del Estado en el año 2024. Respecto del capítulo 4, se produce un ligero incremento manteniendo las subvenciones que se fijaron en el ejercicio 2024, pero aumentando los importes de aportación a consorcios y/o mancomunidades, manteniendo, por tanto, el carácter socio-cultural de estos

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	3/11

presupuestos. Y por último, en relación al capítulo 9, se produce un incremento motivado por la devolución del fondo FEAR que tiene como objeto la financiación de la piscina y gimnasio municipal.

Al igual que en ejercicios anteriores, el Presupuesto de Gastos de 2025 se ha clasificado por órganos, unidad gestora, subfunción y programas; es decir, las partidas presupuestarias se forman atendiendo a una triple clasificación: orgánica, funcional y económica. De manera que cada una de las partidas en que se divide el presupuesto aporta información sobre el gasto.

Para su cálculo, se han tenido en cuenta los derechos realmente reconocidos y gastos reales de los últimos tres ejercicios, así como los ingresos efectivos de los tres últimos ejercicios. Haciendo un promedio, siempre que no suponga un importe por debajo de lo efectivamente gastado en el ejercicio inmediatamente anterior, salvo que la estimación realizada por los técnicos así lo indiquen. En el caso de los ingresos, además y particularmente, se han tenido en cuenta las estimaciones realizadas por los técnicos, así como las ordenanzas vigentes y pendientes de modificación incluidas en el Plan Anual Normativo 2025 (PAN), y liquidaciones remitidas por entidades financieras.

Capítulo 1. Gastos de Personal

El importe presupuestado para el 2025 es de 7.924.250,16 euros, ello supone un incremento respecto al consignado en el ejercicio 2024, como consecuencia, por un lado, de la subida salarial de obligado cumplimiento por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que en el año 2024 ha supuesto el 2,5 % en total. Y por otro lado, nos encontramos con un incremento como consecuencia de la adecuación de la plantilla presupuestaria que tiene su sustento en dos cuestiones importantes. Por un lado, y una vez culminado el proceso extraordinario de estabilización, cumplir con el compromiso adquirido de adaptar la plantilla a la realidad de la gestión ordinaria del Ayto., fomentando además la promoción y progresión profesional de la plantilla de personal. Y por otro lado, y unido de forma intrínseca a lo anterior, a la reducción de la elevada litigiosidad existente en el Excmo. Ayto., y que afecta directamente a la sostenibilidad económica de esta administración.

Así, a continuación detallamos los cambios introducidos que afectan a Capítulo I y que entendemos son, o bien necesarios, o bien de obligado cumplimiento e introducción en la plantilla presupuestaria.

1)Dotación presupuestaria como consecuencia de la Sentencia 387/2024 del Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla de fecha 8 de noviembre de 2024, que otorga y concede la categoría de Administrativo C1 a un trabajador de plantilla, que supone un incremento de la partida presupuestaria correspondiente y por ende, de la masa salarial.

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	4/11

2) Amortización de tres plazas de C2 (Auxiliar Administrativos) que, una vez finalizado el proceso extraordinario de estabilización, han quedado vacantes.

3) Amortización de 1 plaza A2 Técnico de Subvenciones, vacante como consecuencia de la jubilación en el mes de abril de 2025.

4)Creación de una plaza de plantilla de un Técnico Informático (C1) acceso libre que supone un incremento de la partida presupuestaria correspondiente y por ende, de la masa salarial, al pasar la dotación económica ya existente de temporal a plantilla. Sin que suponga sin embargo un aumento a efectos globales del Capítulo I ya que, como se ha indicado, su dotación económica fue ya incluida en temporal en el presupuesto 2024. La creación de la misma, salvo que la RPT en elaboración establezca lo contrario; tiene su sustento en el art.19.Siete.- de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, basada en la necesidad puesta de manifiesto por el área correspondiente.

6) Promoción interna del personal:

La Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en su artículo 20 regula la oferta de empleo público (OEP) y los límites a la incorporación de nuevo personal. En particular, se establece que: "*La incorporación de nuevo personal deberá respetar los límites de la tasa de reposición y priorizar la cobertura por promoción interna cuando se garantice el cumplimiento de los principios de eficiencia, racionalización del gasto y optimización de los recursos humanos.*".

Así mismo, el artículo 20.Dos.6 de la LPGE 31/2022 dispone: "*Las administraciones públicas deberán promover la cobertura de plazas mediante los sistemas de promoción interna, sin perjuicio de la oferta de libre acceso, siempre que ello no suponga incremento de gasto ni aumento del número total de efectivos*."

Esto respalda la política adoptada en las propuestas municipales: reorganización interna mediante promoción interna, sin aumento de plantilla estructural ni gasto adicional.

En base a lo anterior, y de acuerdo con lo ya expùesto en el presente informe económico-financiero, se crean 9 plazas por promoción interna:

- 1 Agente de Igualdad A2 nivel 20.
- 1 Educadora C1 nivel 16.
- 1 Jefe de Compras C1 nivel 16.
- 1 Oficial Jardinero C2 nivel 14.
- 4 Administrativos C1 nivel 16.
- 1 Técnico de (artes escénicas) Cultura C2 nivel 14.

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	5/11

- 1 Jefe de Negociado Subvenciones C1 nivel 16.

Las plazas surgen como progresión profesional del personal existente, sin incorporación de nuevos efectivos externos.

La mayoría de las plazas creadas están vinculadas a la amortización de plazas de inferior subgrupo, por lo tanto, económicamente sólo se consigna la diferencia de las plazas, que se compensa con la amortización de las cuatro plazas ya mencionadas en los puntos 2) y 3) sin que, en ningún caso, supongan un aumento del personal total.

Se establece como única excepción la plaza de Educadora, que sí se consigna y se dota de forma completa; necesidad que encuentra su justificación en el cumplimiento de la ratio de educadoras por alumnos de acuerdo con el convenio suscrito con la Consejería de educación de la Junta de Andalucía. Así, siendo también necesaria la plaza de auxiliar de Escuela Infantil que quede vacante después de la promoción interna, esta deberá incluirse en la OEP de acceso libre una vez vacante.

Con ello se busca la eficiencia en la prestación de servicios públicos y reducir la litigiosidad, lo que responde al principio de racionalización y buena gestión del empleo público, reforzando el derecho de desarrollo profesional del personal laboral.

7) Se produce un incremento del importe del 10% del premio a la constancia como consecuencia de la progresiva equiparación del mismo para el personal laboral de plantilla y el personal funcionario, que suponen un aumento de 1.680 € para el presente ejercicio 2025.

Capítulo 2. Gastos en Bienes corrientes y servicios

El criterio que ha presidido la previsión de los gastos en este Capítulo II, ha sido el de continuar ajustando algunas partidas a los gastos reales de las mismas, atendiendo a lo efectivamente gastado en los años inmediatamente anteriores; así como respetar los compromisos contraídos, tanto de los que vienen fijados en los pliegos de condiciones de determinados contratos de prestación de servicios, como de aquellos otros que se rigen por los precios de mercado. Asimismo se da cobertura a todos aquellos gastos de naturaleza social, cultural y de infraestructuras. Siempre dentro del límite de ingresos previstos para el 2025.

El capítulo 2 asciende a 4.595.782,16 euros y supone un crecimiento del 31,95 % respecto al ejercicio anterior.

Hay que señalar que los gastos que más crecen en términos relativos o proporcionales, y de forma continuista a los presupuestos 2024, son los de las áreas de participación

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	6/11

ciudadana, desarrollo urbano y mantenimiento de la ciudad (limpieza viaria), y Equidad, Derechos sociales y Empleo (Asistencia a Personas Dependientes).

Cabe hacer especial mención a dos proyectos de gastos que suponen un incremento del Capítulo II. Se trata de la consignación presupuestaria para licitación de la Limpieza Viaria y el Servicio de Ayuda a Domicilio. De acuerdo con la línea marcada en el ejercicio presupuestario 2024, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el proceso extraordinario de estabilización, unido al límite de contratación de personal temporal del 8% y al límite de creación de plazas impuesto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, nos conduce a la adopción de medidas que nos permita garantizar unos servicios que entendemos básicos. Es por ello que adjudicado el contrato de Limpieza Viaria, y estando en fase de tramitación el de Servicio de Ayuda a Domicilio, se dota presupuestariamente ambas áreas, con la cuantía proporcional del importe adjudicado o estimado que nos permite continuar con la puesta en marcha de dichos proyectos.

Por último, una vez concluido el proceso extraordinario de estabilización, y de acuerdo con los fundamentos marcados en el párrafo anterior, habida cuenta las contundentes limitaciones legales en la contratación de personal temporal y habida cuenta de la falta de personal propio una vez concluído el proceso extraordinario de estabilización; y el aumento desproporcionado e inabarcable que conllevaría en el Capítulo I la creación de las plazas necesarias para prestar de forma directa los servicios de Limpieza de Edificios (contando con más 25 edificios municipales y sólo 8 plazas de limpieza de edificios) y Conserjerías de edificios públicos (2 plazas de conserje para 8 edificios que necesitan de dicho servicio); nos aboca irremediablemente a la licitación de dichos servicios de limpieza de edificios y conserjería dotando para ello del crédito, en la medida de las posibilidades de financiación disponible; las partidas necesarias para proceder a su licitación.

Capítulos 3 y 9. Gastos financieros y Pasivos financieros

Estos capítulos recogen para el año 2024 una dotación total de 28.067,39 euros.

El capítulo 3 se recogen los intereses, comisiones y demás gastos de la deuda formalizada, y de los avales constituidos, así como una previsión por si hubiera que formalizar alguna operación a corto plazo para cubrir desfases de la Tesorería. Asciende a 59.740,83 euros, lo que supone un aumento del 247,99 % respecto al de 2024, incremento debido principalmente a los intereses debidos como consecuencia de la devolución de subvención de la subvención Línea 5 PEAE (Polígonos) de la que se dio cuenta en Pleno.

El Capítulo 9 de gastos asciende a 195.422,66 euros y recoge las amortizaciones de los préstamos que se prevén realizar durante el próximo año 2025. Este capítulo experimenta una aumento importante del 184,52 % respecto al Presupuesto 2024. Este aumento es debido al

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	7/11

principio de no compensación entre ingresos y gastos, como consecuencia de la amortización de la cuota anual del FONDO FEAR concedido como medio de financiación de la nueva piscina y gimnasio municipal.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Como ya hemos adelantado, se produce un ligero incremento del 2,59 % como consecuencia, entre otras cuestiones, del aumento en las cuantías de aportación a consorcios y/o mancomunidades y que son necesarias para mantener los servicios .

Respecto de las subvenciones, se prevé la creación de las subvenciones para el estudio (B1 Inglés, Carnet de conducir) acordadas en Pleno por importe de 10.000 €. Se mantienen subvenciones nominativas tales como las de Cáritas y Adefisal (total 36.500 €); y se introduce una nueva subvención nominativa a la Peña Bética (3.300 €). Se mantienen otras Subvenciones como las Subvenciones deportivas por importe de 30.000 € y Ayudas a familias por importe de 60.000 €.

Capítulo 6. Inversiones Reales

El importe de las inversiones previstas para el año 2025 es de 118.900,00 euros.

Son las siguientes:

1.- Arreglos de caminos rurales por un importe total de 50.000 € que aumenta respecto del presupuesto 2024.

2.- Asfaltado de calles por un importe total de 60.000 €.

3.- Cierre automático de puertas sala de estudios por importe 6.900 €.

4.- Adquisición de carpa para eventos 1.000 €.

5.- Adquisición de máquina impresora para taller de movilidad 500 €.

6.- Adquisición de equipos informáticos 500 €.

Como se apuntó al inicio de este informe, se produce una importante reducción respecto del ejercicio anterior marcada por las limitaciones presupuestarias, sin que ello suponga sin embargo una reducción de las inversiones que se prevén ejecutar a lo largo del ejercicio 2025. Véase, entre otros, el exp. 2024/CEX_01/000004 de inversiones con cargo al remanente líquido de tesorería por importe de 1.755.000,00 €; o el 2025/CEX_01/000001 relativo al PMS, pendiente de aprobación definitiva y que pone a disposición de esta Administración el importe de 2.476.135,64 € para aquellas actuaciones prevista en la LISTA (adquisición de la parcela

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	8/11

anexa al cementerio para su ampliación, por ejemplo). Por lo que el importe previsto presupuestariamente, se complementa con las inversiones extra presupuestarias pendientes de ejecutar.

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

Se incluyen en este capítulo aquellas aportaciones cuya finalidad sea la de financiar obras. Así, como podemos ver en el cuadro, se produce una reducción del 17,71 % en dicho capítulo que se corresponde con un ajuste contable de las aportaciones municipales a la mancomunidad con motivo de la encomienda del PFEA.

- INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2024	2025	Diferencia (%)
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.212.932,06	4.327.763,72 €	2,72 %
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	785.883,62	665.793,39 €	- 15,28 %
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.046.255,33	1.486.234,95 €	42,05 %
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.562.841,34	6.586.203,04 €	0,35 %
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	66.845,29	101.820,64 €	52.32 %
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.007,75	-	- 100 %
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000	20.000	0
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.296.800	-	- 100 %
INGRESOS CORRIENTES		12.589.370,92	13.167.815,74	4,59%

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	9/11

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2024	2025	Diferencia (%)
INGRESOS CAPITAL		146.007,75	-	-100 %
TOTAL		14.137.565,39	13.187.815,74 €	- 6,71 %

La previsión de ingresos corrientes permite dar cobertura a los gastos corrientes y a las amortizaciones, e incluso generar ahorro neto.

Si bien el estado de ingresos se reducen en términos generales, los ingresos corrientes, como puede verse, ascienden a 13.187.815,74 € euros para el año 2025, es decir, aumenta un 4,59 % respecto de 2024, lo que supone un aumento de la financiación disponible y no afectada respecto del presupuesto 2024. Ya que del total previsto en el presupuesto 2024, 1.241.000 € constituía el importe del FONDO FEAR para financiar la nueva piscina municipal. Crédito no previsto en el presente presupuesto 2025 pero que está disponible a los efectos de financiación previstos y concedidos.

Los mayores incrementos respecto al presupuesto 2022 aparecen en el Capítulo III y V y se deben fundamentalmente:

a) Respecto del capítulo III:

Debido al incremento de Ingresos por prestación de servicios o uso del dominio público, y todo ello conforme a las estimaciones de los Servicios Técnicos o informes de áreas.

Ejemplos:

- Tasas por licencias urbanísticas (se incluyen las tasas por declaraciones responsables estimadas en medio año, cuya modificación de la ordenanza se incluye en el PAN 2025).
- Precio por entradas a instalaciones y actividades deportivas. En claro aumento exponencial en los últimos ejercicios, fijando sin embargo los derechos realmente reconocidos en el ejercicio 2024 redondeando a la baja.
- Alquiler de espacios públicos.

b) Respecto del Capítulo V:

Se produce igualmente un incremento importante en la cuenta 520 correspondiente a los Intereses de depósito. Se trata de liquidación de intereses que no se liquidaban desde hace un tiempo y que comenzaron de nuevo a liquidarse en el ejercicio pasado por parte de las entidades financieras.

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	10/11

Si bien el aumento es menos acuciado, cabe señalar un ligero aumento del capítulo I de ingresos que incluye Impuestos que gravan la renta o el patrimonio directamente, tales como IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas) o Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

No obstante, debe señalar esta Delegada, el necesario debate, estudio y valoración de la presión fiscal de nuestro municipio, observándose un claro estancamiento en el estado de ingresos de forma generalizada que, vista la clara tendencia al alza de los precios en servicios y productos, que conllevan, como no puede ser de otra forma, a un claro aumento de los costes estructurales; supondrán en un corto plazo de tiempo una insuficiencia clara de financiación para atender a las necesidades del municipio.

El resto de capítulos sufren una reducción debido a la adaptación a la realidad de lo efectivamente ingresado en los últimos ejercicios, contando para ello con los informes de estimación y previsión de los técnicos, y que ajustan el presupuesto.

4. NIVELACIÓN

Siendo el montante del Proyecto de Presupuesto 2025 de 13.187.815,74 € euros, tanto en lo que respecta al Estado de Ingresos como al Estado de Gastos (con un pequeño superávit), el mismo presenta formalmente la nivelación exigida en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sanlúcar la Mayor, a 22 de abril de 2025.

La Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad,

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	11/11

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

OPAEF

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES
SANLUCAR LA MAYOR ANUAL 2023

EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL €
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	
Bonificación por inmuebles de actividad económica de interés general (art 74.2 quáter)	
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (azrt. 74.2 bis TRLRHL)	
Bonificación por BICEs atendiendo a los diferenctes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	**2.325,21**
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	**35.805,18**
Exención a favor de entros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente (Art 62 TRLHL y Ley 49/2002 Fundaciones y Mecenazgos	**163.457,00**
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	**96,43**
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	**1.184,22**
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	**28.541,38**
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	**7.334,82**
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	**184,10**
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	**1.789,48**
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	**53.890,39**
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados (art. 108.4 TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre Actividades Económicas	
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1 a) TRLRHL)	**1.759,29**
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL	
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	

Código Seguro De Verificación	Pum+ZCftzrEG3fjCXVFgxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Puerto Martin	Firmado	02/05/2024 13:35:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Pum+ZCftzrEG3fjCXVFgxw==		

Mancomunidad de Municipios del Aljarafe

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE SALIDA	REGISTRO DE ENTRADA
21/11/2024 14:16	21/11/2024 14:17
SALIDA NÚMERO: 107	ENTRADA NÚMERO: 10440

SR. Alcalde/a del

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

De conformidad con los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe en su precepto 5 in fine "Las Entidades Mancomunadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas y de acuerdo con los criterios recogidos en los presentes Estatutos, hayan de verificar a la Mancomunidad. La no consignación presupuestaria de estas aportaciones facultará a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe a realizar las impugnaciones que correspondan, en su caso, de dicho presupuesto, sin perjuicio de exigir su abono con el interés de demora establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado desde la fecha en la que se debió de realizar el pago." se recoge la obligación de los Municipios que integran dicha Mancomunidad a aportar anualmente un importe que a su vez es aprobado año a año por la propia entidad.

Por parte de la Vicepresidencia de esta Mancomunidad se da traslado por la presente que una vez elaborado los Presupuestos para la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe que serán objeto de presentación en la próxima Junta para su aprobación, las aportaciones municipales de conformidad con el artículo 3 de los Estatutos en vigor son las que se establecen en el expediente.

En lo referente a la aportación que le corresponde a su Ayuntamiento como aportación anual correspondiente al ejercicio 2025 es la cantidad de **6.370,94 €** para que lo tengan en cuenta a efectos de la elaboración de sus Presupuestos Municipales 2025.

Si dicho importe no se realizara en tiempo y en forma necesitando disponer de los recursos económicos procedentes de esa participación para el normal funcionamiento de esta Mancomunidad, tenga en cuenta que esta Institución solicitará y tramitará los expedientes oportunos para realizar las retenciones correspondientes.

Del ejercicio corriente su entidad tiene una deuda con esta Mancomunidad en los siguientes términos advirtiendo que en caso de no ser cobrada se tramitará el correspondiente expediente frente a la Comunidad Autónoma.

Según los datos obrantes en contabilidad de esta entidad, la deuda de los Municipios adscritos asciende a:

	SANLUCAR LA MAYOR
IMPORTE CUOTA 2025	6.370,94 €
2024	6.370,94 €
2023	0,00 €
2022	0,00 €
2021	0,00 €
2020	270,95 €
2019	0,00 €
2018	0,00 €
2017	0,00 €
2016	0,00 €
TOTAL PENDIENTE	6.641,89 €

de cerrado 270,95 €

Código Seguro de Verificación	IV7VQWD5ZMXCZ2G2UAO4572HAY	Fecha	20/11/2024 12:27:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQWD5ZMXCZ2G2UAO4572HAY	Página	71/72

Ante estas circunstancias me dirijo a usted SOLICITÁNDOLE:

1. Abone la deuda antes de 30 días ya que en caso contrario esta Mancomunidad se dirigirá en su caso a incluirlo en el expediente de ejecutabilidad ante la Junta de Andalucía salvo que tramiten DECRETO MODELO QUE ADJUNTAMOS PARA HACER EN SU INSTITUCIÓN Y que nos hagan llegar con el siguiente texto al registro de la Mancomunidad:

"Vista la deuda que actualmente mantiene el Ayuntamiento con la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe derivada de ejercicios sin haber realizado la oportuna aportación anual.

Visto el art. 15 del Estatuto de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe publicado en el BOJA de 22 de noviembre de 2019 en donde se especifica la posibilidad de ejercitar ante otros órganos las oportunas retenciones para hacer frente a dichos importes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 183 a 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 52 a 66 del RD 500/1990, de 20 de Abril, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad para el año vigente, en el ejercicio de la competencia habilitada por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases art. 41 del ROF.

RESUELVO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de ..... Adeuda un total de ..... Euros a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe en concepto de aportación anual de los ejercicios.....

SEGUNDO.- Se autoriza al OPAEF de la Diputación de Sevilla a que realice la oportuna retención de dicho importe en el próximo anticipo a recibir por parte de este Ayuntamiento en concepto de anticipo derivado de los de los recursos gestionados por el mismo para su abono a favor de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe con CIF P4100012F al número de cuenta ES8201825566780201511990.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y al OPAEF para su debido conocimiento y cumplimiento.

CUARTO.- Comunicar al departamento de Intervención y Tesorería para su respectiva tramitación contable necesaria y su pago. "

2. Incluya en su Proyecto de Presupuesto la cuota de aportación correspondiente.

Atentamente,

En Castilleja de la Cuesta a la fecha de documento firmado electrónicamente

EL VICEPRESIDENTE

ROMUALDO GARRIDO SANCHEZ

Código Seguro de Verificación	IV7VQWD5ZMXCZ2G2UAO4572HAY	Fecha	20/11/2024 12:27:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQWD5ZMXCZ2G2UAO4572HAY	Página	72/72

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
15/01/2025 00:00
251

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Aportación Presupuesto 2025

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE
REGISTRO DE SALIDA
14/01/2025 13:55
SALIDA NÚMERO: 55

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE ENTRADA
14/01/2025 13:55
ENTRADA NÚMERO: 251

TESORERIA

IHS./jcp

SR. /SRA. ALCALDE/SA
C/C Sr./a Interventor/a del
Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor .

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el año 2025 por el Pleno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2024, le informamos que la cuota municipal incluida en dicho Presupuesto para su municipio es la siguiente:

- Servicios Generales ……..…… 28.726,79 €

Se ha realizado la distribución conforme a las cifras oficiales de población publicadas por el INE con fecha de 1/1/2023.

Para cualquier aclaración puede comunicarse con nosotros en el teléfono 954165208 (Dpto. de Tesorería) o a través del correo electrónico JeronimoCaminoPosada@aljarafe.com

Castilleja de la Cuesta a,

LA PRESIDENTA

.

Código Seguro De Verificación	Dzg4l3RznBjY1oF3NpsULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	10/01/2025 11:04:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dzg4l3RznBjY1oF3NpsULw==		

Mancomunidad De Desarrollo
Y Fomento Del Aljarafe

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
15/07/2024 14:03
6359

Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor
Att. Sr. Alcalde/sa

Asunto: Renovación convenio suscrito con la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para el programa BIMA (Red de Colaboración Interbibliotacarios de los Municipios del Aljarafe)

La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento en el año 2006, promovió una iniciativa, en forma de Convenio, para dinamizar y potenciar la lectura, y la cultura en general, aprovechando las Bibliotecas Municipales del Aljarafe. Con este objeto se firmó el primer Convenio entre esta entidad y varios municipios del Aljarafe.

Esta iniciativa, se fue transformando en una sólida realidad de compromiso y de trabajo coordinado entre las entidades y responsables implicadas en el mismo, de manera que fue extendiéndose a otros municipios que solicitaban su incorporación a esta red interbibliotecaria, siendo esta, un referente de gestión técnica-cultural, tal y como demuestra el premio al fomento de la lectura otorgado por el Centro Andaluz de las Letras en 2009.

A lo largo estos años gracias a esta colaboración intermunicipal, se ha ido consolidando una estructura de trabajo que ha potenciado y cumplido con creces, lo propuesto en el convenio inicial.

Para mantener la vigencia del mencionado Convenio de Colaboración debemos proceder a la firma de un nuevo acuerdo que nos permita la adaptación del mismo al régimen jurídico establecido en las leyes 39/2015 y 40/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, si es de interés para su ayuntamiento continuar integrado en la Red BIMA y garantizar su participación en la misma, es necesario que comunique a la mayor brevedad y, en todo caso, antes del próximo 15 de septiembre su conformidad para participar y firmar el convenio de colaboración, conforme al texto que se adjunta.

Dicha conformidad, se habrá de aprobar por el órgano competente en su ayuntamiento y ha de ser remitida mediante registro a los Servicios Generales de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (SIDERAL O SIR) indicándonos la persona de contacto para el seguimiento de los trámites y documentación que fuera necesario recabar para proceder al acto definitivo de firmar del mencionado convenio, al que esta Presidencia tendrá a bien convocar.

La aportación económica del convenio, se ha establecido para esta anualidad 2024 en la misma cantidad que hasta ahora viene ingresándose, para las anualidades siguientes se propone desde esta Presidencia la cantidad de quinientos euros, lo que se comunica para previsión de los próximos presupuestos de los ayuntamientos participantes.

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO
Y FOMENTO DEL ALJARAFE
REGISTRO DE SALIDA
15/07/2024 14:02
SALIDA NÚMERO: 1154

Atentamente,

LA PRESIDENTA

Fdo. Isabel Herrera Segura

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR
LA MAYOR
REGISTRO DE ENTRADA
15/07/2024 14:03
ENTRADA NÚMERO: 6359

Código Seguro De Verificación	tx5H8PJgdZbSqL2GKH4mZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	12/07/2024 12:18:08
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tx5H8PJgdZbSqL2GKH4mZg==		

Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
14/02/2025 12:16
1111

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Plaza Virgen de los Reyes, 1

41800 Sanlúcar la Mayor, Sevilla

Asunto:.- Comunicación del importe de las aportaciones al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla 2025.-

El Consejo de Administración del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de noviembre de 2024, aprobó el proyecto de Presupuesto anual de la entidad correspondiente al nuevo ejercicio 2025, para su integración en el proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que ha sido finalmente aprobado y publicado en BOJA número 251, de 30 de diciembre 2024.

Conforme a lo dispuesto en el art. 34.4 de los Estatutos del Consorcio (BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019), las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente, procediéndose, una vez finalizado el mismo sin que el ingreso se hubiera producido, a solicitar ante la Junta de Andalucía la retención de las mismas de la participación en los ingresos del Estado.

En el caso concreto del Ayuntamiento de **SANLÚCAR LA MAYOR** las aportaciones correspondientes al presente ejercicio ascienden a la cantidad de **9.631 €,** con el siguiente detalle:

CAPÍTULO IV	CAPÍTULO VII	TOTAL
7.512,00 €	2.119,00 €	9.631,00 €

A estos efectos, se le comunica que la nueva cuenta para el ingreso de las aportaciones, abierta en la entidad CAIXABANK, es la siguiente:

ES34 2100 8688 7602 0012 9808

EL DIRECTOR GERENTE
Juan Carlos García Argenté

Estación de Autobuses Plaza de Armas. Avda. Cristo de la Expiración, 2. 41001 - Sevilla.

T: 955 05 33 90
www.ctas.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN CARLOS GARCIA ARGENTE	31/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPVCZUBP2MTWQZKPFQM2GV586	PÁG. 1/1	

Código Seguro de Verificación	IV7VGG35DJO45HHZ4EYWALZV54	Fecha	14/02/2025 12:16:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GARCIA ARGENTE		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VGG35DJO45HHZ4EYWALZV54	Página	1/1

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
03/02/2025 13:54
789

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor
D. Raul Castilla Gutiérrez
Plaza Virgen de los Reyes, 8
41800 Sanlúcar la Mayor
Sevilla

Estimado/a señor/a:

Le remito el presente escrito para informarle que el importe de la cuota ordinaria para 2025, a la que tiene que hacer frente la entidad que representa como miembro de la Asociación, asciende a CINCO MIL euros (5.000 €).

Le rogamos que de las órdenes oportunas para que se realice el abono tanto de la cuota con la mayor brevedad posible

La cuenta acreditada para realizar el ingreso es:

ES14 3187-0101-06-2802175428

Aprovecho la ocasión para saludarle atentamente,

Pilas, a 3 de febrero de 2025
LA PRESIDENTA

34059192X MANUELA CABELLO (R: G41857871)

Firmado digitalmente por 34059192X MANUELA CABELLO (R: G41857871)
Fecha: 2025.02.03 11:58:40 +01'00'

Fdo.: Manuela Cabello González

Código Seguro de Verificación	IV7VEEAYJFWM7HXS6IEC4JBSHY	Fecha	03/02/2025 13:54:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUELA CABELLO GONZALEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VEEAYJFWM7HXS6IEC4JBSHY	Página	1/1

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI63ZXP5CG6RRFA6YTCG4	Fecha	05/05/2025 11:32:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI63ZXP5CG6RRFA6YTCG4	Página	1/1

INFORME INTERNO

DE SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES A INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: **ESTIMACIÓN ACTUALIZADA DE INGRESOS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**

SOLICITANTE: **ALCALDÍA E INTERVENCIÓN**

El técnico que suscribe, en relación con la petición de la Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad sobre la estimación actualizada de ingresos por procedimientos del área de urbanismo, para el próximo año 2025, se informa:

1.- CUESTIONES GENERALES.

Se realiza la estimación a partir de una comparación y/o extrapolación de cantidades que se han devengado en el los ejercicios de 2022, 2023 y 2024, tomando como muestras los diferentes presupuestos de ejecución material en los procedimientos de licencias de obra tramitadas.

Se pueden distinguir cuatro términos:

- TASA por prestación del servicio urbanístico según ordenanza fiscal vigente.
- Impuesto de Instalaciones, Construcción y Obras (ICIO) según ordenanza fiscal vigente.
- PRESTACIÓN PATRIMONIAL por obras en suelo rústico para uso de energías renovables, según Ley.
- PRESTACIÓN COMPENSATORIA por obras en suelo rústico de otros usos, según Ley.

1.1.- TASAS.

Conforme a la Ordenanza Fiscal vigente sobre tasa por prestación de servicios urbanísticos, se contabiliza el importe procedente de los diferentes procedimientos, distiguiendo:

- nuevas obras de nueva planta
- obras de despliegue de infraestructuras
- la regularización de viviendas en suelo rústico (asimilados a fuera de ordenación -AFOs-)
- legalización de numerosas edificaciones en suelo urbano (certificación de antigüedad)
- legalización y regularización en urbanizaciones en proceso de terminación (Encinares).

1.2.- I.C.I.O.

El tipo aplicable varía entre el 2,80%, el 3,00% y el 3,20%, según el Presupuesto de Ejecución Material sea inferior a 120.000€, entre 120.000€ y 601.000€ o superior a 601.000€, respectivamente.

Existe la previsión de bonificación del 50% del ICIO para los casos en los que se actúe con generación de energía a partir de fuentes renovables. No se puede asegurar que en todos los casos se vaya a aplicar esa reducción, toda vez que el artículo 10 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto establece que la citada bonificación tiene un carácter rogado, y no se aplica de oficio.

Código Seguro De Verificación	Q3GJQQoNniE3oP6PxlW6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	26/02/2025 11:52:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q3GJQQoNniE3oP6PxlW6EQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI6FMR7577NAM5WOPYDIY	Fecha	05/05/2025 11:32:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI6FMR7577NAM5WOPYDIY	Página	1/3

1.3.- PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Desaparece la PRESTACIÓN COMPENSATORIA para las instalaciones RENOVABLES en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Sin embargo la obligación del pago de una prestación patrimonial ha sido introducida en la Ley 2/2007 de Fomento de las Energías Renovables (con DL 26/2021 de 14 de diciembre de 2021).

Según el artículo 12.1.b) y c) de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en redacción dada por el **artículo 18 del Decreto-ley 26/2021**, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía) se tiene que las **actuaciones estarán sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario** por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del **diez por ciento del importe total de la inversión prevista** para su materialización.

La base de cálculo de dicha prestación no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas. Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación. El pago se **devengará en el momento de otorgamiento de la licencia**.

1.4.- PRESTACIÓN COMPENSATORIA CON DESTINO A PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.

Por el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) se produce la entrada de ingresos con destino al Patrimonio Municipal de Suelo por las licencias en el suelo rústico de usos extraordinarios (que no sean de energías renovables).

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una **prestación compensatoria** que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del **diez por ciento del presupuesto de ejecución** material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Para las **viviendas** unifamiliares aisladas será, en todo caso, del **quince por ciento**.

Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

2.- ESTIMACIÓN ACTUALIZADA A FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025.

Se ha realizado la estimación para el año 2025, con base en los criterios arriba expuestos y con la relación de diferentes procedimientos de licencias ya solicitadas y pendientes de resolución, así como de una estimación estadística del volumen de licencias generado en los últimos años.

Se tiene en cuenta un incremento de la actividad económica para 2025, actualizando el conjunto de registro de solicitudes y procedimientos iniciados en 2024, que deberán tener su resolución en el ejercicio 2025.

Se encuentran en proceso diferentes licencias vinculadas a energías renovables, de diferente volumen, que están pendientes de autorizaciones sectoriales autonçomicas.

Se comprueba un incremento de consultas y presentación de solicitudes, pendientes de resolver vinculadas a obras para edificios, locales y establecimientos de soporte a la actividad económica, (industrial comercial y de servicios), así como la actividad de construcción o edificatoria en todo el parque inmobiliario residencial privado.

Se obtiene el siguiente resultado:

2.1.- TASAS: se calcula un importe aproximado en concepto de **TASA** por prestación de servicios urbanísticos según la ordenanza Fiscal vigente que asciende a **70.000,00 € (setenta mil euros).**

Código Seguro De Verificación	Q3GJQQoNniE3oP6PxlW6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	26/02/2025 11:52:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q3GJQQoNniE3oP6PxlW6EQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI6FMR7577NAM5WOPYDIY	Fecha	05/05/2025 11:32:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI6FMR7577NAM5WOPYDIY	Página	2/3

2.2.- I.C.I.O.: se calcula un importe aproximado en concepto de **I.C.I.O.** por Licencias de Obra según la ordenanza Fiscal vigente, y dependiendo de si se produce la petición de bonificaciones por energías renovables; el importe puede estar **entre 230.000 € (doscientos treinta mil euros) concediendo el total de las bonificaciones) y 650.000 € (seiscientos cincuenta mil euros) sin aplicar las bonificaciones.** La concesión de la bonificación es potestativa del pleno municipal.

2.3.- PRESTACIÓN PATRIMONIAL: se calcula un importe aproximado en concepto de **PRESTACIÓN PATRIMONIAL** por aplicación de la ley de fomento de energías renovables que asciende a **200.000 € (doscientos mil euros).**

2.4.- PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO: se calcula un importe aproximado en concepto de PRESTACIÓN COMPENSATORIA que asciende a **200.000 €** (doscientos mil euros).

A los efectos oportunos.

En Sanlúcar la Mayor
ALBERTO MARTÍN-LOECHES SÁNCHEZ
Arquitecto municipal.

Código Seguro De Verificación	Q3GJQQoNniE3oP6PxlW6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	26/02/2025 11:52:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q3GJQQoNniE3oP6PxlW6EQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI6FMR7577NAM5WOPYDIY	Fecha	05/05/2025 11:32:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI6FMR7577NAM5WOPYDIY	Página	3/3

Código Seguro de Verificación
IV7SYSI6PAJT2TX7WAGEIYZQCY
Fecha
05/05/2025 11:31:54
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Página
1/2
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI6PAJT2TX7WAGEIYZQCY

RELACIÓN DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

POLIZA	COMPAÑIA	CORREDURIA	PERIODO	IMPORTE
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	MAPFRE	WILLIS	22/07/2024 AL 22/07/2025	**8.818,52 €**
VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL(COLECTIVO)	MAPFRE	MAPFRE	07/01/2024 AL 07/01/2025	**386,03 €**
VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL (RESPONSABILIDAD CIVIL)	MAPFRE	MAPFRE	03/02/2024 AL 03/02/2025	**876,02 €**
AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE ALTO PODER	DUAL IBERICA	WILLIS	26/01/2025 AL 26/01/2026	**3.028,20 €** €
DAÑOS MATERIALES (INMUEBLES MUNICIPALES)	MAPFRE	WILLIS IBERIA	21/07/2024 AL 21/07/2025	**13.718,79 €**
FLOTA DE VEHICULOS	BILBAO	WILLIS	15/07/2024 AL 15/07/2025	8.383,48 €
CORPORACION MUNICIPAL, FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL	XL CATLIN	WILLIS	01/11/2024 AL 01/11/2025	1.242,66 €
GUARDERIA MUNICIPAL (PLATERO Y YO)	AXA	EISENAR	26/02/2024 AL 26/02/2025	870,63 €
GUARDERIA MUNICIPAL (NTRA. SRA. DEL ROSARIO)	ALLIANZ	M&M SOLUCAR, S.L. (CIPRIANO)	01/01/2024 AL 01/01/2025	1.237,43 €
ARQUITECTO MUNICIPAL D. ALBERTO MARTIN	ASEMAS	ASEMAS	31/12/2024 AL 31/12/2025	455,74 €

ARQUITECTO MUNICIPAL D. JOSE MANUEL ABOZA	ASEMAS	ASEMAS	31/12/2024 AL 31/12/2025	166,60 €- ¿?
PARTICIPACION Y RESPONSABILIDAD CIVIL CABALGATA REYES MAGOS	BERKLEY ESPAÑA	WILLIS	02/01/2025 05/01/25	836,44€

Código Seguro de Verificación: IV7SYSI6PAJT2TX7WAGEIYZQCY | Fecha: 05/05/2025 11:31:54

Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Firmante: AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI6PAJT2TX7WAGEIYZQCY | Página: 2/2

RPC/DEPORTES

Asunto: INFORME SOBRE EL AUMENTO DE INGRESOS EN EL ÁREA DE DEPORTES

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto analizar y argumentar el incremento de los ingresos registrados en la recaudación municipal procedente del Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, durante el último ejercicio económico cerrado, en comparación con ejercicios anteriores.

2. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS

Durante el ejercicio 2024, se ha observado un incremento significativo en los ingresos por tasas, precios públicos y otros conceptos asociados a la actividad deportiva municipal, tales como:

- Alquiler de instalaciones deportivas (pistas de pádel,tenis, fútbol, pabellón cubierto, etc.).

- Precios públicos y cuotas de escuelas deportivas municipales.

- Eventos deportivos organizados o coorganizados por el Ayuntamiento que sirve como atractivo para que los/as deportistas conozcan las instalaciones y hagan uso de ellas.

-Convenios con entidades privadas para uso compartido de infraestructuras.

- Nuevas actividades deportivas introducidas (Tonificación, Movilidad Articular, etc.).

3. FACTORES QUE HAN CONTRIBUIDO AL AUMENTO DE LA RECAUDACIÓN

a) Mejora en la gestión y promoción deportiva.

Se ha llevado a cabo una mejora significativa en la oferta deportiva, diversificando las actividades dirigidas a distintos sectores de la población (infancia, juventud, adultos, mayores), lo que ha incrementado la demanda de servicios deportivos municipales.

b) Incremento de la participación ciudadana.

Las campañas de difusión, la mejora en la comunicación y el uso de redes sociales han favorecido la inscripción de un mayor número de personas en las escuelas deportivas y actividades puntuales.

c) Ampliación de horarios y servicios.

La ampliación de los horarios de uso de instalaciones, así como la incorporación de nuevos monitores y actividades, ha permitido un mejor aprovechamiento de los recursos deportivos.

d) Política de precios ajustada y eficiente.

Se ha mantenido una política de precios públicos accesible y coherente, que ha favorecido una mayor participación sin necesidad de aumentar las tasas significativamente.

Código Seguro De Verificación	oabcbs08/1mWUa922g5CSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Perez Castaño	Firmado	07/04/2025 09:16:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oabcbs08/1mWUa922g5CSQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIZ33RP7VOMAB6BMZCHKA	Fecha	05/05/2025 11:31:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIZ33RP7VOMAB6BMZCHKA	Página	1/2

e) Optimización en la gestión del cobro.

Se ha mejorado el control de las inscripciones, reservas y cobros mediante plataformas digitales, lo que ha reducido la morosidad y ha facilitado una recaudación más eficaz.

4. CONCLUSIÓN

El aumento de los ingresos en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor responde a una gestión más eficiente, proactiva y adaptada a las demandas de la ciudadanía, con especial atención a la diversificación de actividades, la optimización de recursos y la promoción de hábitos de vida saludables.

Este incremento en la recaudación no solo mejora la sostenibilidad económica del área, sino que también evidencia el interés creciente de la población por las actividades deportivas municipales, consolidando así al deporte como un eje estratégico del bienestar comunitario.

Se eleva a los efectos oportunos.

Atentamente.

Departamento de Administración y Contabilidad Delegación de Deportes

En Sanlúcar la Mayor, en la fecha que figura en el pie de firma.

[Fecha y firma electrónicas]

Código Seguro De Verificación	oabcbs08/1mWUa922g5CSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Perez Castaño	Firmado	07/04/2025 09:16:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oabcbs08/1mWUa922g5CSQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIZ33RP7VOMAB6BMZCHKA	Fecha	05/05/2025 11:31:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIZ33RP7VOMAB6BMZCHKA	Página	2/2

INFORME INTERNO

DE SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES A INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

SOLICITANTE: ALCALDÍA E INTERVENCIÓN

El técnico que suscribe, en relación con la petición de Alcaldía y área de Hacienda e Intervención sobre la **estimación de ingresos** por licencias urbanísticas para el próximo año 2025, informa:

1.- CUESTIONES GENERALES.

Se realiza la estimación a partir de una comparación y/o extrapolación de cantidades que se han devengado en el los ejercicios de 2022, 2023 y 2024, tomando como muestras los diferentes presupuestos de ejecución material en los procedimientos de licencias de obra tramitadas.

Se pueden distinguir cuatro términos:

- TASA por prestación del servicio
- Impuesto de Instalaciones, Construcción y Obras (ICIO)
- PRESTACIÓN PATRIMONIAL por obras en suelo rústico para uso de energías renovables.
- PRESTACIÓN COMPENSATORIA por obras en suelo rústico de otros usos (no energías renovables).

1.1.- TASAS.

Se contabilizado el importe procedente del pago de las TASAS por tramitación de licencias, considerando un promedio. En cada caso será aplicada la Ordenanza Fiscal vigente sobre tasa por prestación de servicios urbanísticos. Se tienen en cuenta las licencias de obra y se prevé también de prevé un incremento de las tramitaciones de los procedimientos de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación, todo ello conforme a la ordenanza vigente.

1.2.- I.C.I.O.

El tipo aplicable varía entre el 2,80%, el 3,00% y el 3,20%, según el Presupuesto de Ejecución Material sea inferior a 120.000€, entre 120.000€ y 601.000€ o superior a 601.000€, respectivamente.

Existe la previsión de bonificación del 50% del ICIO para los casos en los que se actúe con generación de energía a partir de fuentes renovables. No se puede asegurar que en todos los casos se vaya a aplicar esa reducción, toda vez que el artículo 10 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto establece que la citada bonificación tiene un carácter rogado, y no se aplica de oficio.

1.3.- PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Desaparece la PRESTACIÓN COMPENSATORIA para las instalaciones RENOVABLES en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Sin embargo la obligación del pago de una prestación patrimonial ha sido introducida en la Ley 2/2007 de Fomento de las Energías Renovables (con DL 26/2021 de 14 de diciembre de 2021).

Según el artículo 12.1.b) y c) de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en redacción dada por el **artículo 18 del Decreto-ley 26/2021**, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad

Código Seguro De Verificación	C3Py2H8AK2+Z+kqq4gLJtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	02/12/2024 08:42:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C3Py2H8AK2+Z+kqq4gLJtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIZFTZMZ2ON7R75EQCQAU	Fecha	05/05/2025 11:30:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIZFTZMZ2ON7R75EQCQAU	Página	1/2

regulatoria para la reactivación económica en Andalucía) se tiene que las **actuaciones estarán sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario** por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del **diez por ciento del importe total de la inversión prevista** para su materialización.

La base de cálculo de dicha prestación no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas. Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación. El pago se **devengará en el momento de otorgamiento de la licencia**.

1.4.- PRESTACIÓN COMPENSATORIA CON DESTINO A PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.

Por el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) se produce la entrada de ingresos con destino al Patrimonio Municipal de Suelo por las licencias en el suelo rústico de usos extraordinarios (que no sean de energías renovables).

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una **prestación compensatoria** que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del **diez por ciento del presupuesto de ejecución** material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Para las **viviendas** unifamiliares aisladas será, en todo caso, del **quince por ciento**.

Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

2.- ESTIMACIÓN.

Se ha realizado la estimación para el año 2025, con base en los criterios arriba expuestos y con la relación de diferentes procedimientos de licencias ya solicitadas y pendientes de resolución, así como de una estimación estadística del volumen de licencias generado en los últimos años. Se ha tenido en cuenta también un cierto incremento de la actividad económica para 2025, por lo que se estima su repercusión tanto en el sector de la construcción vinculado a obras para edificios, locales y establecimientos de soporte a la actividad económica, (industrial comercial y de servicios), así como la actividad de construcción o edificatoria en todo el parque inmobiliario residencial privado.

Se ha obtenido el siguiente resultado:

2.1.- TASAS: se calcula un importe aproximado en concepto de **TASA** por prestación de servicios urbanísticos según la ordenanza Fiscal vigente que asciende a **38.000,00 €** (treinta y cinco mil euros).

2.2.- I.C.I.O.: se calcula un importe aproximado en concepto de **I.C.I.O.** por Licencias de Obra según la ordenanza Fiscal vigente, y dependiendo de si se produce la petición de bonificaciones por energías renovables; el importe puede estar **entre 200.000 € (dosscientos mil euros, concediendo el total de las bonificaciones) y 400.000 € (cuatrocientos mil euros, sin aplicar las bonificaciones).**

2.3.- PRESTACIÓN PATRIMONIAL: se calcula un importe aproximado en concepto de **PRESTACIÓN PATRIMONIAL** por aplicación de la ley de fomento de energías renovables que asciende a **100.000 € (cien mil euros).**

2.4.- PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO: se calcula un importe aproximado en concepto de PRESTACIÓN COMPENSATORIA que asciende a **130.000 €** (ciento treinta mil euros).

En Sanlúcar la Mayor

ALBERTO MARTÍN-LOECHES SÁNCHEZ

Arquitecto municipal.

Código Seguro De Verificación	C3Py2H8AK2+Z+kqq4gLJtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	02/12/2024 08:42:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C3Py2H8AK2+Z+kqq4gLJtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIZFTZMZ2ON7R75EQCQAU	Fecha	05/05/2025 11:30:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIZFTZMZ2ON7R75EQCQAU	Página	2/2

Código Seguro de Verificación
IV7SYSIZPNG773ONAQGF55TGB4
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha
05/05/2025 11:30:13
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIZPNG773ONAQGF55TGB4
Página
1/1

Coordinación de Ejecutiva

INFORME DE ACTUACIONES DE EMBARGO

Fecha: 26/02/2025

Fecha: 26/02/2025

Actuaciones de Embargos de Cuenta Corriente

Embargo	Imp. Emit.	Imp. Reten.	F.Ret.	Imp. Lev.	F. Lev.	Cuentas Bancarias	Imp. Reten.	Resultado Retención	Ofic.	Ent. Bancaria
Expediente: 0301160060785	D.N.I. / N.I.F.:B91240374			Nombre: REYES VELAZQUEZ SL						
2025 - ENERO	112.712,07€	0,00€		0,00€		IBAN ES33 0182 2419 5902 0153 9330	0,00€	INEXISTENCIA DE SALDO (NEGATIVO O CERO)	81	BBVA, S.A.
2025 - ENERO	112.712,07€	0,00€		0,00€		IBAN ES04 0075 3467 9206 0226 4168	0,00€	INEXISTENCIA DE SALDO (NEGATIVO O CERO)	81	BANCO POPULAR (BANCO
2024 - DICIEMBRE	112.409,36€	0,00€		0,00€		IBAN ES33 0182 2419 5902 0153 9330	0,00€	INEXISTENCIA DE SALDO (NEGATIVO O CERO)	81	BBVA, S.A.
2024 - DICIEMBRE	112.409,36€	0,00€		0,00€		IBAN ES04 0075 3467 9206 0226 4168	0,00€	INEXISTENCIA DE SALDO (NEGATIVO O CERO)	81	BANCO POPULAR (BANCO
2024 - NOVIEMBRE	112.106,65€	0,00€		0,00€		IBAN ES04 0075 3467 9206 0226 4168	0,00€	INEXISTENCIA DE SALDO (NEGATIVO O CERO)	81	BANCO POPULAR (BANCO
2024 - NOVIEMBRE	112.106,65€	0,00€		0,00€		IBAN ES33 0182 2419 5902 0153 9330	0,00€	INEXISTENCIA DE SALDO (NEGATIVO O CERO)	81	BBVA, S.A.
2024 - OCTUBRE	111.793,85€	0,00€		0,00€		IBAN ES33 0182 2419 5902 0153 9330	0,00€	INEXISTENCIA DE SALDO (NEGATIVO O CERO)	81	BBVA, S.A.
2024 - SEPTIEMBRE	111.503,57€	12,42€	01/10/2024	0,00€		IBAN ES04 0075 3467 9206 0226 4168	12,42€	RETENCION REALIZADA	81	BANCO POPULAR (BANCO
2024 - AGOSTO	111.520,80€	330,07€	28/08/2024	0,00€		IBAN ES33 0182 2419 5902 0153 9330	330,07€	RETENCION REALIZADA	81	BBVA, S.A.

Actuaciones de Embargos de A.E.A.T.

Embargo	Imp. Emit.	Fechas de Embargo	Imp. Reten.	Concepto Retención
2025 - FEBRERO	112.752,43€	01/02/2025 - 28/02/2025	0,00€	-
2024 - DICIEMBRE	112.136,92€	01/12/2024 - 31/12/2024	0,00€	-
2024 - NOVIEMBRE	111.834,21€	01/11/2024 - 30/11/2024	0,00€	-
2024 - OCTUBRE	111.533,84€	01/10/2024 - 31/10/2024	0,00€	-
2024 - SEPTIEMBRE	111.231,09€	01/09/2024 - 30/09/2024	0,00€	-

Totales

Nº Embargos	Imp. Emitido	Imp. Retención	Imp. Levantamiento
14	**1.568.762,87€**	**342,49€**	**0,00€**

OFIC. SEVILLA, A 26 DE FEBRERO DE 2025
El DIRECTOR DE OFICINA,

AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

INFORME

Asunto: **Tasa Declaraciones Responsables de Obra**

En relación con la posible modificación de la Ordenanza de tasas relativas a licencias de obra y declaraciones responsables (art.183 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y 293 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGL), el presente técnico

Informa

Desde el mes de noviembre de 2020 (03/11/2020) a noviembre de 2021 (04/11/2021), correspondiendo al cómputo de un año completo, se tramitaron un total de 134 Declaraciones Responsables.

Durante el año 2022 se informaron 263 Declaraciones Responsables de obra.

En año 2023, se han informaron un total de 248 Declaraciones Responsables de obra.

En el año 2024 se informaron un número de 259 Declaraciones Responsables de obra.

En el caso de establecerse una tasa por Declaración Responsable de obra equiparable a licencia de obra menor, de 48,82 €, se estima que el valor del importe de tasas susceptible de haberse ingresado conforme a la siguiente tabla:

Periodo	Importe estimado
2020-2021	6.541,88 €
2022	12.839,66 €
2023	12.107,36 €
2024	12.644,38 €

Dado lo anterior, se estima un número medio de 250 DR/anuales de obra con un importe estimado anual de 12.205,00 €. En el caso de su entrada en vigor para los últimos 6 meses del año 2025 se estima un importe de 6.102,50 € para dicho semestre.

Se informa asimismo que la presente estimación es únicamente para las Declaraciones Responsables de obra, estando también presentes las Declaraciones Responsables de ocupación/actividad (con carácter excepcional, se informaron en relación a las Declaraciones Responsables de Ocupación del núcleo de Los Encinares, prácticamente en su totalidad, sin presentar documentación, y en las que casi ninguna llego a subsanar, hasta un número de 179) de las cuales no se tiene cuantificación, si bien se estiman con incidencia no significativa, al no ser un número superior a 10-15 anuales.

Lo que se traslada a los efectos oportunos

Fdo.
José Manuel Aboza Lobatón. Arquitecto Municipal.
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor
(fecha y firma digitales)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1058- Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	AFOi7XvU+BCff24kPvU0hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Aboza Lobaton	Firmado	27/02/2025 11:25:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AFOi7XvU+BCff24kPvU0hQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIY2ANTXJN6Y5WSGFDRD4	Fecha	05/05/2025 11:29:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIY2ANTXJN6Y5WSGFDRD4	Página	1/1

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN

El presente documento sirve de justificante de la documentación presentada, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22 del Decreto 37/2012 de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucia y sus organismos públicos, según detalle:

Tipo de registro: Entrada

Número de registro: 11373

Alta en registro: 27/12/2024 11:22:56

Documentación Complementaria:

11373.pdf

DNI/CIF: P4100000A

Procedencia: DIPUTACION DE SEVILLA - -

Destino:

- AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Para que conste a los efectos oportunos, en AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, a 27/12/2024.

Código Seguro de Verificación	IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Fecha	27/12/2024 12:22:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Página	1/6

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Fecha	05/05/2025 11:29:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Página	1/6

DIPUTACION DE SEVILLA
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

DIPUTACION DE SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE SALIDA	REGISTRO DE ENTRADA
27/12/2024 11:22	27/12/2024 11:22
SALIDA NÚMERO: 45449	ENTRADA NÚMERO: 11373

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
PLAZA VIRGEN DE LOS REYES S/N
41800 - SANLUCAR LA MAYOR
(SEVILLA)

Núm. Referencia: 7301AFR/LLL01990
Resolución nº: 9172/2024
Fecha Resolución: 27/12/2024

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DEL ANEXO, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL SEGUNDO ABONO DE LA ANUALIDAD 2024, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD.

Informe favorable de fiscalización CONV.02.03/09548/2024 de fecha 20/12/2024

1. El 25 de abril de 2024 se aprobó en la sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 con publicación definitiva en el BOP de Sevilla nº 83 de 30 de abril de 2024. En aplicación del citado Plan, la Diputación Provincial de Sevilla suscribió Convenio con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en fecha 13 de julio de 2024, con objeto de regular la cooperación entre ambas Instituciones para la ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

El Convenio,con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, dispone en la Cláusula segunda que la Diputación Provincial, con cargo a los presupuestos del Área de Cohesión Social e Igualdad, realizará transferencias de financiación para colaborar en la gestión y cofinanciación con el Ayuntamiento de los servicios y prestaciones recogidos en el Plan Provincial objeto del Convenio.

La financiación de dichas transferencias para el ejercicio 2024 fue aprobada de forma conjunta con el Plan, como parte del mismo.

En aplicación de lo previsto en el propio Plan y en la Cláusula cuarta del Convenio, el primer abono semestral de la financiación del ejercicio 2024 se realizó a la firma del Convenio.

Conforme a dicha cláusula "el segundo abono del ejercicio 2024, se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las cuantías previstas en el mismo.

Código Seguro De Verificación:	X2kEh0U2Ybi6blmTV-ofcxix3hM	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	27/12/2024 11:22:53
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/X2kEh0U2Ybi6blmTV-ofcxix3hM		

Código Seguro de Verificación	IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Fecha	27/12/2024 12:22:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Página	2/6

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Fecha	05/05/2025 11:29:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Página	2/6

Antes de proceder a transferir los fondos, la Entidad Local deberá haber justificado las transferencias realizadas en el ejercicio 2023 reintegrando, en su caso, los fondos no justificados del Plan Provincial 2020/2023 a la Diputación de Sevilla."

2. Las transferencias realizadas en el ejercicio 2023 y su justificación se rigen por lo establecido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno el 29 de diciembre de 2022 y elevado a definitivo tras el transcurso del periodo de exposición al público. Además es de aplicación el Convenio suscrito por la entidad local el 1 de julio de 2022, en aplicación de este Plan para los ejercicios 2022 y 2023.

La Cláusula novena de dicho convenio establece que, en el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones económicas recogidas en el Convenio o, en el caso, de no aplicación de la totalidad de los fondos transferidos, se compensarán con los fondos a transferir por parte de la Diputación en el ejercicio siguiente (actual ejercicio 2024).

El Ayuntamiento tal y como se recoge en los informes de adecuación técnica de fecha 1 de octubre de 2024 y económica de fecha 17 de diciembre de 2024, con diligencia de rectificación de 20 de diciembre de 2024, ha justificado de conformidad las aportaciones correspondientes al ejercicio 2023.

Además, en el expediente figura acreditada devolución voluntaria realizada por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor del importe no aplicado de las transferencias realizadas en el primer abono de 2023 para la adquisición de equipos informáticos, al no poder ser objeto de compensación tal importe en el ejercicio 2024.

Consta en el expediente informe suscrito por la Jefa de Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios, de fecha 20 de diciembre de 2024, dando conformidad al Anexo de financiación de la entidad local.

Por todo ello, una vez consta en el expediente la conformidad municipal a la ejecución de los correspondientes programas, visto el informe de fiscalización previa, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la Delegación de competencias conferida por Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el segundo anexo de la anualidad 2024, de los programas a ejecutar por el Ayuntamiento Sanlúcar la Mayor y que se concreta en la siguiente tabla:

Código Seguro De Verificación:	X2kEh0U2Ybi6blmTV-ofcxix3hM	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	27/12/2024 11:22:53
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/X2kEh0U2Ybi6blmTV-ofcxix3hM		

Código Seguro de Verificación	IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Fecha	27/12/2024 12:22:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Página	3/6

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Fecha	05/05/2025 11:29:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Página	3/6

MUNICIPIO	PROGRAMA CONVENIO 2024	APLIC.PRESUP.	APORT. DIPUT 2ª ABONO	APORT. MUN 2ª ABONO	T. APORTACIONES
SANLUCAR LA MAYOR	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Psicólogo/a con Coordinación	1110.231.30/462.01	15.766,88 €	5.255,63 €	21.022,51 €
	1 Graduado/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Educador/a	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Aux. Admtvo.	1110.231.30/462.01	8.445,00 €	2.815,00 €	11.260,00 €
	1 Aux. Admtvo.	1110.231.30/462.01	8.445,00 €	2.815,00 €	11.260,00 €
	T. PLANTILLA BÁSICA		**109.323,38 €**	**36.441,13 €**	**145.764,51 €**
	COMPENSACIÓN 2023	1110.231.30/462.01	**13.521,69 €**		**13.521,69 €**
	T. COMPENSADO PLANTILLA BÁSICA		**95.801,69 €**	**36.441,13 €**	**132.242,82 €**
	SAD 2º Semestre 13 usuarios	1110.231.40/462.02	11.227,70 €	1.987,93 €	13.215,63 €
	TOTAL SAD		**11.227,70 €**	**1.987,93 €**	**13.215,63 €**
	Agente Igualdad	1130.231.41/462.00	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	Asesor/a	1130.231.41/462.00	14.545,88 €	4.848,63 €	19.394,51 €
	T. PROGRAMA IGUALDAD		**27.323,63 €**	**9.107,88 €**	**36.431,51 €**
	COMPENSACIÓN 2023		**7.528,64 €**		**7.528,64 €**
	T. COMPENSADO IGUALDAD		**19.794,99 €**	**9.107,88 €**	**28.902,87 €**
	T PROGRAMAS CONVENIO 2024		**126.824,38 €**	**47.536,94 €**	**174.361,32 €**

El detalle de la financiación correspondiente al ejercicio 2024 de SAD Plan Concertado, figura desglosado en el cuadro económico remitido a los responsables técnicos de Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación y transferir en un solo pago al ayuntamiento de **Sanlúcar la Mayor**, con **N.I.F. P4108700H**, a la firma de la presente Resolución, el importe correspondiente a la aportación de Diputación que figura en el referido anexo y que asciende a **126.824,38 €**, una vez consta en el expediente la conformidad dada por el Ayuntamiento al mismo, teniendo en cuenta además que en él se recoge la aportación municipal que procede.

TERCERO: Con independencia de la cofinanciación prevista en el Plan, el Ayuntamiento beneficiario de la transferencia deberá comunicar a la Corporación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.

El importe de la aportación provincial en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada.

CUARTO: La presente Resolución tiene por objeto atender en el presente ejercicio y en la medida de lo posible, las necesidades municipales de financiación para un adecuado desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027.

En este sentido, las aportaciones económicas que se aprueban están reguladas en el referido Plan y el respectivo convenio.

Código Seguro De Verificación:	X2kEh0U2Ybi6blmTV-ofcxix3hM	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	27/12/2024 11:22:53
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/X2kEh0U2Ybi6blmTV-ofcxix3hM		

Código Seguro de Verificación	IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Fecha	27/12/2024 12:22:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Página	4/6

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Fecha	05/05/2025 11:29:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Página	4/6

El plazo de ejecución de los correspondientes programas se inicia el 1 de enero y acaba el 31 de diciembre de 2024. Los Ayuntamientos se comprometen a realizar las aportaciones económicas previstas en el Plan Provincial, y que se concretan en la presente Resolución.

Igualmente, asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal que contrate para el desarrollo de los correspondientes programas, acreditando que en la contratación del personal se ha dado cumplimiento a las determinaciones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

QUINTO: De conformidad con la cláusula octava del convenio correspondiente al periodo 2024-2027 el Ayuntamiento, se compromete a justificar, en el plazo de tres meses, una vez finalizada la vigencia del Convenio firmado y en todo caso antes del 31 de marzo de 2025, el destino de las cantidades transferidas por la Diputación Provincial en el ejercicio 2024, así como el de sus propios fondos, con la presentación de los siguientes documentos, utilizándose preferentemente la aplicación web del Área de Cohesión Social e Igualdad (https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es).

a) Certificación de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, en el que conste haber registrado en contabilidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y que dicha transferencia se ha aplicado a sus fines (Anexo 3.1. del Plan Provincial).

b) Certificado de Intervención acreditativo de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida y la aportación municipal, recogiendo expresamente relación de profesionales contratados, indicándose para cada uno de ellos los costes laborales (retribuciones totales y costes de la Seguridad Social), asignación de complemento de Coordinación y/o dispersión geográfica, en su caso. La cumplimentación de los datos se realizará en la aplicación en entorno web establecida al efecto https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es.

c) Certificado de Intervención acreditativo de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida y la aportación municipal por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante gestión directa (Vía Plan Concertado y/o Vía Ley de Dependencia, recogiendo expresamente relación de profesionales auxiliares empleados en la prestación del servicio y costes laborales (retribuciones totales y costes de la Seguridad Social). La cumplimentación de los datos se realizará en la aplicación en entorno web establecida al efecto https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es.

d) Certificado de Intervención en el que se acredite el número total de personas usuarias atendidas y número total de horas efectivamente prestadas en el Servicio de Ayuda a Domicilio, Vía Plan Concertado (Anexo 3.2.).

e) Cuando el Servicio de Ayuda a Domicilio (Vía Plan Concertado y/o Vía Ley de Dependencia) se preste mediante gestión indirecta, Certificado del Responsable de la Empresa adjudicataria del Servicio del importe total de gastos derivados del mismo, de que éstos han sido pagados con cargo a la cantidad transferida, acompañando relación nominal de profesionales empleados, indicándose para cada uno de ellos los costes laborales (retribuciones totales y costes de la Seguridad Social). La cumplimentación de los datos se realizará en la aplicación en entorno web establecida al efecto https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es.
f) Memoria anual de la ejecución del Convenio firmada electrónicamente(Anexo 3.3.).

Los Certificados correspondientes a los apartados b) c) y e) serán generados por la aplicación Web de justificación anual https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es, una vez cumplimentados los datos referidos a cada uno de ellos.

En todos los casos, el Ayuntamiento se compromete a facilitar la documentación justificativa de los gastos que realice con los fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y del Convenio, y se le requiera a los efectos del debido control financiero de las transferencias realizadas por parte de esta Corporación.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.
Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación:	X2kEh0U2Ybi6blmTV-ofcxix3hM	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	27/12/2024 11:22:53
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/X2kEh0U2Ybi6blmTV-ofcxix3hM		

Código Seguro de Verificación	IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Fecha	27/12/2024 12:22:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Página	6/6

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Fecha	05/05/2025 11:29:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Página	6/6

Código Seguro de Verificación | IV7SYSIYNUXSV3GNCB6SOT7BOM | Fecha | 05/05/2025 11:28:21
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante | AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIYNUXSV3GNCB6SOT7BOM | Página | 1/1

Código Seguro De Verificación | r6wOMdWlMWJrmFZYOfxNsg== | Estado | Fecha y hora
Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 15/05/2024 23:04:16
Observaciones | | Página | 1/1
Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r6wOMdWlMWJrmFZYOfxNsg==

1º ANEXO 2024 **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2024/2027**
1er ABONO ANUALDAD 2024 PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

ZTS: SANLUCAR LA MAYOR

MUNICIPIO	PROGRAMA CONVENIO 2024	APLIC.PRESUP.	APORT. DIPUT 1er ABONO	APORT. MUN 1er ABONO	T. APORTACIONES
SANLUCAR LA MAYOR	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Psicólogo/a con Coordinación	1110.231.30/462.01	15.766,88 €	5.255,63 €	21.022,51 €
	1 Graduado/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Educador/a	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Aux. Admtvo.	1110.231.30/462.01	8.445,00 €	2.815,00 €	11.260,00 €
	1 Aux. Admtvo.	1110.231.30/462.01	8.445,00 €	2.815,00 €	11.260,00 €
	T. PLANTILLA BÁSICA		**109.323,38 €**	**36.441,13 €**	**145.764,51 €**
	SAD 1er Semestre 20 usuarios	1110.231.40/462.02	13.941,13 €	2.460,20 €	16.401,33 €
	TOTAL SAD		**13.941,13 €**	**2.460,20 €**	**16.401,33 €**
	Agente Igualdad	1130.231.41/462.00	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	Asesor/a	1130.231.41/462.00	14.545,88 €	4.848,63 €	19.394,51 €
	T. PROGRAMA IGUALDAD		**27.323,63 €**	**9.107,88 €**	**36.431,51 €**
	T PROGRAMAS CONVENIO 2024		**150.588,14 €**	**48.009,21 €**	**198.597,35 €**

El detalle de usuarios SAD financiados en el 1er semestre, así como las incidencias durante dicho periodo, se refleja en la relación nominal notificada a los responsables técnicos del Servicio en los SS.CC de ese Ayuntamiento.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y LA ENTIDAD LOCAL DE SANLÚCAR LA MAYOR PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2024-2027)

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte, Dª María Encarnación Fuentes Herrera, Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según delegación efectuada por Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio,

Y de otra, D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad legal de obligarse,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La ***Constitución Española*** establece el compromiso de los poderes públicos de promover el progreso social y el bienestar de la ciudadanía mediante un sistema de servicios sociales (Art. 50), y la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas (Art. 9.2).

El Art. 14, consagra como valor superior del ordenamiento jurídico, la igualdad de toda la ciudadanía, sin que pueda prevalecer discriminación alguna.

Igualmente, el texto constitucional al concebir el Estado autonómico, responsabiliza a los diversos poderes públicos para que proyecten y desarrollen políticas de cohesión social y de promoción de la igualdad de oportunidades.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su ***Estatuto de Autonomía*** un fuerte compromiso en este sentido, así los derechos reconocidos en el Capítulo II vinculan a todos los poderes públicos andaluces y al logro de su efectividad (Art. 38), entre ellos el Art. 15 garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, y concretamente el Art. 23, el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.

En su desarrollo se ha dotado de la correspondiente normativa reguladora para la promoción de la cohesión social y de la igualdad.

TERCERO.- La ***Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía***, consolida el Sistema Público de Servicios Sociales como el cuarto pilar del Estado de Bienestar, que viene a desarrollar el mandato estatutario, y fija el marco de actuación en los Servicios Sociales, y tiene por objeto:

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	1/12

"a) Promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.
b) Ordenar y regular, a los efectos previstos en el párrafo anterior, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía de tal manera que se garantice el acceso universal a los servicios y prestaciones en los términos y condiciones establecidos en esta ley y en las que completen la regulación de dicho acceso.
c) Ordenar y regular el acceso a las prestaciones garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como derecho subjetivo, dentro del marco de los requisitos de acceso específicos que se regulen para cada prestación o servicio.
…"

Los A*rt. 51 y 52* de la misma establecen el marco competencial de las corporaciones locales en esta materia.

Por otro lado, la ***Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*****,** (modificada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad) ha establecido un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

Asimismo el ***Decreto 11/1992***, de 28 de enero establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, y el ***Decreto 203/2002***, de 16 de julio, regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales de Andalucía.

En el ámbito de la Igualdad de género, la ***Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*** constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, pretendiendo avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos para lo que implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

CUARTO.- La Comunidad Autónoma Andaluza tiene suscrito con la Administración del Estado un ***Convenio-Programa*** entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, BOE núm. 146, de 18 de junio de 1988, prorrogado desde entonces, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

El objetivo de este Convenio-Programa, que se viene denominando como ***Plan Concertado***, es financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales de las corporaciones locales en su territorio. Anualmente la Junta de Andalucía establece la asignación de las aportaciones del Estado y la Comunidad Autónoma para este fin.

QUINTO.- En Andalucía, la ***Orden de 27 de julio de 2023***, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, ***por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio*** en la Comunidad Autónoma, establece el marco jurídico de esta prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Tal como se establece en la Orden, la Diputación Provincial de Sevilla ha suscrito un Convenio de colaboración con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con vigencia desde el 25 de octubre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2027 para la

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	2/12

gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

SEXTO.- La ***Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía***, que pretende el adecuado desarrollo de las premisas constitucionales y estatutarias, concibe la autonomía local como la integración de Municipios y Provincias en una sola comunidad política; y ubica a la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, diferenciando ambas y reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los Municipios siempre desde una perspectiva intermunicipal.

Igualmente, la ***Ley 5/2010*** prevé que los municipios andaluces tengan competencia propia para gestionar los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía (*Art. 9.3*), correspondiendo a las provincias la asistencia técnica y económica a los municipios (*Art. 11*).

Por ello, a fin de conjugar de manera equilibrada la coordinación y el seguimiento provincial con la autonomía municipal, la ***Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía*** prevé en su *Art. 51*. *Aptdo.3*, que: *"A fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles, las competencias enumeradas en el apartado 1 de este artículo se ejercerán por los municipios, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación sobre régimen local."*

Asimismo, el *Art. 83* de la ***Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía***, establece que los municipios y las provincias pueden celebrar convenios de cooperación para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

SÉPTIMO: El Pleno de la Diputación de Sevilla ha aprobado el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad el 25 de abril de 2024 para el periodo 2024-2027, entre cuyos objetivos destacan garantizar la red de servicios sociales con carácter universal en todas las Zonas Básicas de Servicios Sociales, compuesta por municipios menores de 20.000 habitantes.

El Art. 36.1.d) de la ***Ley 7/1985***, ***Reguladora de las Bases de Régimen Local***, en la redacción de la ***Ley 27/2013,*** de 27 de diciembre, señala como competencia propia de la Diputación Provincial "*la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito*. "

Así, en desarrollo del citado Plan Provincial se aprueba el presente Convenio, a fin de articular la cooperación de la actuación de la Diputación y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor**,** conforme el A*rt. 57* de la ***Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local*** que, con carácter general, prevé que "*la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".*

Por todo ello, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en la ***Ley 5/2010***, corresponde a los municipios la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa de Servicios Sociales en Andalucía, y que esta competencia incluye tanto la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios, como la de su equipamiento básico, y con la finalidad de aunar esfuerzos que propicien mayor eficacia y agilidad

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	3/12

de gestión de las prestaciones de servicios sociales comunitarios en el ámbito municipal, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y la Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo y gestión del Plan Provincial para la Cohesión Social y la Igualdad (2024-2027) aprobado por el Pleno Corporativo el 25 de abril de 2024, y cuya principal finalidad es la de servir de instrumento para garantizar los principios de solidaridad, igualdad y equilibrio intermunicipal, asegurando la prestación integral y adecuada en el territorio del conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma, en desarrollo de la Ley 9/2016 , de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

En concreto, a través de este Convenio se transferirán los fondos para financiar:

1. Las plantillas básicas de profesionales que conforman el Equipo de los Servicios Sociales Comunitarios y que gestionan las prestaciones y servicios del Plan Provincial.

2. Las plantillas de los Puntos de Igualdad Municipal.

3. Las plantillas de Refuerzo de Dependencia en las Zonas Básicas de Servicios Sociales (ZBSS) unimunicipales.

4. El Servicio de Ayuda a Domicilio que prestan los ayuntamientos como Prestación Básica del Plan Concertado, previamente autorizados por la Diputación de Sevilla.

5. Los complementos de Coordinación y de Dispersión Geográfica, en su caso.

6. Los gastos de mantenimiento de las sedes de los Ámbitos Territoriales hasta que se formalicen los convenios de cesión de uso de las Áreas Territoriales previstos en el Plan Provincial.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA A LA FINANCIACIÓN DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTE CONVENIO

La Diputación Provincial de Sevilla, con cargo a los Presupuestos del Área de Cohesión Social e Igualdad, realizará las transferencias de financiación que correspondan a cada ejercicio económico durante la vigencia del presente Convenio, para colaborar en la gestión con la Entidad Local de Sanlúcar la Mayor con NIF P4108700H, perteneciente a la Zona Básica de Servicios Sociales de Sanlúcar la Mayor**,** de los servicios y prestaciones recogidos en el Plan Provincial objeto de este Convenio.

En el Plan Provincial, anualmente se aprobarán unos módulos con los importes máximos de financiación, para cada categoría profesional, necesarios para la prestación de los servicios relacionados en la Cláusula Primera, y en función de la población del municipio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, como Prestación Básica del Plan Concertado será financiado por la Diputación de Sevilla en los importes reflejados en cada Anexo semestral, abonándose conforme a

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	4/12

lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio y en el Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio vigente en cada momento.

La financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como recurso derivado de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, se realizará por liquidaciones mensuales en virtud del Convenio suscrito con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con vigencia desde el 25 de octubre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2027, y según lo establecido en la Orden de 27 de julio de 2023 que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento Provincial que lo desarrolle.

TERCERA. APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL A LA FINANCIACIÓN DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTE CONVENIO

La Entidad Local de Sanlúcar la Mayor se compromete a realizar, como mínimo, la aportación económica prevista en el Plan, y concretamente la que en el momento de la firma se especifica en el Anexo a este Convenio, contando para ello con crédito adecuado y suficiente para cubrir el compromiso económico que contrae.

Las diferencias salariales entre los módulos de referencia y los costes reales serán asumidas por la Entidad Local.

En virtud de lo previsto en el Art. 13.4 bis de la ***Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía***, no se le exigirá al Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

CUARTA. TRANSFERENCIAS DE FONDOS

Las transferencias de fondos se realizarán con carácter semestral durante cada año de vigencia del Convenio y se destinarán a cubrir los gastos relacionados en la Cláusula Segunda de este Convenio.

Las cuantías vendrán determinadas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027, según los módulos previstos en el mismo para cada anualidad, incorporándose en el Anexo al presente Convenio, y Anexos sucesivos, que deberá ser conformado por la persona que ostente la representación de la Entidad Local firmante.

En el primer año de vigencia del Plan Provincial:

- El primer abono del ejercicio 2024 se transferirá a la firma del presente Convenio, conforme a los conceptos recogidos en el Anexo y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en el mismo se especifican y que corresponden al 1º semestre del ejercicio 2024. Esta transferencia tendrá la consideración de importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

- El segundo abono del ejercicio 2024, se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las cuantías previstas en el mismo.

  Antes de proceder a transferir los fondos, la Entidad Local deberá haber justificado las transferencias realizadas en el ejercicio 2023 reintegrando, en su caso, los fondos no justificados del Plan Provincial 2020/2023 a la Diputación de Sevilla. Deberá remitir el Anexo correspondiente al semestre debidamente firmado.

En los siguientes años de vigencia del Plan Provincial:

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	5/12

- El importe del primer abono de los ejercicios 2025, 2026, 2027 será aprobado por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las cuantías aprobadas en cada anualidad y se transferirá una vez firmado por la Entidad Local el Anexo correspondiente al primer semestre del año al que se refiera.

- El importe del segundo abono de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las cuantías aprobadas en cada anualidad, una vez que la Entidad Local haya justificado las transferencias realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior, descontándose las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas y se transferirá una vez firmado por la Entidad Local el Anexo correspondiente al primer semestre del año al que se refiera.

Finalizado el período de vigencia del Convenio, la Entidad Local justificará en el primer semestre del año 2028 las cantidades abonadas en el ejercicio anterior. Si de la justificación del Convenio procediese la devolución de la totalidad o parte de los fondos transferidos a la Entidad Local, ésta deberá realizar su devolución, pudiendo solicitar su aplazamiento o su compensación a la Tesorería Provincial.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL

En ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

a) Gestionar los servicios y prestaciones incluidos como actuaciones del Plan Provincial, con la asistencia técnica y económica de la Diputación de Sevilla.

b) Tener cubiertos los puestos de los/as profesionales cofinanciados mediante el presente Convenio y durante la vigencia de éste, siendo responsable del cumplimiento de la normativa laboral, de la seguridad social y de función pública, vigente y de aplicación en su ámbito local.

c) Garantizar que los/as profesionales cofinanciados realicen su trabajo en los servicios previstos en este Convenio (Servicios Sociales Comunitarios y, en su caso, Puntos de Igualdad Municipal)

d) Garantizar la prestación de los servicios cofinanciados sin interrupciones por la totalidad de profesionales, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser debidamente acreditadas y comunicadas al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

e) Cumplimentar los datos a través de las aplicaciones informáticas específicas para ello (actualmente SIUSS, SIRMI y NETGEFYS) al objeto de garantizar el desarrollo adecuado de las actuaciones competentes.

f) Cumplimentar el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), asumiendo la responsabilidad del registro de datos, conforme a la Ley de Protección de Datos, inscribiéndolo en el correspondiente Registro de ficheros de datos personales. La cumplimentación de este sistema de registro de personas usuarias, es obligatoria en sus distintos módulos.

g) Cumplimentar los datos referidos a los profesionales financiados de Servicios Sociales Comunitarios y Servicio de Igualdad, así como el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio, en la aplicación en entorno web establecida al efecto https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es, utilizando este sistema de forma obligatoria para la justificación de los fondos transferidos.

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	6/12

h) Disponer de locales y medios adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de las actuaciones previstas, y en cumplimiento de la normativa vigente.

i) Colaborar activamente en la labor de coordinación técnica del Área de Cohesión Social e Igualdad para la consecución de los objetivos del Plan Provincial.

j) Asistir a las Comisiones de seguimiento que se convoquen desde el Área de Cohesión Social e Igualdad

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En ejecución del presente Convenio, la Diputación Provincial se compromete a:

a) Transferir los fondos para la cofinanciación prevista en la Cláusula Primera del presente Convenio.

b) Mantener y consolidar los/as profesionales que conforman el Equipo de los Servicios Sociales Comunitarios y de los Puntos de Igualdad Municipal, en su caso, posibilitando la ampliación y/o modificación de las dotaciones actuales, según el procedimiento establecido en el Plan Provincial, y tendente a completar en cada municipio el Equipo Básico de Servicios Sociales Comunitarios según se establece en el Art. 30 de la ***Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía*** para garantizar una adecuada prestación de los servicios a la ciudadanía.

c) Prestar el asesoramiento y la asistencia técnica necesaria para el adecuado desarrollo y gestión de las prestaciones y servicios recogidos en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

d) Realizar la coordinación, seguimiento y evaluación de los Servicios y Prestaciones Básicas que gestionan los ayuntamientos durante la vigencia del presente Convenio.

e) Promover espacios de encuentro de profesionales, así como la formación y el reciclaje de los/as profesionales de los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios y Puntos de Igualdad Municipal.

f) Ejercer el seguimiento y control del destino otorgado a los fondos transferidos en virtud del presente Convenio.

SÉPTIMA. PROFESIONALES COMPARTIDOS

El personal cofinanciado podrá prestar sus servicios en varias Entidades Locales, cuando los ratios de población lo aconsejen.

La Diputación, en estos casos, transferirá los fondos a la Entidad Local contratante, como responsable única del cumplimiento de la normativa laboral y de función pública del personal contratado. Las Entidades Locales deberán acordar expresamente en documento público los derechos y obligaciones de la prestación compartida, que deberá remitirse a la Diputación Provincial para su conocimiento.

La Diputación podrá actuar de mediador en estos casos, a través de la Comisión de Seguimiento de Zona Básica de Servicios Sociales (ZBSS), quedando la resolución de los conflictos que pudieran derivarse de los acuerdos entre las Entidades Locales fuera de su ámbito de actuación.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	7/12

La Entidad Local se compromete a justificar anualmente, durante la vigencia de este Convenio, y en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a aquel que se está justificando, el destino de los fondos transferidos por la Diputación Provincial de Sevilla, así como el de sus compromisos de aportación.

Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificado de Intervención del ingreso de la cantidad percibida, en el que conste haberse registrado en contabilidad con indicación expresa del asiento contable practicado y de que dicha transferencia se ha aplicado a la finalidad prevista. (Anexo 3.1.)

b) Certificado de Intervención acreditativo de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida y la aportación municipal, recogiendo expresamente relación de profesionales contratados, indicándose para cada uno de ellos los costes laborales (retribuciones totales y costes de la Seguridad Social), asignación de complemento de Coordinación y/o dispersión geográfica, en su caso. La cumplimentación de los datos se realizará en la aplicación en entorno web establecida al efecto https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es.

c) Certificado de Intervención acreditativo de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida y la aportación municipal por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante gestión directa (Vía Plan Concertado y/o Vía Ley de Dependencia, recogiendo expresamente relación de profesionales auxiliares empleados en la prestación del servicio y costes laborales (retribuciones totales y costes de la Seguridad Social). La cumplimentación de los datos se realizará en la aplicación en entorno web establecida al efecto https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es.

d) Certificado de Intervención en el que se acredite el número total de personas usuarias atendidas y número total de horas efectivamente prestadas en el Servicio de Ayuda a Domicilio, Vía Plan Concertado. (Anexo 3.2.)

e) Cuando el Servicio de Ayuda a Domicilio (Vía Plan Concertado y/o Vía Ley de Dependencia) se preste mediante gestión indirecta, Certificado del Responsable de la Empresa adjudicataria del Servicio del importe total de gastos derivados del mismo, de que éstos han sido pagados con cargo a la cantidad transferida, acompañando relación nominal de profesionales empleados, indicándose para cada uno de ellos los costes laborales (retribuciones totales y costes de la Seguridad Social). La cumplimentación de los datos se realizará en la aplicación en entorno web establecida al efecto https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es.

f) Memoria anual de la ejecución del Convenio firmada electrónicamente. (Anexo 3.3.)

Los Certificados correspondientes a los apartados b) c) y e) serán generados por la aplicación Web de justificación anual https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es, una vez cumplimentados los datos referidos a cada uno de ellos.

Esta cumplimentación a través de la mencionada Plataforma será la vía obligatoria y única para dar cumplimiento a la justificación anual del Convenio.

Una vez generados los Certificados por la Plataforma y firmados electrónicamente, se remitirán por Registro Electrónico al Área de Cohesión Social e Igualdad junto con el resto de Anexos.

La Entidad Local se compromete a facilitar cualquier documentación que se le requiera en relación a la ejecución de este Convenio y con ocasión de la realización de un Control Financiero.

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	8/12

El personal cofinanciado que no haya sido contratado o no justificado durante el año en que se autorice en el Anexo anual al Convenio, quedará retirado en el ejercicio siguiente, debiendo en su caso volver a solicitarlo motivadamente. El importe que se hubiese abonado para la financiación de este personal será descontado y quedará reflejado en el primer Anexo que se firme en fecha inmediatamente posterior a la justificación.

No serán objeto de financiación los costes de personal derivados de bajas laborales no cubiertas en el plazo máximo de un mes, procediéndose, a su descuento proporcionalmente al periodo transcurrido hasta su cobertura.

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones económicas recogidas en el presente Convenio o, en el caso, de no aplicación o falta de justificación de la totalidad de los fondos transferidos se comunicará a la Entidad Local esta circunstancia, para que realicen alegación al respecto y puedan subsanar.

NOVENA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Las Entidades Locales harán constar la participación de las Administraciones intervinientes, en toda información y publicidad de las actividades del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, debiendo adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Sevilla.

DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES

La Diputación y la Entidad Local se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que para ambos se derivan del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, objeto de este Convenio, así como al cumplimiento y observancia de la normativa recogida en el mismo.

UNDÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para efectuar un correcto seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por:

- Dos representantes del Ayuntamiento firmante designados por el/la representante legal del mismo y que desempeñen funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión.
- Dos representantes de la Diputación Provincial, designados por el/la Diputado/a Delegado/a del Area de Cohesión Social e Igualdad y que desempeñen funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión.
- Actuará como Secretario/a de la comisión, un/a Técnico/a del Área de Cohesión Social e Igualdad designado/a por la Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad.

La Comisión asumirá las siguientes funciones:

a) Seguimiento de las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio.

b) Interpretación del Convenio.

c) Acuerdos relativos a la modificación del Convenio

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	9/12

La Comisión se reunirá a petición de una de las partes firmantes y cuantas veces lo estimen conveniente.

En caso de desacuerdo en la Comisión de Seguimiento acerca de la interpretación del convenio, corresponde a la Diputación Provincial la facultad de dictar resoluciones interpretativas contra las cuales procederá la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas a lo largo de su vigencia, por acuerdo de las partes, formalizándose en una adenda, que formará parte integrante del mismo.

DECIMOCUARTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del plazo de vigencia

b) Mutuo acuerdo de las partes

c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes en base al incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.

DECIMOQUINTA.- TRANSMISIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES

Las transmisiones y tratamiento de datos entre las administraciones implicadas que se realicen en el marco de este Convenio de Colaboración se ajustarán en todo caso a lo previsto en el ***Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016*** relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la ***Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*** y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Convenio se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la ***Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local***, modificada por el art. 1.16 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la ***Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*** y en la ***Orden de 27 de julio de 2023***, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma, y en el Reglamento Provincial que la desarrolle.

Quedan acreditadas en el presente Convenio las condiciones establecidas en el artículo 6.1 de la ***Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público***, por el cual se excluye del ámbito de aplicación de la precitada ley.

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	10/12

Asimismo, se dará cumplimiento a las normas reguladoras establecidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad aprobado por la Diputación de Sevilla.

En prueba de conformidad, firman el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.

LA DIPUTADA DEL ÁREA DE
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

De lo que certifico, como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	11/12

ANEXO

1º ANEXO 2024 **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2024/2027**
1er ABONO ANUALDAD 2024 PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

ZTS: SANLUCAR LA MAYOR

MUNICIPIO	PROGRAMA CONVENIO 2024	APLIC.PRESUP.	APORT. DIPUT 1er ABONO	APORT. MUN 1er ABONO	T. APORTACIONES
SANLUCAR LA MAYOR	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Psicólogo/a con Coordinación	1110.231.30/462.01	15.766,88 €	5.255,63 €	21.022,51 €
	1 Graduado/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Educador/a	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Aux. Admtvo.	1110.231.30/462.01	8.445,00 €	2.815,00 €	11.260,00 €
	1 Aux. Admtvo.	1110.231.30/462.01	8.445,00 €	2.815,00 €	11.260,00 €
	T. PLANTILLA BÁSICA		**109.323,38 €**	**36.441,13 €**	**145.764,51 €**
	SAD 1er Semestre 20 usuarios	1110.231.40/462.02	13.900,15 €	2.460,20 €	16.360,35 €
	TOTAL SAD		**13.900,15 €**	**2.460,20 €**	**16.360,35 €**
	Agente Igualdad	1130.231.41/462.00	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	Asesor/a	1130.231.41/462.00	14.545,88 €	4.848,63 €	19.394,51 €
	T. PROGRAMA IGUALDAD		**27.323,63 €**	**9.107,88 €**	**36.431,51 €**
	T PROGRAMAS CONVENIO 2024		**150.547,16 €**	**48.009,21 €**	**198.556,37 €**

El detalle de usuarios SAD financiados en el 1er semestre, así como las incidencias durante dicho periodo, se refleja en la relación nominal notificada a los responsables técnicos del Servicio en los SS.CC de ese Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	12/12

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 8 de septiembre de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone en el artículo 6.2 que las personas menores de edad, ancianas, con enfermedades mentales u otras crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo tienen derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes.

Por otro lado, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 60.2.q) establece como prestación de salud pública, la atención infantil temprana dirigida a la población infantil menor de seis años afectada por trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos.

El Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, define los Centros de Atención Infantil Temprana como unidades asistenciales especializadas, con infraestructura adecuada y personal multidisciplinar, para prestar, en estrecha coordinación con el resto de recursos sanitarios, sociales y educativos, una mejor atención integral al menor, su familia y su entorno. El artículo 18.1 del citado decreto establece que el procedimiento para el acceso al Centro de Atención Infantil Temprana se iniciará siempre a través de pediatras de Atención Primaria, ante la detección de trastornos del desarrollo o señales de alerta de riesgo de padecerlo por cualquier ámbito.

Por su parte, la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización, regula las condiciones funcionales y organizativas, así como los requisitos técnicos de estructura, instalaciones y equipamiento exigibles para el funcionamiento de estos recursos, siendo aplicable a todos los Centros de Atención Infantil Temprana ubicados en Andalucía.

El Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan, cuyo anexo fue modificado por la Orden de 5 de julio de 2018, delegó la prestación de los servicios de atención infantil temprana que estas venían realizando mediante gestión directa, exclusivamente en lo que se refiere al ejercicio de las actividades que se prestan en los Centros de Atención Infantil Temprana de las entidades locales recogidas en el referido anexo. El artículo 4 del mencionado decreto, relativo a medios económicos, dispone que la Consejería de Salud, con cargo a su presupuesto, financiará la delegación objeto de dicho decreto, en las mismas condiciones económicas que financie a las entidades privadas adjudicatarias de los contratos derivados del Acuerdo Marco que establezca en cada momento las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de Atención infantil temprana.

La Atención Infantil Temprana se encuadra dentro de los denominados servicios a las personas y, por tanto, goza de la especial protección que tanto la normativa europea como la de contratación pública otorga a los mismos. De esta forma, las novedades jurídicas introducidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que determinan, por un lado, la desaparición de la figura del contrato de gestión de servicios públicos y, en consecuencia, de la regulación de algunas formas de gestión indirecta

00198199

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3DEOJ3CH5SV7FCVYFAY	Fecha	05/05/2025 11:26:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3DEOJ3CH5SV7FCVYFAY	Página	1/4

tales como el concierto, contemplando, de otro, una nueva y más precisa regulación de los denominados «servicios a las personas», permitiendo abrir nuevas posibilidades respecto a la organización de dichos servicios. Esto ha llevado a redefinir la fórmula para la prestación de la Atención Infantil Temprana utilizada hasta el momento, habiéndose optado en Andalucía por el Concierto Social como modelo de gestión indirecta que permite la intervención de la iniciativa privada para su provisión, aprobándose así el Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, con el objetivo de avanzar en una gestión más eficaz y eficiente, así como dotar al sistema de mayor calidad, estabilidad y continuidad, donde primen aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros.

Esta nueva fórmula para la organización del servicio de Atención Infantil Temprana prevista, tanto en el artículo 17.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, como en el artículo 22.2 del referido Decreto 85/2016, de 26 de abril, persigue, entre otras cuestiones, implantar una mayor eficacia y eficiencia en la gestión, ofreciendo una alternativa al modelo de financiación vigente en la actualidad, articulado a través de contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, llevándose ahora a cabo a través de un procedimiento sometido a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación que, en el referido Decreto 57/2020, de 22 de abril, se configura como un contrato administrativo especial que garantiza la forma más idónea para satisfacer los intereses generales y los de los colectivos destinatarios de los servicios prestados. Igualmente, en virtud de los dispuesto en su artículo 21.1.c), la determinación del precio del contrato ligado al concierto social será el que resulte de la adjudicación del mismo y vendrá fijado por el precio unitario de la sesión de Atención Infantil Temprana.

El acuerdo de adjudicación de los contratos para la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana adscritos al expediente 77/20 «Concierto Social de la Prestación de la Atención Infantil Temprana en Andalucía», se realiza mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, en la que se recoge que el abono del precio unitario por sesión será de 28 euros, por lo que, en cumplimiento de los previsto en el artículo 4 del referido Decreto 129/2017, de 1 de agosto, procede actualizar la financiación de la delegación fijada en el mismo para todas las Entidades Locales Andaluzas relacionadas en su anexo.

En la disposición final primera del mencionado decreto, se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para actualizar el contenido del anexo en cuanto a los apartados referidos al número de menores y sesiones anuales, así como al precio, atendiendo a las necesidades de los menores afectados.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la disposición final primera del Decreto 129/2017, de 1 de agosto,

D I S P O N G O

Primero. Actualización del anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan.

Se actualiza el anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan, en cuanto a los apartados referidos al precio, calculándose el presupuesto anual en función del

00198199

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3DEOJ3CH5SV7FCVYFAY	Fecha	05/05/2025 11:26:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3DEOJ3CH5SV7FCVYFAY	Página	2/4

precio unitario por sesión de 28 euros, en los términos que se recogen en el anexo de la presente orden.

Segundo. Efectividad. La presente orden será efectiva a partir del día 16 de septiembre de 2021.

Sevilla, 8 de septiembre de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

A N E X O

P R O V I N C I A S

CÓRDOBA

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
MONTILLA	105	10.080	282.240,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LUCENA	150	14.400	403.200,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
PRIEGO DE CÓRDOBA	60	5.760	161.280,00 €

HUELVA

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
CARTAYA	43	4.128	115.584,00 €

JAÉN

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ÚBEDA	80	7.680	215.040,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
DIPUTACIÓN DE JAÉN (LINARES)	83	7.968	223.104,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LA CAROLINA	35	3.360	94.080,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
VILLANUEVA ARZOBISPO	32	3.072	86.016,00 €

MÁLAGA

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
VÉLEZ-MÁLAGA	193	18.528	518.784,00 €

00198199

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3DEOJ3CH5SV7FCVYFAY	Fecha	05/05/2025 11:26:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3DEOJ3CH5SV7FCVYFAY	Página	3/4

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ANTEQUERA	138	13.248	370.944,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ALHAURÍN EL GRANDE	219	21.024	588.672,00 €

SEVILLA

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ARAHAL	66	6.336	177.408,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LEBRIJA	86	8.256	231.168,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LOS PALACIOS	103	9.888	276.864,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
CONSTANTINA	29	2.784	77.952,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
DOS HERMANAS	104	9.984	279.552,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ESTEPA	87	8.352	233.856,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
OSUNA	124	11.904	333.312,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
PARADAS	24	2.304	64.512,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
SANLÚCAR LA MAYOR	54	5.184	145.152,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
UTRERA	154	14.784	413.952,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
MORÓN DE LA FRONTERA	112	10.752	301.056,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
TOMARES	95	9.120	255.360,00 €

00198199

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3DEOJ3CH5SV7FCVYFAY	Fecha	05/05/2025 11:26:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3DEOJ3CH5SV7FCVYFAY	Página	4/4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 18.1, que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para el bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina en su artículo 22.3 que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Con arreglo a la ley se establecerán los términos, condiciones y requisitos del ejercicio de estos derechos. Asimismo, establece en su artículo 55.2 la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61 entre otros, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

En el ejercicio de sus competencias en materia sanitaria, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, cuyo artículo 6.2 dispone, que las personas menores de edad, ancianas, con enfermedades mentales u otras crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo tienen derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes.

Por otro lado, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 60.2.q) establece como prestación de salud pública, la atención infantil temprana dirigida a la población infantil menor de seis años afectada por trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos.

Desde el punto de vista preventivo el Sistema Sanitario Público de Andalucía realiza, sobre la población general, actividades dirigidas a evitar las condiciones que pueden llevar a la aparición de deficiencias o trastornos del desarrollo infantil a través de los diferentes programas dirigidos a la población fértil así como con la atención al embarazo, parto, puerperio y el seguimiento de salud infantil.

El Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, define los Centros de Atención Infantil Temprana como unidades asistenciales especializadas, con infraestructura adecuada y personal multidisciplinar, para prestar, en estrecha coordinación con el resto de recursos sanitarios, sociales y educativos, una mejor atención integral al menor, su familia y su entorno.

En el artículo 18 de dicho texto legal se establece que el procedimiento para el acceso al Centro de Atención Infantil Temprana se iniciará siempre a través de pediatras de Atención Primaria, ante la detección de trastornos del desarrollo o señales de alerta de riesgo de padecerlo por cualquier ámbito.

Finalmente, la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se estableció las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización, regula las condiciones funcionales y organizativas, así como de los requisitos técnicos de estructura, instalaciones y equipamiento exigibles para el funcionamiento

00119115

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Fecha	05/05/2025 11:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Página	1/6

de dichos Centros, siendo aplicable a todos los Centros de Atención Infantil Temprana ubicados en Andalucía.

En la actualidad subsisten Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales andaluzas que vienen prestando los servicios de Atención Infantil Temprana mediante la gestión directa de dicha prestación en sus propios Centros, con sus medios materiales y personales, y que están próximos a finalizar su vigencia sin posibilidad de prórroga en virtud de lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Dichas entidades han solicitado a la Consejería de Salud la delegación de la competencia para seguir prestando los servicios de Atención Infantil Temprana mediante gestión directa.

Los artículos 7.3 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local disponen la posibilidad de que las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, puedan delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.

Por otra parte, el artículo 19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que la Comunidad Autónoma podrá delegar el ejercicio de sus competencias en los municipios y provincias, o, en su caso, en otras entidades locales, disponiendo el régimen aplicable en los artículos 20 y 21.

Poniéndose de manifiesto la concurrencia de circunstancias excepcionales que justifican la exclusión de dichas localidades del régimen general de contratación del servicio por la Junta de Andalucía como contrato de gestión de servicio público por concierto, asegurando así la continuidad en el tratamiento de los menores a través de los profesionales que actualmente tienen asignados, evitando los posibles problemas en la mejora y desarrollo de estos niños y niñas que supondría el cambio de centro y en consecuencia de terapeuta, se estima conveniente, de forma excepcional, proceder a tal delegación, máxime cuando este servicio lo llevan realizando dichas entidades locales, en algunos casos, desde hace más de veinte años.

Asimismo, la exclusión de dichas localidades se justifica para salvaguardar la estabilidad en el empleo de los mencionados profesionales.

Dicha delegación, de conformidad con el artículo 19 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, comportará que la entidad local ejerza la competencia que se delega sin que, no obstante, se altere su titularidad, que seguirá correspondiente la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y conforme a lo previsto en los artículos 27 y 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2017,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El Presente Decreto tiene por objeto la delegación de la prestación de los servicios de Atención Infantil Temprana que venían realizando las entidades locales que se relacionan en el Anexo al presente Decreto mediante gestión directa.

Artículo 2. Alcance y contenido de la delegación.

1. La delegación objeto del presente Decreto alcanza exclusivamente a las entidades locales que figuran en el Anexo al mismo.

00119115

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Fecha	05/05/2025 11:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Página	2/6

2. Su contenido se ciñe al ejercicio de las actividades que se prestan en los Centros de Atención Infantil Temprana de las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la normativa y protocolos vigentes en cada momento sobre la materia. Los menores beneficiarios de las mismas serán los derivados por las Unidades de Atención Infantil Temprana a dichos Centros.

Artículo 3. Duración de la delegación.

1. La delegación tendrá una duración de cinco años desde la fecha en que la entidad local acepte la misma. Será prorrogable por periodos anuales de forma automática, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a contar desde la finalización de dichos plazos.

2. Dicha aceptación por parte de las entidades locales deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto, sin perjuicio de que los efectos se producirán desde el día siguiente a la finalización de la vigencia de los actuales Convenios.

Artículo 4. Medios económicos.

La Consejería de Salud, con cargo a su presupuesto, financiará la delegación objeto del presente Decreto mientras esté vigente la misma, en las mismas condiciones económicas que financie a las entidades privadas adjudicatarias de los contratos derivados del Acuerdo Marco que establezca en cada momento las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de Atención Infantil Temprana.

Artículo 5. Mecanismos de control de la competencia delegada.

1. La Consejería de Salud podrá dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, dictando para ello instrucciones técnicas de carácter general; recabando, en cualquier momento, información sobre la gestión de la entidad local; así como enviando personal funcionario que formule, en su caso, los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, el Consejo de Gobierno podrá suspender o revocar la delegación mediante Decreto.

Artículo 6. Renuncia de la delegación.

1. La entidad local podrá renunciar a la delegación por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Consejería de Salud.

b) Cuando por causas sobrevenidas la entidad local justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por verse menoscabadas las competencias que le son propias o, en su caso, que le han sido transferidas.

c) Voluntariamente antes de la finalización de la vigencia de la delegación, si bien vendrá obligada a seguir prestando los servicios delegados hasta que el servicio no sea prestado por entidad privada concertada por la Consejería de Salud.

2. El acuerdo de renuncia se adoptará en el Pleno de cada entidad local.

Disposición adicional única. Régimen económico de la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana.

1. Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Consejería de Salud, para la regulación del Acuerdo Marco que rige actualmente las condiciones a las que han de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de Atención Infantil Temprana (Resolución de 20 de mayo de 2016, de la

00119115

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Fecha	05/05/2025 11:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Página	3/6

Secretaría General Técnica), el importe anual que corresponderá a cada entidad local se calculará multiplicando el número de menores que tenga asignados por el número de sesiones de media mensual que correspondería a cada menor y por el precio indicado en dicho Acuerdo Marco para una sesión. Dicho importe se abonará por la Consejería de Salud a cada entidad local mensualmente, a razón de una doceava parte.

En el décimo mes de cada año de vigencia de la delegación, se realizará una liquidación por la Consejería de Salud, que comparará el importe de las sesiones realmente prestadas a los menores con el importe de la financiación recibida y, en caso de ser aquellas menores a las financiadas, se compensará el exceso abonado en los pagos mensuales sucesivos. Si las sesiones realizadas son más que las financiadas, no procederá abono complementario alguno a la entidad local.

Si a la finalización de la vigencia de la delegación la entidad local adeuda alguna cantidad a la Consejería de Salud, que no pueda ser compensada con los pagos mensuales pendientes de abonar, el exceso será objeto de reintegro por la entidad local a la Hacienda Pública andaluza.

2. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud podrán adaptarse las condiciones a que se refiere el apartado anterior a las que se prevean para la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana mediante personas jurídico privadas.

Disposición final primera. Desarrollo, ejecución y actualización del Anexo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto, y para actualizar el contenido del Anexo en cuanto a los apartados referidos al número de menores y sesiones anuales así como el precio, atendiendo a las necesidades de los menores afectados.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

A N E X O

PROVINCIAS:

CÓRDOBA

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
MONTILLA	163	9.780	176.040 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LUCENA	199	11.940	214.920 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
PRIEGO DE CORDOBA	60	3.600	64.800 €

00119115

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Fecha	05/05/2025 11:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Página	4/6

HUELVA

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
CARTAYA	46	2.760	49.680 €

JAÉN

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
UBEDA	109	6.540	117.720 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
DIPUTACIÓN DE JAEN - LINARES	95	5.700	102.600 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LA CAROLINA	42	2.520	45.360 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
VILLANUEVA ARZOBISPO	37	2.220	39.960 €

MÁLAGA

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
VÉLEZ - MÁLAGA	300	18.000	324.000 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ANTEQUERA	175	10.500	189.000 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ALHAURIN EL GRANDE	301	18.060	325.080 €

SEVILLA

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ARAHAL	85	5.100	91.800 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LEBRIJA	110	6.600	118.800 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LOS PALACIOS	137	8.220	147.960 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
CONSTANTINA	40	2.400	43.200 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
DOS HERMANAS	145	8.700	156.600 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ESTEPA	120	7.200	129.600 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
OSUNA	150	9.000	162.000 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
PARADAS	32	1.920	34.560 €

00119115

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Fecha	05/05/2025 11:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Página	5/6

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
SANLÚCAR LA MAYOR	70	4.200	75.600 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
UTRERA	150	9.000	162.000 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
MORÓN	164	9.840	177.120 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
TOMARES	104	6.240	112.320 €

00119115

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Fecha	05/05/2025 11:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Página	6/6

EJERCICIO 2024
CERTIFICADO DE ESFUERZO FISCAL AÑO 2023
ENTIDAD: 087 - SANLUCAR LA MAYOR

El Jefe de Servicio de Tesorería y Contabilidad del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla,

CERTIFICA

Que según los documentos, obrantes en nuestro poder, la recaudación en período Voluntario de los tributos cedidos por convenio para su gestión de cobro e imputables al Año 2023 del Ayuntamiento de SANLUCAR LA MAYOR, es la que se detalla a continuación referida al 31 de Diciembre de 2024.

IMPUESTO	TIPO IMP.	V.CATAST./ B.IMP.	CARGO	BAJAS	VOLUNTARIA	RECARGO PROVINCIAL	NETO RECAUDADO
B.I.C.E.S. (PADRÓN)	1,30	38.138.450,77	495.799,86	0,00	495.799,86	0,00	495.799,86
I.A.E. (LIQUIDACIÓN)	0,00	0,00	18.752,44	0,00	24.432,21	6.334,28	18.097,93
I.A.E. (PADRÓN)	0,00	0,00	265.437,83	62.106,08	289.953,29	75.173,07	214.780,22
I.B.I. RUSTICA (LIQUIDACIÓN)	0,75	54.313,33	407,35	0,00	374,96	0,00	374,96
I.B.I. RUSTICA (PADRÓN)	0,75	23.432.689,33	175.745,17	848,55	161.011,33	0,00	161.011,33
I.B.I. URBANA (LIQUIDACIÓN)	0,52	7.476.092,31	38.875,68	411,05	33.888,38	0,00	33.888,38
I.B.I. URBANA (PADRÓN)	0,52	518.420.446,15	2.695.786,32	99.464,00	2.264.359,07	0,00	2.264.359,07
I.V.T.M. (LIQUIDACIÓN)	0,00	0,00	7.447,38	62,46	7.375,06	0,00	7.375,06
I.V.T.M. (PADRÓN)	0,00	0,00	487.259,62	2.504,21	370.440,47	0,00	370.440,47
		TOTALES (€):	4.185.511,65	165.396,35	3.647.634,63	81.507,35	3.566.127,28

Compensaciones Cooperativas IAE Ayto:	1.759,25	**Fecha presentación Ministerio:**	25/10/2024
Exención IBI Centros Educativos Concertados (Real Decreto 2187/1995):	14.838,24		

C.I.F. P-9100004-B

Y para que conste a sus efectos, expido el presente certificado en Sevilla a fecha de la firma digital .

EL JEFE DEL SERVICIO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Código Seguro De Verificación	csYszLnn1GmXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Maria Barquin Silvestre	Firmado	21/04/2025 08:47:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/csYszLnn1GmXJqJi3bGZiw==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIPDZNKRSMJUZID4ZKH54	Fecha	05/05/2025 11:25:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIPDZNKRSMJUZID4ZKH54	Página	1/1

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LIMITE DE DEUDA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023

INFORME Nº 073-2024MS

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada a 2024).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	1/16

CONSIDERACIONES PREVIAS:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

A tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

En el caso de la liquidación del ejercicio el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales de 5 de marzo de 2004. Dicho informe detallará los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Durante los ejercicios 2020 a 2023 las reglas fiscales han estado suspendidas, mediante acuerdos del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, para los ejercicios 2020 y 2021, de 13 de septiembre de 2021, para el ejercicio 2022, y de 22 de septiembre de 2022, para el ejercicio 2023, al persistir las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la LOEPSF, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Ahora bien, el 12 de diciembre de 2023, se acordó por el Consejo de Ministros la reactivación de las reglas fiscales, fijando los **objetivos de estabilidad** y deuda pública para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026. Tras el rechazo del Senado el 6 de marzo de 2024, dichos objetivos serán los contemplados en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De esta manera, los objetivos fijados por el Gobierno son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	2/16

—Compromiso de la estabilidad presupuestaria

	2024	**2025**	**2026**
Administración Central	- 3,0	- 2,8	- 2,8
Comunidades Autónomas	0	0,1	0,1
Entidades Locales	**0,2**	0,1	0,1
Seguridad Social	-0,2	-0,1	0
Total Administraciones Públicas	**- 3,0**	**- 2,7**	**- 2,5**

**Fuente: Ministerio de Hacienda*

Así las cosas, los Presupuestos Generales del Estado 2024 se presentarán respetando los objetivos de estabilidad fijados en el Programa de Estabilidad.

Respecto a la liquidación del presupuesto de 2023, a pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del TRLRHL, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del TRLRHL, referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

Dicho **cálculo**, que se realizará a **efectos informativos, no surtirá ningún efecto en el ejercicio 2023** (al igual que en los tres años anteriores) por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Por tanto, en caso de incumplimiento de la estabilidad en Liquidación presupuestaria de 2023 el informe de control permanente previo de Intervención se emitirá con **efectos informativos** y **no surtirá ningún efecto** por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido, es decir, no será necesario aprobar un Plan Económico Financiero.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	3/16

principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La **deuda financiera** debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

PRIMERO.- DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	4/16

municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Por otro lado, el artículo **2.1** LOEPSF señala el ámbito subjetivo de aplicación de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, incluyendo dentro del mismo:

·Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.

·Comunidades Autónomas.

·Corporaciones Locales.

·Administraciones de Seguridad Social.

Asimismo, se indica en el **2.2** que el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de la Ley que específicamente se refieran a las mismas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto (2.1) se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario (2.2) se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de la que depende, y deberán ser objeto de un informe individualizado

Para los entes integrantes de este ámbito subjetivo, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que "*en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local"*

Asimismo, se indica que, en cuanto al Presupuesto inicial, este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL, debiendo la Intervención local detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos o ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

1.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	5/16

REGIONALES.

Existe una sociedad dependiente de la entidad, la Sociedad Mercantil Sanlúcar Sostenible S.L., cuyo capital pertenece mayoritariamente a la Entidad Local, habiéndose acordado la disolución en el ejercicio 2014 y encontrarse en proceso de liquidación actualmente, habiéndose aprobado con fecha 28 de junio del 2018 por la Junta General de socios la solicitud del concurso de acreedores. Posteriormente con fecha 12 de diciembre de 2018, se presentó en el Registro de entrada del Ayuntamiento con nº 8137 por notaría, notificación del acta de renuncia del cargo del liquidador de la sociedad. En el Pleno extraordinario de 30 de septiembre de 2019, se trató la situación de la entidad mercantil. La última información de la cual se dispone actualmente, habiendo sido remitida a esta Intervención en fecha 11.01.2024, es el informe trimestral de la liquidación de la sociedad, que actualmente se encuentra en concurso de acreedores, no disponiéndose de mayor información al respecto.

Al no estar extinguida, esta sociedad sigue constando en la Base de Datos Generales de Entidades Locales, si bien no se tiene la obligación de remitir presupuesto, liquidación, ni información trimestral en la misma, siendo suficiente con marcar la situación de sociedad en liquidación en las remisiones periódicas al Ministerio efectuadas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales (OVEELL).

1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

En definitiva, para los entes con presupuesto limitativo, el Sistema Europeo de Cuentas define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que el presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir del los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundo, es decir la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos. En base a esta aproximación inicial el resultado en términos de estabilidad sería el siguiente antes de ajustes:

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	6/16

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	DRN 2023	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIONES DEFINITIVAS TRAS MODIFICACIÓN
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.142.689,93	0,00	4.142.689,93
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	1.762.755,56	0,00	1.762.755,56
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.967.068,74	0,00	1.967.068,74
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	7.044.713,98	0,00	7.044.713,98
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	28.184,94	0,00	28.184,94
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	569.344,57	0,00	569.344,57
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**15.514.757,72**	**0,00**	**15.514.757,72**

	PRESUPUESTO DE GASTOS	ORN 2023	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS DEFINITIVOS TRAS MODIFICACIÓN
+	Capítulo 1: Gastos de personal	8.310.770,95	0,00	8.310.770,95
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.257.053,27	0,00	2.257.053,27
+	Capítulo 3: Gastos financieros	30.033,62	0,00	30.033,62
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	563.731,64	0,00	563.731,64
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	647.357,46	0,00	647.357,46
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	**11.808.946,94**	**0,00**	**11.808.946,94**
=	**A - B = C) CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN**	**3.705.810,78**	**0,00**	**3.705.810,78**

No obstante, sobre dicha magnitud deben realizarse una serie de ajustes, detallados en la siguiente tabla:

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	7/16

TOTAL AJUSTES SEC-10

AJUSTES SEC-10	Importe
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	505.669,54
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	0,00
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	0,00
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	0,00
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	0,00
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	0,00
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	0,00
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea.	0,00
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	0,00
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	0,00
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	0,00
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	0,00
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y /o 555»)	-857.315,62
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	0,00
Importe Total de AJUSTES SEC-10	**-351.646,08**

1.2.1 AJUSTES EN INGRESOS:

1.2.1.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos

En el Manual de cálculo del Déficit de Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas, no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	8/16

cuya recaudación sea incierta". "En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados y con efecto en el déficit público es el de caja", mientras que en contabilidad presupuestaria, como regla general, el criterio es el de devengo. Por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede aplicar el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y de cerrados de cada capitulo).

AJUSTE: En este caso el ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local en el ejercicio y la recaudación total correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Dicho ajuste es del siguiente tenor:

AJUSTE 1.- Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos

	DRN 2023	RECAUDACIÓN 2023			AJUSTES					
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL	% de ajuste	Previsiones Iniciales	AJUSTE SEC
Impuestos Directos	4.142.689,93	3.661.412,26	993.693,59	4.655.105,85	0,00	512.415,92	512.415,92	12,37%	4.142.689,93	512.415,92
Impuestos Indirectos	1.762.755,56	1.762.755,56	24.256,86	1.787.012,42	0,00	24.256,86	24.256,86	1,38%	1.762.755,56	24.256,86
Tasas y otros ingresos	1.967.068,74	1.810.912,72	125.152,78	1.936.065,50	-31.003,24	0,00	-31.003,24	-1,58%	1.967.068,74	-31.003,24
TOTAL	**7.872.514,23**	**7.235.080,54**	**1.143.103,23**	**8.378.183,77**	**-31.003,24**	**536.672,78**	**505.669,54**	**12,17%**	**7.872.514,23**	**505.669,54**

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	**505.669,54**

Por consiguiente la capacidad de financiación calculada aumenta en 505.669,54 €.

1.2.2 AJUSTES EN GASTOS

1.2.2.1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. En contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial la diferencia dará lugar a un ajuste mayor (menor) gasto financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la corporación local. En este caso, el ajuste es negativo, como se refleja en la tabla adjunta:

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	9/16

AJUSTE 14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

Cuentas «413» y/o «555»		AJUSTES		
Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
461.422,04	1.318.737,66	-857.315,62	0,00	-857.315,62

IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL	-857.315,62

1.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2023.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2 (no aplicable en este caso al estar la sociedad en proceso de liquidación concursal).

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes reconocidos (derechos y obligaciones) en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación, y tras la aplicación de los ajustes descritos, arroja **capacidad de financiación,** ello a pesar de haberse efectuado una serie de modificaciones de crédito financiadas con remanente líquido de tesorería, dado que no han llegado a reconocerse las obligaciones pertinentes, y en la liquidación se comparan datos reales derivados de la ejecución del presupuesto; es decir, derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas.

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	10/16

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	DRN 2023
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.142.689,93
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	1.762.755,56
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.967.068,74
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	7.044.713,98
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	28.184,94
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	569.344,57
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**15.514.757,72**

	PRESUPUESTO DE GASTOS	ORN 2023
+	Capítulo 1: Gastos de personal	8.310.770,95
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.257.053,27
+	Capítulo 3: Gastos financieros	30.033,62
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	563.731,64
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	647.357,46
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	**11.808.946,94**
=	**A - B = C) CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN**	**3.705.810,78**
	D) AJUSTES SEC-10	-351.646,08
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	**3.354.164,70**
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	**21,62%**
	% LÍMITE ESTABLECIDO	**0**

SEGUNDO. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO, A EFECTOS

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	11/16

INFORMATIVOS.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

A fecha de elaboración del presente informe no se dispone de tasa de referencia para el cálculo, ni tampoco ha sido determinado el cálculo de la base computable de gasto, que podría sufrir variaciones respecto de la previsión normativa actual. Por ello, no se realiza el cálculo de la regla de gasto en el presente informe.

TERCERO. DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA.

En relación a la deuda pública, lo primero que hay que destacar es que el artículo 14 de la LOEPSF establece que los créditos presupuestarios para satisfacer intereses y capital de la deuda se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. Además, se pone de manifiesto la preferencia en su pago frente a otro cualquier caso, modificando así tácitamente la prelación de pagos recogida en el TRLRHL.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El artículo 13 de la LOEPSF establece el límite de deuda pública para el conjunto de la Administración Local.

Al no establecerse el objetivo para la Administración local en términos de ingresos no financieros,

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	12/16

resulta aplicable el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes previstos y ajustados.

Siguiendo los cálculos establecidos en el artículo 53 del TRLRHL, la deuda viva a 31 de diciembre 2024 que se prevé en términos consolidados se muestra en el siguiente cuadro, comparando, a efectos de calcular el porcentaje de deuda viva, con los ingresos que se prevén liquidar en 2024 conforme al presupuesto presentado:

+	TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	21.900,31 €
+	RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	0,00 €
+	OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
	TOTAL CAPITAL VIVO	**21.900,31 €**
	INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	**14.945.413,15 €**
	% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	**0,15%**

Se detallan a continuación los importes adjuntos en la tabla. Así, a 31 de diciembre de 2023 el Ayuntamiento presenta el siguiente endeudamiento:

- Con Administraciones Públicas:

  A corto plazo: 10.950,17 euros.

  A largo plazo: 10.950,14 euros.

Total endeudamiento Ayuntamiento computable para el cálculo del nivel de deuda: **21.900,57€.**

Nota: no se incluyen los reintegros de la PTE a efectos de determinación del capital vivo, según la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 que modificaba el Real Decreto Ley 20/11, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y que para el ejercicio 2022-2023 se encuentra vigente.

Los ingresos corrientes a computar a los efectos del cálculo del nivel de endeudamiento son los siguientes (Disposición Final trigésima primera mencionada párrafo anterior):

Ingresos corrientes (Capítulos I a V) del ayuntamiento: 14.945.413,15 €.

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	13/16

Nota: no existen ingresos corrientes que financien operaciones de capital y no ordinarios, por lo que los ingresos ajustados coinciden con la cifra anteriormente señalada.

El índice de endeudamiento del Ayuntamiento se situaría en el 0,15%. Por tanto, el porcentaje de nivel de deuda es inferior al límite del 110% permitido por ley.

CUARTO. CÁLCULO AHORRO NETO.

El concepto y metodología para el cálculo del ahorro neto, se establece únicamente en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, en el que se dispone que se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos propios y avalados pendientes de reembolso.

Igualmente se recoge el concepto de anualidad teórica, que será entendida como el compromiso de devolución anual y constante de cada una de las de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

El Ahorro Neto es la magnitud que permite medir la capacidad para hacer frente a nuevas deudas por parte de la entidad local teniendo en cuenta su estructura de ingresos y gastos y las deudas concertadas que tiene pendientes.

Esta magnitud es, un indicador relevante, por las implicaciones legales que puede tener en cuanto a la obtención de préstamos a largo plazo, ya que, tal y como establece la normativa, no se podrán concertar nuevas operaciones de préstamo a largo plazo cuando de la liquidación presupuestaria del último ejercicio se deduzca ahorro neto negativo.

Así como, por la información que proporciona su cálculo pues refleja la solvencia, esto es, el equilibrio necesario entre ingresos y gastos corrientes para no incurrir en Remanentes de tesorería negativos que generen falta de liquidez y retraso en los pagos de las obligaciones.

Aun no siendo necesario el cálculo del ahorro neto con motivo de la liquidación del presupuesto, si no únicamente con motivo de la concertación de operaciones de préstamo, dado que la entidad tiene

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	14/16

previsto la solicitud de un fondo FEAR en 2024, se incluye aquí su cálculo.

Respecto al ahorro neto del Ayuntamiento conforme al artículo 53.1 del TRLRHL es el siguiente:

Σ Capítulos I a V del Estado de Ingresos **(Ingresos Corrientes)**	14.945.413,15
- Desviaciones de Financiación Positivas (Ingresos afectados)	2.884.041,88
- Deducción de Ingresos No Recurrentes	0,00
Σ Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos **(Gastos Corrientes menos financieros)**	11.131.555,86
- Desviaciones de Financiación Negativas (Gastos afectados)	1.533.316,58
- Obligaciones financiadas con Remanente Líquid. Tesorería	13.589,75
AHORRO BRUTO	**2.476.721,74**
- Anualidad Teórica de Amortización	135.050,17
AHORRO NETO	**2.341.671,57**

En conclusión, se liquida el Presupuesto de 2023 con **ahorro neto positivo** conforme al TRLRHL.

QUINTO. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 debido, como se ha reseñado anteriormente, a la financiación de una inversión municipal casi en su integridad con una operación de crédito. Asimismo, cumple el objetivo de deuda pública; respecto al cumplimiento de la regla de gasto, no ha sido objeto de cálculo, al no conocerse todavía el dato definitivo que deberá utilizarse para el cálculo de la regla de gasto en liquidación. Por su parte, el ahorro neto es positivo.

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	15/16

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Sanlúcar la Mayor a fecha del pie de firma electrónica.

La Interventora General de Fondos

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	16/16

Código Seguro de Verificación
IV7SYSJ2LBV2RLXZWFETEQTREA
Fecha
05/05/2025 11:24:41
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Página
1/1
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJ2LBV2RLXZWFETEQTREA

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Ejercicio 2024

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III RESULTADO PRESUPUESTARIO **Desde Fecha:** 01/01/2024 **Hasta Fecha:** 31/12/2024

CONCEPTOS	*DERECHOS RECONOCIDOS NETOS*	*OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS*	*AJUSTES*	*RESULTADO PRESUPUESTARIO*
a. Operaciones corrientes	13.384.519,26	12.126.008,94		1.258.510,32
b. Operaciones de capital	68.311,99	1.756.946,41		-1.688.634,42
1. Total operaciones no financieras (a + b)	13.452.831,25	13.882.955,35		-430.124,10
c. Activos financieros	10.800,00	10.800,00		0,00
d. Pasivos financieros	1.241.000,00	0,00		1.241.000,00
2. Total operaciones financieras (c + d)	1.251.800,00	10.800,00		1.241.000,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	14.704.631,25	13.893.755,35		810.875,90
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.833.210,66	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.870.722,36	
II. Total Ajustes (II = 3+4-5)			-37.511,70	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				773.364,20

Fecha de Impresión: 30/04/2025 8:59:48

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
2024

EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

REMANENTE DE TESORERÍA

Desde Fecha: 01/01/2024 **Hasta Fecha: 31/12/2024**

	Código	Situación a final trimestre vencido
1.- Fondos Líquidos	**R29t**	22.586.006,88
Derechos pendiente de cobro		
- (+) del Presupuesto Corriente	**R01**	640.327,80
- (+) de Presupuestos Cerrados	**R02**	3.379.676,89
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	**R04**	42.936,23
2.- Total Derechos pendientes de cobro	**R09t**	4.062.940,92
Obligaciones pendientes de pago		
- (+) del Presupuesto Corriente	**R11**	1.278.978,47
- (+) de Presupuestos Cerrados	**R12**	380.805,63
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	**R15**	856.294,77
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	**R19t**	2.516.078,87
Partidas pendientes de aplicación		
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	**R06**	6.124.666,31
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	**R16**	41.391,70
4.- Total Partidas pendientes de aplicación	**R89t**	-6.083.274,61
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	**R39t**	18.049.594,32
II. Saldos de dudoso Cobro	**R41**	2.290.793,74
III. Exceso de financiación afectada	**R42**	4.975.595,50
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)	**R49t**	10.783.205,08
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del periodo	**R59t**	572.958,67
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	**R69t**	41.741,63
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV - V - VI)	**R79t**	10.168.504,78

Fecha de impresión: 30/04/2025 8:58:35

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJDGHU7T34DXTUHPYLEPY	Fecha	05/05/2025 11:24:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJDGHU7T34DXTUHPYLEPY	Página	1/1

Código Seguro de Verificación
IV7SYSJDDF7C5LR4WW553QCCU
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha
05/05/2025 11:23:38
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJDDF7C5LR4WW553QCCU
Página
1/1

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2024 **Desde: 1/ 1/2024 hasta 31/12/2024**

Agrupador por Económica (Capítulo)

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.264.260,18	4.264.260,18	23.236,13	4.304.527,59	3.856.023,62	448.503,97
		0,00	4.327.763,72	0,00	100,94 %	89,58 %	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	785.883,62	785.883,62	0,00	158.392,15	129.564,28	28.827,87
		0,00	158.392,15	0,00	20,15 %	81,80 %	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.046.255,33	1.071.703,13	97.169,39	1.383.636,68	1.227.851,94	155.784,74
		25.447,80	1.480.806,07	0,00	129,11 %	88,74 %	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.562.841,34	7.616.507,97	435.301,21	7.436.142,20	7.435.893,56	248,64
		1.053.666,63	7.871.443,41	0,00	97,63 %	100,00 %	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	66.845,29	66.845,29	0,00	101.820,64	101.377,26	443,38
		0,00	101.820,64	0,00	152,32 %	99,56 %	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.007,75	169.191,35	0,00	68.311,99	68.311,99	0,00
		23.183,60	68.311,99	0,00	40,38 %	100,00 %	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	5.829.752,48	0,00	10.800,00	4.280,80	6.519,20
		5.809.752,48	10.800,00	0,00	0,19 %	39,64 %	
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.241.000,00	1.241.000,00	0,00	1.241.000,00	1.241.000,00	0,00
		0,00	1.241.000,00	0,00	100,00 %	100,00 %	
	Totales	14.133.093,51	21.045.144,02	555.706,73	14.704.631,25	14.064.303,45	640.327,80
		6.912.050,51	15.260.337,98	0,00	69,87 %	95,65 %	

Fecha de Impresión: 30/04/2025 8:57:31

Código Seguro de Verificación
IV7SYSJDNL4NQTZNYQYMI3276Y
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha
05/05/2025 11:23:06
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJDNL4NQTZNYQYMI3276Y
Página
1/1

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2024 **Desde: 1/ 1/2024 hasta: 31/12/2024**

Agrupador por Económica (Capítulo)

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	7.718.611,16	529.278,13	8.969.725,45	8.968.961,44	8.763.586,14	205.375,30
		2.079.227,04	9.797.838,20	91,55 %	91,54 %	97,71 %	828.876,76
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.512.770,43	779.192,10	3.272.363,77	2.779.979,09	2.473.812,00	306.167,09
		1.063.342,96	4.576.113,39	71,51 %	60,75 %	88,99 %	1.796.134,30
3	GASTOS FINANCIEROS	17.167,39	0,00	16.376,66	16.376,66	16.376,66	0,00
		40,36	17.207,75	95,17 %	95,17 %	100,00 %	831,09
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	252.627,07	170.485,02	391.226,44	360.691,75	271.271,23	89.420,52
		305.836,40	558.463,47	70,05 %	64,59 %	75,21 %	197.771,72
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	210.303,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		-210.303,39	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.375.883,91	3.499.644,67	2.229.102,87	1.748.778,05	1.078.930,85	669.847,20
		3.673.907,14	6.049.791,05	36,85 %	28,91 %	61,70 %	4.301.013,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.094,93	0,00	8.168,36	8.168,36	0,00	8.168,36
		0,00	14.094,93	57,95 %	57,95 %	0,00 %	5.926,57
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	0,00	10.800,00	10.800,00	10.800,00	0,00
		0,00	20.000,00	54,00 %	54,00 %	100,00 %	9.200,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	10.900,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	10.900,00
	Totales	14.132.358,28	4.978.599,92	14.897.763,55	13.893.755,35	12.614.776,88	1.278.978,47
		6.912.050,51	21.044.408,79	70,79 %	66,02 %	90,79 %	7.150.653,44

Fecha de Impresión: 30/04/2025 8:56:56

Código Seguro de Verificación
IV7SYSJCLE6OTCENSF5X4EB7MM
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha
05/05/2025 11:22:34
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJCLE6OTCENSF5X4EB7MM
Página
1/3

ANTICIPO ORDINARIO OPAEF
EJERCICIO 2.025

26-mar.-25

RETENCIONESMUNICGRUPO2025
RETENCIONESMUNICGRUPO25

87 P4108700H SANLUCAR LA MAYOR

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIE	OCTUB.	NOVIEM.	TOTALES
100 ANTIC.ORDINARIO LIQ. ABONADO	272.181,98	272.181,98	272.181,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	816.545,94
553 DIPUTACION P. FEAR I 2015 LINEA 2 F.INV	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,44	10.950,14
681 DIPUTACION P. FEAR VII L1 INVERSIONES	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	169.099,81
PAGADO o RETENIDO :	**288.550,16**	**288.550,16**	**288.550,16**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,15**	**996.595,89**
ANTICIPO DISPONIBLE PTE. PAGO:	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.182,01**	**2.177.455,87**

POR GRUPOS	**%**	**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**JULIO**	**AGOSTO**	**SEPTIE**	**OCTUB.**	**NOVIEM.**	**TOTALES**
4 ANTICIPO ORDINARIO MENSUAL	25,73	272.181,98	272.181,98	272.181,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	816.545,94
7 FONDO EXTRAOD. ANTICIPO REINTE	5,67	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,15	180.049,95
PAGADO o RETENIDO :		**288.550,16**	**288.550,16**	**288.550,16**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,15**	**996.595,89**
ANTICIPO DISPONIBLE PTE. PAGO:		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.182,01**	**2.177.455,87**

% NETO DISPONIBLE : **68,60** %	% COMPROMETIDO ANTICIPOS : **31,40** %	MEDIA RETENC. MES PREST./DIPUTAC.: 995,47
BRUTO MENSUAL.: **288.550,16**	BRUTO ANUAL.: **3.174.051,76**	100 ANT. ORD. LIQ. ABONADO Nº CTA : ES4201825566770200411130

SERVICIO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

LINEA DE COLABORACION FINANCIERA

26-mar.-25

LINEACOLABORACIONFINANCMUNICIP_2025

FECHA	*A.*	*AÑO*	*I*	*C*	*Trim. Pte.*	*CAPITAL*	*C. INTERES*	*TRIMEST.*	*RETEN/MES*	*CAPITAL PTE*	*RETEC EFECT.*
					Totales :	***0,00***	***0,00***	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
					Sumas Totales:	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	0,00	0,00

En Sevilla a, ***26/03/2025***

SERVICIO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJCLE6OTCENSF5X4EB7MM	Fecha	05/05/2025 11:22:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJCLE6OTCENSF5X4EB7MM	Página	2/3

Código Seguro de Verificación
IV7SYSJCLE6OTCENSF5X4EB7MM
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha
05/05/2025 11:22:34
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJCLE6OTCENSF5X4EB7MM
Página
3/3

RETENCIONES EN ANTICIPOS ORDINARIOS EJ. 2.025

87 SANLUCAR LA MAYOR

Resumen Retenciones Deuda FEAR y Diputación Provincial

RETENCIONESTOTAL2025DIPUTFEAR

26-mar.-25

FONDO EXTRAOD. ANTICIPO REINTEGRABLES (FEAR)

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIE	OCTUB.	NOVIEM.	TOTALES	AÑOS PTE
553 DIPUTACION P. FEAR I 2015 LINEA 2 F.INVERSI	Saldo 01/01/2025 :	10.950,14	Reintegros :	0,00						Saldo 31/12/2025 :		0,00	
Saldo pte. :	10.950,14	9.954,67	8.959,20	7.963,73	6.968,26	5.972,79	4.977,32	3.981,85	2.986,38	1.990,91	995,44		
ES36/0049/6726/9924/1604/8859	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,44	10.950,14	0,00
681 DIPUTACION P. FEAR VII L1 INVERSIONES	Saldo 01/01/2025 :	1.691.000,00	Reintegros :	0,00						Saldo 31/12/2025 :		1.521.900,19	
Saldo pte. :	1.691.000,00	1.675.627,29	1.660.254,58	1.644.881,87	1.629.509,16	1.614.136,45	1.598.763,74	1.583.391,03	1.568.018,32	1.552.645,61	1.537.272,90		
ES36/0049/6726/9924/1604/8859	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	169.099,81	9,00
Totales Retenciones :	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,15	180.049,95	
Saldo deuda :	1.701.950,14	1.685.581,96	1.669.213,78	1.652.845,60	1.636.477,42	1.620.109,24	1.603.741,06	1.587.372,88	1.571.004,70	1.554.636,52	1.538.268,34	1.521.900,19	
Saldo total mensual pte. :	**1.685.581,96**	**1.669.213,78**	**1.652.845,60**	**1.636.477,42**	**1.620.109,24**	**1.603.741,06**	**1.587.372,88**	**1.571.004,70**	**1.554.636,52**	**1.538.268,34**	**1.521.900,19**	**1.521.900,19**	

Saldo Inicial pte.:	Reintegros. :	Amortizaciones :	**Saldo Final pte. :**
1.701.950,14	0,00	180.049,95	1.521.900,19

SERVICIO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

ANEXO DE INVERSIONES

PRESUPUESTO 2025

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL INVERSIÓN	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN AJENA
ARREGLO CAMINOS RURALES	50.000,00 €	50.000,00 €	
CIERRE AUTOMÁTICO DE PUERTAS	6.900,00 €	6.900,00 €	
ADQUISICIÓN CARPA EVENTOS	1.000,00 €	1.000,00 €	
ADQUISICIÓN IMPRESORA TALLER MOVILIDAD	500,00 €	500,00 €	
ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	500,00 €	500,00 €	
PLAN ASFALTADO	60.000,00 €	60.000,00 €	
SUMA	**118.900,00 €**	**118.900,00 €**	**0,00 €**

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJMHX7CLWPZ6UNHGVCAMM	Fecha	30/04/2025 16:03:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJMHX7CLWPZ6UNHGVCAMM	Página	1/1

Código Seguro de Verificación
IV7SYSJMP5EK3RNNSJITKYTWKU
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha
05/05/2025 11:22:02
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJMP5EK3RNNSJITKYTWKU
Página
1/1

ESTADO GENERAL DE GASTOS POR CAPÍTULOS - 2025

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
01	**Administración General y Transparencia**									
	1.420.866,17	510.175,60	0,00	109.865,14	0,00	500,00	9.476,93	20.000,00	0,00	2.070.883,84 €
02	**Hacienda y Tesorería**									
	359.947,11	295.959,52	59.740,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	195.422,66	911.070,12 €
03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**									
	2.015.637,26	1.520.829,93	0,00	96.500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	3.633.467,19 €
04	**Policía Local y Protección Civil**									
	1.392.620,29	138.330,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.530.951,07 €
05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**									
	1.233.473,96	1.233.150,74	0,00	0,00	0,00	111.000,00	0,00	0,00	0,00	2.577.624,70 €
06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**									
	1.501.705,37	897.335,59	0,00	52.812,00	0,00	6.900,00	2.119,00	0,00	0,00	2.460.871,96 €
TOTAL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR										
	7.924.250,16 €	**4.595.782,16 €**	**59.740,83 €**	**259.177,14 €**	**0,00 €**	**118.900,00 €**	**11.595,93 €**	**20.000,00 €**	**195.422,66 €**	**13.184.868,88 €**
TOTAL GENERAL										
	7.924.250,16 €	**4.595.782,16 €**	**59.740,83 €**	**259.177,14 €**	**0,00 €**	**118.900,00 €**	**11.595,93 €**	**20.000,00 €**	**195.422,66 €**	**13.184.868,88 €**

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	492	**Gestión del conocimiento**
Programa	492	**Gestión del conocimiento**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	28.846,64
13002	Otras remuneraciones	23.209,59
131	Laboral temporal	29.557,31
160	Cuotas sociales	16.684,02
	Total Capítulo 1 . . .	**98.297,56**
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	5.035,06
22618	APP Línea Verde	5.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**10.035,06**
626	Equipos para proceso de información	500,00
	Total Capítulo 6 . . .	**500,00**
	Total del SubPrograma 492 . . .	**108.832,62 €**
Total del Grupo Programa 492		108.832,62 €

SubFunción	912	**Órganos de gobierno**
Programa	912	**Órganos de gobierno**

Económica	Denominación Partida	Importe
100	Retribuciones básicas y otras remunerac.de los miembros de los órganos de Gbo.	137.000,00
160	Cuotas sociales	45.552,50
	Total Capítulo 1 . . .	**182.552,50**
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.820,34
22601	Atenciones protocolarias y representativas	6.000,00
23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	223.280,00
	Total Capítulo 2 . . .	**231.100,34**
482	Asignaciones a grupos políticos	53.400,00
	Total Capítulo 4 . . .	**53.400,00**
	Total del SubPrograma 912 . . .	**467.052,84 €**
Total del Grupo Programa 912		467.052,84 €

SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	70.241,76
12001	Sueldos del Grupo A2	15.441,76
12004	Sueldos del Grupo C2	10.024,64
12006	Trienios	12.630,98
12100	Complemento de destino	59.925,04
12101	Complemento específico	132.042,29

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	1/19

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	208.835,02
13002	Otras remuneraciones	165.374,83
143	Otro personal	125.000,00
151	Gratificaciones	25.000,00
160	Cuotas sociales	248.599,79
16106	Indemnización Personal Laboral	5.000,00
16200	Formación y perfeccionamiento del personal	2.000,00
16203	Sociedad de Prevención de Riesgos Laborales	6.000,00
16204	Acción social	53.900,00
	Total Capítulo 1 . . .	**1.140.016,11**
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	1.135,10
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.108,90
22000	Ordinario no inventariable	16.367,44
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	8.194,93
22003	FOTOCOPIAS	15.210,44
22100	Energía eléctrica	12.004,21
22101	Agua	274,36
22200	Servicio de telecomunicaciones	20.404,56
22201	Postales	10.588,89
224	Primas de seguros	40.020,54
226	Gastos diversos	3.457,65
22604	Jurídicos, contenciosos	10.890,00
22608	Gastos generales para el Archivo Municipal.	407,63
22650	Gastos Sanciones	7.711,13
22699	Otros gastos diversos	2.581,75
22706	Estudios y trabajos técnicos	19.754,20
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	90.000,00
230	Dietas	530,11
23120	Locomoción del personal no directivo	1.398,36
	Total Capítulo 2 . . .	**269.040,20**
46301	Aportación Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	36.264,87
46302	Aportacion Mancomunidad de municipios del Aljarafe	13.012,83
46601	Aportación a la Asociación para el desarrollo del Aljarafe-Doñana	5.000,00
46602	Aportación a la FEMP	915,85
46603	Aportación a la FAMP	1.271,59
	Total Capítulo 4 . . .	**56.465,14**
763	A Mancomunidades	9.476,93
	Total Capítulo 7 . . .	**9.476,93**
830	Préstamos a corto plazo. Desarrolo por sectores	20.000,00
	Total Capítulo 8 . . .	**20.000,00**

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	2/19

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Total del SubPrograma 920 . . .	**1.494.998,38 €**
Total del Grupo Programa 920	1.494.998,38 €
Total de la Unidad Gestora 0100	2.070.883,84 €
Total del Órgano 01	2.070.883,84 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	3/19

Órgano	02	**Hacienda y Tesorería**
Un. Gestora	0200	**Hacienda y Tesorería**
SubFunción	011	**Deuda Pública**
Programa	011	**Deuda Pública**

Económica	Denominación Partida	Importe
352	Intereses de demora	59.740,83
	Total Capítulo 3 . . .	**59.740,83**
911	Amortización de préstamos a largo plazo de Entes del sectorpúblico	195.422,66
	Total Capítulo 9 . . .	**195.422,66**
	Total del SubPrograma 011 . . .	**255.163,49 €**
Total del Grupo Programa 011		255.163,49 €

SubFunción	934	**Gestión de la deuda y de la tesorería**
Programa	934	**Gestión de la deuda y de la tesorería**

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	35.120,88
12100	Complemento de destino	27.922,16
12101	Complemento específico	60.953,37
13000	Retribuciones básicas	93.615,44
13002	Otras remuneraciones	57.536,23
160	Cuotas sociales	84.799,03
	Total Capítulo 1 . . .	**359.947,11**
22000	Ordinario no inventariable	10.104,19
22100	Energía eléctrica	8.218,00
226	Gastos diversos	34,28
22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	180.000,00
22710	Servicios de Recaudación a favor de la entidad (ejecutiva)	75.000,00
22711	Comisiones bancarias	22.603,05
	Total Capítulo 2 . . .	**295.959,52**
	Total del SubPrograma 934 . . .	**655.906,63 €**
Total del Grupo Programa 934		655.906,63 €
Total de la Unidad Gestora 0200		911.070,12 €
Total del Órgano 02		911.070,12 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	4/19

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	231	**Asistencia social primaria**
Programa	231	**Asistencia social primaria**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	273.585,10
13002	Otras remuneraciones	174.653,50
131	Laboral temporal	7.866,00
160	Cuotas sociales	142.840,92
	Total Capítulo 1 . . .	**598.945,52**
205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	761,09
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	832,23
22000	Ordinario no inventariable	5.334,01
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	92,60
22100	Energía eléctrica	564,28
22101	Agua	506,93
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.243,07
226	Gastos diversos	8.000,00
22613	Actividades dirigidas a la igualdad entre mujeres y hombres	14.104,23
22619	Gastos diversos. Material deportivo	599,43
22699	Otros gastos diversos	12.971,36
	Total Capítulo 2 . . .	**45.009,23**
480	Ayuda a Familias.	60.000,00
48001	Adefisal	11.500,00
48002	Cáritas Sanlúcar la Mayor	25.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**96.500,00**
626	Equipos para proceso de información	500,00
	Total Capítulo 6 . . .	**500,00**
	Total del SubPrograma 231 . . .	**740.954,75 €**

Programa	2313	**Asistencia Personas Dependientes**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	177.669,60
13002	Otras remuneraciones	118.699,62
131	Laboral temporal	250.300,00
160	Cuotas sociales	93.504,91
	Total Capítulo 1 . . .	**640.174,13**
22103	Combustibles y carburantes	511,93
22104	Vestuario	1.835,38
22699	Otros gastos diversos	420,68
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.232.259,90
	Total Capítulo 2 . . .	**1.235.027,89**
	Total del SubPrograma 2313 . . .	**1.875.202,02 €**

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	5/19

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	231	**Asistencia social primaria**
Programa	2314	**Residencia de Ancianos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	216.381,82
13002	Otras remuneraciones	141.901,37
131	Laboral temporal	35.000,00
151	Gratificaciones	26.000,00
160	Cuotas sociales	133.243,52
	Total Capítulo 1 . . .	**552.526,71**
212	Edificios y otras construcciones	10.356,61
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.501,09
22000	Ordinario no inventariable	8,73
22100	Energía eléctrica	18.604,65
22101	Agua	1.528,09
22102	Gas	15.000,00
22104	Vestuario	1.688,11
22105	Productos alimenticios	45.000,00
22110	Productos de limpieza y aseo	4.016,20
22200	Servicio de telecomunicaciones	539,54
226	Gastos diversos	2.421,29
	Total Capítulo 2 . . .	**101.664,31**
	Total del SubPrograma 2314 . . .	**654.191,02 €**
Total del Grupo Programa 231		3.270.347,79 €

SubFunción	232	**CAIT Centro de atención infantil temprana**
Programa	232	**CAIT Centro de atención infantil temprana**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	45.935,38
13002	Otras remuneraciones	30.412,48
160	Cuotas sociales	24.469,46
	Total Capítulo 1 . . .	**100.817,32**
212	Edificios y otras construcciones	472,27
226	Gastos diversos	528,41
22699	Otros gastos diversos	206,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	3.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	64.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**68.206,68**
	Total del SubPrograma 232 . . .	**169.024,00 €**
Total del Grupo Programa 232		169.024,00 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	6/19

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	241	**Fomento del empleo**
Programa	241	**Fomento del empleo**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	21.607,70
13002	Otras remuneraciones	11.924,38
160	Cuotas sociales	10.747,03
	Total Capítulo 1 . . .	**44.279,11**
22000	Ordinario no inventariable	10.505,72
22100	Energía eléctrica	703,36
22200	Servicio de telecomunicaciones	44,73
22651	Gastos diversos	15.515,25
22699	Otros gastos diversos	2.959,17
	Total Capítulo 2 . . .	**29.728,23**
	Total del SubPrograma 241 . . .	**74.007,34 €**
Total del Grupo Programa 241		74.007,34 €

SubFunción	431	**Comercio**
Programa	4312	**Mercados, abastos y lonjas**

Económica	Denominación Partida	Importe
212	Edificios y otras construcciones	1.526,21
22100	Energía eléctrica	17.769,42
22101	Agua	239,83
22200	Servicio de telecomunicaciones	40,60
226	Gastos diversos	1.394,33
22614	Cuota comunidad de propietarios	363,52
	Total Capítulo 2 . . .	**21.333,91**
	Total del SubPrograma 4312 . . .	**21.333,91 €**
Total del Grupo Programa 431		21.333,91 €

SubFunción	432	**Información y promoción turística**
Programa	432	**Información y promoción turística**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	11.224,64
13002	Otras remuneraciones	7.913,31
160	Cuotas sociales	6.105,01
	Total Capítulo 1 . . .	**25.242,96**
22101	Agua	101,20
226	Gastos diversos	5.429,60
22638	Campaña promoción del municipio	2.931,60
	Total Capítulo 2 . . .	**8.462,40**
	Total del SubPrograma 432 . . .	**33.705,36 €**

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	7/19

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**

SubFunción	432	**Información y promoción turística**

Total del Grupo Programa 432 33.705,36 €

SubFunción	493	**Protección de consumidores y usuarios**
Programa	493	**Protección de consumidores y usuarios**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	24.849,28
13002	Otras remuneraciones	15.826,62
160	Cuotas sociales	12.975,61
	Total Capítulo 1 . . .	**53.651,51**
22000	Ordinario no inventariable	1.286,60
	Total Capítulo 2 . . .	**1.286,60**
	Total del SubPrograma 493 . . .	**54.938,11 €**

Total del Grupo Programa 493 54.938,11 €

SubFunción	494	**Fomento económico**
Programa	494	**Fomento económico**

Económica	Denominación Partida	Importe
22100	Energía eléctrica	4.837,42
22101	Agua	165,42
22200	Servicio de telecomunicaciones	31,56
	Total Capítulo 2 . . .	**5.034,40**
	Total del SubPrograma 494 . . .	**5.034,40 €**

Total del Grupo Programa 494 5.034,40 €

SubFunción	924	**Participación ciudadana**
Programa	924	**Participación ciudadana**

Económica	Denominación Partida	Importe
226	Gastos diversos	5.076,28
	Total Capítulo 2 . . .	**5.076,28**
	Total del SubPrograma 924 . . .	**5.076,28 €**

Total del Grupo Programa 924 5.076,28 €

Total de la Unidad Gestora 0300 3.633.467,19 €

Total del Órgano 03 3.633.467,19 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	8/19

Órgano	04	**Policía Local y Protección Civil**
Un. Gestora	0400	**Policía Local y Protección Civil**
SubFunción	132	**Seguridad y Orden Público**
Programa	132	**Seguridad y Orden Público**

Económica	Denominación Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1	260.186,08
12006	Trienios	48.407,46
12100	Complemento de destino	187.880,00
12101	Complemento específico	377.634,88
13000	Retribuciones básicas	12.424,64
13002	Otras remuneraciones	7.913,31
151	Gratificaciones	110.000,00
160	Cuotas sociales	336.693,82
	Total Capítulo 1 . . .	**1.341.140,19**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	103,52
212	Edificios y otras construcciones	389,04
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.689,07
22000	Ordinario no inventariable	7.304,91
22100	Energía eléctrica	40.754,82
22101	Agua	197,49
22103	Combustibles y carburantes	3.345,38
22104	Vestuario	6.092,71
22107	Suministros para la seguridad y el tráfico	36.624,38
22108	Suministros para la Policía Local	10.835,87
22110	Productos de limpieza y aseo	3.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	2.011,04
226	Gastos diversos	2.537,88
22707	Retirada de vehículos	13.695,47
	Total Capítulo 2 . . .	**128.581,58**
	Total del SubPrograma 132 . . .	**1.469.721,77 €**

Programa	1320	**Seguridad y orden público: Segunda actividad**

Económica	Denominación Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1	11.826,64
12006	Trienios	4.662,24
12100	Complemento de destino	8.540,00
12101	Complemento específico	12.509,47
160	Cuotas sociales	13.941,75
	Total Capítulo 1 . . .	**51.480,10**
	Total del SubPrograma 1320 . . .	**51.480,10 €**
Total del Grupo Programa 132		1.521.201,87 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	9/19

Órgano	04	**Policía Local y Protección Civil**
Un. Gestora	0400	**Policía Local y Protección Civil**
SubFunción	134	**Movilidad urbana**
Programa	134	**Movilidad urbana**

Económica	Denominación Partida	Importe
22103	Combustibles y carburantes	405,57
22200	Servicio de telecomunicaciones	343,63
226	Gastos diversos	9.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**9.749,20**
	Total del SubPrograma 134 . . .	**9.749,20 €**
Total del Grupo Programa 134		9.749,20 €
Total de la Unidad Gestora 0400		1.530.951,07 €
Total del Órgano 04		1.530.951,07 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	10/19

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	151	**Urbanismo: planeamiento, gestión,ejecución y disciplinaurbanística**
Programa	151	**Urbanismo: planeamiento, gestión,ejecución y disciplinaurbanística**

Económica	Denominación Partida	Importe
12001	Sueldos del Grupo A2	15.441,76
12100	Complemento de destino	9.764,02
12101	Complemento específico	4.559,12
13000	Retribuciones básicas	82.701,18
13002	Otras remuneraciones	74.977,43
160	Cuotas sociales	63.600,24
	Total Capítulo 1 . . .	**251.043,75**
22000	Ordinario no inventariable	4.020,70
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	459,97
22101	Agua	531,18
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.275,81
226	Gastos diversos	1.519,91
22706	Estudios y trabajos técnicos	48.767,14
	Total Capítulo 2 . . .	**56.574,71**
	Total del SubPrograma 151 . . .	**307.618,46 €**
Total del Grupo Programa 151		307.618,46 €

SubFunción	153	**Vias públicas**
Programa	153	**Vias públicas**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	226.931,38
13002	Otras remuneraciones	226.050,44
160	Cuotas sociales	155.871,51
	Total Capítulo 1 . . .	**608.853,33**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	10.803,69
210	Infraestructuras y bienes naturales	50.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	25.000,00
22000	Ordinario no inventariable	686,43
22100	Energía eléctrica	6.253,15
22103	Combustibles y carburantes	30.000,00
22104	Vestuario	4.519,07
22110	Productos de limpieza y aseo	7.123,81
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elem.de transportes	32.000,00
226	Gastos diversos	1.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	30.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**197.386,15**
610	Inversiones en terrenos	50.000,00
625	Mobiliario	1.000,00

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	11/19

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	153	**Vias públicas**
Programa	153	**Vias públicas**

Económica	Denominación Partida	Importe
63102	Asfaltado Vías Públicas	60.000,00
	Total Capítulo 6 . . .	**111.000,00**
	Total del SubPrograma 153 . . .	**917.239,48 €**
Total del Grupo Programa 153		917.239,48 €

SubFunción	163	**Limpieza viaria**
Programa	163	**Limpieza viaria**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	20.863,08
13002	Otras remuneraciones	16.249,93
131	Laboral temporal	83.333,33
160	Cuotas sociales	12.618,42
	Total Capítulo 1 . . .	**133.064,76**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	5.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.572,48
22110	Productos de limpieza y aseo	6.236,98
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	588.500,00
	Total Capítulo 2 . . .	**602.309,46**
	Total del SubPrograma 163 . . .	**735.374,22 €**
Total del Grupo Programa 163		735.374,22 €

SubFunción	165	**Alumbrado público**
Programa	165	**Alumbrado público**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	23.726,74
13002	Otras remuneraciones	22.034,44
160	Cuotas sociales	16.977,40
	Total Capítulo 1 . . .	**62.738,58**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	18.222,78
22100	Energía eléctrica	226.615,68
	Total Capítulo 2 . . .	**244.838,46**
	Total del SubPrograma 165 . . .	**307.577,04 €**
Total del Grupo Programa 165		307.577,04 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	12/19

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	171	**Parques y jardines**
Programa	171	**Parques y jardines**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	56.506,98
13002	Otras remuneraciones	40.624,83
160	Cuotas sociales	31.125,65
	Total Capítulo 1 . . .	**128.257,46**
210	Infraestructuras y bienes naturales	30.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.715,67
22101	Agua	10.502,87
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	36.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**81.218,54**
	Total del SubPrograma 171 . . .	**209.476,00 €**
Total del Grupo Programa 171		209.476,00 €

SubFunción	172	**Protección y mejora del medio ambiente**
Programa	172	**Protección y mejora del medio ambiente**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	22.291,74
13002	Otras remuneraciones	15.206,24
160	Cuotas sociales	12.018,10
	Total Capítulo 1 . . .	**49.516,08**
22699	Otros gastos diversos	8.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	17.823,42
	Total Capítulo 2 . . .	**25.823,42**
	Total del SubPrograma 172 . . .	**75.339,50 €**
Total del Grupo Programa 172		75.339,50 €

SubFunción	311	**Protección de la salubridad pública**
Programa	311	**Protección de la salubridad pública**

Económica	Denominación Partida	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	25.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**25.000,00**
	Total del SubPrograma 311 . . .	**25.000,00 €**
Total del Grupo Programa 311		25.000,00 €
Total de la Unidad Gestora 0500		2.577.624,70 €
Total del Órgano 05		2.577.624,70 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	13/19

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	164	**Cementerios y servicios funerarios**
Programa	164	**Cementerios y servicios funerarios**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	13.182,08
13002	Otras remuneraciones	13.046,20
160	Cuotas sociales	8.406,16
	Total Capítulo 1 . . .	**34.634,44**
21200	Mantenimiento Cementerio (Edif. y otras construcciones)	3.657,26
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	470,74
22100	Energía eléctrica	524,37
22101	Agua	2.048,28
22199	Otros suministros	1.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	186,87
	Total Capítulo 2 . . .	**7.887,52**
	Total del SubPrograma 164 . . .	**42.521,96 €**
Total del Grupo Programa 164		42.521,96 €

SubFunción	323	**Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil,primaria y educación especial**
Programa	3230	**Guardería Municipal**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	274.573,02
13002	Otras remuneraciones	164.606,37
131	Laboral temporal	19.000,00
160	Cuotas sociales	141.062,01
	Total Capítulo 1 . . .	**599.241,40**
212	Edificios y otras construcciones	1.839,31
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.606,78
22000	Ordinario no inventariable	1.590,99
22100	Energía eléctrica	5.441,49
22101	Agua	838,00
22104	Vestuario	2.000,00
22105	Productos alimenticios	80.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	221,04
226	Gastos diversos	798,03
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**114.335,64**
	Total del SubPrograma 3230 . . .	**713.577,04 €**

Programa	3231	**Administración General de Educación**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	64.172,92
13002	Otras remuneraciones	38.450,20

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	14/19

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	323	**Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil,primaria y educación especial**
Programa	3231	**Administración General de Educación**

Económica	Denominación Partida	Importe
131	Laboral temporal	90.000,00
160	Cuotas sociales	63.000,00
	Total Capítulo 1 . . .	**255.623,12**
212	Edificios y otras construcciones	5.084,29
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.681,04
22100	Energía eléctrica	25.545,27
22101	Agua	6.722,98
22102	Gas	8.683,56
22104	Vestuario	500,00
22110	Productos de limpieza y aseo	7.658,48
22200	Servicio de telecomunicaciones	121,46
226	Gastos diversos	8.521,26
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	62.400,00
	Total Capítulo 2 . . .	**126.918,34**
481	Becas al Estudio	10.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**10.000,00**
	Total del SubPrograma 3231 . . .	**392.541,46 €**
Total del Grupo Programa 323		1.106.118,50 €

SubFunción	326	**Servicios complementarios de educación**
Programa	3260	**Escuela de Música**

Económica	Denominación Partida	Importe
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	22,06
22000	Ordinario no inventariable	398,67
22100	Energía eléctrica	2.555,08
22101	Agua	178,64
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.028,70
226	Gastos diversos	373,33
	Total Capítulo 2 . . .	**4.556,48**
	Total del SubPrograma 3260 . . .	**4.556,48 €**
Total del Grupo Programa 326		4.556,48 €

SubFunción	332	**Bibliotecas y Archivos**
Programa	332	**Bibliotecas y Archivos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	39.684,42
13002	Otras remuneraciones	25.501,92

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	15/19

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	332	**Bibliotecas y Archivos**
Programa	332	**Bibliotecas y Archivos**

Económica	Denominación Partida	Importe
160	Cuotas sociales	21.144,62
	Total Capítulo 1 . . .	**86.330,96**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	96,55
22000	Ordinario no inventariable	2.010,60
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.000,00
22100	Energía eléctrica	4.171,48
22101	Agua	193,33
22200	Servicio de telecomunicaciones	241,60
226	Gastos diversos	2.193,46
22634	Feria del Libro	4.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	21.500,00
	Total Capítulo 2 . . .	**37.407,02**
	Total del SubPrograma 332 . . .	**123.737,98 €**
Total del Grupo Programa 332		123.737,98 €

SubFunción	334	**Promoción cultural**
Programa	334	**Promoción cultural**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	33.620,46
13002	Otras remuneraciones	20.892,11
160	Cuotas sociales	16.923,93
	Total Capítulo 1 . . .	**71.436,50**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	806,67
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	455,59
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.041,67
22000	Ordinario no inventariable	272,25
22100	Energía eléctrica	5.825,02
22101	Agua	884,15
22104	Vestuario	545,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	232,27
226	Gastos diversos	500,00
22609	Actividades culturales y deportivas	25.000,00
22649	Festivales culturales	919,61
	Total Capítulo 2 . . .	**42.482,23**
48010	Subvención Peña Bética	3.300,00
	Total Capítulo 4 . . .	**3.300,00**
	Total del SubPrograma 334 . . .	**117.218,73 €**
Total del Grupo Programa 334		117.218,73 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	16/19

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	337	**Instalaciones de ocupación del tiempo libre**
Programa	337	**Instalaciones de ocupación del tiempo libre**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	13.324,64
13002	Otras remuneraciones	7.913,31
160	Cuotas sociales	6.806,76
	Total Capítulo 1 . . .	**28.044,71**
22000	Ordinario no inventariable	505,93
22100	Energía eléctrica	13.978,49
22101	Agua	514,67
22200	Servicio de telecomunicaciones	675,76
22612	Actividades dirigidas a los jóvenes	18.000,00
22699	Otros gastos diversos	463,68
22700	Limpieza y aseo	11.000,00
22701	Seguridad	52.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**97.138,53**
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.900,00
	Total Capítulo 6 . . .	**6.900,00**
	Total del SubPrograma 337 . . .	**132.083,24 €**
Total del Grupo Programa 337		132.083,24 €

SubFunción	338	**Fiestas populares y festejos**
Programa	338	**Fiestas populares y festejos**

Económica	Denominación Partida	Importe
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	11.328,00
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	1.056,73
22621	Navidad	69.500,00
22622	Cabalgata de los Reyes Magos	55.000,00
22623	Efemérides varias	1.000,00
22624	Semana Santa	12.000,00
22625	Feria	183.500,00
22626	Verbenas populares	7.000,00
22627	Fiestas en honor al Patrón San Eustaquio	25.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**365.384,73**
48011	Premios Fiestas Mayores	2.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**2.000,00**
	Total del SubPrograma 338 . . .	**367.384,73 €**
Total del Grupo Programa 338		367.384,73 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	17/19

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	341	**Promoción y fomento del deporte**
Programa	341	**Promoción y fomento del deporte**

Económica	Denominación Partida	Importe
22619	Gastos diversos. Material deportivo	1.415,30
22620	Actividades escuelas deportivas	4.850,20
	Total Capítulo 2 . . .	**6.265,50**
	Total del SubPrograma 341 . . .	**6.265,50 €**
Total del Grupo Programa 341		6.265,50 €

SubFunción	342	**Instalaciones deportivas**
Programa	342	**Instalaciones deportivas**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	127.479,14
13002	Otras remuneraciones	98.251,60
160	Cuotas sociales	74.858,88
	Total Capítulo 1 . . .	**300.589,62**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	1.679,48
212	Edificios y otras construcciones	10.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10.143,07
22000	Ordinario no inventariable	3.981,03
22100	Energía eléctrica	8.360,55
22101	Agua	3.284,13
22102	Gas	3.000,00
22104	Vestuario	500,00
22110	Productos de limpieza y aseo	3.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	444,64
226	Gastos diversos	1.991,70
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	16.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**62.384,60**
48009	Subvenciones deportivas	30.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**30.000,00**
	Total del SubPrograma 342 . . .	**392.974,22 €**
Total del Grupo Programa 342		392.974,22 €

SubFunción	441	**Transporte de viajeros**
Programa	441	**Transporte de viajeros**

Económica	Denominación Partida	Importe
46702	Aportación al consorcio de transporte	7.512,00
	Total Capítulo 4 . . .	**7.512,00**
767	A Consorcios	2.119,00
	Total Capítulo 7 . . .	**2.119,00**

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	18/19

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	441	**Transporte de viajeros**
Programa	441	**Transporte de viajeros**

Total del SubPrograma 441 . . . **9.631,00 €**

Total del Grupo Programa 441 9.631,00 €

SubFunción	491	**Sociedad de la información**
Programa	491	**Sociedad de la información**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	56.409,54
13002	Otras remuneraciones	38.860,90
160	Cuotas sociales	30.534,18
	Total Capítulo 1 . . .	**125.804,62**
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	7.213,32
22100	Energía eléctrica	23.913,92
22101	Agua	165,47
22200	Servicio de telecomunicaciones	233,69
226	Gastos diversos	1.048,60
	Total Capítulo 2 . . .	**32.575,00**
	Total del SubPrograma 491 . . .	**158.379,62 €**

Total del Grupo Programa 491 158.379,62 €

Total de la Unidad Gestora 0600 2.460.871,96 €

Total del Órgano 06 2.460.871,96 €

Total del Presupuesto 13.184.868,88 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	19/19

ESTADO DE INGRESOS - 2025

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	185.377,81
	Total Concepto 112 . . .	**185.377,81**
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmueblesde Naturaleza Urbana	2.702.092,48
	Total Concepto 113 . . .	**2.702.092,48**
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	602.958,34
	Total Concepto 114 . . .	**602.958,34**
115	Impuesto sobre Vehiculos de Tracción Mecánica	494.964,85
	Total Concepto 115 . . .	**494.964,85**
	Total Artículo 11 . . .	**3.985.393,48**
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	342.370,24
	Total Concepto 130 . . .	**342.370,24**
	Total Artículo 13 . . .	**342.370,24**
	Total Capítulo 1 . . .	**4.327.763,72**
210	Impuesto sobre el Valor Añadido	15.793,39
	Total Concepto 210 . . .	**15.793,39**
	Total Artículo 21 . . .	**15.793,39**
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	650.000,00
	Total Concepto 290 . . .	**650.000,00**
	Total Artículo 29 . . .	**650.000,00**
	Total Capítulo 2 . . .	**665.793,39**
305	Conservación del cementerio	21.180,60
	Total Concepto 305 . . .	**21.180,60**
	Total Artículo 30 . . .	**21.180,60**
321	Licencias urbanísticas	76.102,50
	Total Concepto 321 . . .	**76.102,50**
325	Tasa por expedición de documentos	7.319,11
32500	Gestión inicio vía ejecutiva	281,21
32501	Gestión recudatoria en vía de apremio	5.905,43
	Total Concepto 325 . . .	**13.505,75**
327	Celebración de matrimonios civiles	1.990,00
	Total Concepto 327 . . .	**1.990,00**
32901	Mercado de abastos	10.583,14
32902	Tasa conexión red eléctrica feria	5.466,35
	Total Concepto 329 . . .	**16.049,49**
	Total Artículo 32 . . .	**107.647,74**
331	Tasa por entrada de vehículos	34.670,16
	Total Concepto 331 . . .	**34.670,16**

Sevilla, 29 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSKSJH6KVCHSWEYWE4THAU	Fecha	05/05/2025 11:20:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSKSJH6KVCHSWEYWE4THAU	Página	1/3

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	36.208,93
	Total Concepto 333 . . .	**36.208,93**
334	Tasa por apertura de calas y zanjas	291,00
33401	Ocupación de vía pública con escombros y mercancías	454,91
	Total Concepto 334 . . .	**745,91**
33901	Utilización privativa del dominio público. Tarifa 1ª Feria	46.700,00
33902	Utilización privativa del dominio público. Tarifa 2ª Mercadi	46.439,78
33903	Utilización privativa del dominio público. Quioscos	9.700,53
33905	Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública	184.984,40
	Total Concepto 339 . . .	**287.824,71**
	Total Artículo 33 . . .	**359.449,71**
341	Servicios asistenciales	296.665,52
	Total Concepto 341 . . .	**296.665,52**
342	Servicios educativos	102.866,00
	Total Concepto 342 . . .	**102.866,00**
343	Servicios deportivos	120.000,00
	Total Concepto 343 . . .	**120.000,00**
	Total Artículo 34 . . .	**519.531,52**
389	Otros reintegros de operaciones corrientes	17.687,39
	Total Concepto 389 . . .	**17.687,39**
	Total Artículo 38 . . .	**17.687,39**
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	48.273,81
	Total Concepto 391 . . .	**48.273,81**
392	Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo	459,17
39211	Recargo de apremio	80.888,30
	Total Concepto 392 . . .	**81.347,47**
393	Intereses de demora	33.765,73
	Total Concepto 393 . . .	**33.765,73**
39710	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	200.000,00
	Total Concepto 397 . . .	**200.000,00**
399	Otros ingresos diversos	3.690,21
39902	Tasa consumo eléctrico feria	11.722,43
39903	Prestación Servicios Policia	5.707,87
39910	Publicidad	1.023,86
39916	Ejecución Subsidiarias de obras	75.206,61
	Total Concepto 399 . . .	**97.350,98**
	Total Artículo 39 . . .	**460.737,99**
	Total Capítulo 3 . . .	**1.486.234,95**

Sevilla, 29 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSKSJH6KVCHSWEYWE4THAU	Fecha	05/05/2025 11:20:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSKSJH6KVCHSWEYWE4THAU	Página	2/3

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
42000	Participacion en tributos del Estado	3.454.216,41
	Total Concepto 420 . . .	**3.454.216,41**
	Total Artículo 42 . . .	**3.454.216,41**
45000	Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma	904.695,40
45006	C. Salud: Progr. Atencion Infantil Temprana. PAIT	145.152,00
45030	Transferencias corrientes en cumpl. de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	287.238,80
	Total Concepto 450 . . .	**1.337.086,20**
	Total Artículo 45 . . .	**1.337.086,20**
46101	Convenio prestaciones básicas. Convenio de cohesión	277.371,54
46102	Ley de Dependencia	1.517.528,89
	Total Concepto 461 . . .	**1.794.900,43**
	Total Artículo 46 . . .	**1.794.900,43**
	Total Capítulo 4 . . .	**6.586.203,04**
520	Intereses de depósito	72.705,17
	Total Concepto 520 . . .	**72.705,17**
	Total Artículo 52 . . .	**72.705,17**
550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	29.115,47
	Total Concepto 550 . . .	**29.115,47**
	Total Artículo 55 . . .	**29.115,47**
	Total Capítulo 5 . . .	**101.820,64**
830	Reintegros de préstamos de fuera del sector público a c/plazo	20.000,00
	Total Concepto 830 . . .	**20.000,00**
	Total Artículo 83 . . .	**20.000,00**
	Total Capítulo 8 . . .	**20.000,00**

Total de la Unidad Gestora 0000	**13.187.815,74 €**
Total del Órgano 00	13.187.815,74 €
Total del Presupuesto	13.187.815,74 €

Sevilla, 29 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSKSJH6KVCHSWEYWE4THAU	Fecha	05/05/2025 11:20:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSKSJH6KVCHSWEYWE4THAU	Página	3/3

Código Seguro de Verificación
IV7SYSK4IANYRK6DCY6NMZ3OCM
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Fecha
05/05/2025 11:20:27
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Página
1/1
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSK4IANYRK6DCY6NMZ3OCM

ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR CAPÍTULOS - 2025

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
00 **Ayuntamiento**									
4.327.763,72	665.793,39	1.486.234,95	6.586.203,04	101.820,64	0,00	0,00	20.000,00	0,00	13.187.815,74 €
TOTAL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR									
4.327.763,72 €	**665.793,39 €**	**1.486.234,95 €**	**6.586.203,04 €**	**101.820,64 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**20.000,00 €**	**0,00 €**	**13.187.815,74 €**
TOTAL GENERAL									
4.327.763,72 €	**665.793,39 €**	**1.486.234,95 €**	**6.586.203,04 €**	**101.820,64 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**20.000,00 €**	**0,00 €**	**13.187.815,74 €**

Sevilla, 29 de Abril del 2025

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LIMITE DE DEUDA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025

INFORME INTERVENCIÓN Nº 079.01/2025MS

EXPEDIENTE MOAD: 2025/IPR_01/000001

CONSIDERACIONES PREVIAS.-

Atendiendo a la Enmienda al Presupuesto presentada por la concejal no adscrita Dña. Flora Barrera Pérez, y a la vista de la propuesta de admisión de la Delegada de Hacienda, y teniendo en cuenta los cambios introducidos que afectan a partidas de gastos (reflejados en el estado de gastos previsional elaborado para el caso de que la enmienda prosperase), se procede a emitir nuevo informe, analizando la incidencia en materia de estabilidad presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada a 2025).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	1/14

- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

CONSIDERACIONES PREVIAS:

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a través del presente informe se analiza la estabilidad del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2025.

Durante los ejercicios 2020 a 2023 las reglas fiscales han estado suspendidas, mediante acuerdos del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, para los ejercicios 2020 y 2021, de 13 de septiembre de 2021, para el ejercicio 2022, y de 22 de septiembre de 2022, para el ejercicio 2023, al persistir las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión.

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2023, se acordó por el Consejo de Ministros la reactivación de las reglas fiscales, fijando los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, y tal como se informó en la reunión de la CNAL de 15 de julio, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2025-2027, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres ejercicios. Estos objetivos se rechazaron por el Congreso de los Diputados el 23 de julio de 2024.

Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) adoptó, el 10 de septiembre de 2024, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue presentado en el Congreso de los Diputados el 20 de septiembre y retirado de la tramitación parlamentaria por otro acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 2024.

En el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo, 2025-2028, del Reino de España, se recoge la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) del -2,5%, para 2025, del -2,1% para 2026 y del -1,8% para 2027).

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	2/14

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2025.

En lo que respecta a la **regla de gasto**, el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **elimina** la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la fase de aprobación del Presupuesto.

Así en escrito del Subdirector General de Estudios y Financiación de Entidades Locales pertenecientes al MHAP de fecha 5 de diciembre de 2014, se recogía lo siguiente:

"*Se plantea en la consulta si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el art. 15.3 letra c) de la Orden Ministerial tan solo exige la remisión, antes del 31 de enero, del informe de intervención de evaluación del cumplimiento de estabilidad y del límite de la deuda, si bien el art. 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.*

Considerando lo expuesto, esta Subdirección General entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno."

Será por tanto a la hora de ejecutar y liquidar el Presupuesto cuando deba evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto.

Por tanto, no debiendo evaluarse con motivo de la aprobación del presupuesto de 2025, cabe destacar que resultará necesario aprobar un límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos, tal y como dispone el artículo 30 de la LOEPSF.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	3/14

En cuanto al objetivo de **deuda pública**, dicha magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

PRIMERO.- DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Por otro lado, el artículo **2.1** LOEPSF señala el ámbito subjetivo de aplicación de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, incluyendo dentro del mismo:

·Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la Administración Central.

·Comunidades Autónomas.

·Corporaciones Locales.

·Administraciones de Seguridad Social.

Asimismo, se indica en el artículo **2.2** que el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de la Ley que específicamente se refieran a las mismas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto (2.1) se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	4/14

financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario (2.2) se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de la que depende, y deberán ser objeto de un informe individualizado

Para los entes integrantes de este ámbito subjetivo, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que "*en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local"*

Asimismo, se indica que, en cuanto al Presupuesto inicial, este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL, debiendo la Intervención local detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos o ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

1.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

En la actualidad el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor está formado por el de la entidad, dado que la sociedad Sanlúcar Sostenible SL se encuentra en proceso de liquidación, como se ha indicado en el informe 078-2025MS.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

En definitiva, para los entes con presupuesto limitativo, el Sistema Europeo de Cuentas define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	5/14

con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que el presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir del los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundos, es decir la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos. En base a esta aproximación inicial el resultado en términos de estabilidad sería el siguiente antes de ajustes:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES 2025
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.327.763,72
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	665.793,39
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.486.234,94
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.586.203,04
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	101.820,64
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	13.167.815,74

	PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2025
+	Capítulo 1: Gastos de personal	7.924.250,16
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servici	4.586.682,16
+	Capítulo 3: Gastos financieros	59.740,83
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	259.177,14
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	130.900,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	11.595,93
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	12.972.346,22

No obstante, sobre dicha magnitud deben realizarse una serie de ajustes, detallados en la siguiente tabla:

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	6/14

AJUSTES SEC-10	Importe
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	521.045,06
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	0,00
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	0,00
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	0,00
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	0,00
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	0,00
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	0,00
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea.	0,00
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	0,00
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	0,00
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	0,00
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	0,00
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y /o 555»)	857.315,62
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	0,00
Importe Total de AJUSTES SEC-10	**1.378.360,68**

1.2.1 AJUSTES EN INGRESOS:

1.2.1.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos

En el Manual de cálculo del Déficit de Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	7/14

públicas, no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta". "En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados y con efecto en el déficit público es el de caja", mientras que en contabilidad presupuestaria, como regla general, el criterio es el de devengo. Por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede aplicar el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y de cerrados de cada capitulo).

AJUSTE: Estimación con el porcentaje aplicado en la última liquidación realizada. Se expone a continuación el cálculo realizado.

	DRN	RECAUDACION			AJUSTES					
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL	% de ajuste	Previsiones Iniciales	AJUSTE SEC
Impuestos Directos	4.142.689,93	3.661.412,26	993.693,59	4.655.105,85	0,00	512.415,92	512.415,92	12,37%	4.327.763,72	535.307,99
Impuestos Indirectos	1.762.755,56	1.762.755,56	24.256,86	1.787.012,42	0,00	24.256,86	24.256,86	1,38%	665.793,39	9.161,82
Tasas y otros Ingresos	1.967.068,74	1.810.912,72	125.152,78	1.936.065,50	-31.003,24	0,00	-31.003,24	-1,58%	1.486.234,94	-23.424,75
TOTAL	**7.872.514,23**	**7.235.080,54**	**1.143.103,23**	**8.378.183,77**	**-31.003,24**	**536.672,78**	**505.669,54**	**12,17%**	**6.479.792,05**	**521.045,06**

Por consiguiente la capacidad de financiación calculada aumenta en 521.045,06 €.

1.2.2 AJUSTES EN GASTOS

1.2.2.1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio, siendo el importe del ajuste efectuado en la liquidación de 2023 de 857.315,62€ (dato real última liquidación aprobada).

Este ajuste por tanto en términos de consignación debe recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se puede aplicar al presupuesto durante el 2025 y el gasto que se imputará a 2025 procedente de 2024 o ejercicios anteriores, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio. Este saldo es regularizado antes del cierre y liquidación contable del

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	8/14

ejercicio 2024, por lo que no procede realizar ajuste por este concepto.

1.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2 (no aplicable en este caso al estar la sociedad en proceso de liquidación concursal).

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación, Tras los ajustes, el saldo sigue siendo de estabilidad o capacidad de financiación.

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES 2025	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIONES DEFINITIVAS TRAS MODIFICACIÓN
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.327.763,72	0,00	4.327.763,72
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	665.793,39	0,00	665.793,39
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.486.234,94	0,00	1.486.234,94
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.586.203,04	0,00	6.586.203,04
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	101.820,64	0,00	101.820,64
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**13.167.815,74**	**0,00**	**13.167.815,74**
	PRESUPUESTO DE GASTOS	**CRÉDITOS INICIALES 2025**	**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**CRÉDITOS DEFINITIVOS TRAS MODIFICACIÓN**
+	Capítulo 1: Gastos de personal	7.924.250,16	0,00	7.924.250,16
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	4.586.682,16	0,00	4.586.682,16
+	Capítulo 3: Gastos financieros	59.740,83	0,00	59.740,83
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	259.177,14	0,00	259.177,14
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	130.900,00	0,00	130.900,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	11.595,93	0,00	11.595,93
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	**12.972.346,22**	**0,00**	**12.972.346,22**
=	**A - B = C) CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FI**	**195.469,52**	**0,00**	**195.469,52**
	D) AJUSTES SEC-10	1.378.360,68		1.378.360,68
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANC	**1.573.830,20**	**0,00**	**1.573.830,20**
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓ	**11,95%**		**11,95%**
	% LÍMITE ESTABLECIDO	**0**		**0**

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	9/14

SEGUNDO. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO, A EFECTOS INFORMATIVOS.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En fase de aprobación del presupuesto, no procede efectuar el análisis de cumplimiento de la misma, ya que de conformidad con la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de7 noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4, **no es preceptivo el informe del Interventor local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto,** estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

Trimestralmente deberá hacerse una valoración del cumplimento de la misma en cada una de las remisiones de información al ministerio, y en su caso, realizar, las actuaciones que procedan para evitar desviaciones, procediendo con motivo de la liquidación presupuestaria a realizar la evaluación final.

Se presenta el cálculo a efectos únicamente informativos, no siendo vinculante, debiendo esperar a la ejecución presupuestaria del ejercicio y posterior cálculo de la liquidación para, a cierre de 2025, comprobar si la entidad local cumple o no la regla de gasto:

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	10/14

	Momento a evaluar:		
	PRESUPUESTO 2025		
	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	**Previsión Liquidación 2024**	**Presupuesto 2025**
=	**A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)**	13.882.955,55	12.972.346,22
(-)	Intereses de la deuda		
=	**B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)**	**13.882.955,55**	**12.972.346,22**
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-744.307,82	-857.315,62
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-3.093.947,99	-2.227.291,23
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
(+/-)	*Otros*		
=	**D) GASTO COMPUTABLE**	**10.044.699,74**	**9.887.739,37**
(-)	**Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)**		
(+)	**Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)**		
=	**E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación**		**9.887.739,37**
a	**Variación del gasto computable**		**-1,56%**
b	**Tasa de referencia crecimiento PIB m/p**		**3,20%**
	NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO b < a		**478.390,76**

2.3 DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO:

El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	11/14

Se debe atender a lo contemplado en el artículo 30 en relación al límite de gasto no financiero.

"*1. El Estado, las Comunidades Autónomas* ***y las Corporaciones Locales aprobarán****, en sus respectivos ámbitos,* ***un límite máximo de gasto no financiero****, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto,* ***que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*** "

Por tanto, este precepto obliga al Ayuntamiento a aprobar el límite de gasto no financiero en términos consolidados para el ejercicio 2025, con carácter previo a la aprobación de los presupuestos, antes del día 1 de octubre del año inmediatamente anterior con el objeto de que las líneas generales del proyecto de presupuesto vayan enmarcados en el mismo. Siendo el límite de gasto no financiero para 2025 de 13.167.815,64€, marcado por el límite de los ingresos no financieros previstos en el presupuesto.

TERCERO. DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA.

En relación a la deuda pública, lo primero que hay que destacar es como el artículo 14 de la LOEPSF establece que los créditos presupuestarios para satisfacer intereses y capital de la deuda se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. Además, se pone de manifiesto la preferencia en su pago frente a otro cualquier caso, modificando así tácitamente la prelación de pagos recogida en el TRLRHL.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El artículo 13 de la LOEPSF establece el límite de deuda pública para el conjunto de la Administración Local.

Al no establecerse el objetivo para la Administración local en términos de ingresos no financieros, resulta aplicable el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes previstos y ajustados.

Siguiendo los cálculos establecidos en el artículo 53 del TRLRHL, la deuda viva a 31 de diciembre 2025 que se prevé en términos consolidados se muestra en el siguiente cuadro, comparando, a efectos de

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	12/14

calcular el porcentaje de deuda viva, con los ingresos que se prevén liquidar en 2025 conforme al presupuesto presentado:

+	TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	0,00 €
+	RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	195.422,66 €
+	OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
	TOTAL CAPITAL VIVO	**195.422,66 €**
	INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	**13.167.815,74 €**
	% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	**1,48%**

Las Liquidaciones por PIE 2008 y 2009 aun cuando se indican en la relación por ser considerados endeudamiento según la IGAE, no se tienen en cuenta a los efectos de calcular el capital vivo, según la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado de 2013.

El índice de endeudamiento del Ayuntamiento se situaría en el 1,48%. Por tanto, el porcentaje de nivel de deuda es inferior al límite del 110% permitido por ley.

CUARTO. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

Tras el análisis de los cambios introducidos con la enmienda presentada y propuesta para aprobación, se mantienen las conclusiones del informe inicial. Así, el Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, así como el objetivo de deuda pública; respecto al cumplimiento de la regla de gasto, como se ha señalado anteriormente, su cálculo no es preceptivo en la aprobación del presupuesto, si no en la liquidación.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	13/14

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Sanlúcar la Mayor a fecha del pie de firma electrónica.

La Interventora General de Fondos

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Fecha	09/05/2025 14:30:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK5BNEZJFGKCEHWKAYF4Q	Página	14/14

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL APROBACIÓN INICIAL EJERCICIO 2025

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 078.01/2025MS

EXPEDIENTE MOAD: 2025/IPR_01/000001

CONSIDERACIONES PREVIAS.-

Atendiendo a la Enmienda al Presupuesto presentada por la concejal no adscrita Dña. Flora Barrera Pérez, y a la vista de la propuesta de admisión de la Delegada de Hacienda, y teniendo en cuenta los cambios introducidos que afectan a partidas de gastos (reflejados en el estado de gastos previsional elaborado para el caso de que la enmienda prosperase), se procede a emitir nuevo informe, actualizando los importes y analizando los cambios producidos.

PRIMERO.-

La **regulación** de los presupuestos de las Entidades Locales se encuentra en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), concretamente en el Título VI, capítulo I, sobre las bases sentadas en los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Tal normativa ha sido desarrollada por el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, con carácter reglamentario.

A la normativa anterior debemos añadir la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, la cual se modificó por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, publicada en el BOE nº 67 de 19 de marzo de 2014.

Conviene tener presente también la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la cual entró en vigor en el ejercicio 2015.

Otras leyes que también tienen incidencia en la materia objeto de estudio son la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de la deuda comercial en el sector público y el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	1/29

que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, publicado en el BOJA de 28 de mayo de 2014.

Junto con la normativa anterior, y con especial incidencia en el ámbito presupuestario se sitúa la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (publicada en el BOE núm. 308, de 24/12/2022). A fecha de emisión del presente informe no se ha aprobado todavía la LPGE de 2025, supuesto en el que se entiende prorrogada automáticamente la LPGE de 2024 (siendo esta el presupuesto de 2023 prorrogado) al ejercicio 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española: "*Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos*".

Atendiendo en primer lugar al TRLRHL, el artículo 162 del TRLRHL define los Presupuestos de las Entidades Locales como la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer La Entidad Local y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Por consiguiente, el Presupuesto debe contener:

a) El presupuesto de la entidad.

b) Los de los organismos autónomos dependientes de estas.

c) Los estados de previsión de los gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

SEGUNDO.-

Es en el artículo 165 del TRLRHL donde se establece el contenido del Presupuesto de la Entidad, distinguiendo entre un contenido básico, que está formado por los Estados de Gastos e Ingresos y las Bases de Ejecución del Presupuesto; y por otro lado, una documentación complementaria, que se desarrolla en el artículo 168.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	2/29

En cuanto a los Estados de Gastos e Ingresos, el artículo 8 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, dispone que el Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren, por un lado, los Estados de Gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones; por otro lado, los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

En cuanto a las Bases de Ejecución, el artículo 165 TRLRHL previene que cada uno de los presupuestos que se integran en el general incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

No obstante, las bases de ejecución no podrán modificar lo legislado para la administración económica, y tampoco podrán contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

El artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que las Entidades locales regularán entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto, lo siguiente:

a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.

c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.

d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.

e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.

f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.

g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

h) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	3/29

i) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

k) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.

Por último, continúa el artículo 9 del citado Real Decreto diponiendo que las Bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

En otro orden de cosas, el artículo 168.1 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto general de la Entidad.

Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, en este caso la comparativa entre 2024 y 2024, siendo la Memoria de Alcaldía de fecha 05 de mayo de 2025.

- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente. Al encontrarse aprobada la Liquidación del ejercicio 2023 (no la de 2024, puesto que todavía no se han finalizado los trámites y comprobaciones previas), se incorpora la misma al expediente, así como el avance de la liquidación de 2024, según datos extraídos de contabilidad.

- Anexo del personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto. Se incorpora la plantilla presupuestaria, en fecha 30 de abril de 2025; la misma se modifica en fecha 05 de mayo de 2025; explicándose en el informe de RRHH los cambios habidos en dicha plantilla respecto a 2024.

Lo anterior se acompaña del Informe del Departamento de RRHH n.º 0077 de fecha 30 de abril.

Así como del Informe del Departamento de RRHH Nº 0075/2025 de fecha 30 de abril, en cuanto al cálculo y comparativa con el ejercicio 2024 de la masa salarial, la cual, una vez aprobada, será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el plazo de 20 días.

En este sentido conviene reseñar el artículo 103. bis de la Ley de Bases de Régimen Local introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, recoge que: *"Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral*

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	4/29

del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días".

- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Alcalde-Presidente. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos: código de identificación, denominación de proyecto, año de inicio y año de finalización previstos, importe de la anualidad, tipo de financiación determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, vinculación de los créditos asignados, y órgano encargado de su gestión.

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. No habiéndose proporcionado todavía por el OPAEF de la Diputación Provincial de Sevilla el esfuerzo fiscal del ejercicio 2024, a modo orientativo, se proporciona el de 2023.

- Anexo con la información relativa a los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. Véase en este sentido la memoria de la Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de 30 de abril de 2025, donde se exponen las principales modificaciones habidas en las partidas de gastos e ingresos; modificado en fecha 05 de mayo de 2025

- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Límite de la deuda.

- No se recoge en este Presupuesto el Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de la Sociedad Mercantil Sanlúcar Sostenible S.L., cuyo capital pertenece mayoritariamente a la Entidad Local, al encontrarse disuelta en el ejercicio 2014 y encontrarse en proceso de liquidación actualmente, habiéndose

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	5/29

aprobado con fecha 28 de junio del 2018 por la Junta General de socios la solicitud del concurso de acreedores. Posteriormente con fecha 12 de diciembre de 2018, se presentó en el Registro de entrada del Ayuntamiento con nº 8137 por notaría, notificación del acta de renuncia del cargo del liquidador de la sociedad. En el Pleno extraordinario de 30 de septiembre de 2019, se trató la situación de la entidad mercantil. La última información de la cual se dispone actualmente, habiendo sido remitida a esta Intervención en fecha 27/03/2025, es el último informe trimestral de la liquidación de la sociedad, que actualmente se encuentra en concurso de acreedores.

- Además, el artículo 57 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social añadió un componente al anexo, que es el estado de previsión y movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso a principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a largo plazo, operaciones a corto plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Anteriormente el apartado 3 del art 71 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía exigía que debía acompañarse como documentación anexa al presupuesto la cuenta de liquidación anual del patrimonio municipal del suelo. Así, en ejercicios anteriores, dado que este documento contable formaba parte de la memoria que a su vez se debe incluir en la cuenta general y debido a que los datos procedentes del inventario no estaban aprobados por el Pleno de la entidad, lo que se aportaba era la relación de los proyectos de gasto que obraban en la contabilidad y que se correspondían a recursos monetarios o derechos a cobrar presupuestarios procedentes de dicho patrimonio tal como se reflejaba en el Informe que se acompañaba en este expediente del presupuesto general. En la actualidad, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) no establece esta exigencia de documentación anexa al presupuesto de la cuenta de liquidación anual del patrimonio municipal del suelo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del TRLRHL, el expediente contiene toda la documentación exigida.

TERCERO.-

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025, que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	6/29

Así, los estados de ingresos del Presupuesto, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto (o subconcepto), respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

CUARTO.-

Asimismo, y de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los ingresos presupuestarios financian a los gastos públicos, sin existir déficit inicial.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	7/29

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

QUINTO.-

Centrándonos en la fase de elaboración del presupuesto, hay que decir que se regula en el art. 168 TRLRHL, y en el art. 18.4 del RD. 500/90, lo que se resume de la siguiente forma:

1. El Alcalde forma el presupuesto general.

2. Remisión a la Intervención, de forma que el Presupuesto y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a 10 días e informado antes del 10 de Octubre.

3. Remisión por el Alcalde al Pleno antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

En todo caso, aunque éstos dos últimos puntos no se han cumplido, no son causa de nulidad, pues, en el primer caso, se subsana con el informe que se emite y en cuanto al segundo punto relativo a la remisión al Pleno antes del 15 de octubre de 2024 también se subsana, porque esta misma Ley, el TRLRHL, arbitra el mecanismo de subsanación mediante la prórroga.

Los datos contenidos en el Presupuesto se justifican básicamente en datos aportados por los Departamentos de Tesorería, Urbanismo y Personal, la Memoria de Alcaldía, el informe económico-financiero suscrito por la Concejala Delegada de Administración Pública, Hacienda, y Seguridad y en los propios datos que maneja el departamento de Intervención siendo básicamente la ejecución en gastos e ingresos que se ha producido en 2024.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, existiendo tal mayoría cuando los votos a favor son superiores a los votos en contra, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez aprobado inicialmente, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por plazo de 15 días hábiles, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones que serán resueltas por

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	8/29

el Pleno. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones el presupuesto se considera definitivamente aprobado, entrando en vigor tras su publicación en el BOP en la forma establecida, y en caso de presentarse alegaciones el Pleno dispone de un mes para resolverlas.

De dicho presupuesto aprobado definitivamente se remitirá una copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

SEXTO.-

Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, según establece el art. 21 de la citada Ley 2/2012. En este sentido, y en función de lo dispuesto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la **Intervención local elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al presente, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.**

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	9/29

SÉPTIMO.-

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local obliga a que ante cualquier actuación que acometa el Ayuntamiento nos tengamos que cuestionar si con ella se está ejerciendo alguna competencia que la ley atribuya a la Administración Local, puesto que tal y como reza su preámbulo *"Las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Por tanto, sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública".*

Lo anterior se concreta en el artículo 7.4 de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que dice: "*Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Por su parte el artículo 25.2 de la LBRBRL dispone las competencias propias municipales, al mismo tiempo que debe atenderse a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía y a la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

No obstante lo anterior, la LRSAL no prohíbe el ejercicio por los municipios de competencias en esos otros ámbitos materiales no recogidos en el art. 25.2. Éstos podrán ejercerlas en los siguientes casos:

1º).-Teniendo en cuenta el modelo de distribución constitucional de competencias previsto en los arts. 148 y 149 CE, nada impide que las Comunidades Autónomas, en las materias en las que hayan

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	10/29

asumido competencias legislativas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, identifiquen las concretas competencias que corresponden al municipio en su legislación sectorial atribuyéndolas como **propias** (apartados 1 y 2 del art. 7 de la LRBRL).

De manera que habrá que analizar, en primer lugar, si el legislador sectorial autonómico, cuando sea competente por razón de la materia, ha atribuido como propia, la competencia de que se trate a los municipios.

Y en iguales términos sucede en el caso de las materias de la legislación estatal. En ambos casos, hay que señalar que, desde la entrada en vigor de la Ley, la determinación de las competencias propias habrá de cumplir las garantías previstas en los apartados 3, 4 y 5 del art. 25.

Así, el apartado 3 hay que conectarlo con el art. 7.2, estableciéndose el principio de reserva formal de ley para la atribución de competencias propias e impone un mandato al legislador sectorial, estatal o autonómico, en cuanto que debe evaluar, en relación con la concreta competencia que atribuya al municipio, la conveniencia de la implantación de servicios locales atendiendo a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

El apartado 4 establece un mandato adicional para los legisladores estatal y autonómico en el sentido de que las leyes sectoriales que determinan las competencias propias municipales deben ir acompañadas de una memoria económica, con la finalidad de reflejar el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas, así como el cumplimiento del principio de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o actividad de que se trate. Además, se establece la garantía de que tales leyes han de prever la dotación de recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de los municipios, pero con una limitación, a saber, que en ningún caso pueda conllevar un mayor gasto de las Administraciones Públicas. En el caso de proyectos de leyes estatales se exige que se acompañen de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios señalados.

En el apartado 5 se establece que dichas leyes sectoriales habrán de garantizar que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración, a efectos de evitar duplicidades.

Las garantías señaladas en los apartados 3, 4 y 5, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la LRSAL, despliegan su validez y eficacia desde el 31 de diciembre de 2013.

2º).- **Por delegación de las Comunidades Autónomas o del Estado**, en los términos de los arts. 7.3 y 27 de la LRBRL.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	11/29

La LRSAL regula el régimen de las competencias delegadas en el artículo 27 en el que se incluye un listado ejemplificativo de materias delegables, siempre que:

- Se incorpore la garantía de que la delegación habrá de realizarse cuando se mejore la eficiencia de la gestión pública, se contribuya a eliminar duplicidades y sea conforme con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Se vincule la delegación de competencias con la necesaria financiación de la actividad o servicio que se delega.

No obstante, como se indicaba, el listado del art. 27.3 de la LRBRL es meramente enunciativo y abierto, siendo una decisión del legislador sectorial determinar, en su caso, la atribución de una competencia a los municipios.

3º).- El ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas.

El art. 7.4 de la LRSAL reconoce la posibilidad de que entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando se cumplan una serie de requisitos materiales y procedimentales:

Por lo que respecta a los *requisitos de carácter material* se trata de los siguientes:

- No se puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- No puede incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

En cuanto a los *requisitos procedimentales* consisten en la emisión de informes necesarios, vinculantes y previos en los términos siguientes:

- Informe necesario y vinculante de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.
- Informe necesario y vinculante de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. Este informe también debe ser previo con lo que opera en los mismos términos que se ha indicado anteriormente. En el caso de las Comunidad Autónoma de Andalucía la elaboración del referido informe corresponderá a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de tutela

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	12/29

financiera sobre las Entidades Locales.

En este sentido y en el caso de competencias que ya se vinieran ejerciendo con relación a la solicitud de los informes preceptivos previstos, todas las competencias que, a la entrada en vigor de esta Ley, no sean propias o delegadas de acuerdo con los mecanismos de atribución de competencias señalados, deben ser objeto de valoración en los términos que señala este artículo.

En suma, si como consecuencia del análisis jurídico para determinar el amparo competencial anteriormente referido, se llegase a la conclusión de que no existe tal cobertura legal, como competencia propia o atribuida por delegación, el ayuntamiento podría actuar a través de la previsión del art. 7.4 LRSAL, siempre que cumpliese con los requisitos formales y materiales previstos en el mismo.

En relación a los criterios a aplicar para la emisión del informe sobre sostenibilidad financiera de las competencias que las Entidades locales pretendan ejercer; deberán valorarse, conforme al artículo 4 de la LOEPSF, si los nuevos compromisos de gasto que se derivarían de las competencias atribuidas por aplicación del artículo 7.4, generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros. Asimismo, debería valorarse la situación económico-presupuestaria actual y futura, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto y límites de deuda.

Por último, se debe tener en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional, en recurso de inconstitucionalidad nº 1792/2014 de fecha 3 de marzo de 2016 por la que se estima parcialmente el recurso de la Asamblea de Extremadura contra la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En consecuencia, dichos gastos vienen legitimados, en palabras del Alto tribunal, porque los servicios de asistencia Social y de Atención Primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas que *"el nivel municipal venía prestando porque así lo decidieron o permitieron las Comunidades Autónomas al amparo de los Estatutos, o el Estado en aplicación del art. 149.1.18 CE o simplemente porque fueron desarrollados de hecho por los Ayuntamientos".*

Al respecto, y en lo referente al Presupuesto del ejercicio 2025, el Ayuntamiento está asumiendo competencias que desde la entrada en vigor de la Ley no se califican como propias, pero este servicio se continúa prestando por la Corporación y consignando las partidas referentes a competencias delegadas o impropias, para que no se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Corporación ni una falta de asistencia a los usuarios y beneficiarios de los diferentes servicios que pudiesen verse afectados, siempre y cuando hasta el momento no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

En este sentido conviene reseñar que, estando atribuidas las competencias en **materia de**

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	13/29

educación a las Comunidades Autónomas, es bastante frecuente la celebración de convenios de colaboración en la materia, asumiendo el Ayuntamiento competencias en esta materia, y recibiendo a cambio una financiación por parte de la CCAA, como ocurre en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en el cual el Ayuntamiento asume las competencias en la prestación del servicio de guardería municipal, y se reciben ingresos de la CCAA, por la parte bonificable a los usuarios en las escuelas infantiles (guarderías). Habiéndose solicitado el Convenio, a fecha de elaboración del presente informe el mismo no ha sido proporcionado al departamento de Intervención**.**

En este Presupuesto se incluyen **gastos de la Escuela de Música**, que incluyen únicamente gastos de mantenimiento de las instalaciones municipales, al ser un servicio no prestado por el Ayuntamiento en la actualidad; tratándose de una competencia impropia, caso de que el Ayuntamiento decidiese retomar la prestación de ese servicio se debería seguir el procedimiento anteriormente reseñado.

OCTAVO.- ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuestos que se presenta para 2025 tiene unas previsiones de ingresos que ascienden a 13.187.815,74€, y unas consignaciones limitativas de gastos que ascienden a la cantidad de 13.187.768,88 €, es decir, se presenta para su aprobación con un superávit presupuestario de 46,86€.

El Presupuesto de 2025 se ve disminuido en los créditos con respecto al del ejercicio 2024, en lo que se refiere al estado de ingresos en un 6,69% y en Gastos disminuye en un 6,68%, es decir, en ingresos 945.277,77€ menos que en el ejercicio anterior y en gastos 944.589,40€ menos.

La disminución en ingresos respecto a 2024 viene motivada fundamentalmente, y como se detalla posteriormente, porque en 2024 se produjo la inclusión de un préstamo para la financiación de la nueva piscina, así como del programa “Más Sevilla” y el PFEA de 2023. Asimismo, se ha reducido la aportación proveniente del Convenio de Cohesión y se han ajustado las previsiones de recaudación en concepto de Impuesto sobre las Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), de manera acorde con las cantidades indicadas en el informe de Servicios Técnicos de 26/02/2025. Esta disminución en ingresos es compensada en parte por el aumento de ingresos provenientes de la Ley de Dependencia, así como el incremento de la cantidad recaudada en concepto de participación en tributos del Estado, incrementos en la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (según datos extraídos del padrón municipal), de las licencias a conceder (según el citado informe de servicios técnicos), incrementos en los precios públicos por servicios asistenciales, educativos y deportivos (según media recaudación de los últimos 3 ejercicios o recaudación del último año, en caso de tendencia al alza) y la inclusión de los ingresos de una ejecución subsidiaria a asumir por el Ayuntamiento (con su correlativo gasto asociado).

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	14/29

La disminución de los gastos viene motivada, principalmente, y como se reseña posteriormente, por la disminución en la partida de inversiones (partida que el año pasado se nutría fundamentalmente del proyecto de la piscina, financiado con un fondo FEAR, y proyectos financiados por subvenciones como la subvención Más Sevilla o el PFEA correspondiente al año 2023), así como la no inclusión, como sí ocurrió el ejercicio anterior, de la previsión de incremento de gastos de personal para 2025 en el Fondo de Contingencia. Esta disminución se ve compensada en parte con el incremento de gastos de personal, motivado principalmente por la subida salarial experimentada en 2024, así como el incremento de Capítulo 2 debido a las externalizaciones del SAD y limpieza viaria, así como las previsiones de contrataciones externas, el aumento de Capítulo 3 para hacer frente a los intereses de reintegro de subvenciones, y el incremento de gastos financieros de Capítulo 9, como consecuencia de la amortización de los fondos FEAR de Diputación.

A. INGRESOS:

Los criterios o factores que se han de considerar para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios que permitan realizar gastos son los siguientes:

- Las previsiones de derechos liquidados en los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024)
- Los derechos liquidados en 2024, en caso de no disponer de información actualizada a fecha de elaboración del presupuesto (como ocurre con la PTE, habiéndose consignado el importe recibido en 2024).
- Informes proporcionados por Servicios Técnicos, como ocurre en el caso de los ingresos por ICIO y por aprovechamientos urbanísticos.

Por lo que se refiere a los impuestos directos por padrones, las cifras que se han establecido en este presupuesto se derivan de los los cargos presentados por el OPAEF a través del departamento de Tesorería, habiendo sido actualizados con la última liquidación presentada.

En cuanto los Impuestos Indirectos y más concretamente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), este impuesto depende de la actividad urbanística y de construcción del municipio, por tanto, es difícil prever cuál será su cuantía, por lo cual la cantidad que se ha presupuestado ha sido conforme al informe de servicios técnicos de 26 de febrero de 2025, habiéndose producido un disminución respecto a las previsiones iniciales de 2024, como consecuencia de la revisión de importes efectuada por los servicios técnicos, atendiendo a la ordenanza Fiscal vigente. Esta revisión a la baja supone una adecuación a la realidad de los ingresos que se pretenden recaudar, cumpliendo el principio de prudencia que debe regir en las estimaciones de ingresos.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	15/29

No obstante en el Presupuesto de ingresos habrá que realizar un seguimiento para constatar la efectiva recaudación, para que en caso de que estas previsiones no llegaran a materializarse, se proceda a dar de baja a las mismas y con ellas a las aplicaciones presupuestarias de gastos con el fin de tener siempre una situación de equilibrio presupuestario. De ahí que esta Intervención recomienda a raíz de la normativa relativa a Estabilidad y Regla de Gasto, que se debería presupuestar atendiendo más al Principio de caja que al de Derechos Reconocidos, con el fin de no da lugar a inestabilidad ni incumplimiento de la Regla del gasto durante la ejecución del ejercicio.

En cuanto a las tasas y precios públicos, la tasa para licencias urbanísticas, es circunstancial al ICIO, de modo que depende de la actividad urbanística del municipio. Se presupuesta igualmente en función del citado informe de los servicios técnicos de 26 de febrero de 2025, habiéndose efectuado un ajuste al alza respecto a las previsiones de 2024, previéndose casi el doble respecto a 2024; así como el informe de servicios técnicos de 27 de febrero de 2025 relativo a las tasa por declaraciones responsables de obras. En este sentido conviene indicar que se incluyen en previsiones iniciales de ingresos el previsible incremento de la recaudación por la modificación de la Ordenanza Fiscal (en la actualidad no se prevé tasa alguna con motivo de las declaraciones responsables, luego no se recauda importe alguno por este concepto). Desde esta Intervención se insta a la Corporación a agilizar los trámites para la revisión de la Ordenanza, porque en caso contrario estas previsiones de ingresos no van a verse cumplidas y deberán ser objeto de revisión a la baja, máxime teniendo en cuenta que se deben ajustar las previsiones de ingresos al máximo posible adaptando un criterio de prudencia.

Respecto a la prestación patrimonial por generación de energías renovables, se prevé casi el doble en 2025, de acuerdo a estimaciones proporcionadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Las demás tasas y precios públicos, se presupuestan según las ordenanzas fiscales, y teniendo en cuenta los derechos reconocidos en el último ejercicio.

En relación a la Participación en los Impuestos del Estado se refleja conforme a los datos liquidados en el ejercicio 2024, al no tener datos proporcionados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría de Estado de Hacienda.

En todo lo que precede debemos señalar, que para mejorar la recaudación y ver incrementados los ingresos, sería importante llevar a cabo- como se viene repitiendo en informes anteriores de Tesorería y de Intervención- actuaciones de Inspección, al tiempo que mejorar el procedimiento de imposición de sanciones tanto urbanísticas, como de multas de tráfico, habiéndose tomado medidas al respecto, dado que se ha delegado en el OPAEF la potestad sancionadora en materia de tráfico. Junto a lo anterior, es de suma trascendencia llevar a cabo una revisión en profundidad de las ordenanzas fiscales vigentes, para corroborar su adecuación a la normativa vigente, y revisar la coherencia de las cuantías fijadas en el momento de su aprobación, máxime teniendo en cuenta la fecha de que datan algunas de ellas. Por citar

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	16/29

un ejemplo, en la actualidad no se está recaudando cantidad alguna por actividades de ejecución de obras o apertura de establecimientos sujetas a declaración responsable, al no estar previsto este supuesto en la Ordenanza municipal.

El resto de subvenciones deberán aplicarse al presupuesto en tanto exista resolución de su concesión, mediante la oportuna generación de crédito, salvo determinados programas que se repiten todos los años; ello con independencia de la opción de poder aplicar a presupuesto como previsiones iniciales de ingresos subvenciones pendientes de concesión, en cuyo caso sobre dichos créditos se deberá aprobar por el Pleno de la Entidad la no disponibilidad de los mismos, hasta que la percepción de la subvención está asegurada mediante documento fehaciente.

En los ingresos patrimoniales se han estimado los intereses de las cuentas financieras y de la contraprestación de concesiones administrativas en función de los anteriores ejercicios y del ejercicio en curso.

En transferencias de capital (Capítulo 7) se incluían las subvenciones correspondientes a los proyectos PFEA del ejercicio anterior (Fomento de Empleo Agrario y Garantía de Rentas); como se han encomendado a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe los PFEAS del ejercicio 2024 mediante convenio de colaboración (véase expediente de MOAD 2024/SYU_01/000005), no se prevé cuantía alguna por este concepto.

Los activos financieros (Capítulo 8) incluyen 20.000€ de reintegros de anticipos a trabajadores.

Los pasivos financieros (Capítulo 9) en 2024 correspondían a los ingresos por el fondo FEAR que el Ayuntamiento pretendía solicitar para la construcción de la piscina municipal; en 2025, no se prevé cuantía alguna por este concepto.

En todo caso, recordar que según el art. 165 TRLRHL, los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir de mera previsión, de los importes que se liquidarán durante el ejercicio, debiendo concluir que la previsión de ingresos está fundamentada, y no sigue criterios de máximos, sino criterios de prudencia y rigor en su presupuestación.

B. GASTOS:

El Estado de Gastos, como se establece en el Art. 162 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, contiene las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. De aquí se desprende el carácter limitativo y vinculante de los gastos.

Las lineas generales de elaboración del presupuesto vienen dados por los siguientes aspectos:

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	17/29

B.1. Capítulo I del Estado de Gastos, "Gastos de Personal":

En cuanto a las retribuciones del personal aumentan 205.639 € más que en el ejercicio 2024.

Los datos del Capítulo I han sido proporcionados por el Departamento de personal, incluyendo el informe de la técnico de personal, donde se desglosan tanto las retribuciones del personal como las variaciones producidas respecto del ejercicio 2024, así como la plantilla presupuestaria y la masa salarial del personal laboral.

En relación a la plantilla esta debe comprender todas las plazas reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. La plantilla no puede contener puestos de trabajo, sino plazas y titulares de las mismas. No pueden formar parte de la plantilla las plazas que no hayan sido creadas por la Entidad Local agrupadas en cuerpos, escalas, clases y categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable. Según el artículo 126 del TRRL, la plantilla se aprobará anualmente con la aprobación del Presupuesto y deberá responder a criterios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límite que se fijen con carácter general. Han de unirse al expediente los antecedentes, estudios y documentos acreditativos del cumplimiento de tales principios.

Por tanto el Presupuesto debe contener en todo caso la consignación de:

- Personal funcionario y laboral de plantilla.
- Aquellos puestos que obedecen a necesidades permanentes y estructurales de esta Entidad, sin que por el contrario obedezcan a trabajos de carácter imprevisto, urgente y no permanente que no correspondan a un puesto de trabajo presupuestariamente dotado, lo que significa que el incremento debe producirse por el establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.
- Los contratos laborales temporales tendrán que estar dotados por el tiempo completo de duración de los mismos en el transcurso del ejercicio 2025, además habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones señaladas en el Estatuto de los Trabajadores. Los incumplimientos de las obligaciones formales impuestas por la legislación laboral vigente, así como los de asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos y de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado serán objeto de las responsabilidades contenidas en la Ley General Presupuestaria.

Las variaciones que presenta la Plantilla que se ha proporcionado por el personal del Departamento de Personal y que se acompaña al expediente de Presupuestos, vienen explicadas en el informe de RRHH n.º 077-2025; véase plantilla corregida y diligencia de fecha 05 de mayo de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	18/29

Las retribuciones del personal consignadas en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 comparadas con el ejercicio 2024, en lo que se refiere al total del Capítulo 1, dan como resultado lo siguiente:

EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2025
CRÉDITO INICIAL CAPÍTULO 1: 7.718.611,16 €	CRÉDITO INICIAL CAPÍTULO 1: 7.924.450,16 €
	DIFERENCIA: + 205.639 € **+ 2,66%**

Partiendo del total del Capítulo 1, estudiamos las variaciones respecto al ejercicio anterior que detecta esta Intervención de Fondos, siendo el incremento principal producido como consecuencia de las subidas salariales fijadas en la LPGE o el Real Decreto Ley del Gobierno para 2024 (como se detalla a continuación), así como el incremento de la partida para hacer frente al pago de sentencias judiciales; subidas que se han visto compensadas en parte con la disminución de las previsiones de gasto de personal temporal de diversas áreas. Cabe reseñar también el ligero incremento experimentado como consecuencia de la adecuación de la plantilla a las necesidades de la entidad (creación de plazas de promoción interna), así como a circunstancias personales de sus titulares (devengo de trienios). Sí se quiere dejar constancia de la necesidad de adecuarse a las previsiones de gastos de personal previstas en presupuesto de cara a las contrataciones de personal temporal que se quieran efectuar a lo largo del ejercicio 2025, porque si bien es cierto que se prevén externalizaciones, a la fecha en la que estamos, existen ya diversos gastos de personal temporal contabilizado en las diversas áreas que conforman el presupuesto, que en algunos casos agotarían o incluso superarían los créditos iniciales consignados.

La subida de los gastos de personal en un 2,5%, producida en el presupuesto de 2025 respecto del presupuesto de 2024, deriva de la segunda subida del 0,5% fijada en la LPGE de 2023 (y no consignada en el presupuesto de 2024), así como de la subida del 2% prevista en el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio como se detalla a continuación**.**

En primer lugar, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2023, establece en su artículo 19, Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, apartado dos, indica lo siguiente:

"Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	19/29

experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento."

Respecto al primer incremento, en la *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023* se preveía un incremento adicional del 0,5% vinculada a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA), que se ha hecho efectiva en octubre, mediante *Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública)*; incremento pagado en la nómina de noviembre de 2023 y consignado en el presupuesto de 2024 en créditos iniciales.

Se preveía asimismo en la citada Ley, en el artículo 19.2.b) un incremento adicional, "*vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.*

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE."

Al respecto conviene indicar que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 % (vinculado al PIB) de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, haciéndose efectivo el mismo en la nómina de abril de 2024, y no estando previsto en los créditos iniciales de 2024 en Capítulo 1 (si no en el Fondo de Contingencia).

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	20/29

En segundo lugar, el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, establece en su artículo 6 lo siguiente:

"*1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.*

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE. El incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024, cifrado en un 2%, fue pagado en la nómina de agosto, junto con los atrasos correspondientes, no estando tampoco previsto en los créditos iniciales para el presupuesto de 2024 en Capítulo 1 (si no en el Fondo de Contingencia).

Respecto a la productividad el artículo 5 del R.D. 861/1.986 siguiendo lo dispuesto en el artículo 23.3 c) de la Ley 30/1.984 señala que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; debiéndose apreciarse en función de circunstancias objetivas directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y con los objetivos asignados al mismo, no originándose derechos adquiridos respecto a periodos sucesivos, teniendo además que dar conocimiento público de las cantidades que se perciben por este concepto, siendo competencia del Pleno la determinación de las cantidades globales para la productividad, dentro de los límites del articulo 7.2 b) del R.D. 861/1986, y correspondiendo al Alcalde su distribución individual.

En cuanto a las gratificaciones, se informa desde esta Intervención que, corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global, dentro de los límites del articulo 7.2 c) del R.D. 861/1986, y según los artículos 23.3 de la Ley 30/84 y 6.3 del mencionado Real Decreto se concederán por Servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal sin que puedan ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, revistiendo carácter excepcional y correspondiendo su asignación individualizada al Alcalde o Concejal en quien delegue, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	21/29

En el ejercicio 2024 se ha apreciado un incremento de las gratificaciones extraordinarias en el que habría que estudiar caso por caso si son coyunturales o no , ya que si se aprecia una periodicidad en el devengo lo que habrá que analizar es si existe una carencia de personal o una mala organización y planificación de los turnos o el servicio.

En cuanto a la distribución de las retribuciones, el Real Decreto 861/1986, establece límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, cuyos créditos serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, y complemento de destino. De la cantidad que resulte se destinará hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, de un 30 por 100 para productividad y de un 10 por 100 para gratificaciones cumpliéndose estos límites en los importes presupuestados.

Finalmente, y para acabar el análisis de este capítulo conviene hacer referencia a los contratos laborales temporales, que habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones señaladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Los incumplimientos de las obligaciones formales impuestas por la legislación tanto laboral como funcionarial vigente, así como los de asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos y de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado serán objeto de las responsabilidades contenidas en la normativa cigente. Además en la ley de Presupuestos Generales del estado se establece: "*No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*"

Así, para la la contratación de personal laboral temporal deben cumplirse de manera acumulativa las siguientes condiciones:

1.- Que exista una necesidad excepcional en cuanto a la disposición de medios personales que sea urgente e inaplazable.

2.- Que no sea posible posponer los trabajos que se pretende encomendar a las nuevas contrataciones.

3.- Que se motive de manera suficiente ambas circunstancias mediante los oportunos informes de los departamentos afectados.

4.- Que la obligación o gasto que supone el contrato se adopte por el órgano competente, esto es,

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	22/29

mediante decreto de la alcaldía.

5.- Que exista consignación adecuada y suficiente para la contratación.

6.- Que en su selección se respeten los principios básicos del sistema de acceso a la función pública, que son los de igualdad, mérito y capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, consagrados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.

B.2. Capítulo II de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.

En relación al Capítulo 2 básicamente se consigna atendiendo a las obligaciones reconocidas en los últimos ejercicios (haciéndose una media de los 3 últimos ejercicios), dotándose en líneas generales de créditos suficientes para afrontar los gastos relativos a la prestación de los servicios básicos de este Ayuntamiento. El notorio incremento respecto a ejercicios anteriores, como se ha dejado entrever previamente, se debe a la externalización de servicios como el de limpieza viaria o el SAD; por su parte, se prevé el recurso a diversas contrataciones externas a lo largo del ejercicio 2025, así como una ejecución subsidiaria.

Esta intervención quiere advertir también con respecto a los gastos corrientes lo siguiente:

En línea con lo actuado hasta la fecha, por parte del equipo de gobierno se debe realizar una optimización de los mismos y continuar efectuando contrataciones de los suministros del ayuntamiento tales como combustible, material de oficina, catering de escuelas infantiles, alimentos residencia de ancianos, telefonía móvil, asistencia informática, seguros, entre otros, evitando así fraccionamientos ilícitos que no se adecuan a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se informa de que en la actualidad existe falta de control exhaustivo en la comprobación material de algunos suministros, motivado principalmente por falta de personal, que podría dar lugar a pagos indebidos. La conformidad de factura por parte del delegado del área y del encargado del servicio, si existe, significa que, el servicio se ha prestado de conformidad, no siendo responsabilidad ni de intervención ni de tesorería la comprobación material de la efectiva realización de los suministros. Si por falta de tiempo y de personal no se comprueban los albaranes y se da el VºBº a la factura, este acto supone que los suministros se han realizado correctamente y la procedencia del pago. Siguiendo las recomendaciones fijadas en sucesivos informes de intervención se ha previsto la plaza de Jefe de Compras que pueda realizar un efectivo control de los suministros del ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	23/29

Se ha verificado la existencia de un alto número de proveedores habituales con los que no media ninguna contratación estable. Se recomienda que, siguiendo con las medidas adoptadas hasta el momento por la actual legislatura, se sigan poniendo medios para establecer contrataciones centralizadas de distintos servicios o suministros que tiendan, de un lado, a evitar posibles fraccionamientos de contratos, y de otro redunden en economías de escala que puedan dar lugar a una gestión más eficiente del gasto.

B.3. Capítulo III, Gastos Financieros.

Debe recoger las cantidades máximas que van destinadas al pago de intereses y comisiones en el ejercicio. A juicio de esta intervención las cantidades son correctas, no se prevén grandes variaciones al alza en el tipo de interés Euribor; estando el incremento justificado por los intereses de demora que se prevé que el Ayuntamiento tenga que pagar por desistir de la ejecución de varias subvenciones; queriendo aprovechar el presente para recordar la necesidad de hacer un uso racional y adecuado de las subvenciones ofertadas por los distintos organismos públicos, máxime teniendo en cuenta las limitaciones de medios materiales y humanos existentes.

B.4. Capítulo IV, Transferencias corrientes.

Como punto de partida, hay que tener en cuenta que toda subvención debe cumplir los requisitos del art. 2.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., en particular el contenido en la letra c): "*Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*". Será el convenio de colaboración o la resolución de concesión de la subvención la que deba concretar el objeto de la misma, a fin de que se pueda cumplir con las restantes previsiones legales, en particular, las relativos al gasto subvencionable y su justificación.

Por su parte el art. 55.1 del RD 887/2006 de 21 julio 2006 que aprueba el Reglamento General de Subvenciones establece que "*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22.1 de la Ley*", puntualizando el art. 55.2 que "*Las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el art. 22.2 de la Ley*".

Finalmente, según el art. 22.2 LGS "*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto*

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	24/29

del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

Hechas estas consideraciones, no debe olvidarse la importancia del Plan Estratégico de Subvenciones previsto en el art. 8.1 LGS art.8.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como así se ha encargado el TS en Sentencias como la de 28 de enero de 2013: "*Efectivamente, el artículo 8.1 de la ya citada Ley General de Subvenciones establece: 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones , con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. De este precepto pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico*." En este mismo sentido destaca también la Sentencia de 16 de abril de 2013 y las que ésta cita.

La variación en esta partida es mínima, disminuyen ligeramente las subvenciones concedidas por la Corporación, y se incrementan las aportaciones a Mancomunidades, de acuerdo con la documentación recibida de las mismas respecto a la aportación anual para 2025 (ajustada en parte al haber sido pagada a fecha actual las aportaciones a la Mancomunidad para los proyectos PFEA 2024 mediante transferencia del Capítulo 4: transferencias corrientes a Capítulo 7: transferencia de capital para, una vez aprobado el presupuesto, evitar trámites administrativos consistentes en la anulación de la transferencia efectuada sobre el presupuesto prorrogado, dado que, en caso contrario, no se dispondría de fondos suficientes para pagar las aportaciones incluidas en transferencias corrientes (Capitulo 4) a las diversas Mancomunidades, y sería necesario efectuar un nuevo traspaso del Capítulo 7 al Capítulo 4).

B.5. Capítulo V: Fondo de Contingencias.

La dotación de un fondo de contingencia para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente, y dada la no obligatoriedad de su dotación al no estar incluida esta entidad local en el ámbito subjetivo del art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, permitirá en su caso aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica, flexibilizándose así su finalidad. En este presupuesto, al contrario que en el anterior, y en línea con los anteriores, no se ha previsto cantidad alguna en este concepto para cubrir la posible subida salarial que pudiera producirse este ejercicio económico; reiterándose por esta Intervención la no obligatoriedad de su previsión.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	25/29

B.6. Capítulo VI: Inversiones.

Se establecen consignaciones por importe de 130.900 euros para la realización de diversas inversiones que se detallan en el anexo de inversiones, habiendo sido explicada con anterioridad la variación experimentada por este Capítulo, y no considerándose necesario por tanto profundizar más en el análisis en este apartado.

B.7 Capítulo VII: Transferencias de Capital.

Las transferencias de capital (Capítulo 7), tienen como créditos iniciales los correspondientes a la aportación al Consorcio, así como la aportación a la Mancomunidad para los proyectos PFEA 2024 (ajustada en parte por la casuística ya explicada previamente respecto a las aportaciones a Mancomunidad para la ejecución de las obras de los PFEAs del año 2024). En definitiva, el gasto de esta partida en 2025 se verá incrementado respecto a 2024, dado que se han ajustado las cuantías entre Capítulos 4 y 7, para adecuar la dotación presupuestaria de las transferencias a la finalidad de las mismas, cumpliendo así con la estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

B.8. Capítulo VIII: Activos Financieros.

Los activos financieros (Capítulo 8) incluyen 20.000€ de concesión de anticipos a trabajadores.

B.9. Capitulo IX: Pasivos Financieros.

Recoge las cantidades destinadas a satisfacer la amortización del capital de los préstamos que tiene concertados la Entidad. Las cantidades consignadas son suficientes para el ejercicio, según el cuadro de amortizaciones proporcionado por el OPAEF, quedando pendiente una anualidad de un fondo FEAR solicitado con anterioridad, y el cual se amortizará íntegramente en el presente ejercicio, y habiéndose previsto asimismo los créditos necesarios para hacer frente al gasto ocasionado como consecuencia de los dos fondos FEAR solicitados por el Ayuntamiento en 2024, por importes de 1.241.000€ y 450.000€, siendo concedidos mediante resoluciones con números 9154/2024 y 9061/2024, respectivamente.

C. CONCLUSIONES:

A la vista de lo cambios en las partidas de gastos que obligan a esta Intervención a emitir nuevo informe, se concluye que el resultado del informe de presupuestos se mantiene en lo sustancial,

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	26/29

manteniéndose el equilibrio presupuestario y no habiéndose producido mermas en las consignaciones previstas para sufragar los gastos ordinarios del Ayuntamiento, reiterándose por tanto las conclusiones inicialmente señaladas, las cuales se transcriben a continuación.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025 y comprobados los documentos que contiene este Proyecto, considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal emite el presente informe con las siguientes observaciones adicionales, sumadas a las ya señaladas anteriormente, y tratándose de extremos que se han informado igualmente durante la ejecución del Presupuesto 2024:

- No se atiende en el Capítulo 1 al artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018: ***"****No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."*
- La Corporación no dispone de un inventario de bienes por lo que no se es capaz de enlazar con la contabilidad municipal, lo que explica que no vengan realizándose las amortizaciones anuales correspondientes. Esta circunstancia afecta de manera significativa a la globalidad de la parcela económica municipal, incluida la actividad de dotación presupuestaria.

  En cuanto al procedimiento de aprobación deberá ajustarse a lo indicado en este Informe.

Para finalizar se quiere advertir al pleno municipal que el adecuado y correcto ejercicio de las funciones encomendadas a esta Intervención, por los artículos 213 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, se está viendo afectado por una carencia estructural de medios personales en los departamentos de intervención y tesorería ya advertida en anteriores informes (la cual se va a intentar paliar con la contratación de un TAG para el área económica) y agravada por las numerosas obligaciones de suministro de información impuestas a este Centro fiscalizador por la entrada en vigor de las siguientes disposiciones:

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

- Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	27/29

- Orden HAP/2075/2013, de 6 de noviembre, sobre cálculo y publicación del coste de los servicios.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Reglamento Europeo de protección de datos, el cual entró en vigor el 25 de mayo de 2019.

Además de acuerdo con el artículo 4 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

"*1. El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.*

2. El órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

4. El órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo."

Así queda informado el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025 de este Ayuntamiento, según mi leal saber y entender, quedando a salvo cualquier tipo de error u omisión, en ningún caso causado por falta de diligencia debida.

Por último, insistir en que el Presupuesto de 2024 prorrogado al ejercicio 2025 se encontrará en vigor hasta que se apruebe definitivamente el que es objeto de estudio y tras su publicación en el BOP.

No obstante, que el Pleno de este Ayuntamiento, resuelva lo que estime oportuno.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	28/29

En Sanlúcar la Mayor,

La Interventora General de Fondos

(Fecha y firma digital)

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Fecha	09/05/2025 14:29:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMK7ZPX6Z3UIUVQSEJHTL4	Página	29/29

ESTADO GENERAL DE GASTOS POR CAPÍTULOS - 2025

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
01 **Administración General y Transparencia**									
1.420.866,17	510.175,60	0,00	109.865,14	0,00	500,00	9.476,93	20.000,00	0,00	2.070.883,84 €
02 **Hacienda y Tesorería**									
359.947,11	295.959,52	59.740,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	195.422,66	911.070,12 €
03 **Equidad, Derechos Sociales y Empleo**									
2.015.637,26	1.517.829,93	0,00	96.500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	3.630.467,19 €
04 **Policía Local y Protección Civil**									
1.392.620,29	138.330,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.530.951,07 €
05 **Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**									
1.233.473,96	1.227.050,74	0,00	0,00	0,00	111.000,00	0,00	0,00	0,00	2.571.524,70 €
06 **Servicios Públicos a la Ciudadanía**									
1.501.705,37	897.335,59	0,00	52.812,00	0,00	18.900,00	2.119,00	0,00	0,00	2.472.871,96 €
TOTAL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR									
7.924.250,16 €	**4.586.682,16 €**	**59.740,83 €**	**259.177,14 €**	**0,00 €**	**130.900,00 €**	**11.595,93 €**	**20.000,00 €**	**195.422,66 €**	**13.187.768,88 €**
TOTAL GENERAL									
7.924.250,16 €	**4.586.682,16 €**	**59.740,83 €**	**259.177,14 €**	**0,00 €**	**130.900,00 €**	**11.595,93 €**	**20.000,00 €**	**195.422,66 €**	**13.187.768,88 €**

Sevilla, 9 de Mayo del 2025

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**

SubFunción	492	**Gestión del conocimiento**
Programa	492	**Gestión del conocimiento**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	28.846,64
13002	Otras remuneraciones	23.209,59
131	Laboral temporal	29.557,31
160	Cuotas sociales	16.684,02
	Total Capítulo 1 . . .	**98.297,56**
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	5.035,06
22618	APP Línea Verde	5.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**10.035,06**
626	Equipos para proceso de información	500,00
	Total Capítulo 6 . . .	**500,00**
	Total del SubPrograma 492 . . .	**108.832,62 €**
Total del Grupo Programa 492		108.832,62 €

SubFunción	912	**Órganos de gobierno**
Programa	912	**Órganos de gobierno**

Económica	Denominación Partida	Importe
100	Retribuciones básicas y otras remunerac.de los miembros de los órganos de Gbo.	137.000,00
160	Cuotas sociales	45.552,50
	Total Capítulo 1 . . .	**182.552,50**
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.820,34
22601	Atenciones protocolarias y representativas	6.000,00
23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	223.280,00
	Total Capítulo 2 . . .	**231.100,34**
482	Asignaciones a grupos políticos	53.400,00
	Total Capítulo 4 . . .	**53.400,00**
	Total del SubPrograma 912 . . .	**467.052,84 €**
Total del Grupo Programa 912		467.052,84 €

SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	70.241,76
12001	Sueldos del Grupo A2	15.441,76
12004	Sueldos del Grupo C2	10.024,64
12006	Trienios	12.630,98
12100	Complemento de destino	59.925,04
12101	Complemento específico	132.042,29

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	208.835,02
13002	Otras remuneraciones	165.374,83
143	Otro personal	125.000,00
151	Gratificaciones	25.000,00
160	Cuotas sociales	248.599,79
16106	Indemnización Personal Laboral	5.000,00
16200	Formación y perfeccionamiento del personal	2.000,00
16203	Sociedad de Prevención de Riesgos Laborales	6.000,00
16204	Acción social	53.900,00
	Total Capítulo 1 . . .	**1.140.016,11**
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	1.135,10
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.108,90
22000	Ordinario no inventariable	16.367,44
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	8.194,93
22003	FOTOCOPIAS	15.210,44
22100	Energía eléctrica	12.004,21
22101	Agua	274,36
22200	Servicio de telecomunicaciones	20.404,56
22201	Postales	10.588,89
224	Primas de seguros	40.020,54
226	Gastos diversos	3.457,65
22604	Jurídicos, contenciosos	10.890,00
22608	Gastos generales para el Archivo Municipal.	407,63
22650	Gastos Sanciones	7.711,13
22699	Otros gastos diversos	2.581,75
22706	Estudios y trabajos técnicos	19.754,20
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	90.000,00
230	Dietas	530,11
23120	Locomoción del personal no directivo	1.398,36
	Total Capítulo 2 . . .	**269.040,20**
46301	Aportación Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	36.264,87
46302	Aportacion Mancomunidad de municipios del Aljarafe	13.012,83
46601	Aportación a la Asociación para el desarrollo del Aljarafe-Doñana	5.000,00
46602	Aportación a la FEMP	915,85
46603	Aportación a la FAMP	1.271,59
	Total Capítulo 4 . . .	**56.465,14**
763	A Mancomunidades	9.476,93
	Total Capítulo 7 . . .	**9.476,93**
830	Préstamos a corto plazo. Desarrolo por sectores	20.000,00
	Total Capítulo 8 . . .	**20.000,00**

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Total del SubPrograma 920 . . .	**1.494.998,38 €**
Total del Grupo Programa 920	1.494.998,38 €
Total de la Unidad Gestora 0100	2.070.883,84 €
Total del Órgano 01	2.070.883,84 €

Órgano	02	**Hacienda y Tesorería**
Un. Gestora	0200	**Hacienda y Tesorería**
SubFunción	011	**Deuda Pública**
Programa	011	**Deuda Pública**

Económica	Denominación Partida	Importe
352	Intereses de demora	59.740,83
	Total Capítulo 3 . . .	**59.740,83**
911	Amortización de préstamos a largo plazo de Entes del sectorpúblico	195.422,66
	Total Capítulo 9 . . .	**195.422,66**
	Total del SubPrograma 011 . . .	**255.163,49 €**
Total del Grupo Programa 011		255.163,49 €

SubFunción	934	**Gestión de la deuda y de la tesorería**
Programa	934	**Gestión de la deuda y de la tesorería**

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	35.120,88
12100	Complemento de destino	27.922,16
12101	Complemento específico	60.953,37
13000	Retribuciones básicas	93.615,44
13002	Otras remuneraciones	57.536,23
160	Cuotas sociales	84.799,03
	Total Capítulo 1 . . .	**359.947,11**
22000	Ordinario no inventariable	10.104,19
22100	Energía eléctrica	8.218,00
226	Gastos diversos	34,28
22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	180.000,00
22710	Servicios de Recaudación a favor de la entidad (ejecutiva)	75.000,00
22711	Comisiones bancarias	22.603,05
	Total Capítulo 2 . . .	**295.959,52**
	Total del SubPrograma 934 . . .	**655.906,63 €**
Total del Grupo Programa 934		655.906,63 €
Total de la Unidad Gestora 0200		911.070,12 €
Total del Órgano 02		911.070,12 €

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	231	**Asistencia social primaria**
Programa	231	**Asistencia social primaria**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	273.585,10
13002	Otras remuneraciones	174.653,50
131	Laboral temporal	7.866,00
160	Cuotas sociales	142.840,92
	Total Capítulo 1 . . .	**598.945,52**
205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	761,09
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	832,23
22000	Ordinario no inventariable	5.334,01
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	92,60
22100	Energía eléctrica	564,28
22101	Agua	506,93
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.243,07
226	Gastos diversos	8.000,00
22613	Actividades dirigidas a la igualdad entre mujeres y hombres	14.104,23
22619	Gastos diversos. Material deportivo	599,43
22699	Otros gastos diversos	12.971,36
	Total Capítulo 2 . . .	**45.009,23**
480	Ayuda a Familias.	60.000,00
48001	Adefisal	11.500,00
48002	Cáritas Sanlúcar la Mayor	25.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**96.500,00**
626	Equipos para proceso de información	500,00
	Total Capítulo 6 . . .	**500,00**
	Total del SubPrograma 231 . . .	**740.954,75 €**

Programa	2313	**Asistencia Personas Dependientes**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	177.669,60
13002	Otras remuneraciones	118.699,62
131	Laboral temporal	250.300,00
160	Cuotas sociales	93.504,91
	Total Capítulo 1 . . .	**640.174,13**
22103	Combustibles y carburantes	511,93
22104	Vestuario	1.835,38
22699	Otros gastos diversos	420,68
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.232.259,90
	Total Capítulo 2 . . .	**1.235.027,89**
	Total del SubPrograma 2313 . . .	**1.875.202,02 €**

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	231	**Asistencia social primaria**
Programa	2314	**Residencia de Ancianos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	216.381,82
13002	Otras remuneraciones	141.901,37
131	Laboral temporal	35.000,00
151	Gratificaciones	26.000,00
160	Cuotas sociales	133.243,52
	Total Capítulo 1 . . .	**552.526,71**
212	Edificios y otras construcciones	10.356,61
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.501,09
22000	Ordinario no inventariable	8,73
22100	Energía eléctrica	18.604,65
22101	Agua	1.528,09
22102	Gas	15.000,00
22104	Vestuario	1.688,11
22105	Productos alimenticios	45.000,00
22110	Productos de limpieza y aseo	4.016,20
22200	Servicio de telecomunicaciones	539,54
226	Gastos diversos	2.421,29
	Total Capítulo 2 . . .	**101.664,31**
	Total del SubPrograma 2314 . . .	**654.191,02 €**
Total del Grupo Programa 231		3.270.347,79 €

SubFunción	232	**CAIT Centro de atención infantil temprana**
Programa	232	**CAIT Centro de atención infantil temprana**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	45.935,38
13002	Otras remuneraciones	30.412,48
160	Cuotas sociales	24.469,46
	Total Capítulo 1 . . .	**100.817,32**
212	Edificios y otras construcciones	472,27
226	Gastos diversos	528,41
22699	Otros gastos diversos	206,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	64.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**65.206,68**
	Total del SubPrograma 232 . . .	**166.024,00 €**
Total del Grupo Programa 232		166.024,00 €

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**

SubFunción	241	**Fomento del empleo**
Programa	241	**Fomento del empleo**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	21.607,70
13002	Otras remuneraciones	11.924,38
160	Cuotas sociales	10.747,03
	Total Capítulo 1 . . .	**44.279,11**
22000	Ordinario no inventariable	10.505,72
22100	Energía eléctrica	703,36
22200	Servicio de telecomunicaciones	44,73
22651	Gastos diversos	15.515,25
22699	Otros gastos diversos	2.959,17
	Total Capítulo 2 . . .	**29.728,23**
	Total del SubPrograma 241 . . .	**74.007,34 €**
Total del Grupo Programa 241		74.007,34 €

SubFunción	431	**Comercio**
Programa	4312	**Mercados, abastos y lonjas**

Económica	Denominación Partida	Importe
212	Edificios y otras construcciones	1.526,21
22100	Energía eléctrica	17.769,42
22101	Agua	239,83
22200	Servicio de telecomunicaciones	40,60
226	Gastos diversos	1.394,33
22614	Cuota comunidad de propietarios	363,52
	Total Capítulo 2 . . .	**21.333,91**
	Total del SubPrograma 4312 . . .	**21.333,91 €**
Total del Grupo Programa 431		21.333,91 €

SubFunción	432	**Información y promoción turística**
Programa	432	**Información y promoción turística**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	11.224,64
13002	Otras remuneraciones	7.913,31
160	Cuotas sociales	6.105,01
	Total Capítulo 1 . . .	**25.242,96**
22101	Agua	101,20
226	Gastos diversos	5.429,60
22638	Campaña promoción del municipio	2.931,60
	Total Capítulo 2 . . .	**8.462,40**
	Total del SubPrograma 432 . . .	**33.705,36 €**

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**

SubFunción	432	**Información y promoción turística**

Total del Grupo Programa 432 33.705,36 €

SubFunción	493	**Protección de consumidores y usuarios**
Programa	493	**Protección de consumidores y usuarios**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	24.849,28
13002	Otras remuneraciones	15.826,62
160	Cuotas sociales	12.975,61
	Total Capítulo 1 . . .	**53.651,51**
22000	Ordinario no inventariable	1.286,60
	Total Capítulo 2 . . .	**1.286,60**
	Total del SubPrograma 493 . . .	**54.938,11 €**

Total del Grupo Programa 493 54.938,11 €

SubFunción	494	**Fomento económico**
Programa	494	**Fomento económico**

Económica	Denominación Partida	Importe
22100	Energía eléctrica	4.837,42
22101	Agua	165,42
22200	Servicio de telecomunicaciones	31,56
	Total Capítulo 2 . . .	**5.034,40**
	Total del SubPrograma 494 . . .	**5.034,40 €**

Total del Grupo Programa 494 5.034,40 €

SubFunción	924	**Participación ciudadana**
Programa	924	**Participación ciudadana**

Económica	Denominación Partida	Importe
226	Gastos diversos	5.076,28
	Total Capítulo 2 . . .	**5.076,28**
	Total del SubPrograma 924 . . .	**5.076,28 €**

Total del Grupo Programa 924 5.076,28 €

Total de la Unidad Gestora 0300 3.630.467,19 €

Total del Órgano 03 3.630.467,19 €

Órgano	04	**Policía Local y Protección Civil**
Un. Gestora	0400	**Policía Local y Protección Civil**
SubFunción	132	**Seguridad y Orden Público**
Programa	132	**Seguridad y Orden Público**

Económica	Denominación Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1	260.186,08
12006	Trienios	48.407,46
12100	Complemento de destino	187.880,00
12101	Complemento específico	377.634,88
13000	Retribuciones básicas	12.424,64
13002	Otras remuneraciones	7.913,31
151	Gratificaciones	110.000,00
160	Cuotas sociales	336.693,82
	Total Capítulo 1 . . .	**1.341.140,19**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	103,52
212	Edificios y otras construcciones	389,04
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.689,07
22000	Ordinario no inventariable	7.304,91
22100	Energía eléctrica	40.754,82
22101	Agua	197,49
22103	Combustibles y carburantes	3.345,38
22104	Vestuario	6.092,71
22107	Suministros para la seguridad y el tráfico	36.624,38
22108	Suministros para la Policía Local	10.835,87
22110	Productos de limpieza y aseo	3.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	2.011,04
226	Gastos diversos	2.537,88
22707	Retirada de vehículos	13.695,47
	Total Capítulo 2 . . .	**128.581,58**
	Total del SubPrograma 132 . . .	**1.469.721,77 €**

Programa	1320	**Seguridad y orden público: Segunda actividad**

Económica	Denominación Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1	11.826,64
12006	Trienios	4.662,24
12100	Complemento de destino	8.540,00
12101	Complemento específico	12.509,47
160	Cuotas sociales	13.941,75
	Total Capítulo 1 . . .	**51.480,10**
	Total del SubPrograma 1320 . . .	**51.480,10 €**
Total del Grupo Programa 132		1.521.201,87 €

Órgano	04	**Policía Local y Protección Civil**
Un. Gestora	0400	**Policía Local y Protección Civil**
SubFunción	134	**Movilidad urbana**
Programa	134	**Movilidad urbana**

Económica	Denominación Partida	Importe
22103	Combustibles y carburantes	405,57
22200	Servicio de telecomunicaciones	343,63
226	Gastos diversos	9.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**9.749,20**
	Total del SubPrograma 134 . . .	**9.749,20 €**
Total del Grupo Programa 134		9.749,20 €
Total de la Unidad Gestora 0400		1.530.951,07 €
Total del Órgano 04		1.530.951,07 €

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	151	**Urbanismo: planeamiento, gestión,ejecución y disciplinaurbanística**
Programa	151	**Urbanismo: planeamiento, gestión,ejecución y disciplinaurbanística**

Económica	Denominación Partida	Importe
12001	Sueldos del Grupo A2	15.441,76
12100	Complemento de destino	9.764,02
12101	Complemento específico	4.559,12
13000	Retribuciones básicas	82.701,18
13002	Otras remuneraciones	74.977,43
160	Cuotas sociales	63.600,24
	Total Capítulo 1 . . .	**251.043,75**
22000	Ordinario no inventariable	4.020,70
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	459,97
22101	Agua	531,18
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.275,81
226	Gastos diversos	1.519,91
22706	Estudios y trabajos técnicos	48.767,14
	Total Capítulo 2 . . .	**56.574,71**
	Total del SubPrograma 151 . . .	**307.618,46 €**
Total del Grupo Programa 151		307.618,46 €

SubFunción	153	**Vias públicas**
Programa	153	**Vias públicas**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	226.931,38
13002	Otras remuneraciones	226.050,44
160	Cuotas sociales	155.871,51
	Total Capítulo 1 . . .	**608.853,33**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	10.803,69
210	Infraestructuras y bienes naturales	50.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	25.000,00
22000	Ordinario no inventariable	686,43
22100	Energía eléctrica	6.253,15
22103	Combustibles y carburantes	30.000,00
22104	Vestuario	4.519,07
22110	Productos de limpieza y aseo	7.123,81
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elem.de transportes	32.000,00
226	Gastos diversos	1.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	30.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**197.386,15**
610	Inversiones en terrenos	50.000,00
625	Mobiliario	1.000,00

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	153	**Vias públicas**
Programa	153	**Vias públicas**

Económica	Denominación Partida	Importe
63102	Asfaltado Vías Públicas	60.000,00
	Total Capítulo 6 . . .	**111.000,00**
	Total del SubPrograma 153 . . .	**917.239,48 €**
Total del Grupo Programa 153		917.239,48 €

SubFunción	163	**Limpieza viaria**
Programa	163	**Limpieza viaria**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	20.863,08
13002	Otras remuneraciones	16.249,93
131	Laboral temporal	83.333,33
160	Cuotas sociales	12.618,42
	Total Capítulo 1 . . .	**133.064,76**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	5.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.572,48
22110	Productos de limpieza y aseo	6.236,98
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	582.400,00
	Total Capítulo 2 . . .	**596.209,46**
	Total del SubPrograma 163 . . .	**729.274,22 €**
Total del Grupo Programa 163		729.274,22 €

SubFunción	165	**Alumbrado público**
Programa	165	**Alumbrado público**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	23.726,74
13002	Otras remuneraciones	22.034,44
160	Cuotas sociales	16.977,40
	Total Capítulo 1 . . .	**62.738,58**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	18.222,78
22100	Energía eléctrica	226.615,68
	Total Capítulo 2 . . .	**244.838,46**
	Total del SubPrograma 165 . . .	**307.577,04 €**
Total del Grupo Programa 165		307.577,04 €

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	171	**Parques y jardines**
Programa	171	**Parques y jardines**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	56.506,98
13002	Otras remuneraciones	40.624,83
160	Cuotas sociales	31.125,65
	Total Capítulo 1 . . .	**128.257,46**
210	Infraestructuras y bienes naturales	30.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.715,67
22101	Agua	10.502,87
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	36.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**81.218,54**
	Total del SubPrograma 171 . . .	**209.476,00 €**
Total del Grupo Programa 171		209.476,00 €

SubFunción	172	**Protección y mejora del medio ambiente**
Programa	172	**Protección y mejora del medio ambiente**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	22.291,74
13002	Otras remuneraciones	15.206,24
160	Cuotas sociales	12.018,10
	Total Capítulo 1 . . .	**49.516,08**
22699	Otros gastos diversos	8.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	17.823,42
	Total Capítulo 2 . . .	**25.823,42**
	Total del SubPrograma 172 . . .	**75.339,50 €**
Total del Grupo Programa 172		75.339,50 €

SubFunción	311	**Protección de la salubridad pública**
Programa	311	**Protección de la salubridad pública**

Económica	Denominación Partida	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	25.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**25.000,00**
	Total del SubPrograma 311 . . .	**25.000,00 €**
Total del Grupo Programa 311		25.000,00 €
Total de la Unidad Gestora 0500		2.571.524,70 €
Total del Órgano 05		2.571.524,70 €

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	164	**Cementerios y servicios funerarios**
Programa	164	**Cementerios y servicios funerarios**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	13.182,08
13002	Otras remuneraciones	13.046,20
160	Cuotas sociales	8.406,16
	Total Capítulo 1 . . .	**34.634,44**
21200	Mantenimiento Cementerio (Edif. y otras construcciones)	3.657,26
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	470,74
22100	Energía eléctrica	524,37
22101	Agua	2.048,28
22199	Otros suministros	1.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	186,87
	Total Capítulo 2 . . .	**7.887,52**
	Total del SubPrograma 164 . . .	**42.521,96 €**
Total del Grupo Programa 164		42.521,96 €

SubFunción	323	**Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil,primaria y educación especial**
Programa	3230	**Guardería Municipal**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	274.573,02
13002	Otras remuneraciones	164.606,37
131	Laboral temporal	19.000,00
160	Cuotas sociales	141.062,01
	Total Capítulo 1 . . .	**599.241,40**
212	Edificios y otras construcciones	1.839,31
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.606,78
22000	Ordinario no inventariable	1.590,99
22100	Energía eléctrica	5.441,49
22101	Agua	838,00
22104	Vestuario	2.000,00
22105	Productos alimenticios	80.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	221,04
226	Gastos diversos	798,03
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**114.335,64**
	Total del SubPrograma 3230 . . .	**713.577,04 €**

Programa	3231	**Administración General de Educación**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	64.172,92
13002	Otras remuneraciones	38.450,20

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	323	**Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil,primaria y educación especial**
Programa	3231	**Administración General de Educación**

Económica	Denominación Partida	Importe
131	Laboral temporal	90.000,00
160	Cuotas sociales	63.000,00
	Total Capítulo 1 . . .	**255.623,12**
212	Edificios y otras construcciones	5.084,29
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.681,04
22100	Energía eléctrica	25.545,27
22101	Agua	6.722,98
22102	Gas	8.683,56
22104	Vestuario	500,00
22110	Productos de limpieza y aseo	7.658,48
22200	Servicio de telecomunicaciones	121,46
226	Gastos diversos	8.521,26
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	62.400,00
	Total Capítulo 2 . . .	**126.918,34**
481	Becas al Estudio	10.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**10.000,00**
	Total del SubPrograma 3231 . . .	**392.541,46 €**
Total del Grupo Programa 323		1.106.118,50 €

SubFunción	326	**Servicios complementarios de educación**
Programa	3260	**Escuela de Música**

Económica	Denominación Partida	Importe
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	22,06
22000	Ordinario no inventariable	398,67
22100	Energía eléctrica	2.555,08
22101	Agua	178,64
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.028,70
226	Gastos diversos	373,33
	Total Capítulo 2 . . .	**4.556,48**
	Total del SubPrograma 3260 . . .	**4.556,48 €**
Total del Grupo Programa 326		4.556,48 €

SubFunción	332	**Bibliotecas y Archivos**
Programa	332	**Bibliotecas y Archivos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	39.684,42
13002	Otras remuneraciones	25.501,92

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	332	**Bibliotecas y Archivos**
Programa	332	**Bibliotecas y Archivos**

Económica	Denominación Partida	Importe
160	Cuotas sociales	21.144,62
	Total Capítulo 1 . . .	**86.330,96**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	96,55
22000	Ordinario no inventariable	2.010,60
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.000,00
22100	Energía eléctrica	4.171,48
22101	Agua	193,33
22200	Servicio de telecomunicaciones	241,60
226	Gastos diversos	2.193,46
22634	Feria del Libro	4.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	21.500,00
	Total Capítulo 2 . . .	**37.407,02**
	Total del SubPrograma 332 . . .	**123.737,98 €**
Total del Grupo Programa 332		123.737,98 €

SubFunción	334	**Promoción cultural**
Programa	334	**Promoción cultural**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	33.620,46
13002	Otras remuneraciones	20.892,11
160	Cuotas sociales	16.923,93
	Total Capítulo 1 . . .	**71.436,50**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	806,67
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	455,59
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.041,67
22000	Ordinario no inventariable	272,25
22100	Energía eléctrica	5.825,02
22101	Agua	884,15
22104	Vestuario	545,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	232,27
226	Gastos diversos	500,00
22609	Actividades culturales y deportivas	25.000,00
22649	Festivales culturales	919,61
	Total Capítulo 2 . . .	**42.482,23**
48010	Subvención Peña Bética	3.300,00
	Total Capítulo 4 . . .	**3.300,00**
	Total del SubPrograma 334 . . .	**117.218,73 €**
Total del Grupo Programa 334		117.218,73 €

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	337	**Instalaciones de ocupación del tiempo libre**
Programa	337	**Instalaciones de ocupación del tiempo libre**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	13.324,64
13002	Otras remuneraciones	7.913,31
160	Cuotas sociales	6.806,76
	Total Capítulo 1 . . .	**28.044,71**
22000	Ordinario no inventariable	505,93
22100	Energía eléctrica	13.978,49
22101	Agua	514,67
22200	Servicio de telecomunicaciones	675,76
22612	Actividades dirigidas a los jóvenes	18.000,00
22699	Otros gastos diversos	463,68
22700	Limpieza y aseo	11.000,00
22701	Seguridad	52.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**97.138,53**
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.900,00
	Total Capítulo 6 . . .	**6.900,00**
	Total del SubPrograma 337 . . .	**132.083,24 €**
Total del Grupo Programa 337		132.083,24 €

SubFunción	338	**Fiestas populares y festejos**
Programa	338	**Fiestas populares y festejos**

Económica	Denominación Partida	Importe
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	11.328,00
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	1.056,73
22621	Navidad	69.500,00
22622	Cabalgata de los Reyes Magos	55.000,00
22623	Efemérides varias	1.000,00
22624	Semana Santa	12.000,00
22625	Feria	183.500,00
22626	Verbenas populares	7.000,00
22627	Fiestas en honor al Patrón San Eustaquio	25.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**365.384,73**
48011	Premios Fiestas Mayores	2.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**2.000,00**
	Total del SubPrograma 338 . . .	**367.384,73 €**
Total del Grupo Programa 338		367.384,73 €

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	341	**Promoción y fomento del deporte**
Programa	341	**Promoción y fomento del deporte**

Económica	Denominación Partida	Importe
22619	Gastos diversos. Material deportivo	1.415,30
22620	Actividades escuelas deportivas	4.850,20
	Total Capítulo 2 . . .	**6.265,50**
	Total del SubPrograma 341 . . .	**6.265,50 €**
Total del Grupo Programa 341		6.265,50 €

SubFunción	342	**Instalaciones deportivas**
Programa	342	**Instalaciones deportivas**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	127.479,14
13002	Otras remuneraciones	98.251,60
160	Cuotas sociales	74.858,88
	Total Capítulo 1 . . .	**300.589,62**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	1.679,48
212	Edificios y otras construcciones	10.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10.143,07
22000	Ordinario no inventariable	3.981,03
22100	Energía eléctrica	8.360,55
22101	Agua	3.284,13
22102	Gas	3.000,00
22104	Vestuario	500,00
22110	Productos de limpieza y aseo	3.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	444,64
226	Gastos diversos	1.991,70
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	16.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**62.384,60**
48009	Subvenciones deportivas	30.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**30.000,00**
633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	12.000,00
	Total Capítulo 6 . . .	**12.000,00**
	Total del SubPrograma 342 . . .	**404.974,22 €**
Total del Grupo Programa 342		404.974,22 €

SubFunción	441	**Transporte de viajeros**
Programa	441	**Transporte de viajeros**

Económica	Denominación Partida	Importe
46702	Aportación al consorcio de transporte	7.512,00
	Total Capítulo 4 . . .	**7.512,00**

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	441	**Transporte de viajeros**
Programa	441	**Transporte de viajeros**

Económica	Denominación Partida	Importe
767	A Consorcios	2.119,00
	Total Capítulo 7 . . .	**2.119,00**
	Total del SubPrograma 441 . . .	**9.631,00 €**
Total del Grupo Programa 441		9.631,00 €

SubFunción	491	**Sociedad de la información**
Programa	491	**Sociedad de la información**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	56.409,54
13002	Otras remuneraciones	38.860,90
160	Cuotas sociales	30.534,18
	Total Capítulo 1 . . .	**125.804,62**
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	7.213,32
22100	Energía eléctrica	23.913,92
22101	Agua	165,47
22200	Servicio de telecomunicaciones	233,69
226	Gastos diversos	1.048,60
	Total Capítulo 2 . . .	**32.575,00**
	Total del SubPrograma 491 . . .	**158.379,62 €**
Total del Grupo Programa 491		158.379,62 €
Total de la Unidad Gestora 0600		2.472.871,96 €
Total del Órgano 06		2.472.871,96 €
Total del Presupuesto		13.187.768,88 €

PROPUESTA DE ADMISIÓN Y VIABILIDAD DE ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Visto el escrito de enmiendas al Presupuesto Municipal 2025 registrado n.º 3654 de fecha 8 de mayo de 2025 de la concejal no adscrita Dña. Flora Barrera Pérez.

Vista la enmienda n.º 1. que recoge lo siguiente:

"*1.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL*

ÓRGANO 06, PROGRAMA 342, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22799

Ejercicio presupuestario: 2025

Área presupuestaria afectada: Deportes / Infraestructuras / Inversiones Reales

TÍTULO DE LA ENMIENDA: Inversión en maquinaria para el gimnasio municipal.

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA: Se propone la incorporación de una partida de inversión destinada a la renovación y/o adquisición de maquinaria deportiva para el gimnasio municipal, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio, garantizar la seguridad de los usuarios y fomentar hábitos de vida saludables entre la ciudadanía.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:

Nueva partida: "Inversión en maquinaria – Gimnasio Municipal" Importe total: 12.000 €

JUSTIFICACIÓN: El gimnasio municipal es una instalación clave para la promoción del deporte y la salud en la población. Parte de su maquinaria se encuentra obsoleta o presenta signos de desgaste por el uso continuado. Una inversión en nuevo equipamiento mejorará notablemente la experiencia de los usuarios, reducirá el riesgo de lesiones y atraerá a más personas a la práctica deportiva regular.

[…]".

Vista la propuesta del estado de gastos de Alcaldía.

Por medio de la presente,

Propongo:

PRIMERO.- Admitir la enmienda 1.- planteada por la concejal no adscrita, Dña, Flora Barrera Pérez, y en consecuencia, realizar los cambios al estado de gastos y anexo de inversiones del siguiente tenor:

Eliminar la siguiente partida habida cuenta que no existe ningún gastos comprometido ni se prevé la realización de estudios o proyectos dentro del CAIT:

Código Seguro de Verificación	IV7SYMH7NZOSR3U764UN6R3TIM	Fecha	09/05/2025 13:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMH7NZOSR3U764UN6R3TIM	Página	1/2

Órgano 03 Equidad, Derechos Sociales y Empleo, SubFunción 232 CAIT Centro de atención infantil temprana; Programa 232 CAIT Centro de atención infantil temprana, económica 22706 Estudios y trabajos técnicos por cuantía de 3000 €.

Modificar la siguiente partida reduciendo el importe de limpieza viaria habida cuenta el sobrante de crédito existente una vez detraído el importe proporcional del contrato adjudicado de limpieza viaria, así como los contratos menores comprometidos e imputados a dicha partida:

Órgano 05 Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad, SubFunción 163 Limpieza viaria, Programa 163 Limpieza viaria, económica 22799 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales 582.400 € .

Incluir la siguiente partida:

Órgano 06 Servicios Públicos a la Ciudadanía, Un.Gestora 0600 Servicio Públicos a la Ciudadanía; SubFunción 342 Instalaciones deportivas, Programa 342 Instalaciones deportivas, Económica 633 Reposición maquinaria Gimnasio Municipal 12.000 €.

*Se aporta a modo de borrador, documento (DOC.1) consistente en Estado de Gastos con las modificaciones propuestas, para su revisión al objeto facilitar el estudio por parte de los grupos políticos y la Intervención General.

SEGUNDO.- Incluir en el ANEXO DE INVERSIONES la siguiente:

ANEXO DE INVERSIONES

PRESUPUESTO 2025

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL INVERSIÓN	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN AJENA
MAQUINARIA GIMNASIO MUNICIPAL	12.000,00 €	12.000,00 €	

TERCERO.- Requerir a la Intervención General a fin de que informe sobre la viabilidad de esta propuesta, así como si existe equilibrio y estabilidad presupuestaria.

Dña. Laura Luna Ortiz

Delegada de Administración Pública, Hacienda e Igualdad.

Código Seguro de Verificación	IV7SYMH7NZOSR3U764UN6R3TIM	Fecha	09/05/2025 13:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYMH7NZOSR3U764UN6R3TIM	Página	2/2

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

Doña Flora Barrera Pérez concejala no adscrita del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, al amparo de los art. 91.4, art 97 y siguientes del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación las siguientes:

ENMIENDAS A LOS PRESUPUESTOS GENERALES 2025 SANLÚCAR LA MAYOR

1.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ÓRGANO 06, PROGRAMA 342, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22799
Ejercicio presupuestario: 2025
Área presupuestaria afectada: Deportes / Infraestructuras / Inversiones Reales

TÍTULO DE LA ENMIENDA:
Inversión en maquinaria para el gimnasio municipal.

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Se propone la incorporación de una partida de inversión destinada a la renovación y/o adquisición de maquinaria deportiva para el gimnasio municipal, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio, garantizar la seguridad de los usuarios y fomentar hábitos de vida saludables entre la ciudadanía.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:
Nueva partida:
"Inversión en maquinaria – Gimnasio Municipal"

Importe total: 12.000 €

JUSTIFICACIÓN:
El gimnasio municipal es una instalación clave para la promoción del deporte y la salud en la población. Parte de su maquinaria se encuentra obsoleta o presenta signos de desgaste por el uso continuado. Una inversión en nuevo equipamiento mejorará notablemente la experiencia de los usuarios, reducirá el riesgo de lesiones y atraerá a más personas a la práctica deportiva regular.

2.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 06, PROGRAMA 342, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22619.

Ejercicio presupuestario: 2025
Área presupuestaria afectada: Deportes

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	1/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

TÍTULO DE LA ENMIENDA:
Gastos diversos. Material deportivo.
DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Incremento de la partida presupuestaria destinada a sufragar la compra de material deportivo, para escuelas deportivas municipales.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:

Importe total: 4000 €

Dicho incremento proviene de **ÓRGANO 06, PROGRAMA 342, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22799**

3.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 05, PROGRAMA 151, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22706.

Ejercicio presupuestario: 2025
Área presupuestaria afectada: Urbanismo/viviendas/inversión reales

TÍTULO DE LA ENMIENDA:
Redacción de proyecto y estudios técnico para la promoción de Viviendas de Protección Oficial (VPO)

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Se propone la inclusión en el presupuesto municipal de una partida destinada a la redacción de proyectos técnicos, adquisición de suelo, urbanización o colaboración público-privada para la creación de viviendas de VPO, con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda a jóvenes, familias con rentas bajas y otros colectivos con dificultades habitacionales.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:
Nueva partida:
22706"Promoción de Viviendas de Protección Oficial (VPO)"

Importe total: 48.767,14€

JUSTIFICACIÓN:
El acceso a la vivienda es un derecho fundamental y una necesidad urgente para una parte importante de la población del municipio. A través de esta inversión inicial se pretende sentar las bases para una futura promoción de viviendas protegidas que permitan mejorar la oferta habitacional a precios asequibles, contribuir a fijar población joven y fortalecer la cohesión social. La creación de esta partida permitirá impulsar estudios de viabilidad, concursos de ideas o proyectos piloto para abordar el problema de la vivienda desde una perspectiva pública, sostenible y socialmente responsable.

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	2/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

4.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 06, PROGRAMA 332, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22799.

Ejercicio: 2025

Área afectada: Cultura / Obras / Infraestructuras / Participación Ciudadana

TITULO DE LA ENMIENDA:

Rehabilitación del Auditorio al aire libre.

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
El auditorio al aire libre constituye un espacio público de alto valor cultural, social y comunitario, utilizado para espectáculos, actividades educativas, festivales, representaciones escolares, conciertos y eventos vecinales. En la actualidad, dicho espacio presenta deficiencias estructurales, de accesibilidad y mantenimiento, lo que limita su uso y desincentiva su aprovechamiento por parte de la ciudadanía.
La rehabilitación del auditorio supone una inversión estratégica en cultura, participación ciudadana y dinamización del espacio público, recuperando un entorno escénico que puede acoger actividades intergeneracionales y reforzar el tejido social y cultural del municipio.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Nueva partida :
Dotación económica: 21.500 €

JUSTIFICACIÓN
La cantidad asignada se destinará a:
-Reparación de graderíos, escenario y pavimento.
-Mejora del sistema de iluminación y sonido.
-Acondicionamiento paisajístico y accesibilidad para personas con movilidad reducida.
-Pintura, señal-ética e instalación de elementos de sombra o protección solar.
-Adquisición de equipamiento escénico básico (tarimas, telones, etc.).

Esta actuación permitirá:
-Revalorizar un espacio infrautilizado con alto potencial comunitario.
-Potenciar la cultura local con actividades accesibles y al aire libre.
-Promover la participación ciudadana a través de actividades culturales gratuitas.
-Garantizar la seguridad y funcionalidad del espacio escénico municipal.
-Ampliar la oferta cultural del municipio sin necesidad de nuevas construcciones.

Por todo ello se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal, rehabilitación del Auditorio al aire libre.

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	3/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

5.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 06, PROGRAMA 342, CLASIFICACIÓN ECONOMICA 212

Ejercicio: 2025

Área afectada: Deportes / Juventud / Obras y Servicios

TITULO DE LA ENMIENDA:

PARA LA CONSTRUCCIÓN / ADECUACIÓN DE UNA PISTA DE VOLEIBOL

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA.
La práctica deportiva al aire libre contribuye al bienestar físico y emocional de la ciudadanía, promueve hábitos de vida saludables y fomenta la convivencia intergeneracional. En este sentido, se propone la construcción o adecuación de una pista de voleibol al aire libre como nueva infraestructura deportiva de uso libre, accesible y polivalente.

La instalación de esta pista responde a la demanda de jóvenes y colectivos deportivos del municipio, así como al objetivo de diversificar la oferta de espacios deportivos más allá del fútbol o el baloncesto, dando visibilidad a otras disciplinas y facilitando la práctica espontánea y recreativa.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Nueva partida:
Dotación económica: 10.000 €

JUSTIFICACIÓN:
El presupuesto se destinará a:
-Preparación del terreno, nivelación y pavimentación (arena, césped artificial o superficie adecuada).
-Instalación de postes, red reglamentaria y líneas de marcaje.-Cerramiento o delimitación perimetral (si procede).
-Señal ética e iluminación (opcional, según presupuesto).
-Compra de materiales deportivos básicos para uso comunitario.

La inversión permitirá:
Ampliar la oferta deportiva municipal con nuevas alternativas inclusivas y no competitivas.
Fomentar la actividad física entre jóvenes y familias, especialmente en épocas estivales.
Optimizar el uso del espacio público como herramienta de cohesión y dinamización comunitaria.
Promover valores como la cooperación, la igualdad y el juego limpio mediante el deporte colectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	4/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

6.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 05, PROGRAMA 171, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 210

Ejercicio: 2025

Área afectada: Deportes / Salud / Urbanismo / Obras y Servicios

TITULO DE LA ENMIENDA:

Creación de espacios al aire libre para actividades deportivas.

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA

La promoción de la actividad física y los hábitos de vida saludables es una prioridad en las políticas locales orientadas al bienestar de la ciudadanía. En este sentido, la creación de espacios al aire libre para la práctica deportiva responde a la creciente demanda de zonas accesibles, inclusivas y seguras donde realizar ejercicio físico de forma libre y gratuita.

La pandemia ha evidenciado la importancia del deporte en entornos abiertos y accesibles, y la necesidad de adaptar el espacio público para fomentar el ejercicio individual y colectivo. Esta inversión contribuirá a mejorar la calidad de vida, dinamizar los barrios y prevenir el sedentarismo, especialmente entre jóvenes y personas mayores.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA

Nueva partida:

Dotación económica: 30.000 €

JUSTIFICACIÓN:

La partida se destinará a:
-Habilitación de zonas con suelo adecuado para la práctica deportiva (césped artificial, pavimento deportivo, arena, etc.).
-Instalación de equipamiento básico: canastas, porterías, postes y redes,circuitos biosaludables, barras de calistenia, etc.
-Adecuación del entorno: bancos, sombra, iluminación y accesibilidad.
-Señal ética informativa y normativa de uso.
-Posible ajardina-miento y mejora paisajística del entorno.
Esta actuación permitirá:
-Diversificar y descentralizar la oferta deportiva del municipio.
-Aprovechar espacios infrautilizados como herramienta de dinamización comunitaria.
-Ofrecer alternativas de ocio activo y saludable para la juventud y la población general.
-Promover la equidad en el acceso al deporte, sin necesidad de instalaciones cerradas ni cuotas económicas.

7.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 06, PROGRAMA 3231,

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	5/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 226.

Ejercicio : 2025
Área presupuestaria afectada: Educación

TÍTULO DE LA ENMIENDA:
Creación de línea de subvención a las AMPAS del municipio

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Se propone la inclusión en el presupuesto municipal de una partida destinada a subvenciones nominativas o en régimen de concurrencia para las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los centros educativos del municipio, por un importe de 500 euros por AMPAS, con el objetivo de apoyar sus actividades educativas, formativas y de participación comunitaria.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:
Crear una nueva partida presupuestaria bajo el concepto:
"Subvenciones a AMPAS de centros educativos"

Importe total: 500 € x número de AMPAS beneficiarias
C.E.I.P “San Eustaquio”, C.E.I.P “La Paz”, Colegio Santa María La Mayor, Colegio Cardenal Spínola e I.E.S. “Lucus Solis”.

Importe total: 2.500 €

JUSTIFICACIÓN:
Las AMPAS desempeñan un papel fundamental en la vida educativa del municipio, fomentando la participación de las familias en la escuela, organizando actividades extraescolares y formativas, y sirviendo de enlace entre la comunidad educativa y las administraciones. Esta pequeña ayuda económica permitirá reforzar su labor y dinamizar la participación de las familias en la educación.

En el ÓRGANO 06, PROGRAMA 3231, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 226, dejar 6021,26 euros para GASTOS DIVERSOS. (El resto de la clasificación económica presupuestada en dicha partida de origen)

8.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL. INCLUSIÓN LÍNEA NUEVA DENTRO DEL ORGANO 06, PROGRAMA 334.

Ejercicio presupuestario: 2025
Área presupuestaria afectada: Cultura / Fiestas Tradicionales.
TÍTULO DE LA ENMIENDA:
Subvención al Consejo General de Hermandades y Cofradías/Hermandades del municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	6/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Se propone la inclusión en el presupuesto municipal de una partida destinada a subvencionar al Consejo General de Hermandades y Cofradías del municipio, con el fin de apoyar su labor organizativa, cultural, social y religiosa en la Semana Santa y otras festividades tradicionales locales.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:
Nueva partida:
"Subvención al Consejo General de Hermandades y Cofradías"
Importe total: 10.000 €

JUSTIFICACIÓN:
El Consejo General de Hermandades y Cofradías representa a numerosas entidades con una importante función cultural, patrimonial, social y religiosa dentro del municipio. La Semana Santa y otras festividades promovidas por este Consejo generan una notable participación ciudadana, promueven el turismo local, fortalecen el tejido asociativo y dinamizan la economía. Esta subvención reconoce el papel del Consejo como agente clave en la conservación y promoción del patrimonio cultural inmaterial.

9.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL,ÓRGANO 06, PROGRAMA 334, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 48010

Ejercicio: 2025
Área presupuestaria afectada: Cultura

TITULO DE LA ENMIENDA:

“Subvención Escuela Artes Escenicas A-SCEN@”

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Su actividad no solo enriquece la vida cultural de Sanlúcar la Mayor, sino que también genera oportunidades de desarrollo personal, inclusión social y participación comunitaria a través de las artes escénicas. Esta enmienda propone establecer una línea de subvención municipal que garantice su sostenibilidad, reconociendo el impacto positivo de su labor educativa y artística en el municipio.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Nueva partida:
Nombre: Subvención a la Escuela de Artes Escénicas A-SCEN@
Aplicación presupuestaria: 1000€

JUSTIFICACIÓN:
La Escuela de Artes Escénicas A-SCEN@ se ha consolidado como un proyecto cultural y educativo fundamental en el municipio, ofreciendo formación en teatro, danza y expresión artística a personas de diferentes edades y promoviendo valores como la creatividad, la igualdad, la autoestima y el trabajo en equipo.

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	7/13

La ayuda económica irá destinada a:
-Apoyo al mantenimiento y continuidad del proyecto formativo anual.
-Adquisición de materiales escénicos, vestuario, iluminación o escenografía.
-Cobertura parcial de gastos de personal docente.
-Promoción de funciones y eventos abiertos a la ciudadanía.
Inclusión de alumnado en situación de vulnerabilidad mediante becas o reducciones.
Esta subvención permitirá:
Reforzar la oferta cultural y educativa del municipio.
Apoyar el tejido artístico local y la profesionalización del sector.
Garantizar el acceso a la formación escénica para todas las familias.
Consolidar un espacio de expresión libre y creativa para la infancia, juventud y población adulta.
Fomentar el talento, la autoestima y la participación activa a través del arte.

En el ÓRGANO 06, PROGRAMA 334, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 48010 dejar 2300 euros para Subvención Peña Bética. (El resto de la clasificación económica presupuestada en dicha partida de origen)

10.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, REALIZAR CON RECURSOS PROPIOS Y / O SUBVENCIONES DE OTROS ENTES PÚBLICOS.
Ejercicio: 2025

Área afectada: Medio Ambiente / Servicios Municipales / Sostenibilidad

TITULO DE LA ENMIENDA:

CREACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN LA FINCA LA CERCA

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
La correcta gestión de residuos especiales, voluminosos y reciclables es fundamental para garantizar un entorno más limpio, sostenible y comprometido con el medio ambiente. La creación de un punto limpio municipal en la finca La Cerca responde a una necesidad creciente por parte de la ciudadanía de disponer de un espacio habilitado y accesible para el depósito responsable de residuos como electrodomésticos, aceites, pilas, aparatos electrónicos, muebles, escombros en pequeñas cantidades, etc.

Además, esta medida se alinea con los objetivos de la economía circular, fomenta la concienciación ambiental y contribuye a evitar vertidos incontrolados en caminos y zonas rurales del municipio.

JUSTIFICACIÓN:
La inversión se destinará a:
-Acondicionamiento del espacio: cerramiento perimetral, señalización, puntos de acceso.
-Adquisición de contenedores específicos y plataformas para residuos clasificados.
-Instalación de puntos de recogida selectiva: RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), aceites, pilas, textiles, enseres, restos de poda, etc.
-Formación básica para el personal de control y atención.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

-Campaña de difusión y educación ambiental dirigida a la ciudadanía.
Esta actuación permitirá:
-Reducir el vertido ilegal e incontrolado de residuos en zonas no habilitadas.
-Mejorar la gestión municipal de residuos especiales y voluminosos.
-Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia del reciclaje y la correcta separación.
-Avanzar hacia un modelo de municipio más limpio, verde y sostenible.

11.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 01, PROGRAMA 920,CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 16106.
Ejercicio: 2025

Área afectada: Servicios Sociales / Juventud / Movilidad Sostenible /Igualdad

TITULO DE LA ENMIENDA:
Creación de una línea de ayudas para la reducción del billete de transporte público destinada a estudiantes, personas con discapacidad y pensionistas empadronados/as en Sanlúcar la Mayor .

DESCRIPCIÓN DE MOTIVOS:
El acceso al transporte público es un derecho fundamental que garantiza la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo, laboral, sanitario y social. Sin embargo, colectivos como estudiantes, personas con discapacidad o pensionistas se enfrentan a un gasto recurrente que puede convertirse en una barrera económica, especialmente en municipios con necesidad de desplazamientos regulares hacia centros educativos, sanitarios u otras localidades.

Esta enmienda propone la creación de una línea de ayudas económicas para la reducción del coste del billete de transporte público, con el fin de apoyar a estos colectivos prioritarios y fomentar una movilidad más justa, sostenible y accesible en Sanlúcar la Mayor.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Nueva partida
Dotación económica: 5.000 €

JUSTIFICACIÓN:
La partida se destinará a:
-Subvenciones directas o bonificaciones parciales del coste del transporte público interurbano o metropolitano.
-Convenios con empresas concesionarias de transporte para aplicar descuentos directos en la adquisición de bonos o abonos mensuales.
-Apoyo a estudiantes universitarios y de ciclos formativos que se desplacen a Sevilla u otras localidades.
-Establecimiento de un procedimiento sencillo de solicitud con acreditación de condición (matrícula, certificado de discapacidad o pensión).

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	9/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

Esta medida permitirá:

-Garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de equidad.
-Apoyar el acceso a la educación, la salud y los recursos básicos.
-Favorecer la autonomía personal y la vida activa de personas mayores y con discapacidad.
-Reducir el uso del vehículo privado, fomentando el transporte públicocomo alternativa sostenible.

12.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, CREACIÓN CON RECURSOS Y/ O SUBVENCIONES DE OTROS ENTES PÚBLICOS.
Ejercicio: 2025

Área afectada: Medio Ambiente / Participación Ciudadana / Agricultura Urbana / Servicios Generales

TITULO DE LA ENMIENDA:

Creación de huertos ecológicos urbanos en la finca “La Cerca”

DESCRIPCIÓN DE MOTIVOS
La recuperación de espacios públicos para el uso vecinal y la promoción de hábitos sostenibles son pilares fundamentales de un modelo de ciudad más saludable, participativa y respetuosa con el medio ambiente. Por ello, se propone la creación de huertos ecológicos urbanos en la finca municipal “La Cerca”, como una iniciativa que favorezca la agricultura urbana, la educación ambiental, la soberanía alimentaria y la cohesión social.
Este proyecto permitirá a vecinos y vecinas, centros educativos, colectivos sociales y personas mayores acceder a un espacio donde cultivar de forma sostenible, compartir conocimientos y promover la vida comunitaria, con especial atención a prácticas respetuosas con el entorno y libres de productos químicos.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Recursos propios.

JUSTIFICACIÓN:
La inversión se destinará a:
-Acondicionamiento del terreno y preparación de parcelas.
-Instalación de sistema de riego eficiente.
-Construcción de compostadores, casetas de herramientas y señalización.
-Compra de herramientas y materiales ecológicos básicos.
-Campaña de divulgación, inscripciones y formación inicial para participantes.
-Diseño de normativa de uso y criterios de adjudicación con perspectiva social y de género.

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	10/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

Esta actuación permitirá:
-Revalorizar la finca municipal “La Cerca” como espacio vivo y sostenible.
-Fomentar la educación ambiental y la participación ciudadana.
-Promover una alimentación saludable y la conexión con la tierra.
-Facilitar espacios intergeneracionales para el aprendizaje y la convivencia.
-Apostar por un modelo de desarrollo local ecológico y responsable.

13.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, SE REALIZARÁ CON RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO.
Ejercicio: 2025

Área afectada: Participación Ciudadana / Atención a la Ciudadanía /Modernización Administrativa

TITULO DE LA ENMIENDA:

CREACIÓN DEL PUNTO SAC (SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA)

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
En línea con los principios de transparencia, eficacia administrativa y proximidad con la ciudadanía, se propone la creación de un Punto SAC (Servicio de Atención a la Ciudadanía), que centralice los servicios de información, tramitación y atención presencial, telefónica y telemática. Este servicio permitirá agilizar la gestión de trámites municipales, apoyar la administración electrónica y garantizar un acceso equitativo a los servicios públicos, especialmente para personas con dificultades de acceso digital o movilidad.

La creación del Punto SAC responde a una necesidad creciente de mejorar los canales de comunicación entre la ciudadanía y el Ayuntamiento, permitiendo una atención más ágil, personalizada y accesible.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Nueva partida
Dotación económica: Recursos propios

JUSTIFICACIÓN:
La cuantía propuesta se destinará a:
-Acondicionamiento del espacio físico y adquisición de mobiliario.
-Dotación tecnológica: ordenadores, escáneres, impresoras, lector de DNI, conexión a red municipal.
-Formación y refuerzo de personal para la atención ciudadana.
-Desarrollo del sistema de gestión de turnos, citas previas y tramitaciones Online.
-Campaña de comunicación y difusión del servicio a través de medios municipales y redes sociales.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

Este servicio contribuirá a:
-Reducir los tiempos de espera en los trámites municipales.
-Mejorar la accesibilidad a la administración, especialmente para personas mayores o con dificultades digitales.
-Fomentar la participación ciudadana mediante un canal cercano y resolutivo.
-Aumentar la calidad del servicio público y la satisfacción de la ciudadanía.
-Cumplir con los objetivos de digitalización y modernización administrativa marcados por la legislación vigente.

14.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 03, PROGRAMA 232, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22799.
Ejercicio: 2025

Área afectada: Bienestar Social / Salud / Comercio Local / Participación Ciudadana

TITULO DE LA ENMIENDA:

CREACIÓN DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADA A PERSONAS CON INTOLERANCIA ALIMENTARIA Y LA IMPLANTACIÓN DE LA MARCA “SANLÚCAR LA MAYOR SIN GLUTEN Y SIN LACTOSA”

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Las personas con intolerancias alimentarias, como la celiaquía o la intolerancia a la lactosa, afrontan un sobre coste económico significativo en su alimentación diaria. Estas condiciones no son una elección, sino una necesidad médica que afecta directamente su salud y calidad de vida. Por ello, es fundamental que desde las administraciones públicas se desarrollen medidas de apoyo específicas que garanticen la equidad en el acceso a una alimentación segura y adecuada.

Además, con el fin de avanzar hacia un municipio inclusivo y consciente, se propone la creación de una marca local identificativa: “Sanlúcar la Mayor sin gluten y sin lactosa”, que fomente la sensibilización, la formación del sector hostelero y el reconocimiento de aquellos comercios y establecimientos comprometidos con la inclusión alimentaria.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Dotación económica: 10.000 €

JUSTIFICACIÓN:
La partida propuesta se dividirá en dos líneas principales:

-Ayudas económicas a familias con personas diagnosticadas con intolerancia al gluten y/o a la lactosa, destinadas a compensar el sobre coste alimentario (previa acreditación médica y empadronamiento en el municipio).
-Campaña de sensibilización y formación, incluyendo:
-Diseño e implantación de la marca “Sanlúcar sin gluten y sin lactosa”.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

-Adhesión voluntaria de comercios y restaurantes mediante formación básica y compromiso con protocolos seguros.
-Material de visualización (pegatinas, distintivos, folletería, redes sociales).
-Jornada informativa o feria local de productos sin alérgenos.
Esta enmienda permitirá:
-Mejorar la calidad de vida y reducir la carga económica de las personas afectadas por intolerancias.
-Generar una red de comercio local sensibilizado y adaptado.
-Visibilizar a Sanlúcar la Mayor como un municipio referente en inclusión alimentaria.
-Impulsar una alimentación segura y saludable desde el ámbito local.

En el ÓRGANO 03, PROGRAMA 232, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22799 dejar 54000 euros para Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. (El resto de la clasificación económica presupuestada en dicha partida de origen)

En Sanlúcar la Mayor a 8 de mayo de 2025.

Doña Flora Barrera Pérez

Concejala no adscrita

Firmado por BARRERA PEREZ FLORA - ***5825** el día 08/05/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	13/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN

El presente documento sirve de justificante de la documentación presentada, de acuerdo con lo regulado por el artículo 30.3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, según detalle:

Número de registro: 3654

Alta en registro: 08/05/2025 21:00:16

Documentación Complementaria:

1.-ENMIENDAS PRESUPUESTO FLORI BARRERA PEREZ._signed.pdf

IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY

PES_02_SOLICITUD.pdf

IV7SYO3NZMU55ZO5SQNGKEPF6U

DNI/CIF: 28758254C

Procedencia: FLORA BARRERA PEREZ

Destino:

- Registro General
- SECRETARÍA
- AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Para que conste a los efectos oportunos, en AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, a 08/05/2025.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**
NIF	28758254C
Nombre/Razón Social	
FLORA	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**
BARRERA	PEREZ

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	**Nombre Vía**	**Número Vía**	
CALLE	28 DE FEBRERO	7	
Letra	**Escalera**	**Piso**	**Puerta**
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**	
		fbarre1172@hotmail.com	
Provincia	**Municipio**	**Código Postal**	
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41800	

ASUNTO
ENMIENDAS PRESUPUESTOS GENERALES 2025

ESCRITO
ENMIENDAS PRESUPUESTOS GENERALES 2025

OBSERVACIONES

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☑ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

·**Responsable del tratamiento:** AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

·**Finalidad:** El Ayuntamiento tratará sus datos personales con la finalidad de tramitar expedientes de carácter administrativo.

·**Legitimación:** Los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines anteriormente mencionados. La legitimación de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

·**Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

·**Conservación:** Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos.

·**Derechos:** Se le informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) enviando un correo a la dirección registro@sanlucarlamayor.es o escrito a PZ/VIRGEN DE LOS REYES 8.
Asimismo, puede ejercer su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

·**Delegado de Protección de datos:** -.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3CKFW7LKOLQB5CIJQVGI	Fecha	08/05/2025 21:00:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3CKFW7LKOLQB5CIJQVGI	Página	3/3

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

DATOS DEL SOLICITANTE			
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**		
NIF	28758254C		
Nombre/Razón Social			
FLORA			
Primer Apellido		**Segundo Apellido**	
BARRERA		PEREZ	

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**		
Nombre/Razón Social			
Primer Apellido		**Segundo Apellido**	

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	**Nombre Vía**	**Número Vía**	
CALLE	28 DE FEBRERO	7	
Letra	**Escalera**	**Piso**	**Puerta**
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**	
		fbarre1172@hotmail.com	
Provincia	**Municipio**	**Código Postal**	
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41800	

ASUNTO
ENMIENDAS PRESUPUESTOS GENERALES 2025

ESCRITO
ENMIENDAS PRESUPUESTOS GENERALES 2025

OBSERVACIONES

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☑ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

·**Responsable del tratamiento:** AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

·**Finalidad:** El Ayuntamiento tratará sus datos personales con la finalidad de tramitar expedientes de carácter administrativo.

·**Legitimación:** Los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines anteriormente mencionados. La legitimación de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

·**Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

·**Conservación:** Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos.

·**Derechos:** Se le informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) enviando un correo a la dirección registro@sanlucarlamayor.es o escrito a PZ/VIRGEN DE LOS REYES 8.
Asimismo, puede ejercer su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

·**Delegado de Protección de datos:** -.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NZMU55ZO5SQNGKEPF6U	Fecha	08/05/2025 21:00:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NZMU55ZO5SQNGKEPF6U	Página	2/2

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

Doña Flora Barrera Pérez concejala no adscrita del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, al amparo de los art. 91.4, art 97 y siguientes del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación las siguientes:

ENMIENDAS A LOS PRESUPUESTOS GENERALES 2025 SANLÚCAR LA MAYOR

1.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ÓRGANO 06, PROGRAMA 342, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22799
Ejercicio presupuestario: 2025
Área presupuestaria afectada: Deportes / Infraestructuras / Inversiones Reales

TÍTULO DE LA ENMIENDA:
Inversión en maquinaria para el gimnasio municipal.

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Se propone la incorporación de una partida de inversión destinada a la renovación y/o adquisición de maquinaria deportiva para el gimnasio municipal, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio, garantizar la seguridad de los usuarios y fomentar hábitos de vida saludables entre la ciudadanía.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:
Nueva partida:
"Inversión en maquinaria – Gimnasio Municipal"

Importe total: 12.000 €

JUSTIFICACIÓN:
El gimnasio municipal es una instalación clave para la promoción del deporte y la salud en la población. Parte de su maquinaria se encuentra obsoleta o presenta signos de desgaste por el uso continuado. Una inversión en nuevo equipamiento mejorará notablemente la experiencia de los usuarios, reducirá el riesgo de lesiones y atraerá a más personas a la práctica deportiva regular.

2.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 06, PROGRAMA 342, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22619.

Ejercicio presupuestario: 2025
Área presupuestaria afectada: Deportes

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	1/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

TÍTULO DE LA ENMIENDA:
Gastos diversos. Material deportivo.
DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Incremento de la partida presupuestaria destinada a sufragar la compra de material deportivo, para escuelas deportivas municipales.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:

Importe total: 4000 €

Dicho incremento proviene de **ÓRGANO 06, PROGRAMA 342, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22799**

3.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 05, PROGRAMA 151, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22706.

Ejercicio presupuestario: 2025
Área presupuestaria afectada: Urbanismo/viviendas/inversión reales

TÍTULO DE LA ENMIENDA:
Redacción de proyecto y estudios técnico para la promoción de Viviendas de Protección Oficial (VPO)

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Se propone la inclusión en el presupuesto municipal de una partida destinada a la redacción de proyectos técnicos, adquisición de suelo, urbanización o colaboración público-privada para la creación de viviendas de VPO, con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda a jóvenes, familias con rentas bajas y otros colectivos con dificultades habitacionales.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:
Nueva partida:
22706"Promoción de Viviendas de Protección Oficial (VPO)"

Importe total: 48.767,14€

JUSTIFICACIÓN:
El acceso a la vivienda es un derecho fundamental y una necesidad urgente para una parte importante de la población del municipio. A través de esta inversión inicial se pretende sentar las bases para una futura promoción de viviendas protegidas que permitan mejorar la oferta habitacional a precios asequibles, contribuir a fijar población joven y fortalecer la cohesión social. La creación de esta partida permitirá impulsar estudios de viabilidad, concursos de ideas o proyectos piloto para abordar el problema de la vivienda desde una perspectiva pública, sostenible y socialmente responsable.

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	2/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

4.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 06, PROGRAMA 332, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22799.

Ejercicio: 2025

Área afectada: Cultura / Obras / Infraestructuras / Participación Ciudadana

TITULO DE LA ENMIENDA:

Rehabilitación del Auditorio al aire libre.

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
El auditorio al aire libre constituye un espacio público de alto valor cultural, social y comunitario, utilizado para espectáculos, actividades educativas, festivales, representaciones escolares, conciertos y eventos vecinales. En la actualidad, dicho espacio presenta deficiencias estructurales, de accesibilidad y mantenimiento, lo que limita su uso y desincentiva su aprovechamiento por parte de la ciudadanía.
La rehabilitación del auditorio supone una inversión estratégica en cultura, participación ciudadana y dinamización del espacio público, recuperando un entorno escénico que puede acoger actividades intergeneracionales y reforzar el tejido social y cultural del municipio.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Nueva partida :
Dotación económica: 21.500 €

JUSTIFICACIÓN
La cantidad asignada se destinará a:
-Reparación de graderíos, escenario y pavimento.
-Mejora del sistema de iluminación y sonido.
-Acondicionamiento paisajístico y accesibilidad para personas con movilidad reducida.
-Pintura, señal-ética e instalación de elementos de sombra o protección solar.
-Adquisición de equipamiento escénico básico (tarimas, telones, etc.).

Esta actuación permitirá:
-Revalorizar un espacio infrautilizado con alto potencial comunitario.
-Potenciar la cultura local con actividades accesibles y al aire libre.
-Promover la participación ciudadana a través de actividades culturales gratuitas.
-Garantizar la seguridad y funcionalidad del espacio escénico municipal.
-Ampliar la oferta cultural del municipio sin necesidad de nuevas construcciones.

Por todo ello se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal, rehabilitación del Auditorio al aire libre.

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	3/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

5.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 06, PROGRAMA 342, CLASIFICACIÓN ECONOMICA 212

Ejercicio: 2025

Área afectada: Deportes / Juventud / Obras y Servicios

TITULO DE LA ENMIENDA:

PARA LA CONSTRUCCIÓN / ADECUACIÓN DE UNA PISTA DE VOLEIBOL

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA.
La práctica deportiva al aire libre contribuye al bienestar físico y emocional de la ciudadanía, promueve hábitos de vida saludables y fomenta la convivencia intergeneracional. En este sentido, se propone la construcción o adecuación de una pista de voleibol al aire libre como nueva infraestructura deportiva de uso libre, accesible y polivalente.

La instalación de esta pista responde a la demanda de jóvenes y colectivos deportivos del municipio, así como al objetivo de diversificar la oferta de espacios deportivos más allá del fútbol o el baloncesto, dando visibilidad a otras disciplinas y facilitando la práctica espontánea y recreativa.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Nueva partida:
Dotación económica: 10.000 €

JUSTIFICACIÓN:
El presupuesto se destinará a:
-Preparación del terreno, nivelación y pavimentación (arena, césped artificial o superficie adecuada).
-Instalación de postes, red reglamentaria y líneas de marcaje.-Cerramiento o delimitación perimetral (si procede).
-Señal ética e iluminación (opcional, según presupuesto).
-Compra de materiales deportivos básicos para uso comunitario.

La inversión permitirá:
Ampliar la oferta deportiva municipal con nuevas alternativas inclusivas y no competitivas.
Fomentar la actividad física entre jóvenes y familias, especialmente en épocas estivales.
Optimizar el uso del espacio público como herramienta de cohesión y dinamización comunitaria.
Promover valores como la cooperación, la igualdad y el juego limpio mediante el deporte colectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	4/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

6.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 05, PROGRAMA 171, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 210

Ejercicio: 2025

Área afectada: Deportes / Salud / Urbanismo / Obras y Servicios

TITULO DE LA ENMIENDA:

Creación de espacios al aire libre para actividades deportivas.

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA

La promoción de la actividad física y los hábitos de vida saludables es una prioridad en las políticas locales orientadas al bienestar de la ciudadanía. En este sentido, la creación de espacios al aire libre para la práctica deportiva responde a la creciente demanda de zonas accesibles, inclusivas y seguras donde realizar ejercicio físico de forma libre y gratuita.

La pandemia ha evidenciado la importancia del deporte en entornos abiertos y accesibles, y la necesidad de adaptar el espacio público para fomentar el ejercicio individual y colectivo. Esta inversión contribuirá a mejorar la calidad de vida, dinamizar los barrios y prevenir el sedentarismo, especialmente entre jóvenes y personas mayores.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA

Nueva partida:

Dotación económica: 30.000 €

JUSTIFICACIÓN:

La partida se destinará a:
-Habilitación de zonas con suelo adecuado para la práctica deportiva (césped artificial, pavimento deportivo, arena, etc.).
-Instalación de equipamiento básico: canastas, porterías, postes y redes,circuitos biosaludables, barras de calistenia, etc.
-Adecuación del entorno: bancos, sombra, iluminación y accesibilidad.
-Señal ética informativa y normativa de uso.
-Posible ajardina-miento y mejora paisajística del entorno.
Esta actuación permitirá:
-Diversificar y descentralizar la oferta deportiva del municipio.
-Aprovechar espacios infrautilizados como herramienta de dinamización comunitaria.
-Ofrecer alternativas de ocio activo y saludable para la juventud y la población general.
-Promover la equidad en el acceso al deporte, sin necesidad de instalaciones cerradas ni cuotas económicas.

7.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 06, PROGRAMA 3231,

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	5/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 226.

Ejercicio : 2025
Área presupuestaria afectada: Educación

TÍTULO DE LA ENMIENDA:
Creación de línea de subvención a las AMPAS del municipio

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Se propone la inclusión en el presupuesto municipal de una partida destinada a subvenciones nominativas o en régimen de concurrencia para las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los centros educativos del municipio, por un importe de 500 euros por AMPAS, con el objetivo de apoyar sus actividades educativas, formativas y de participación comunitaria.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:
Crear una nueva partida presupuestaria bajo el concepto:
"Subvenciones a AMPAS de centros educativos"

Importe total: 500 € x número de AMPAS beneficiarias
C.E.I.P “San Eustaquio”, C.E.I.P “La Paz”, Colegio Santa María La Mayor, Colegio Cardenal Spínola e I.E.S. “Lucus Solis”.

Importe total: 2.500 €

JUSTIFICACIÓN:
Las AMPAS desempeñan un papel fundamental en la vida educativa del municipio, fomentando la participación de las familias en la escuela, organizando actividades extraescolares y formativas, y sirviendo de enlace entre la comunidad educativa y las administraciones. Esta pequeña ayuda económica permitirá reforzar su labor y dinamizar la participación de las familias en la educación.

En el ÓRGANO 06, PROGRAMA 3231, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 226, dejar 6021,26 euros para GASTOS DIVERSOS. (El resto de la clasificación económica presupuestada en dicha partida de origen)

8.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL. INCLUSIÓN LÍNEA NUEVA DENTRO DEL ORGANO 06, PROGRAMA 334.

Ejercicio presupuestario: 2025
Área presupuestaria afectada: Cultura / Fiestas Tradicionales.
TÍTULO DE LA ENMIENDA:
Subvención al Consejo General de Hermandades y Cofradías/Hermandades del municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	6/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Se propone la inclusión en el presupuesto municipal de una partida destinada a subvencionar al Consejo General de Hermandades y Cofradías del municipio, con el fin de apoyar su labor organizativa, cultural, social y religiosa en la Semana Santa y otras festividades tradicionales locales.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:
Nueva partida:
"Subvención al Consejo General de Hermandades y Cofradías"
Importe total: 10.000 €

JUSTIFICACIÓN:
El Consejo General de Hermandades y Cofradías representa a numerosas entidades con una importante función cultural, patrimonial, social y religiosa dentro del municipio. La Semana Santa y otras festividades promovidas por este Consejo generan una notable participación ciudadana, promueven el turismo local, fortalecen el tejido asociativo y dinamizan la economía. Esta subvención reconoce el papel del Consejo como agente clave en la conservación y promoción del patrimonio cultural inmaterial.

9.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL,ÓRGANO 06, PROGRAMA 334, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 48010

Ejercicio: 2025
Área presupuestaria afectada: Cultura

TITULO DE LA ENMIENDA:

“Subvención Escuela Artes Escenicas A-SCEN@”

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Su actividad no solo enriquece la vida cultural de Sanlúcar la Mayor, sino que también genera oportunidades de desarrollo personal, inclusión social y participación comunitaria a través de las artes escénicas. Esta enmienda propone establecer una línea de subvención municipal que garantice su sostenibilidad, reconociendo el impacto positivo de su labor educativa y artística en el municipio.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Nueva partida:
Nombre: Subvención a la Escuela de Artes Escénicas A-SCEN@
Aplicación presupuestaria: 1000€

JUSTIFICACIÓN:
La Escuela de Artes Escénicas A-SCEN@ se ha consolidado como un proyecto cultural y educativo fundamental en el municipio, ofreciendo formación en teatro, danza y expresión artística a personas de diferentes edades y promoviendo valores como la creatividad, la igualdad, la autoestima y el trabajo en equipo.

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	7/13

La ayuda económica irá destinada a:
-Apoyo al mantenimiento y continuidad del proyecto formativo anual.
-Adquisición de materiales escénicos, vestuario, iluminación o escenografía.
-Cobertura parcial de gastos de personal docente.
-Promoción de funciones y eventos abiertos a la ciudadanía.
Inclusión de alumnado en situación de vulnerabilidad mediante becas o reducciones.
Esta subvención permitirá:
Reforzar la oferta cultural y educativa del municipio.
Apoyar el tejido artístico local y la profesionalización del sector.
Garantizar el acceso a la formación escénica para todas las familias.
Consolidar un espacio de expresión libre y creativa para la infancia, juventud y población adulta.
Fomentar el talento, la autoestima y la participación activa a través del arte.

En el ÓRGANO 06, PROGRAMA 334, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 48010 dejar 2300 euros para Subvención Peña Bética. (El resto de la clasificación económica presupuestada en dicha partida de origen)

10.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, REALIZAR CON RECURSOS PROPIOS Y / O SUBVENCIONES DE OTROS ENTES PÚBLICOS.
Ejercicio: 2025

Área afectada: Medio Ambiente / Servicios Municipales / Sostenibilidad

TITULO DE LA ENMIENDA:

CREACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN LA FINCA LA CERCA

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
La correcta gestión de residuos especiales, voluminosos y reciclables es fundamental para garantizar un entorno más limpio, sostenible y comprometido con el medio ambiente. La creación de un punto limpio municipal en la finca La Cerca responde a una necesidad creciente por parte de la ciudadanía de disponer de un espacio habilitado y accesible para el depósito responsable de residuos como electrodomésticos, aceites, pilas, aparatos electrónicos, muebles, escombros en pequeñas cantidades, etc.

Además, esta medida se alinea con los objetivos de la economía circular, fomenta la concienciación ambiental y contribuye a evitar vertidos incontrolados en caminos y zonas rurales del municipio.

JUSTIFICACIÓN:
La inversión se destinará a:
-Acondicionamiento del espacio: cerramiento perimetral, señalización, puntos de acceso.
-Adquisición de contenedores específicos y plataformas para residuos clasificados.
-Instalación de puntos de recogida selectiva: RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), aceites, pilas, textiles, enseres, restos de poda, etc.
-Formación básica para el personal de control y atención.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

-Campaña de difusión y educación ambiental dirigida a la ciudadanía.
Esta actuación permitirá:
-Reducir el vertido ilegal e incontrolado de residuos en zonas no habilitadas.
-Mejorar la gestión municipal de residuos especiales y voluminosos.
-Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia del reciclaje y la correcta separación.
-Avanzar hacia un modelo de municipio más limpio, verde y sostenible.

11.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 01, PROGRAMA 920,CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 16106.
Ejercicio: 2025

Área afectada: Servicios Sociales / Juventud / Movilidad Sostenible /Igualdad

TITULO DE LA ENMIENDA:
Creación de una línea de ayudas para la reducción del billete de transporte público destinada a estudiantes, personas con discapacidad y pensionistas empadronados/as en Sanlúcar la Mayor .

DESCRIPCIÓN DE MOTIVOS:
El acceso al transporte público es un derecho fundamental que garantiza la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo, laboral, sanitario y social. Sin embargo, colectivos como estudiantes, personas con discapacidad o pensionistas se enfrentan a un gasto recurrente que puede convertirse en una barrera económica, especialmente en municipios con necesidad de desplazamientos regulares hacia centros educativos, sanitarios u otras localidades.

Esta enmienda propone la creación de una línea de ayudas económicas para la reducción del coste del billete de transporte público, con el fin de apoyar a estos colectivos prioritarios y fomentar una movilidad más justa, sostenible y accesible en Sanlúcar la Mayor.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Nueva partida
Dotación económica: 5.000 €

JUSTIFICACIÓN:
La partida se destinará a:
-Subvenciones directas o bonificaciones parciales del coste del transporte público interurbano o metropolitano.
-Convenios con empresas concesionarias de transporte para aplicar descuentos directos en la adquisición de bonos o abonos mensuales.
-Apoyo a estudiantes universitarios y de ciclos formativos que se desplacen a Sevilla u otras localidades.
-Establecimiento de un procedimiento sencillo de solicitud con acreditación de condición (matrícula, certificado de discapacidad o pensión).

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	9/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

Esta medida permitirá:

-Garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de equidad.
-Apoyar el acceso a la educación, la salud y los recursos básicos.
-Favorecer la autonomía personal y la vida activa de personas mayores y con discapacidad.
-Reducir el uso del vehículo privado, fomentando el transporte públicocomo alternativa sostenible.

12.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, CREACIÓN CON RECURSOS Y/ O SUBVENCIONES DE OTROS ENTES PÚBLICOS.
Ejercicio: 2025

Área afectada: Medio Ambiente / Participación Ciudadana / Agricultura Urbana / Servicios Generales

TITULO DE LA ENMIENDA:

Creación de huertos ecológicos urbanos en la finca “La Cerca”

DESCRIPCIÓN DE MOTIVOS
La recuperación de espacios públicos para el uso vecinal y la promoción de hábitos sostenibles son pilares fundamentales de un modelo de ciudad más saludable, participativa y respetuosa con el medio ambiente. Por ello, se propone la creación de huertos ecológicos urbanos en la finca municipal “La Cerca”, como una iniciativa que favorezca la agricultura urbana, la educación ambiental, la soberanía alimentaria y la cohesión social.
Este proyecto permitirá a vecinos y vecinas, centros educativos, colectivos sociales y personas mayores acceder a un espacio donde cultivar de forma sostenible, compartir conocimientos y promover la vida comunitaria, con especial atención a prácticas respetuosas con el entorno y libres de productos químicos.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Recursos propios.

JUSTIFICACIÓN:
La inversión se destinará a:
-Acondicionamiento del terreno y preparación de parcelas.
-Instalación de sistema de riego eficiente.
-Construcción de compostadores, casetas de herramientas y señalización.
-Compra de herramientas y materiales ecológicos básicos.
-Campaña de divulgación, inscripciones y formación inicial para participantes.
-Diseño de normativa de uso y criterios de adjudicación con perspectiva social y de género.

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	10/13

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

Esta actuación permitirá:
-Revalorizar la finca municipal “La Cerca” como espacio vivo y sostenible.
-Fomentar la educación ambiental y la participación ciudadana.
-Promover una alimentación saludable y la conexión con la tierra.
-Facilitar espacios intergeneracionales para el aprendizaje y la convivencia.
-Apostar por un modelo de desarrollo local ecológico y responsable.

13.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, SE REALIZARÁ CON RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO.
Ejercicio: 2025

Área afectada: Participación Ciudadana / Atención a la Ciudadanía /Modernización Administrativa

TITULO DE LA ENMIENDA:

CREACIÓN DEL PUNTO SAC (SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA)

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
En línea con los principios de transparencia, eficacia administrativa y proximidad con la ciudadanía, se propone la creación de un Punto SAC (Servicio de Atención a la Ciudadanía), que centralice los servicios de información, tramitación y atención presencial, telefónica y telemática. Este servicio permitirá agilizar la gestión de trámites municipales, apoyar la administración electrónica y garantizar un acceso equitativo a los servicios públicos, especialmente para personas con dificultades de acceso digital o movilidad.

La creación del Punto SAC responde a una necesidad creciente de mejorar los canales de comunicación entre la ciudadanía y el Ayuntamiento, permitiendo una atención más ágil, personalizada y accesible.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Nueva partida
Dotación económica: Recursos propios

JUSTIFICACIÓN:
La cuantía propuesta se destinará a:
-Acondicionamiento del espacio físico y adquisición de mobiliario.
-Dotación tecnológica: ordenadores, escáneres, impresoras, lector de DNI, conexión a red municipal.
-Formación y refuerzo de personal para la atención ciudadana.
-Desarrollo del sistema de gestión de turnos, citas previas y tramitaciones Online.
-Campaña de comunicación y difusión del servicio a través de medios municipales y redes sociales.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

Este servicio contribuirá a:
-Reducir los tiempos de espera en los trámites municipales.
-Mejorar la accesibilidad a la administración, especialmente para personas mayores o con dificultades digitales.
-Fomentar la participación ciudadana mediante un canal cercano y resolutivo.
-Aumentar la calidad del servicio público y la satisfacción de la ciudadanía.
-Cumplir con los objetivos de digitalización y modernización administrativa marcados por la legislación vigente.

14.-ENMIENDA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, ÓRGANO 03, PROGRAMA 232, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22799.
Ejercicio: 2025

Área afectada: Bienestar Social / Salud / Comercio Local / Participación Ciudadana

TITULO DE LA ENMIENDA:

CREACIÓN DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADA A PERSONAS CON INTOLERANCIA ALIMENTARIA Y LA IMPLANTACIÓN DE LA MARCA “SANLÚCAR LA MAYOR SIN GLUTEN Y SIN LACTOSA”

DESCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA:
Las personas con intolerancias alimentarias, como la celiaquía o la intolerancia a la lactosa, afrontan un sobre coste económico significativo en su alimentación diaria. Estas condiciones no son una elección, sino una necesidad médica que afecta directamente su salud y calidad de vida. Por ello, es fundamental que desde las administraciones públicas se desarrollen medidas de apoyo específicas que garanticen la equidad en el acceso a una alimentación segura y adecuada.

Además, con el fin de avanzar hacia un municipio inclusivo y consciente, se propone la creación de una marca local identificativa: “Sanlúcar la Mayor sin gluten y sin lactosa”, que fomente la sensibilización, la formación del sector hostelero y el reconocimiento de aquellos comercios y establecimientos comprometidos con la inclusión alimentaria.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA
Dotación económica: 10.000 €

JUSTIFICACIÓN:
La partida propuesta se dividirá en dos líneas principales:

-Ayudas económicas a familias con personas diagnosticadas con intolerancia al gluten y/o a la lactosa, destinadas a compensar el sobre coste alimentario (previa acreditación médica y empadronamiento en el municipio).
-Campaña de sensibilización y formación, incluyendo:
-Diseño e implantación de la marca “Sanlúcar sin gluten y sin lactosa”.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
08/05/2025 21:00
3654

-Adhesión voluntaria de comercios y restaurantes mediante formación básica y compromiso con protocolos seguros.
-Material de visualización (pegatinas, distintivos, folletería, redes sociales).
-Jornada informativa o feria local de productos sin alérgenos.
Esta enmienda permitirá:
-Mejorar la calidad de vida y reducir la carga económica de las personas afectadas por intolerancias.
-Generar una red de comercio local sensibilizado y adaptado.
-Visibilizar a Sanlúcar la Mayor como un municipio referente en inclusión alimentaria.
-Impulsar una alimentación segura y saludable desde el ámbito local.

En el ÓRGANO 03, PROGRAMA 232, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA 22799 dejar 54000 euros para Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. (El resto de la clasificación económica presupuestada en dicha partida de origen)

En Sanlúcar la Mayor a 8 de mayo de 2025.

Doña Flora Barrera Pérez

Concejala no adscrita

Firmado por BARRERA PEREZ FLORA - ***5825** el día 08/05/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Código Seguro de Verificación	IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Fecha	08/05/2025 21:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FLORA BARRERA PEREZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYO3NFD5TX6GT2BMVGUAFCY	Página	13/13

[** Este documento no es un pdf **]

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2025

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Visto y conocido el contenido del informe de Intervención Nº 078/2025MS relativo al Presupuesto que se presenta, el Informe Nº 079/2025MS de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y considerando las observaciones en ellos establecidas.

Visto el Informe de RRHH Nº 0075/2025 de 30 de abril de 2025 en virtud del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que se refiere a la aprobación anual de la masa salarial, así como el informe 0077-2025 de 30 de abril respecto a las variaciones en la plantilla presupuestaria, la plantilla presupuestaria rectificada y la diligencia de la técnico de personal de 05 de mayo de 2025.

Visto el informe económico de la Delegación de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 05 de mayo del presente.

Vista la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 05 de mayo del presente.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2024, según el siguiente desglose:

Estado de ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Euros**
a) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos directos	4.327.763,72 €
2	Impuestos indirectos	665.793,39 €
	Tasas y otros ingresos	1.486.234,95 €
4	Transferencias corrientes	6.586.203,04 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Fecha	05/05/2025 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Página	1/7

5	Ingresos patrimoniales	101.820,64 €
b) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Importe total		**13.187.815,74 €**

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
a) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de personal	7.924.250,16 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.595.782,16 €
3	Gastos financieros	59.740,83 €
4	Transferencias corrientes	259.177,14 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
b) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	118.900 €
7	Transferencias de capital	11.595,93 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Fecha	05/05/2025 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Página	2/7

8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	195.422,66 €
Importe total		**13.184.868,88 €**

Segundo.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente y de acuerdo con el informe Nº 0077/2025 de RRHH sobre la Plantilla Presupuestaria.

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26	1		
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión RRHH	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	20	1		
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						19	**0**	**13**
							32	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Fecha	05/05/2025 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Página	3/7

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025*				
DENOMINACIÓN PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Arquitecto/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	2		
Periodista	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	2		
Psicólogo/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	3		
Pedagogo/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Asesor/a Jurídico/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	2		
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	3		
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Agente Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20			1
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16	1		
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Monitor/a Vuela	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		1
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	2		
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	10		1
Jefe Negociado	Administración General	Administrativa		C1	16			2
Administrativo	Administración General	Administrativa		C1	16	1		4
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	16	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	29		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Fecha	05/05/2025 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Página	4/7

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025*				
DENOMINACIÓN PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	5		
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	15		
Auxiliar Clínica	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	12		
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	3		
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	5		
Notificador/a	Administración General	Subalterno		C2	14	2		
Técnico/a Artes Escénicas	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	7		
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	2		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10	2		
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	6		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Fecha	05/05/2025 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Página	5/7

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA*			*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025*				
DENOMINACION PUESTO	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**GRUPO**	**Nivel Destino**	**Dotación**		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	3		
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	8		
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
						158	**0**	**12**
							170	

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA	*PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025*							**RESUMEN POR VINCULACIÓN**						
	FUNCIONARIOS							**LABORAL-PLANTILLA**						
	A1	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**		**A1**	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**	
PROPIEDAD	3	1	14	1	0	19		10	12	20	85	31	158	
INTERINIDAD	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	
VACANTE	3	1	9	0	0	13		0	1	8	3	0	12	
TOTAL	6	2	23	1	0	**32**		10	13	28	88	31	**170**	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Fecha	05/05/2025 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Página	6/7

El presupuesto se aprueba con efectos 1 de enero, y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo.

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

Cuarto.- Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2025, que asciende conforme al Informe de RRHH Nº 0075/2025 a 4.919.157,79 €.

Sexto.- Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno, reformada por Ley 14/22, de 8 de Julio y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

Séptimo.- Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde
(Fecha y firma digital)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Fecha	05/05/2025 14:53:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDHCFPWY7ZG5AJXGERTBNY	Página	7/7

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LIMITE DE DEUDA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025

INFORME INTERVENCIÓN Nº 079/2025MS

EXPEDIENTE MOAD: 2025/IPR_01/000001

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada a 2025).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	1/14

CONSIDERACIONES PREVIAS:

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a través del presente informe se analiza la estabilidad del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2025.

Durante los ejercicios 2020 a 2023 las reglas fiscales han estado suspendidas, mediante acuerdos del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, para los ejercicios 2020 y 2021, de 13 de septiembre de 2021, para el ejercicio 2022, y de 22 de septiembre de 2022, para el ejercicio 2023, al persistir las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión.

Posteriormente, el 12 de diciembre de 2023, se acordó por el Consejo de Ministros la reactivación de las reglas fiscales, fijando los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, y tal como se informó en la reunión de la CNAL de 15 de julio, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2025-2027, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres ejercicios. Estos objetivos se rechazaron por el Congreso de los Diputados el 23 de julio de 2024.

Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) adoptó, el 10 de septiembre de 2024, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue presentado en el Congreso de los Diputados el 20 de septiembre y retirado de la tramitación parlamentaria por otro acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 2024.

En el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo, 2025-2028, del Reino de España, se recoge la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) del -2,5%, para 2025, del -2,1% para 2026 y del -1,8% para 2027).

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2025.

En lo que respecta a la **regla de gasto**, el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **elimina** la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la fase de aprobación

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	2/14

del Presupuesto.

Así en escrito del Subdirector General de Estudios y Financiación de Entidades Locales pertenecientes al MHAP de fecha 5 de diciembre de 2014, se recogía lo siguiente:

"*Se plantea en la consulta si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el art. 15.3 letra c) de la Orden Ministerial tan solo exige la remisión, antes del 31 de enero, del informe de intervención de evaluación del cumplimiento de estabilidad y del límite de la deuda, si bien el art. 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.*

Considerando lo expuesto, esta Subdirección General entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno."

Será por tanto a la hora de ejecutar y liquidar el Presupuesto cuando deba evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto.

Por tanto, no debiendo evaluarse con motivo de la aprobación del presupuesto de 2025, cabe destacar que resultará necesario aprobar un límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos, tal y como dispone el artículo 30 de la LOEPSF.

En cuanto al objetivo de **deuda pública**, dicha magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	3/14

PRIMERO.- DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Por otro lado, el artículo **2.1** LOEPSF señala el ámbito subjetivo de aplicación de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, incluyendo dentro del mismo:

·Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la Administración Central.

·Comunidades Autónomas.

·Corporaciones Locales.

·Administraciones de Seguridad Social.

Asimismo, se indica en el artículo **2.2** que el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de la Ley que específicamente se refieran a las mismas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto (2.1) se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario (2.2) se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de la que depende, y deberán ser objeto de un informe individualizado

Para los entes integrantes de este ámbito subjetivo, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	4/14

de noviembre, establece que "*en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local"*

Asimismo, se indica que, en cuanto al Presupuesto inicial, este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL, debiendo la Intervención local detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos o ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

1.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

En la actualidad el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor está formado por el de la entidad, dado que la sociedad Sanlúcar Sostenible SL se encuentra en proceso de liquidación, como se ha indicado en el informe 078-2025MS.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

En definitiva, para los entes con presupuesto limitativo, el Sistema Europeo de Cuentas define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que el presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir del los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundos, es decir la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos. En base a esta aproximación inicial el resultado en términos de estabilidad sería el siguiente antes de ajustes:

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	5/14

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES 2025
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.327.763,72
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	665.793,39
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.486.234,94
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.586.203,04
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	101.820,64
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	13.167.815,74

	PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2025
+	Capítulo 1: Gastos de personal	7.924.250,16
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servici	4.595.782,16
+	Capítulo 3: Gastos financieros	59.740,83
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	259.177,14
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	118.900,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	11.595,93
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	12.969.446,22

No obstante, sobre dicha magnitud deben realizarse una serie de ajustes, detallados en la siguiente tabla:

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	6/14

AJUSTES SEC-10	Importe
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	521.045,06
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	0,00
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	0,00
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	0,00
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	0,00
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	0,00
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	0,00
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea.	0,00
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	0,00
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	0,00
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	0,00
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	0,00
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y /o 555»)	857.315,62
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	0,00
Importe Total de AJUSTES SEC-10	**1.378.360,68**

1.2.1 AJUSTES EN INGRESOS:

1.2.1.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos

En el Manual de cálculo del Déficit de Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	7/14

públicas, no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta". "En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados y con efecto en el déficit público es el de caja", mientras que en contabilidad presupuestaria, como regla general, el criterio es el de devengo. Por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede aplicar el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y de cerrados de cada capitulo).

AJUSTE: Estimación con el porcentaje aplicado en la última liquidación realizada. Se expone a continuación el cálculo realizado.

	DRN	RECAUDACION			AJUSTES					
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL	% de ajuste	Previsiones Iniciales	AJUSTE SEC
Impuestos Directos	4.142.689,93	3.661.412,26	993.693,59	4.655.105,85	0,00	512.415,92	512.415,92	12,37%	4.327.763,72	535.307,99
Impuestos Indirectos	1.762.755,56	1.762.755,56	24.256,86	1.787.012,42	0,00	24.256,86	24.256,86	1,38%	665.793,39	9.161,82
Tasas y otros Ingresos	1.967.068,74	1.810.912,72	125.152,78	1.936.065,50	-31.003,24	0,00	-31.003,24	-1,58%	1.486.234,94	-23.424,75
TOTAL	**7.872.514,23**	**7.235.080,54**	**1.143.103,23**	**8.378.183,77**	**-31.003,24**	**536.672,78**	**505.669,54**	**12,17%**	**6.479.792,05**	**521.045,06**

Por consiguiente la capacidad de financiación calculada aumenta en 521.045,06 €.

1.2.2 AJUSTES EN GASTOS

1.2.2.1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio, siendo el importe del ajuste efectuado en la liquidación de 2023 de 857.315,62€ (dato real última liquidación aprobada).

Este ajuste por tanto en términos de consignación debe recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se puede aplicar al presupuesto durante el 2025 y el gasto que se imputará a 2025 procedente de 2024 o ejercicios anteriores, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio. Este saldo es regularizado antes del cierre y liquidación contable del

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	8/14

ejercicio 2024, por lo que no procede realizar ajuste por este concepto.

1.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2 (no aplicable en este caso al estar la sociedad en proceso de liquidación concursal).

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación, Tras los ajustes, el saldo sigue siendo de estabilidad o capacidad de financiación.

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES 2025	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIONES DEFINITIVAS TRAS MODIFICACIÓN
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.327.763,72	0,00	4.327.763,72
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	665.793,39	0,00	665.793,39
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.486.234,94	0,00	1.486.234,94
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.586.203,04	0,00	6.586.203,04
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	101.820,64	0,00	101.820,64
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**13.167.815,74**	**0,00**	**13.167.815,74**
	PRESUPUESTO DE GASTOS	**CRÉDITOS INICIALES 2025**	**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**CRÉDITOS DEFINITIVOS TRAS MODIFICACIÓN**
+	Capítulo 1: Gastos de personal	7.924.250,16	0,00	7.924.250,16
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	4.595.782,16	0,00	4.595.782,16
+	Capítulo 3: Gastos financieros	59.740,83	0,00	59.740,83
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	259.177,14	0,00	259.177,14
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	118.900,00	0,00	118.900,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	11.595,93	0,00	11.595,93
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	**12.969.446,22**	**0,00**	**12.969.446,22**
=	**A - B = C) CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCI.**	**198.369,52**	**0,00**	**198.369,52**
	D) AJUSTES SEC-10	1.378.360,68		1.378.360,68
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	**1.576.730,20**	**0,00**	**1.576.730,20**
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	**11,97%**		**11,97%**
	% LÍMITE ESTABLECIDO	**0**		**0**

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	9/14

SEGUNDO. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO, A EFECTOS INFORMATIVOS.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En fase de aprobación del presupuesto, no procede efectuar el análisis de cumplimiento de la misma, ya que de conformidad con la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de7 noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4, **no es preceptivo el informe del Interventor local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto,** estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

Trimestralmente deberá hacerse una valoración del cumplimento de la misma en cada una de las remisiones de información al ministerio, y en su caso, realizar, las actuaciones que procedan para evitar desviaciones, procediendo con motivo de la liquidación presupuestaria a realizar la evaluación final.

Se presenta el cálculo a efectos únicamente informativos, no siendo vinculante, debiendo esperar a la ejecución presupuestaria del ejercicio y posterior cálculo de la liquidación para, a cierre de 2025, comprobar si la entidad local cumple o no la regla de gasto:

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	10/14

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Previsión Liquidación 2024	Presupuesto 2025
=	**A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)**	13.882.955,55	12.969.446,22
(-)	Intereses de la deuda		
=	**B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)**	**13.882.955,55**	**12.969.446,22**
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-744.307,82	-857.315,62
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-3.093.947,99	-2.227.291,23
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
(+/-)	*Otros*		
=	**D) GASTO COMPUTABLE**	**10.044.699,74**	**9.884.839,37**
(-)	**Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)**		
(+)	**Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)**		
=	**E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación**		**9.884.839,37**
a	**Variación del gasto computable**		**-1,59%**
b	**Tasa de referencia crecimiento PIB m/p**		**3,20%**
	NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO b < a		**481.290,76**

2.3 DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO:

El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

Se debe atender a lo contemplado en el artículo 30 en relación al límite de gasto no financiero.

"*1. El Estado, las Comunidades Autónomas* ***y las Corporaciones Locales aprobarán****, en sus*

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	11/14

respectivos ámbitos, ***un límite máximo de gasto no financiero****, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto,* ***que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*** "

Por tanto, este precepto obliga al Ayuntamiento a aprobar el límite de gasto no financiero en términos consolidados para el ejercicio 2025, con carácter previo a la aprobación de los presupuestos, antes del día 1 de octubre del año inmediatamente anterior con el objeto de que las líneas generales del proyecto de presupuesto vayan enmarcados en el mismo. Siendo el límite de gasto no financiero para 2025 de 13.167.815,64€, marcado por el límite de los ingresos no financieros previstos en el presupuesto.

TERCERO. DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA.

En relación a la deuda pública, lo primero que hay que destacar es como el artículo 14 de la LOEPSF establece que los créditos presupuestarios para satisfacer intereses y capital de la deuda se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. Además, se pone de manifiesto la preferencia en su pago frente a otro cualquier caso, modificando así tácitamente la prelación de pagos recogida en el TRLRHL.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El artículo 13 de la LOEPSF establece el límite de deuda pública para el conjunto de la Administración Local.

Al no establecerse el objetivo para la Administración local en términos de ingresos no financieros, resulta aplicable el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes previstos y ajustados.

Siguiendo los cálculos establecidos en el artículo 53 del TRLRHL, la deuda viva a 31 de diciembre 2025 que se prevé en términos consolidados se muestra en el siguiente cuadro, comparando, a efectos de calcular el porcentaje de deuda viva, con los ingresos que se prevén liquidar en 2025 conforme al presupuesto presentado:

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	12/14

+	TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	0,00 €
+	RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	195.422,66 €
+	OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
	TOTAL CAPITAL VIVO	**195.422,66 €**
	INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	**13.167.815,74 €**
	% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	**1,48%**

Las Liquidaciones por PIE 2008 y 2009 aun cuando se indican en la relación por ser considerados endeudamiento según la IGAE, no se tienen en cuenta a los efectos de calcular el capital vivo, según la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado de 2013.

El índice de endeudamiento del Ayuntamiento se situaría en el 1,48%. Por tanto, el porcentaje de nivel de deuda es inferior al límite del 110% permitido por ley.

CUARTO. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, así como el objetivo de deuda pública; respecto al cumplimiento de la regla de gasto, como se ha señalado anteriormente, su cálculo no es preceptivo en la aprobación del presupuesto, si no en la liquidación.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	13/14

En Sanlúcar la Mayor a fecha del pie de firma electrónica.

La Interventora General de Fondos

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Fecha	05/05/2025 14:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMZ56YZKV67U654QSAGA	Página	14/14

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL APROBACIÓN INICIAL EJERCICIO 2025

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 078/2025MS

EXPEDIENTE MOAD: 2025/IPR_01/000001

PRIMERO.-

La **regulación** de los presupuestos de las Entidades Locales se encuentra en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), concretamente en el Título VI, capítulo I, sobre las bases sentadas en los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Tal normativa ha sido desarrollada por el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, con carácter reglamentario.

A la normativa anterior debemos añadir la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, la cual se modificó por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, publicada en el BOE nº 67 de 19 de marzo de 2014.

Conviene tener presente también la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la cual entró en vigor en el ejercicio 2015.

Otras leyes que también tienen incidencia en la materia objeto de estudio son la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de la deuda comercial en el sector público y el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, publicado en el BOJA de 28 de mayo de 2014.

Junto con la normativa anterior, y con especial incidencia en el ámbito presupuestario se sitúa la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (publicada en el BOE núm. 308, de 24/12/2022). A fecha de emisión del presente informe no se ha aprobado todavía la LPGE de 2025, supuesto en el que se entiende prorrogada automáticamente la LPGE de 2024 (siendo

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	1/29

esta el presupuesto de 2023 prorrogado) al ejercicio 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española: "*Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos*".

Atendiendo en primer lugar al TRLRHL, el artículo 162 del TRLRHL define los Presupuestos de las Entidades Locales como la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer La Entidad Local y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Por consiguiente, el Presupuesto debe contener:

a) El presupuesto de la entidad.

b) Los de los organismos autónomos dependientes de estas.

c) Los estados de previsión de los gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

SEGUNDO.-

Es en el artículo 165 del TRLRHL donde se establece el contenido del Presupuesto de la Entidad, distinguiendo entre un contenido básico, que está formado por los Estados de Gastos e Ingresos y las Bases de Ejecución del Presupuesto; y por otro lado, una documentación complementaria, que se desarrolla en el artículo 168.

En cuanto a los Estados de Gastos e Ingresos, el artículo 8 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, dispone que el Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren, por un lado, los Estados de Gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones; por otro lado, los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	2/29

En cuanto a las Bases de Ejecución, el artículo 165 TRLRHL previene que cada uno de los presupuestos que se integran en el general incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

No obstante, las bases de ejecución no podrán modificar lo legislado para la administración económica, y tampoco podrán contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

El artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que las Entidades locales regularán entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto, lo siguiente:

a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.

c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.

d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.

e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.

f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.

g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

h) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.

i) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

k) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	3/29

Por último, continúa el artículo 9 del citado Real Decreto diponiendo que las Bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

En otro orden de cosas, el artículo 168.1 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto general de la Entidad.

Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, en este caso la comparativa entre 2024 y 2024, siendo la Memoria de Alcaldía de fecha 05 de mayo de 2025.

- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente. Al encontrarse aprobada la Liquidación del ejercicio 2023 (no la de 2024, puesto que todavía no se han finalizado los trámites y comprobaciones previas), se incorpora la misma al expediente, así como el avance de la liquidación de 2024, según datos extraídos de contabilidad.

- Anexo del personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto. Se incorpora la plantilla presupuestaria, en fecha 30 de abril de 2025; la misma se modifica en fecha 05 de mayo de 2025; explicándose en el informe de RRHH los cambios habidos en dicha plantilla respecto a 2024.

Lo anterior se acompaña del Informe del Departamento de RRHH n.º 0077 de fecha 30 de abril.

Así como del Informe del Departamento de RRHH Nº 0075/2025 de fecha 30 de abril, en cuanto al cálculo y comparativa con el ejercicio 2024 de la masa salarial, la cual, una vez aprobada, será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el plazo de 20 días.

En este sentido conviene reseñar el artículo 103. bis de la Ley de Bases de Régimen Local introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, recoge que: *"Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días".*

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	4/29

- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Alcalde-Presidente. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos: código de identificación, denominación de proyecto, año de inicio y año de finalización previstos, importe de la anualidad, tipo de financiación determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, vinculación de los créditos asignados, y órgano encargado de su gestión.

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. No habiéndose proporcionado todavía por el OPAEF de la Diputación Provincial de Sevilla el esfuerzo fiscal del ejercicio 2024, a modo orientativo, se proporciona el de 2023.

- Anexo con la información relativa a los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. Véase en este sentido la memoria de la Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de 30 de abril de 2025, donde se exponen las principales modificaciones habidas en las partidas de gastos e ingresos; modificado en fecha 05 de mayo de 2025

- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Límite de la deuda.

- No se recoge en este Presupuesto el Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de la Sociedad Mercantil Sanlúcar Sostenible S.L., cuyo capital pertenece mayoritariamente a la Entidad Local, al encontrarse disuelta en el ejercicio 2014 y encontrarse en proceso de liquidación actualmente, habiéndose aprobado con fecha 28 de junio del 2018 por la Junta General de socios la solicitud del concurso de acreedores. Posteriormente con fecha 12 de diciembre de 2018, se presentó en el Registro de entrada del Ayuntamiento con nº 8137 por notaría, notificación del acta de renuncia del cargo del liquidador de la sociedad. En el Pleno extraordinario de 30 de septiembre de 2019, se trató la situación de la entidad mercantil. La última información de la cual se dispone actualmente, habiendo sido remitida a esta

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	5/29

Intervención en fecha 27/03/2025, es el último informe trimestral de la liquidación de la sociedad, que actualmente se encuentra en concurso de acreedores.

- Además, el artículo 57 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social añadió un componente al anexo, que es el estado de previsión y movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso a principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a largo plazo, operaciones a corto plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Anteriormente el apartado 3 del art 71 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía exigía que debía acompañarse como documentación anexa al presupuesto la cuenta de liquidación anual del patrimonio municipal del suelo. Así, en ejercicios anteriores, dado que este documento contable formaba parte de la memoria que a su vez se debe incluir en la cuenta general y debido a que los datos procedentes del inventario no estaban aprobados por el Pleno de la entidad, lo que se aportaba era la relación de los proyectos de gasto que obraban en la contabilidad y que se correspondían a recursos monetarios o derechos a cobrar presupuestarios procedentes de dicho patrimonio tal como se reflejaba en el Informe que se acompañaba en este expediente del presupuesto general. En la actualidad, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) no establece esta exigencia de documentación anexa al presupuesto de la cuenta de liquidación anual del patrimonio municipal del suelo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del TRLRHL, el expediente contiene toda la documentación exigida.

TERCERO.-

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025, que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	6/29

Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto (o subconcepto), respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

CUARTO.-

Asimismo, y de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los ingresos presupuestarios financian a los gastos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	7/29

QUINTO.-

Centrándonos en la fase de elaboración del presupuesto, hay que decir que se regula en el art. 168 TRLRHL, y en el art. 18.4 del RD. 500/90, lo que se resume de la siguiente forma:

1. El Alcalde forma el presupuesto general.

2. Remisión a la Intervención, de forma que el Presupuesto y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a 10 días e informado antes del 10 de Octubre.

3. Remisión por el Alcalde al Pleno antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

En todo caso, aunque éstos dos últimos puntos no se han cumplido, no son causa de nulidad, pues, en el primer caso, se subsana con el informe que se emite y en cuanto al segundo punto relativo a la remisión al Pleno antes del 15 de octubre de 2024 también se subsana, porque esta misma Ley, el TRLRHL, arbitra el mecanismo de subsanación mediante la prórroga.

Los datos contenidos en el Presupuesto se justifican básicamente en datos aportados por los Departamentos de Tesorería, Urbanismo y Personal, la Memoria de Alcaldía, el informe económico-financiero suscrito por la Concejala Delegada de Administración Pública, Hacienda, y Seguridad y en los propios datos que maneja el departamento de Intervención siendo básicamente la ejecución en gastos e ingresos que se ha producido en 2024.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, existiendo tal mayoría cuando los votos a favor son superiores a los votos en contra, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez aprobado inicialmente, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por plazo de 15 días hábiles, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones el presupuesto se considera definitivamente aprobado, entrando en vigor tras su publicación en el BOP en la forma establecida, y en caso de presentarse alegaciones el Pleno dispone de un mes para resolverlas.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	8/29

De dicho presupuesto aprobado definitivamente se remitirá una copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

SEXTO.-

Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, según establece el art. 21 de la citada Ley 2/2012. En este sentido, y en función de lo dispuesto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la **Intervención local elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al presente, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.**

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	9/29

SÉPTIMO.-

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local obliga a que ante cualquier actuación que acometa el Ayuntamiento nos tengamos que cuestionar si con ella se está ejerciendo alguna competencia que la ley atribuya a la Administración Local, puesto que tal y como reza su preámbulo *"Las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Por tanto, sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública".*

Lo anterior se concreta en el artículo 7.4 de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que dice: "*Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Por su parte el artículo 25.2 de la LBRBRL dispone las competencias propias municipales, al mismo tiempo que debe atenderse a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía y a la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

No obstante lo anterior, la LRSAL no prohíbe el ejercicio por los municipios de competencias en esos otros ámbitos materiales no recogidos en el art. 25.2. Éstos podrán ejercerlas en los siguientes casos:

1º).-Teniendo en cuenta el modelo de distribución constitucional de competencias previsto en los arts. 148 y 149 CE, nada impide que las Comunidades Autónomas, en las materias en las que hayan asumido competencias legislativas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, identifiquen las concretas competencias que corresponden al municipio en su legislación sectorial atribuyéndolas como **propias** (apartados 1 y 2 del art. 7 de la LRBRL).

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	10/29

De manera que habrá que analizar, en primer lugar, si el legislador sectorial autonómico, cuando sea competente por razón de la materia, ha atribuido como propia, la competencia de que se trate a los municipios.

Y en iguales términos sucede en el caso de las materias de la legislación estatal. En ambos casos, hay que señalar que, desde la entrada en vigor de la Ley, la determinación de las competencias propias habrá de cumplir las garantías previstas en los apartados 3, 4 y 5 del art. 25.

Así, el apartado 3 hay que conectarlo con el art. 7.2, estableciéndose el principio de reserva formal de ley para la atribución de competencias propias e impone un mandato al legislador sectorial, estatal o autonómico, en cuanto que debe evaluar, en relación con la concreta competencia que atribuya al municipio, la conveniencia de la implantación de servicios locales atendiendo a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

El apartado 4 establece un mandato adicional para los legisladores estatal y autonómico en el sentido de que las leyes sectoriales que determinan las competencias propias municipales deben ir acompañadas de una memoria económica, con la finalidad de reflejar el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas, así como el cumplimiento del principio de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o actividad de que se trate. Además, se establece la garantía de que tales leyes han de prever la dotación de recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de los municipios, pero con una limitación, a saber, que en ningún caso pueda conllevar un mayor gasto de las Administraciones Públicas. En el caso de proyectos de leyes estatales se exige que se acompañen de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios señalados.

En el apartado 5 se establece que dichas leyes sectoriales habrán de garantizar que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración, a efectos de evitar duplicidades.

Las garantías señaladas en los apartados 3, 4 y 5, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la LRSAL, despliegan su validez y eficacia desde el 31 de diciembre de 2013.

2º).- **Por delegación de las Comunidades Autónomas o del Estado**, en los términos de los arts. 7.3 y 27 de la LRBRL.

La LRSAL regula el régimen de las competencias delegadas en el artículo 27 en el que se incluye un listado ejemplificativo de materias delegables, siempre que:

- Se incorpore la garantía de que la delegación habrá de realizarse cuando se mejore la

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	11/29

eficiencia de la gestión pública, se contribuya a eliminar duplicidades y sea conforme con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Se vincule la delegación de competencias con la necesaria financiación de la actividad o servicio que se delega.

No obstante, como se indicaba, el listado del art. 27.3 de la LRBRL es meramente enunciativo y abierto, siendo una decisión del legislador sectorial determinar, en su caso, la atribución de una competencia a los municipios.

3º).- El ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas.

El art. 7.4 de la LRSAL reconoce la posibilidad de que entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando se cumplan una serie de requisitos materiales y procedimentales:

Por lo que respecta a los *requisitos de carácter material* se trata de los siguientes:

- No se puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- No puede incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

En cuanto a los *requisitos procedimentales* consisten en la emisión de informes necesarios, vinculantes y previos en los términos siguientes:

- Informe necesario y vinculante de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.
- Informe necesario y vinculante de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. Este informe también debe ser previo con lo que opera en los mismos términos que se ha indicado anteriormente. En el caso de las Comunidad Autónoma de Andalucía la elaboración del referido informe corresponderá a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de tutela financiera sobre las Entidades Locales.

En este sentido y en el caso de competencias que ya se vinieran ejerciendo con relación a la solicitud de los informes preceptivos previstos, todas las competencias que, a la entrada en vigor de esta Ley, no sean propias o delegadas de acuerdo con los mecanismos de atribución de competencias

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	12/29

señalados, deben ser objeto de valoración en los términos que señala este artículo.

En suma, si como consecuencia del análisis jurídico para determinar el amparo competencial anteriormente referido, se llegase a la conclusión de que no existe tal cobertura legal, como competencia propia o atribuida por delegación, el ayuntamiento podría actuar a través de la previsión del art. 7.4 LRSAL, siempre que cumpliese con los requisitos formales y materiales previstos en el mismo.

En relación a los criterios a aplicar para la emisión del informe sobre sostenibilidad financiera de las competencias que las Entidades locales pretendan ejercer; deberán valorarse, conforme al artículo 4 de la LOEPSF, si los nuevos compromisos de gasto que se derivarían de las competencias atribuidas por aplicación del artículo 7.4, generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros. Asimismo, debería valorarse la situación económico-presupuestaria actual y futura, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto y límites de deuda.

Por último, se debe tener en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional, en recurso de inconstitucionalidad nº 1792/2014 de fecha 3 de marzo de 2016 por la que se estima parcialmente el recurso de la Asamblea de Extremadura contra la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En consecuencia, dichos gastos vienen legitimados, en palabras del Alto tribunal, porque los servicios de asistencia Social y de Atención Primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas que *"el nivel municipal venía prestando porque así lo decidieron o permitieron las Comunidades Autónomas al amparo de los Estatutos, o el Estado en aplicación del art. 149.1.18 CE o simplemente porque fueron desarrollados de hecho por los Ayuntamientos".*

Al respecto, y en lo referente al Presupuesto del ejercicio 2025, el Ayuntamiento está asumiendo competencias que desde la entrada en vigor de la Ley no se califican como propias, pero este servicio se continúa prestando por la Corporación y consignando las partidas referentes a competencias delegadas o impropias, para que no se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Corporación ni una falta de asistencia a los usuarios y beneficiarios de los diferentes servicios que pudiesen verse afectados, siempre y cuando hasta el momento no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

En este sentido conviene reseñar que, estando atribuidas las competencias en **materia de educación** a las Comunidades Autónomas, es bastante frecuente la celebración de convenios de colaboración en la materia, asumiendo el Ayuntamiento competencias en esta materia, y recibiendo a cambio una financiación por parte de la CCAA, como ocurre en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en el cual el Ayuntamiento asume las competencias en la prestación del servicio de guardería municipal, y se reciben ingresos de la CCAA, por la parte bonificable a los usuarios en las escuelas infantiles (guarderías).

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	13/29

Habiéndose solicitado el Convenio, a fecha de elaboración del presente informe el mismo no ha sido proporcionado al departamento de Intervención**.**

En este Presupuesto se incluyen **gastos de la Escuela de Música**, que incluyen únicamente gastos de mantenimiento de las instalaciones municipales, al ser un servicio no prestado por el Ayuntamiento en la actualidad; tratándose de una competencia impropia, caso de que el Ayuntamiento decidiese retomar la prestación de ese servicio se debería seguir el procedimiento anteriormente reseñado.

OCTAVO.- ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuestos que se presenta para 2025 tiene unas previsiones de ingresos que ascienden a 13.187.815,74€, y unas consignaciones limitativas de gastos que ascienden a la cantidad de 13.184.868,88 €, es decir, se presenta para su aprobación con un superávit presupuestario de 2.946,86€.

El Presupuesto de 2025 se ve disminuido en los créditos con respecto al del ejercicio 2024, en lo que se refiere al estado de ingresos en un 6,69% y en Gastos disminuye en un 6,70%, es decir, en ingresos 945.277,77€ menos que en el ejercicio anterior y en gastos 947.489,40€ menos.

La disminución en ingresos respecto a 2024 viene motivada fundamentalmente, y como se detalla posteriormente, porque en 2024 se produjo la inclusión de un préstamo para la financiación de la nueva piscina, así como del programa “Más Sevilla” y el PFEA de 2023. Asimismo, se ha reducido la aportación proveniente del Convenio de Cohesión y se han ajustado las previsiones de recaudación en concepto de Impuesto sobre las Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), de manera acorde con las cantidades indicadas en el informe de Servicios Técnicos de 26/02/2025. Esta disminución en ingresos es compensada en parte por el aumento de ingresos provenientes de la Ley de Dependencia, así como el incremento de la cantidad recaudada en concepto de participación en tributos del Estado, incrementos en la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (según datos extraídos del padrón municipal), de las licencias a conceder (según el citado informe de servicios técnicos), incrementos en los precios públicos por servicios asistenciales, educativos y deportivos (según media recaudación de los últimos 3 ejercicios o recaudación del último año, en caso de tendencia al alza) y la inclusión de los ingresos de una ejecución subsidiaria a asumir por el Ayuntamiento (con su correlativo gasto asociado).

La disminución de los gastos viene motivada, principalmente, y como se reseña posteriormente, por la disminución en la partida de inversiones (partida que el año pasado se nutría fundamentalmente del proyecto de la piscina, financiado con un fondo FEAR, y proyectos financiados por subvenciones como la subvención Más Sevilla o el PFEA correspondiente al año 2023), así como la no inclusión, como sí ocurrió el ejercicio anterior, de la previsión de incremento de gastos de personal para 2025 en el Fondo de Contingencia. Esta disminución se ve compensada en parte con el incremento de gastos de personal,

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	14/29

motivado principalmente por la subida salarial experimentada en 2024, así como el incremento de Capítulo 2 debido a las externalizaciones del SAD y limpieza viaria, así como las previsiones de contrataciones externas, el aumento de Capítulo 3 para hacer frente a los intereses de reintegro de subvenciones, y el incremento de gastos financieros de Capítulo 9, como consecuencia de la amortización de los fondos FEAR de Diputación.

A. INGRESOS:

Los criterios o factores que se han de considerar para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios que permitan realizar gastos son los siguientes:

- Las previsiones de derechos liquidados en los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024)
- Los derechos liquidados en 2024, en caso de no disponer de información actualizada a fecha de elaboración del presupuesto (como ocurre con la PTE, habiéndose consignado el importe recibido en 2024).
- Informes proporcionados por Servicios Técnicos, como ocurre en el caso de los ingresos por ICIO y por aprovechamientos urbanísticos.

Por lo que se refiere a los impuestos directos por padrones, las cifras que se han establecido en este presupuesto se derivan de los los cargos presentados por el OPAEF a través del departamento de Tesorería, habiendo sido actualizados con la última liquidación presentada.

En cuanto los Impuestos Indirectos y más concretamente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), este impuesto depende de la actividad urbanística y de construcción del municipio, por tanto, es difícil prever cuál será su cuantía, por lo cual la cantidad que se ha presupuestado ha sido conforme al informe de servicios técnicos de 26 de febrero de 2025, habiéndose producido un disminución respecto a las previsiones iniciales de 2024, como consecuencia de la revisión de importes efectuada por los servicios técnicos, atendiendo a la ordenanza Fiscal vigente. Esta revisión a la baja supone una adecuación a la realidad de los ingresos que se pretenden recaudar, cumpliendo el principio de prudencia que debe regir en las estimaciones de ingresos.

No obstante en el Presupuesto de ingresos habrá que realizar un seguimiento para constatar la efectiva recaudación, para que en caso de que estas previsiones no llegaran a materializarse, se proceda a dar de baja a las mismas y con ellas a las aplicaciones presupuestarias de gastos con el fin de tener siempre una situación de equilibrio presupuestario. De ahí que esta Intervención recomienda a raíz de la normativa relativa a Estabilidad y Regla de Gasto, que se debería presupuestar atendiendo más al

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	15/29

Principio de caja que al de Derechos Reconocidos, con el fin de no da lugar a inestabilidad ni incumplimiento de la Regla del gasto durante la ejecución del ejercicio.

En cuanto a las tasas y precios públicos, la tasa para licencias urbanísticas, es circunstancial al ICIO, de modo que depende de la actividad urbanística del municipio. Se presupuesta igualmente en función del citado informe de los servicios técnicos de 26 de febrero de 2025, habiéndose efectuado un ajuste al alza respecto a las previsiones de 2024, previéndose casi el doble respecto a 2024; así como el informe de servicios técnicos de 27 de febrero de 2025 relativo a las tasa por declaraciones responsables de obras. En este sentido conviene indicar que se incluyen en previsiones iniciales de ingresos el previsible incremento de la recaudación por la modificación de la Ordenanza Fiscal (en la actualidad no se prevé tasa alguna con motivo de las declaraciones responsables, luego no se recauda importe alguno por este concepto). Desde esta Intervención se insta a la Corporación a agilizar los trámites para la revisión de la Ordenanza, porque en caso contrario estas previsiones de ingresos no van a verse cumplidas y deberán ser objeto de revisión a la baja, máxime teniendo en cuenta que se deben ajustar las previsiones de ingresos al máximo posible adaptando un criterio de prudencia.

Respecto a la prestación patrimonial por generación de energías renovables, se prevé casi el doble en 2025, de acuerdo a estimaciones proporcionadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Las demás tasas y precios públicos, se presupuestan según las ordenanzas fiscales, y teniendo en cuenta los derechos reconocidos en el último ejercicio.

En relación a la Participación en los Impuestos del Estado se refleja conforme a los datos liquidados en el ejercicio 2024, al no tener datos proporcionados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría de Estado de Hacienda.

En todo lo que precede debemos señalar, que para mejorar la recaudación y ver incrementados los ingresos, sería importante llevar a cabo- como se viene repitiendo en informes anteriores de Tesorería y de Intervención- actuaciones de Inspección, al tiempo que mejorar el procedimiento de imposición de sanciones tanto urbanísticas, como de multas de tráfico, habiéndose tomado medidas al respecto, dado que se ha delegado en el OPAEF la potestad sancionadora en materia de tráfico. Junto a lo anterior, es de suma trascendencia llevar a cabo una revisión en profundidad de las ordenanzas fiscales vigentes, para corroborar su adecuación a la normativa vigente, y revisar la coherencia de las cuantías fijadas en el momento de su aprobación, máxime teniendo en cuenta la fecha de que datan algunas de ellas. Por citar un ejemplo, en la actualidad no se está recaudando cantidad alguna por actividades de ejecución de obras o apertura de establecimientos sujetas a declaración responsable, al no estar previsto este supuesto en la Ordenanza municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	16/29

El resto de subvenciones deberán aplicarse al presupuesto en tanto exista resolución de su concesión, mediante la oportuna generación de crédito, salvo determinados programas que se repiten todos los años; ello con independencia de la opción de poder aplicar a presupuesto como previsiones iniciales de ingresos subvenciones pendientes de concesión, en cuyo caso sobre dichos créditos se deberá aprobar por el Pleno de la Entidad la no disponibilidad de los mismos, hasta que la percepción de la subvención está asegurada mediante documento fehaciente.

En los ingresos patrimoniales se han estimado los intereses de las cuentas financieras y de la contraprestación de concesiones administrativas en función de los anteriores ejercicios y del ejercicio en curso.

En transferencias de capital (Capítulo 7) se incluían las subvenciones correspondientes a los proyectos PFEA del ejercicio anterior (Fomento de Empleo Agrario y Garantía de Rentas); como se han encomendado a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe los PFEAS del ejercicio 2024 mediante convenio de colaboración (véase expediente de MOAD 2024/SYU_01/000005), no se prevé cuantía alguna por este concepto.

Los activos financieros (Capítulo 8) incluyen 20.000€ de reintegros de anticipos a trabajadores.

Los pasivos financieros (Capítulo 9) en 2024 correspondían a los ingresos por el fondo FEAR que el Ayuntamiento pretendía solicitar para la construcción de la piscina municipal; en 2025, no se prevé cuantía alguna por este concepto.

En todo caso, recordar que según el art. 165 TRLRHL, los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir de mera previsión, de los importes que se liquidarán durante el ejercicio, debiendo concluir que la previsión de ingresos está fundamentada, y no sigue criterios de máximos, sino criterios de prudencia y rigor en su presupuestación.

B. GASTOS:

El Estado de Gastos, como se establece en el Art. 162 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, contiene las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. De aquí se desprende el carácter limitativo y vinculante de los gastos.

Las lineas generales de elaboración del presupuesto vienen dados por los siguientes aspectos:

B.1. Capítulo I del Estado de Gastos, "Gastos de Personal":

En cuanto a las retribuciones del personal aumentan 205.639 € más que en el ejercicio 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	17/29

Los datos del Capítulo I han sido proporcionados por el Departamento de personal, incluyendo el informe de la técnico de personal, donde se desglosan tanto las retribuciones del personal como las variaciones producidas respecto del ejercicio 2024, así como la plantilla presupuestaria y la masa salarial del personal laboral.

En relación a la plantilla esta debe comprender todas las plazas reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. La plantilla no puede contener puestos de trabajo, sino plazas y titulares de las mismas. No pueden formar parte de la plantilla las plazas que no hayan sido creadas por la Entidad Local agrupadas en cuerpos, escalas, clases y categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable. Según el artículo 126 del TRRL, la plantilla se aprobará anualmente con la aprobación del Presupuesto y deberá responder a criterios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límite que se fijen con carácter general. Han de unirse al expediente los antecedentes, estudios y documentos acreditativos del cumplimiento de tales principios.

Por tanto el Presupuesto debe contener en todo caso la consignación de:

- Personal funcionario y laboral de plantilla.
- Aquellos puestos que obedecen a necesidades permanentes y estructurales de esta Entidad, sin que por el contrario obedezcan a trabajos de carácter imprevisto, urgente y no permanente que no correspondan a un puesto de trabajo presupuestariamente dotado, lo que significa que el incremento debe producirse por el establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.
- Los contratos laborales temporales tendrán que estar dotados por el tiempo completo de duración de los mismos en el transcurso del ejercicio 2025, además habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones señaladas en el Estatuto de los Trabajadores. Los incumplimientos de las obligaciones formales impuestas por la legislación laboral vigente, así como los de asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos y de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado serán objeto de las responsabilidades contenidas en la Ley General Presupuestaria.

Las variaciones que presenta la Plantilla que se ha proporcionado por el personal del Departamento de Personal y que se acompaña al expediente de Presupuestos, vienen explicadas en el informe de RRHH n.º 077-2025; véase plantilla corregida y diligencia de fecha 05 de mayo de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	18/29

Las retribuciones del personal consignadas en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 comparadas con el ejercicio 2024, en lo que se refiere al total del Capítulo 1, dan como resultado lo siguiente:

EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2025
CRÉDITO INICIAL CAPÍTULO 1: 7.718.611,16 €	CRÉDITO INICIAL CAPÍTULO 1: 7.924.450,16 €
	DIFERENCIA: + 205.639 € **+ 2,66%**

Partiendo del total del Capítulo 1, estudiamos las variaciones respecto al ejercicio anterior que detecta esta Intervención de Fondos, siendo el incremento principal producido como consecuencia de las subidas salariales fijadas en la LPGE o el Real Decreto Ley del Gobierno para 2024 (como se detalla a continuación), así como el incremento de la partida para hacer frente al pago de sentencias judiciales; subidas que se han visto compensadas en parte con la disminución de las previsiones de gasto de personal temporal de diversas áreas. Cabe reseñar también el ligero incremento experimentado como consecuencia de la adecuación de la plantilla a las necesidades de la entidad (creación de plazas de promoción interna), así como a circunstancias personales de sus titulares (devengo de trienios). Sí se quiere dejar constancia de la necesidad de adecuarse a las previsiones de gastos de personal previstas en presupuesto de cara a las contrataciones de personal temporal que se quieran efectuar a lo largo del ejercicio 2025, porque si bien es cierto que se prevén externalizaciones, a la fecha en la que estamos, existen ya diversos gastos de personal temporal contabilizado en las diversas áreas que conforman el presupuesto, que en algunos casos agotarían o incluso superarían los créditos iniciales consignados.

La subida de los gastos de personal en un 2,5%, producida en el presupuesto de 2025 respecto del presupuesto de 2024, deriva de la segunda subida del 0,5% fijada en la LPGE de 2023 (y no consignada en el presupuesto de 2024), así como de la subida del 2% prevista en el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio como se detalla a continuación**.**

En primer lugar, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2023, establece en su artículo 19, Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, apartado dos, indica lo siguiente:

"Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	19/29

experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento."

Respecto al primer incremento, en la *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023* se preveía un incremento adicional del 0,5% vinculada a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA), que se ha hecho efectiva en octubre, mediante *Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública)*; incremento pagado en la nómina de noviembre de 2023 y consignado en el presupuesto de 2024 en créditos iniciales.

Se preveía asimismo en la citada Ley, en el artículo 19.2.b) un incremento adicional, "*vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.*

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE."

Al respecto conviene indicar que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 % (vinculado al PIB) de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, haciéndose efectivo el mismo en la nómina de abril de 2024, y no estando previsto en los créditos iniciales de 2024 en Capítulo 1 (si no en el Fondo de Contingencia).

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	20/29

En segundo lugar, el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, establece en su artículo 6 lo siguiente:

"*1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.*

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE. El incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024, cifrado en un 2%, fue pagado en la nómina de agosto, junto con los atrasos correspondientes, no estando tampoco previsto en los créditos iniciales para el presupuesto de 2024 en Capítulo 1 (si no en el Fondo de Contingencia).

Respecto a la productividad el artículo 5 del R.D. 861/1.986 siguiendo lo dispuesto en el artículo 23.3 c) de la Ley 30/1.984 señala que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; debiéndose apreciarse en función de circunstancias objetivas directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y con los objetivos asignados al mismo, no originándose derechos adquiridos respecto a periodos sucesivos, teniendo además que dar conocimiento público de las cantidades que se perciben por este concepto, siendo competencia del Pleno la determinación de las cantidades globales para la productividad, dentro de los límites del articulo 7.2 b) del R.D. 861/1986, y correspondiendo al Alcalde su distribución individual.

En cuanto a las gratificaciones, se informa desde esta Intervención que, corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global, dentro de los límites del articulo 7.2 c) del R.D. 861/1986, y según los artículos 23.3 de la Ley 30/84 y 6.3 del mencionado Real Decreto se concederán por Servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal sin que puedan ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, revistiendo carácter excepcional y correspondiendo su asignación individualizada al Alcalde o Concejal en quien delegue, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	21/29

En el ejercicio 2024 se ha apreciado un incremento de las gratificaciones extraordinarias en el que habría que estudiar caso por caso si son coyunturales o no , ya que si se aprecia una periodicidad en el devengo lo que habrá que analizar es si existe una carencia de personal o una mala organización y planificación de los turnos o el servicio.

En cuanto a la distribución de las retribuciones, el Real Decreto 861/1986, establece límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, cuyos créditos serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, y complemento de destino. De la cantidad que resulte se destinará hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, de un 30 por 100 para productividad y de un 10 por 100 para gratificaciones cumpliéndose estos límites en los importes presupuestados.

Finalmente, y para acabar el análisis de este capítulo conviene hacer referencia a los contratos laborales temporales, que habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones señaladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Los incumplimientos de las obligaciones formales impuestas por la legislación tanto laboral como funcionarial vigente, así como los de asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos y de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado serán objeto de las responsabilidades contenidas en la normativa cigente. Además en la ley de Presupuestos Generales del estado se establece: "*No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.*"

Así, para la la contratación de personal laboral temporal deben cumplirse de manera acumulativa las siguientes condiciones:

1.- Que exista una necesidad excepcional en cuanto a la disposición de medios personales que sea urgente e inaplazable.

2.- Que no sea posible posponer los trabajos que se pretende encomendar a las nuevas contrataciones.

3.- Que se motive de manera suficiente ambas circunstancias mediante los oportunos informes de los departamentos afectados.

4.- Que la obligación o gasto que supone el contrato se adopte por el órgano competente, esto es,

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	22/29

mediante decreto de la alcaldía.

5.- Que exista consignación adecuada y suficiente para la contratación.

6.- Que en su selección se respeten los principios básicos del sistema de acceso a la función pública, que son los de igualdad, mérito y capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, consagrados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.

B.2. Capítulo II de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.

En relación al Capítulo 2 básicamente se consigna atendiendo a las obligaciones reconocidas en los últimos ejercicios (haciéndose una media de los 3 últimos ejercicios), dotándose en líneas generales de créditos suficientes para afrontar los gastos relativos a la prestación de los servicios básicos de este Ayuntamiento. El notorio incremento respecto a ejercicios anteriores, como se ha dejado entrever previamente, se debe a la externalización de servicios como el de limpieza viaria o el SAD; por su parte, se prevé el recurso a diversas contrataciones externas a lo largo del ejercicio 2025, así como una ejecución subsidiaria.

Esta intervención quiere advertir también con respecto a los gastos corrientes lo siguiente:

En línea con lo actuado hasta la fecha, por parte del equipo de gobierno se debe realizar una optimización de los mismos y continuar efectuando contrataciones de los suministros del ayuntamiento tales como combustible, material de oficina, catering de escuelas infantiles, alimentos residencia de ancianos, telefonía móvil, asistencia informática, seguros, entre otros, evitando así fraccionamientos ilícitos que no se adecuan a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se informa de que en la actualidad existe falta de control exhaustivo en la comprobación material de algunos suministros, motivado principalmente por falta de personal, que podría dar lugar a pagos indebidos. La conformidad de factura por parte del delegado del área y del encargado del servicio, si existe, significa que, el servicio se ha prestado de conformidad, no siendo responsabilidad ni de intervención ni de tesorería la comprobación material de la efectiva realización de los suministros. Si por falta de tiempo y de personal no se comprueban los albaranes y se da el VºBº a la factura, este acto supone que los suministros se han realizado correctamente y la procedencia del pago. Siguiendo las recomendaciones fijadas en sucesivos informes de intervención se ha previsto la plaza de Jefe de Compras que pueda realizar un efectivo control de los suministros del ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	23/29

Se ha verificado la existencia de un alto número de proveedores habituales con los que no media ninguna contratación estable. Se recomienda que, siguiendo con las medidas adoptadas hasta el momento por la actual legislatura, se sigan poniendo medios para establecer contrataciones centralizadas de distintos servicios o suministros que tiendan, de un lado, a evitar posibles fraccionamientos de contratos, y de otro redunden en economías de escala que puedan dar lugar a una gestión más eficiente del gasto.

B.3. Capítulo III, Gastos Financieros.

Debe recoger las cantidades máximas que van destinadas al pago de intereses y comisiones en el ejercicio. A juicio de esta intervención las cantidades son correctas, no se prevén grandes variaciones al alza en el tipo de interés Euribor; estando el incremento justificado por los intereses de demora que se prevé que el Ayuntamiento tenga que pagar por desistir de la ejecución de varias subvenciones; queriendo aprovechar el presente para recordar la necesidad de hacer un uso racional y adecuado de las subvenciones ofertadas por los distintos organismos públicos, máxime teniendo en cuenta las limitaciones de medios materiales y humanos existentes.

B.4. Capítulo IV, Transferencias corrientes.

Como punto de partida, hay que tener en cuenta que toda subvención debe cumplir los requisitos del art. 2.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., en particular el contenido en la letra c): "*Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*". Será el convenio de colaboración o la resolución de concesión de la subvención la que deba concretar el objeto de la misma, a fin de que se pueda cumplir con las restantes previsiones legales, en particular, las relativos al gasto subvencionable y su justificación.

Por su parte el art. 55.1 del RD 887/2006 de 21 julio 2006 que aprueba el Reglamento General de Subvenciones establece que "*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22.1 de la Ley*", puntualizando el art. 55.2 que "*Las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el art. 22.2 de la Ley*".

Finalmente, según el art. 22.2 LGS "*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto*

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	24/29

del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

Hechas estas consideraciones, no debe olvidarse la importancia del Plan Estratégico de Subvenciones previsto en el art. 8.1 LGS art.8.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como así se ha encargado el TS en Sentencias como la de 28 de enero de 2013: "*Efectivamente, el artículo 8.1 de la ya citada Ley General de Subvenciones establece: 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones , con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. De este precepto pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico*." En este mismo sentido destaca también la Sentencia de 16 de abril de 2013 y las que ésta cita.

La variación en esta partida es mínima, disminuyen ligeramente las subvenciones concedidas por la Corporación, y se incrementan las aportaciones a Mancomunidades, de acuerdo con la documentación recibida de las mismas respecto a la aportación anual para 2025 (ajustada en parte al haber sido pagada a fecha actual las aportaciones a la Mancomunidad para los proyectos PFEA 2024 mediante transferencia del Capítulo 4: transferencias corrientes a Capítulo 7: transferencia de capital para, una vez aprobado el presupuesto, evitar trámites administrativos consistentes en la anulación de la transferencia efectuada sobre el presupuesto prorrogado, dado que, en caso contrario, no se dispondría de fondos suficientes para pagar las aportaciones incluidas en transferencias corrientes (Capitulo 4) a las diversas Mancomunidades, y sería necesario efectuar un nuevo traspaso del Capítulo 7 al Capítulo 4).

B.5. Capítulo V: Fondo de Contingencias.

La dotación de un fondo de contingencia para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente, y dada la no obligatoriedad de su dotación al no estar incluida esta entidad local en el ámbito subjetivo del art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, permitirá en su caso aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica, flexibilizándose así su finalidad. En este presupuesto, al contrario que en el anterior, y en línea con los anteriores, no se ha previsto cantidad alguna en este concepto para cubrir la posible subida salarial que pudiera producirse este ejercicio económico; reiterándose por esta Intervención la no obligatoriedad de su previsión.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	25/29

B.6. Capítulo VI: Inversiones.

Se establecen consignaciones por importe de 118.900 euros para la realización de diversas inversiones que se detallan en el anexo de inversiones, habiendo sido explicada con anterioridad la variación experimentada por este Capítulo, y no considerándose necesario por tanto profundizar más en el análisis en este apartado.

B.7 Capítulo VII: Transferencias de Capital.

Las transferencias de capital (Capítulo 7), tienen como créditos iniciales los correspondientes a la aportación al Consorcio, así como la aportación a la Mancomunidad para los proyectos PFEA 2024 (ajustada en parte por la casuística ya explicada previamente respecto a las aportaciones a Mancomunidad para la ejecución de las obras de los PFEAs del año 2024). En definitiva, el gasto de esta partida en 2025 se verá incrementado respecto a 2024, dado que se han ajustado las cuantías entre Capítulos 4 y 7, para adecuar la dotación presupuestaria de las transferencias a la finalidad de las mismas, cumpliendo así con la estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

B.8. Capítulo VIII: Activos Financieros.

Los activos financieros (Capítulo 8) incluyen 20.000€ de concesión de anticipos a trabajadores.

B.9. Capitulo IX: Pasivos Financieros.

Recoge las cantidades destinadas a satisfacer la amortización del capital de los préstamos que tiene concertados la Entidad. Las cantidades consignadas son suficientes para el ejercicio, según el cuadro de amortizaciones proporcionado por el OPAEF, quedando pendiente una anualidad de un fondo FEAR solicitado con anterioridad, y el cual se amortizará íntegramente en el presente ejercicio, y habiéndose previsto asimismo los créditos necesarios para hacer frente al gasto ocasionado como consecuencia de los dos fondos FEAR solicitados por el Ayuntamiento en 2024, por importes de 1.241.000€ y 450.000€, siendo concedidos mediante resoluciones con números 9154/2024 y 9061/2024, respectivamente.

C. CONCLUSIONES:

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025 y comprobados los documentos que contiene este Proyecto, considerando que existe equilibrio presupuestario, esta

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	26/29

Intervención Municipal emite el presente informe con las siguientes observaciones adicionales, sumadas a las ya señaladas anteriormente, y tratándose de extremos que se han informado igualmente durante la ejecución del Presupuesto 2024:

- No se atiende en el Capítulo 1 al artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018: ***"****No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."*
- La Corporación no dispone de un inventario de bienes por lo que no se es capaz de enlazar con la contabilidad municipal, lo que explica que no vengan realizándose las amortizaciones anuales correspondientes. Esta circunstancia afecta de manera significativa a la globalidad de la parcela económica municipal, incluida la actividad de dotación presupuestaria.

  En cuanto al procedimiento de aprobación deberá ajustarse a lo indicado en este Informe.

Para finalizar se quiere advertir al pleno municipal que el adecuado y correcto ejercicio de las funciones encomendadas a esta Intervención, por los artículos 213 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, se está viendo afectado por una carencia estructural de medios personales en los departamentos de intervención y tesorería ya advertida en anteriores informes (la cual se va a intentar paliar con la contratación de un TAG para el área económica) y agravada por las numerosas obligaciones de suministro de información impuestas a este Centro fiscalizador por la entrada en vigor de las siguientes disposiciones:

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

- Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial.

- Orden HAP/2075/2013, de 6 de noviembre, sobre cálculo y publicación del coste de los servicios.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Reglamento Europeo de protección de datos, el cual entró en vigor el 25 de mayo de 2019.

Además de acuerdo con el artículo 4 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	27/29

régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

"*1. El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.*

2. El órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

4. El órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo."

Así queda informado el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025 de este Ayuntamiento, según mi leal saber y entender, quedando a salvo cualquier tipo de error u omisión, en ningún caso causado por falta de diligencia debida.

Por último, insistir en que el Presupuesto de 2024 prorrogado al ejercicio 2025 se encontrará en vigor hasta que se apruebe definitivamente el que es objeto de estudio y tras su publicación en el BOP.

No obstante, que el Pleno de este Ayuntamiento, resuelva lo que estime oportuno.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	28/29

En Sanlúcar la Mayor,

La Interventora General de Fondos

(Fecha y firma digital)

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Fecha	05/05/2025 14:08:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARINA SANZ ARANDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDAMIBVTVD5NYBVEN47GCA	Página	29/29

MEMORIA DE ALCALDÍA

EXPEDIENTE MOAD: 2025/IPR_01/000001

El Alcalde-Presidente de la Corporación que suscribe, observando las prescripciones que determina el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha redactado la presente Memoria que constituye una parte integrante del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2025, y en la que se van a explicar las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

1. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con ocasión de la preparación de los presentes presupuestos el Área competente en materia de Participación Ciudadana ha puesto en marcha por primera vez en la historia democrática de nuestra ciudad un proceso de participación directa que ha permitido que la ciudadanía de Sanlúcar la Mayor exponga sus propuestas de mejora y prioridades estableciendo un diálogo constructivo con las autoridades locales.

El proceso, con un total de **seis reuniones segmentadas por zonas** y celebradas en diferentes instalaciones de barrios del municipio ha logrado un alcance amplio y diverso en cuanto a las demandas de la población cuyo informe y principales conclusiones se anexan a los presentes presupuestos para conocimiento público y de la corporación municipal.

2. PROCESO DE DIÁLOGO POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Con fecha 19 de noviembre de 2024 se comunicó electrónicamente a todos los Grupos Políticos Municipales la apertura de un plazo para la presentación de propuestas en materia de gastos, ingresos o relativas al articulado de las Bases de Ejecución con el objetivo de valorar la incorporación de las mismas en estos Presupuestos Generales.

Consecuencia de esta comunicación, así como de las reuniones sectoriales mantenidas en el proceso de presentación de los estados de gasto e ingresos del anteproyecto, constan los siguientes:

1. Propuestas al presupuesto del Partido Popular de fecha 01 de diciembre de 2024 y número de Registro de Entrada 10726.
2. Propuestas al presupuesto del Partido Popular de fecha 17 de diciembre de 2024 y número de Registro de Entrada 11138.
3. Propuestas al presupuesto de Izquierda Unida Sanlúcar Avanza de fecha 19 de febrero de 2025 y número de Registro de Entrada 1244.
4. Enmiendas al anteproyecto de presupuestos presentado en reunión bilateral de Izquierda Unida Sanlúcar Avanza de fecha 24 de abril de 2025 y número de Registro de Entrada 3324.

Como ocurrió con ocasión de la aprobación del Presupuesto de 2024, las enmiendas y propuestas se tratarán presentadas o por presentar, se debatirán y resolverán con carácter previo al dictamen de la **Comisión Informativa** competente por razón de la materia que se trata.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	1/13

3. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO 2025.

El presente proyecto de Presupuesto de la Corporación para 2025 asciende a la cifra de **13.187.815,74 euros en ingresos** y **13.184.868,88 euros en gastos**, representando una disminución **en términos globales del 6,69% en el Estado de Ingresos y del 6,70% en el de Gastos** del correspondiente al ejercicio 2024. La comparativa establecida entre los créditos iniciales del Presupuesto aprobado definitivamente correspondiente al ejercicio 2024 y el de 2025, es la siguiente:

INGRESOS POR CAPÍTULOS					
CAP	**DENOMINACIÓN**	**2024**	**2025**	**DIFERENCIA EN EUROS**	**%**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.264.260,18 €	4.327.763,72 €	63.503,54 €	1,49
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	785.883,62 €	665.793,39 €	-120.090,23 €	-15,28
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.046.255,33 €	1.486.234,95 €	439.979,62 €	42,05
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.562.841,34 €	6.586.203,04 €	23.361,70 €	0,36
5	INGRESOS PATRIMONIALES	66.845,29 €	101.820,64 €	34.975,35 €	52,32
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.007,75 €	0,00 €	-146.007,75 €	-100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.241.000,00 €	0,00 €	-1.241.000,00 €	-100,00
	TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS	14.133.093,51 €	13.187.815,74 €	-945.277,77 €	-6,69

GASTOS POR CAPÍTULOS					
CAP	**DENOMINACIÓN**	**2024**	**2025**	**DIFERENCIA EN EUROS**	**%**
1	GASTOS DE PERSONAL	7.718.611,16 €	7.924.250,16 €	205.639,00 €	2,66
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.512.770,43 €	4.595.782,16 €	1.083.011,73 €	30,83
3	GASTOS FINANCIEROS	17.167,39 €	59.740,83 €	42.573,44 €	247,99
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	252.627,07 €	259.177,14 €	6.550,07 €	2,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA	210.303,39 €	0,00 €	-210.303,39 €	-100,00
6	INVERSIONES REALES	2.375.883,81 €	118.900,00 €	-2.256.983,81 €	-95,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.094,93 €	11.595,93 €	-2.499,00 €	-17,73
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.900,00 €	195.422,66 €	184.522,66 €	1692,87
	TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS	14.132.358,18 €	13.184.868,88 €	-947.489,30 €	-6,70

3.1. ANÁLISIS DEL CAPÍTULO DE INGRESOS

Con carácter general, los ingresos están establecidos teniendo en consideración los métodos de cálculo de medias, liquidaciones y previsiones que marcan los servicios económicos y la intervención general de este Ayuntamiento. Las variaciones existentes entre las dos anualidades, por tanto, se explican en deducciones puramente técnicas.

No obstante, la reducción global de los ingresos del 6,69 % se justifica en dos razones:

1. La innecesariedad de incluir la financiación del proyecto de obra del complejo de piscinas por encontrarse ya concedido y disponible su financiación a través de los Fondos de Anticipos Reintegrables de la Diputación Provincial de Sevilla.[1]
2. La imposibilidad de fijar un importe cierto en relación al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2025 por no disponer aún esta administración resolución que avale su ingreso y autorice, por tanto, el gasto. La concreción de la financiación y del proyecto se concretará a lo largo del ejercicio 2025.[2]

1 Variación del Capítulo 9 de Ingresos (-1.241.000 euros)
2 Variación del Capítulo 7 de Ingresos (-146.007,45 euros)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	2/13

En términos generales, estos presupuestos siguen manteniendo los niveles de presión fiscal por debajo de la media de los municipios del aljarafe y de aquellos de similar población de la provincia de Sevilla en sus principales figuras tributarias. Para su análisis en profundidad, esta alcaldía se remite a la Memoria suscrita con ocasión de los presupuestos de 2024, dado que sus parámetros se mantienen congelados.

Existe además para este ejercicio 2025 una evolución positiva de los ingresos corrientes que garantiza la cobertura de los gastos sin necesidad de nuevas operaciones de endeudamiento, respetando los principios de estabilidad presupuestaria y generando incluso ahorro neto positivo.

Respecto al análisis del resto de variaciones o adopción de medidas en materia de ingresos véase el Informe Económico Financiero de la Delegación competente en materia de Hacienda.

3.2. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTO

Los créditos presupuestarios concretados en el Estado de Gastos y que forman parte del Presupuesto Municipal incluye los importes necesarios para atender las obligaciones de pago previstas por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para el ejercicio 2025. El Pleno, en su caso, autorizará de acuerdo con el mismo cuánto cómo máximo se puede gastar y en qué se puede efectuar ese gasto. Para modificar a lo largo del ejercicio la cantidad o la finalidad de los gastos presupuestarios será necesario tramitar las respectivas modificaciones de crédito.

GASTOS POR CAPÍTULOS			
CAP	**DENOMINACIÓN**	**2025**	**%**
1	GASTOS DE PERSONAL	7.924.250,16 €	60,10
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.595.782,16 €	34,86
3	GASTOS FINANCIEROS	59.740,83 €	0,45
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	259.177,14 €	1,97
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	0,00
6	INVERSIONES REALES	118.900,00 €	0,90
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.595,93 €	0,09
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	0,15
9	PASIVOS FINANCIEROS	195.422,66 €	1,48
TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS		13.184.868,88 €	100,00

El presupuesto del ejercicio 2025 en su estado de Gastos se caracteriza por una **disminución de 947.489,30 euros respecto del presupuesto del ejercicio 2024, lo que supone decremento global del 6,70 %.**

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo de **Gastos de Personal** suponen la partida más importante del estado de gastos para este ejercicio. Su importe asciende a un total de 7.924.250,16 euros suponiendo el 60,10% del total del Presupuesto. Sus cifras se incrementan en comparación con el ejercicio 2024 en 205.639,00 euros, lo que supone una variación al alza del 2,66%.

Nuestro Ayuntamiento sigue ordenando sus puestos de trabajo mediante el instrumento de plantilla, es decir, mediante el documento de **Anexo de Personal** que con carácter preceptivo, de conformidad con el artículo 168.1c) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, consigna y hace públicos todos los puestos de trabajo financiados con cargo al presupuesto municipal de este ejercicio.

En líneas generales este presupuesto incluye los recursos económicos para conseguir, entre otros, los siguientes **objetivos:**

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	3/13

(1) Mantenimiento del empleo público, impulso de la promoción interna y ordenación de los puestos de trabajo.

Se recogen los créditos iniciales suficientes para el **mantenimiento del empleo público** en este Ayuntamiento.

Concluido el proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, con el detalle que relaciona el Informe Económico Financiero de la Delegación competente en materia de Hacienda y el Informe de Recursos Humanos, se planifican medidas tendentes a cumplir con el compromiso institucional de **fomentar la promoción interna** y progresión profesional de la plantilla de personal en coherencia con las necesidades organizativas de los servicios públicos. El grueso de estas medidas no suponen incremento de gasto ni aumento total de efectivos, dada la vinculación de dicha promoción a la amortización de plazas de inferior subgrupo.

En materia de ordenación y gestión de personal esta administración, de acuerdo con los servicios técnicos del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla[3], se encuentra inmersa en el procedimiento de elaboración de la preceptiva **relación de puestos de trabajo** cuya aprobación se considera preferente en este ejercicio 2025. El objetivo es planificar desde el diálogo social e institucional un modelo organizativo que contribuya a la eficacia en la prestación de los servicios públicos y a la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de los efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

(2) Consolidación de las medidas urgentes para corregir el acreditado colapso derivado de la falta estructural de medios humanos y técnicos en los departamentos de Secretaría, Vicesecretaría, Intervención y Tesorería.

En la firme y decidida intención de implantar de forma progresiva refuerzos técnicos especializados que ayuden a mitigar los efectos derivados de la situación de colapso expuesta por esta alcaldía en comparecencia de sesión plenaria de 21 de marzo de 2024 así como en el ánimo de disponer lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación de procedimientos, una vez finalizado el proceso y constituida la Bolsa de Trabajo correspondiente[4] se ha impulsado la provisión urgente e inaplazable con carácter interino y hasta su cobertura definitiva de las dos plazas vacantes de Técnicos de Administración General creadas en el ejercicio 2024 cuyos créditos se consolidan en este Presupuesto y se dirigen a prestar apoyo a las áreas de Secretaría, Vicesecretaría, Intervención y Tesorería habida cuenta su carácter transversal, el volumen y complejidad de los asuntos que han de conocer o se les deriva.

Aún cuando la cobertura definitiva del puesto de Vicesecretaría General (que se encontraba vacante en la aprobación del presupuesto de 2024) ha mejorado de forma significativa la situación técnica y de gestión de este Ayuntamiento, se considera necesario y coherente con las medidas adoptadas desde el inicio de este mandato la provisión a tiempo completo de la Tesorería General actualmente ejercida por personal habilitado en acumulación. Los créditos para la adecuación retributiva singular de este puesto se consolidan junto con otras mejoras en el estado de gastos pero no podrán ser utilizados hasta concluir la preceptiva valoración.

3 Procedimiento iniciado mediante Providencia de Alcaldía tras aceptación de asistencia técnica por parte de la Diputación Provincial de Sevilla con fecha 05 de abril de 2024.

4 Mediante Resolución de Alcaldía 324/2025 de fecha 28 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	4/13

(3) Vigencia de la Tasa de Reposición y refuerzo de los Servicios Públicos.

La aprobación de la Oferta de Empleo Público se ha visto condicionada y limitada en los últimos años por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado al haberse venido fijando como regla general la estricta sujeción a la tasa de reposición de efectivos, vinculada a las jubilaciones o bajas que se han ido produciendo en el ejercicio inmediatamente anterior al de aprobación de la Oferta de Empleo público que se trate.

Especial perjuicio de interés público y sobre la seguridad tiene esta medida en el servicio de Policía Local que cuenta en la actualidad con nueve vacantes, dos de las cuales corresponden a oficiales y siete a agentes de Policía que se encuentran debidamente dotadas en este presupuesto.

A tal efecto, conviene traer a colación la Resolución Número 1096/2023 de fecha 27/07/2023 relativa a la modificación de la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto de Alcaldía Número 1062/22 de 25/10/22 (Expediente RRHH 024/2023) que, tras requerimiento de la Subdelegación del Gobierno, acabó cercenando la oferta inicial de empleo ajustándola a la Tasa de Reposición vigente con el resultado publicado en el BOP número 183, de 09 de agosto de 2023, tendente a proveer Dos plazas de Policía Local mediante el sistema de oposición en turno libre, así como Una Plaza de Oficial de Policía Local mediante el sistema de promoción interna, cuya convocatoria y ejecución deberá realizarse con carácter preferente por el Departamento de Recursos Humanos.

Esta situación sostenida en el tiempo ha tenido como resultado una variación a la baja de efectivos cuya situación crítica obliga a esta administración a la activación de servicios extraordinarios como último recurso disponible para asegurar el funcionamiento básico de Policía Local y la prestación de este servicio esencial durante las 24 horas de los 365 días del año.

Al efecto de incorporar personal de nuevo ingreso en este y otros servicios municipales esenciales esta Alcaldía solicitó Informe a la Intervención General con fecha 24 de marzo de 2025 sobre la vigencia de la Tasa de Reposición. Su conclusión, *"con todas las cautelas necesarias, máxime teniendo en cuenta que la cuestión es muy discutida y no hay un criterio firme asentado al respecto"*[5] es que **en la actualidad no existen restricciones**. Ello permitirá, a priori, la inclusión en Oferta de Empleo Público del resto de plazas con asignación presupuestaria y la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos, cuyas bases ya han sido negociadas por el Área competente en materia de Recursos Humanos.

(4) Dotación de créditos destinados a la equiparación progresiva del Premio a la Constancia del personal laboral fijo respeto al de antigüedad de personal funcionario.

Con el objetivo de conseguir progresivamente la equiparación de cantidades recibidas por el personal funcionario en idéntico concepto de antigüedad se dotan los créditos destinados a **incrementar un 10% los importes del premio a la constancia** que percibe el personal laboral fijo en cumplimiento del Artículo 55 del Convenio Colectivo al cumplir 20, 25, 30 y 35 años de antigüedad de servicios prestados en esta Administración.

Esta medida se une a la equiparación ya consolidada para todos los empleados públicos en el estado de gastos de los importes de ayudas para gasto escolar, al estudio y para prótesis

5 Informe de Intervención 043/2025MS de fecha 26 de marzo de 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	5/13

concertada vía negociación colectiva en el ejercicio 2024.

(5) Dotación de los créditos de Bolsas de Empleo para la cobertura de necesidades temporales del Ayuntamiento. Puesta en marcha de la Bolsa de Empleo para la prevención de la exclusión social y otros programas de fomento.

En el estado de gasto se prevén los créditos necesarios para la cobertura de las necesidades temporales de empleo de esta corporación y de sus diferentes servicios públicos durante el ejercicio 2025 cuyo coste asciende a 515.056,64 euros lo que supone un decremento respecto a 2024 de 202.356,18 euros (-28%).

Esta variación encuentra su explicación en la provisión definitiva de plazas tras el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, en la reorganización de efectivos aplicadas en diferentes servicios públicos y en las medidas organizativas y presupuestarias con impacto en capítulo dos que se están adoptando progresivamente para **reducir el recurso de la contratación laboral con carácter temporal** a los supuestos expresamente justificados por la ley.

No obstante lo anterior, aunque ello no tenga un reflejo presupuestario directo respecto a la aprobación de este presupuesto, cabe poner en valor la puesta en marcha de la Bolsa de Empleo de carácter temporal para la contratación acogida al Programa de Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla cuya duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

Ello unido a los programas de empleo puestos en marcha gracias a la financiación de la Junta de Andalucía, supondrán una inversión directa en acciones de empleo superior a 1.100.000 euros.

PROGRAMAS DE EMPLEO Y CRÉDITOS PARA BOLSAS DE TRABAJO					
N.º	**DENOMINACIÓN**	**2024**	**2025**	**DIFERENCIA EN EUROS**	**%**
1	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	20.595,48 €	29.557,31 €	8.961,83 €	43,51
2	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES	230.050,00 €	250.300,00 €	20.250,00 €	8,80
3	RESIDENCIA DE ANCIANOS	148.206,84 €	35.000,00 €	-113.206,84 €	-76,38
4	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	15.959,28 €	0,00 €	-15.959,28 €	-100,00
5	VÍAS PÚBLICAS	73.223,67 €	0,00 €	-73.223,67 €	-100,00
6	LIMPIEZA VIARIA	80.000,00 €	83.333,33 €	3.333,33 €	4,17
7	GUARDERÍA MUNICIPAL	70.407,40 €	19.000,00 €	-51.407,40 €	-73,01
8	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN	53.292,06 €	90.000,00 €	36.707,94 €	68,88
9	INSTALACIONES DEPORTIVAS	24.369,21 €	0,00 €	-24.369,21 €	-100,00
10	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (SOLÚCAR RADIO)	1.308,88 €	0,00 €	-1.308,88 €	-100,00
11	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	0,00 €	7.866,00 €	7.866,00 €	100,00
12	PROGRAMA PREVENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL	175.309,56 €	173.912,45 €	-1.397,11 €	-0,80
13	PROGRAMA DE EMPLEO ANDALUCÍA ACTIVA	0,00 €	325.500,00 €	325.500,00 €	100,00
14	PROGRAMA EMPLEA-T	0,00 €	98.000,00 €	98.000,00 €	100,00
TOTAL PREVISIÓN		892.722,38 €	1.112.469,09 €	219.746,71 €	24,62

Para cerrar el análisis de este capítulo cabe reseñar que con el objeto de respetar en la selección del personal los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia e imparcialidad en el acceso a la función pública el área competente en materia de Recursos Humanos sometió a negociación colectiva en el ejercicio 2024 la redacción dada a las nuevas **Bolsas de Empleo** necesarias para esta administración en cuya elaboración contamos con la asistencia técnica

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	6/13

del Área de Concertación previa solicitud por esta alcaldía con fecha 12 de febrero de 2024.

Redactadas las propuestas y negociadas las mismas, consta última Providencias de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2025 solicitando de forma urgente y necesaria la emisión de aquellos informes preceptivos previos necesarios para continuar con el procedimiento y lograr así el cumplimiento inmediato de todas las prescripciones señaladas por la legislación vigente en materia de contratos laborales.

En este sentido, consta a esta alcaldía la realización de los informes jurídicos por parte de la Vicesecretaría General de este Ayuntamiento estando a la espera de la conclusión de los correspondientes informes de fiscalización, en cuya tarea se encuentra la Intervención General.

Los créditos iniciales previstos en el **Capítulo de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios** suponen segunda partida más importante del estado de gastos para este ejercicio. Su importe asciende a un total de 4.595.782,16 euros suponiendo el 34,86 % del total del Presupuesto. Sus cifras se incrementan en comparación con el ejercicio 2024 en 1.083.011,73 euros, lo que supone una variación al alza del 30,83 %.

Justificada la insuficiencia de medios y la imposibilidad de recurrir a la contratación laboral temporal se han impulsado los dos cambios estructurales priorizados en 2024 cuyo impacto presupuestario en este ejercicio se concreta en 1.820.759,90 euros. Estos importes están destinados a financiar, a través de la formalización de contratos del sector público, el apoyo y refuerzo a la gestión directa de los servicios de **Limpieza Viaria y Ayuda a Domicilio** cuya administración en los últimos años ha resultado muy precaria.

Concluido el proceso extraordinario de estabilización y verificada idéntica insuficiencia de medios en los servicios de **Limpieza de Edificios y Conserjerías**, se incluyen créditos para apoyar y reforzar a través de contratos del sector público su prestación, priorizando el mantenimiento de los centros de educación infantil y primaria cuyo mantenimiento y vigilancia corresponde a esta administración.

Especial impacto ha tenido en la gestión de este concreto capítulo de gastos la aprobación del **Plan Anual de Contratación para el período 2024**[6]. Un hito de programación de la actividad de contratación pública nunca adoptado hasta ese momento por nuestra administración que a la fecha continúa desplegando sus efectos. Aunque su detalle de ejecución puede comprobarse en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tanto en materia de servicios y suministros como obras las licitaciones impulsadas en este mandato ascienden al importe de más de 3,9 millones de euros.

El Plan Anual de Contratación 2025 está en fase de preparación a la espera de aprobación, al menos inicial, de estos Presupuestos generales que deberán dotar de crédito adecuado a todos aquellos contratos de obras, servicios o suministros que se prioricen y relacionen una vez consultados los grupos políticos y analizado el listado de contratos administrativos que han sido remitidos a esta alcaldía (previo requerimiento) por las diferentes unidades administrativas para su planificación en el ejercicio 2025 y siguientes.

Todo lo anterior responde al objetivo de seguir impulsando una planificación en materia de contratación pública que, conjugándose con el normal desarrollo de las funciones de esta

6 Aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17/06/2024 (EXPTE. MOAD 2024/CTT_01/000012) en relación con la Moción Conjunta para la Mejora de la Contratación Pública del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos municipales en sesión plenaria de 29 de abril de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	7/13

administración y sin que ello suponga una merma en los servicios a la ciudadanía, continúe haciendo posible la **licitación progresiva de prestaciones que precisa este Ayuntamiento**. Ello permitirá la obtención de un mejor rendimiento económico en la ejecución de los contratos, evitar acudir a contratos menores y, a su vez, eliminar supuestos de omisión de fiscalización.

En cualquier caso, la configuración definitiva del Plan atenderá, como ocurrió en el ejercicio 2024, a un principio de prudencia atendiendo a la acumulación de asuntos pendientes y a la falta de medios humanos y técnicos de la que aún adolece esta administración.

Siguiendo las recomendaciones de la Intervención General en su informe sobre presupuestos de 2024, se crea en este ejercicio dentro de la estructura interna la **Jefatura de Negociado de Compras-Almacén** que, además de centralizar la contratación pública y las compras de servicios y suministros de esta administración habilitará fórmulas de control exhaustivo en la comprobación material de suministros en coordinación con el Encargado de Almacén.

Con carácter complementario se informa que con cargo a la Convocatoria publicada en BOP de Sevilla Nº 178395 de fecha 21 de marzo de 2025 del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla se ha priorizado por el gobierno el proyecto de adquisición y puesta en marcha de un software para la gestión del almacén municipal que, entre otros, permitirá la implantación efectiva de un sistema digital de control de inventarios y materiales, la mayor eficiencia en la planificación de compras y reposiciones, así como, el incremento de la transparencia y trazabilidad de los recursos municipales.

Otra de las prioridades de este ejercicio, íntimamente relacionada con este capítulo de gastos, es la continuación de implantación de mejoras en los procedimientos administrativos para reducir el Período Medio de Pago a Proveedores de esta administración que, según datos publicados por el Ministerio de Hacienda en diciembre de 2024 se cerró en 30,74 días. Estabilizar esta situación y continuar disminuyendo este indicador que muestra el promedio de días en que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tarda en hacer frente a sus deudas, además de redundar en beneficio de las economías de las empresas reducirá la aprobación de futuros Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito tales como el impulsado en junio de 2024 por importe de casi 850.000 euros que aglutinaba casi 1400 facturas de gastos generales y suministros de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

Los créditos iniciales previstos en el **Capítulo de Transferencias Corrientes** asciende a un total de 259.117,14 euros. Sus cifras se incrementan en comparación con el ejercicio 2024 en 6.550,07 euros, lo que supone una variación al alza del 2,59 %. Esta línea integra, entre otros gastos, los créditos económicos de aquellas líneas vigentes del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor que en la actualidad se encuentra en revisión.

N.º	LÍNEA ESTRATÉGICA	2024	2025	DIFERENCIA EN EUROS	%
1	LÍNEA ESTRATÉGICA ASUNTOS SOCIALES	99.500,00 €	96.500,00 €	-3.000,00 €	-3,02
2	LÍNEA ESTRATÉGICA DE EDUCACIÓN	1.500,00 €	0,00 €	-1.500,00 €	-100,00
3	LÍNEA ESTRATÉGICA DE DEPORTES	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00
4	LÍNEA ESTRATÉGICA DE COMERCIO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
5	LÍNEA ESTRATÉGICA DE CULTURA	11.500,00 €	5.300,00 €	-6.200,00 €	-53,91
6	LÍNEA ESTRATÉGICA DE JUVENTUD	10.500,00 €	10.000,00 €	-500,00 €	-4,76
TOTAL		153.000,00 €	141.800,00 €	-11.200,00 €	-7,32

Con la salvedad de la línea estratégica de cultura, las variaciones a la baja se explican en la decisión de no dotar créditos destinados a subvenciones que al carecer de ordenanzas específicas reguladoras

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	8/13

de bases de concesión no se han estado pagando en ejercicios anteriores. El gobierno ya trabaja en su regulación. Una vez concluido el procedimiento de aprobación de la misma se impulsarán cuantas decisiones presupuestarias sean necesarias para restablecer el crédito.

Como novedad en este ejercicio, en la línea estratégica de Juventud, se prevé la creación acordada por el pleno de subvenciones para el Estudio (B1 Inglés y Obtención del Carnet de Conducir).

Cabe destacar en la **Línea Estratégica de Ayudas Económicas a las familias** sanluqueñas que peor lo están pasando, que la inversión pública derivada de los fondos propios de este presupuesto (60.000 euros) se ve incrementada como consecuencia de la puesta en marcha del Programa de Ayudas de Urgencia y Emergencia Social de la Diputación de Sevilla que, con un importe 87.348,64 euros mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 o antes en caso de agotar su crédito. Es importante resaltar, además, que con carácter complementario y la misma finalidad social se mantiene la subvención nominativa a Cáritas Parroquial por importe de 25.000 euros.

Ello supone una inversión pública total en esta materia esencial de 172.348,64 euros.

Siguiendo con el análisis de la estructura presupuestaria, el estado de gastos del capítulo de **Inversiones Reales** asciende a 118.900 euros, lo que supone un decremento más de 2,2 millones de euros respecto a 2024, es decir, un 95 %, sin que ello suponga sin embargo y como se verá a continuación una disminución del esfuerzo inversor en este 2025 en materias relevantes de mantenimiento de infraestructuras u obras públicas de mejora necesarias para nuestra ciudad.

Desde el inicio del mandato se han activado hasta **tres planes extraordinarios de inversión** por esta corporación que, a modo de ejemplo y sin ánimo exhaustivo, han tenido como resultado en 2024 además de la planificación la ejecución de las siguientes actuaciones:

PRINCIPALES INVERSIONES EJECUTADAS EN 2024					
N.º	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN AJENA	%
1	MEJORA GLORIETA DE LA CONCORDIA	48.144,16 €	48.144,16 €	0,00 €	9,00
2	CAMPO DE FÚTBOL 7	174.845,00 €	174.845,00 €	0,00 €	32,67
3	CLIMATIZACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	33.169,05 €	33.169,05 €	0,00 €	6,20
4	PLAN DE ARREGLO DE CAMINOS RURALES 2024	68.625,66 €	68.625,66 €	0,00 €	12,82
5	PLAN DE ASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS 2024	104.606,00 €	104.606,00 €	0,00 €	19,55
6	CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS CANINAS	47.414,58 €	47.414,58 €	0,00 €	8,86
7	OBRAS DE RENOVACIÓN ASEOS CEIP LA PAZ	58.357,65 €	58.357,65 €	0,00 €	10,90
8	OBRAS DE MEJORA EN JEFATURA DE POLICÍA	38.599,00 €	38.599,00 €	0,00 €	7,21
	TOTAL	535.162,10 €	535.162,10 €	0,00 €	100

Lo anterior supone un hito en la capacidad de gestión de las inversiones que ha roto la tendencia consolidada en el tiempo dentro de esta administración de no ejecutar de forma material lo planificado previamente. Reforzar los departamentos que operan en la contratación pública y en la ejecución de las obras deberá seguir siendo una prioridad para consolidar esta tendencia.

El **anexo de inversiones de 2025** contenido en el presente presupuesto se concreta de la siguiente manera:

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	9/13

ANEXO DE INVERSIONES 2025					
N.º	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN AJENA	%
1	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,84
2	ARREGLO DE CAMINOS RURALES	50.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	42,05
3	OBRAS DE ASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	50,46
4	MOBILIARIO (CARPA EVENTOS)	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,84
5	SISTEMA APERTURA 24H SALA ESTUDIOS	6.900,00 €	6.900,00 €	0,00 €	5,80
TOTAL PREVISIÓN		118.900,00 €	118.900,00 €	0,00 €	100

Estas actuaciones se complementan con las siguientes que, bien están planificadas o se encuentran en ejecución en la actualidad cuyo importe asciende a **6,5 millones de euros** y que responden en buena medida a las prioridades marcadas por la ciudadanía en el proceso de participación ciudadana impulsado con ocasión de la preparación de este presupuesto:

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	10/13

PRINCIPALES INVERSIONES PLANIFICADAS EN 2025 O EN EJECUCIÓN					
N.º	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE TOTAL**	**FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO**	**FINANCIACIÓN AJENA**	**%**
1	PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS COMPLEJO POLIDEPORTIVO (ADAD)	61.779,34 €	0,00 €	61.779,34 €	0,94
2	PROYECTO DE MEJORA DE PISTAS DEPORTIVAS EN BARRIOS DE LA PAZ Y MAJAROCAS (PLAN ACTÚA)	94.564,91 €	0,00 €	94.564,91 €	1,44
3	EJECUCIÓN DE OBRAS DE CUBIERTA DE PISTA DEPORTIVA ANEXA A PABELLÓN	594.651,17 €	594.651,17 €	0,00 €	9,04
4	PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA URBANA CALLE LOPE DE VEGA (PLAN ACTÚA)	415.798,84 €	0,00 €	415.798,84 €	6,32
5	PROYECTO DE MEJORA URBANA BARRIADA PLAZA SANTA INÉS (PFOEA-GARANTÍA DE RENTA 2024)	211.699,05 €	13.504,57 €	198.194,48 €	3,22
6	PROYECTO DE MEJORA ASEOS DEL CAMPO DE FÚTBOL PRÍNCIPE DE ASTURIAS (PFOEA EMPLEO ESTABLE 2024)	92.000,34 €	3.550,36 €	88.449,98 €	1,40
7	PROYECTO PLAN DE SOMBRA MEDIANTE TOLDOS EN PLAZA VIRGEN DE LOS REYES Y CRISTO DE LA HUMILDAD (PLAN MÁS SEVILLA)	81.128,23 €	0,00 €	81.128,23 €	1,23
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOCÁMARAS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO (PLAN MÁS SEVILLA)	121.116,31 €	0,00 €	121.116,31 €	1,84
9	INSTALACIÓN DE APERTURA AUTOMÁTICA DE PARQUES MUNICIPALES (PLAN MÁS SEVILLA)	27.372,19 €	0,00 €	27.372,19 €	0,42
10	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ANTIGUA CÁMARA AGRARIA PARA USO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (1ª FASE) PLAN MÁS SEVILLA	535.772,37 €	0,00 €	535.772,37 €	8,14
11	PROYECTO DE REORDENACIÓN Y REHABILITACIÓN PARQUE MAJAROCAS (PLAN SEVILLA 107)	765.389,10 €	0,00 €	765.389,10 €	11,63
12	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE INVENTARIO MUNICIPAL (CAMINOS, VÍAS PÚBLICAS Y BIENES)	65.000,00 €	0,00 €	65.000,00 €	0,99
13	ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE COLINDANTE AL CEMENTERIO MUNICIPAL CON OBJETO DE SU FUTURA AMPLIACIÓN	67.552,69 €	67.552,69 €	0,00 €	1,03
14	PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL (FASE 1)	350.000,00 €	350.000,00 €	0,00 €	5,32
15	PROYECTO DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DE PARQUES DE JUEGOS INFANTILES	400.000,00 €	400.000,00 €	0,00 €	6,08
16	PROYECTO DE MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A LA CIUDAD	360.000,00 €	360.000,00 €	0,00 €	5,47
17	PROYECTO DE ASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS	310.000,00 €	310.000,00 €	0,00 €	4,71
18	PROYECTO DE MEJORA DE ACCESOS Y ASFALTADOS EN PARQUES INDUSTRIALES	200.000,00 €	200.000,00 €	0,00 €	3,04
19	PROYECTO DE REPARACIONES URGENTES EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	0,91
20	OTROS PROYECTOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS	75.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €	1,14
21	EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE PISCINA, ADECUACIÓN PARA GIMNASIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	1.691.000,00 €	1.691.000,00 €	0,00 €	25,70
TOTAL		**6.579.824,54 €**	**4.125.258,79 €**	**2.454.565,75 €**	**100**

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	11/13

Pendiente de la **liquidación presupuestaria del ejercicio 2024** en cuyos trabajos avanza la Intervención General, se encuentra la autorización de incorporación de remanentes de tesorería para dotar de crédito a las inversiones reseñadas en los apartados 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del cuadro anterior por valor de 1.755.000 euros. Cabe reseñar que este tercer plan extraordinario de inversiones impulsado en este mandato fue aprobado inicialmente por unanimidad de todos los grupos políticos en sesión de fecha 6 de noviembre y definitivamente en diciembre de 2024 según Boletín Oficial de la Provincia número 248. No obstante, su realización final se encuentra condicionada al **cumplimiento del marco de reglas fiscales del Estado**.

Por otro lado, importante impacto tendrá también en la capacidad inversora de este Ayuntamiento la aprobación definitiva del expediente 2025/CEX_01/000001 aún en curso. Apoyado inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2025 por unanimidad de todos los grupos políticos, este acuerdo pondrá a disposición de esta administración un crédito complementario derivado de **Patrimonio Municipal de Suelo** de 2.476.135,64 euros para el impulso de inversiones enmarcadas en las finalidades previstas en la Ley 7/2021,de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (*LISTA*). Cabe reseñar que la actuación prevista en el apartado 13 del cuadro anterior tiene vinculación directa con estos fondos.

Por la relación que tiene con el incremento del capítulo 9 (**Pasivos Financieros**) que recoge las amortizaciones, entre otras, de la cuota anual del Fondo de Anticipos reintegrables de la Diputación de Sevilla concedido[7] para financiar la ejecución de obras de reforma integral de piscina, adecuación para gimnasio y obras complementarias de urbanización en las instalaciones del polideportivo municipal, se analiza de forma sucinta en esta memoria el estado de este proyecto complejo y necesario.

En estos momentos se está concluyendo el proceso de redacción de proyectos técnicos y de dirección de ejecución de las futuras obras. Todo ello como requisito previo ineludible a la ejecución integral del complejo. Se han puesto en marcha dos contratos relacionados con esta inversión:

1. Servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución de reforma integral de la Piscina Municipal Sanlúcar la Mayor, adjudicado con fecha 15 de noviembre de 2024 (2024/CTT_01/000023 – 43/24.-Ctos) a XÚQUER-ARQING, SL. El documento definitivo aún continúa evaluándose por parte de los servicios técnicos municipales.

2. Servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de adecuación de local para gimnasio y obras complementarias de urbanización, más dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de la reforma integral de piscina, según proyecto básico y de ejecución redactado (2025/CTT_01/000008 – 10/25.-CTOS). Aún no adjudicado. El proceso de licitación se encuentra en estos momentos en fase de evaluación por parte de la Mesa de Contratación.

Una vez se concluyan ambos trabajos técnicos se procederá a la aprobación de sendos proyectos por el órgano competente y a la licitación integral de las obras.

En conclusión, esta administración se enfrenta al reto de gestionar durante 2025 un montante total en materia de **inversiones de 6.698.724,54 euros** derivadas de las aquellas integradas en el anexo, de aquellas derivadas del Remanente Líquido de Tesorería y de las relativas a Subvenciones sujetas a

7 Resoluciones de Concesión por parte de la Diputación de Sevilla Nº: 9061/2024 de 23 de diciembre de 2024 (450.000 euros) y Nº: 9154/2024 de 26 de diciembre de 2024 (1.241.000 euros)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	12/13

plazos finales de ejecución derivadas de otras entidades. A este montante, se le sumarán aquellas actuaciones que de acuerdo con la ley se prioricen por Patrimonio Municipal de Suelo.

Para ello, será clave la materialización definitiva de las medidas de apoyo técnico puestas ya en marcha que vengan a suplir la falta de medios personales y materiales que tiene este Ayuntamiento.

En todo lo no analizado con carácter exhaustivo en esta memoria esta alcaldía se remite al Informe Económico Financiero de la Delegación competente en materia de Hacienda incorporado al presente presupuesto.

En Sanlúcar la Mayor a (La fecha de firma electrónica)

Raúl Castilla Gutiérrez.
Alcalde-Presidente

Código Seguro de Verificación	IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Fecha	05/05/2025 13:58:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDB53FWMQSBM6AMTCNDUGM	Página	13/13

BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

BASES DE EJECUCIÓN

INDICE

PREÁMBULO

1.- TITULO I: Principios generales y ámbito de eficacia.
BASE 1.- Principios generales.-
BASE 2.- Ámbito Objetivo de aplicación.-
BASE 3.- Ámbito temporal de aplicación, publicación y eficacia.-
2.- TITULO II: De los créditos y sus modificaciones.
BASE 4.- Presupuesto inicial.-
BASE 5.- Estructura Presupuestaria.-
BASE 6.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-
BASE 7.- Efectos de la vinculación jurídica.-
BASE 8.- Principios, Instrumentos y Procedimientos de aplicación de la Ley Orgánica de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
BASE 9.- Modificación de los Créditos Presupuestarios.-
– Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
– Bajas por anulación.
– Creditos Ampliables.
– Transferencias de créditos.
– Generación de créditos por ingresos.
– Incorporación de remanentes.
– Créditos no incorporables.
BASE 10.- No disponibilidad de créditos.
3.- TITULO III: Fases y Procedimiento Gestión Presupuesto de Gastos: Ordenación del Gasto.
BASE 11.-Operaciones de gestión del Presupuesto de gastos.
BASE 12.- Competencias.-
BASE 13.- Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto.-
BASE 14.- Normas especiales de gestión de los gastos.-
BASE 15.- Ajustes de periodificación.-
BASE 16.- Subvenciones.-
BASE 17.- Contratación.-
BASE 18.- Gastos de personal.-
- Incentivos al personal. Horas extraordinarias.
- Trabajos de superior categoría.
- Gratificaciones por servicios extraordinarios.
- Dietas y transportes.
- Ayudas al personal.
BASE 19.- Concesión de préstamos al personal.-
BASE 20.- Cesiones de crédito.-
4.- TITULO IV: De los pagos.
BASE 21.- Realización del pago.-
BASE 22.- Planes de Tesorería.-
BASE 23.- Pagos a justificar.-

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	1/147

BASE 24.- Anticipos de caja fija.-
BASE 25.- Responsabilidades.-
5.- TITULO V: Endeudamiento.
BASE 26.- Financiación de inversiones.-
BASE 27.- Operaciones de Crédito.-
6.- TITULO VI: Cierre presupuestario.
BASE 28.- Créditos anulados.-
7.- TITULO VII: De los ingresos.
BASE 29.- Gestión de Tributos y precios Públicos.-
BASE 30.- Anulación de derechos.-
BASE 31.- Aplazamientos y fraccionamientos.-
8.- TITULO VIII.- Control y fiscalización.
BASE 32.- Control interno.-
BASE 33.- Normas particulares de fiscalización.-
BASE 34.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.-
BASE 35.- De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión.
BASE 36.- De la intervención formal y material del pago.-
BASE 37.- De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.-
BASE 38.- Retribuciones de los miembros de la Corporación.
BASE 39.- De la omisión de la función interventora.-
BASE 40.- Fiscalización posterior de derechos.-
BASE 41.- Control financiero.-
BASE 42.- Normas de fiscalización de Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio.-
9.- TITULO IX: Liquidación y cierre del Presupuesto.
BASE 43.- Saldos de dudoso cobro.-
10.- TITULO X: Cierre Contable.
BASE 44.- Tramitación de facturas.-
BASE 45.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.-
BASE 46.- Vigencia de las obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios cerrados.-
BASE 47.- Contratos Temporales.-

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	2/147

BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

BASES DE EJECUCIÓN

PREÁMBULO

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento, en el que se incluyen, convirtiéndose en el marco jurídico de aplicación del mismo.

Si bien es cierto que el propio Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y sus disposiciones de desarrollo contienen la normativa aplicable, tanto a la elaboración como a la ejecución y posterior liquidación del Presupuesto, no lo es menos que a través de las Bases de Ejecución el Ayuntamiento puede adaptar las disposiciones generales a la organización y circunstancias de la propia entidad. Partiendo de esta premisa, las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto han sido concebidas como el medio a través del cual se recogen las principales medidas que, desde el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, se consideran necesarias para mejorar la gestión presupuestaria, con el claro objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia de la gestión.

A tenor de lo dispuesto en el art. 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 9 del RD 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Cap. I del Título VI de dicha Ley, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para 2025.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	3/147

BASES DE EJECUCIÓN

TITULO I: Principios generales y ámbito de eficacia.

BASE 1.- Principios generales.-

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, su normativa de desarrollo, el Reglamento de 424/2018, 28 de abril, por el que regula el régimen jurídico del control interno por las Entidades del Sector Público Local y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, así como por las circulares e instrucciones aprobadas por los órganos municipales competentes. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

La aplicación de las limitaciones y condiciones establecidas en el art. 21 del R.D. 500/90 respecto de la determinación de los créditos iniciales del Presupuesto prorrogado se efectuará por Decreto de la Presidencia, previo informe de Intervención, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre en el ejercicio al que afecte la prórroga.

BASE 2.- Ámbito Objetivo de aplicación.-

Lo establecido en las presentes Bases será de aplicación al Presupuesto General del Ayuntamiento.

BASE 3.- Ámbito temporal de aplicación, publicación y eficacia.-

1.- Las presentes Bases de ejecución tendrán la misma vigencia que el Presupuesto General para 2025, incluida, su posible, prórroga legal.

2.- Cualquiera que sea la fecha de su aprobación definitiva, expresa o tácita, su entrada en vigor se verá demorada hasta la efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Corporación, si existiere, y resumido por capítulos, para cada uno de los presupuestos que lo integren en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, atendiendo a los principios de economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre el presupuesto inicialmente aprobado una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se haya presentado reclamaciones ni sugerencias sobre las que haya de pronunciarse el Pleno de la Corporación.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	4/147

TITULO II: De los créditos y sus modificaciones.

BASE 4ª.- Presupuesto inicial.-

1.- Las cantidades fijadas en el Estado de Gastos del Presupuesto se consignan con carácter limitativo en relación con el periodo de vigencia del Presupuesto, y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica establecidos en las Bases posteriores, sin que su inclusión en el Presupuesto genere ningún derecho.

2. Con cargo a créditos del Presupuesto corriente, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante y en aplicación de los artículos 176 TRLRHL y 26.2 RD500/1990, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la entidad, una vez aprobados por el órgano competente.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto de proyectos de gastos financiados con ingresos afectados

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 RD 500/1990, que recoge el reconocimiento extrajudicial de créditos. A estos efectos, los créditos codificados con el subconcepto o partida 55 se destinarán exclusivamente a la atención de actos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

BASE 5.- Estructura Presupuestaria.-

Se aplicará al Presupuesto de este Ayuntamiento la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales establecida mediante la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

En este sentido:

A) El Estado de Gastos del presupuesto viene determinado por las siguientes clasificaciones: orgánica/por programas/económica, estableciéndose las siguientes distinciones:

- A través de la clasificación orgánica, ¿qué órgano o unidad del Organigrama municipal realiza el gasto?

- A través de la clasificación por programas, ¿para qué se gasta?, es decir, ¿qué finalidades y objetivos se pretenden alcanzar con los gastos del Presupuesto?

- A través de la clasificación económica, ¿qué se gasta?, Es decir, cuál es la naturaleza económica del gasto.

De conformidad con todo ello, se entenderá por:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	5/147

-Aplicación Presupuestaria, la conjunción de las clasificaciones anteriores, siendo el término de Partida únicamente para la clasificación económica.

-Crédito Presupuestario, la cuantía del gasto asignado a una aplicación presupuestaria en cuestión.

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará sobre la aplicación Presupuestaria, la cual vendrá definida con arreglo a los siguientes datos:

-Un codificador orgánico de dos dígitos correspondiente al Área o Delegación del gasto, de acuerdo con la organización administrativa del Ayuntamiento.

-Un codificador funcional de cuatro dígitos, según la finalidad o programa a que se destinen los créditos.

-Un codificador económico con carácter general de cinco dígitos, según la naturaleza económica de los créditos. La partida presupuestaria que ampare un gasto con financiación afectada vendrá definida preferentemente por un codificador económico de siete dígitos.

La clasificación orgánica responde a las siguientes Áreas o Delegaciones en que se refleja la organización municipal:

0100 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TRANSPARENCIA

0200 ÁREA DE HACIENDA Y TESORERÍA

0300 ÁREA DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

0400 ÁREA DE POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL

0500 ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

0600 ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA

EL control fiscal de los gastos se realizará sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone la Base 6ª.

B) Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento se clasifican, según la estructura económica aprobada por la mencionada Orden, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

C) Plan de Cuentas. Corresponderá a la Intervención la fijación del Plan de cuentas de contabilidad financiera que se asigne a partidas y conceptos, tanto presupuestarios como no presupuestarios, de conformidad con la Instrucción de contabilidad para la Administración Local.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	6/147

BASES DE EJECUCIÓN

BASE 6.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-

1.- Las consignaciones de ingresos del Presupuesto representan el cálculo aproximado de los recursos municipales y pueden reconocerse sin limitación alguna.

2.- Los créditos para gastos autorizados en el presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho los actos que infrinjan esta norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El nivel de vinculación jurídica de los créditos del Presupuesto de gastos se establece, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 del RD 500/90, de 20 de abril.- debiendo tener en cuenta en esta Base la adaptación conforme la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

a) Por lo que respecta a la clasificación orgánica, el área o delegación, siempre será vinculante.

b) Por lo que respecta a la clasificación por programas, el área de gasto.

c) Por lo que respecta a la clasificación económica, el capítulo; no obstante lo anterior, en los supuestos de proyectos con Financiación afectada, las partidas de gastos tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.

d) En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en el Estado de Gastos: los créditos declarados ampliables, los destinados a atenciones protocolarias y representativas, los créditos destinados a gastos de personal que se refieren a incentivos al rendimiento, las partidas destinadas a gastos de agua, gas, electricidad, comunicaciones telefónicas y los afectados a nuevos o mayores ingresos finalistas.

e) En los casos en que, existiendo consignación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de créditos, pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD, ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto". En todo caso habrá de respetarse la estructura económica vigente.

BASE 7.- Efectos de la vinculación jurídica.

Con el fin de no agotar créditos disponibles para atender posibles gastos que

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	7/147

tradicionalmente se producen en fechas determinadas y demás de tracto sucesivo, tan pronto como sea definitiva la aprobación del Presupuesto se retendrán (RC) los créditos necesarios para hacer frente a esta clase de obligaciones, entre otras el suministro de material de oficina no inventariable, de energía eléctrica, de telefonía, agua, gas, primas de seguros, arrendamientos etc..

El presupuesto de gastos de la Entidad Local se financiará:

- Por los derechos económicos liquidados correspondientes al ejercicio.
- Con el importe de las operaciones de crédito que puedan estar contenidas en el capítulo 9 de ingresos.
- Por las subvenciones recibidas de otros entes públicos y/o privados. La contratación de obras o suministros, o de personal, que estén financiadas total o parcialmente mediante subvenciones externas, queda condicionada a la incorporación al expediente del documento firme y definitivo de concesión de la subvención.

BASE 8.- Principios, Instrumentos y Procedimientos de Aplicación de la Ley Orgánica De Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos del Ayuntamiento y de los entes dependientes pertenecientes al sector Administraciones Públicas conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, se realizará en un marco de equilibrio, conforme al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Las actuaciones del Ayuntamiento y entes dependientes, se sujetarán al principio de sostenibilidad financiera, mediante la acreditación en cada caso, de la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

3. La elaboración de los Presupuestos del Ayuntamiento y entes dependientes y del Presupuesto General, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª.

4. Asimismo, el gasto público municipal se encuadrará en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. El Presupuesto General acompañará la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de los Presupuestos que lo integran con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

6. La gestión de los recursos municipales estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión de los servicios municipales.

7. Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	8/147

actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.- El Ayuntamiento aprobará un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica 2/2012, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto. Dicho límite podrá aumentar en la cuantía equivalente en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de aquella, y deberá disminuirse en la cuantía equivalente en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la misma.

9. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de endeudamiento. En consecuencia, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el endeudamiento neto.

10. Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda municipal, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de su contratación. El pago de los intereses y el capital de la deuda municipal, gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

11. El Ayuntamiento y cada uno de los entes dependientes, harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto municipal para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria. En caso de apreciar un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o del límite de gasto, la Intervención Municipal podrá elevar una advertencia motivada a la Alcaldía.

BASE 9.- Modificación de los Créditos Presupuestarios.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la BASE 6ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2.- Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3.- Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan a continuación.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	9/147

BASES DE EJECUCIÓN

1.Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado presupuestariamente, al nivel de la vinculación jurídica correspondiente, se ordenará por el Sr. Alcalde-Presidente la incoación de los siguientes expedientes:

1.- De Concesión de créditos extraordinario, si no existe aplicación presupuestaria, y por tanto no existe crédito consignado.

2.- De suplemento de crédito, si éste es insuficiente y no ampliable.

Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería, de ser posible conforme a la normativa vigente.

- Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos, previa acreditación en el expediente que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

- Para gastos de inversión, además, con operaciones de crédito.

2.- Bajas por anulación.

1.- Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria del Presupuesto.

2.- Corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación de las bajas por anulación de crédito, previo informe de Intervención.

Cuando las bajas de crédito se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en dicha Base

La tramitación de dichos expedientes requerirá lo siguiente:

A.- Incoación del expediente por el Sr. Alcalde-Presidente.

B.- Memoria justificativa de la necesidad de la medida, suscrita por el Delegado de Hacienda, donde se acredite los aspectos regulados en el art. 37.2 del RD 500/90.

C.- Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	10/147

D.- Aprobación inicial por el Pleno Municipal.

E.- Exposición al público del expediente por un plazo de 15 días, previo anuncio en el B.O.P.

F.- Aprobación definitiva por el Pleno Municipal del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones. En caso contrario, el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. No obstante, atendiendo a los principios de economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre la modificación inicialmente aprobada una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias sobre las que haya de pronunciarse el Pleno de la Corporación.

G.- Publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el B.O.P.

3.- Créditos Ampliables.

Se consideran créditos ampliables aquellos cuyas cuantías vengan determinadas en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculado a aquellos créditos.

Las partidas del Presupuesto de gastos que a continuación se relacionan tienen la consideración de ampliables.

Partidas de gastos	Denominación	Concepto Ingresos
0400/132/22628	Depósito Carcelario	42003
0200/934/22710	Servicio de recaudación	392
0100/920/342	Intereses de demora	393
0100/920/830	Anticipos personal	830
0100/920/22001	Anuncios a cargo particulares	399
0300/2314/226	Residencia de Ancianos	46106
0500/153/610	Inversiones en terrenos PMS	397/39905/550

La aprobación del expediente corresponderá al Alcalde- Presidente o en quién delegue, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos con la excepción de los anticipos de personal.

4.- Transferencias de créditos.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del Presupuesto Municipal pueden ser transferidos a otras, previa tramitación de expediente y con arreglo a las siguientes reglas:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	11/147

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el art. 180 del Texto Regundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Real Decreto 500/1990 (art. 41)

- El órgano competente para la aprobación del expediente será el Pleno Municipal, en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gastos y distintos grupos de programas de distinta área de gasto, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

- Las transferencias de crédito que se propongan serán autorizadas por el Concejal-Delegado al cual le afecte la disminución del crédito de la correspondiente aplicación presupuestaria con anterioridad a la aprobación por el órgano competente y para cualquier tipo de gasto y en todo caso será suficiente con la autorización del Sr. Alcalde- Presidente.

- Las transferencias de créditos que sean competencia del Pleno Municipal(art. 169 a 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente en la referencia a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, mientras que cuando hayan de ser autorizadas por el Alcalde-Presidente, únicamente requerirán informe previo de la Intervención, entrando en vigor una vez adoptada la resolución aprobatoria correspondiente.

5.- Generación de créditos por ingresos.

Podrán generar créditos automáticamente en los Estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos del mismo, hasta el límite de la aportación concedida.

b) Prestaciones de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

c) Enajenaciones de bienes. El producto de dicha enajenación necesariamente debe ser aplicado a gasto de igual naturaleza, de conformidad con la normativa vigente.

d) Reembolso de préstamos.

Procedimiento administrativo a seguir:

1.- Incoación del expediente por el Alcalde-Presidente

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	12/147

2.- Informe de la Intervención, que deberá acreditar entre otras cuestiones el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 44 del RD 500/1990.

3.- Decreto del Alcalde-Presidente autorizando la modificación presupuestaria: generación de créditos o en Concejal en el que delegue.

4.- Asiento contable

6.- Incorporación de remanentes.

Tiene la consideración de remanentes de créditos, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. (AD).

Procedimiento Administrativo a seguir:

El Alcalde- Presidente previo informe de la Intervención de Fondos, autorizará la incorporación de los remanentes definidos en el art. 47 del RD 500/90, de 20 de abril, con las limitaciones en el mismo establecidas, o en Concejal en el que delegue.

A tal efecto se instruirá el oportuno expediente de Modificación de Créditos por incorporación de remanentes que, con carácter general, se aprobará simultáneamente a la aprobación de la liquidación del Presupuesto. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos (artículo 21.4 del RD 500/90, de 20 de abril):

a) Cuando se trate de créditos para gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o gastos urgentes, previo informe de la Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

7.- Créditos no incorporables.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco serán incorporables los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

BASE 10- No Disponibilidad de los créditos

Estarán en situación de no disponible aquellos créditos incluidos en los estados de gastos, cuya financiación venga determinada específicamente en una partida de ingresos, hasta tanto

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	13/147

no se reconozcan los derechos correspondientes en la misma o exista un documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación, en cuyo caso pasarán a situación de disponible.

De igual manera cuando la ejecución presupuestaria lo aconseje, el Concejal Delegado del área correspondiente o el/la Alcalde/sa, en su caso, podrá proponer al Pleno la no disponibilidad de los créditos de su área de delegación, siempre que no se afecte al normal desenvolvimiento de los servicios.
Corresponde al Pleno la declaración de no disponibilidad a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como a reponer los créditos a la situación de disponibles. Como medida cautelar, la Concejalía de Hacienda podrá proceder a retener crédito en la cuantía que resulte necesaria para garantizar la estabilidad presupuestaria, el cumplimiento del límite de la regla de pago, o el periodo medio de pago. Así mismo podrá dar instrucciones a efectos de que se suspenda la tramitación de los expedientes de gastos de aquellos órganos gestores cuya actuación, perjudicara el cumplimento de los citados objetivos legales.

Con cargo a los créditos que figuren en los estados de gastos del Ayuntamiento y cuyo importe se determine en función de la efectiva liquidación o recaudación de tasas, cánones, precios públicos o contribuciones especiales, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas o de convenios con otras Administraciones, sólo podrán autorizarse gastos o compromisos, o reconocerse obligaciones en la medida en que se vaya asegurando su financiación.

TITULO III: Fases y procedimiento de Gestión del Presupuesto de Gastos: Ordenación del Gasto.

Los créditos presupuestarios podrán encontrarse, con carácter general, en las siguientes situaciones:

a) Créditos disponibles.
b) Créditos retenidos para gastar
c) Créditos retenidos para transferencias y bajas
d) Créditos retenidos para acuerdos de no disponibilidad.
e) Créditos no disponibles.

En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponible.

La retención del crédito sólo podrá ser aprobada por el órgano competente para autorizar el gasto o, en su caso, para aprobar la transferencia de créditos.

Los créditos retenidos para acuerdos de no disponibilidad serán de competencia del Pleno. La verificación de la suficiencia de crédito disponible habrá de efectuarse:

a) En todo caso, al nivel a que está establecida la vinculación jurídica del crédito.
b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras aplicaciones presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia aplicación presupuestaria contra la que certifique la existencia de crédito

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	14/147

BASES DE EJECUCIÓN

BASE 11.-Operaciones de gestión del Presupuesto de gastos.

1.- Dentro de la gestión del Presupuesto de gastos se distinguirán dos momentos perfectamente definidos: la ordenación del gasto y la ordenación del pago.

a) Dentro de la ordenación del gasto, la gestión del Presupuesto se atendrá a las siguientes fases contabilizables:

§ **FASE "A"-** Autorización del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cantidad cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros. La autorización del gasto irá precedida de una "propuesta de gastos", firmada por el Alcalde- Presidente y fiscalizada por el Interventor, detallará las características, importe y necesidad del gasto a realizar.

§ **FASE "D"-** Disposición o compromiso del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación frente a un tercero a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

§ **FASE "O"**- Reconocimiento y liquidación de la obligación, que supone el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad como consecuencia de la realización obras, prestación de servicios, recepción de bienes, etc que se contrataron con terceros, cuantificando subsiguientemente dicha deuda mediante liquidación.

b) Dentro de la ordenación del pago, la gestión del Presupuesto se atendrá a la siguientes fase contabilizable:

§ **FASE "P"-** Ordenación del pago, que es el acto por el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

BASE 12.- Competencias.-

1.- Corresponde al Ayuntamiento Pleno la autorización y disposición o compromiso del gasto en todos los supuestos previstos en la normativa legal y reglamentaria vigente. Corresponderá al Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados que haya sido indebidamente comprometidos. Salvo los relativos a los gastos de personal, ya devengados, y pendientes de pago a 31 de diciembre del año anterior.

2.- En los supuestos en que la autorización, disposición o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones no se encuentren reservadas al Pleno, se atenderá a lo autorizado por el Sr. Alcalde- Presidente mediante decreto, o en Concejal en el que delegue.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	15/147

3.- La ordenación del pago corresponde Alcalde Presidente, o en Concejal en el que delegue debiendo acomodarse al plan de disposición de fondos establecido por la normativa vigente y por las presentes Bases de Ejecución. Conforme a esta, la prioridad en el pago de las obligaciones será la que sigue:

Primero. Los gastos correspondientes a los capítulos III y IX del presupuesto

Segundo. Los gastos de personal

Tercero. Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores

Cuarto. Las resultantes de la prestación de servicios declarados obligatorios por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los de administración vinculados a los mismos. (Artículos 22 y 23 del Estado de Gastos)

Quinto. Las obligaciones reconocidas vinculadas a ingresos específicos efectivamente recaudados

Sexto. Las ayudas de acción social

A tal efecto:

-Se expedirán de acuerdo con la normativa vigente, las órdenes de pago, relaciones contables de órdenes de pago o propuestas de mandamientos de pago, contra la tesorería para su materialización, previo control por la Intervención.

-Previamente a la expedición de las órdenes de pago habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, el suministro realizado y/o la realización de la prestación del servicio correspondiente, o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Para autorizar la ordenación se exigirá la certificación o factura original (según Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), garantizada por el sello o firma del proveedor y figurando en dicho documento el "recibido y conforme" o "servicio prestado de conformidad".

-Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

-Respecto a las certificaciones de obras, será preciso adjuntar a las mismas, la factura correspondiente, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos. Deberán justificarse las certificaciones mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra. La primera certificación vendrá acompañada del acta de comprobación de replanteo e inicio de obra y a la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	16/147

última el acta de recepción.

-Respecto a los honorarios técnicos y profesionales se acompañará el Certificado de obra y declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad, en el supuesto que proceda.

-Respecto a facturas de publicidad o publicaciones, fotocopia de la publicación o publicaciones a que refiera.

-En el caso de facturas de gastos de representación de miembros de la Corporación, cuando no se haya producido la intervención de un técnico en su realización, será suficiente hacer constar el visto bueno del miembro corporativo correspondiente junto con una descripción detallada del motivo del gasto.

-El "recibí" lo exigirá el Tesorero/a en el propio documento de ordenación, excepto en los supuestos en los que el pago deba verificarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso se unirán al documento de ordenación los justificantes de la misma.

BASE 13.- Acumulación de las fases del proceso de gestión del gasto.-

1.En un solo acto administrativo podrán acumularse las fases de autorización y disposición o compromiso del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Igualmente podrán acumularse en un solo acto las fases de autorización-disposición-reconocimiento cuando se refieran a un gasto de carácter ordinario.

2.En todo caso, para que proceda la acumulación de varias fases en un solo acto, será preciso que el órgano encargado de adoptarlo tenga competencia originaria, desconcentrada o delegada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

BASE 14.- Normas especiales de gestión de los gastos.-

1.-No requieren aprobación expresa, salvo aquellos que lleven reparos por parte de la Intervención de Fondos, los siguientes gastos:

a) Los de remuneración fija y periódica del personal.

b) Los de cuotas de la Seguridad Social y otras prestaciones de previsión del personal.

c) Los de comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos.

d) Los que tengan cuantía fija y acreedor reconocido por razón de una disposición legal, resolución judicial o administrativa, y consignación presupuestaria.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	17/147

e) Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro.

j) Ajustes de periodificación.

g) Asientos de traspaso a la cuenta 130 "Resultados Pendientes de Aplicación" de los Resultados de los ejercicios presupuestarios.

h) Asientos directos a la cuenta 413 de gastos y pagos pendientes de aplicar al presupuesto.

2.-Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones u operaciones de crédito nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto, en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

3.-Los gastos que se pretendan imputar a conceptos que no tengan dotación inicial dentro de los diferentes programas presupuestarios -clasificación funcional- que se contienen en cada Delegación o Área, se entenderán centralizados en el Programa de Administración General, en tanto éste los contenga.

4.-Todo proyecto de inversión dotado presupuestariamente tendrán un único agente financiador. En caso de que un proyecto de gastos este financiado con distintos tipos de agentes, se podrán crear tantas partidas presupuestarias de gastos como tipos de ingresos tengan que producirse, quedando vinculadas dichas partidas por entender que las mismas conforman un único proyecto de inversión.

5.- Las partidas presupuestarias que se creen derivadas de expedientes de modificaciones de créditos en su modalidad de incorporación de remanentes de crédito quedarán codificadas con el subconcepto o partida 90. Dicha codificación no será de aplicación cuando las partidas incorporadas estén financiadas con un ingreso específico o afectado. En este supuesto se mantendrá los mismos dígitos económicos.

6.-Las partidas presupuestarias destinadas a la atención de actos de reconocimiento extrajudicial de créditos determinadas en la Base 4 quedarán codificadas con el subconcepto o partida 55.

7.-Siempre que las inversiones municipales se financien con créditos de la Excma. Diputación Provincial y la contratación esté encomendada al Ayuntamiento, se consignarán los importes totales de la inversión, independientemente que la propia Diputación opte por remitir los fondos al Ayuntamiento o pague directamente al contratista o acreedor.

8.-La **"propuesta de gastos"** prevista en la Base 9º llevará aparejado como documento contable "RC". Dicha aprobación se materializará mediante firma que constará en las respectivas

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	18/147

propuestas. Así mismo deberán incorporarse a las Propuestas de Gastos la firma del Concejal/a Delegado/a del Área a que corresponda el gasto, así como la conformidad del Acalde-Presidente en su caso.

Con carácter previo a la realización de gasto para aquellos gastos se establece propuesta por parte de la Concejalía-Delegada del Área. A tal efecto se atenderá al modelo normalizado de Vicesecretaría e Intervención. Deberán aportarse tres presupuestos adjudicándose el contrato al más económico. Solo por causas debidamente justificadas en la propuesta que acrediten la imposibilidad de los tres presupuestos podrá adjudicarse un contrato menor directamente a un proveedor.

En caso de contratos menores de obras o suministros que tengan naturaleza de inversión, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras firmado por los técnicos municipales, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Los contratos menores deberán regirse por el procedimiento que se marque en cada caso por la Vicesecretaría Municipal e Intervención.

BASE 15.- Ajustes de periodificación.

1.- Cuando en la fecha de fin de ejercicio, se verifique que no se ha contabilizado el reconocimiento de la obligación, no obstante haberse producido el vencimiento de la misma, se registrará esta situación mediante una anotación de la fase O correspondiente.

2.- Entre otros, se encuentran en este caso las cargas dimanantes de un cuadro financiero vigente, o los correspondientes a consumos o servicios efectivamente recibidos o conformados.

3.- Si a fecha 31 de diciembre se verifica que han sido aplicados al presupuesto del ejercicio gastos corrientes cuyo consumo y devengo tendrá lugar en los años siguientes siendo la cuantía del gasto anticipado superior a 600,00 €, se practicará un ajuste mediante registro en el diario General de Operaciones de un asiento de cargo en la cuenta 480 de Gastos anticipados y abono en la cuanta de imputación del gasto.

4.- Si en la fecha 31 de diciembre se verifica que la factura correspondiente a consumos efectuados en el ejercicio se presentará en los años sucesivos, como consecuencia de las condiciones contractuales pactadas, se contabilizará en el diario General de operaciones un asiento de cargo a la cuenta de gastos que correspondiere y un abono a la cuenta 481 de Gastos diferidos.

BASE 16.- Subvenciones y Ayudas sociales.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	19/147

- **16.1.- DE LAS SUBVENCIONES:**

1.-En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones u Organismos Públicos, se tramitará documento AD tan pronto como se conozca la cuantía de la aportación.

2.-Si a fin de ejercicio no se conociera el importe de la aportación obligatoria, se reclamará formalmente certificación de dicho dato a fin de contabilizar la correspondiente fase ADO.

3.-Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originará la tramitación de documento AD al inicio de ejercicio.

4.-Otras subvenciones originarán documento ADO en el momento de su otorgamiento.

5.-La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación del oportuno expediente, salvo que se trate de subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, debiéndose someter el mismo al artículo 189.2 del TRLRHL, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18-11-2003) y su Reglamento de desarrollo.

El expediente de subvención deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al señor Alcalde, debiendo acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación:
- **a)** Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año anterior por la entidad solicitante, especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha entidad durante el año por el Ayuntamiento u otra Administración pública.
- **b)** Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención. Contemplando como mínimo los siguientes aspectos:
- * Descripción del programa y objetivos.
- * Datos para valorar el interés social y cultural del programa o actividad.
- * Presupuesto desglosado del mismo.
- * Metodología para la realización de la actividad.
- * Calendario de la actividad.
- * Recursos humanos con los que cuenta.
- * Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad.
- **c)** Copia de los estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la entidad y certificación de los miembros de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de socios con los que cuenta la asociación.
- **d)** Fotocopia del DNI del solicitante y fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad.
- **e)** Documento acreditativo de representación o apoderamiento del solicitante.
- **f)** Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención solicitada

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	20/147

y no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiario conforme a la Ley general de subvenciones art. 13.2 y 3.

- **g)** Declaración jurada del responsable de no deber cantidad alguna a la Hacienda Municipal conforme al siguiente o similar tenor: "Don/Doña ....., con DNI ....., en nombre propio o en representación de ....., declaro bajo juramento que la Entidad (en cuya representación actúa) o ambos (si, actuando en representación de una Entidad, el ingreso en su caso ha de realizarse en su cuenta corriente personal), al día de la fecha, no mantiene deuda fiscal alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Fecha y firma".

- Una vez presentada la solicitud, el Concejal- Delegado del área correspondiente, emitirá informe sobre la necesidad de proceder a la concesión de la subvención así como el carácter de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública que conlleva la realización del objeto de la subvención. Emitido informe favorable del Concejal- delegado del área, elevará propuesta al órgano competente, para lo cual se acreditará en el expediente la siguiente documentación:
  - 1. Retención de crédito de la Intervención municipal.
  - 2. Informe favorable de fiscalización del expediente.

Se exceptúan del procedimiento señalado en el apartado anterior las subvenciones siguientes:

-Las ayudas económicas que no superen los 300,00 €. La concesión de tales ayudas exigirán siempre informe previo favorable de los Servicios Sociales e informe de la Intervención de este Ayuntamiento.

-Las ayudas y socorros a transeúntes siembre que no superen los 30,00 €, no exigiéndose para estos casos la correspondiente justificación de las mismas.

-Las subvenciones, ayudas o aportaciones que el Ayuntamiento realice como colaboración a actividades de los colegios de la localidad o de sus APAs, Entidades o grupos de vecinos que fomenten el deporte, que no tengan carácter lucrativo y/o presten servicios de interés general o utilidad social, y otras Instituciones de carácter solidario con el Tercer Mundo de prestigio nacional o internacional.

6.- Las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se otorgaran con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, y respetando en todo caso la normativa vigente y la Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento.

El beneficiario de la subvención estará obligado a la justificación de la misma en los términos recogidos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; con carácter general, la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación por parte del beneficiario de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

7.- Como regla general, las ayudas y subvenciones se justificarán en el plazo de 3 meses desde su abono, debiendo acompañarse de los siguientes documentos:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	21/147

- Memoria técnica y económica, así como los originales y copias de los gastos y sus correspondientes pagos.
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

8.- No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el periodo referido en el punto 7, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

9.- Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

a)Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b)Cuando el destino sea la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

10.- Se establecen dos procedimientos para la concesión de subvenciones:

a) Procedimiento ordinario:

Se tramitará en régimen de libre concurrencia competitiva.

b) Procedimiento especial:

Se tramitarán de forma directa.

11.- El órgano competente para la concesión de subvenciones (tanto nominativas como sujetas a concurrencia competitiva) será la Alcaldía.

12.- Se consideran subvenciones nominativas las previstas expresamente en el Presupuesto Municipal instrumentalizadas a través de un convenio.

Las subvenciones nominativas se regularán por lo establecido en el capítulo III de la Ordenanza general de subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones nominativas deberán presentar una solicitud de concesión de subvención. Recibida la solicitud el expediente será informado por la Delegación correspondiente y fiscalizado por la Intervención municipal.

Recibida la solicitud y el resto de documentación del expediente, el Órgano concedente resolverá el procedimiento. En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el Presupuesto.

Sin perjuicio de las subvenciones nominativas recogidas expresamente en las partidas del Capítulos IV del presupuesto de gastos, tienen la consideración de Subvenciones Nominativas que responden a actividades de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública o de fines asistenciales, las que se recogen en la tabla siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	DESTINO SUBVENCIÓN	C.I.F.	IMPORTE

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	22/147

48001	SUBVENCIÓN ÁREA SERVICIOS SOCIALES	ADEFISAL	Atención social	G41114919	11.500,00 €
48002	SUBVENCIÓN ÁREA SERVICIOS SOCIALES	CÁRITAS PARROQUIAL	Atención social	R4100355I	25.000,00 €
48010	SUBVENCIÓN ÁREA CULTURA	PEÑA BÉTICA	EDICIÓN LIBRO. AÑO MOGUER	G41203670	3.300,00 €

- **16.2.- DE LAS AYUDAS SOCIALES:**

La Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor podrá tramitar las siguientes ayudas económicas ayudas de emergencia social:

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, procurando la integración de las personas. Están dirigidas a unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurran factores de riesgo, constituyendo siempre una medida de apoyo a la intervención social.

Todas las ayudas económicas tienen que estar necesariamente incorporadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Estas ayudas económicas son intransferibles y tendrán siempre un carácter temporal y extraordinario. Son ayudas de carácter no periódico.

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

a) Situaciones acreditadas de necesidad.

b)Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el/la trabajador /a social de referencia, o por el/la trabajador/a social del equipo de Atención Familiar en aquellos casos que se encuentren en proceso de intervención familiar.

c) El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad o profesional prestador del servicio.

Incompatibilidad de las ayudas.

1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.
2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración.

Los tipos de prestaciones que se contemplan son:

1. Ayudas para gastos generales de primera necesidad:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	23/147

1.1. Ayuda de emergencia para alimentación básica, higiene personal y limpieza del hogar.
1.2. Ayuda de emergencia para ropa y calzado.
1.3. Ayudas para productos farmacéuticos.
1.4. Ayudas para adquisición y reparación de prótesis y órtesis.
2. Ayudas para la vivienda:
2.1. Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual.
2.1.1. Ayudas económicas destinadas a suministros vitales(luz, agua y gas)
2.1.2. Ayudas económicas para alquiler.
2.2. Ayudas para equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual.
2.3. Ayudas para alojamiento temporal.
3. Ayuda para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad.

Cuantía máxima de las ayudas económicas.
Las ayudas económicas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias. Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar o convivencial 1.500€/año.

Criterios de valoración.
Los criterios a valorar para la concesión de estas ayudas vendrán determinados previo informe social de los/as Profesionales Trabajadores/as Sociales de referencia.

Beneficiarios.
Con carácter general podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Sanlúcar la Mayor que carezcan de medios económicos suficientes o que atraviesen una situación de necesidad social dentro de un proceso de intervención social y que reúnan los siguientes requisitos:
a) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de Sanlúcar la Mayor. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios/as personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
c) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
d)Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), actualizado cada año por la Ley de los Presupuestos Generales del Estado:

– Familias de 1 solo miembro hasta 1,3 veces IPREM (780,00 €)
– Familias de 2 miembros hasta 1,5 veces IPREM (900,00 €)
– Familias de 3 miembros hasta 1,8 veces IPREM (1.080,00 €)
– Familias de 4 miembros hasta 2 veces IPREM (1.200,00 €)
– Familias de 5 miembros hasta 2,5 veces IPREM (1.500,00 €)

Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluído: aumentar 0,30 veces el IPREM (180,00€)

Para todos los casos, se detraerán de los ingresos los gastos de alquiler o hipoteca.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	24/147

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los seis meses anteriores a la solicitud. Se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier naturaleza.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)

e) Acreditar la situación de necesidad.
f) Aportar la documentación exigida en cada caso.
g) Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, en el caso que fuera necesario por factores de riesgo para los menores.
h) Valoración favorable por parte del Equipo Técnico de Servicios Sociales.

Los beneficiarios/as quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13.2, letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Procedimiento de tramitación y concesión de las prestaciones económicas

La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo desde los Servicios Sociales Comunitarios, concretamente, por parte del/la trabajador/a social de referencia.
El /la trabajador/a social de referencia realizará la comprobación de que la persona interesada cumple con todos los requisitos exigidos, elaborará un Informe Social, donde recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, en el caso de ser favorable la concesión de la ayuda.
En el caso de no cumplir los requisitos se emitirá informe social motivando la denegación de la ayuda solicitada.

Resolución

El Alcalde resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma. Dicha Resolución se realizará mediante Decreto. El plazo máximo de notificación será de diez días.

A la vista del Decreto del Alcalde-Presidente, la Intervención Municipal fiscalizará la existencia de crédito en la partida correspondiente , procediéndose a la emisión de los correspondientes documentos ADO.

Por la Tesorería Municipal, se prepararán los documentos P. La transferencia bancaria será la forma habitual de pago de las prestaciones.

Justificación del pago

El pago de las ayudas por cualquier concepto se realizará a través de transferencia bancaria a la empresa correspondiente, a favor de las personas beneficiarias, sirviendo como documento

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	25/147

acreditativo del pago.
En el caso de las ayudas de alimentos, los proveedores una vez finalizada la entrega de productos deberán presentar las facturas de cada una de las personas, en el plazo máximo de un mes.

BASE 17.- Contratación.-

En cuanto a contratación, concesiones y demás formas de prestación de los servicios públicos, la Entidad local se regirá por: a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y además por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público y disposiciones que la desarrollen, b) la legislación de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución y c) las ordenanzas de la propio Entidad.

Para la aplicación a la Entidad local de la legislación estatal sobre contratación administrativa se tendrán en cuenta las reglas contenidas en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobadas por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En los contratos menores, que se definirán exclusivamente por su cuantía, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público , la tramitación del expediente exigirá informe de necesidad, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos; y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran y en los contratos de los profesionales independientes y artistas, un contrato donde queden bien definidas sus funciones o actuaciones a desarrollar, así como el tiempo necesario.

A excepción de los contratos menores, a todo contrato administrativo precederá la tramitación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso, la del pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato. En el expediente se recogerán también las prescripciones técnicas a las que ha de ajustarse la ejecución del contrato, el certificado de la existencia de crédito, y la fiscalización de la Intervención en los términos previstos en las correspondientes normas presupuestarias.

BASE 18.- Gastos de personal.-

1.- Las retribuciones del personal al servicio de la Administración Municipal serán las que se determinan en la plantilla presupuestaria que se acompaña como anexo al Presupuesto objeto de esta Bases de Ejecución, con las modificaciones que puedan introducirse por acuerdo del órgano competente.

2.- Cualquier modificación de la plantilla presupuestaria así como la asignación de complementos de productividad, gratificaciones y el reconocimiento de horas extraordinarias al

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	26/147

personal laboral deberán ser propuestas por la Delegación correspondiente y fiscalizadas por la Intervención de Fondos. Teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local que dispone "Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2. c) de este Real Decreto.

Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo".

La cuantificación de las gratificaciones y horas extraordinarias se hará en función de los importes contemplados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y Real Decreto Ley que se dicten en esta materia, atendiendo al grupo en el que esté incluido el trabajador.

3.- La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de los mismos, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio documento AD. Las nóminas normales cumplirán la función del documento O.

4.- Los derechos del personal incluidos en la plantilla presupuestaria por razón de trienios u otros premios por antigüedad regulados en sus convenios y Reglamentos, se devengarán a contar de la fecha que reglamentariamente proceda.

5.- Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo y la contratación temporal así como sus posibles prórrogas, en todas sus modalidades, deberán ser propuestas por la Delegación correspondiente y fiscalizadas por la Intervención de Fondos.

6.- Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

7.- Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionará de acuerdo con las normas generales.

8.- Las modificaciones de la relación de personal laboral de carácter temporal, que deriven de modificaciones de crédito cuya competencia resida en la Alcaldía Presidencia, podrán ser aprobadas por ésta, previo informe de la Intervención Municipal. También podrá ser modificada por la Alcaldía, siempre que exista consignación presupuestaria, ya sea en base a la vinculación jurídica o por contar con financiación procedentes de subvenciones, previo informe de la Intervención Municipal.

9.- Las nóminas se elaborarán en el Departamento de Recursos Humanos, y se cerrarán

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	27/147

preferentemente, el día 20 de cada mes o inmediata hábil posterior. Las incidencias o variaciones que se produzcan a partir de entonces, se recogerán en una adicional a la nómina o en la nómina siguiente.
Respecto a los embargos o retenciones que pudieran producirse como consecuencia de peticiones formuladas por otras Administraciones Públicas (Hacienda, Administración de Justicia, Seguridad Social, Diputación, etc...) serán de aplicación en la nómina hasta el cierre de la misma, lo que se producirá con la entrega del expediente al departamento de intervención cuando los embargos se produzcan sobre funcionarios o personal laboral fijo o indefinido.

En los supuestos en los que nos encontremos con embargos o retenciones correspondientes a trabajadores cuyo plazo de finalización de la relación laboral requiera la aplicación efectiva del embargo o retención en dicha nómina, por los departamentos de recursos humanos y económicos se tendrán en cuenta dicha circunstancia y se hará efectivo dicha retención, aunque el expediente se encuentre en el departamento de intervención a los efectos de su fiscalización.

Por el departamento de personal se habilitará el mecanismo adecuado para el correcto seguimiento y cumplimiento de las órdenes de embargo recibidas hasta el levantamiento de las mismas.

En los casos en los que la imputación presupuestaria de la nómina mensual no se produzca por cualquier motivo o exceda del plazo del último día hábil del mes, podrá contabilizarse la nómina bruta y cada uno de sus conceptos y los distintos descuentos que incorpore en e subgrupo 40 "pagos pendientes de aplicación" de la Contabilidad no presupuestaria con imputación a la cuenta 555.0 "pagos pendientes de aplicación".

Posteriormente se realizará la imputación presupuestaria de la nómina o nóminas contabilizadas de acuerdo con el párrafo anterior, cancelándose simultáneamente los saldos deudores del subgrupo 40 y de la cuenta 555.0 indicados.

1.- <u>Incentivos al personal: Horas Extraordinarias.</u>

Sólo la Alcaldía o la Concejalía Delegada de Personal pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de funcionarios o convenio colectivo del personal laboral, y mediante el procedimiento establecido al efecto, y con sujeción a los límites máximos legales vigentes en cada momento.

2.- <u>Trabajos de superior categoría.</u>

Los/as empleados/as que, previa aprobación de la indemnización por realización de trabajos de superior categoría mediante Resolución de Alcaldía, aunque sea temporal, realicen los mismos percibirán desde el primer día desde la fecha de la Resolución de la prestación de tales servicios, la diferencia de las retribuciones del puesto que esté ocupando, siempre que no venga percibiendo en su complemento específico cantidades en concepto de sustitución de su inmediato superior. La percepción de estas cantidades quedará sometida a las condiciones desarrolladas en el acuerdo de funcionarios o convenio colectivo vigente en cada momento.

3.- <u>Gratificaciones por servicios extraordinarios.</u>

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	28/147

La percepción de estas cantidades quedará sometida a las condiciones desarrolladas en el acuerdo de funcionarios o convenio colectivo vigente en cada momento, así como en los requisitos básicos adicionales previstos en el sistema de fiscalización previa limitada.

4.- Dietas y transporte.

No será preciso dictar resolución, bastando autorización del Alcalde o Concejal delegado de personal, para desplazamientos en horario de trabajo para realización de gestiones oficiales, que en ningún caso darán derecho al devengo gastos de manutención.

Los gastos de manutención y alojamiento serán los que a continuación se especifican:

A) Las dietas o indemnizaciones a los miembros electos de la Corporación, se regirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, por lo establecido en las presentes bases.

Los miembros de la Corporación y el personal al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio que le corresponda, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo y sus modificaciones para altos cargos.

Si con motivo de desplazamientos oficiales fuera de la localidad fuera preciso la utilización de taxi o similar, el importe de los mismos será abonado previa justificación documental de los desplazamientos efectuados y el importe de los mismos.

Las dietas asignadas a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, y disposiciones modificativas y complementarias que regulen las dietas para funcionarios civiles del Estado, que serán aplicables inmediatamente a su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de 18 de Abril de 1.986.

B**)** Indemnización por uso de Vehículos particulares. La indemnización por uso de vehículos particulares de miembros de la Corporación y personal funcionario y laboral en comisión de servicios o gestiones oficiales, será la cantidad que resulte a razón de 0,19 € por kilómetro recorrido para automóviles, y 0,078 € para motocicletas, según Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular.

C**)**La asistencia a tribunales calificadores de pruebas para selección del personal originarán derechos a dietas, asistencia u otras indemnizaciones con arreglo a la normativa vigente.

D**)**Por celebración de bodas, Alcalde o Concejal en que delegue 300,00 €.

Las indemnizaciones pagadas en las cuantías previstas en el número anterior no

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	29/147

requerirán justificación alguna, salvo los gastos por alojamiento. En todo caso, toda comisión de servicios con derecho a indemnización deberá ser autorizada por el Sr. Concejal- Delegado de Hacienda y, en el caso de asistencias a jornadas, cursos, ferias y otros actos, se deberán especificar en la resolución los días de duración de la estancia, la cantidad correspondiente en concepto de dietas y gastos de locomoción, con el visto bueno del técnico responsable. Copia de dicha resolución se unirá a los documentos justificativos para poder realizar el pago de las cantidades correspondientes.

. Las indemnizaciones que se pudieran producir a favor de los cargos electivos que componen el consistorio por razón del servicio requerirán para su percepción que los gastos sean efectivos y justificados a tenor de las normas establecidas por la Administración Pública.

5.- <u>Ayudas al personal</u>

Las ayudas que se establezcan en los acuerdos o convenios, entre los representantes de la cantidad y los representantes de los trabajadores, se aprobarán por Decreto, previo informe del Departamento de Personal, y fiscalización por la Intervención municipal.

Para el abono de las prestaciones sociales o asistenciales indicadas, deberán presentarse facturas originales. Excepcionalmente se admitirá fotocopia compulsada de las facturas, siempre que en la factura original se estampe cuño del Ayuntamiento, en que se haga constar que la factura en cuestión has sido presentada para abono por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en concepto de ayuda social, por el importe correspondiente. En este último caso, al Departamento de personal se hará llegar la fotocopia compulsada de la factura con el indicado cuño del Ayuntamiento.

BASE 19.- Concesión de préstamos al personal.

1.- La concesión de préstamos, y su reintegro, previsto en el Presupuesto se contabilizará de este modo:

Partida gastos: 830	Partida ingresos :830

2.- La partida de gastos 830 puede ampliarse por la misma cantidad en la que se vaya reintegrando en el concepto de ingresos 830 la suma de Derechos reconocidos por contraído previo, ingreso directo, por tal naturaleza.

3.- Con cargo a la partida 830 del Presupuesto de Gastos, el Alcalde-Presidente concederá anticipos reintegrables al personal funcionario y laboral conforme a los siguientes requisitos.

- Solicitud previa del interesado.
- Existencia de crédito suficiente.
- Que el plazo para el reintegro tenga lugar durante la vigencia ordinaria de la relación funcionarial o laboral.
- Los anticipos reintegrables serán concedidos en los términos previstos en el Convenio

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	30/147

Colectivo del Personal Laboral y el Reglamento del Personal Funcionarial.

4.- El acuerdo del Alcalde-Presidente que aprueba el anticipo dará lugar a documento ADO.

5.- El importe máximo de concesión es de 1.500,00€ al personal laboral y una paga íntegra al personal funcionario.

BASE 20.- Cesiones de crédito

Sólo podrá tomarse razón de cesiones de crédito de facturas de contratistas realizadas directamente a favor de un tercero, siempre que se cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

a) Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura, el trámite de alta de Mandamiento de Pago y que la documentación se encuentre a disposición de los servicios de la Intervención General.

b) Que no se haya producido la ordenación del pago del referido Mandamiento.

c) Que se presenten ante la Intervención General factura que se pretenda ceder, en los que constará:

-Firmas y sellos originales del cedente y del cesionario con identificación del cargo, nombre y dos apellidos y NIF de los firmantes.

- Se adjuntará copia autentificada del poder que acredite tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de crédito, respectivamente.
–En la aceptación de la cesión de crédito por parte del cesionario se deberá incluir cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión de crédito con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación del importe de la factura que se cede.

No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a expropiaciones, facturas embargadas judicial o administrativamente, así como aquellas facturas que correspondan a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 214, en relación con los artículos 215 y 216 del TR 2/2004, regulador de las Haciendas Locales, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones, o de aquéllas, que, referidas a contratos, en que a pesar de exigirlo así los pliegos de condiciones o los Convenios Colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos, de conformidad con la legislación vigente.

TITULO IV: De los pagos.

BASE 21.- Realización del pago.-

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	31/147

1.-La realización de pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ente. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas.

2.-El sistema ordinario de pago será mediante transferencia bancaria, o en su defecto, cheque nomitivo. Los pagos mediante cheque al portador o en efectivo sólo operarán bajo la gestión, responsabilidad y, en su caso justificación, del Tesorero.

3.-La utilización del cheque como medio de pago requerirá la presencia física en las oficinas de la tesorería municipal del perceptor, de su representante, o persona autorizada, que firmará el recibí a la retirada del cheque, previa identificación por parte de la persona que realice el pago.

4.-Todo acreedor privado del Ayuntamiento por cualquier concepto podrá percibir sus créditos por medio de representantes autorizados, mediante autorización por escrito otorgada por el representado y debidamente firmada por ambos. En todo caso, deberán presentarse al funcionario que entregue el cheque los documentos nacionales de identidad del preceptor y de la persona autorizada.

BASE 22.- Planes de Tesorería.-

1.Los pagos que se efectúen con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, se ajustarán al Plan de disposición de fondos, que trimestralmente confeccionará la Tesorería Municipa, determinando la prioridad anteriormente regulada en la Base 12.

2.Corresponderá la aprobación del Plan trimestral de Tesorería al Delegado de Hacienda. La aprobación se materializará mediante diligencia y firma que constará en el citado Plan trimestral.

3.La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4.Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas, operaciones de créditos u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.

5. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	32/147

BASES DE EJECUCIÓN

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN:

PRIMERA: En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o, por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso, estuviera afectado a un gasto, tal producto se gestionará de manera separada y destinarás con prioridad a la atención de pagos correspondientes al fin afectado. No obstante, si la afectación tiene su origen en acto convencional o unilateral de la Corporación, la citada afectación respetará en todo caso las prioridades determinadas en la legislación vigente y presentes Bases.

SEGUNDA: Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario.

TERCERA: El Alcalde, como ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, suministros, gastos de inversión, amortización e intereses de préstamos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales, dejando constancia formal de ello en el correspondiente pago.

BASE 23.- Pagos a justificar.-

1.Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios, deberán tramitarse de conformidad con el Título III de las presentes bases, haciendo constar el carácter de "a justificar", la necesidad o conveniencia de tal carácter y el perceptor, y se regirán por las presentes bases y su posible desarrollo. Las características de estos pagos son las siguientes:

Carácter excepcional.

Expedidos en base a Resolución del órgano competente e imputados a los correspondientes créditos presupuestarios

Sólo podrán satisfacerse obligaciones producidas dentro del propio ejercicio presupuestario

Que, previamente, estén justificados los percibidos por el mismo Habilitado-pagador

2.Serán aplicables los pagos "a justificar" a los conceptos presupuestarios incluidos en los Capítulos II y VI.

3.El procedimiento para la expedición de mandamientos a justificar es el siguiente:

a) Solicitud de la expedición, en el modelo especial habilitado al efecto, en el que se especificará la persona que lo solicita, la naturaleza del gasto, la causa justificada que motiva la necesidad de su expedición, importe en euros, la partida presupuestaria adecuada para su aplicación y plazo de tiempo para el que solicita los fondos, dentro del máximo previsto de 3 meses para su justificación.

b) Cada Área que pretenda utilizar el procedimiento de mandamientos a justificar, deberá designar a un funcionario o persona responsable del Servicio para ello, proponer al

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	33/147

Alcalde su nombramiento como habilitado-pagador y autorización de apertura de cuenta restringida, Resolución que será notificada al Área de Hacienda. A la vista de lo anterior, se aperturará por la Tesorería municipal cuenta restringida de pagos por tal concepto.

c) Informe de la Intervención municipal relativo al control del gasto y sobre la existencia de crédito disponible, así como que el presupuesto es adecuado y la necesidad de la expedición, en su momento, del mandamiento a justificar.

d) Resolución Alcalde-Presidente en la que se debe autorizar el gasto en cuestión y además la expedición del mandamiento a justificar para su pago, salvo que el Informe de Intervención fuese desfavorable en cuanto a la necesidad de expedir los fondos a justificar, en cuyo caso debe tramitarse el pago en firme. Esta Resolución debe contener todos los requisitos de la solicitud, citados en el apartado a).

4.No podrán expedirse nuevos mandamientos a justificar con cargo a una partida determinada, si existiese alguno anterior sin justificar de esa misma partida por el mismo habilitado pagador.

5.En el caso de existir alguna cuenta pendiente de justificar fuera del plazo máximo legal, no se expedirán nuevos mandamientos a justificar con cargo a ninguna partida.

6.No obstante lo anterior, y con carácter excepcional, se podría tramitar una nueva petición de fondos a justificar existiendo otro pendiente dentro del plazo máximo legal, siempre que se tuviera presentada la cuenta correspondiente a efectos del trámite de firma por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, lo cual se acreditará en el Área de Hacienda con fotocopia de la citada cuenta, que se unirá a la nueva petición.

7.En la utilización de los fondos librados a justificar hay que tener en cuenta las siguientes normas:

Con cargo a los mandamientos a justificar sólo podrán satisfacerse obligaciones generadas en el periodo de tiempo que media entre la fecha de su expedición y la de su justificación

Los fondos librados a justificar con cargo a una partida han de destinarse a gastos y pagos que correspondan a la naturaleza económica de la misma

8.Los fondos percibidos se situarán en una cuenta restringida de pagos a nombre de "Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Gastos a justificar, Área de....", abierta a tal efecto por la Tesorería municipal, tras la recepción de la correspondiente Resolución nombrando habilitado-pagador y autorizando la apertura de la cuenta. Los intereses devengados por la cuenta serán ingresados semestralmente en cuenta operativa del Ayuntamiento, comunicándolo a la Tesorería municipal al objeto de su formalización. Las disposiciones de fondos serán autorizadas por el

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	34/147

habilitado-pagador, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. Excepcionalmente, podrán autorizarse disposiciones de fondos con la firma mancomunada del Alcalde, Interventor/a y Tesorero/a.

9.El régimen de las justificaciones será el siguiente:

Los perceptores de fondos librados a justificar quedarán obligados a presentar la cuenta correspondiente en el plazo máximo que se señale para cada mandamiento, y en todo caso dentro del mes siguiente a la inversión de las cantidades, entendiendo por tal la fecha del documento justificativo del pago o la del más reciente, si hay varios.

En todo caso, si una persona tiene expedido un mandamiento a justificar y llega el fin de ejercicio sin haberlo utilizado en todo o en parte, está obligado a reintegrar el importe de lo percibido y no gastado antes del último día hábil del mes de diciembre, a través de la correspondiente cuenta de justificación, aunque no haya vencido el plazo concedido para ello

La cuenta se presentará en el modelo establecido, que se facilitará al perceptor en el momento de hacer efectivo el mandamiento a justificar. En ella figurarán los datos relativos al mandamiento expedido.

El perceptor queda obligado a presentar la cuenta en el Área de Hacienda dentro del plazo establecido, relacionando en ella todas las facturas o documentos justificativos de los pagos realizados, con los requisitos de numeración correlativa, número de cheque utilizado, concepto con el detalle del nombre del destinatario y el importe líquido satisfecho.

Estos pagos se suman, y en su caso se añadirá el importe del reintegro, si existe un sobrante, que junto con el total de los pagos anteriores, debe coincidir con el importe del mandamiento a justificar. El importe reintegrado deberá comunicarse a la Tesorería municipal para su formalización.

A la cuenta se acompañarán las facturas conformadas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos librados. La cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. Igualmente, se acompañará extracto bancario en el que se incluyan los cargos en cuenta de los pagos realizados.

Las facturas conformadas y documentos justificativos originales que se acompañen a la cuenta han de reunir los mismos requisitos que en los pagos en firme, a saber:

a) Nombre y apellidos, o nombre comercial y domicilio

b) DNI o CIF

c) Objeto del gasto

d) Cuantía, incluido IVA

e) Fecha y firma del recibí del preceptor

f) Conforme de la persona que ha recibido los fondos a justificar

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	35/147

Las cuentas así confeccionadas, con la fecha y firma del cuentadante o perceptor de fondos, y todos los documentos señalados en los párrafos anteriores, han de presentarse en el Área de Hacienda dentro del plazo establecido, a efectos de su fiscalización por la Intervención municipal.

Si la Intervención municipal advirtiese deficiencias en la cuenta presentada, como consecuencia de no haberse cumplido lo establecido en la legislación y en las presentes normas, formulará el correspondiente reparo por escrito, devolviendo la cuenta, que no se considerará justificada hasta que vuelva a ser presentada con los reparos subsanados.

Si al volver a presentar la cuenta, con los reparos subsanados, se modificase el importe del sobrante reintegrado inicialmente, el cuentadante deberá reintegrar la diferencia si aquel ha aumentado, o bien el Área de Hacienda procederá de oficio a la consiguiente devolución de ingreso indebido, en el caso contrario.

Si la cuenta es conforme, el Área de Hacienda la tramitará a efectos de su aprobación, que corresponde al mismo órgano que dispuso la expedición del correspondiente mandamiento a justificar.

10. El plazo para efectuar la justificación será el que señale el acuerdo autorizando el gasto, sin que pueda exceder de tres meses

Las órdenes de pago a justificar no podrán exceder de 3.000,00 €, salvo en aquellos casos cuyo objeto sea paliar consecuencias catastróficas, situaciones de grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública. En todo caso, el importe total anual de los mandamientos a justificar, no podrá superar los 30.000,00€ anuales.

11.- Solo podrá haber tres personas habilitadas para la concesión de mandamientos a justificar

BASE 24.- Anticipos de caja fija.-

1.Se entienden por anticipos de Caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a Pagadurías, Cajas y Habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Estos anticipos de Caja fija no tendrán la consideración de pagos a justiciar.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	36/147

BASES DE EJECUCIÓN

2.El indicado anticipo se librará por la cuantía, conceptos y a favor del encargado, Jefe de Servicio o miembro de la Corporación que ordene el Sr. Alcalde para atender los gastos que se relacionan a continuación, debiéndose indicar en la solicitud la cuenta contable a la que se imputará el gasto:

2.1 Gastos de comunidad.

2.2 Arrendamiento de otro inmovilizado

2.3 Gastos relativos a los derechos de autor y reproducción

2.4 Tarifas de inspección periódica de vehículos y maquinaria

2.5 Reparaciones de escasa envergadura urgentes e inaplazables

2.6 Limpieza de chalecos de policía

2.7 Adquisición de prensa, libros y revistas

2.8 Suministro de pequeñas cantidades de combustible

2.9 Material de ferretería, herramientas, pintura, fontanería y elementos de transporte

2.10 Repuesto de material eléctrico, electrónico y de comunicaciones

2.11 Reprografía

2.12 Comunicaciones postales y mensajería

2.13 Transportes

2.14 Primas de pequeño importe relativas a pólizas de seguro de accidentes en las actividades infantiles, juveniles, culturales y deportivas

2.15 Gastos de manutención, alimentación, desplazamiento y alojamiento, prestados por empresas especializadas derivados de atenciones protocolarias y representativas

2.16 Obsequios de escaso importe de naturaleza protocolaria o representativa

2.17 Trípticos, folletos, cartelería y similares que no impliquen campaña de publicidad

2.18 Anuncios en periódicos y boletines oficiales

2.19 Cuotas periódicas a colegios profesionales de empleados municipales. Gastos jurídicos y contenciosos

2.20 Gastos derivados de la organización de reuniones, conferencias y cursos

2.21 Gastos derivados de oposiciones y pruebas selectivas

2.22 Actividades, servicios y suministros con motivo de eventos deportivos y culturales

2.23 Visados, gastos de enmarcado

2.24 Otros pequeños gastos diversos de carácter periódico o repetitivo.

2.25 Dietas y gastos de locomoción del personal y miembros de la Corporación

3.La reposición de fondos, previa la justificación de la inversión de los mismos que se señala en el número siguiente, se realizará dentro del ejercicio por los importes a que asciendan las cantidades debidamente justificadas.

4.La justificación de la inversión realizada se efectuará, en la forma prevista en la base

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	37/147

anterior, durante el ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

5.En el caso que llegada esta fecha no se haya invertido totalmente los fondos, se reintegrará la cantidad sobrante y se anularán las retenciones practicadas. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas en las cuentas, se expedirán las órdenes de pago e ingreso que procedan, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que corresponden los gastos realizados.

6.El Alcalde-Presidente, o el Delegado a quien atribuya las competencias, el Tesorero o el Interventor podrán comprobar, en cualquier momento, la situación de los fondos y su aplicación.

7.En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria, y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571 de Bancos. Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

b) En el momento de la cancelación parcial, a las sucesivas reposiciones de fondos se abonará la cuenta 562 con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

8.En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

9.La cuantía máxima de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no será superior a 5.000 € salvo en caso de atenciones benéficas y asistenciales que no podrá ser superior a 300,00 €.

10. Los fondos de Anticipo de Caja Fija se ingresarán en entidad financiera en cuenta cuyo título expresará el nombre del habilitado seguido de "Habilitado de Caja Fija", a nombre del Ente.

11.- Límites cuantitativos:

a. La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 50.000,00 Euros.

b. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 5.000,00.

12.- Situación y disposición de los fondos:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	38/147

- Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento sean precisas, quedando absolutamente prohibido la utilización personal de dichos fondos.

- Cuando así lo estimen procedente los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

13.-De resultar excepcionalmente imprescindible la ejecución de otros gastos hasta el fin de ejercicio, podrán realizarse siempre que, antes del inicio del nuevo, se efectúe una rendición de cuentas que permita la aplicación presupuestaria y contable dentro del ejercicio correspondiente. Todo ello sin perjuicio de que se efectúen los trámites precisos para que el primer día hábil del ejercicio siguiente estén en vigor los nuevos anticipos de caja que sean imprescindibles.

En todo caso, a 31 de diciembre se habrán anotado todos los pagos realizados de forma que si no se dispone de información o existe diferencia no justificada entre el saldo contable y el saldo real de la cuenta bancaria se anotará en la misma cuenta como cantidad pendiente de justificar.

Por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, todos los pagos deberán estar registrados y justificados antes del día 31 de diciembre como fecha máxima.

BASE 25.- Responsabilidades.-

1.- El perceptor de un mandamiento de pago "a justificar" o de un anticipo de caja fija se constituye personalmente en responsable de aplicar los fondos recibidos a la necesidad señalada.

2.- La Intervención censurará las cuentas justificativas de la inversión. En el caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, los cuentadantes realizarán las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, los subsanarán en el plazo de quince días desde que recibieron el informe de la Intervención.

3-. Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia. En el caso de que la subsanación a que se refiere el número anterior no se hubiera producido a juicio de la Intervención, ésta dará cuenta inmediatamente a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el art. 217 del TRLRHL, quien, en su caso, exigirá las responsabilidades que correspondan y ordenará el reintegro por el perceptor de las cantidades indebidamente pagadas.

4.- La aprobación de facturas pagadas por el procedimiento de mandamientos a justificar se materializará mediante diligencia y firma que constará en la relación elaborada por la Tesorería e Intervención.

TITULO V: Endeudamiento.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	39/147

BASE 26.- Financiación de inversiones.

1.La financiación de los gastos incluidos en el capítulo VI del Presupuesto del Ayuntamiento se ajustará al Plan financiero que figura en el expediente de aprobación del presupuesto General de la Corporación.

Cuando tenga lugar una modificación de los proyectos de inversión financiados con ingresos finalistas, tanto en aplicaciones iniciales o en aquellas incorporadas como consecuencia de su carácter afectado, será preciso incoar el correspondiente expediente de cambio de finalidad, por lo que respecta a la aplicación de los recursos que será aprobado por el Ayuntamiento Pleno, bastando este requisito, junto con la aprobación definitiva de la rectificación del Anexo de Inversiones.

BASE 27.- Operaciones de Crédito.

El tipo de interés, comisiones, plazos de amortización y demás gastos financieros se negociarán en las condiciones más favorables para los intereses del Ayuntamiento con las distintas Entidades Financieras o no Financieras con capacidad suficiente para la debida ejecución de estas operaciones. La concertación o modificación de toda clase de operaciones de créditos con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TITULO VI: Cierre presupuestario.

BASE 28.- Créditos anulados.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería.

TITULO VII: De los ingresos.

BASE 29.- Gestión de Tributos y precios Públicos.

1.- Los Servicios municipales remitirán, en razón de su competencia, los listados de contribuyentes a la Recaudación municipal a fin de proceder a la elaboración de padrones de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	40/147

tasas y precios públicos de cobro periódico, correspondiendo a la Tesorería la verificación de los mismos y a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón. La confección y elaboración de los padrones por el funcionario encargado de la recaudación municipal se realizará, a la vista de la información suministrada por los Servicios municipales, atendiendo a:

- Altas por declaración del obligado a ello o resultante de la actividad inspectora de la Administración, conforme a las competencias que para cada tributo ostente el Ayuntamiento, Ley General Tributaria y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Baja tramitadas.

- Rectificaciones de errores o deficiencias en el padrón original.

2.- Todas las actuaciones del funcionario encargado tendrán carácter de provisionales, que será elevadas a definitiva por la Junta de Gobierno Local con ocasión de la aprobación anual del padrón o mensualmente mediante relación de incidencias habidas en dicho período.

3.- La aprobación de padrones es competencia del Alcalde-Presidente.

4.- Los padrones se expondrán al público en las oficinas municipales durante 1 mes antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro. En el mismo anuncio y a los efectos de economía procesal y rapidez administrativa, se incluirá el anuncio de cobranza previsto en el art. 88 RGR, con expresión del plazo de ingreso en periodo voluntario, modalidad de ingreso utilizable de entre las enumeradas en el artículo 86 del mismo RGR, lugares, días y horas de ingresos y la advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Todo ello sin detrimento de que, siempre que sea posible, se realicen las notificaciones individuales.

5.- La aprobación definitiva del padrón determinará el reconocimiento del derecho y contabilización mediante contraído previo ingreso por recibo una vez que se haya efectuado la "toma de razón" por los servicios de Intervención. Las altas que se produzcan a lo largo del ejercicio económico constituirán listas o padrones adicionales, las cuales una vez cumplimentadas el trámite de aprobación por el órgano competente, entrarán en cuentas mediante carga informática adicional, una vez efectuada la toma de razón por parte de la Intervención general.

6.- La vía de apremio de los ingresos tributarios y precios públicos se incoará el día siguiente de la conclusión del periodo de cobro voluntario.

7.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones de ingresos públicos locales.

8.- La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudadora, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	41/147

BASE 30.- Aplazamientos y fraccionamientos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 44 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Municipal, salvo las excepciones previstas en las leyes, siempre y cuando la situación económico-financiera del obligado tributario, le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, se encuentre en período voluntario o ejecutivo.

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 de la L.G.T., las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 de dicho texto legal y en la normativa recaudatoria, que determina que para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, el Ayuntamiento podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, admitiéndose también -cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval o certificado o que su aportación compromete gravemente la viabilidad de la actividad económica- garantías que consistan en hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria u otra que se estime suficiente.

La vigencia de la garantía constituida mediante aval o certificado de seguro de caución, deberá exceder al menos en seis meses el vencimiento del plazo o plazos garantizados, y deberá cubrir el importe de la deuda en período voluntario, más los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partes y, en su caso, el recargo correspondiente.

La garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.6 del R.G.R, deberá formalizarse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.

Podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario, de la constitución de garantías, en los casos previstos en el artículo 82.2 de la L.G.T. Cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en cada momento por el Ministerio de Economía y Hacienda como exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, que actualmente, de acuerdo con Orden HPF/583/2023, de 7 de junio, se sitúa en 50.000 euros.

2.- Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se dirigirán al órgano competente, debiendo contener necesariamente:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	42/147

al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en período voluntario.

c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la L.G.T.

f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código de cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que debe efectuar el cargo en cuenta.

g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

3.- A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, y conforme a lo establecido en el Art. 46.3 del R.G.R., se deberá acompañar:

a) Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución.

b) En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.

c) Los demás documentos o justificantes que se estimen oportunos. En particular deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

4.- Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, se aportará, junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, y a los documentos a que se refieren los apartados 3,b), c) y d) del artículo 46 del R.G.R., la siguiente documentación:

a) Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

b) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes.

c) Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

5.- Cuando se solicite dispensa total o parcial de garantía, además de la documentación a que se refiere el artículo 46.3, apartados b), c) y), junto a la solicitud deberá aportarse:

a) Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.

b) Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

c) Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

d)Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	43/147

6.- Si la dispensa total o parcial de garantía fuere realizada por una persona física, deberá acompañar justificación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último año o certificación acreditativa de no haberse presentado y cualquier otra documentación que considere oportuna para justificar la dispensa de la garantía.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos citados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto o aporte los documentos con indicación de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite, continuándose el procedimiento recaudatorio.

8.- En todo lo no previsto en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y demás normativa de aplicación.

TITULO VIII.- Control y fiscalización.

BASE 31.- Control interno.

1.- En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su modalidad de función interventora y control financiero, conforme dispone el art. 3 del Real Decreto 424/2018 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

No estarán sometidas a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivas a través del sistema de anticipos de Caja fija.

2.- El ejercicio de la función Interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.

Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1.- El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

El expediente está completo a efectos de control, cuando, al menos, este compuesto por todos los documentos o requisitos declarados como esenciales para su fiscalización de acuerdo con lo establecido en el TRLHL, en el Acuerdo del Consejo de ministro y en esta Base y sus correspondientes Anexos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	44/147

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa limitada.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

2.- Sin perjuicio del régimen especial de fiscalización previa limitada, en el ejercicio de la fiscalización e intervención previa, se comprobara el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, antes de la adopción del acuerdo.

3.- El ejercicio de las funciones de control financiero se desarrollará, bajo la dirección del Interventor municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando los medios materiales y humanos lo requieran con auditores externos.

4.- En cuanto al control interno, se estará a lo que dispone:

- Real Decreto 424/2018 de 28 de abril anteriormente citado.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento conforme dispone el artículo 13 del repetido Real Decreto 424.
- Acuerdo del Pleno Municipal, en su caso, en cuanto a la función Interventora.
- Plan Anual de control financiero.
- Plan de acción.

BASE 32.- Normas particulares de fiscalización.

Los **reparos** formulados por la Intervención contra los actos, documentos o expedientes examinados se ajustarán a lo siguiente:

1.- Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2.- Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos y se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. (artículo

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	45/147

216.2 TRLRHL)

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago (artículo 216.2 TRLRHL)

c) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios que estén sujetas a las mismas. (artículo 216.2 TRLRHL).

d) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

e) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

f) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (art 47 de Ley 39/2015), o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

g) Cuando se incumpla algún requisito básico adicional de los recogidos en los anexos de las presentes Bases. En ellos se contienen, por ser directamente aplicable conforme a lo establecido en el articulo 13.2 RD 424/2017, los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos así como otros extremos adicionales considerados esenciales en expedientes propios y habituales de la Corporación al objeto de garantizar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones publicas.

3.- Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el apartado D.- Tramitación de Discrepancias.

4.- En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el apartado D de la Sección 2ª capítulo I.

5.- La fiscalización previa de una fase, no presupondrá la fiscalización favorable de las fases anteriores del mismo expediente, de forma que, en el caso que una fase previa haya sido objeto de reparo que se haya resuelto por el trámite de discrepancia conforme a lo contemplado en esta sección, dicha peculiaridad será referida en el informe del órgano interventor, pero no

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	46/147

supondrá la apertura de un nuevo procedimiento de discrepancia por ese motivo, ya que la fiscalización se referirá exclusivamente a los requisitos propios de la fase fiscalizada, y sin perjuicio que de dicho análisis se desprenda otro reparo diferente.

Tramitación de Discrepancias.

1.- Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3.- Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al Presidente o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

El informe que emita el órgano al que afecta el reparo así como la resolución de Alcaldía mediante la que se resuelva la discrepancia en su caso, debe remitirse a la Intervención de Fondos para que pueda cumplir con su obligación de remitir dicha documentación al Tribunal de cuentas o a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	47/147

4.- El Presidente de la Entidad y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado [o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera], concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

5.- Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivos o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6.- Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno contrarias a los reparos o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos así como los informes justificativos presentados por la Corporación.

BASE 33.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

A.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, se establece con carácter general el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos, por lo que el órgano interventor se

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	48/147

limitara a comprobar los requisitos básicos conforme a las consideraciones que se realicen en esta sección, y en el RD 424/2017de Control interno. Este régimen de fiscalización supone que el órgano gestor asume la responsabilidad de realizar todos los expedientes de acuerdo con la normativa que sea de aplicación en cada caso.

Los extremos que se verificarán en cada uno de los expedientes o actos concretos que se fiscalicen, serán exclusivamente los señalados en la presente base 32 y aquellos que se determinen en el Anexo I y II de estas Bases teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Dichos extremos tienen la consideración de requisitos básicos, diferenciando entre requisitos de general comprobación, requisitos básicos aprobados por Consejo de Ministros, y requisitos adicionales aprobados por el Pleno.

- La determinación en el Anexo I de actuaciones concretas cuyas fases de ejecución presupuestaria puedan acumularse, supondrá la comprobación de los requisitos establecidos para cada una de las actuaciones de manera acumulada.

- En caso de aprobación por parte del Consejo de Ministros, de un Acuerdo que determine nuevos requisitos básicos que por tanto, suplan, amplíen o modifiquen los que se recogen en el Acuerdo actual, serán de aplicación automática en la fiscalización limitada previa, sin perjuicio de su incorporación por actualización al Anexo I. La aprobación de un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros, por tanto, supondrá la elaboración de un informe del Interventor del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de su aplicación inmediata.

*** Requisitos básicos:**

1º Requisitos básicos de general comprobación:

A) En las fases de autorización y compromiso:

(A/D/AD/)

1) La existencia de crédito presupuestario:

1.a) Debe ser suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto.

1.b) En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

1.c) Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en la legislación de haciendas locales.

2) Que los gastos se generan por órgano competente.

2.a) Los extremos anteriores se acreditarán en todo caso, en los actos fiscalizados que afecten a las fases presupuestarias "A", "AD" y "ADO", siendo posible que en las fases "D" y "O" se haga referencia como requisito de general comprobación, la existencia de informe de fiscalización a la fase inmediatamente anterior. En todo caso, se comprobará siempre la competencia del órgano.

2.b) En las fases de ordenación y realización de pagos, los requisitos de general comprobación serán los que se establecen en la presente BASE , la nº36 y en el Anexo II.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	49/147

2.c) En los expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija se estará establecida en la presente base y las nº 23, 24 Y 37 ANEXO II.

B) En las fases de compromisos y reconocimientos de la obligación (D/O/ADO)

1) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

2) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

2.a Identificación del acreedor.

2.b Importe exacto de la obligación.

2.c Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

3) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación

2º Requisitos básicos aprobados por el Consejo de Ministro; de aplicación preceptiva son también los extremos fijados para cada tipo de gasto, en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales y que se recogen en el Anexo I.

3º Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, diferente de los anteriores, y que se recogen igualmente en el Anexo I de estas Bases, incluyéndose en todo caso lo siguiente:

- Cuando se trate de tramitación anticipada, se comprobará que incluye declaración sobre la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el presupuesto, y que si la financiación es afectada, se subordina el gasto a la ejecutividad de los recursos.
- Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones legales aplicables al caso.
- Que en el examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo,y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos
- Y que los informes previos son favorables.

No obstante, será aplicable el régimen general (plena) de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	50/147

BASES DE EJECUCIÓN

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en estas Bases

B)- Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

1) Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en las presentes bases.

2) El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

C).- Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

a) Los gastos de material no inventariable.

b) Los contratos menores.

c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

e) Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

D).- Fiscalización e Intervención previa de los contratos menores (O)

1.- Los contratos menores estarán exentos de fiscalización conforme se determina en el apartado anterior, siendo objeto de control, mediante la modalidad de financiero posterior, que se ajustará a lo contemplado en el Plan Anual de Control Financiero . Así pues, sobre las retenciones de créditos que pudieran realizarse para esta modalidad contractual, no se realizará ninguna verificación expresa, pudiendo validarse o contabilizarse dichas retenciones por cualquier personal adscrito a la Intervención, que únicamente comprobará que existe consignación, que la descripción de la operación realizada por el centro gestor, se corresponde con la aplicación presupuestaria seleccionada y que su importe se corresponde con un contrato menor.

2.- Intervención Previa: No obstante lo anterior, los contratos menores estarán sometidos a la intervención previa, en el momento del reconocimiento de la obligación, de la expedición de las órdenes del pago y del pago material.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	51/147

BASE 34- De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

A.- Intervención de la liquidación del gasto.

1. Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión, si procede.

B.- Contenido de las comprobaciones. (O/DO/ADO)

Sin perjuicio de las verificaciones que deban realizarse en los supuestos de aplicación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones, con carácter general se comprobará:

a) Que las obligaciones responden a gastos previamente aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realicen simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

Identificación del acreedor.

Importe exacto de la obligación.

Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación. De la misma manera, en todos los contratos, sera necesario acompañar acta de recepción o documento equivalente.

C.- Intervención material de la inversión.

1.- La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	52/147

2.- Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de 20 días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate. Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición,

Quedará al margen de la obligación de intervención de la comprobación material, las prestaciones derivadas de otros negocios jurídicos y aquellas en las que por su naturaleza no sea posible la verificación material porque el objeto no es una realidad física, tangible y susceptible de constatación material.

5. En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.

Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	53/147

BASE 35.- De la intervención formal y material del pago

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.

Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.

Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería. A estos efectos, la Tesorería municipal deberá emitir informe previo, que remitirá al órgano interventor, en el caso de que las órdenes de pago no se acomoden al plan de disposición de fondos, entendiendo que existe cumplimiento en caso contrario.

En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

A.- Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el apartado anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor.

B.- De la intervención material del pago.

1.- Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2.- Dicha intervención incluirá la verificación de:

– La competencia del órgano para la realización del pago,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	54/147

- La correcta identidad del perceptor , que en todo caso se comprobara por la Tesorería de la Entidad
- El importe debidamente reconocido.

3.-Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en las presentes bases.

BASE 36.- De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

A.- Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.

b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y no se emita informe desfavorable por parte de la Tesorería.

B.- Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	55/147

pagadoras del gasto máximo asignado.

- Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.
- La existencia de créditos.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

- Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

C.- Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

1.- El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en las presentes Bases.

No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

- El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el *Presidente* de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

D.- Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,

- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,

- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios

- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2.- Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	56/147

desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3.- Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

BASE 37.-Retribuciones de los Miembros de la Corporación

Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad Local, las retribuciones e Indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes:

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial o exclusiva. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes. La Retribución de los miembros de la Corporación con dedicación parcial o exclusiva será la fijada por el Pleno de la Corporación.

b) Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general a las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno corporativo.

c) Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva y el funcionario que asista como Secretario o Interventor, o los que asistan invitados por la Presidencia percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte en las cuantías expresadas al final de este apartado. No obstante todos los miembros de la Corporación, el Secretario, el Interventor y el Tesorero o funcionarios en los que deleguen podrán percibir esta clase de indemnización, cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de tribunales de pruebas de selección de personal.

d).- El importe de la asignación será la acordada en sesión plenaria.

BASE 38- De la omisión de la función interventora.

1.- En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	57/147

2.- Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el presidente de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3.- Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4.- Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

BASE 39.- Fiscalización posterior de derechos.

1.- La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	58/147

2.- Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.

Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3.- La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes. Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

4.- El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a) Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso:

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso :

El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.

Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.

Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto

b) Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establezcan por la Intervención en el plan de auditorias en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	59/147

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

c) De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el Anexo II respecto del ejercicio de la función interventora sobre la ordenación del pago y pago material; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

El reconocimiento de derechos (fase contable "DR").

La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable "I").

En estos supuestos se verificará en todo caso :

El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.

Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.

Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

Que el pagador es el correcto.

Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

6.- En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	60/147

oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

BASE 40.- Control financiero

1.- El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

2.- El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en la presente base, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

A. Informes de control financiero.

1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

Los hechos comprobados.

Las conclusiones obtenidas.

Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

3. Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	61/147

4. El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

B. Destinatarios de los informes de control financiero.

1.- Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

a) Al gestor directo de la actividad controlada (titular del servicio, órgano o ente controlado.]

b) Al Presidente de la Entidad, y a través de él, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

c) A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

C. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

D. Destinatarios del informe resumen.

1. El informe resumen del control interno de la Entidad Local serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

a) Al Pleno, a través del Presidente de la Entidad.

b) A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año

E. Plan de acción.

1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el Presidente de la Entidad formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del i nforme resumen al Pleno y contendrá:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	62/147

las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos .

El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, con ocasión de la aprobación de la cuenta general del ejercicio siguiente a la elaboración del plan de acción.

J. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas

El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, con el alcance y finalidad contemplados en la presente Bases y el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán, previa autorización de la Intervención, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Título IX: Liquidación y cierre del Presupuesto.

BASE 41.- Saldos de dudoso cobro.

Se considerarán ingresos de difícil o imposible recaudación, a los efectos establecidos en el art. 191.2 TRLRHL y en el art. 103 RD 500/90, de acuerdo con los criterios establecidos por el art. 103 bis del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	63/147

Corresponderá a la Tesorería informar sobre las posibilidades de cobro de un derecho.

Título X: Cierre Contable.

BASE 42.- Tramitación de facturas.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, a partir del 16 de enero de 2015 todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligados al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada las facturas que correspondan a las entidades que se detallan en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

BASE 43.- Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Con cargo a los créditos del Presupuesto corriente, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones o gastos en general autorizados entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2025 con las excepciones siguientes:

A. Sobre la base de lo establecido en los artículos 26.2 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el TRLRHL y, en aplicación del principio de especialidad enunciado en el artículo 172 del TRLRHL, a las consignaciones presupuestarias incluidas en los capítulos I, II ,III ,IV, VI , VII y IX se podrán imputar obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, sin que en ningún caso con ello se pueda afectar a los créditos para proyectos de obras municipales afectadas a programas subvencionados por las distintas Administraciones Publicas que únicamente se destinaran a la finalidad especifica para la que se conceden las mencionadas subvenciones.

Corresponde al Pleno de la Corporación el acuerdo de imputación a ejercicio corriente, de los gastos indebidamente comprometidos.

BASE 44.- Vigencia de las obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios cerrados.

1.- Las obligaciones reconocidas correspondientes a presupuestos cerrados anteriores a 1 de enero de 2020 serán objeto de expediente de prescripción, salvo interrupción de plazo debidamente acreditada, conforme determina la normativa vigente. Dicho expediente será incoado y tramitado por la Intervención General.

2.- La Intervención Municipal procederá a revisar los mandamientos de pago que, devueltos a la misma por la Tesorería, se encuentren pendientes de pago con más de un año de antigüedad, y analizará el motivo del retraso, emitiendo informe al respecto, que será comunicado al ordenador de gastos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	64/147

BASES DE EJECUCIÓN

DISPOSICION FINAL.

PRIMERA.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

SEGUNDA.- El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

TERCERA.- Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para que, a propuesta del Alcalde-Presidente o el Concejal- Delegado de Hacienda, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes bases de ejecución, en orden a mejorar y racionalizar el proceso de gestión de gastos e ingresos.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde- Presidente

(Fecha y firma digital)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	65/147

BASES DE EJECUCIÓN

ANEXO I- " GUIA DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA " –

1. ÁREA DE PERSONAL

1.1 Altas personal funcionario

1.1.1 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

1.1.2 Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)

1.1.3 Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)

1.1.4 Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)

1.1.5 Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)

1.1.6 Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)

1.1.7 Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)

1.2 Altas personal laboral

1.2.1 Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)

1.2.2 Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)

1.2.3 Contratación de personal laboral fijo (fase D)

1.2.4 Contratación de personal laboral temporal (fase D)

1.2.5 Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)

1.2.6 Prórroga de contratos laborales (fase AD)

1.3 Altas personal directivo y/o eventual

1.3.1 Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)

1.3.2 Contratación de personal directivo (fase D)

1.3.3 Contratación de personal eventual (fase AD)

1.4 Expedientes de productividad, gratificaciones, horas extras y otras variaciones

1.4.1 Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)

1.4.2 Expediente de autorización y compromiso de gratificaciones y horas extras (fase AD)

1.4.3 Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, nocturnidad, ...) (fase AD)

1.4.4 Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase AD)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	66/147

1.4.5 Otros conceptos retributivos recogidos en convenio colectivo o acuerdo de funcionarios -premios- (fase AD)

1.4.6 Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)

1.4.7 Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)

1.5 Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral

1.5.1 Resolución de la concesión de ayudas (fase AD)

1.6 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal

1.6.1 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)

1.7 Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la entidad local y organismos autónomos

1.7.1 Aprobación del gasto (fase AD)

1.7.2 Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)

1.8 Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social

1.8.1 Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)

1.9 Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral

1.9.1 Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase ADO)

1.9.2 Expediente de concesión de anticipos reintegrables (fase AD)

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.1 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.1.1 Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.1.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.1.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.2 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	67/147

2.2.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD)

2.2.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD)

2.3 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del articulo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto)

2.3.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD proyecto)

2.3.3 ACTUACIÓN: Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)

2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

2.4.1 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

2.4.2 ACTUACIÓN: Continuación provisional de las obras (fase AD)

2.4.3 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.4.4 ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

2.4.5 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación por el IVA meritado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)

2.4.6 ACTUACIÓN: Certificación Final (fase O)

2.4.7 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.4.8 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.4.9 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.4.10 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO/O)

2.4.11 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.5.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.5.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.5.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

2.5.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.5.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

2.5.7 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones al ?final de la construcción o de la concesión (fase O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	68/147

2.5.8 ACTUACIÓN: Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el articulo 265 de la LCSP (fase O)

2.5.9 ACTUACIÓN: Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)

2.5.10 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase

ADO)

2.5.11 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.5.12 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

2.5.13 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.5.14 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.6.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.6.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.6.4 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.6.5 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

2.6.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

2.6.7 ACTUACIÓN: Prórroga del contrato (fase AD)

2.6.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.6.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)

2.6.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.6.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

2.6.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	69/147

2.7.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.7.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.7.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.7.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

2.7.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

2.7.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

2.7.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD)

2.7.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.7.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.7.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.7.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

2.7.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.8.EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio

2.8.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

2.8.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.8.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.8.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

2.8.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

2.8.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones (fase O)

2.8.7 ACTUACIÓN: Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)

2.8.8 ACTUACIÓN: Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)

2.8.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.8.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.8.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

2.8.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.8.13 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la

correspondiente concesión (fase ADO)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	70/147

2.9 EXPEDIENTE: Encargos de gestión regulados en la LCSP

2.9.1 ACTUACIÓN: Encargo (fase AD)

2.9.2 ACTUACIÓN: Modificaciones del encargo (fase AD)

2.9.3 ACTUACIÓN: Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)

2.9.4 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.10 EXPEDIENTE: Adquisición de bienes inmuebles

2.10.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.10.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

2.11 EXPEDIENTE: Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.1 ACTUACIÓN: Propuesta de arrendamiento (fase A)

2.11.2 ACTUACIÓN: Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

2.11.3 ACTUACIÓN: Prórroga y novación (fase AD)2.11.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.12 EXPEDIENTE: Permuta de bienes

2.12.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)

2.12.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.13 EXPEDIENTE: Contratación de seguros

2.13.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.13.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

2.13.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.14 EXPEDIENTE: Contratación de plan de pensiones

2.14.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.14.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

2.14.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

2.15 EXPEDIENTE: Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP

2.15.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

2.15.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	71/147

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.16.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.16.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

2.16.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

2.16.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

2.16.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

2.16.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

2.16.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD

2.16.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

2.16.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

2.16.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

2.16.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato de servicios (fase ADO)

2.16.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

2.17 EXPEDIENTE: Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

2.17.1 ACTUACIÓN: Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)

2.17.2 ACTUACIÓN: Ejecución de sentencias (fase ADO)

2.18 EXPEDIENTE: Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico

2.18.1 ACTUACIÓN: Acta de resolución del recurso (fase ADO)

2.19 EXPEDIENTE: Gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 17 del RD 424/2017

2.19.1 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (ADO/O)

2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.20.1 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)

2.20.2 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)

2.20.3 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)

2.20.4 ACTUACIÓN: Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	72/147

2.20.5 ACTUACIÓN: Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

2.20.6 ACTUACIÓN: Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)

2.20.7 ACTUACIÓN: Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación (fase AD)

2.21 EXPEDIENTE: Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial

2.21.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

2.21.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

2.21.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

3. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015

3.1 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

3.1.1 Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)

3.1.2 Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)

3.1.3 Compromiso del gasto (fase D)

3.1.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.2 Subvenciones de concesión directa

3.2.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

3.2.2 Reconocimiento de la obligación (fase O) 3.3 Subvenciones nominativas

3.3.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

3.3.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.4 Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS

3.4.1 Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

3.4.2 Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

3.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.5 Ayudas económicas de los Servicios sociales municipales conforme al Reglamento municipal (BOP núm. 11 de 15/01/2018)

3.5.1 Aprobación del gasto, Compromiso del gasto y Reconocimiento de la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	73/147

obligación(fase ADO)

3.6 Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado

3.6.1 Aprobación del convenio (fase AD)

3.6.2 Modificaciones (fase AD)

3.6.3 Prórroga del convenio (fase AD)

3.6.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.7 Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público

3.7.1 Aprobación del convenio (fase AD)

3.7.2 Modificaciones (fase AD)

3.7.3 Prórroga del convenio (fase AD)

3.7.4 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) –

3.8 Transferencias a entes dependientes

3.8.1 Aprobación del gasto (fase A) –

3.8.2 Compromiso del gasto (fase AD/D) –

3.8.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

3.9 Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)

3.9.1 Aprobación de la encomienda (fase AD)

3.9.2 Modificaciones (fase AD)

3.9.3 Prórroga de la encomienda (fase AD)

3.9.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

3.10 Concesión de premios metálico o en especie

3.10.1 Aprobación del gasto (fase A)

3.10.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

3.10.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

3.11 Otros expedientes de subvenciones y transferencias

3.11.1 Aprobación del gasto (fase A)

3.11.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

3.11.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	74/147

4. ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

4.1. Convenios urbanísticos

4.1.1 Aprobación del convenio (fase AD) -

4.1.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

4.2. Ocupación directa

4.2.1 Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)

4.2.2 Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)

4.2.3 Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)

4.3 Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas

4.3.1 Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)

4.3.2 Depósitos previos (fase D)

4.3.3 Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)

4.3.4 Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)

4.3.5 Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)

4.3.6 Pago o consignación del precio justo (fase O)

4.3.7 Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)

4.4 Otros expedientes urbanísticos

4.4.1 Aprobación del gasto (fase A)

4.4.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

4.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

5. GASTOS FINANCIEROS

5.1 Activos financieros

5.1.1 Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	75/147

5.1.2 Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)

5.1.3 Libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)

5.1.4 Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)

5.1.5 Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos

(fase ADO)

5.2 Pasivos financieros

5.2.1 Amortización de prestamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)

5.2.2 Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad

local o de sus organismos autónomos (fase ADO)

5.3 Otros gastos financieros

5.3.1 Aprobación del gasto (fase A)

5.3.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

5.3.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	76/147

1. ÁREA DE PERSONAL

1.1 Altas personal funcionario

1.1.1 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

1.1.2 Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

1.1.3 Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Adecuación del contrato/ nombramiento a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	77/147

condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.

- Sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable

1.1.4 Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Cuando la propuesta de contratación o nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, hará falta que se incorporen los requisitos detallados en el apartado de aprobación de la convocatoria de este anexo
- Sobre la adecuación de las retribuciones al Convenio o Acuerdo vigente.
- Que figura en el expediente la justificación de la necesidad y , en su caso, urgencia del nombramiento que exige la legislación vigente.
- Justificación de la necesidad de convocar una plaza interina

1.1.5 Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Adecuación del nombramiento a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.
- Cuando la propuesta de nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, hará falta que se incorporen los requisitos detallados en el apartado de aprobación de la convocatoria de este anexo
- Justificación de la necesidad de efectuar una comisión de servicios
- Que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.
- Sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable

1.1.6 Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.1.7 Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	78/147

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.2 Altas personal laboral

1.2.1 Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta , en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.

1.2.2 Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, en el que se informe sobre los siguientes aspectos:

- Plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.
- Adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.
- Motivo conforme al cual se acuerda ejercer temporalmente un puesto de los incluidos al catálogo de puestos de trabajo.

1.2.3 Contratación de personal laboral fijo (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1-Art. 13.2.c) RD 424/2017-ACM2008 2.1

Que se incorpora el certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, que el puesto a cubrir figura detallado en la relación o catálogo de puestos de trabajo y que está vacante.

B.2-Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- Art. 6 RD 896/1991

Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- Art. 7 RD 896/1991

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	79/147

Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1- RDL 2/2015 TRET

Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.1 - Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalan en el contrato se ajusten al convenio colectivo que resulta de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

1.2.4 Contratación de personal laboral temporal (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 -ACM2008 2.2- Art. 7 RD 896/1991

Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaria general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

1.2.5 Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- RDL 2/2015 TRET

Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaria general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2- Art. 27 TREBEP

Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2

Que el contrato celebrado a través de un Plan de contratación se adecua a lo dispuesto en la normativa vigente.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.2

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	80/147

Que el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.

1.2.6 Prórroga de contratos laborales (fase AD)

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 2.4- Art. 15 RDL 2/2015 TRET

Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

1.3 Altas personal directivo y/o eventual

1.3.1 Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.3.2 Contratación de personal directivo (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.3.3 Contratación de personal eventual (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.4 Expedientes de productividad, gratificaciones, horas extras y otras variaciones

1.4.1 Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifican en relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el reconocimiento de la productividad, conformadas por las respectivas jefaturas de servicios.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.4.2 Expediente de autorización y compromiso de gratificaciones y horas extras (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifican en relaciones o partes acreditativos de los trabajos efectivamente realizados fuera de la jornada habitual de trabajo conformadas por los respectivos jefes de servicios.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

1.4.3 Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, nocturnidad, ...) (fase AD)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	81/147

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifican en relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el reconocimiento del complemento o plus, conformadas por las respectivas jefaturas de servicios.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta

1.4.4 Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- En caso de indemnizaciones por comisión de servicios :

Que se autoriza la comisión de servicios con con carácter previo

Que se justifican, según el caso, con certificado de asistencia, billetes de transporte o relación de kilometraje visada y factura de alojamiento.

Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

- En caso de indemnizaciones por asistencia a tribunales de selección:

- Que la propuesta de gasto se ajusta en conceptos e importes al RD 462/2002.

- Que se justifican con el correspondiente certificado de asistencias de los miembros del tribunal de selección y las actas del proceso de selección.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

1.4.5 Otros conceptos retributivos no contemplados y recogidos en convenio colectivo o acuerdo de funcionarios -premios- (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio o acuerdo de personal.

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

1.4.6 Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.4.7 Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.5 Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	82/147

1.5.1 Resolución de la concesión de ayudas (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

- Que se justifica el derecho a la ayuda según el supuesto, de la siguiente manera:

En caso de ayuda médica:

que la factura cumpla con los requisitos indicados en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siempre previa prescripción médica (datos: Indicación del paciente a nombre del cual se expide; necesidad del tratamiento, prótesis o prueba; nombre y apellidos, nº de colegiado y firma del facultativo que la expide) y que no se sobrepasa el importe máximo anual establecido con la concesión de la misma.

En caso de ayuda por estudios:

Primer 50%: Que el certificado de matriculación del centro oficial donde se cursen los estudios sea del curso correspondiente al año de la solicitud, Que se ha realizado el pago de los estudios y que los estudios se desarrollan en centros homologados.

Segundo 50%: Que el trabajador/a ha superado todas las asignaturas en las que se ha matriculado

En caso de ayuda por escolaridad de hijos: Que el certificado de matriculación se corresponde con el curso escolar correspondiente al año de solicitud de la ayuda y que los estudios se desarrollan en centros homologados.

En caso de ayuda por renovación del carnet de conducir: que la factura cumpla con los requisitos indicados en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que el carnet debe ser renovado en la fecha que se indique.

En caso de otro tipo de ayudas recogidas en convenio colectivo o acuerdo de personal funcionario: que se aporta documento justificativo que acredite el derecho a la percepción de la correspondiente ayuda.

1.6 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal

1.6.1 Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)

Con. Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 -ACM2008 3- Art. 175 ROF

Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad (responsable de su formación) y que se proponen para su autorización al órgano competente. Dicha firma del responsable de recursos humanos podrá sustituirse, hasta que los programas informáticos permitan la firma electrónica de cada nomina individualmente, por una Diligencia del Responsable de Personal en la que se acredite que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período devengado y que las retribuciones que figuran en la nomina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados .

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017- ACM2008 3

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	83/147

Al tratarse de las nominas de carácter ordinario y de las unificadas de periodo mensual, que se realiza la comprobación aritmética efectuando el cuadre total de la nomina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate. Relación de las variaciones contempladas en nómina conformada por el Servicio de Personal

B.3 Informe propuesta del servicio de personal acreditativo de que los datos contenidos en nómina responden a la realidad derivada de los documentos contenidos en ese Servicio, y que se corresponden con actos administrativos producidos efectivamente por los órganos competentes y adecuados al normativa vigente

B.4 Justificación limitada a los siguientes supuestos de alta en nómina:

- Miembros de la Corporación: que consta copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, que consta diligencia de la correspondiente toma de posesión y que se verifican las retribuciones y alta en seguridad social. (Art. 13.2.c) RD 424/2017 - ACM2008 3 -Art. 2, 4 y 10 L 3/2015)

- Funcionarios de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión, verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo y alta en seguridad social.

- Laboral de nuevo ingreso: Copia del contrato formalizado sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto y alta en seguridad social. (Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP)

- Laboral temporal: Copia del contrato formalizado y del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto y alta en seguridad social. (Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP)

B.5 Justificación limitada a los siguientes supuestos de variación en nómina con el alcance que se indica:

- Trienios o quinquenios de empleados: Resolución de reconocimiento de trienios o quinquenios.

- Gratificaciones funcionarios: Resolución del órgano competente

- Productividades y otros pluses aprobados por el Pleno: Resolución del órgano competente

- Horas extraordinarias del personal laboral: Resolución del órgano competente. También Resumen del servicio de personal relativo al número de horas dispuestas en el transcurso del año a los efectos previstos en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

- Gastos de formación, indemnizaciones por razón del servicio, ayudas de acción social y cualquier otro concepto retributivo según convenio o acuerdo de personal: Resolución del órgano competente de reconocimiento de dichos gastos

1.7 Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	84/147

entidad local y organismos autónomos

1.7.1 Aprobación del gasto (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.7.2 Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 4 Art. 175 ROF

Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente**.**

1.8 Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social

1.8.1 Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

1.9 Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral

1.9.1 Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase ADO)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta, indicando que se han devengado las retribuciones que se anticipan.

1.9.2 Expediente de concesión de anticipos reintegrables (fase AD)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se aporta Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	85/147

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.1 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación).

2.1.1 Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto (aprobado e informado) no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previa, firmada por el técnico director del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	86/147

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.1.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 65.1 y 326.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	87/147

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.1.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.2 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.2.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 234.1 LCSP

Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 234.2 LCSP

Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el proyecto.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP

Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	88/147

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.14 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.15 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano

de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.16 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.17 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.18 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	89/147

B.19 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.2.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.3 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del articulo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 234.1 LCSP

Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 234.2 LCSP

Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el proyecto.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP

Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	90/147

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.14 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.15 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.16 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.17 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.18 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.19 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 71.1.d) LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	91/147

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.3.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD proyecto)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.3.3 ACTUACIÓN: Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.B) Art. 234.3 y 235 LCSP Art. 131 RGLCAP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.B) Art. 231, 234.3 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

2.4.1 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 204.1 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 235 y 242.5 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	92/147

estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

2.4.2 ACTUACIÓN: Continuación provisional de las obras (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.4.3 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.4 Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.4 Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.4.4 ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 62 LCSP

Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 240.2 LCSP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 231.2 y 234.3 LCSP

Al tratase de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa, firmada por el técnico director del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	93/147

2.4.5 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación por el IVA meritado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.6 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.4.6 ACTUACIÓN: Certificación Final (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 62 y 243 LCSP

Que existe certificación final, autorizada por el facultativo director de la obra.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 235 y 242.5 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 168 RLCAP Art. 246.1 LCSP

Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el articulo 168 del RGLCAP o acta de comprobación y medición a la que se re?ere el artículo 246 de la LCSP.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.4.7 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 243.3 LCSP

Que existe informe favorable del facultativo director de la obra.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 235 y 242.5 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	94/147

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.4.8 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.9 Art. 96.6.e) L.39/15

Que existe informe de la Secretaría general.

2.4.9 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 Art. 96.6.e) L.39/15

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 Art. 81.1 L.39/15

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.4.10 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO/O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.11 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.11 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.4.11 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	95/147

competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 nArt. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.12 Art. 152.3 y 173 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 247 LCSP

Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 247.6 y 248 LCSP

Al tratarse de expedientes de concesión de obras públicas en los cuales proceda el anteproyecto de construcción y de explotación de la obra, que este consta en el expediente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 122.7 y DA 3a.8 LCSP Art. 67 Y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 249.1, 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	96/147

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.13 Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.14 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 204.1 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.15 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B.16 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 29.6 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

2.5.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	97/147

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.5.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.5.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 204.1 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 270.2 LCSP

Al tratase de modificados de contratos, que se acompaña informe técnico justificativo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 270.2 de la LCSP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 235 y 242.5 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 235 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	98/147

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previa, firmada por el técnico director del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

2.5.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.3Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.3Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.5.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 62 LCSP

Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

B.2Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 240.2 LCSP

Al tratarse de anticipos, previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

B.3Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 62 LCSP Art. 168 RGLCAP

Al tratarse de la certificación final, que está autorizada por el facultativo director dela obra y que se acompaña de la acta de comprobación a la cual se re?ere el artículo168 del RGLCAP.

B.5Art. 13.2.c) RD424/2017ACM2008 13.4.1Art. 235, 242.5 y 249LCSP

Al tratarse de la certificación final y cuando la cuantía del contrato es igual o superiora 500.000€, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que hay informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	99/147

B.6Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.1 Art. 256 LCSP

Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

2.5.7 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones al ?final de la construcción o de la concesión (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 13.4.2 Art. 256 LCSP

Al tratase de una construcción, que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.2 Art. 283 LCSP

Al tratarse de una concesión, que existe acta de recepción, exceptuando que los pliegos hayan previsto la demolición de la obra.

2.5.8 ACTUACIÓN: Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el articulo 265 de la LCSP (fase O)

Sin requisitos básicos adicionales según el ACM.

2**.5.9 ACTUACIÓN: Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)**

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.5 Art. 103 y 105 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.5 Art. 198.4 y 210 LCSP Art. 1 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.5.10 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.6 Art. 96.6.e) L.39/15

Que existe informe de la Secretaría general.

2.5.11 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.7 Art. 96.6.e) L.39/15

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	100/147

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.7 Art. 81.1 L.39/15

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.7 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.5.12 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.8 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.8 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.5.13 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.9 Art. 152.3 y 173 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.5.14 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.10 Art. 247.5 LCSP

Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizada por el adjudicatario de la concesión.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.10 Art. 247.5 LCSP

Que se aportan los justificantes del gasto realizado.

2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación).

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	101/147

2.6.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 67 RLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 143.3 LCSP Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	102/147

cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.6.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.6.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	103/147

2.6.4 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.2) Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.2) Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.6.5 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 204 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

2.6.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP

Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 198.3 LCSP Art. 201 RGLCAP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

2.6.7 ACTUACIÓN: Prórroga del contrato (fase AD)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	104/147

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.5 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP

Que la prórroga está prevista en el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.5 Art. 29.4 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.3 Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 10.1.5 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

2.6.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 210 LCSP

Al tratarse de la recepción de suministro/s, que se acompaña acta de conformidad de la recepción.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 210 LCSP

Al tratarse de arrendamientos de bienes inmuebles, que se acompaña certificado de conformidad con la prestación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

2.6.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.7 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

2.6.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.8 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 10.1.8 Art. 81.1 L 39/2015

Que existe informe técnico.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	105/147

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.8 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.6.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.9 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.9 Art. 191.3. LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.6.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.10 Art. 152.3 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación).

2.7.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP

Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	106/147

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración,que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial

del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.7.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	107/147

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.7.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.7.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 204 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	108/147

justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

2.7.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.4 Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.4 Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.7.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP

Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 201 LCSP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

2.7.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP

Que la prórroga está prevista en el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP

Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	109/147

Que existe informe de la Secretaría general.

2.7.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.7 Art. 210 LCSP

Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.7 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.7 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

2.7.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.8 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

2.7.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.9 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.9 Art. 81.1 L 39/2015

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.9 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.7.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.10 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.10 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	110/147

órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.7.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.11 Art. 152.3 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio

2.8.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.7 ACTUACIÓN: Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.8 ACTUACIÓN: Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	111/147

de cobro (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o

a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8.13 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la

correspondiente concesión (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM..

2.9 EXPEDIENTE: Encargos de gestión regulados en la LCSP

2.9.1 ACTUACIÓN: Encargo (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 32 LCSP

Que se prevé en los Estatutos o en la norma de creación de la entidad encomendada, la condición de medio propio instrumental con el contenido mínimo previsto en el artículo 32 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 231, 235 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obras informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 235 LCSP

Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 124 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	112/147

Que se incorporan los documentos técnicos donde se de?nen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto.

2.9.2 ACTUACIÓN: Modificaciones del encargo (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 231, 235, 236 y 242.5 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obras informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 235 LCSP

Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 124 LCSP

Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto.

2.9.3 ACTUACIÓN: Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.3

Acuerdo encargo

Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.3

Acuerdo encargo

Al tratarse de pagos anticipados, que se ha prestado la garantía exigida.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.3 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.9.4 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.4 Art. 210 LCSP

Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.4 Art. 235 y 242.5 LCSP

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	113/147

Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.4 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.10 EXPEDIENTE: Adquisición de bienes inmuebles.

2.10.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL Art. 116.3 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL

Que existe informe de valoración pericial previa.

2.10.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre la propuesta de adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 116.4 L 33/2003 PAP (supl) Art. 27.1.d) RD 1373/2009 RLPAP (supl)

Al tratarse de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 157.6 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

2.11 EXPEDIENTE: Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.1 ACTUACIÓN: Propuesta de arrendamiento (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	114/147

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl)

Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.1 L 33/2003 PAP (supl) Art. 116.3 LCSP

Al tratarse de un arrendamiento por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

2.11.2 ACTUACIÓN: Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.1 L 33/2003 PAP (supl)

Al tratarse de concierto directo de arrendamiento, que concurren las circunstancias previstas en la normativa.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 157.6 LCSP

Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

2.11.3 ACTUACIÓN: Prórroga y novación (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2 Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl)

Que, en su caso, existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2 Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP

Que, en su caso, existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

2.11.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 210 LCSP

Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	115/147

facturación.

2.12 EXPEDIENTE: Permuta de bienes

2.12.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.12.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.13 EXPEDIENTE: Contratación de seguros

2.13.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.13.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.13.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.14 EXPEDIENTE: Contratación de plan de pensiones

2.14.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.14.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.14.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.15 EXPEDIENTE: Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP

2.15.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.15.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	116/147

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos.

2.16.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 99 LCSP

Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valores, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de proposición.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 131.2, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	117/147

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superan el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.16.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	118/147

2.16.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.16.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 204 LCSP

Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 205 LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 191.3.b) LCSP

Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

2.16.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 103 LCSP

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 103 LCSP

Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.16.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP

Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 1 RD 1619/2012

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	119/147

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 201 LCSP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

2.16.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP

Que la prórroga está prevista en el PCAP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 29.4 LCSP

Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

2.16.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 210 LCSP

Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 103 LCSP

Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

2.16.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

2.16.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	120/147

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 96.6.e) L 39/2015

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 81.1 L 39/2015

Que existe informe técnico.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.16.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato de servicios (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 191.3 LCSP

Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.16.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 24/2017 ACM2008 14.2 Art. 152.3 LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.17 EXPEDIENTE: Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

2.17.1 ACTUACIÓN: Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 6.1 Art. 81.2 L 39/15

Al tratarse de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 6.1 Art. 81.1 L 39/15

B.3 Que existe informe del servicio, el funcionamiento del cual haya ocasionado presuntamente una lesión indemnizable.

B.4 Que exista justificante de la compañía aseguradora de la reclamación, si esta supera el importe de la franquicia

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	121/147

B.5 Valoración económica del daño causado

B.6 Informe de Asesoría jurídica

2.17.2 ACTUACIÓN: Ejecución de sentencias (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales propios de la Corporacion (Pleno)

Que exista informe de Asesoría Jurídica acerca de la firmeza de la sentencia y la conveniencia o no de recurrirla.

2.18 EXPEDIENTE: Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico

2.18.1 ACTUACIÓN: Acta de resolución del recurso (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.19 EXPEDIENTE: Gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 17 del RD 424/2017

2.19.1 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (ADO/O)

Con Requisitos básicos adicionales propios de la Corporacion (Pleno) para el caso de los contratos menores

- Que se incorporan los documentos señalados en la base 31: la autorización o aprobación previa del gasto (Modelo1.1 o Decreto de alcaldía según el importe del contrato), así como la certificación de conformidad con el gasto realizada (Modelo 2.1 o 2.2 según el importe del contrato)

2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.20.1 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 235 LCSP

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento exprés que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 67 y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	122/147

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP

Que existe acta de replanteo previo, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico municipal competente.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145, 146 y 148LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.20.2 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 67 RLCAP

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	123/147

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.20.3 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 67 Y 68 RGLCAP

Que existe PCAP y PPT o, en su caso, documento descriptivo.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	124/147

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 DA3a.8 LCSP

Que existe informe de la Secretaría general.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 124 LCSP

Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 99 LCSP

Que el objeto del contrato está perfectamente de?nido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 122.7 LCSP

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145 y 146 LCSP

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145, 146 y 148 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 29 LCSP

Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

B.10 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 168 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

B.11 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

B.12 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP

Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

B.13 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 143.3 LCSP

Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	125/147

2.20.4 ACTUACIÓN: Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.1 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.20.5 ACTUACIÓN: Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	126/147

2.20.6 ACTUACIÓN: Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 107, 108 y 109 LCSP

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en aquellos casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 221.6 LCSP

Al haberse adjudicado el acuerdo marco a más de un empresario y no establecerse en el acuerdo todos los elementos del contrato, que se ha solicitado oferta escrita a todos los empresarios, o en su caso, a un mínimo de 3.

2.20.7 ACTUACIÓN: Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 225.2 LCSP

Que, en su caso, se haya publicado el anuncio a que se re?ere el artículo 225.2 de la LCSP.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 226.2 LCSP

Que se ha invitado a todos los empresarios admitidos en el sistema.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 65.1 LCSP

Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

B.6 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.6 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

B.7 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.1 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	127/147

de licitación correspondiente.

B.8 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 102.7 LCSP

Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

B.9 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.21 EXPEDIENTE: Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial

2.21.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.21.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.21.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	128/147

3. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015

3.1 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

3.1.1 Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS

Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.; o que figura un borrador de bases especificas que se pretende aprobar, condicionándose en este caso la convocatoria a la aprobación de las bases.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS

Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del articulo 58 del RGLS.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.I) LGS Art. 60 RLGS

Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

B.4 Informe jurídico respecto de la convocatoria.

3.1.2 Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 58 RLGS

Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del articulo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.

3.1.3 Compromiso del gasto (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que existe informe del órgano gestor/instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y sobre la adecuación de la propuesta a la convocatoria aprobada.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	129/147

3.1.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de les obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

3.2 Subvenciones de concesión directa

3.2.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

3.2.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	130/147

beneficiario está al corriente de les obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

3.3 Subvenciones nominativas

3.3.1 Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

3.3.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4LGS Arts. 42, 43 y 88.2RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de les obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

3.4 Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS

3.4.1 Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	131/147

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 47 L 40/15

Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

B.2 Art. 13.2.c) RD m424/2017 ACM2008 20.1) Art. 13 LGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.

B.4 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS

Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista.

B.5 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS

Al tratarse de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, que esta no supera el plazo legalmente establecido.

3.4.2 Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 49.g) L 40/15

Que está prevista en el convenio.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 13.3.c) LGS

Que no se superen los límites de duración previstos en el convenio.

3.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.3) Art. 16.2.d) LGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

3.6 Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado

3.6.1 Aprobación del convenio (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.1) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto del convenio.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	132/147

3.6.2 Modificaciones (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.2) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación.

3.6.3 Prórroga del convenio (fase AD)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.3) Art. 50.2.a) L 40/15

Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la prórroga

3.6.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.4) Art. 19.c) RD 424/2017

Que se acompaña certificación del responsable del seguimiento del convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

3.7 Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público

3.7.1 Aprobación del convenio (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.7.2 Modificaciones (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.7.3 Prórroga del convenio (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.7.4 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O) –

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.8 Transferencias a entes dependientes

3.8.1 Aprobación del gasto (fase A) –

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	133/147

3.8.2 Compromiso del gasto (fase AD/D) –

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.8.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9 Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)

3.9.1 Aprobación de la encomienda (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9.2 Modificaciones (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9.3 Prórroga de la encomienda (fase AD)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9.4 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.10 Concesión de premios metálico o en especie

3.10.1 Aprobación del gasto (fase A)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

-Que las bases que han de regir el concurso y convocatoria contendrán como mínimo, los siguientes extremos:

1. Importe total de los premios a conceder y partida presupuestaria a la que se imputará.
2. Las cuantías individuales a conceder en cada uno de los apartados, con indicación expresa de que son cantidades brutas.
3. El procedimiento para la concesión de los premios según lo establecido en la LGS, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,
4. La composición y régimen de funcionamiento del jurado calificador.

3.10.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

- Que se ha dado publicidad de las bases y la convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 23.2 y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicándose en la BDNS y un en el diario oficial correspondiente,

3.10.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Con requisitos básicos adicionales propios de la Corporación (Pleno):

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	134/147

- Que se aprueba resolución del concurso conforme a los criterios objetivos contenidos en las bases.

3.11 Otros expedientes de subvenciones y transferencias

3.11.1 Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.11.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.11.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4. ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

4.1. Convenios urbanísticos

4.1.1 Aprobación del convenio (fase AD) -

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.1.2 Reconocimiento de la obligación (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.2. Ocupación directa

4.2.1 Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.2.2 Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.2.3 Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.3 Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas

4.3.1 Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	135/147

4.3.2 Depósitos previos (fase D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF

Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF

Que existe acta previa a la ocupación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF

Que existe hoja de depósito previa a la ocupación.

4.3.3 Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF

Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF

Que existe acta previa a la ocupación.

B.3 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF

Que existe documento de liquidación de la indemnización.

4.3.4 Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)

Con Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF

Que existe la propuesta a qué hace referencia el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.

B.2 Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF

Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación**.**

4.3.5 Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.3.6 Pago o consignación del precio justo (fase O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.3.7 Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	136/147

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.4 Otros expedientes urbanísticos

4.4.1 Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.4.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5. GASTOS FINANCIEROS

5.1 Activos financieros

5.1.1 Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.2 Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.3 Libramientos de fondos en concepto de depósitos o sanzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.4 Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.1.5 Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos

(fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.2 Pasivos financieros

5.2.1 Amortización de prestamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	137/147

5.2.2 Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad

local o de sus organismos autónomos (fase ADO)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.3 Otros gastos financieros

5.3.1 Aprobación del gasto (fase A)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.3.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.3.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Sin Requisitos básicos adicionales. No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

ANEXO II - " GUIA DE INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FJA Y DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR " -

1.1 De la intervención formal del pago

1.1.1 Ordenación del pago (fase P)

1.2 De la intervención material del pago

1.2.1 Materialización del pago (fase R)

1.3 Anticipos de caja Fija

1.3.1 Constitución

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	138/147

1.3.2 Reposición

1.3.3 Aprobación de la cuenta justificativa

1.4 Pagos a justificar

1.4.1 Ordenación del pago

1.4.2 Aprobación de la cuenta justificativa

1.1 EXPEDIENTE: De la intervención formal del pago

1.1.1 ACTUACIÓN: Ordenación del pago (fase P)

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 21 RD 424/2017 Que la orden de pago se dicta por un órgano competente.

A.2 Art. 21 RD 424/2017 Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto.

A.3 Art. 21 RD 424/2017 Que la orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos, una vez verificados el propio plan de disposición de fondos o el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

A.4 Art. 21 RD 424/2017 Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las disponen.

1.2 EXPEDIENTE: De la intervención material del pago

1.2.1 ACTUACIÓN: Materialización del pago (fase R)

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 23.1 RD 424/2017 Que la realización del pago se dicta por un órgano competente.

A.2 Art. 23.1 RD 424/2017 Que la identidad del perceptor es la correcta

A.3 Art. 23.1 RD 424/2017 Que la cuantía del pago corresponde al importe debidamente reconocido.

1.3 EXPEDIENTE: Anticipos de caja fija

1.3.1 ACTUACIÓN: Constitución

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 25.1.a) RD 424/2017 Que existen las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado y que la propuesta se adapta a las mismas.

A.2 Art. 25.1.b) RD 424/2017 Que la propuesta de pago de basa en una resolución de una autoridad competente.

1.3.2 ACTUACIÓN: Reposición

Con requisitos básicos adicionales:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	139/147

A.1 Art. 25.2.a) RD 424/2017 Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

A.2 Art. 25.2.b) RD 424/2017 Que las propuestas de pagos se basan en una resolución de una autoridad competente.

A.3 Art. 25.2.c) RD 424/2017 Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

1.3.3 ACTUACIÓN: Aprobación de la cuenta justificativa

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.

A.2 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.

A.3 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.

A.4 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

1.4 EXPEDIENTE: Pagos a justificar

1.4.1 ACTUACIÓN: Ordenación del pago

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 24.a) RD 424/2017 Que las propuestas de pago a justificar se basan en una orden o resolución de la autoridad competente para autorizar los gastos a qué se refieren.

A.2 Art. 24.b) RD 424/2017 Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

A.3 Art. 24.c) RD 424/2017 Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

A.4 Art. 24.d) RD 424/2017 Que el órgano pagador, a favor del cual se libran las órdenes de pago, ha justificado, dentro del plazo correspondiente, la inversión de fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. (sin embargo, no es procedente la objeción por carecer de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública, el presidente de la entidad autoriza la expedición de una orden de pago específica).

A.5 Art. 24.e) RD 424/2017 Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple el plan de disposición de fondos de la tesorería aprobado por el presidente de la entidad (es decir, que las órdenes de pago a justificar se efectúan con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomodan al plan mencionado en los términos que establece el artículo 21 del RD 424/2017). (sin embargo, no es procedente la objeción si se trata de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública.)

1.4.2 ACTUACIÓN: Aprobación de la cuenta justificativa

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	140/147

Con requisitos básicos adicionales:

A.1 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.

A.2 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.

A.3 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.

A.4 Art. 27.1.a) RD 424/2017 Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

Régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales.

De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/85, se les reconoce a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica que cuenta con un componente mensual, variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, de la siguiente forma: Como componente variable: se asigna una dotación de 180 euros por cada uno de los miembros integrantes del grupo.

1. Las asignaciones o aportaciones tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos la Ley general de Subvenciones opera con carácter supletorio, de modo que les es de aplicación el régimen de suministro de información a la BDNS .

2. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Destino de los fondos. Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

a) Los actos públicos, que el respectivo grupo del Ayuntamiento, realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos del municipio, sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Mérida y sus grupos políticos municipales.
b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	141/147

c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.
e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
f) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
i) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
j) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

4. La contabilidad específica.

a) Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.

b) Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite. c) Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.
d) La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

5. La justificación.

a) La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal.
b) para la justificación del empleo de las cantidades se utilizará el modelo que se adjunta como ANEXO I y se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (n.º identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, n.º de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención). Los gastos de desplazamientos en transportes públicos se podrán justificar mediante el ticket o factura correspondiente*. Los correspondientes a dietas se justificarán mediante el modelo de declaración jurada que se adjunta como ANEXO II . Todos los justificantes serán custodiados por cada Grupo Municipal.*

c) Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F /C.I.F. correspondiente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	142/147

d) Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el órgano competente, previa fiscalización por la intervención municipal. Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición del mismo.
e) La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de Abril del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados correspondientes al ejercicio presupuestario correspondiente. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.
f) La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.
g) No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
h) En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda a la nueva legislatura.

6. Pago y reintegro.
a) El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el Plan de tesorería municipal.
b) Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación a sin tener justificada la anterior.

7,Rendición de Cuentas. Se publicará en el portal de transparencia municipal un extracto del resultado de la fiscalización de las cuentas de de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANEXO I MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª _____, con DNI _____ , en representación del Grupo Municipal _____con CIF _____, habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor la cantidad de _____ euros, correspondiente a la asignación a los Grupos Políticos durante el ejercicio _____, formula la siguiente certificación responsable:

a) Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del Grupo Municipal al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____ euros, correspondiente al ejercicio de _____.

b) Que se han asentado en la contabilidad de gastos del Grupo Municipal al que represento, las siguientes cantidades relativas a gastos realizados:

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS					
PROVEEDOR		FACTURA		IMPORTE BRUTO	CONCEPTO
NOMBRE	CIF	NÚMERO	FECHA		

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	143/147

c) Que en la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gasto de personal de la propia Corporación, ni adquisición de bienes patrimoniales.

d) Que el saldo bancario al inicio del periodo asciende a _____ euros y al final del periodo _____ euros.

En Sanlúcar La Mayor a _____ de _____ de_____

Fdo.-_____

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	144/147

BASES DE EJECUCIÓN

ANEXO II DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo mi responsabilidad haber recibido la cantidad de _____ euros en concepto de dietas y/o desplazamiento por el motivo arriba declarado en el ejercicio de mi actividad dentro del Grupo Político.

NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF:	
MOTIVO DEL VIAJE:	
ITINERARIO:	
FECHA DE SALIDA:	
FECHA DE REGRESO:	
MEDIO DE TRANSPORTE:	
OBSERVACIONES:	

En Sanlúcar La Mayor a _____ de _____ de_____

Fdo.-_____

LISTADO DE ABREVIATURAS A EFECTOS DE UTILIZACIÓN ANEXOS e INFORMES DE FISCALIZACION

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	145/147

ACM2008	Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos
ACF	Anticipos de caja fija
D 336/1988	Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de las entidades locales
L 37/1992	Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido
L 33/2003	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
L 39/2015	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
L 40/2015	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LEF	Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
L 3/2015	Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado
PAJ	Pagos a justificar
PCA	Pliego de cláusulas administrativas
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
RD 1372/1986	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RD 896/1991	Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	146/147

BASES DE EJECUCIÓN

RD 1619/2012	Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación
RDL 2/2015	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
RD 424/2017	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RLEF	Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLRHL o TRLHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Fecha	05/05/2025 13:12:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDCYPNE63RPMXRY5EMLTMY	Página	147/147

INFORME SOBRE PROPUESTAS CIUDADANAS

1. INTRODUCCIÓN

El Presupuesto Participativo es una herramienta de gestión municipal que permite a la ciudadanía implicarse activamente en la toma de decisiones sobre el destino de los recursos públicos. A través de este mecanismo, los vecinos y vecinas pueden proponer y priorizar acciones que consideran necesarias para la mejora del municipio.

En Sanlúcar la Mayor, este proceso se ha desarrollado mediante la recogida de información a través de diversos canales de participación, incluyendo formularios abiertos a la población, correos electrónicos y mensajes de WhatsApp. Con el objetivo de fomentar una participación amplia y accesible, se habilitaron estas diferentes vías para facilitar la recepción de propuestas por parte de todos los sectores de la ciudadanía.

La recogida de propuestas se ha realizado a través de formulario, mensajes de WhatsApp y correo electrónico. El registro de participación ha estado abierto desde el 20 de noviembre de 2024, a las 13:00, hasta el 26 de febrero de 2025, a las 13:00.

Este informe recoge y analiza todas las propuestas presentadas por los ciudadanos, clasificándolas en función de su frecuencia y porcentaje de repetición.

2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El número total de participantes en esta iniciativa ha sido de **82**, mientras que el número total de propuestas recogidas asciende a **107**. Esto refleja que algunos ciudadanos han participado más de una vez, aportando múltiples sugerencias para la mejora del municipio.

3. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS REGISTRADAS

A continuación, se presenta un listado de todas las propuestas recibidas junto con su frecuencia:

N°	PROPUESTA	CANTIDAD
1	Asfaltado de calles y creación de parques infantiles en varias zonas	12
2	Reparación de la piscina municipal y creación de áreas deportivas	9
3	Arreglo de zonas verdes	8
4	Ampliación de la rotonda de acceso a La Calera y construcción de carril bici	7
5	Construcción de viviendas asequibles para jóvenes	6
6	Creación de carril bici conectado con Espartinas y otros municipios	6
7	Mejora de accesos y señalización en La Calera	5
8	Instalación de señales luminosas y barandillas en La Calera	5
9	Control y apoyo municipal para colonias felinas	5
10	Instalación de cámaras de seguridad en puntos clave	5
11	Acceso peatonal seguro hacia el polígono industrial	4
12	Mejoras en la sala de estudio del Ecocentro	4
13	Mejoras en el alcantarillado y recogida de agua en calles específicas	4
14	Podar árboles de forma más frecuente	4

Código Seguro De Verificación	D0EqxATBXN90Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Perez Castaño	Firmado	03/03/2025 14:48:19
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	03/03/2025 12:55:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D0EqxATBXN90Si3gTiGNOA==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSLOPRFNVKFP275SAMZO64	Fecha	30/04/2025 12:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSLOPRFNVKFP275SAMZO64	Página	1/3

Código Seguro de Verificación	IV7SYDDSPBWJZOFDCQQTMZHWF4	Fecha	05/05/2025 12:44:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDDSPBWJZOFDCQQTMZHWF4	Página	1/3

N°	PROPUESTA	CANTIDAD
15	Construcción de un parque familiar con diversas atracciones	4
16	Promoción de deportes minoritarios como flag football y voleibol	4
17	Creación de un parque de calistenia	4
18	Mejora y ampliación de parques infantiles con juegos de agua	4
19	Instalación de máquinas de ejercicio en parques para personas mayores	4
20	Pintado y señalización de tráfico en calles clave	3
21	Mejoras en la limpieza y mantenimiento de parques y mobiliario urbano	3
22	Multas por estacionamiento indebido y control de plazas de minusválidos	3
23	Reforma del patio escolar del colegio San Eustaquio	3
24	Curso básico de lengua de signos	3
25	Reparación integral de caminos rurales	3
26	Inversión en el antiguo silo como espacio cultural	3
27	Peatonalización de calles en el centro	3
28	Mayor control del vandalismo en espacios públicos	3
29	Construcción de un baño público para feriantes	3
30	Iluminación y señalización en zonas peligrosas	3
31	Creación de delegados de barrio para gestionar incidencias	3

4. PROPUESTAS MÁS REPETIDAS

Las propuestas más solicitadas por los ciudadanos reflejan una clara preocupación por la mejora de infraestructuras y la calidad de vida en Sanlúcar la Mayor. Las prioridades más mencionadas incluyen el asfaltado de calles y la creación de parques infantiles, lo que indica una necesidad urgente de mejorar los espacios públicos y hacerlos más accesibles. También destaca la reparación de la piscina municipal y la creación de áreas deportivas, lo que pone de manifiesto el interés por fomentar el deporte y el ocio saludable. Asimismo, se observa una alta demanda de mejoras en la movilidad y seguridad, como la ampliación de la rotonda de acceso a La Calera, la construcción de carriles bici y la instalación de señales luminosas. Finalmente, la preocupación por el bienestar animal se refleja en las solicitudes de apoyo a colonias felinas y la instalación de cámaras de seguridad en puntos clave para evitar actos vandálicos.

5. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS

A continuación, se presenta un resumen de las propuestas realizadas por la ciudadanía:

1. **Infraestructura y urbanismo**: Principalmente, asfaltado de calles, ampliación de la rotonda de acceso a La Calera y mejoras en la señalización vial.
2. **Zonas verdes y parques**: Rehabilitación y mejora de parques infantiles, creación de áreas deportivas y mayor mantenimiento de zonas verdes.
3. **Movilidad sostenible**: Creación de carriles bici conectados con municipios cercanos y mejora de accesos peatonales.
4. **Seguridad y limpieza**: Instalación de cámaras de vigilancia, control del vandalismo y mejora del mobiliario urbano.
5. **Servicios municipales**: Inversión en la piscina municipal, creación de un parque de calistenia y mejoras en la sala de estudio.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 – Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	D0EqxATBXN90Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Perez Castaño	Firmado	03/03/2025 14:48:19
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	03/03/2025 12:55:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D0EqxATBXN90Si3gTiGNOA==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSLOPRFNVKFP275SAMZO64	Fecha	30/04/2025 12:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSLOPRFNVKFP275SAMZO64	Página	2/3

Código Seguro de Verificación	IV7SYDDSPBWJZOFDCQQTMZHWF4	Fecha	05/05/2025 12:44:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDDSPBWJZOFDCQQTMZHWF4	Página	2/3

6. **Bienestar animal**: Apoyo municipal a colonias felinas y medidas para el control de animales callejeros.

6. CONCLUSIONES

El proceso de presupuestos participativos en Sanlúcar la Mayor ha permitido recoger valiosa información sobre las necesidades prioritarias de los vecinos. La alta participación y la diversidad de propuestas reflejan el compromiso de la comunidad con el desarrollo del municipio.

Se considera conveniente dar prioridad a las acciones más demandadas por la ciudadanía, siempre teniendo en cuenta la viabilidad dentro del presupuesto disponible. Además, la continuidad de esta iniciativa en futuras ediciones podría contribuir a reforzar la implicación ciudadana y favorecer la mejora progresiva del entorno urbano.

Código Seguro De Verificación	D0EqxATBXN90Si3gTiGNOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Perez Castaño	Firmado	03/03/2025 14:48:19
	Rosa Maria Castro Garcia	Firmado	03/03/2025 12:55:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D0EqxATBXN90Si3gTiGNOA==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSLOPRFNVKFP275SAMZO64	Fecha	30/04/2025 12:54:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSLOPRFNVKFP275SAMZO64	Página	3/3

Código Seguro de Verificación	IV7SYDDSPBWJZOFDCQQTMZHWF4	Fecha	05/05/2025 12:44:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDDSPBWJZOFDCQQTMZHWF4	Página	3/3

INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, SEVILLA

1. Introducción

El Presupuesto Participativo es una herramienta de gestión municipal que permite a la ciudadanía implicarse activamente en la toma de decisiones sobre el destino de los recursos públicos. A través de este mecanismo, los vecinos y vecinas pueden proponer y priorizar acciones que consideran necesarias para la mejora del municipio. En este contexto, las reuniones celebradas en Sanlúcar la Mayor han proporcionado un espacio de diálogo y participación en el que los ciudadanos han podido exponer sus inquietudes y necesidades.

Este informe presenta las propuestas y sugerencias recogidas en las diferentes reuniones celebradas, así como un análisis detallado de las mismas, con el fin de proporcionar una visión clara de las demandas de los ciudadanos y ciudadanas y contribuir al desarrollo de un municipio más participativo y accesible para todos y todas.

2. Participación Ciudadana

A lo largo de las últimas semanas, se han celebrado un total de seis reuniones de participación con la ciudadanía de Sanlúcar la Mayor. Estas reuniones han sido una oportunidad para que los vecinos y vecinas expongan sus propuestas de mejora, estableciendo un diálogo constructivo con las autoridades locales. Las sesiones se llevaron a cabo en diferentes barrios del municipio, logrando un alcance amplio y diverso en cuanto a las demandas de la población.

Reuniones celebradas:

- **3 de marzo de 2025**: Reunión con vecinos de los barrios de La Paz, Las Majarocas, Vista Hermosa y Balcones del Sol en el Centro de Formación Majarocas.
- **10 de marzo de 2025**: Reunión con vecinos de la zona centro de Sanlúcar la Mayor y barriadas periféricas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- **24 de marzo de 2025**: Reunión con vecinos de la Urbanización Camino Real en la misma urbanización.
- **31 de marzo de 2025**: Reunión con vecinos de la zona de Avenida Cristóbal Colón hacia arriba, incluyendo Polideportivo, Barrio de El Carmen, Barriada de la Alegría, Cañaveral, Aldea Nueva, La Granja, etc., en la Peña Flamenca de Sanlúcar la Mayor.

Código Seguro de Verificación	IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Fecha	30/04/2025 18:26:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROSA MARIA CASTRO GARCIA (FIRMANTE)		
Firmante	RICARDO ELOY PEREZ CASTAÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Página	1/5

Código Seguro de Verificación	IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Fecha	05/05/2025 12:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Página	1/5

- **9 de abril de 2025**: Reunión con vecinos de Aljarafe alto, Urbanización Camino Real, San Miguel, Huerta Abajo, Las Aguas, Paseo de la Estación, Azahares, La Calera, Sajardines, Montecarmelo, San Bartolomé, Marcelino Champagnat, zona "Era del Monte", y calles Carlos Cano y Manzanares, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- **28 de abril, a las 18:00 horas**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Última reunión en la que se convoca a todos los vecinos y vecinas del municipio que no hayan podido asistir en reuniones anteriores.

3. Análisis de las propuestas y sugerencias

Las propuestas y sugerencias que se han recogido en las reuniones de participación ciudadana de Sanlúcar la Mayor abordan una amplia variedad de áreas que reflejan las necesidades y preocupaciones de los vecinos y vecinas. A continuación, se agrupan las propuestas en temáticas clave, lo que permitirá identificar las principales áreas de interés para el municipio y facilitar su implementación priorizada.

A. Mejora de la Infraestructura Urbana

Las propuestas relacionadas con la mejora de infraestructuras urbanas son las más numerosas, lo que indica un fuerte interés en el acondicionamiento del espacio público y la mejora de la calidad de vida urbana. Estas incluyen:

- **Reparación de pavimentos, calles y aceras**: Se mencionan diversas zonas como la Calle Virgen de la Cabeza, la Calle Real, la Calle Goya y la urbanización Camino Real. La necesidad de arreglar las calles, mejorar el asfaltado y eliminar obstáculos en las aceras es una constante.
- **Instalación de pasos de peatones y mejor señalización vial**: En varias zonas como La Paz, Majarocas y la urbanización Camino Real. Esto refleja una necesidad de mejorar la seguridad vial y la accesibilidad.
- **Arreglo de lozas y arquetas**: Como en la Calle Real.
- **Plan integral de asfaltado**: Se propone un plan para todo el municipio, que abarca desde los centros urbanos hasta las urbanizaciones periféricas.
- **Mantenimiento de parques y áreas recreativas**: Se mencionan parques como el de Majarocas y el parque de perros, con propuestas de adecuación y mejora de infraestructuras recreativas.

B. Seguridad y Vigilancia

Otro tema recurrente es el relacionado con la **seguridad ciudadana**. Las propuestas apuntan a la necesidad de:

Código Seguro de Verificación	IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Fecha	30/04/2025 18:26:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROSA MARIA CASTRO GARCIA (FIRMANTE)		
Firmante	RICARDO ELOY PEREZ CASTAÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Página	2/5

Código Seguro de Verificación	IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Fecha	05/05/2025 12:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Página	2/5

- **Aumentar la vigilancia en espacios públicos**: Como el Parque Majarocas y otros puntos clave del municipio. Se sugiere la instalación de cámaras de seguridad y más presencia policial.
- **Control del vandalismo y la delincuencia**: Especialmente con la rotura de farolas y la quema de objetos en determinadas zonas.
- **Creación de un teléfono de denuncias anónimo**: Como mecanismo para mejorar la denuncia y control de la actividad delictiva en el municipio.
- **Limpieza de solares abandonados**: En áreas como la zona trasera de Mercadona, lo cual también contribuye a la seguridad al eliminar focos de insalubridad.

C. Limpieza y Sostenibilidad

La limpieza es otro aspecto que genera muchas propuestas, lo que sugiere una preocupación por mantener el entorno limpio y saludable. Se destacan:

- **Limpieza de solares privados abandonados**: En varias zonas, lo que también tiene un impacto en la seguridad y la estética del lugar.
- **Mantenimiento y reparación de contenedores**: Como en la urbanización Camino Real, para evitar la acumulación de enseres alrededor de los mismos.
- **Plan de limpieza general del municipio**: Se menciona la lamentable limpieza de municipio, lo que refleja una necesidad generalizada de mejorar la gestión de los residuos y el mantenimiento de las áreas comunes.
- **Concienciación sobre los perros**: Se sugiere concienciar a la ciudadanía para evitar que los perros hagan sus necesidades en las calles.

D. Accesibilidad y Movilidad

La **accesibilidad** es otra preocupación clave, especialmente en relación con la movilidad urbana y la adaptación de las infraestructuras para personas con movilidad reducida. Se destacan:

- **Mejora de la accesibilidad en calles y caminos**: En zonas como la urbanización Las Marquesas y en la Calle Virgen de la Cabeza.
- **Instalación de carriles bici**: Para fomentar el transporte sostenible y reducir el uso del automóvil.
- **Habilitación de aparcamientos**: Especialmente en la urbanización Camino Real y en zonas cercanas a centros educativos.
- **Construcción de pasarelas y puentes peatonales**: Especialmente sobre la vía del tren y otras zonas de alto tránsito.

Código Seguro de Verificación	IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Fecha	30/04/2025 18:26:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROSA MARIA CASTRO GARCIA (FIRMANTE)		
Firmante	RICARDO ELOY PEREZ CASTAÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Página	3/5

Código Seguro de Verificación	IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Fecha	05/05/2025 12:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Página	3/5

E. Vivienda y Urbanismo

Hay un conjunto de propuestas relacionadas con la **rehabilitación de viviendas y la ordenación urbanística**, como:

- **Plan de rehabilitación de viviendas antiguas**: Se menciona la necesidad de intervenir en viviendas antiguas en riesgo de derrumbe.
- **Bonificaciones para casas muy antiguas**: Como forma de incentivar la rehabilitación y conservación del patrimonio edilicio.
- **Aprobación del PGOM (Plan General de Ordenación Municipal)**: Para una ordenación urbanística adecuada y sostenible en el municipio.

F. Otras Propuestas Variadas

Además de las áreas mencionadas, se identifican diversas sugerencias en otras temáticas:

- **Creación de una piscina pública**: Solicitada por varios grupos de vecinos.
- **Creación de puntos de recarga para vehículos eléctricos**: Una tendencia hacia la sostenibilidad en el transporte.
- **Instalación de luces en calles y caminos**: Como el Camino de Olivares.
- **Mejoras en la infraestructura educativa**: Como el arreglo de goteras en la Biblioteca Pública.
- **Creación de una delegación de mayores**: Para atender a la creciente población de mayores y sus necesidades específicas.

En resumen, las propuestas recibidas reflejan una clara preocupación por mejorar la infraestructura urbana, la seguridad, la limpieza, la accesibilidad y la sostenibilidad en Sanlúcar la Mayor. La mejora de las calles, el aumento de la vigilancia, y la adecuación de los espacios públicos son temas prioritarios para los ciudadanos. Además, se destaca la necesidad de rehabilitar viviendas antiguas, promover la movilidad sostenible mediante carriles bici y la creación de espacios recreativos como la piscina pública. Estas sugerencias proporcionan una guía valiosa para enfocar los esfuerzos de desarrollo y garantizar una mejora integral en la calidad de vida del municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Fecha	30/04/2025 18:26:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROSA MARIA CASTRO GARCIA (FIRMANTE)		
Firmante	RICARDO ELOY PEREZ CASTAÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Página	4/5

Código Seguro de Verificación	IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Fecha	05/05/2025 12:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Página	4/5

4. Conclusión

Las propuestas recogidas muestran un fuerte interés por mejorar la infraestructura urbana, destacando la necesidad de reparar calles, pavimentos y aceras, así como mejorar la accesibilidad en el municipio. La seguridad y la limpieza también son temas prioritarios, con un enfoque en aumentar la vigilancia en espacios públicos y mejorar la gestión de residuos.

Además, los ciudadanos muestran un claro interés en fomentar la sostenibilidad, promoviendo el uso de carriles bici y la creación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. También se destacan propuestas para la rehabilitación de viviendas y la creación de nuevos servicios para la ciudadanía. Estas sugerencias reflejan las áreas clave en las que se deben centrar los esfuerzos para mejorar la calidad de vida en Sanlúcar la Mayor.

Estas propuestas reflejan las áreas clave identificadas por la ciudadanía durante el proceso de presupuestos participativos, en el cual los vecinos y vecinas de Sanlúcar la Mayor han podido expresar sus inquietudes y prioridades.

Fdo: Rosa Castro García — Agente de Igualdad

Ricardo Pérez Castaño — Administrativo de Participación Ciudadana

Código Seguro de Verificación	IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Fecha	30/04/2025 18:26:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROSA MARIA CASTRO GARCIA (FIRMANTE)		
Firmante	RICARDO ELOY PEREZ CASTAÑO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSLPCEBPZBNKXTYG4NZTIQ	Página	5/5

Código Seguro de Verificación	IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Fecha	05/05/2025 12:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYDD5AAOZSXU3WRMMAQQG6Q	Página	5/5

PROPUESTA A MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INCLUSIÓN DE MODIFICACIONES EN EL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Modificación de la Plantilla Presupuestaria: Transformación de una Plaza de Técnico de Subvenciones (Grupo A2) en una Plaza de Jefe/a de Negociado de Subvenciones (Grupo C1)

Se somete a la consideración de la Mesa General de Negociación la modificación de la plantilla presupuestaria, consistente en la transformación de una plaza de Técnico de Subvenciones (Grupo A2, nivel de complemento 2) en una plaza de Jefe/a de Negociado de Subvenciones (Grupo C1, nivel de complemento 16).

El cambio propuesto responde a una reorganización interna de funciones y necesidades estructurales detectadas en el área de gestión de subvenciones, en la que:

- La plaza actual de Técnico de Subvenciones no está ocupada por personal funcionario A2 y no se prevé su cobertura en el corto o medio plazo mediante los procesos selectivos correspondientes.
- Las funciones actualmente asignadas a dicha plaza se corresponden en mayor medida con tareas propias de un puesto de Jefe de Negociado del subgrupo C1, conforme al reparto de tareas efectivo dentro del área.
- Existe personal con experiencia consolidada en la materia, capaz de asumir la jefatura funcional del negociado, garantizando así la continuidad y eficiencia del servicio.
- La modificación permitiría optimizar los recursos humanos existentes y adaptar la plantilla a la realidad funcional del departamento, sin incremento del gasto público ni aumento de personal.

La modificación no supone incremento de gasto, dado que el puesto de origen (A2) cuenta con una dotación presupuestaria superior a la del puesto propuesto (C1). Por tanto, se trata de una reclasificación con reducción del coste asociado, lo que además favorece la sostenibilidad presupuestaria.

Por todo lo expuesto, se propone a la Mesa General de Negociación:

- Modificación de la plantilla presupuestaria consistente en la supresión de una plaza de Técnico de Subvenciones (Grupo A2) y la creación de una plaza de Jefe/a de Negociado de Subvenciones (Grupo C1).

PLAZA	*G*	*N*	*CE*
Jefe de Negociado	C1	16	616,71 €

Juan Delgado, 2 – Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S4KP6DAFT5LM54YGTGRHWDY	Fecha	14/04/2025 10:36:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4KP6DAFT5LM54YGTGRHWDY	Página	1/2

Código Seguro de Verificación	IV7SYCYMZBXSLJPYQBFGN77XC4	Fecha	05/05/2025 11:18:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYMZBXSLJPYQBFGN77XC4	Página	1/2

Esta propuesta tiene como objetivo una mejor adecuación de la plantilla a la realidad organizativa, reforzando la capacidad operativa sin menoscabo de la calidad del servicio ni incremento presupuestario.

Dña. Laura Luna Ortiz

Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad

Código Seguro de Verificación	IV7S4KP6DAFT5LM54YGTGRHWDY	Fecha	14/04/2025 10:36:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4KP6DAFT5LM54YGTGRHWDY	Página	2/2

Código Seguro de Verificación	IV7SYCYMZBXSLJPYQBFGN77XC4	Fecha	05/05/2025 11:18:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYMZBXSLJPYQBFGN77XC4	Página	2/2

AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

ADM PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

CONVOCATORIA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

A las Secciones Sindicales componentes de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor:

Sección Sindical de CCOO
Sección Sindical de UGT
Sección Sindical de CSIF

De conformidad con lo previsto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se le convoca a la Mesa General de Negociación urgente que tendrá lugar el **próximo día 15 de abril de 2025, a las 12:00** horas, a celebrar en el Ayuntamiento, Plaza Virgen de los Reyes, núm, 8, con el siguiente orden del día según propuesta de la Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad:

ÚNICO.- Presupuestos Municipales 2025, cuestiones pendientes de la mesa de negociación de 9 de abril de 2025:

- Premio a la constancia.
- Funcionarización de plazas.
- Propuesta de modificación de plaza de A2 a C1.

Por parte de cada Sección Sindical o Sindicato asistirá un representante, que podrá, si así lo cree conveniente, acompañado por un asesor interno o externo, al igual que a los tres representantes del Ayuntamiento le podrá asistir un asesor.

Fdo. Laura Luna Ortiz
Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad
(fecha y firma electrónica)

Juan Delgado, 2 – Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7S4KPZEBWDVREOA7654Q27P4	Fecha	21/04/2025 08:24:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO ELOY PEREZ CASTAÑO (FIRMANTE)		
Firmante	JESUS ROMERO GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Firmante	MARIA LUISA ALGARRADA BLANCA (FIRMANTE)		
Firmante	CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4KPZEBWDVREOA7654Q27P4	Página	1/1

Código Seguro de Verificación	IV7SYCYMNRFTRBGZDVUUK5KXMM	Fecha	05/05/2025 11:17:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYMNRFTRBGZDVUUK5KXMM	Página	1/1

PROPUESTA A MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INCLUSIÓN DE MODIFICACIONES EN EL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

1. Introducción El presente documento tiene como objetivo justificar la inclusión de modificaciones en el Capítulo I del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, el cual está destinado a los gastos de personal. Dichas modificaciones responden a la necesidad de optimizar la gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y cumplir con la normativa vigente. Esta propuesta se somete a la Mesa de Negociación Sindical para su evaluación y posterior aprobación.

2. Justificación de las modificaciones Las modificaciones propuestas en el Capítulo I del Presupuesto Municipal 2025 obedece a una revisión y adecuación de la plantilla municipal. Así, se plantea la creación de nuevas plazas y la modificación de la estructura organizativa para mejorar la eficiencia en la prestación de servicios cumplimiento con los compromisos adquiridos y con el objetivo de reducir la litigiosidad**.**

- **Amortización de 3 plazas de auxiliar administrativo nivel C2.**
- **Creación de plazas de promoción interna:**
  - 1 Agente de Igualdad nivel A2.
  - 1 Educadora nivel C1.
  - 1 Jefe de Compras nivel C1 (Jefe de Negociado).
  - 1 Oficial Jardinero nivel C2.
  - 4 plazas de Administrativo nivel C1.
  - 1 Auxiliar de Cultura nivel C2.
- **Creación de plaza de acceso libre:**
  - 1 Administrativo Informático nivel C1.

Todas las promociones internas están directamente vinculadas con la amortización de la plaza que ocupaba la persona adjudicataria en el proceso selectivo, salvo la plaza de educadora, puesto que la plaza de la auxiliar saliente debe permanecer en plantilla; lo que garantiza una optimización de los recursos humanos sin generar un aumento estructural de la plantilla.

Código Seguro De Verificación	uAN2Gj+1MXy8zZjSr7MWmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	02/04/2025 10:28:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uAN2Gj+1MXy8zZjSr7MWmw==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYCYPHFPD7773CP6WIBTSGM	Fecha	05/05/2025 11:16:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYPHFPD7773CP6WIBTSGM	Página	1/2

3. Impacto presupuestario Las modificaciones propuestas implican un incremento en el gasto de personal, estando a la espera del cálculo de masa salarial para fijar los límites permitidos por la legislación vigente, por lo que queda sometido a posibles modificaciones. No obstante, se han identificado fuentes de financiación y reasignación de partidas presupuestarias, así como la amortización de tres plazas C2 para minimizar el impacto en el equilibrio financiero del Ayuntamiento.

4. Conclusión Las modificaciones en el Capítulo I del Presupuesto Municipal 2025 son necesarias para garantizar una mejor gestión de los recursos humanos municipales, mejorar la calidad de los servicios públicos y cumplir con la normativa laboral vigente. Por ello, se propone su inclusión en el presupuesto para el próximo ejercicio y su evaluación en la Mesa de Negociación Sindical.

Dña. Laura Luna Ortiz

Delegada de Administración Pública, Hacienda e Igualdad.

Código Seguro De Verificación	uAN2Gj+1MXy8zZjSr7MWmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	02/04/2025 10:28:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uAN2Gj+1MXy8zZjSr7MWmw==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYCYPHFPD7773CP6WIBTSGM	Fecha	05/05/2025 11:16:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYPHFPD7773CP6WIBTSGM	Página	2/2

CONVOCATORIA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

A las Secciones Sindicales componentes de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor:

Sección Sindical de CCOO
Sección Sindical de UGT
Sección Sindical de CSIF

De conformidad con lo previsto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se le convoca a la Mesa General de Negociación que tendrá lugar el **próximo día 9 de abril de 2025, a las 09:00** horas, a celebrar en el Ayuntamiento, Plaza Virgen de los Reyes, núm, 8, con el siguiente orden del día según propuesta de la Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad, y Sección sindical CCOO y UGT:

1.- Aprobación si procede de acta de la mesa de negociación 26-09-2024 y 02-10-2024
2.- Presupuestos Municipales 2025.
- Propuesta delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad. Documento adjunto n.º 1.
- Equiparación del Premio a la constancia del personal laboral con el personal funcionario del Ayto. a solicitud de la Sección sindical CCOO y UGT .
- Funciones de superior categoría a solicitud de la Sección sindical UGT.

3.- Proceso extraordinario de estabilización a solicitud de la Sección sindical CCOO y UGT:
- Contratos.
- Información sobre la situación de los puestos de trabajo de encargados de la Nave y limpiadora del CEIP La Paz.

4.- Estado de la VPT y RPT a solicitud de la Sección sindical CCOO y UGT.
5.- Funcionarización del personal a solicitud de la Sección sindical CCOO.
6.- Ruegos y Preguntas.

Por parte de cada Sección Sindical o Sindicato asistirá un representante, que podrá, si así lo cree conveniente, acompañado por un asesor interno o externo, al igual que a los tres representantes del Ayuntamiento le podrá asistir un asesor.

Fdo. Laura Luna Ortiz
Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad
(fecha y firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	62sQE5euhts03qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Laura Luna Ortiz	Firmado	02/04/2025 16:25:07
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/62sQE5euhts03qBccP34tQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYCYOFBWOJ64YCNNXEQSWKQ	Fecha	05/05/2025 11:15:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYOFBWOJ64YCNNXEQSWKQ	Página	1/1

Ntra. Ref: 2025/IPR_01/000001

DILIGENCIA para hacer constar,

Que con fecha 30 de abril de 2025 esta funcionaria emite plantilla presupuestaria que acompaña al Presupuesto Municipal 2025.

Que analizando la plantilla se advierte error en la contabilización de las plazas de auxiliares administrativos del Anexo Laboral de Plantilla, informando 28 plazas, en lugar de 29 plazas de auxiliares administrativos laborales fijos en propiedad.

Por ello, esta que suscribe aporta nueva Plantilla Presupuestaria rectificando error.

Por tanto, por cuanto antecede, se pone de manifiesto por esta funcionaria, a efectos de responsabilidad.

Técnico de Gestión RRHH
Fdo: Carmen Mª Luque Rodríguez

[Fecha y Firma electrónicas]

Código Seguro de Verificación	IV7SYCYJ3V7O5H75UPWQI53UF4	Fecha	05/05/2025 12:51:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYJ3V7O5H75UPWQI53UF4	Página	1/1

Código Seguro de Verificación
IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI
Fecha
05/05/2025 12:50:59
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI
Página
1/6

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26	1		
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión RRHH	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	20	1		
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						19	**0**	**13**
							32	

Código Seguro de Verificación
IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI
Fecha
05/05/2025 12:50:59
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI
Página
2/6

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Arquitecto/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	2		
Periodista	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	2		
Psicólogo/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	3		
Pedagogo/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Asesor/a Jurídico/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	2		
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	3		
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Agente Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20			1
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16	1		
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Monitor/a Vuela	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		1
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	2		
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	10		1
Jefe Negociado	Administración General	Administrativa		C1	16			2
Administrativo	Administración General	Administrativa		C1	16	1		4
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	16	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	29		

Código Seguro de Verificación
IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI
Fecha
05/05/2025 12:50:59
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI
Página
3/6

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	5		
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	15		
Auxiliar Clínica	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	12		
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	3		
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	5		
Notificador/a	Administración General	Subalterno		C2	14	2		
Técnico/a Artes Escénicas	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	7		
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	2		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10	2		
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	6		

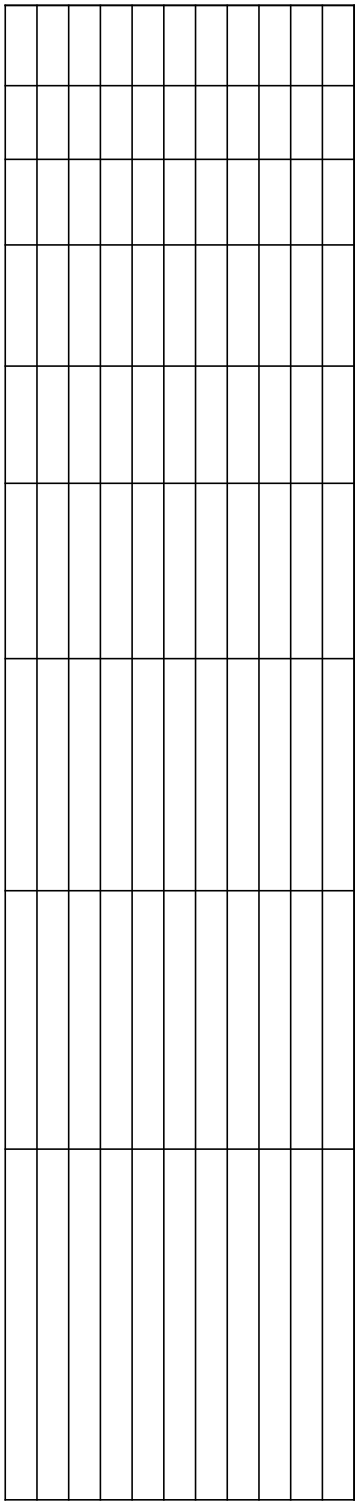
Código Seguro de Verificación
IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI
Fecha
05/05/2025 12:50:59
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI
Página
4/6

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	3		
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	8		
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
						158	**0**	**12**
							170	



Código Seguro de Verificación	IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI	Fecha	05/05/2025 12:50:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI	Página	5/6

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

RESUMEN POR VINCULACIÓN

	FUNCIONARIOS							LABORAL-PLANTILLA						
	A1	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**		**A1**	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**	
PROPIEDAD	3	1	14	1	0	19		10	12	20	85	31	158	
INTERINIDAD	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	
VACANTE	3	1	9	0	0	13		0	1	8	3	0	12	
TOTAL	6	2	23	1	0	**32**		10	13	28	88	31	**170**	

Código Seguro de Verificación: IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI
Fecha: 05/05/2025 12:50:59
Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante: CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYCYJLEUK534JDQUGGJLOGI

Advertido error en el Informe Económico-Financiero de esta Delegada de fecha 30 de abril de 2025, se realiza el presente con carácter rectificativo.

Informe Económico Financiero Delegación Administración Pública, Hacienda y Seguridad para el Presupuesto General 2025 del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La formulación del presente Presupuesto se realiza de acuerdo con lo establecido en los siguientes textos legales:

A) Legislación de Régimen Local
- Arts. 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Arts. 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Legislación Estatal
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre).
- Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 y Proyecto para 2024.

2. CONTENIDO Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO GENERAL

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que esté integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (Art. 121.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 164.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 NFB, NFA y NFG).

El Presupuesto General, según el Art. 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contendrá, para cada uno de los presupuestos que lo integran:

a) Los Estados de Gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
b) Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	1/11

Asimismo, incluirá las bases de ejecución.

Además, de conformidad con lo establecido en el citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto General se deberán unir:

- Según el art. 166.1.d) y como anexo:
  - 'el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico 2023.
- Y según el art. 168:
  - **a)** Memoria de Alcaldía.
  - **b)** Informe Económico-Financiero de la Delegada de Adm. Pública, Hacienda y seguridad explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
  - **c)** Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
  - **d)** Anexo de personal.
  - **e)**Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
  - **f)** Informe Intervención General.

3. CONTENIDO Y MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR

- GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	*2024*	2025	Diferencia (%)
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	7.718.611,16 €	7.924.250,16	2,66 %
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.512.770,43	4.595.782,16	30,85 %
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	17.167,39	59.740,83	248,08 %
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	252.627,07	259.177,14	2,59 %
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	210.303,39	0	-100%

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	2/11

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	*2024*	2025	Diferencia (%)
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.375.883,91	118.900,00	- 95,00 %
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.094,93	11.595,93	- 17,72 %
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	20.000,00	0 %
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	10.900	195.422,66	1.692,68%
GASTO CORRIENTE		11.449.361,28	12.838.950,29	12,13 %
GASTO CAPITAL		2.506.566,42	130.495,93	- 94,79 %
TOTAL		14.132.358,28 €	**13.184.868,88**	- 6,72 %

El Presupuesto de Gastos para 2025 asciende a **13.184.868,88** euros y su distribución por capítulos es la que se presenta en el cuadro anterior.

La estructura del gasto se modifica respecto a la del presupuesto anterior.

Los Gastos de Capital alcanzan los 130.495,93 euros, si bien disminuyen de manera importante, como veremos más adelante, consecuencia de las limitaciones presupuestarias pero complementados con los proyectos de inversiones ya aprobados pendientes de ejecutar, y que son extrapresupuestarios, ya sea a través de créditos extraordinarios (operaciones de capital), ya sea, financiados a través del fondo FEAR concecido, o a través de PMS.

Los gastos corrientes alcanzan los 12.838.950,29 euros, lo que supone el 97,37 % del total de gastos, mientras en 2023 representaba el 80,99 %. Dicho incremento se materializa principalmente en los capítulos 2 y 3. Ello se motiva en la consolidación de las licitaciones iniciadas en el ejercicio anterior, y que vienen a consolidarse y ampliarse en el presente ejercicio 2025. Respecto del capítulo 1, aumenta ligeramente el gasto de personal, y aunque se producen cambios en la plantilla presupuestaria, el aumento se basa principalmente en el incremento retributivo del 2,5 % impuesto por los Presupuestos Generales del Estado en el año

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	3/11

2024. Respecto del capítulo 4, se produce un ligero incremento manteniendo las subvenciones que se fijaron en el ejercicio 2024, pero aumentando los importes de aportación a consorcios y/o mancomunidades, manteniendo, por tanto, el carácter socio-cultural de estos presupuestos. Y por último, en relación al capítulo 9, se produce un incremento motivado por la devolución del fondo FEAR que tiene como objeto la financiación de la piscina y gimnasio municipal.

Al igual que en ejercicios anteriores, el Presupuesto de Gastos de 2025 se ha clasificado por órganos, unidad gestora, subfunción y programas; es decir, las partidas presupuestarias se forman atendiendo a una triple clasificación: orgánica, funcional y económica. De manera que cada una de las partidas en que se divide el presupuesto aporta información sobre el gasto.

Para su cálculo, se han tenido en cuenta los derechos realmente reconocidos y gastos reales de los últimos tres ejercicios, así como los ingresos efectivos de los tres últimos ejercicios. Haciendo un promedio, siempre que no suponga un importe por debajo de lo efectivamente gastado en el ejercicio inmediatamente anterior, salvo que la estimación realizada por los técnicos así lo indiquen. En el caso de los ingresos, además y particularmente, se han tenido en cuenta las estimaciones realizadas por los técnicos, así como las ordenanzas vigentes y pendientes de modificación incluidas en el Plan Anual Normativo 2025 (PAN), y liquidaciones remitidas por entidades financieras.

Capítulo 1. Gastos de Personal

El importe presupuestado para el 2025 es de 7.924.250,16 euros, ello supone un incremento respecto al consignado en el ejercicio 2024, como consecuencia, por un lado, de la subida salarial de obligado cumplimiento por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que en el año 2024 ha supuesto el 2,5 % en total. Y por otro lado, nos encontramos con un incremento como consecuencia de la adecuación de la plantilla presupuestaria que tiene su sustento en dos cuestiones importantes. Por un lado, y una vez culminado el proceso extraordinario de estabilización, cumplir con el compromiso adquirido de adaptar la plantilla a la realidad de la gestión ordinaria del Ayto., fomentando además la promoción y progresión profesional de la plantilla de personal. Y por otro lado, y unido de forma intrínseca a lo anterior, a la reducción de la elevada litigiosidad existente en el Excmo. Ayto., y que afecta directamente a la sostenibilidad económica de esta administración.

Así, a continuación detallamos los cambios introducidos que afectan a Capítulo I y que entendemos son, o bien necesarios, o bien de obligado cumplimiento e introducción en la plantilla presupuestaria.

1)Dotación presupuestaria como consecuencia de la Sentencia 387/2024 del Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla de fecha 8 de noviembre de 2024, que otorga y concede la categoría

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	4/11

de Administrativo C1 a un trabajador de plantilla, que supone un incremento de la partida presupuestaria correspondiente y por ende, de la masa salarial.

2) Amortización de tres plazas de C2 (Auxiliar Administrativos) que, una vez finalizado el proceso extraordinario de estabilización, han quedado vacantes.

3) Amortización de 1 plaza A2 Técnico de Subvenciones, vacante como consecuencia de la jubilación en el mes de abril de 2025.

4)Creación de una plaza de plantilla de un Técnico Informático (C1) acceso libre que supone un incremento de la partida presupuestaria correspondiente y por ende, de la masa salarial, al pasar la dotación económica ya existente de temporal a plantilla. Sin que suponga sin embargo un aumento a efectos globales del Capítulo I ya que, como se ha indicado, su dotación económica fue ya incluida en temporal en el presupuesto 2024. La creación de la misma, salvo que la RPT en elaboración establezca lo contrario; tiene su sustento en el art.19.Siete.- de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, basada en la necesidad puesta de manifiesto por el área correspondiente.

6) Promoción interna del personal:

La Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en su artículo 20 regula la oferta de empleo público (OEP) y los límites a la incorporación de nuevo personal. En particular, se establece que: *"La incorporación de nuevo personal deberá respetar los límites de la tasa de reposición y priorizar la cobertura por promoción interna cuando se garantice el cumplimiento de los principios de eficiencia, racionalización del gasto y optimización de los recursos humanos."*.

Así mismo, el artículo 20.Dos.6 de la LPGE 31/2022 dispone: "*Las administraciones públicas deberán promover la cobertura de plazas mediante los sistemas de promoción interna, sin perjuicio de la oferta de libre acceso, siempre que ello no suponga incremento de gasto ni aumento del número total de efectivos*."

Esto respalda la política adoptada en las propuestas municipales: reorganización interna mediante promoción interna, sin aumento de plantilla estructural ni gasto adicional.

En base a lo anterior, y de acuerdo con lo ya expuesto en el presente informe económico-financiero, se crean 9 plazas por promoción interna:

- 1 Agente de Igualdad A2 nivel 20.
- 1 Educadora C1 nivel 16.

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	5/11

- 1 Jefe de Compras C1 nivel 16.
- 1 Oficial Jardinero C2 nivel 14.
- 4 Administrativos C1 nivel 16.
- 1 Técnico de (artes escénicas) Cultura C2 nivel 14.
- 1 Jefe de Negociado Subvenciones C1 nivel 16.

Las plazas surgen como progresión profesional del personal existente, sin incorporación de nuevos efectivos externos.

La mayoría de las plazas creadas están vinculadas a la amortización de plazas de inferior subgrupo, por lo tanto, económicamente sólo se consigna la diferencia de las plazas, que se compensa con la amortización de las cuatro plazas ya mencionadas en los puntos 2) y 3) sin que, en ningún caso, supongan un aumento del personal total.

Se establece como única excepción la plaza de Educadora, que sí se consigna y se dota de forma completa; necesidad que encuentra su justificación en el cumplimiento de la ratio de educadoras por alumnos de acuerdo con el convenio suscrito con la Consejería de educación de la Junta de Andalucía. Así, siendo también necesaria la plaza de auxiliar de Escuela Infantil que quede vacante después de la promoción interna, esta deberá incluirse en la OEP de acceso libre una vez vacante.

Con ello se busca la eficiencia en la prestación de servicios públicos y reducir la litigiosidad, lo que responde al principio de racionalización y buena gestión del empleo público, reforzando el derecho de desarrollo profesional del personal laboral.

7) Se produce un incremento del importe del 10% del premio a la constancia como consecuencia de la progresiva equiparación del mismo para el personal laboral de plantilla y el personal funcionario, que suponen un aumento de 1.680 € para el presente ejercicio 2025.

Capítulo 2. Gastos en Bienes corrientes y servicios

El criterio que ha presidido la previsión de los gastos en este Capítulo II, ha sido el de continuar ajustando algunas partidas a los gastos reales de las mismas, atendiendo a lo efectivamente gastado en los años inmediatamente anteriores; así como respetar los compromisos contraídos, tanto de los que vienen fijados en los pliegos de condiciones de determinados contratos de prestación de servicios, como de aquellos otros que se rigen por los precios de mercado. Asimismo se da cobertura a todos aquellos gastos de naturaleza social, cultural y de infraestructuras. Siempre dentro del límite de ingresos previstos para el 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	6/11

El capítulo 2 asciende a 4.595.782,16 euros y supone un crecimiento del 30,85 % respecto al ejercicio anterior.

Hay que señalar que los gastos que más crecen en términos relativos o proporcionales, y de forma continuista a los presupuestos 2024, son los de las áreas de participación ciudadana, desarrollo urbano y mantenimiento de la ciudad (limpieza viaria), y Equidad, Derechos sociales y Empleo (Asistencia a Personas Dependientes).

Cabe hacer especial mención a dos proyectos de gastos que suponen un incremento del Capítulo II. Se trata de la consignación presupuestaria para licitación de la Limpieza Viaria y el Servicio de Ayuda a Domicilio. De acuerdo con la línea marcada en el ejercicio presupuestario 2024, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el proceso extraordinario de estabilización, unido al límite de contratación de personal temporal del 8% y al límite de creación de plazas impuesto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, nos conduce a la adopción de medidas que nos permita garantizar unos servicios que entendemos básicos. Es por ello que adjudicado el contrato de Limpieza Viaria, y estando en fase de tramitación el de Servicio de Ayuda a Domicilio, se dota presupuestariamente ambas áreas, con la cuantía proporcional del importe adjudicado o estimado que nos permite continuar con la puesta en marcha de dichos proyectos.

Por último, una vez concluido el proceso extraordinario de estabilización, y de acuerdo con los fundamentos marcados en el párrafo anterior, habida cuenta las contundentes limitaciones legales en la contratación de personal temporal y habida cuenta de la falta de personal propio una vez concluído el proceso extraordinario de estabilización; y el aumento desproporcionado e inabarcable que conllevaría en el Capítulo I la creación de las plazas necesarias para prestar de forma directa los servicios de Limpieza de Edificios (contando con más 25 edificios municipales y sólo 8 plazas de limpieza de edificios) y Conserjerías de edificios públicos (2 plazas de conserje para 8 edificios que necesitan de dicho servicio); nos aboca irremediablemente a la licitación de dichos servicios de limpieza de edificios y conserjería dotando para ello del crédito, en la medida de las posibilidades de financiación disponible; las partidas necesarias para proceder a su licitación.

Capítulos 3 y 9. Gastos financieros y Pasivos financieros

Estos capítulos recogen para el año 2025 una dotación total de 255.163,49 euros.

El capítulo 3 se recogen los intereses, comisiones y demás gastos de la deuda formalizada, y de los avales constituidos, así como una previsión por si hubiera que formalizar alguna operación a corto plazo para cubrir desfases de la Tesorería. Asciende a 59.740,83 euros, lo que supone un aumento del 248,08 % respecto al de 2024, incremento debido

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	7/11

principalmente a los intereses debidos como consecuencia de la devolución de subvención de la subvención Línea 5 PEAE (Polígonos) de la que se dio cuenta en Pleno.

El Capítulo 9 de gastos asciende a 195.422,66 euros y recoge las amortizaciones de los préstamos que se prevén realizar durante el próximo año 2025. Este capítulo experimenta una aumento importante del 1.692,68% respecto al Presupuesto 2024. Este aumento es debido al principio de no compensación entre ingresos y gastos, como consecuencia de la amortización de la cuota anual del FONDO FEAR concedido como medio de financiación de la nueva piscina y gimnasio municipal.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Como ya hemos adelantado, se produce un ligero incremento del 2,59 % como consecuencia, entre otras cuestiones, del aumento en las cuantías de aportación a consorcios y/o mancomunidades y que son necesarias para mantener los servicios .

Respecto de las subvenciones, se prevé la creación de las subvenciones para el estudio (B1 Inglés, Carnet de conducir) acordadas en Pleno por importe de 10.000 €. Se mantienen subvenciones nominativas tales como las de Cáritas y Adefisal (total 36.500 €); y se introduce una nueva subvención nominativa a la Peña Bética (3.300 €). Se mantienen otras Subvenciones como las Subvenciones deportivas por importe de 30.000 € y Ayudas a familias por importe de 60.000 €.

Capítulo 6. Inversiones Reales

El importe de las inversiones previstas para el año 2025 es de 118.900,00 euros.

Son las siguientes:

1.- Arreglos de caminos rurales por un importe total de 50.000 € que aumenta respecto del presupuesto 2024.

2.- Asfaltado de calles por un importe total de 60.000 €.

3.- Cierre automático de puertas sala de estudios por importe 6.900 €.

4.- Adquisición de carpa para eventos 1.000 €.

5.- Adquisición de máquina impresora para taller de movilidad 500 €.

6.- Adquisición de equipos informáticos 500 €.

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	8/11

Como se apuntó al inicio de este informe, se produce una importante reducción respecto del ejercicio anterior marcada por las limitaciones presupuestarias, sin que ello suponga sin embargo una reducción de las inversiones que se prevén ejecutar a lo largo del ejercicio 2025. Véase, entre otros, el exp. 2024/CEX_01/000004 de inversiones con cargo al remanente líquido de tesorería por importe de 1.755.000,00 €; o el 2025/CEX_01/000001 relativo al PMS, pendiente de aprobación definitiva y que pone a disposición de esta Administración el importe de 2.476.135,64 € para aquellas actuaciones prevista en la LISTA (adquisición de la parcela anexa al cementerio para su ampliación, por ejemplo). Por lo que el importe previsto presupuestariamente, se complementa con las inversiones extra presupuestarias pendientes de ejecutar.

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

Se incluyen en este capítulo aquellas aportaciones cuya finalidad sea la de financiar obras. Así, como podemos ver en el cuadro, se produce una reducción del 17,71 % en dicho capítulo que se corresponde con un ajuste contable de las aportaciones municipales a la mancomunidad con motivo de la encomienda del PFEA.

- INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2024	2025	Diferencia (%)
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.212.932,06	4.327.763,72 €	2,72 %
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	785.883,62	665.793,39 €	- 15,28 %
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.046.255,33	1.486.234,95 €	42,05 %
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.562.841,34	6.586.203,04 €	0,35 %
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	66.845,29	101.820,64 €	52.32 %
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.007,75	-	- 100 %

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	9/11

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2024	2025	Diferencia (%)
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000	20.000	0
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.296.800	-	- 100 %
INGRESOS CORRIENTES		12.589.370,92	13.167.815,74	4,59%
INGRESOS CAPITAL		146.007,75	-	-100 %
TOTAL		14.137.565,39	13.187.815,74 €	- 6,71 %

La previsión de ingresos corrientes permite dar cobertura a los gastos corrientes y a las amortizaciones, e incluso generar ahorro neto.

Si bien el estado de ingresos se reducen en términos generales, los ingresos corrientes, como puede verse, ascienden a 13.187.815,74 € euros para el año 2025, es decir, aumenta un 4,59 % respecto de 2024, lo que supone un aumento de la financiación disponible y no afectada respecto del presupuesto 2024. Ya que del total previsto en el presupuesto 2024, 1.241.000 € constituía el importe del FONDO FEAR para financiar la nueva piscina municipal. Crédito no previsto en el presente presupuesto 2025 pero que está disponible a los efectos de financiación previstos y concedidos.

Los mayores incrementos respecto al presupuesto 2022 aparecen en el Capítulo III y V y se deben fundamentalmente:

a) Respecto del capítulo III:

Debido al incremento de Ingresos por prestación de servicios o uso del dominio público, y todo ello conforme a las estimaciones de los Servicios Técnicos o informes de áreas.

Ejemplos:

- Tasas por licencias urbanísticas (se incluyen las tasas por declaraciones responsables estimadas en medio año, cuya modificación de la ordenanza se incluye en el PAN 2025).
- Precio por entradas a instalaciones y actividades deportivas. En claro aumento exponencial en los últimos ejercicios, fijando sin embargo los derechos realmente reconocidos en el ejercicio 2024 redondeando a la baja.
- Alquiler de espacios públicos.

b) Respecto del Capítulo V:

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	10/11

Se produce igualmente un incremento importante en la cuenta 520 correspondiente a los Intereses de depósito. Se trata de liquidación de intereses que no se liquidaban desde hace un tiempo y que comenzaron de nuevo a liquidarse en el ejercicio pasado por parte de las entidades financieras.

Si bien el aumento es menos acuciado, cabe señalar un ligero aumento del capítulo I de ingresos que incluye Impuestos que gravan la renta o el patrimonio directamente, tales como IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas) o Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

No obstante, debe señalar esta Delegada, el necesario debate, estudio y valoración de la presión fiscal de nuestro municipio, observándose un claro estancamiento en el estado de ingresos de forma generalizada que, vista la clara tendencia al alza de los precios en servicios y productos, que conllevan, como no puede ser de otra forma, a un claro aumento de los costes estructurales; supondrán en un corto plazo de tiempo una insuficiencia clara de financiación para atender a las necesidades del municipio.

El resto de capítulos sufren una reducción debido a la adaptación a la realidad de lo efectivamente ingresado en los últimos ejercicios, contando para ello con los informes de estimación y previsión de los técnicos, y que ajustan el presupuesto.

4. NIVELACIÓN

Siendo el montante del Proyecto de Presupuesto 2025 de 13.187.815,74 € euros, tanto en lo que respecta al Estado de Ingresos como al Estado de Gastos (con un pequeño superávit), el mismo presenta formalmente la nivelación exigida en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sanlúcar la Mayor, a 05 de mayo de 2025.

La Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad,

Código Seguro de Verificación	IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Fecha	05/05/2025 09:51:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYC36JJZCXZJ3C5GVCNCHMU	Página	11/11

Expdte.MOAD: 2025/IPR_01/000001

INFORME N.º 0077-2025 DEL TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD.

1.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

El coste de las retribuciones para el personal funcionario, laboral conforme a los anexos elaborados y dotaciones para la Seguridad Social para el ejercicio económico 2025 asciende a **7.274.171,79 Euros.** La estimación para el personal eventual es remitida por el departamento de intervención. El desglose por tipo de personal es el siguiente:

Funcionarios.-	1.839.957,36 Euros
Laborales.-	4.919.157,79 Euros
Eventuales.-	515.056,64 Euros

En materia retributiva se ha procedido al incremento recogido en el Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, Artículo 6: Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024.

Las retribuciones y cuotas sociales se adaptarán a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado así como las correspondientes leyes de medidas fiscales, administrativas y de orden social para el ejercicio 2025.

2.- VARIACIONES CON RESPECTO AL EJERCICIO 2024.

Al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha llevado acabo el Proceso Extraordinario de Estabilización en esta entidad, cambiando la situación de las plazas que estaban cubiertas por interinidad a estar cubiertas en propiedad.

Consecuencia de este proceso tres plazas de auxiliares administrativos, de las treinta y dos convocadas, presentaron su renuncia una vez tomada posesión de la plaza como laboral fijo, quedando 3 plazas vacantes. Estas plazas han sido amortizadas.

Una cuarta plaza de auxiliar administrativo, por reconocimiento judicial de categoría de administrativo, al no contar en la plantilla presupuestaria con plaza vacante de administrativo, se modifica la plaza de auxiliar administrativo a administrativo.

Con motivo de la elaboración del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, y en base a las necesidades organizativas detectadas en los diferentes servicios municipales, se propone la creación de nuevas plazas en la plantilla presupuestaria de personal laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Dicha propuesta responde a la necesidad de adecuar los recursos humanos disponibles a las demandas actuales y futuras de los servicios municipales, favoreciendo, al mismo tiempo la carrera profesional del personal laboral mediante promoción interna, conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

Se propone la creación de las siguientes plazas en la plantilla presupuestaria 2025:

Código Seguro de Verificación	IV7SYSISZFUOTTZC6Z4EEASEOY	Fecha	30/04/2025 15:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISZFUOTTZC6Z4EEASEOY	Página	1/3

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	SISTEMA DE PROVISIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
Técnico/a Agente de Igualdad	A2	Promoción interna (Concurso-oposición)	1
Administrativo/a	C1	Promoción interna (Concurso-oposición)	4
Jefe/a de Negociado	C1	Promoción interna (Concurso-oposición)	2
Jardinero/a	C2	Promoción interna (Concurso-oposición)	1
Informático/a	C1	Acceso Libre	1
Educador/a Escuelas Infantiles	C1	Promoción interna (Concurso-oposición)	1
Técnico/a de Artes Escénicas	C2	Promoción interna (Concurso-oposición)	1

3.- JUSTIFICACIÓN

Las plazas de Animador-Socio Cultural, Encargado de Almacén y Encargado de Cementerio se adaptan al nivel mínimo de destino según lo dispuesto en la Disposición transitoria sexta, del Real Decreto Legislativo 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo: *" Hasta tanto no se apruebe la normativa reglamentaria correspondiente, los intervalos de los niveles corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación, son los siguientes:*

Grupo o subgrupo	*Nivel mínimo*	*Nivel máximo*
Grupo A1	*24*	*30*
Grupo A2	*20*	*26*
Grupo B	*18*	*24*
Grupo C1	*16*	*22*
Grupo C2	*14*	*18*

La creación de las plazas obedece a los siguientes criterios y necesidades:

1.- La adecuación de la plantilla a la estructura organizativa actual y futura, garantizando una cobertura adecuada de los servicios municipales, especialmente en áreas que han visto incrementada su actividad y demanda de trabajo.

2.- Fomento de la promoción interna como instrumento de motivación, reconocimiento y desarrollo profesional de los empleados públicos municipales, permitiendo cubrir las nuevas plazas mediante procedimientos de concurso-oposición, reservadas a personal laboral fijo del propio Ayuntamiento, salvo la plaza de informático/a, que se convoca por turno libre, ante la inexistencia de personal laboral fijo del propio Ayuntamiento con la titulación o perfil requerido.

3.- Amortización progresiva de plazas vacantes. Las plazas que queden vacantes como consecuencia de los procesos de promoción interna se irán amortizando, lo que permitirá optimizar la estructura personal sin incremento neto de plantilla, facilitando una reorganización eficiente y sostenible.

4.- Mejora de los servicios municipales específicos:

Código Seguro de Verificación	IV7SYSISZFUOTTZC6Z4EEASEOY	Fecha	30/04/2025 15:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISZFUOTTZC6Z4EEASEOY	Página	2/3

- **Técnico/a Agente de Igualdad:** Responde al compromiso en materia de igualdad y cumplimiento de los planes de igualdad. Así como asimilar la categoría del puesto a lo dispuesto en el Plan Provincial de Cohesión Social, que se mantiene con la Diputación Provincial.
- **Informático/a:** Atenderá la creciente demanda de soporte técnico, ciberseguridad y digitalización.
- **Técnico/a de Artes Escénicas:** Gestionará toda la técnica (luz y sonido) de espacios escénicos municipales.
- **Educador/a de Escuelas Infantiles:** Refuerza la plantilla en el ámbito educativo infantil, ajustándose a ratios normativos.
- **Jardinero/a:** Mantendrá en condiciones adecuadas los espacios verdes municipales.
- **Administrativos/as y Jefes/as de Negociado:** Refuerzo de unidades administrativas ante jubilaciones, incrementos de cargas de trabajo y necesidades organizativas.

4.- Con respecto, a las adaptaciones de los complementos específicos según jurisprudencia del Tribunal Supremo, realizadas en el Presupuesto Municipal anterior, se informa que se mantiene una "discriminación" de estos trabajadores para con el resto de la plantilla. Por ello, este Ayuntamiento debería iniciar el procedimiento legalmente establecido para elaborar un instrumento técnico a través del cual se realice la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precise, en el mismo los requisitos del desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas, sistema de provisión, etc.).

Al igual que en el Presupuesto Municipal 2024, dentro del Capitulo I se incluye partidas presupuestarias para el abono de *"Festivos"* al personal de la Residencia de Ancianos, además de ayudas sociales, premios antigüedad o constancia, formación, etc....

Esta técnico informe que según artículo 19.3 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor: *"Cuando en el régimen de trabajo a turnos alguno de los festivos coincida en un día de descanso del trabajador, dicho descanso se compensará con otro día de descanso o su gratificación extraordinaria. Esta última opción sólo podrá aplicarse en el caso de que llegado el final de cada año natural hubiese sido totalmente imposible disfrutar de los descansos oportunos por necesidades del servicio".*

CONCLUSIÓN

Se considera técnicamente adecuada y justificada la creación de las plazas indicadas en la plantilla presupuestaria municipal 2025, por los motivos expuestos, proponiéndose su aprobación para su posterior inclusión en la Oferta de Empleo Público correspondiente, con reserva de la provisión de las mismas al personal laboral fijo mediante promoción interna, salvo la plaza de Informático/a, que se proveerá por acceso libre.

Por todo lo anterior, es cuanto he de informar, sin perjuicio de otro criterio fundado en Derecho.

Técnico de Recursos Humanos

Fdo: Carmen Mª Luque Rodríguez

[Fechas y Firma Electrónicas]

Código Seguro de Verificación	IV7SYSISZFUOTTZC6Z4EEASEOY	Fecha	30/04/2025 15:46:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISZFUOTTZC6Z4EEASEOY	Página	3/3

Expdte.MOAD: 2025/IPR_01/000001

Informe 0075/2025

Asunto: Masa Salarial en el Presupuesto de 2025.

Partiendo del cálculo de masa salarial para el ejercicio económico 2024 incluido en el informe de RRHH núm. 011-2024 del Departamento de Recursos Humanos siendo el importe de 4.757.677,98 €.

Tomando como referencia el dato de masa salarial 2024, se informa que la masa salarial para el ejercicio económico de 2025 (s.e.u.o) asciende a 4.919.157,79 €.

Masa Salarial Año 2024	Masa Salarial Año 2025
4.757.677,98 €.	4.919.157,79 €.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

Técnico de Recursos Humanos

Fdo: Carmen Mª Luque Rodríguez

VºBº Delegada de Admón. Pública, Hacienda y Seguridad

Fdo: Laura Luna Ortiz

[Fecha y Firmas electrónicas]

Código Seguro de Verificación	IV7SYSISDIJO3DVN4I5BKE7D4E	Fecha	30/04/2025 15:46:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISDIJO3DVN4I5BKE7D4E	Página	1/1

Código Seguro de Verificación
IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M
Fecha
30/04/2025 15:46:56
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M
Página
1/6

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Secretaria General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Intervención General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30	1		
Vicesecretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26	1		
Tesorería Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Técnico Admón. General	Administración General	Técnica		A1	24			1
Aparejador Municipal	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión RRHH	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	20	1		
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			2
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2ª actividad	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	1		
						19	**0**	**13**
							32	

Código Seguro de Verificación
IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M
Fecha
30/04/2025 15:46:56
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M
Página
2/6

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Arquitecto/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	2		
Periodista	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	2		
Psicólogo/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	3		
Pedagogo/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Asesor/a Jurídico/a	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	24	1		
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	2		
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	3		
Técnico Gabinete Alcaldía	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20	1		
Técnico Medio-Agente Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20			1
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16	1		
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Monitor/a Vuela	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		1
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	2		
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	10		1
Jefe Negociado	Administración General	Administrativa		C1	16			2
Administrativo	Administración General	Administrativa		C1	16	1		4
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16	1		
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	16	1		
Auxiliar Administrativo	Administración General	Auxiliar		C2	14	28		

Código Seguro de Verificación
IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Fecha
30/04/2025 15:46:56
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M
Página
3/6

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACIÓN PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	5		
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	15		
Auxiliar Clínica	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	12		
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	3		
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	5		
Notificador/a	Administración General	Subalterno		C2	14	2		
Técnico/a Artes Escénicas	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	7		
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	2		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14			1
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14	1		
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10	2		
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	6		

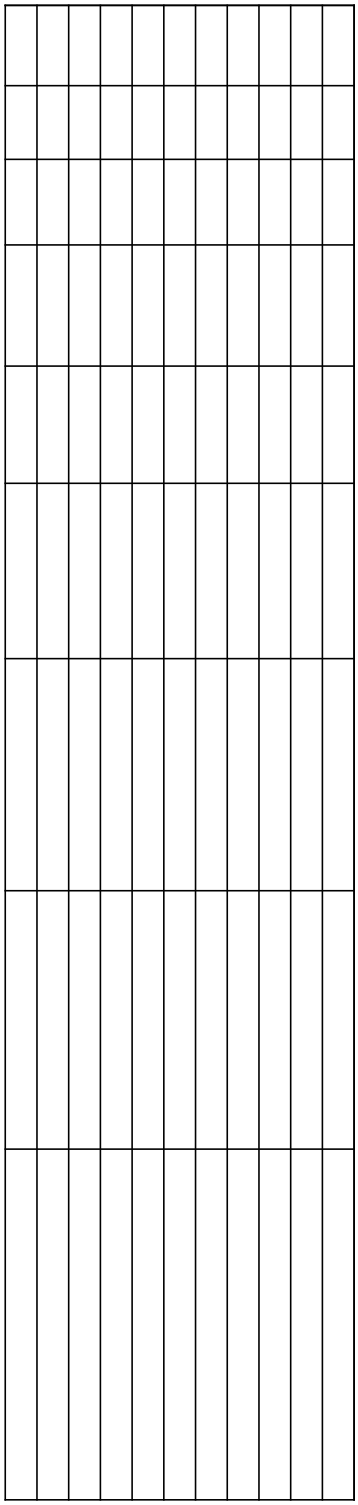
Código Seguro de Verificación
IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M
Fecha
30/04/2025 15:46:56
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Página
4/6
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

LISTADO-ANEXO DE PERSONAL-LABORAL PLANTILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

DENOMINACION PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	Nivel Destino	Dotación		
				Puesto/Personal	Puesto/Personal	Prop.	Int.	Vac.
Operario Jardinería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	3		
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	1		
Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	8		
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10	2		
						157	**0**	**12**
							169	



Código Seguro de Verificación	IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M	Fecha	30/04/2025 15:46:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M	Página	5/6

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

RESUMEN POR VINCULACIÓN

	FUNCIONARIOS						LABORAL-PLANTILLA					
	A1	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**	**A1**	**A2**	**C1**	**C2**	**E**	**TOTAL**
PROPIEDAD	3	1	14	1	0	19	10	12	20	84	31	157
INTERINIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VACANTE	3	1	9	0	0	13	0	1	8	3	0	12
TOTAL	6	2	23	1	0	**32**	10	13	28	87	31	**169**

Código Seguro de Verificación: IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M
Fecha: 30/04/2025 15:46:56
Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante: CARMEN MARIA LUQUE RODRIGUEZ (FIRMANTE)
Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSISNMZS52GI4RECCQXB4M

Informe Económico Financiero Delegación Administración Pública, Hacienda y Seguridad para el Presupuesto General 2025 del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La formulación del presente Presupuesto se realiza de acuerdo con lo establecido en los siguientes textos legales:

A) Legislación de Régimen Local

- Arts. 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Arts. 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Legislación Estatal

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre).
- Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 y Proyecto para 2024.

2. CONTENIDO Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO GENERAL

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que esté integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (Art. 121.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 164.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 NFB, NFA y NFG).

El Presupuesto General, según el Art. 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contendrá, para cada uno de los presupuestos que lo integran:

a) Los Estados de Gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
b) Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	1/11

Además, de conformidad con lo establecido en el citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto General se deberán unir:

- Según el art. 166.1.d) y como anexo:
  - 'el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico 2023.
- Y según el art. 168:
  - **a)** Memoria de Alcaldía.
  - **b)** Informe Económico-Financiero de la Delegada de Adm. Pública, Hacienda y seguridad explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
  - **c)** Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
  - **d)** Anexo de personal.
  - **e)**Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
  - **f)** Informe Intervención General.

3. CONTENIDO Y MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR

- GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	*2024*	2025	Diferencia (%)
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	7.696.796,39 €	7.924.250,16	2,95 %
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.482.770,43	4.595.782,16	31,95 %
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	17.167,39	59.740,83	247,99 %
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	252.627,07	259.177,14	2,59 %
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	150.000	0	-100%
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.492.471,49	118.900,00	- 95,22 %

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	2/11

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	*2024*	2025	Diferencia (%)
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.094,93	11.595,93	- 17,72 %
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	20.000,00	0 %
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	10.900	195.422,66	184,52 %
GASTO CORRIENTE		11.449.361,28	12.838.950,29	12,13 %
GASTO CAPITAL		2.506.566,42	130.495,93	- 94,79 %
TOTAL		14.136.827,70 €	**13.184.868,88**	- 6,73 %

El Presupuesto de Gastos para 2025 asciende a **13.184.868,88** euros y su distribución por capítulos es la que se presenta en el cuadro anterior.

La estructura del gasto se modifica respecto a la del presupuesto anterior.

Los Gastos de Capital alcanzan los 130.495,93 euros, si bien disminuyen de manera importante, como veremos más adelante, consecuencia de las limitaciones presupuestarias pero complementados con los proyectos de inversiones ya aprobados pendientes de ejecutar, y que son extrapresupuestarios, ya sea a través de créditos extraordinarios (operaciones de capital), ya sea, financiados a través del fondo FEAR concecido, o a través de PMS.

Los gastos corrientes alcanzan los 12.838.950,29 euros, lo que supone el 97,37 % del total de gastos, mientras en 2023 representaba el 80,99 %. Dicho incremento se materializa principalmente en los capítulos 2 y 3. Ello se motiva en la consolidación de las licitaciones iniciadas en el ejercicio anterior, y que vienen a consolidarse y ampliarse en el presente ejercicio 2025. Respecto del capítulo 1, aumenta ligeramente el gasto de personal, y aunque se producen cambios en la plantilla presupuestaria, el aumento se basa principlamente en el incremento retributivo del 2,5 % impuesto por los Presupuestos Generales del Estado en el año 2024. Respecto del capítulo 4, se produce un ligero incremento manteniendo las subvenciones que se fijaron en el ejercicio 2024, pero aumentando los importes de aportación a consorcios y/o mancomunidades, manteniendo, por tanto, el carácter socio-cultural de estos

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	3/11

presupuestos. Y por último, en relación al capítulo 9, se produce un incremento motivado por la devolución del fondo FEAR que tiene como objeto la financiación de la piscina y gimnasio municipal.

Al igual que en ejercicios anteriores, el Presupuesto de Gastos de 2025 se ha clasificado por órganos, unidad gestora, subfunción y programas; es decir, las partidas presupuestarias se forman atendiendo a una triple clasificación: orgánica, funcional y económica. De manera que cada una de las partidas en que se divide el presupuesto aporta información sobre el gasto.

Para su cálculo, se han tenido en cuenta los derechos realmente reconocidos y gastos reales de los últimos tres ejercicios, así como los ingresos efectivos de los tres últimos ejercicios. Haciendo un promedio, siempre que no suponga un importe por debajo de lo efectivamente gastado en el ejercicio inmediatamente anterior, salvo que la estimación realizada por los técnicos así lo indiquen. En el caso de los ingresos, además y particularmente, se han tenido en cuenta las estimaciones realizadas por los técnicos, así como las ordenanzas vigentes y pendientes de modificación incluidas en el Plan Anual Normativo 2025 (PAN), y liquidaciones remitidas por entidades financieras.

Capítulo 1. Gastos de Personal

El importe presupuestado para el 2025 es de 7.924.250,16 euros, ello supone un incremento respecto al consignado en el ejercicio 2024, como consecuencia, por un lado, de la subida salarial de obligado cumplimiento por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que en el año 2024 ha supuesto el 2,5 % en total. Y por otro lado, nos encontramos con un incremento como consecuencia de la adecuación de la plantilla presupuestaria que tiene su sustento en dos cuestiones importantes. Por un lado, y una vez culminado el proceso extraordinario de estabilización, cumplir con el compromiso adquirido de adaptar la plantilla a la realidad de la gestión ordinaria del Ayto., fomentando además la promoción y progresión profesional de la plantilla de personal. Y por otro lado, y unido de forma intrínseca a lo anterior, a la reducción de la elevada litigiosidad existente en el Excmo. Ayto., y que afecta directamente a la sostenibilidad económica de esta administración.

Así, a continuación detallamos los cambios introducidos que afectan a Capítulo I y que entendemos son, o bien necesarios, o bien de obligado cumplimiento e introducción en la plantilla presupuestaria.

1)Dotación presupuestaria como consecuencia de la Sentencia 387/2024 del Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla de fecha 8 de noviembre de 2024, que otorga y concede la categoría de Administrativo C1 a un trabajador de plantilla, que supone un incremento de la partida presupuestaria correspondiente y por ende, de la masa salarial.

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	4/11

2) Amortización de tres plazas de C2 (Auxiliar Administrativos) que, una vez finalizado el proceso extraordinario de estabilización, han quedado vacantes.

3) Amortización de 1 plaza A2 Técnico de Subvenciones, vacante como consecuencia de la jubilación en el mes de abril de 2025.

4)Creación de una plaza de plantilla de un Técnico Informático (C1) acceso libre que supone un incremento de la partida presupuestaria correspondiente y por ende, de la masa salarial, al pasar la dotación económica ya existente de temporal a plantilla. Sin que suponga sin embargo un aumento a efectos globales del Capítulo I ya que, como se ha indicado, su dotación económica fue ya incluida en temporal en el presupuesto 2024. La creación de la misma, salvo que la RPT en elaboración establezca lo contrario; tiene su sustento en el art.19.Siete.- de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, basada en la necesidad puesta de manifiesto por el área correspondiente.

6) Promoción interna del personal:

La Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en su artículo 20 regula la oferta de empleo público (OEP) y los límites a la incorporación de nuevo personal. En particular, se establece que: "*La incorporación de nuevo personal deberá respetar los límites de la tasa de reposición y priorizar la cobertura por promoción interna cuando se garantice el cumplimiento de los principios de eficiencia, racionalización del gasto y optimización de los recursos humanos.*".

Así mismo, el artículo 20.Dos.6 de la LPGE 31/2022 dispone: "*Las administraciones públicas deberán promover la cobertura de plazas mediante los sistemas de promoción interna, sin perjuicio de la oferta de libre acceso, siempre que ello no suponga incremento de gasto ni aumento del número total de efectivos*."

Esto respalda la política adoptada en las propuestas municipales: reorganización interna mediante promoción interna, sin aumento de plantilla estructural ni gasto adicional.

En base a lo anterior, y de acuerdo con lo ya expùesto en el presente informe económico-financiero, se crean 9 plazas por promoción interna:

- 1 Agente de Igualdad A2 nivel 20.
- 1 Educadora C1 nivel 16.
- 1 Jefe de Compras C1 nivel 16.
- 1 Oficial Jardinero C2 nivel 14.
- 4 Administrativos C1 nivel 16.
- 1 Técnico de (artes escénicas) Cultura C2 nivel 14.

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	5/11

- 1 Jefe de Negociado Subvenciones C1 nivel 16.

Las plazas surgen como progresión profesional del personal existente, sin incorporación de nuevos efectivos externos.

La mayoría de las plazas creadas están vinculadas a la amortización de plazas de inferior subgrupo, por lo tanto, económicamente sólo se consigna la diferencia de las plazas, que se compensa con la amortización de las cuatro plazas ya mencionadas en los puntos 2) y 3) sin que, en ningún caso, supongan un aumento del personal total.

Se establece como única excepción la plaza de Educadora, que sí se consigna y se dota de forma completa; necesidad que encuentra su justificación en el cumplimiento de la ratio de educadoras por alumnos de acuerdo con el convenio suscrito con la Consejería de educación de la Junta de Andalucía. Así, siendo también necesaria la plaza de auxiliar de Escuela Infantil que quede vacante después de la promoción interna, esta deberá incluirse en la OEP de acceso libre una vez vacante.

Con ello se busca la eficiencia en la prestación de servicios públicos y reducir la litigiosidad, lo que responde al principio de racionalización y buena gestión del empleo público, reforzando el derecho de desarrollo profesional del personal laboral.

7) Se produce un incremento del importe del 10% del premio a la constancia como consecuencia de la progresiva equiparación del mismo para el personal laboral de plantilla y el personal funcionario, que suponen un aumento de 1.680 € para el presente ejercicio 2025.

Capítulo 2. Gastos en Bienes corrientes y servicios

El criterio que ha presidido la previsión de los gastos en este Capítulo II, ha sido el de continuar ajustando algunas partidas a los gastos reales de las mismas, atendiendo a lo efectivamente gastado en los años inmediatamente anteriores; así como respetar los compromisos contraídos, tanto de los que vienen fijados en los pliegos de condiciones de determinados contratos de prestación de servicios, como de aquellos otros que se rigen por los precios de mercado. Asimismo se da cobertura a todos aquellos gastos de naturaleza social, cultural y de infraestructuras. Siempre dentro del límite de ingresos previstos para el 2025.

El capítulo 2 asciende a 4.595.782,16 euros y supone un crecimiento del 31,95 % respecto al ejercicio anterior.

Hay que señalar que los gastos que más crecen en términos relativos o proporcionales, y de forma continuista a los presupuestos 2024, son los de las áreas de participación

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	6/11

ciudadana, desarrollo urbano y mantenimiento de la ciudad (limpieza viaria), y Equidad, Derechos sociales y Empleo (Asistencia a Personas Dependientes).

Cabe hacer especial mención a dos proyectos de gastos que suponen un incremento del Capítulo II. Se trata de la consignación presupuestaria para licitación de la Limpieza Viaria y el Servicio de Ayuda a Domicilio. De acuerdo con la línea marcada en el ejercicio presupuestario 2024, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el proceso extraordinario de estabilización, unido al límite de contratación de personal temporal del 8% y al límite de creación de plazas impuesto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, nos conduce a la adopción de medidas que nos permita garantizar unos servicios que entendemos básicos. Es por ello que adjudicado el contrato de Limpieza Viaria, y estando en fase de tramitación el de Servicio de Ayuda a Domicilio, se dota presupuestariamente ambas áreas, con la cuantía proporcional del importe adjudicado o estimado que nos permite continuar con la puesta en marcha de dichos proyectos.

Por último, una vez concluido el proceso extraordinario de estabilización, y de acuerdo con los fundamentos marcados en el párrafo anterior, habida cuenta las contundentes limitaciones legales en la contratación de personal temporal y habida cuenta de la falta de personal propio una vez concluído el proceso extraordinario de estabilización; y el aumento desproporcionado e inabarcable que conllevaría en el Capítulo I la creación de las plazas necesarias para prestar de forma directa los servicios de Limpieza de Edificios (contando con más 25 edificios municipales y sólo 8 plazas de limpieza de edificios) y Conserjerías de edificios públicos (2 plazas de conserje para 8 edificios que necesitan de dicho servicio); nos aboca irremediablemente a la licitación de dichos servicios de limpieza de edificios y conserjería dotando para ello del crédito, en la medida de las posibilidades de financiación disponible; las partidas necesarias para proceder a su licitación.

Capítulos 3 y 9. Gastos financieros y Pasivos financieros

Estos capítulos recogen para el año 2024 una dotación total de 28.067,39 euros.

El capítulo 3 se recogen los intereses, comisiones y demás gastos de la deuda formalizada, y de los avales constituidos, así como una previsión por si hubiera que formalizar alguna operación a corto plazo para cubrir desfases de la Tesorería. Asciende a 59.740,83 euros, lo que supone un aumento del 247,99 % respecto al de 2024, incremento debido principalmente a los intereses debidos como consecuencia de la devolución de subvención de la subvención Línea 5 PEAE (Polígonos) de la que se dio cuenta en Pleno.

El Capítulo 9 de gastos asciende a 195.422,66 euros y recoge las amortizaciones de los préstamos que se prevén realizar durante el próximo año 2025. Este capítulo experimenta una aumento importante del 184,52 % respecto al Presupuesto 2024. Este aumento es debido al

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	7/11

principio de no compensación entre ingresos y gastos, como consecuencia de la amortización de la cuota anual del FONDO FEAR concedido como medio de financiación de la nueva piscina y gimnasio municipal.

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Como ya hemos adelantado, se produce un ligero incremento del 2,59 % como consecuencia, entre otras cuestiones, del aumento en las cuantías de aportación a consorcios y/o mancomunidades y que son necesarias para mantener los servicios .

Respecto de las subvenciones, se prevé la creación de las subvenciones para el estudio (B1 Inglés, Carnet de conducir) acordadas en Pleno por importe de 10.000 €. Se mantienen subvenciones nominativas tales como las de Cáritas y Adefisal (total 36.500 €); y se introduce una nueva subvención nominativa a la Peña Bética (3.300 €). Se mantienen otras Subvenciones como las Subvenciones deportivas por importe de 30.000 € y Ayudas a familias por importe de 60.000 €.

Capítulo 6. Inversiones Reales

El importe de las inversiones previstas para el año 2025 es de 118.900,00 euros.

Son las siguientes:

1.- Arreglos de caminos rurales por un importe total de 50.000 € que aumenta respecto del presupuesto 2024.

2.- Asfaltado de calles por un importe total de 60.000 €.

3.- Cierre automático de puertas sala de estudios por importe 6.900 €.

4.- Adquisición de carpa para eventos 1.000 €.

5.- Adquisición de máquina impresora para taller de movilidad 500 €.

6.- Adquisición de equipos informáticos 500 €.

Como se apuntó al inicio de este informe, se produce una importante reducción respecto del ejercicio anterior marcada por las limitaciones presupuestarias, sin que ello suponga sin embargo una reducción de las inversiones que se prevén ejecutar a lo largo del ejercicio 2025. Véase, entre otros, el exp. 2024/CEX_01/000004 de inversiones con cargo al remanente líquido de tesorería por importe de 1.755.000,00 €; o el 2025/CEX_01/000001 relativo al PMS, pendiente de aprobación definitiva y que pone a disposición de esta Administración el importe de 2.476.135,64 € para aquellas actuaciones prevista en la LISTA (adquisición de la parcela

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	8/11

anexa al cementerio para su ampliación, por ejemplo). Por lo que el importe previsto presupuestariamente, se complementa con las inversiones extra presupuestarias pendientes de ejecutar.

Capítulo 7. Transferencias de Capital.

Se incluyen en este capítulo aquellas aportaciones cuya finalidad sea la de financiar obras. Así, como podemos ver en el cuadro, se produce una reducción del 17,71 % en dicho capítulo que se corresponde con un ajuste contable de las aportaciones municipales a la mancomunidad con motivo de la encomienda del PFEA.

- INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2024	2025	Diferencia (%)
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.212.932,06	4.327.763,72 €	2,72 %
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	785.883,62	665.793,39 €	- 15,28 %
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.046.255,33	1.486.234,95 €	42,05 %
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.562.841,34	6.586.203,04 €	0,35 %
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	66.845,29	101.820,64 €	52.32 %
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.007,75	-	- 100 %
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000	20.000	0
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.296.800	-	- 100 %
INGRESOS CORRIENTES		12.589.370,92	13.167.815,74	4,59%

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	9/11

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2024	2025	Diferencia (%)
INGRESOS CAPITAL		146.007,75	-	-100 %
TOTAL		14.137.565,39	13.187.815,74 €	- 6,71 %

La previsión de ingresos corrientes permite dar cobertura a los gastos corrientes y a las amortizaciones, e incluso generar ahorro neto.

Si bien el estado de ingresos se reducen en términos generales, los ingresos corrientes, como puede verse, ascienden a 13.187.815,74 € euros para el año 2025, es decir, aumenta un 4,59 % respecto de 2024, lo que supone un aumento de la financiación disponible y no afectada respecto del presupuesto 2024. Ya que del total previsto en el presupuesto 2024, 1.241.000 € constituía el importe del FONDO FEAR para financiar la nueva piscina municipal. Crédito no previsto en el presente presupuesto 2025 pero que está disponible a los efectos de financiación previstos y concedidos.

Los mayores incrementos respecto al presupuesto 2022 aparecen en el Capítulo III y V y se deben fundamentalmente:

a) Respecto del capítulo III:

Debido al incremento de Ingresos por prestación de servicios o uso del dominio público, y todo ello conforme a las estimaciones de los Servicios Técnicos o informes de áreas.

Ejemplos:

- Tasas por licencias urbanísticas (se incluyen las tasas por declaraciones responsables estimadas en medio año, cuya modificación de la ordenanza se incluye en el PAN 2025).
- Precio por entradas a instalaciones y actividades deportivas. En claro aumento exponencial en los últimos ejercicios, fijando sin embargo los derechos realmente reconocidos en el ejercicio 2024 redondeando a la baja.
- Alquiler de espacios públicos.

b) Respecto del Capítulo V:

Se produce igualmente un incremento importante en la cuenta 520 correspondiente a los Intereses de depósito. Se trata de liquidación de intereses que no se liquidaban desde hace un tiempo y que comenzaron de nuevo a liquidarse en el ejercicio pasado por parte de las entidades financieras.

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	10/11

Si bien el aumento es menos acuciado, cabe señalar un ligero aumento del capítulo I de ingresos que incluye Impuestos que gravan la renta o el patrimonio directamente, tales como IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas) o Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

No obstante, debe señalar esta Delegada, el necesario debate, estudio y valoración de la presión fiscal de nuestro municipio, observándose un claro estancamiento en el estado de ingresos de forma generalizada que, vista la clara tendencia al alza de los precios en servicios y productos, que conllevan, como no puede ser de otra forma, a un claro aumento de los costes estructurales; supondrán en un corto plazo de tiempo una insuficiencia clara de financiación para atender a las necesidades del municipio.

El resto de capítulos sufren una reducción debido a la adaptación a la realidad de lo efectivamente ingresado en los últimos ejercicios, contando para ello con los informes de estimación y previsión de los técnicos, y que ajustan el presupuesto.

4. NIVELACIÓN

Siendo el montante del Proyecto de Presupuesto 2025 de 13.187.815,74 € euros, tanto en lo que respecta al Estado de Ingresos como al Estado de Gastos (con un pequeño superávit), el mismo presenta formalmente la nivelación exigida en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sanlúcar la Mayor, a 22 de abril de 2025.

La Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad,

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Fecha	30/04/2025 20:41:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LAURA LUNA ORTIZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI5BUZJKRP3TQXD5Y2ULY	Página	11/11

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

OPAEF

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES
SANLUCAR LA MAYOR ANUAL 2023

EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL €
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	
Bonificación por inmuebles de actividad económica de interés general (art 74.2 quáter)	
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (azrt. 74.2 bis TRLRHL)	
Bonificación por BICEs atendiendo a los diferenctes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	**2.325,21**
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	**35.805,18**
Exención a favor de entros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente (Art 62 TRLHL y Ley 49/2002 Fundaciones y Mecenazgos	**163.457,00**
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	**96,43**
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	**1.184,22**
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	**28.541,38**
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	**7.334,82**
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	**184,10**
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	**1.789,48**
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	**53.890,39**
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados (art. 108.4 TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre Actividades Económicas	
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1 a) TRLRHL)	**1.759,29**
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL	
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	

Código Seguro De Verificación	Pum+ZCftzrEG3fjCXVFgxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Puerto Martin	Firmado	02/05/2024 13:35:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Pum+ZCftzrEG3fjCXVFgxw==		

Mancomunidad de Municipios del Aljarafe

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE SALIDA	REGISTRO DE ENTRADA
21/11/2024 14:16	21/11/2024 14:17
SALIDA NÚMERO: 107	ENTRADA NÚMERO: 10440

SR. Alcalde/a del

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

De conformidad con los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe en su precepto 5 in fine "Las Entidades Mancomunadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas y de acuerdo con los criterios recogidos en los presentes Estatutos, hayan de verificar a la Mancomunidad. La no consignación presupuestaria de estas aportaciones facultará a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe a realizar las impugnaciones que correspondan, en su caso, de dicho presupuesto, sin perjuicio de exigir su abono con el interés de demora establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado desde la fecha en la que se debió de realizar el pago." se recoge la obligación de los Municipios que integran dicha Mancomunidad a aportar anualmente un importe que a su vez es aprobado año a año por la propia entidad.

Por parte de la Vicepresidencia de esta Mancomunidad se da traslado por la presente que una vez elaborado los Presupuestos para la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe que serán objeto de presentación en la próxima Junta para su aprobación, las aportaciones municipales de conformidad con el artículo 3 de los Estatutos en vigor son las que se establecen en el expediente.

En lo referente a la aportación que le corresponde a su Ayuntamiento como aportación anual correspondiente al ejercicio 2025 es la cantidad de **6.370,94 €** para que lo tengan en cuenta a efectos de la elaboración de sus Presupuestos Municipales 2025.

Si dicho importe no se realizara en tiempo y en forma necesitando disponer de los recursos económicos procedentes de esa participación para el normal funcionamiento de esta Mancomunidad, tenga en cuenta que esta Institución solicitará y tramitará los expedientes oportunos para realizar las retenciones correspondientes.

Del ejercicio corriente su entidad tiene una deuda con esta Mancomunidad en los siguientes términos advirtiendo que en caso de no ser cobrada se tramitará el correspondiente expediente frente a la Comunidad Autónoma.

Según los datos obrantes en contabilidad de esta entidad, la deuda de los Municipios adscritos asciende a:

	SANLUCAR LA MAYOR
IMPORTE CUOTA 2025	6.370,94 €
2024	6.370,94 €
2023	0,00 €
2022	0,00 €
2021	0,00 €
2020	270,95 €
2019	0,00 €
2018	0,00 €
2017	0,00 €
2016	0,00 €
TOTAL PENDIENTE	6.641,89 €

de cerrado 270,95 €

Código Seguro de Verificación	IV7VQWD5ZMXCZ2G2UAO4572HAY	Fecha	20/11/2024 12:27:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQWD5ZMXCZ2G2UAO4572HAY	Página	71/72

Ante estas circunstancias me dirijo a usted SOLICITÁNDOLE:

1. Abone la deuda antes de 30 días ya que en caso contrario esta Mancomunidad se dirigirá en su caso a incluirlo en el expediente de ejecutabilidad ante la Junta de Andalucía salvo que tramiten DECRETO MODELO QUE ADJUNTAMOS PARA HACER EN SU INSTITUCIÓN Y que nos hagan llegar con el siguiente texto al registro de la Mancomunidad:

"Vista la deuda que actualmente mantiene el Ayuntamiento con la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe derivada de ejercicios sin haber realizado la oportuna aportación anual.

Visto el art. 15 del Estatuto de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe publicado en el BOJA de 22 de noviembre de 2019 en donde se especifica la posibilidad de ejercitar ante otros órganos las oportunas retenciones para hacer frente a dichos importes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 183 a 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 52 a 66 del RD 500/1990, de 20 de Abril, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad para el año vigente, en el ejercicio de la competencia habilitada por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases art. 41 del ROF.

RESUELVO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de ..... Adeuda un total de ..... Euros a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe en concepto de aportación anual de los ejercicios.....

SEGUNDO.- Se autoriza al OPAEF de la Diputación de Sevilla a que realice la oportuna retención de dicho importe en el próximo anticipo a recibir por parte de este Ayuntamiento en concepto de anticipo derivado de los de los recursos gestionados por el mismo para su abono a favor de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe con CIF P4100012F al número de cuenta ES8201825566780201511990.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y al OPAEF para su debido conocimiento y cumplimiento.

CUARTO.- Comunicar al departamento de Intervención y Tesorería para su respectiva tramitación contable necesaria y su pago. "

2. Incluya en su Proyecto de Presupuesto la cuota de aportación correspondiente.

Atentamente,

En Castilleja de la Cuesta a la fecha de documento firmado electrónicamente

EL VICEPRESIDENTE

ROMUALDO GARRIDO SANCHEZ

Código Seguro de Verificación	IV7VQWD5ZMXCZ2G2UAO4572HAY	Fecha	20/11/2024 12:27:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQWD5ZMXCZ2G2UAO4572HAY	Página	72/72

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
15/01/2025 00:00
251

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Aportación Presupuesto 2025

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE
REGISTRO DE SALIDA
14/01/2025 13:55
SALIDA NÚMERO: 55

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE ENTRADA
14/01/2025 13:55
ENTRADA NÚMERO: 251

TESORERIA

IHS./jcp

SR. /SRA. ALCALDE/SA
C/C Sr./a Interventor/a del
Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor .

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el año 2025 por el Pleno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2024, le informamos que la cuota municipal incluida en dicho Presupuesto para su municipio es la siguiente:

- Servicios Generales ……..…… 28.726,79 €

Se ha realizado la distribución conforme a las cifras oficiales de población publicadas por el INE con fecha de 1/1/2023.

Para cualquier aclaración puede comunicarse con nosotros en el teléfono 954165208 (Dpto. de Tesorería) o a través del correo electrónico JeronimoCaminoPosada@aljarafe.com

Castilleja de la Cuesta a,

LA PRESIDENTA

.

Código Seguro De Verificación	Dzg4l3RznBjY1oF3NpsULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	10/01/2025 11:04:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dzg4l3RznBjY1oF3NpsULw==		

Mancomunidad De Desarrollo
Y Fomento Del Aljarafe

REGISTRO GENERAL
ENTRADA
15/07/2024 14:03
6359

Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor
Att. Sr. Alcalde/sa

Asunto: Renovación convenio suscrito con la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para el programa BIMA (Red de Colaboración Interbibliotacarios de los Municipios del Aljarafe)

La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento en el año 2006, promovió una iniciativa, en forma de Convenio, para dinamizar y potenciar la lectura, y la cultura en general, aprovechando las Bibliotecas Municipales del Aljarafe. Con este objeto se firmó el primer Convenio entre esta entidad y varios municipios del Aljarafe.

Esta iniciativa, se fue transformando en una sólida realidad de compromiso y de trabajo coordinado entre las entidades y responsables implicadas en el mismo, de manera que fue extendiéndose a otros municipios que solicitaban su incorporación a esta red interbibliotecaria, siendo esta, un referente de gestión técnica-cultural, tal y como demuestra el premio al fomento de la lectura otorgado por el Centro Andaluz de las Letras en 2009.

A lo largo estos años gracias a esta colaboración intermunicipal, se ha ido consolidando una estructura de trabajo que ha potenciado y cumplido con creces, lo propuesto en el convenio inicial.

Para mantener la vigencia del mencionado Convenio de Colaboración debemos proceder a la firma de un nuevo acuerdo que nos permita la adaptación del mismo al régimen jurídico establecido en las leyes 39/2015 y 40/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, si es de interés para su ayuntamiento continuar integrado en la Red BIMA y garantizar su participación en la misma, es necesario que comunique a la mayor brevedad y, en todo caso, antes del próximo 15 de septiembre su conformidad para participar y firmar el convenio de colaboración, conforme al texto que se adjunta.

Dicha conformidad, se habrá de aprobar por el órgano competente en su ayuntamiento y ha de ser remitida mediante registro a los Servicios Generales de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (SIDERAL O SIR) indicándonos la persona de contacto para el seguimiento de los trámites y documentación que fuera necesario recabar para proceder al acto definitivo de firmar del mencionado convenio, al que esta Presidencia tendrá a bien convocar.

La aportación económica del convenio, se ha establecido para esta anualidad 2024 en la misma cantidad que hasta ahora viene ingresándose, para las anualidades siguientes se propone desde esta Presidencia la cantidad de quinientos euros, lo que se comunica para previsión de los próximos presupuestos de los ayuntamientos participantes.

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO
Y FOMENTO DEL ALJARAFE
REGISTRO DE SALIDA
15/07/2024 14:02
SALIDA NÚMERO: 1154

Atentamente,

LA PRESIDENTA

Fdo. Isabel Herrera Segura

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR
LA MAYOR
REGISTRO DE ENTRADA
15/07/2024 14:03
ENTRADA NÚMERO: 6359

Código Seguro De Verificación	tx5H8PJgdZbSqL2GKH4mZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	12/07/2024 12:18:08
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tx5H8PJgdZbSqL2GKH4mZg==		

Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
14/02/2025 12:16
1111

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Plaza Virgen de los Reyes, 1

41800 Sanlúcar la Mayor, Sevilla

Asunto:.- Comunicación del importe de las aportaciones al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla 2025.-

El Consejo de Administración del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de noviembre de 2024, aprobó el proyecto de Presupuesto anual de la entidad correspondiente al nuevo ejercicio 2025, para su integración en el proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que ha sido finalmente aprobado y publicado en BOJA número 251, de 30 de diciembre 2024.

Conforme a lo dispuesto en el art. 34.4 de los Estatutos del Consorcio (BOJA núm. 149, de 5 de agosto de 2019), las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente, procediéndose, una vez finalizado el mismo sin que el ingreso se hubiera producido, a solicitar ante la Junta de Andalucía la retención de las mismas de la participación en los ingresos del Estado.

En el caso concreto del Ayuntamiento de **SANLÚCAR LA MAYOR** las aportaciones correspondientes al presente ejercicio ascienden a la cantidad de **9.631 €,** con el siguiente detalle:

CAPÍTULO IV	CAPÍTULO VII	TOTAL
7.512,00 €	2.119,00 €	9.631,00 €

A estos efectos, se le comunica que la nueva cuenta para el ingreso de las aportaciones, abierta en la entidad CAIXABANK, es la siguiente:

ES34 2100 8688 7602 0012 9808

EL DIRECTOR GERENTE
Juan Carlos García Argenté

Estación de Autobuses Plaza de Armas. Avda. Cristo de la Expiración, 2. 41001 - Sevilla.

T: 955 05 33 90
www.ctas.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN CARLOS GARCIA ARGENTE	31/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNPVCZUBP2MTWQZKPFQM2GV586	PÁG. 1/1	

Código Seguro de Verificación	IV7VGG35DJO45HHZ4EYWALZV54	Fecha	14/02/2025 12:16:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GARCIA ARGENTE		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VGG35DJO45HHZ4EYWALZV54	Página	1/1

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
03/02/2025 13:54
789

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor
D. Raul Castilla Gutiérrez
Plaza Virgen de los Reyes, 8
41800 Sanlúcar la Mayor
Sevilla

Estimado/a señor/a:

Le remito el presente escrito para informarle que el importe de la cuota ordinaria para 2025, a la que tiene que hacer frente la entidad que representa como miembro de la Asociación, asciende a CINCO MIL euros (5.000 €).

Le rogamos que de las órdenes oportunas para que se realice el abono tanto de la cuota con la mayor brevedad posible

La cuenta acreditada para realizar el ingreso es:

ES14 3187-0101-06-2802175428

Aprovecho la ocasión para saludarle atentamente,

Pilas, a 3 de febrero de 2025
LA PRESIDENTA

34059192X MANUELA CABELLO (R: G41857871)

Firmado digitalmente por 34059192X MANUELA CABELLO (R: G41857871)
Fecha: 2025.02.03 11:58:40 +01'00'

Fdo.: Manuela Cabello González

Código Seguro de Verificación	IV7VEEAYJFWM7HXS6IEC4JBSHY	Fecha	03/02/2025 13:54:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MANUELA CABELLO GONZALEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VEEAYJFWM7HXS6IEC4JBSHY	Página	1/1

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI63ZXP5CG6RRFA6YTCG4	Fecha	05/05/2025 11:32:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI63ZXP5CG6RRFA6YTCG4	Página	1/1

INFORME INTERNO

DE SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES A INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: **ESTIMACIÓN ACTUALIZADA DE INGRESOS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**

SOLICITANTE: **ALCALDÍA E INTERVENCIÓN**

El técnico que suscribe, en relación con la petición de la Delegada de Administración Pública, Hacienda y Seguridad sobre la estimación actualizada de ingresos por procedimientos del área de urbanismo, para el próximo año 2025, se informa:

1.- CUESTIONES GENERALES.

Se realiza la estimación a partir de una comparación y/o extrapolación de cantidades que se han devengado en el los ejercicios de 2022, 2023 y 2024, tomando como muestras los diferentes presupuestos de ejecución material en los procedimientos de licencias de obra tramitadas.

Se pueden distinguir cuatro términos:

- TASA por prestación del servicio urbanístico según ordenanza fiscal vigente.
- Impuesto de Instalaciones, Construcción y Obras (ICIO) según ordenanza fiscal vigente.
- PRESTACIÓN PATRIMONIAL por obras en suelo rústico para uso de energías renovables, según Ley.
- PRESTACIÓN COMPENSATORIA por obras en suelo rústico de otros usos, según Ley.

1.1.- TASAS.

Conforme a la Ordenanza Fiscal vigente sobre tasa por prestación de servicios urbanísticos, se contabiliza el importe procedente de los diferentes procedimientos, distiguiendo:

- nuevas obras de nueva planta
- obras de despliegue de infraestructuras
- la regularización de viviendas en suelo rústico (asimilados a fuera de ordenación -AFOs-)
- legalización de numerosas edificaciones en suelo urbano (certificación de antigüedad)
- legalización y regularización en urbanizaciones en proceso de terminación (Encinares).

1.2.- I.C.I.O.

El tipo aplicable varía entre el 2,80%, el 3,00% y el 3,20%, según el Presupuesto de Ejecución Material sea inferior a 120.000€, entre 120.000€ y 601.000€ o superior a 601.000€, respectivamente.

Existe la previsión de bonificación del 50% del ICIO para los casos en los que se actúe con generación de energía a partir de fuentes renovables. No se puede asegurar que en todos los casos se vaya a aplicar esa reducción, toda vez que el artículo 10 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto establece que la citada bonificación tiene un carácter rogado, y no se aplica de oficio.

Código Seguro De Verificación	Q3GJQQoNniE3oP6PxlW6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	26/02/2025 11:52:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q3GJQQoNniE3oP6PxlW6EQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI6FMR7577NAM5WOPYDIY	Fecha	05/05/2025 11:32:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI6FMR7577NAM5WOPYDIY	Página	1/3

1.3.- PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Desaparece la PRESTACIÓN COMPENSATORIA para las instalaciones RENOVABLES en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Sin embargo la obligación del pago de una prestación patrimonial ha sido introducida en la Ley 2/2007 de Fomento de las Energías Renovables (con DL 26/2021 de 14 de diciembre de 2021).

Según el artículo 12.1.b) y c) de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en redacción dada por el **artículo 18 del Decreto-ley 26/2021**, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía) se tiene que las **actuaciones estarán sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario** por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del **diez por ciento del importe total de la inversión prevista** para su materialización.

La base de cálculo de dicha prestación no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas. Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación. El pago se **devengará en el momento de otorgamiento de la licencia**.

1.4.- PRESTACIÓN COMPENSATORIA CON DESTINO A PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.

Por el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) se produce la entrada de ingresos con destino al Patrimonio Municipal de Suelo por las licencias en el suelo rústico de usos extraordinarios (que no sean de energías renovables).

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una **prestación compensatoria** que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del **diez por ciento del presupuesto de ejecución** material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Para las **viviendas** unifamiliares aisladas será, en todo caso, del **quince por ciento**.

Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

2.- ESTIMACIÓN ACTUALIZADA A FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025.

Se ha realizado la estimación para el año 2025, con base en los criterios arriba expuestos y con la relación de diferentes procedimientos de licencias ya solicitadas y pendientes de resolución, así como de una estimación estadística del volumen de licencias generado en los últimos años.

Se tiene en cuenta un incremento de la actividad económica para 2025, actualizando el conjunto de registro de solicitudes y procedimientos iniciados en 2024, que deberán tener su resolución en el ejercicio 2025.

Se encuentran en proceso diferentes licencias vinculadas a energías renovables, de diferente volumen, que están pendientes de autorizaciones sectoriales autonçomicas.

Se comprueba un incremento de consultas y presentación de solicitudes, pendientes de resolver vinculadas a obras para edificios, locales y establecimientos de soporte a la actividad económica, (industrial comercial y de servicios), así como la actividad de construcción o edificatoria en todo el parque inmobiliario residencial privado.

Se obtiene el siguiente resultado:

2.1.- TASAS: se calcula un importe aproximado en concepto de **TASA** por prestación de servicios urbanísticos según la ordenanza Fiscal vigente que asciende a **70.000,00 € (setenta mil euros).**

Código Seguro De Verificación	Q3GJQQoNniE3oP6PxlW6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	26/02/2025 11:52:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q3GJQQoNniE3oP6PxlW6EQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI6FMR7577NAM5WOPYDIY	Fecha	05/05/2025 11:32:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI6FMR7577NAM5WOPYDIY	Página	2/3

2.2.- I.C.I.O.: se calcula un importe aproximado en concepto de **I.C.I.O.** por Licencias de Obra según la ordenanza Fiscal vigente, y dependiendo de si se produce la petición de bonificaciones por energías renovables; el importe puede estar **entre 230.000 € (doscientos treinta mil euros) concediendo el total de las bonificaciones) y 650.000 € (seiscientos cincuenta mil euros) sin aplicar las bonificaciones.** La concesión de la bonificación es potestativa del pleno municipal.

2.3.- PRESTACIÓN PATRIMONIAL: se calcula un importe aproximado en concepto de **PRESTACIÓN PATRIMONIAL** por aplicación de la ley de fomento de energías renovables que asciende a **200.000 € (doscientos mil euros).**

2.4.- PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO: se calcula un importe aproximado en concepto de PRESTACIÓN COMPENSATORIA que asciende a **200.000 €** (doscientos mil euros).

A los efectos oportunos.

En Sanlúcar la Mayor
ALBERTO MARTÍN-LOECHES SÁNCHEZ
Arquitecto municipal.

Código Seguro De Verificación	Q3GJQQoNniE3oP6PxlW6EQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	26/02/2025 11:52:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q3GJQQoNniE3oP6PxlW6EQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI6FMR7577NAM5WOPYDIY	Fecha	05/05/2025 11:32:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI6FMR7577NAM5WOPYDIY	Página	3/3

Código Seguro de Verificación
IV7SYSI6PAJT2TX7WAGEIYZQCY
Fecha
05/05/2025 11:31:54
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Página
1/2
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI6PAJT2TX7WAGEIYZQCY

RELACIÓN DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

POLIZA	COMPAÑIA	CORREDURIA	PERIODO	IMPORTE
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	MAPFRE	WILLIS	22/07/2024 AL 22/07/2025	**8.818,52 €**
VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL(COLECTIVO)	MAPFRE	MAPFRE	07/01/2024 AL 07/01/2025	**386,03 €**
VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL (RESPONSABILIDAD CIVIL)	MAPFRE	MAPFRE	03/02/2024 AL 03/02/2025	**876,02 €**
AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE ALTO PODER	DUAL IBERICA	WILLIS	26/01/2025 AL 26/01/2026	**3.028,20 €** €
DAÑOS MATERIALES (INMUEBLES MUNICIPALES)	MAPFRE	WILLIS IBERIA	21/07/2024 AL 21/07/2025	**13.718,79 €**
FLOTA DE VEHICULOS	BILBAO	WILLIS	15/07/2024 AL 15/07/2025	8.383,48 €
CORPORACION MUNICIPAL, FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL	XL CATLIN	WILLIS	01/11/2024 AL 01/11/2025	1.242,66 €
GUARDERIA MUNICIPAL (PLATERO Y YO)	AXA	EISENAR	26/02/2024 AL 26/02/2025	870,63 €
GUARDERIA MUNICIPAL (NTRA. SRA. DEL ROSARIO)	ALLIANZ	M&M SOLUCAR, S.L. (CIPRIANO)	01/01/2024 AL 01/01/2025	1.237,43 €
ARQUITECTO MUNICIPAL D. ALBERTO MARTIN	ASEMAS	ASEMAS	31/12/2024 AL 31/12/2025	455,74 €

ARQUITECTO MUNICIPAL D. JOSE MANUEL ABOZA	ASEMAS	ASEMAS	31/12/2024 AL 31/12/2025	166,60 €- ¿?
PARTICIPACION Y RESPONSABILIDAD CIVIL CABALGATA REYES MAGOS	BERKLEY ESPAÑA	WILLIS	02/01/2025 05/01/25	836,44€

Código Seguro de Verificación: IV7SYSI6PAJT2TX7WAGEIYZQCY | Fecha: 05/05/2025 11:31:54

Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Firmante: AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI6PAJT2TX7WAGEIYZQCY | Página: 2/2

RPC/DEPORTES

Asunto: INFORME SOBRE EL AUMENTO DE INGRESOS EN EL ÁREA DE DEPORTES

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto analizar y argumentar el incremento de los ingresos registrados en la recaudación municipal procedente del Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, durante el último ejercicio económico cerrado, en comparación con ejercicios anteriores.

2. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS

Durante el ejercicio 2024, se ha observado un incremento significativo en los ingresos por tasas, precios públicos y otros conceptos asociados a la actividad deportiva municipal, tales como:

- Alquiler de instalaciones deportivas (pistas de pádel,tenis, fútbol, pabellón cubierto, etc.).

- Precios públicos y cuotas de escuelas deportivas municipales.

- Eventos deportivos organizados o coorganizados por el Ayuntamiento que sirve como atractivo para que los/as deportistas conozcan las instalaciones y hagan uso de ellas.

-Convenios con entidades privadas para uso compartido de infraestructuras.

- Nuevas actividades deportivas introducidas (Tonificación, Movilidad Articular, etc.).

3. FACTORES QUE HAN CONTRIBUIDO AL AUMENTO DE LA RECAUDACIÓN

a) Mejora en la gestión y promoción deportiva.

Se ha llevado a cabo una mejora significativa en la oferta deportiva, diversificando las actividades dirigidas a distintos sectores de la población (infancia, juventud, adultos, mayores), lo que ha incrementado la demanda de servicios deportivos municipales.

b) Incremento de la participación ciudadana.

Las campañas de difusión, la mejora en la comunicación y el uso de redes sociales han favorecido la inscripción de un mayor número de personas en las escuelas deportivas y actividades puntuales.

c) Ampliación de horarios y servicios.

La ampliación de los horarios de uso de instalaciones, así como la incorporación de nuevos monitores y actividades, ha permitido un mejor aprovechamiento de los recursos deportivos.

d) Política de precios ajustada y eficiente.

Se ha mantenido una política de precios públicos accesible y coherente, que ha favorecido una mayor participación sin necesidad de aumentar las tasas significativamente.

Código Seguro De Verificación	oabcbs08/1mWUa922g5CSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Perez Castaño	Firmado	07/04/2025 09:16:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oabcbs08/1mWUa922g5CSQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIZ33RP7VOMAB6BMZCHKA	Fecha	05/05/2025 11:31:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIZ33RP7VOMAB6BMZCHKA	Página	1/2

e) Optimización en la gestión del cobro.

Se ha mejorado el control de las inscripciones, reservas y cobros mediante plataformas digitales, lo que ha reducido la morosidad y ha facilitado una recaudación más eficaz.

4. CONCLUSIÓN

El aumento de los ingresos en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor responde a una gestión más eficiente, proactiva y adaptada a las demandas de la ciudadanía, con especial atención a la diversificación de actividades, la optimización de recursos y la promoción de hábitos de vida saludables.

Este incremento en la recaudación no solo mejora la sostenibilidad económica del área, sino que también evidencia el interés creciente de la población por las actividades deportivas municipales, consolidando así al deporte como un eje estratégico del bienestar comunitario.

Se eleva a los efectos oportunos.

Atentamente.

Departamento de Administración y Contabilidad Delegación de Deportes

En Sanlúcar la Mayor, en la fecha que figura en el pie de firma.

[Fecha y firma electrónicas]

Código Seguro De Verificación	oabcbs08/1mWUa922g5CSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ricardo Perez Castaño	Firmado	07/04/2025 09:16:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oabcbs08/1mWUa922g5CSQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIZ33RP7VOMAB6BMZCHKA	Fecha	05/05/2025 11:31:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIZ33RP7VOMAB6BMZCHKA	Página	2/2

INFORME INTERNO

DE SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES A INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

SOLICITANTE: ALCALDÍA E INTERVENCIÓN

El técnico que suscribe, en relación con la petición de Alcaldía y área de Hacienda e Intervención sobre la **estimación de ingresos** por licencias urbanísticas para el próximo año 2025, informa:

1.- CUESTIONES GENERALES.

Se realiza la estimación a partir de una comparación y/o extrapolación de cantidades que se han devengado en el los ejercicios de 2022, 2023 y 2024, tomando como muestras los diferentes presupuestos de ejecución material en los procedimientos de licencias de obra tramitadas.

Se pueden distinguir cuatro términos:

- TASA por prestación del servicio
- Impuesto de Instalaciones, Construcción y Obras (ICIO)
- PRESTACIÓN PATRIMONIAL por obras en suelo rústico para uso de energías renovables.
- PRESTACIÓN COMPENSATORIA por obras en suelo rústico de otros usos (no energías renovables).

1.1.- TASAS.

Se contabilizado el importe procedente del pago de las TASAS por tramitación de licencias, considerando un promedio. En cada caso será aplicada la Ordenanza Fiscal vigente sobre tasa por prestación de servicios urbanísticos. Se tienen en cuenta las licencias de obra y se prevé también de prevé un incremento de las tramitaciones de los procedimientos de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación, todo ello conforme a la ordenanza vigente.

1.2.- I.C.I.O.

El tipo aplicable varía entre el 2,80%, el 3,00% y el 3,20%, según el Presupuesto de Ejecución Material sea inferior a 120.000€, entre 120.000€ y 601.000€ o superior a 601.000€, respectivamente.

Existe la previsión de bonificación del 50% del ICIO para los casos en los que se actúe con generación de energía a partir de fuentes renovables. No se puede asegurar que en todos los casos se vaya a aplicar esa reducción, toda vez que el artículo 10 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto establece que la citada bonificación tiene un carácter rogado, y no se aplica de oficio.

1.3.- PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Desaparece la PRESTACIÓN COMPENSATORIA para las instalaciones RENOVABLES en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Sin embargo la obligación del pago de una prestación patrimonial ha sido introducida en la Ley 2/2007 de Fomento de las Energías Renovables (con DL 26/2021 de 14 de diciembre de 2021).

Según el artículo 12.1.b) y c) de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en redacción dada por el **artículo 18 del Decreto-ley 26/2021**, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad

Código Seguro De Verificación	C3Py2H8AK2+Z+kqq4gLJtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	02/12/2024 08:42:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C3Py2H8AK2+Z+kqq4gLJtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIZFTZMZ2ON7R75EQCQAU	Fecha	05/05/2025 11:30:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIZFTZMZ2ON7R75EQCQAU	Página	1/2

regulatoria para la reactivación económica en Andalucía) se tiene que las **actuaciones estarán sujetas a una prestación patrimonial de carácter público no tributario** por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del **diez por ciento del importe total de la inversión prevista** para su materialización.

La base de cálculo de dicha prestación no incluirá, en ningún caso, el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas. Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación. El pago se **devengará en el momento de otorgamiento de la licencia**.

1.4.- PRESTACIÓN COMPENSATORIA CON DESTINO A PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.

Por el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) se produce la entrada de ingresos con destino al Patrimonio Municipal de Suelo por las licencias en el suelo rústico de usos extraordinarios (que no sean de energías renovables).

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una **prestación compensatoria** que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del **diez por ciento del presupuesto de ejecución** material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Para las **viviendas** unifamiliares aisladas será, en todo caso, del **quince por ciento**.

Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

2.- ESTIMACIÓN.

Se ha realizado la estimación para el año 2025, con base en los criterios arriba expuestos y con la relación de diferentes procedimientos de licencias ya solicitadas y pendientes de resolución, así como de una estimación estadística del volumen de licencias generado en los últimos años. Se ha tenido en cuenta también un cierto incremento de la actividad económica para 2025, por lo que se estima su repercusión tanto en el sector de la construcción vinculado a obras para edificios, locales y establecimientos de soporte a la actividad económica, (industrial comercial y de servicios), así como la actividad de construcción o edificatoria en todo el parque inmobiliario residencial privado.

Se ha obtenido el siguiente resultado:

2.1.- TASAS: se calcula un importe aproximado en concepto de **TASA** por prestación de servicios urbanísticos según la ordenanza Fiscal vigente que asciende a **38.000,00 €** (treinta y cinco mil euros).

2.2.- I.C.I.O.: se calcula un importe aproximado en concepto de **I.C.I.O.** por Licencias de Obra según la ordenanza Fiscal vigente, y dependiendo de si se produce la petición de bonificaciones por energías renovables; el importe puede estar **entre 200.000 € (dosscientos mil euros, concediendo el total de las bonificaciones) y 400.000 € (cuatrocientos mil euros, sin aplicar las bonificaciones).**

2.3.- PRESTACIÓN PATRIMONIAL: se calcula un importe aproximado en concepto de **PRESTACIÓN PATRIMONIAL** por aplicación de la ley de fomento de energías renovables que asciende a **100.000 € (cien mil euros).**

2.4.- PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO: se calcula un importe aproximado en concepto de PRESTACIÓN COMPENSATORIA que asciende a **130.000 €** (ciento treinta mil euros).

En Sanlúcar la Mayor

ALBERTO MARTÍN-LOECHES SÁNCHEZ

Arquitecto municipal.

Código Seguro De Verificación	C3Py2H8AK2+Z+kqq4gLJtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Martin-loeches Sanchez	Firmado	02/12/2024 08:42:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C3Py2H8AK2+Z+kqq4gLJtw==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIZFTZMZ2ON7R75EQCQAU	Fecha	05/05/2025 11:30:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIZFTZMZ2ON7R75EQCQAU	Página	2/2

Código Seguro de Verificación
IV7SYSIZPNG773ONAQGF55TGB4
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha
05/05/2025 11:30:13
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIZPNG773ONAQGF55TGB4
Página
1/1

Coordinación de Ejecutiva

INFORME DE ACTUACIONES DE EMBARGO

Fecha: 26/02/2025

Fecha: 26/02/2025

Actuaciones de Embargos de Cuenta Corriente

Embargo	Imp. Emit.	Imp. Reten.	F.Ret.	Imp. Lev.	F. Lev.	Cuentas Bancarias	Imp. Reten.	Resultado Retención	Ofic.	Ent. Bancaria
Expediente: 0301160060785	D.N.I. / N.I.F.:B91240374			Nombre: REYES VELAZQUEZ SL						
2025 - ENERO	112.712,07€	0,00€		0,00€		IBAN ES33 0182 2419 5902 0153 9330	0,00€	INEXISTENCIA DE SALDO (NEGATIVO O CERO)	81	BBVA, S.A.
2025 - ENERO	112.712,07€	0,00€		0,00€		IBAN ES04 0075 3467 9206 0226 4168	0,00€	INEXISTENCIA DE SALDO (NEGATIVO O CERO)	81	BANCO POPULAR (BANCO
2024 - DICIEMBRE	112.409,36€	0,00€		0,00€		IBAN ES33 0182 2419 5902 0153 9330	0,00€	INEXISTENCIA DE SALDO (NEGATIVO O CERO)	81	BBVA, S.A.
2024 - DICIEMBRE	112.409,36€	0,00€		0,00€		IBAN ES04 0075 3467 9206 0226 4168	0,00€	INEXISTENCIA DE SALDO (NEGATIVO O CERO)	81	BANCO POPULAR (BANCO
2024 - NOVIEMBRE	112.106,65€	0,00€		0,00€		IBAN ES04 0075 3467 9206 0226 4168	0,00€	INEXISTENCIA DE SALDO (NEGATIVO O CERO)	81	BANCO POPULAR (BANCO
2024 - NOVIEMBRE	112.106,65€	0,00€		0,00€		IBAN ES33 0182 2419 5902 0153 9330	0,00€	INEXISTENCIA DE SALDO (NEGATIVO O CERO)	81	BBVA, S.A.
2024 - OCTUBRE	111.793,85€	0,00€		0,00€		IBAN ES33 0182 2419 5902 0153 9330	0,00€	INEXISTENCIA DE SALDO (NEGATIVO O CERO)	81	BBVA, S.A.
2024 - SEPTIEMBRE	111.503,57€	12,42€	01/10/2024	0,00€		IBAN ES04 0075 3467 9206 0226 4168	12,42€	RETENCION REALIZADA	81	BANCO POPULAR (BANCO
2024 - AGOSTO	111.520,80€	330,07€	28/08/2024	0,00€		IBAN ES33 0182 2419 5902 0153 9330	330,07€	RETENCION REALIZADA	81	BBVA, S.A.

Actuaciones de Embargos de A.E.A.T.

Embargo	Imp. Emit.	Fechas de Embargo	Imp. Reten.	Concepto Retención
2025 - FEBRERO	112.752,43€	01/02/2025 - 28/02/2025	0,00€	-
2024 - DICIEMBRE	112.136,92€	01/12/2024 - 31/12/2024	0,00€	-
2024 - NOVIEMBRE	111.834,21€	01/11/2024 - 30/11/2024	0,00€	-
2024 - OCTUBRE	111.533,84€	01/10/2024 - 31/10/2024	0,00€	-
2024 - SEPTIEMBRE	111.231,09€	01/09/2024 - 30/09/2024	0,00€	-

Totales

Nº Embargos	Imp. Emitido	Imp. Retención	Imp. Levantamiento
14	**1.568.762,87€**	**342,49€**	**0,00€**

OFIC. SEVILLA, A 26 DE FEBRERO DE 2025
El DIRECTOR DE OFICINA,

AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

INFORME

Asunto: **Tasa Declaraciones Responsables de Obra**

En relación con la posible modificación de la Ordenanza de tasas relativas a licencias de obra y declaraciones responsables (art.183 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y 293 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGL), el presente técnico

Informa

Desde el mes de noviembre de 2020 (03/11/2020) a noviembre de 2021 (04/11/2021), correspondiendo al cómputo de un año completo, se tramitaron un total de 134 Declaraciones Responsables.

Durante el año 2022 se informaron 263 Declaraciones Responsables de obra.

En año 2023, se han informaron un total de 248 Declaraciones Responsables de obra.

En el año 2024 se informaron un número de 259 Declaraciones Responsables de obra.

En el caso de establecerse una tasa por Declaración Responsable de obra equiparable a licencia de obra menor, de 48,82 €, se estima que el valor del importe de tasas susceptible de haberse ingresado conforme a la siguiente tabla:

Periodo	Importe estimado
2020-2021	6.541,88 €
2022	12.839,66 €
2023	12.107,36 €
2024	12.644,38 €

Dado lo anterior, se estima un número medio de 250 DR/anuales de obra con un importe estimado anual de 12.205,00 €. En el caso de su entrada en vigor para los últimos 6 meses del año 2025 se estima un importe de 6.102,50 € para dicho semestre.

Se informa asimismo que la presente estimación es únicamente para las Declaraciones Responsables de obra, estando también presentes las Declaraciones Responsables de ocupación/actividad (con carácter excepcional, se informaron en relación a las Declaraciones Responsables de Ocupación del núcleo de Los Encinares, prácticamente en su totalidad, sin presentar documentación, y en las que casi ninguna llego a subsanar, hasta un número de 179) de las cuales no se tiene cuantificación, si bien se estiman con incidencia no significativa, al no ser un número superior a 10-15 anuales.

Lo que se traslada a los efectos oportunos

Fdo.
José Manuel Aboza Lobatón. Arquitecto Municipal.
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor
(fecha y firma digitales)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1058- Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	AFOi7XvU+BCff24kPvU0hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Aboza Lobaton	Firmado	27/02/2025 11:25:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AFOi7XvU+BCff24kPvU0hQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIY2ANTXJN6Y5WSGFDRD4	Fecha	05/05/2025 11:29:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIY2ANTXJN6Y5WSGFDRD4	Página	1/1

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN

El presente documento sirve de justificante de la documentación presentada, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22 del Decreto 37/2012 de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucia y sus organismos públicos, según detalle:

Tipo de registro: Entrada

Número de registro: 11373

Alta en registro: 27/12/2024 11:22:56

Documentación Complementaria:

11373.pdf

DNI/CIF: P4100000A

Procedencia: DIPUTACION DE SEVILLA - -

Destino:

- AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Para que conste a los efectos oportunos, en AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, a 27/12/2024.

Código Seguro de Verificación	IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Fecha	27/12/2024 12:22:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Página	1/6

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Fecha	05/05/2025 11:29:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Página	1/6

DIPUTACION DE SEVILLA
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

DIPUTACION DE SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE SALIDA	REGISTRO DE ENTRADA
27/12/2024 11:22	27/12/2024 11:22
SALIDA NÚMERO: 45449	ENTRADA NÚMERO: 11373

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
PLAZA VIRGEN DE LOS REYES S/N
41800 - SANLUCAR LA MAYOR
(SEVILLA)

Núm. Referencia: 7301AFR/LLL01990
Resolución nº: 9172/2024
Fecha Resolución: 27/12/2024

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DEL ANEXO, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL SEGUNDO ABONO DE LA ANUALIDAD 2024, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD.

Informe favorable de fiscalización CONV.02.03/09548/2024 de fecha 20/12/2024

1. El 25 de abril de 2024 se aprobó en la sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 con publicación definitiva en el BOP de Sevilla nº 83 de 30 de abril de 2024. En aplicación del citado Plan, la Diputación Provincial de Sevilla suscribió Convenio con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en fecha 13 de julio de 2024, con objeto de regular la cooperación entre ambas Instituciones para la ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

El Convenio,con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, dispone en la Cláusula segunda que la Diputación Provincial, con cargo a los presupuestos del Área de Cohesión Social e Igualdad, realizará transferencias de financiación para colaborar en la gestión y cofinanciación con el Ayuntamiento de los servicios y prestaciones recogidos en el Plan Provincial objeto del Convenio.

La financiación de dichas transferencias para el ejercicio 2024 fue aprobada de forma conjunta con el Plan, como parte del mismo.

En aplicación de lo previsto en el propio Plan y en la Cláusula cuarta del Convenio, el primer abono semestral de la financiación del ejercicio 2024 se realizó a la firma del Convenio.

Conforme a dicha cláusula "el segundo abono del ejercicio 2024, se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las cuantías previstas en el mismo.

Código Seguro De Verificación:	X2kEh0U2Ybi6blmTV-ofcxix3hM	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	27/12/2024 11:22:53
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/X2kEh0U2Ybi6blmTV-ofcxix3hM		

Código Seguro de Verificación	IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Fecha	27/12/2024 12:22:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Página	2/6

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Fecha	05/05/2025 11:29:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Página	2/6

Antes de proceder a transferir los fondos, la Entidad Local deberá haber justificado las transferencias realizadas en el ejercicio 2023 reintegrando, en su caso, los fondos no justificados del Plan Provincial 2020/2023 a la Diputación de Sevilla."

2. Las transferencias realizadas en el ejercicio 2023 y su justificación se rigen por lo establecido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno el 29 de diciembre de 2022 y elevado a definitivo tras el transcurso del periodo de exposición al público. Además es de aplicación el Convenio suscrito por la entidad local el 1 de julio de 2022, en aplicación de este Plan para los ejercicios 2022 y 2023.

La Cláusula novena de dicho convenio establece que, en el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones económicas recogidas en el Convenio o, en el caso, de no aplicación de la totalidad de los fondos transferidos, se compensarán con los fondos a transferir por parte de la Diputación en el ejercicio siguiente (actual ejercicio 2024).

El Ayuntamiento tal y como se recoge en los informes de adecuación técnica de fecha 1 de octubre de 2024 y económica de fecha 17 de diciembre de 2024, con diligencia de rectificación de 20 de diciembre de 2024, ha justificado de conformidad las aportaciones correspondientes al ejercicio 2023.

Además, en el expediente figura acreditada devolución voluntaria realizada por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor del importe no aplicado de las transferencias realizadas en el primer abono de 2023 para la adquisición de equipos informáticos, al no poder ser objeto de compensación tal importe en el ejercicio 2024.

Consta en el expediente informe suscrito por la Jefa de Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios, de fecha 20 de diciembre de 2024, dando conformidad al Anexo de financiación de la entidad local.

Por todo ello, una vez consta en el expediente la conformidad municipal a la ejecución de los correspondientes programas, visto el informe de fiscalización previa, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la Delegación de competencias conferida por Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el segundo anexo de la anualidad 2024, de los programas a ejecutar por el Ayuntamiento Sanlúcar la Mayor y que se concreta en la siguiente tabla:

Código Seguro De Verificación:	X2kEh0U2Ybi6blmTV-ofcxix3hM	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	27/12/2024 11:22:53
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/X2kEh0U2Ybi6blmTV-ofcxix3hM		

Código Seguro de Verificación	IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Fecha	27/12/2024 12:22:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Página	3/6

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Fecha	05/05/2025 11:29:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Página	3/6

MUNICIPIO	PROGRAMA CONVENIO 2024	APLIC.PRESUP.	APORT. DIPUT 2ª ABONO	APORT. MUN 2ª ABONO	T. APORTACIONES
SANLUCAR LA MAYOR	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Psicólogo/a con Coordinación	1110.231.30/462.01	15.766,88 €	5.255,63 €	21.022,51 €
	1 Graduado/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Educador/a	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Aux. Admtvo.	1110.231.30/462.01	8.445,00 €	2.815,00 €	11.260,00 €
	1 Aux. Admtvo.	1110.231.30/462.01	8.445,00 €	2.815,00 €	11.260,00 €
	T. PLANTILLA BÁSICA		**109.323,38 €**	**36.441,13 €**	**145.764,51 €**
	COMPENSACIÓN 2023	1110.231.30/462.01	**13.521,69 €**		**13.521,69 €**
	T. COMPENSADO PLANTILLA BÁSICA		**95.801,69 €**	**36.441,13 €**	**132.242,82 €**
	SAD 2º Semestre 13 usuarios	1110.231.40/462.02	11.227,70 €	1.987,93 €	13.215,63 €
	TOTAL SAD		**11.227,70 €**	**1.987,93 €**	**13.215,63 €**
	Agente Igualdad	1130.231.41/462.00	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	Asesor/a	1130.231.41/462.00	14.545,88 €	4.848,63 €	19.394,51 €
	T. PROGRAMA IGUALDAD		**27.323,63 €**	**9.107,88 €**	**36.431,51 €**
	COMPENSACIÓN 2023		**7.528,64 €**		**7.528,64 €**
	T. COMPENSADO IGUALDAD		**19.794,99 €**	**9.107,88 €**	**28.902,87 €**
	T PROGRAMAS CONVENIO 2024		**126.824,38 €**	**47.536,94 €**	**174.361,32 €**

El detalle de la financiación correspondiente al ejercicio 2024 de SAD Plan Concertado, figura desglosado en el cuadro económico remitido a los responsables técnicos de Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación y transferir en un solo pago al ayuntamiento de **Sanlúcar la Mayor**, con **N.I.F. P4108700H**, a la firma de la presente Resolución, el importe correspondiente a la aportación de Diputación que figura en el referido anexo y que asciende a **126.824,38 €**, una vez consta en el expediente la conformidad dada por el Ayuntamiento al mismo, teniendo en cuenta además que en él se recoge la aportación municipal que procede.

TERCERO: Con independencia de la cofinanciación prevista en el Plan, el Ayuntamiento beneficiario de la transferencia deberá comunicar a la Corporación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.

El importe de la aportación provincial en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada.

CUARTO: La presente Resolución tiene por objeto atender en el presente ejercicio y en la medida de lo posible, las necesidades municipales de financiación para un adecuado desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027.

En este sentido, las aportaciones económicas que se aprueban están reguladas en el referido Plan y el respectivo convenio.

Código Seguro De Verificación:	X2kEh0U2Ybi6blmTV-ofcxix3hM	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	27/12/2024 11:22:53
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/X2kEh0U2Ybi6blmTV-ofcxix3hM		

Código Seguro de Verificación	IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Fecha	27/12/2024 12:22:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Página	4/6

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Fecha	05/05/2025 11:29:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Página	4/6

El plazo de ejecución de los correspondientes programas se inicia el 1 de enero y acaba el 31 de diciembre de 2024. Los Ayuntamientos se comprometen a realizar las aportaciones económicas previstas en el Plan Provincial, y que se concretan en la presente Resolución.

Igualmente, asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal que contrate para el desarrollo de los correspondientes programas, acreditando que en la contratación del personal se ha dado cumplimiento a las determinaciones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

QUINTO: De conformidad con la cláusula octava del convenio correspondiente al periodo 2024-2027 el Ayuntamiento, se compromete a justificar, en el plazo de tres meses, una vez finalizada la vigencia del Convenio firmado y en todo caso antes del 31 de marzo de 2025, el destino de las cantidades transferidas por la Diputación Provincial en el ejercicio 2024, así como el de sus propios fondos, con la presentación de los siguientes documentos, utilizándose preferentemente la aplicación web del Área de Cohesión Social e Igualdad (https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es).

a) Certificación de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, en el que conste haber registrado en contabilidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y que dicha transferencia se ha aplicado a sus fines (Anexo 3.1. del Plan Provincial).

b) Certificado de Intervención acreditativo de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida y la aportación municipal, recogiendo expresamente relación de profesionales contratados, indicándose para cada uno de ellos los costes laborales (retribuciones totales y costes de la Seguridad Social), asignación de complemento de Coordinación y/o dispersión geográfica, en su caso. La cumplimentación de los datos se realizará en la aplicación en entorno web establecida al efecto https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es.

c) Certificado de Intervención acreditativo de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida y la aportación municipal por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante gestión directa (Vía Plan Concertado y/o Vía Ley de Dependencia, recogiendo expresamente relación de profesionales auxiliares empleados en la prestación del servicio y costes laborales (retribuciones totales y costes de la Seguridad Social). La cumplimentación de los datos se realizará en la aplicación en entorno web establecida al efecto https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es.

d) Certificado de Intervención en el que se acredite el número total de personas usuarias atendidas y número total de horas efectivamente prestadas en el Servicio de Ayuda a Domicilio, Vía Plan Concertado (Anexo 3.2.).

e) Cuando el Servicio de Ayuda a Domicilio (Vía Plan Concertado y/o Vía Ley de Dependencia) se preste mediante gestión indirecta, Certificado del Responsable de la Empresa adjudicataria del Servicio del importe total de gastos derivados del mismo, de que éstos han sido pagados con cargo a la cantidad transferida, acompañando relación nominal de profesionales empleados, indicándose para cada uno de ellos los costes laborales (retribuciones totales y costes de la Seguridad Social). La cumplimentación de los datos se realizará en la aplicación en entorno web establecida al efecto https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es.
f) Memoria anual de la ejecución del Convenio firmada electrónicamente(Anexo 3.3.).

Los Certificados correspondientes a los apartados b) c) y e) serán generados por la aplicación Web de justificación anual https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es, una vez cumplimentados los datos referidos a cada uno de ellos.

En todos los casos, el Ayuntamiento se compromete a facilitar la documentación justificativa de los gastos que realice con los fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y del Convenio, y se le requiera a los efectos del debido control financiero de las transferencias realizadas por parte de esta Corporación.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.
Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación:	X2kEh0U2Ybi6blmTV-ofcxix3hM	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	27/12/2024 11:22:53
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/X2kEh0U2Ybi6blmTV-ofcxix3hM		

Código Seguro de Verificación	IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Fecha	27/12/2024 12:22:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7V6YPPNIULJCWP444NEFIPAY	Página	6/6

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Fecha	05/05/2025 11:29:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIYCE5K7D5KVQ4W6BHQNY	Página	6/6

Código Seguro de Verificación | IV7SYSIYNUXSV3GNCB6SOT7BOM | Fecha | 05/05/2025 11:28:21
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante | AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIYNUXSV3GNCB6SOT7BOM | Página | 1/1

Código Seguro De Verificación | r6wOMdWlMWJrmFZYOfxNsg== | Estado | Fecha y hora
Firmado Por | Raul Castilla Gutierrez | Firmado | 15/05/2024 23:04:16
Observaciones | | Página | 1/1
Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r6wOMdWlMWJrmFZYOfxNsg==

1º ANEXO 2024 **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2024/2027**
1er ABONO ANUALDAD 2024 PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

ZTS: SANLUCAR LA MAYOR

MUNICIPIO	PROGRAMA CONVENIO 2024	APLIC.PRESUP.	APORT. DIPUT 1er ABONO	APORT. MUN 1er ABONO	T. APORTACIONES
SANLUCAR LA MAYOR	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Psicólogo/a con Coordinación	1110.231.30/462.01	15.766,88 €	5.255,63 €	21.022,51 €
	1 Graduado/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Educador/a	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Aux. Admtvo.	1110.231.30/462.01	8.445,00 €	2.815,00 €	11.260,00 €
	1 Aux. Admtvo.	1110.231.30/462.01	8.445,00 €	2.815,00 €	11.260,00 €
	T. PLANTILLA BÁSICA		**109.323,38 €**	**36.441,13 €**	**145.764,51 €**
	SAD 1er Semestre 20 usuarios	1110.231.40/462.02	13.941,13 €	2.460,20 €	16.401,33 €
	TOTAL SAD		**13.941,13 €**	**2.460,20 €**	**16.401,33 €**
	Agente Igualdad	1130.231.41/462.00	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	Asesor/a	1130.231.41/462.00	14.545,88 €	4.848,63 €	19.394,51 €
	T. PROGRAMA IGUALDAD		**27.323,63 €**	**9.107,88 €**	**36.431,51 €**
	T PROGRAMAS CONVENIO 2024		**150.588,14 €**	**48.009,21 €**	**198.597,35 €**

El detalle de usuarios SAD financiados en el 1er semestre, así como las incidencias durante dicho periodo, se refleja en la relación nominal notificada a los responsables técnicos del Servicio en los SS.CC de ese Ayuntamiento.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y LA ENTIDAD LOCAL DE SANLÚCAR LA MAYOR PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2024-2027)

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte, Dª María Encarnación Fuentes Herrera, Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según delegación efectuada por Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio,

Y de otra, D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad legal de obligarse,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La ***Constitución Española*** establece el compromiso de los poderes públicos de promover el progreso social y el bienestar de la ciudadanía mediante un sistema de servicios sociales (Art. 50), y la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas (Art. 9.2).

El Art. 14, consagra como valor superior del ordenamiento jurídico, la igualdad de toda la ciudadanía, sin que pueda prevalecer discriminación alguna.

Igualmente, el texto constitucional al concebir el Estado autonómico, responsabiliza a los diversos poderes públicos para que proyecten y desarrollen políticas de cohesión social y de promoción de la igualdad de oportunidades.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su ***Estatuto de Autonomía*** un fuerte compromiso en este sentido, así los derechos reconocidos en el Capítulo II vinculan a todos los poderes públicos andaluces y al logro de su efectividad (Art. 38), entre ellos el Art. 15 garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, y concretamente el Art. 23, el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.

En su desarrollo se ha dotado de la correspondiente normativa reguladora para la promoción de la cohesión social y de la igualdad.

TERCERO.- La ***Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía***, consolida el Sistema Público de Servicios Sociales como el cuarto pilar del Estado de Bienestar, que viene a desarrollar el mandato estatutario, y fija el marco de actuación en los Servicios Sociales, y tiene por objeto:

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	1/12

"a) Promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.
b) Ordenar y regular, a los efectos previstos en el párrafo anterior, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía de tal manera que se garantice el acceso universal a los servicios y prestaciones en los términos y condiciones establecidos en esta ley y en las que completen la regulación de dicho acceso.
c) Ordenar y regular el acceso a las prestaciones garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como derecho subjetivo, dentro del marco de los requisitos de acceso específicos que se regulen para cada prestación o servicio.
…"

Los A*rt. 51 y 52* de la misma establecen el marco competencial de las corporaciones locales en esta materia.

Por otro lado, la ***Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*****,** (modificada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad) ha establecido un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas.

Asimismo el ***Decreto 11/1992***, de 28 de enero establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, y el ***Decreto 203/2002***, de 16 de julio, regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales de Andalucía.

En el ámbito de la Igualdad de género, la ***Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*** constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, pretendiendo avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos para lo que implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

CUARTO.- La Comunidad Autónoma Andaluza tiene suscrito con la Administración del Estado un ***Convenio-Programa*** entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, BOE núm. 146, de 18 de junio de 1988, prorrogado desde entonces, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

El objetivo de este Convenio-Programa, que se viene denominando como ***Plan Concertado***, es financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales de las corporaciones locales en su territorio. Anualmente la Junta de Andalucía establece la asignación de las aportaciones del Estado y la Comunidad Autónoma para este fin.

QUINTO.- En Andalucía, la ***Orden de 27 de julio de 2023***, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, ***por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio*** en la Comunidad Autónoma, establece el marco jurídico de esta prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Tal como se establece en la Orden, la Diputación Provincial de Sevilla ha suscrito un Convenio de colaboración con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con vigencia desde el 25 de octubre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2027 para la

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	2/12

gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

SEXTO.- La ***Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía***, que pretende el adecuado desarrollo de las premisas constitucionales y estatutarias, concibe la autonomía local como la integración de Municipios y Provincias en una sola comunidad política; y ubica a la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, diferenciando ambas y reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los Municipios siempre desde una perspectiva intermunicipal.

Igualmente, la ***Ley 5/2010*** prevé que los municipios andaluces tengan competencia propia para gestionar los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía (*Art. 9.3*), correspondiendo a las provincias la asistencia técnica y económica a los municipios (*Art. 11*).

Por ello, a fin de conjugar de manera equilibrada la coordinación y el seguimiento provincial con la autonomía municipal, la ***Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía*** prevé en su *Art. 51*. *Aptdo.3*, que: *"A fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles, las competencias enumeradas en el apartado 1 de este artículo se ejercerán por los municipios, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación sobre régimen local."*

Asimismo, el *Art. 83* de la ***Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía***, establece que los municipios y las provincias pueden celebrar convenios de cooperación para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

SÉPTIMO: El Pleno de la Diputación de Sevilla ha aprobado el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad el 25 de abril de 2024 para el periodo 2024-2027, entre cuyos objetivos destacan garantizar la red de servicios sociales con carácter universal en todas las Zonas Básicas de Servicios Sociales, compuesta por municipios menores de 20.000 habitantes.

El Art. 36.1.d) de la ***Ley 7/1985***, ***Reguladora de las Bases de Régimen Local***, en la redacción de la ***Ley 27/2013,*** de 27 de diciembre, señala como competencia propia de la Diputación Provincial "*la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito*. "

Así, en desarrollo del citado Plan Provincial se aprueba el presente Convenio, a fin de articular la cooperación de la actuación de la Diputación y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor**,** conforme el A*rt. 57* de la ***Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local*** que, con carácter general, prevé que "*la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".*

Por todo ello, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en la ***Ley 5/2010***, corresponde a los municipios la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa de Servicios Sociales en Andalucía, y que esta competencia incluye tanto la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios, como la de su equipamiento básico, y con la finalidad de aunar esfuerzos que propicien mayor eficacia y agilidad

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	3/12

de gestión de las prestaciones de servicios sociales comunitarios en el ámbito municipal, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y la Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo y gestión del Plan Provincial para la Cohesión Social y la Igualdad (2024-2027) aprobado por el Pleno Corporativo el 25 de abril de 2024, y cuya principal finalidad es la de servir de instrumento para garantizar los principios de solidaridad, igualdad y equilibrio intermunicipal, asegurando la prestación integral y adecuada en el territorio del conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma, en desarrollo de la Ley 9/2016 , de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

En concreto, a través de este Convenio se transferirán los fondos para financiar:

1. Las plantillas básicas de profesionales que conforman el Equipo de los Servicios Sociales Comunitarios y que gestionan las prestaciones y servicios del Plan Provincial.

2. Las plantillas de los Puntos de Igualdad Municipal.

3. Las plantillas de Refuerzo de Dependencia en las Zonas Básicas de Servicios Sociales (ZBSS) unimunicipales.

4. El Servicio de Ayuda a Domicilio que prestan los ayuntamientos como Prestación Básica del Plan Concertado, previamente autorizados por la Diputación de Sevilla.

5. Los complementos de Coordinación y de Dispersión Geográfica, en su caso.

6. Los gastos de mantenimiento de las sedes de los Ámbitos Territoriales hasta que se formalicen los convenios de cesión de uso de las Áreas Territoriales previstos en el Plan Provincial.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA A LA FINANCIACIÓN DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTE CONVENIO

La Diputación Provincial de Sevilla, con cargo a los Presupuestos del Área de Cohesión Social e Igualdad, realizará las transferencias de financiación que correspondan a cada ejercicio económico durante la vigencia del presente Convenio, para colaborar en la gestión con la Entidad Local de Sanlúcar la Mayor con NIF P4108700H, perteneciente a la Zona Básica de Servicios Sociales de Sanlúcar la Mayor**,** de los servicios y prestaciones recogidos en el Plan Provincial objeto de este Convenio.

En el Plan Provincial, anualmente se aprobarán unos módulos con los importes máximos de financiación, para cada categoría profesional, necesarios para la prestación de los servicios relacionados en la Cláusula Primera, y en función de la población del municipio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, como Prestación Básica del Plan Concertado será financiado por la Diputación de Sevilla en los importes reflejados en cada Anexo semestral, abonándose conforme a

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	4/12

lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio y en el Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio vigente en cada momento.

La financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como recurso derivado de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, se realizará por liquidaciones mensuales en virtud del Convenio suscrito con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con vigencia desde el 25 de octubre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2027, y según lo establecido en la Orden de 27 de julio de 2023 que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento Provincial que lo desarrolle.

TERCERA. APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL A LA FINANCIACIÓN DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTE CONVENIO

La Entidad Local de Sanlúcar la Mayor se compromete a realizar, como mínimo, la aportación económica prevista en el Plan, y concretamente la que en el momento de la firma se especifica en el Anexo a este Convenio, contando para ello con crédito adecuado y suficiente para cubrir el compromiso económico que contrae.

Las diferencias salariales entre los módulos de referencia y los costes reales serán asumidas por la Entidad Local.

En virtud de lo previsto en el Art. 13.4 bis de la ***Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía***, no se le exigirá al Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

CUARTA. TRANSFERENCIAS DE FONDOS

Las transferencias de fondos se realizarán con carácter semestral durante cada año de vigencia del Convenio y se destinarán a cubrir los gastos relacionados en la Cláusula Segunda de este Convenio.

Las cuantías vendrán determinadas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027, según los módulos previstos en el mismo para cada anualidad, incorporándose en el Anexo al presente Convenio, y Anexos sucesivos, que deberá ser conformado por la persona que ostente la representación de la Entidad Local firmante.

En el primer año de vigencia del Plan Provincial:

- El primer abono del ejercicio 2024 se transferirá a la firma del presente Convenio, conforme a los conceptos recogidos en el Anexo y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en el mismo se especifican y que corresponden al 1º semestre del ejercicio 2024. Esta transferencia tendrá la consideración de importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

- El segundo abono del ejercicio 2024, se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las cuantías previstas en el mismo.

  Antes de proceder a transferir los fondos, la Entidad Local deberá haber justificado las transferencias realizadas en el ejercicio 2023 reintegrando, en su caso, los fondos no justificados del Plan Provincial 2020/2023 a la Diputación de Sevilla. Deberá remitir el Anexo correspondiente al semestre debidamente firmado.

En los siguientes años de vigencia del Plan Provincial:

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	5/12

- El importe del primer abono de los ejercicios 2025, 2026, 2027 será aprobado por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las cuantías aprobadas en cada anualidad y se transferirá una vez firmado por la Entidad Local el Anexo correspondiente al primer semestre del año al que se refiera.

- El importe del segundo abono de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las cuantías aprobadas en cada anualidad, una vez que la Entidad Local haya justificado las transferencias realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior, descontándose las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas y se transferirá una vez firmado por la Entidad Local el Anexo correspondiente al primer semestre del año al que se refiera.

Finalizado el período de vigencia del Convenio, la Entidad Local justificará en el primer semestre del año 2028 las cantidades abonadas en el ejercicio anterior. Si de la justificación del Convenio procediese la devolución de la totalidad o parte de los fondos transferidos a la Entidad Local, ésta deberá realizar su devolución, pudiendo solicitar su aplazamiento o su compensación a la Tesorería Provincial.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL

En ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

a) Gestionar los servicios y prestaciones incluidos como actuaciones del Plan Provincial, con la asistencia técnica y económica de la Diputación de Sevilla.

b) Tener cubiertos los puestos de los/as profesionales cofinanciados mediante el presente Convenio y durante la vigencia de éste, siendo responsable del cumplimiento de la normativa laboral, de la seguridad social y de función pública, vigente y de aplicación en su ámbito local.

c) Garantizar que los/as profesionales cofinanciados realicen su trabajo en los servicios previstos en este Convenio (Servicios Sociales Comunitarios y, en su caso, Puntos de Igualdad Municipal)

d) Garantizar la prestación de los servicios cofinanciados sin interrupciones por la totalidad de profesionales, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser debidamente acreditadas y comunicadas al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

e) Cumplimentar los datos a través de las aplicaciones informáticas específicas para ello (actualmente SIUSS, SIRMI y NETGEFYS) al objeto de garantizar el desarrollo adecuado de las actuaciones competentes.

f) Cumplimentar el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), asumiendo la responsabilidad del registro de datos, conforme a la Ley de Protección de Datos, inscribiéndolo en el correspondiente Registro de ficheros de datos personales. La cumplimentación de este sistema de registro de personas usuarias, es obligatoria en sus distintos módulos.

g) Cumplimentar los datos referidos a los profesionales financiados de Servicios Sociales Comunitarios y Servicio de Igualdad, así como el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio, en la aplicación en entorno web establecida al efecto https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es, utilizando este sistema de forma obligatoria para la justificación de los fondos transferidos.

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	6/12

h) Disponer de locales y medios adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de las actuaciones previstas, y en cumplimiento de la normativa vigente.

i) Colaborar activamente en la labor de coordinación técnica del Área de Cohesión Social e Igualdad para la consecución de los objetivos del Plan Provincial.

j) Asistir a las Comisiones de seguimiento que se convoquen desde el Área de Cohesión Social e Igualdad

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En ejecución del presente Convenio, la Diputación Provincial se compromete a:

a) Transferir los fondos para la cofinanciación prevista en la Cláusula Primera del presente Convenio.

b) Mantener y consolidar los/as profesionales que conforman el Equipo de los Servicios Sociales Comunitarios y de los Puntos de Igualdad Municipal, en su caso, posibilitando la ampliación y/o modificación de las dotaciones actuales, según el procedimiento establecido en el Plan Provincial, y tendente a completar en cada municipio el Equipo Básico de Servicios Sociales Comunitarios según se establece en el Art. 30 de la ***Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía*** para garantizar una adecuada prestación de los servicios a la ciudadanía.

c) Prestar el asesoramiento y la asistencia técnica necesaria para el adecuado desarrollo y gestión de las prestaciones y servicios recogidos en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

d) Realizar la coordinación, seguimiento y evaluación de los Servicios y Prestaciones Básicas que gestionan los ayuntamientos durante la vigencia del presente Convenio.

e) Promover espacios de encuentro de profesionales, así como la formación y el reciclaje de los/as profesionales de los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios y Puntos de Igualdad Municipal.

f) Ejercer el seguimiento y control del destino otorgado a los fondos transferidos en virtud del presente Convenio.

SÉPTIMA. PROFESIONALES COMPARTIDOS

El personal cofinanciado podrá prestar sus servicios en varias Entidades Locales, cuando los ratios de población lo aconsejen.

La Diputación, en estos casos, transferirá los fondos a la Entidad Local contratante, como responsable única del cumplimiento de la normativa laboral y de función pública del personal contratado. Las Entidades Locales deberán acordar expresamente en documento público los derechos y obligaciones de la prestación compartida, que deberá remitirse a la Diputación Provincial para su conocimiento.

La Diputación podrá actuar de mediador en estos casos, a través de la Comisión de Seguimiento de Zona Básica de Servicios Sociales (ZBSS), quedando la resolución de los conflictos que pudieran derivarse de los acuerdos entre las Entidades Locales fuera de su ámbito de actuación.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	7/12

La Entidad Local se compromete a justificar anualmente, durante la vigencia de este Convenio, y en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a aquel que se está justificando, el destino de los fondos transferidos por la Diputación Provincial de Sevilla, así como el de sus compromisos de aportación.

Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificado de Intervención del ingreso de la cantidad percibida, en el que conste haberse registrado en contabilidad con indicación expresa del asiento contable practicado y de que dicha transferencia se ha aplicado a la finalidad prevista. (Anexo 3.1.)

b) Certificado de Intervención acreditativo de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida y la aportación municipal, recogiendo expresamente relación de profesionales contratados, indicándose para cada uno de ellos los costes laborales (retribuciones totales y costes de la Seguridad Social), asignación de complemento de Coordinación y/o dispersión geográfica, en su caso. La cumplimentación de los datos se realizará en la aplicación en entorno web establecida al efecto https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es.

c) Certificado de Intervención acreditativo de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida y la aportación municipal por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante gestión directa (Vía Plan Concertado y/o Vía Ley de Dependencia, recogiendo expresamente relación de profesionales auxiliares empleados en la prestación del servicio y costes laborales (retribuciones totales y costes de la Seguridad Social). La cumplimentación de los datos se realizará en la aplicación en entorno web establecida al efecto https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es.

d) Certificado de Intervención en el que se acredite el número total de personas usuarias atendidas y número total de horas efectivamente prestadas en el Servicio de Ayuda a Domicilio, Vía Plan Concertado. (Anexo 3.2.)

e) Cuando el Servicio de Ayuda a Domicilio (Vía Plan Concertado y/o Vía Ley de Dependencia) se preste mediante gestión indirecta, Certificado del Responsable de la Empresa adjudicataria del Servicio del importe total de gastos derivados del mismo, de que éstos han sido pagados con cargo a la cantidad transferida, acompañando relación nominal de profesionales empleados, indicándose para cada uno de ellos los costes laborales (retribuciones totales y costes de la Seguridad Social). La cumplimentación de los datos se realizará en la aplicación en entorno web establecida al efecto https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es.

f) Memoria anual de la ejecución del Convenio firmada electrónicamente. (Anexo 3.3.)

Los Certificados correspondientes a los apartados b) c) y e) serán generados por la aplicación Web de justificación anual https://anualcohesionsocialeigualdad.dipusevilla.es, una vez cumplimentados los datos referidos a cada uno de ellos.

Esta cumplimentación a través de la mencionada Plataforma será la vía obligatoria y única para dar cumplimiento a la justificación anual del Convenio.

Una vez generados los Certificados por la Plataforma y firmados electrónicamente, se remitirán por Registro Electrónico al Área de Cohesión Social e Igualdad junto con el resto de Anexos.

La Entidad Local se compromete a facilitar cualquier documentación que se le requiera en relación a la ejecución de este Convenio y con ocasión de la realización de un Control Financiero.

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	8/12

El personal cofinanciado que no haya sido contratado o no justificado durante el año en que se autorice en el Anexo anual al Convenio, quedará retirado en el ejercicio siguiente, debiendo en su caso volver a solicitarlo motivadamente. El importe que se hubiese abonado para la financiación de este personal será descontado y quedará reflejado en el primer Anexo que se firme en fecha inmediatamente posterior a la justificación.

No serán objeto de financiación los costes de personal derivados de bajas laborales no cubiertas en el plazo máximo de un mes, procediéndose, a su descuento proporcionalmente al periodo transcurrido hasta su cobertura.

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones económicas recogidas en el presente Convenio o, en el caso, de no aplicación o falta de justificación de la totalidad de los fondos transferidos se comunicará a la Entidad Local esta circunstancia, para que realicen alegación al respecto y puedan subsanar.

NOVENA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Las Entidades Locales harán constar la participación de las Administraciones intervinientes, en toda información y publicidad de las actividades del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, debiendo adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Sevilla.

DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES

La Diputación y la Entidad Local se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que para ambos se derivan del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, objeto de este Convenio, así como al cumplimiento y observancia de la normativa recogida en el mismo.

UNDÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para efectuar un correcto seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por:

- Dos representantes del Ayuntamiento firmante designados por el/la representante legal del mismo y que desempeñen funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión.
- Dos representantes de la Diputación Provincial, designados por el/la Diputado/a Delegado/a del Area de Cohesión Social e Igualdad y que desempeñen funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión.
- Actuará como Secretario/a de la comisión, un/a Técnico/a del Área de Cohesión Social e Igualdad designado/a por la Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad.

La Comisión asumirá las siguientes funciones:

a) Seguimiento de las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio.

b) Interpretación del Convenio.

c) Acuerdos relativos a la modificación del Convenio

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	9/12

La Comisión se reunirá a petición de una de las partes firmantes y cuantas veces lo estimen conveniente.

En caso de desacuerdo en la Comisión de Seguimiento acerca de la interpretación del convenio, corresponde a la Diputación Provincial la facultad de dictar resoluciones interpretativas contra las cuales procederá la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas a lo largo de su vigencia, por acuerdo de las partes, formalizándose en una adenda, que formará parte integrante del mismo.

DECIMOCUARTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del plazo de vigencia

b) Mutuo acuerdo de las partes

c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes en base al incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.

DECIMOQUINTA.- TRANSMISIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES

Las transmisiones y tratamiento de datos entre las administraciones implicadas que se realicen en el marco de este Convenio de Colaboración se ajustarán en todo caso a lo previsto en el ***Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016*** relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la ***Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*** y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Convenio se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la ***Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local***, modificada por el art. 1.16 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la ***Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*** y en la ***Orden de 27 de julio de 2023***, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma, y en el Reglamento Provincial que la desarrolle.

Quedan acreditadas en el presente Convenio las condiciones establecidas en el artículo 6.1 de la ***Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público***, por el cual se excluye del ámbito de aplicación de la precitada ley.

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	10/12

Asimismo, se dará cumplimiento a las normas reguladoras establecidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad aprobado por la Diputación de Sevilla.

En prueba de conformidad, firman el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.

LA DIPUTADA DEL ÁREA DE
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE SANLÚCAR LA MAYOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

De lo que certifico, como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	11/12

ANEXO

1º ANEXO 2024 **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 2024/2027**
1er ABONO ANUALDAD 2024 PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

ZTS: SANLUCAR LA MAYOR

MUNICIPIO	PROGRAMA CONVENIO 2024	APLIC.PRESUP.	APORT. DIPUT 1er ABONO	APORT. MUN 1er ABONO	T. APORTACIONES
SANLUCAR LA MAYOR	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Trabajador/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Psicólogo/a con Coordinación	1110.231.30/462.01	15.766,88 €	5.255,63 €	21.022,51 €
	1 Graduado/a Social	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Educador/a	1110.231.30/462.01	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	1 Aux. Admtvo.	1110.231.30/462.01	8.445,00 €	2.815,00 €	11.260,00 €
	1 Aux. Admtvo.	1110.231.30/462.01	8.445,00 €	2.815,00 €	11.260,00 €
	T. PLANTILLA BÁSICA		**109.323,38 €**	**36.441,13 €**	**145.764,51 €**
	SAD 1er Semestre 20 usuarios	1110.231.40/462.02	13.900,15 €	2.460,20 €	16.360,35 €
	TOTAL SAD		**13.900,15 €**	**2.460,20 €**	**16.360,35 €**
	Agente Igualdad	1130.231.41/462.00	12.777,75 €	4.259,25 €	17.037,00 €
	Asesor/a	1130.231.41/462.00	14.545,88 €	4.848,63 €	19.394,51 €
	T. PROGRAMA IGUALDAD		**27.323,63 €**	**9.107,88 €**	**36.431,51 €**
	T PROGRAMAS CONVENIO 2024		**150.547,16 €**	**48.009,21 €**	**198.556,37 €**

El detalle de usuarios SAD financiados en el 1er semestre, así como las incidencias durante dicho periodo, se refleja en la relación nominal notificada a los responsables técnicos del Servicio en los SS.CC de ese Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/07/2024 09:31:39
	Encarnacion Fuentes Herrera	Firmado	12/07/2024 06:55:47
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	11/07/2024 10:10:43
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ux7sBLDWaQ4GZlO5uTi+IQ==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Fecha	05/05/2025 11:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI33IUPX3BZWBMVB4HHLY	Página	12/12

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 8 de septiembre de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone en el artículo 6.2 que las personas menores de edad, ancianas, con enfermedades mentales u otras crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo tienen derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes.

Por otro lado, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 60.2.q) establece como prestación de salud pública, la atención infantil temprana dirigida a la población infantil menor de seis años afectada por trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos.

El Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, define los Centros de Atención Infantil Temprana como unidades asistenciales especializadas, con infraestructura adecuada y personal multidisciplinar, para prestar, en estrecha coordinación con el resto de recursos sanitarios, sociales y educativos, una mejor atención integral al menor, su familia y su entorno. El artículo 18.1 del citado decreto establece que el procedimiento para el acceso al Centro de Atención Infantil Temprana se iniciará siempre a través de pediatras de Atención Primaria, ante la detección de trastornos del desarrollo o señales de alerta de riesgo de padecerlo por cualquier ámbito.

Por su parte, la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización, regula las condiciones funcionales y organizativas, así como los requisitos técnicos de estructura, instalaciones y equipamiento exigibles para el funcionamiento de estos recursos, siendo aplicable a todos los Centros de Atención Infantil Temprana ubicados en Andalucía.

El Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan, cuyo anexo fue modificado por la Orden de 5 de julio de 2018, delegó la prestación de los servicios de atención infantil temprana que estas venían realizando mediante gestión directa, exclusivamente en lo que se refiere al ejercicio de las actividades que se prestan en los Centros de Atención Infantil Temprana de las entidades locales recogidas en el referido anexo. El artículo 4 del mencionado decreto, relativo a medios económicos, dispone que la Consejería de Salud, con cargo a su presupuesto, financiará la delegación objeto de dicho decreto, en las mismas condiciones económicas que financie a las entidades privadas adjudicatarias de los contratos derivados del Acuerdo Marco que establezca en cada momento las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de Atención infantil temprana.

La Atención Infantil Temprana se encuadra dentro de los denominados servicios a las personas y, por tanto, goza de la especial protección que tanto la normativa europea como la de contratación pública otorga a los mismos. De esta forma, las novedades jurídicas introducidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que determinan, por un lado, la desaparición de la figura del contrato de gestión de servicios públicos y, en consecuencia, de la regulación de algunas formas de gestión indirecta

00198199

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3DEOJ3CH5SV7FCVYFAY	Fecha	05/05/2025 11:26:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3DEOJ3CH5SV7FCVYFAY	Página	1/4

tales como el concierto, contemplando, de otro, una nueva y más precisa regulación de los denominados «servicios a las personas», permitiendo abrir nuevas posibilidades respecto a la organización de dichos servicios. Esto ha llevado a redefinir la fórmula para la prestación de la Atención Infantil Temprana utilizada hasta el momento, habiéndose optado en Andalucía por el Concierto Social como modelo de gestión indirecta que permite la intervención de la iniciativa privada para su provisión, aprobándose así el Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, con el objetivo de avanzar en una gestión más eficaz y eficiente, así como dotar al sistema de mayor calidad, estabilidad y continuidad, donde primen aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros.

Esta nueva fórmula para la organización del servicio de Atención Infantil Temprana prevista, tanto en el artículo 17.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, como en el artículo 22.2 del referido Decreto 85/2016, de 26 de abril, persigue, entre otras cuestiones, implantar una mayor eficacia y eficiencia en la gestión, ofreciendo una alternativa al modelo de financiación vigente en la actualidad, articulado a través de contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, llevándose ahora a cabo a través de un procedimiento sometido a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación que, en el referido Decreto 57/2020, de 22 de abril, se configura como un contrato administrativo especial que garantiza la forma más idónea para satisfacer los intereses generales y los de los colectivos destinatarios de los servicios prestados. Igualmente, en virtud de los dispuesto en su artículo 21.1.c), la determinación del precio del contrato ligado al concierto social será el que resulte de la adjudicación del mismo y vendrá fijado por el precio unitario de la sesión de Atención Infantil Temprana.

El acuerdo de adjudicación de los contratos para la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana adscritos al expediente 77/20 «Concierto Social de la Prestación de la Atención Infantil Temprana en Andalucía», se realiza mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, en la que se recoge que el abono del precio unitario por sesión será de 28 euros, por lo que, en cumplimiento de los previsto en el artículo 4 del referido Decreto 129/2017, de 1 de agosto, procede actualizar la financiación de la delegación fijada en el mismo para todas las Entidades Locales Andaluzas relacionadas en su anexo.

En la disposición final primera del mencionado decreto, se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para actualizar el contenido del anexo en cuanto a los apartados referidos al número de menores y sesiones anuales, así como al precio, atendiendo a las necesidades de los menores afectados.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la disposición final primera del Decreto 129/2017, de 1 de agosto,

D I S P O N G O

Primero. Actualización del anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan.

Se actualiza el anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan, en cuanto a los apartados referidos al precio, calculándose el presupuesto anual en función del

00198199

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3DEOJ3CH5SV7FCVYFAY	Fecha	05/05/2025 11:26:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3DEOJ3CH5SV7FCVYFAY	Página	2/4

precio unitario por sesión de 28 euros, en los términos que se recogen en el anexo de la presente orden.

Segundo. Efectividad. La presente orden será efectiva a partir del día 16 de septiembre de 2021.

Sevilla, 8 de septiembre de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

A N E X O

P R O V I N C I A S

CÓRDOBA

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
MONTILLA	105	10.080	282.240,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LUCENA	150	14.400	403.200,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
PRIEGO DE CÓRDOBA	60	5.760	161.280,00 €

HUELVA

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
CARTAYA	43	4.128	115.584,00 €

JAÉN

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ÚBEDA	80	7.680	215.040,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
DIPUTACIÓN DE JAÉN (LINARES)	83	7.968	223.104,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LA CAROLINA	35	3.360	94.080,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
VILLANUEVA ARZOBISPO	32	3.072	86.016,00 €

MÁLAGA

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
VÉLEZ-MÁLAGA	193	18.528	518.784,00 €

00198199

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3DEOJ3CH5SV7FCVYFAY	Fecha	05/05/2025 11:26:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3DEOJ3CH5SV7FCVYFAY	Página	3/4

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ANTEQUERA	138	13.248	370.944,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ALHAURÍN EL GRANDE	219	21.024	588.672,00 €

SEVILLA

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ARAHAL	66	6.336	177.408,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LEBRIJA	86	8.256	231.168,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LOS PALACIOS	103	9.888	276.864,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
CONSTANTINA	29	2.784	77.952,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
DOS HERMANAS	104	9.984	279.552,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ESTEPA	87	8.352	233.856,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
OSUNA	124	11.904	333.312,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
PARADAS	24	2.304	64.512,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
SANLÚCAR LA MAYOR	54	5.184	145.152,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
UTRERA	154	14.784	413.952,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
MORÓN DE LA FRONTERA	112	10.752	301.056,00 €

LOCALIDAD	MENORES MENSUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
TOMARES	95	9.120	255.360,00 €

00198199

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3DEOJ3CH5SV7FCVYFAY	Fecha	05/05/2025 11:26:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3DEOJ3CH5SV7FCVYFAY	Página	4/4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 18.1, que las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para el bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina en su artículo 22.3 que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Con arreglo a la ley se establecerán los términos, condiciones y requisitos del ejercicio de estos derechos. Asimismo, establece en su artículo 55.2 la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61 entre otros, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

En el ejercicio de sus competencias en materia sanitaria, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, cuyo artículo 6.2 dispone, que las personas menores de edad, ancianas, con enfermedades mentales u otras crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo tienen derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes.

Por otro lado, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 60.2.q) establece como prestación de salud pública, la atención infantil temprana dirigida a la población infantil menor de seis años afectada por trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos.

Desde el punto de vista preventivo el Sistema Sanitario Público de Andalucía realiza, sobre la población general, actividades dirigidas a evitar las condiciones que pueden llevar a la aparición de deficiencias o trastornos del desarrollo infantil a través de los diferentes programas dirigidos a la población fértil así como con la atención al embarazo, parto, puerperio y el seguimiento de salud infantil.

El Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, define los Centros de Atención Infantil Temprana como unidades asistenciales especializadas, con infraestructura adecuada y personal multidisciplinar, para prestar, en estrecha coordinación con el resto de recursos sanitarios, sociales y educativos, una mejor atención integral al menor, su familia y su entorno.

En el artículo 18 de dicho texto legal se establece que el procedimiento para el acceso al Centro de Atención Infantil Temprana se iniciará siempre a través de pediatras de Atención Primaria, ante la detección de trastornos del desarrollo o señales de alerta de riesgo de padecerlo por cualquier ámbito.

Finalmente, la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se estableció las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización, regula las condiciones funcionales y organizativas, así como de los requisitos técnicos de estructura, instalaciones y equipamiento exigibles para el funcionamiento

00119115

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Fecha	05/05/2025 11:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Página	1/6

de dichos Centros, siendo aplicable a todos los Centros de Atención Infantil Temprana ubicados en Andalucía.

En la actualidad subsisten Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales andaluzas que vienen prestando los servicios de Atención Infantil Temprana mediante la gestión directa de dicha prestación en sus propios Centros, con sus medios materiales y personales, y que están próximos a finalizar su vigencia sin posibilidad de prórroga en virtud de lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Dichas entidades han solicitado a la Consejería de Salud la delegación de la competencia para seguir prestando los servicios de Atención Infantil Temprana mediante gestión directa.

Los artículos 7.3 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local disponen la posibilidad de que las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, puedan delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.

Por otra parte, el artículo 19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que la Comunidad Autónoma podrá delegar el ejercicio de sus competencias en los municipios y provincias, o, en su caso, en otras entidades locales, disponiendo el régimen aplicable en los artículos 20 y 21.

Poniéndose de manifiesto la concurrencia de circunstancias excepcionales que justifican la exclusión de dichas localidades del régimen general de contratación del servicio por la Junta de Andalucía como contrato de gestión de servicio público por concierto, asegurando así la continuidad en el tratamiento de los menores a través de los profesionales que actualmente tienen asignados, evitando los posibles problemas en la mejora y desarrollo de estos niños y niñas que supondría el cambio de centro y en consecuencia de terapeuta, se estima conveniente, de forma excepcional, proceder a tal delegación, máxime cuando este servicio lo llevan realizando dichas entidades locales, en algunos casos, desde hace más de veinte años.

Asimismo, la exclusión de dichas localidades se justifica para salvaguardar la estabilidad en el empleo de los mencionados profesionales.

Dicha delegación, de conformidad con el artículo 19 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, comportará que la entidad local ejerza la competencia que se delega sin que, no obstante, se altere su titularidad, que seguirá correspondiente la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y conforme a lo previsto en los artículos 27 y 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2017,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El Presente Decreto tiene por objeto la delegación de la prestación de los servicios de Atención Infantil Temprana que venían realizando las entidades locales que se relacionan en el Anexo al presente Decreto mediante gestión directa.

Artículo 2. Alcance y contenido de la delegación.

1. La delegación objeto del presente Decreto alcanza exclusivamente a las entidades locales que figuran en el Anexo al mismo.

00119115

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Fecha	05/05/2025 11:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Página	2/6

2. Su contenido se ciñe al ejercicio de las actividades que se prestan en los Centros de Atención Infantil Temprana de las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la normativa y protocolos vigentes en cada momento sobre la materia. Los menores beneficiarios de las mismas serán los derivados por las Unidades de Atención Infantil Temprana a dichos Centros.

Artículo 3. Duración de la delegación.

1. La delegación tendrá una duración de cinco años desde la fecha en que la entidad local acepte la misma. Será prorrogable por periodos anuales de forma automática, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a contar desde la finalización de dichos plazos.

2. Dicha aceptación por parte de las entidades locales deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto, sin perjuicio de que los efectos se producirán desde el día siguiente a la finalización de la vigencia de los actuales Convenios.

Artículo 4. Medios económicos.

La Consejería de Salud, con cargo a su presupuesto, financiará la delegación objeto del presente Decreto mientras esté vigente la misma, en las mismas condiciones económicas que financie a las entidades privadas adjudicatarias de los contratos derivados del Acuerdo Marco que establezca en cada momento las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de Atención Infantil Temprana.

Artículo 5. Mecanismos de control de la competencia delegada.

1. La Consejería de Salud podrá dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, dictando para ello instrucciones técnicas de carácter general; recabando, en cualquier momento, información sobre la gestión de la entidad local; así como enviando personal funcionario que formule, en su caso, los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, el Consejo de Gobierno podrá suspender o revocar la delegación mediante Decreto.

Artículo 6. Renuncia de la delegación.

1. La entidad local podrá renunciar a la delegación por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Consejería de Salud.

b) Cuando por causas sobrevenidas la entidad local justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por verse menoscabadas las competencias que le son propias o, en su caso, que le han sido transferidas.

c) Voluntariamente antes de la finalización de la vigencia de la delegación, si bien vendrá obligada a seguir prestando los servicios delegados hasta que el servicio no sea prestado por entidad privada concertada por la Consejería de Salud.

2. El acuerdo de renuncia se adoptará en el Pleno de cada entidad local.

Disposición adicional única. Régimen económico de la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana.

1. Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Consejería de Salud, para la regulación del Acuerdo Marco que rige actualmente las condiciones a las que han de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de Atención Infantil Temprana (Resolución de 20 de mayo de 2016, de la

00119115

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Fecha	05/05/2025 11:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Página	3/6

Secretaría General Técnica), el importe anual que corresponderá a cada entidad local se calculará multiplicando el número de menores que tenga asignados por el número de sesiones de media mensual que correspondería a cada menor y por el precio indicado en dicho Acuerdo Marco para una sesión. Dicho importe se abonará por la Consejería de Salud a cada entidad local mensualmente, a razón de una doceava parte.

En el décimo mes de cada año de vigencia de la delegación, se realizará una liquidación por la Consejería de Salud, que comparará el importe de las sesiones realmente prestadas a los menores con el importe de la financiación recibida y, en caso de ser aquellas menores a las financiadas, se compensará el exceso abonado en los pagos mensuales sucesivos. Si las sesiones realizadas son más que las financiadas, no procederá abono complementario alguno a la entidad local.

Si a la finalización de la vigencia de la delegación la entidad local adeuda alguna cantidad a la Consejería de Salud, que no pueda ser compensada con los pagos mensuales pendientes de abonar, el exceso será objeto de reintegro por la entidad local a la Hacienda Pública andaluza.

2. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud podrán adaptarse las condiciones a que se refiere el apartado anterior a las que se prevean para la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana mediante personas jurídico privadas.

Disposición final primera. Desarrollo, ejecución y actualización del Anexo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto, y para actualizar el contenido del Anexo en cuanto a los apartados referidos al número de menores y sesiones anuales así como el precio, atendiendo a las necesidades de los menores afectados.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

A N E X O

PROVINCIAS:

CÓRDOBA

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
MONTILLA	163	9.780	176.040 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LUCENA	199	11.940	214.920 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
PRIEGO DE CORDOBA	60	3.600	64.800 €

00119115

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Fecha	05/05/2025 11:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Página	4/6

HUELVA

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
CARTAYA	46	2.760	49.680 €

JAÉN

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
UBEDA	109	6.540	117.720 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
DIPUTACIÓN DE JAEN - LINARES	95	5.700	102.600 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LA CAROLINA	42	2.520	45.360 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
VILLANUEVA ARZOBISPO	37	2.220	39.960 €

MÁLAGA

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
VÉLEZ - MÁLAGA	300	18.000	324.000 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ANTEQUERA	175	10.500	189.000 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ALHAURIN EL GRANDE	301	18.060	325.080 €

SEVILLA

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ARAHAL	85	5.100	91.800 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LEBRIJA	110	6.600	118.800 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
LOS PALACIOS	137	8.220	147.960 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
CONSTANTINA	40	2.400	43.200 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
DOS HERMANAS	145	8.700	156.600 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
ESTEPA	120	7.200	129.600 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
OSUNA	150	9.000	162.000 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
PARADAS	32	1.920	34.560 €

00119115

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Fecha	05/05/2025 11:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Página	5/6

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
SANLÚCAR LA MAYOR	70	4.200	75.600 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
UTRERA	150	9.000	162.000 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
MORÓN	164	9.840	177.120 €

LOCALIDAD	MENORES ANUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
TOMARES	104	6.240	112.320 €

00119115

Código Seguro de Verificación	IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Fecha	05/05/2025 11:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSI3KB62TSO3UYYNOEASIY	Página	6/6

EJERCICIO 2024
CERTIFICADO DE ESFUERZO FISCAL AÑO 2023
ENTIDAD: 087 - SANLUCAR LA MAYOR

El Jefe de Servicio de Tesorería y Contabilidad del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla,

CERTIFICA

Que según los documentos, obrantes en nuestro poder, la recaudación en período Voluntario de los tributos cedidos por convenio para su gestión de cobro e imputables al Año 2023 del Ayuntamiento de SANLUCAR LA MAYOR, es la que se detalla a continuación referida al 31 de Diciembre de 2024.

IMPUESTO	TIPO IMP.	V.CATAST./ B.IMP.	CARGO	BAJAS	VOLUNTARIA	RECARGO PROVINCIAL	NETO RECAUDADO
B.I.C.E.S. (PADRÓN)	1,30	38.138.450,77	495.799,86	0,00	495.799,86	0,00	495.799,86
I.A.E. (LIQUIDACIÓN)	0,00	0,00	18.752,44	0,00	24.432,21	6.334,28	18.097,93
I.A.E. (PADRÓN)	0,00	0,00	265.437,83	62.106,08	289.953,29	75.173,07	214.780,22
I.B.I. RUSTICA (LIQUIDACIÓN)	0,75	54.313,33	407,35	0,00	374,96	0,00	374,96
I.B.I. RUSTICA (PADRÓN)	0,75	23.432.689,33	175.745,17	848,55	161.011,33	0,00	161.011,33
I.B.I. URBANA (LIQUIDACIÓN)	0,52	7.476.092,31	38.875,68	411,05	33.888,38	0,00	33.888,38
I.B.I. URBANA (PADRÓN)	0,52	518.420.446,15	2.695.786,32	99.464,00	2.264.359,07	0,00	2.264.359,07
I.V.T.M. (LIQUIDACIÓN)	0,00	0,00	7.447,38	62,46	7.375,06	0,00	7.375,06
I.V.T.M. (PADRÓN)	0,00	0,00	487.259,62	2.504,21	370.440,47	0,00	370.440,47
		TOTALES (€):	4.185.511,65	165.396,35	3.647.634,63	81.507,35	3.566.127,28

Compensaciones Cooperativas IAE Ayto:	1.759,25	**Fecha presentación Ministerio:**	25/10/2024
Exención IBI Centros Educativos Concertados (Real Decreto 2187/1995):	14.838,24		

C.I.F. P-9100004-B

Y para que conste a sus efectos, expido el presente certificado en Sevilla a fecha de la firma digital .

EL JEFE DEL SERVICIO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Código Seguro De Verificación	csYszLnn1GmXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Maria Barquin Silvestre	Firmado	21/04/2025 08:47:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/csYszLnn1GmXJqJi3bGZiw==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIPDZNKRSMJUZID4ZKH54	Fecha	05/05/2025 11:25:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIPDZNKRSMJUZID4ZKH54	Página	1/1

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LIMITE DE DEUDA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023

INFORME Nº 073-2024MS

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada a 2024).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	1/16

CONSIDERACIONES PREVIAS:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

A tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

En el caso de la liquidación del ejercicio el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales de 5 de marzo de 2004. Dicho informe detallará los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Durante los ejercicios 2020 a 2023 las reglas fiscales han estado suspendidas, mediante acuerdos del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, para los ejercicios 2020 y 2021, de 13 de septiembre de 2021, para el ejercicio 2022, y de 22 de septiembre de 2022, para el ejercicio 2023, al persistir las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la LOEPSF, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Ahora bien, el 12 de diciembre de 2023, se acordó por el Consejo de Ministros la reactivación de las reglas fiscales, fijando los **objetivos de estabilidad** y deuda pública para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026. Tras el rechazo del Senado el 6 de marzo de 2024, dichos objetivos serán los contemplados en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De esta manera, los objetivos fijados por el Gobierno son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	2/16

—Compromiso de la estabilidad presupuestaria

	2024	**2025**	**2026**
Administración Central	- 3,0	- 2,8	- 2,8
Comunidades Autónomas	0	0,1	0,1
Entidades Locales	**0,2**	0,1	0,1
Seguridad Social	-0,2	-0,1	0
Total Administraciones Públicas	**- 3,0**	**- 2,7**	**- 2,5**

**Fuente: Ministerio de Hacienda*

Así las cosas, los Presupuestos Generales del Estado 2024 se presentarán respetando los objetivos de estabilidad fijados en el Programa de Estabilidad.

Respecto a la liquidación del presupuesto de 2023, a pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del TRLRHL, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del TRLRHL, referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

Dicho **cálculo**, que se realizará a **efectos informativos, no surtirá ningún efecto en el ejercicio 2023** (al igual que en los tres años anteriores) por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Por tanto, en caso de incumplimiento de la estabilidad en Liquidación presupuestaria de 2023 el informe de control permanente previo de Intervención se emitirá con **efectos informativos** y **no surtirá ningún efecto** por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido, es decir, no será necesario aprobar un Plan Económico Financiero.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	3/16

principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La **deuda financiera** debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

PRIMERO.- DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	4/16

municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Por otro lado, el artículo **2.1** LOEPSF señala el ámbito subjetivo de aplicación de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, incluyendo dentro del mismo:

·Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.

·Comunidades Autónomas.

·Corporaciones Locales.

·Administraciones de Seguridad Social.

Asimismo, se indica en el **2.2** que el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de la Ley que específicamente se refieran a las mismas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto (2.1) se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario (2.2) se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de la que depende, y deberán ser objeto de un informe individualizado

Para los entes integrantes de este ámbito subjetivo, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que "*en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local"*

Asimismo, se indica que, en cuanto al Presupuesto inicial, este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL, debiendo la Intervención local detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos o ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

1.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	5/16

REGIONALES.

Existe una sociedad dependiente de la entidad, la Sociedad Mercantil Sanlúcar Sostenible S.L., cuyo capital pertenece mayoritariamente a la Entidad Local, habiéndose acordado la disolución en el ejercicio 2014 y encontrarse en proceso de liquidación actualmente, habiéndose aprobado con fecha 28 de junio del 2018 por la Junta General de socios la solicitud del concurso de acreedores. Posteriormente con fecha 12 de diciembre de 2018, se presentó en el Registro de entrada del Ayuntamiento con nº 8137 por notaría, notificación del acta de renuncia del cargo del liquidador de la sociedad. En el Pleno extraordinario de 30 de septiembre de 2019, se trató la situación de la entidad mercantil. La última información de la cual se dispone actualmente, habiendo sido remitida a esta Intervención en fecha 11.01.2024, es el informe trimestral de la liquidación de la sociedad, que actualmente se encuentra en concurso de acreedores, no disponiéndose de mayor información al respecto.

Al no estar extinguida, esta sociedad sigue constando en la Base de Datos Generales de Entidades Locales, si bien no se tiene la obligación de remitir presupuesto, liquidación, ni información trimestral en la misma, siendo suficiente con marcar la situación de sociedad en liquidación en las remisiones periódicas al Ministerio efectuadas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales (OVEELL).

1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

En definitiva, para los entes con presupuesto limitativo, el Sistema Europeo de Cuentas define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que el presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir del los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundo, es decir la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos. En base a esta aproximación inicial el resultado en términos de estabilidad sería el siguiente antes de ajustes:

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	6/16

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	DRN 2023	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIONES DEFINITIVAS TRAS MODIFICACIÓN
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.142.689,93	0,00	4.142.689,93
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	1.762.755,56	0,00	1.762.755,56
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.967.068,74	0,00	1.967.068,74
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	7.044.713,98	0,00	7.044.713,98
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	28.184,94	0,00	28.184,94
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	569.344,57	0,00	569.344,57
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**15.514.757,72**	**0,00**	**15.514.757,72**

	PRESUPUESTO DE GASTOS	ORN 2023	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS DEFINITIVOS TRAS MODIFICACIÓN
+	Capítulo 1: Gastos de personal	8.310.770,95	0,00	8.310.770,95
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.257.053,27	0,00	2.257.053,27
+	Capítulo 3: Gastos financieros	30.033,62	0,00	30.033,62
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	563.731,64	0,00	563.731,64
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	647.357,46	0,00	647.357,46
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	**11.808.946,94**	**0,00**	**11.808.946,94**
=	**A - B = C) CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN**	**3.705.810,78**	**0,00**	**3.705.810,78**

No obstante, sobre dicha magnitud deben realizarse una serie de ajustes, detallados en la siguiente tabla:

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	7/16

TOTAL AJUSTES SEC-10

AJUSTES SEC-10	Importe
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	505.669,54
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	0,00
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	0,00
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	0,00
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	0,00
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	0,00
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	0,00
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea.	0,00
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	0,00
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	0,00
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	0,00
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	0,00
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y /o 555»)	-857.315,62
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	0,00
Importe Total de AJUSTES SEC-10	**-351.646,08**

1.2.1 AJUSTES EN INGRESOS:

1.2.1.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos

En el Manual de cálculo del Déficit de Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas, no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	8/16

cuya recaudación sea incierta". "En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados y con efecto en el déficit público es el de caja", mientras que en contabilidad presupuestaria, como regla general, el criterio es el de devengo. Por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede aplicar el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y de cerrados de cada capitulo).

AJUSTE: En este caso el ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local en el ejercicio y la recaudación total correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Dicho ajuste es del siguiente tenor:

AJUSTE 1.- Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos

	DRN 2023	RECAUDACIÓN 2023			AJUSTES					
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL	% de ajuste	Previsiones Iniciales	AJUSTE SEC
Impuestos Directos	4.142.689,93	3.661.412,26	993.693,59	4.655.105,85	0,00	512.415,92	512.415,92	12,37%	4.142.689,93	512.415,92
Impuestos Indirectos	1.762.755,56	1.762.755,56	24.256,86	1.787.012,42	0,00	24.256,86	24.256,86	1,38%	1.762.755,56	24.256,86
Tasas y otros ingresos	1.967.068,74	1.810.912,72	125.152,78	1.936.065,50	-31.003,24	0,00	-31.003,24	-1,58%	1.967.068,74	-31.003,24
TOTAL	**7.872.514,23**	**7.235.080,54**	**1.143.103,23**	**8.378.183,77**	**-31.003,24**	**536.672,78**	**505.669,54**	**12,17%**	**7.872.514,23**	**505.669,54**

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	**505.669,54**

Por consiguiente la capacidad de financiación calculada aumenta en 505.669,54 €.

1.2.2 AJUSTES EN GASTOS

1.2.2.1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. En contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial la diferencia dará lugar a un ajuste mayor (menor) gasto financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la corporación local. En este caso, el ajuste es negativo, como se refleja en la tabla adjunta:

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	9/16

AJUSTE 14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

Cuentas «413» y/o «555»		AJUSTES		
Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
461.422,04	1.318.737,66	-857.315,62	0,00	-857.315,62

IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL	-857.315,62

1.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2023.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2 (no aplicable en este caso al estar la sociedad en proceso de liquidación concursal).

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes reconocidos (derechos y obligaciones) en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación, y tras la aplicación de los ajustes descritos, arroja **capacidad de financiación,** ello a pesar de haberse efectuado una serie de modificaciones de crédito financiadas con remanente líquido de tesorería, dado que no han llegado a reconocerse las obligaciones pertinentes, y en la liquidación se comparan datos reales derivados de la ejecución del presupuesto; es decir, derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas.

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	10/16

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	DRN 2023
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.142.689,93
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	1.762.755,56
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.967.068,74
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	7.044.713,98
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	28.184,94
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	569.344,57
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**15.514.757,72**

	PRESUPUESTO DE GASTOS	ORN 2023
+	Capítulo 1: Gastos de personal	8.310.770,95
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.257.053,27
+	Capítulo 3: Gastos financieros	30.033,62
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	563.731,64
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	647.357,46
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	**11.808.946,94**
=	**A - B = C) CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN**	**3.705.810,78**
	D) AJUSTES SEC-10	-351.646,08
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	**3.354.164,70**
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	**21,62%**
	% LÍMITE ESTABLECIDO	**0**

SEGUNDO. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO, A EFECTOS

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	11/16

INFORMATIVOS.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

A fecha de elaboración del presente informe no se dispone de tasa de referencia para el cálculo, ni tampoco ha sido determinado el cálculo de la base computable de gasto, que podría sufrir variaciones respecto de la previsión normativa actual. Por ello, no se realiza el cálculo de la regla de gasto en el presente informe.

TERCERO. DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA DEUDA.

En relación a la deuda pública, lo primero que hay que destacar es que el artículo 14 de la LOEPSF establece que los créditos presupuestarios para satisfacer intereses y capital de la deuda se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. Además, se pone de manifiesto la preferencia en su pago frente a otro cualquier caso, modificando así tácitamente la prelación de pagos recogida en el TRLRHL.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El artículo 13 de la LOEPSF establece el límite de deuda pública para el conjunto de la Administración Local.

Al no establecerse el objetivo para la Administración local en términos de ingresos no financieros,

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	12/16

resulta aplicable el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes previstos y ajustados.

Siguiendo los cálculos establecidos en el artículo 53 del TRLRHL, la deuda viva a 31 de diciembre 2024 que se prevé en términos consolidados se muestra en el siguiente cuadro, comparando, a efectos de calcular el porcentaje de deuda viva, con los ingresos que se prevén liquidar en 2024 conforme al presupuesto presentado:

+	TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	21.900,31 €
+	RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	0,00 €
+	OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
	TOTAL CAPITAL VIVO	**21.900,31 €**
	INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	**14.945.413,15 €**
	% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	**0,15%**

Se detallan a continuación los importes adjuntos en la tabla. Así, a 31 de diciembre de 2023 el Ayuntamiento presenta el siguiente endeudamiento:

- Con Administraciones Públicas:

  A corto plazo: 10.950,17 euros.

  A largo plazo: 10.950,14 euros.

Total endeudamiento Ayuntamiento computable para el cálculo del nivel de deuda: **21.900,57€.**

Nota: no se incluyen los reintegros de la PTE a efectos de determinación del capital vivo, según la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 que modificaba el Real Decreto Ley 20/11, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y que para el ejercicio 2022-2023 se encuentra vigente.

Los ingresos corrientes a computar a los efectos del cálculo del nivel de endeudamiento son los siguientes (Disposición Final trigésima primera mencionada párrafo anterior):

Ingresos corrientes (Capítulos I a V) del ayuntamiento: 14.945.413,15 €.

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	13/16

Nota: no existen ingresos corrientes que financien operaciones de capital y no ordinarios, por lo que los ingresos ajustados coinciden con la cifra anteriormente señalada.

El índice de endeudamiento del Ayuntamiento se situaría en el 0,15%. Por tanto, el porcentaje de nivel de deuda es inferior al límite del 110% permitido por ley.

CUARTO. CÁLCULO AHORRO NETO.

El concepto y metodología para el cálculo del ahorro neto, se establece únicamente en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, en el que se dispone que se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos propios y avalados pendientes de reembolso.

Igualmente se recoge el concepto de anualidad teórica, que será entendida como el compromiso de devolución anual y constante de cada una de las de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

El Ahorro Neto es la magnitud que permite medir la capacidad para hacer frente a nuevas deudas por parte de la entidad local teniendo en cuenta su estructura de ingresos y gastos y las deudas concertadas que tiene pendientes.

Esta magnitud es, un indicador relevante, por las implicaciones legales que puede tener en cuanto a la obtención de préstamos a largo plazo, ya que, tal y como establece la normativa, no se podrán concertar nuevas operaciones de préstamo a largo plazo cuando de la liquidación presupuestaria del último ejercicio se deduzca ahorro neto negativo.

Así como, por la información que proporciona su cálculo pues refleja la solvencia, esto es, el equilibrio necesario entre ingresos y gastos corrientes para no incurrir en Remanentes de tesorería negativos que generen falta de liquidez y retraso en los pagos de las obligaciones.

Aun no siendo necesario el cálculo del ahorro neto con motivo de la liquidación del presupuesto, si no únicamente con motivo de la concertación de operaciones de préstamo, dado que la entidad tiene

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	14/16

previsto la solicitud de un fondo FEAR en 2024, se incluye aquí su cálculo.

Respecto al ahorro neto del Ayuntamiento conforme al artículo 53.1 del TRLRHL es el siguiente:

Σ Capítulos I a V del Estado de Ingresos **(Ingresos Corrientes)**	14.945.413,15
- Desviaciones de Financiación Positivas (Ingresos afectados)	2.884.041,88
- Deducción de Ingresos No Recurrentes	0,00
Σ Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos **(Gastos Corrientes menos financieros)**	11.131.555,86
- Desviaciones de Financiación Negativas (Gastos afectados)	1.533.316,58
- Obligaciones financiadas con Remanente Líquid. Tesorería	13.589,75
AHORRO BRUTO	**2.476.721,74**
- Anualidad Teórica de Amortización	135.050,17
AHORRO NETO	**2.341.671,57**

En conclusión, se liquida el Presupuesto de 2023 con **ahorro neto positivo** conforme al TRLRHL.

QUINTO. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 debido, como se ha reseñado anteriormente, a la financiación de una inversión municipal casi en su integridad con una operación de crédito. Asimismo, cumple el objetivo de deuda pública; respecto al cumplimiento de la regla de gasto, no ha sido objeto de cálculo, al no conocerse todavía el dato definitivo que deberá utilizarse para el cálculo de la regla de gasto en liquidación. Por su parte, el ahorro neto es positivo.

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	15/16

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Sanlúcar la Mayor a fecha del pie de firma electrónica.

La Interventora General de Fondos

CL/ Real, 22 - Teléfono 955100600 Ext.:1012- Fax 955702995
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Sanz Aranda	Firmado	29/03/2024 11:27:11
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/syaFlqCMuHOTE0kK2Lm62g==		

Código Seguro de Verificación	IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Fecha	05/05/2025 11:25:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSIOFI4D5X4IZV6VAJJWOE	Página	16/16

Código Seguro de Verificación
IV7SYSJ2LBV2RLXZWFETEQTREA
Fecha
05/05/2025 11:24:41
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Página
1/1
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJ2LBV2RLXZWFETEQTREA

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Ejercicio 2024

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III RESULTADO PRESUPUESTARIO **Desde Fecha:** 01/01/2024 **Hasta Fecha:** 31/12/2024

CONCEPTOS	*DERECHOS RECONOCIDOS NETOS*	*OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS*	*AJUSTES*	*RESULTADO PRESUPUESTARIO*
a. Operaciones corrientes	13.384.519,26	12.126.008,94		1.258.510,32
b. Operaciones de capital	68.311,99	1.756.946,41		-1.688.634,42
1. Total operaciones no financieras (a + b)	13.452.831,25	13.882.955,35		-430.124,10
c. Activos financieros	10.800,00	10.800,00		0,00
d. Pasivos financieros	1.241.000,00	0,00		1.241.000,00
2. Total operaciones financieras (c + d)	1.251.800,00	10.800,00		1.241.000,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	14.704.631,25	13.893.755,35		810.875,90
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.833.210,66	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.870.722,36	
II. Total Ajustes (II = 3+4-5)			-37.511,70	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				773.364,20

Fecha de Impresión: 30/04/2025 8:59:48

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
2024

EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

REMANENTE DE TESORERÍA

Desde Fecha: 01/01/2024 **Hasta Fecha: 31/12/2024**

	Código	Situación a final trimestre vencido
1.- Fondos Líquidos	**R29t**	22.586.006,88
Derechos pendiente de cobro		
- (+) del Presupuesto Corriente	**R01**	640.327,80
- (+) de Presupuestos Cerrados	**R02**	3.379.676,89
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	**R04**	42.936,23
2.- Total Derechos pendientes de cobro	**R09t**	4.062.940,92
Obligaciones pendientes de pago		
- (+) del Presupuesto Corriente	**R11**	1.278.978,47
- (+) de Presupuestos Cerrados	**R12**	380.805,63
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	**R15**	856.294,77
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	**R19t**	2.516.078,87
Partidas pendientes de aplicación		
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	**R06**	6.124.666,31
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	**R16**	41.391,70
4.- Total Partidas pendientes de aplicación	**R89t**	-6.083.274,61
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	**R39t**	18.049.594,32
II. Saldos de dudoso Cobro	**R41**	2.290.793,74
III. Exceso de financiación afectada	**R42**	4.975.595,50
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)	**R49t**	10.783.205,08
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del periodo	**R59t**	572.958,67
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	**R69t**	41.741,63
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV - V - VI)	**R79t**	10.168.504,78

Fecha de impresión: 30/04/2025 8:58:35

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJDGHU7T34DXTUHPYLEPY	Fecha	05/05/2025 11:24:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJDGHU7T34DXTUHPYLEPY	Página	1/1

Código Seguro de Verificación
IV7SYSJDDF7C5LR4WW553QCCU
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha
05/05/2025 11:23:38
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJDDF7C5LR4WW553QCCU
Página
1/1

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2024 **Desde: 1/ 1/2024 hasta 31/12/2024**

Agrupador por Económica (Capítulo)

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.264.260,18	4.264.260,18	23.236,13	4.304.527,59	3.856.023,62	448.503,97
		0,00	4.327.763,72	0,00	100,94 %	89,58 %	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	785.883,62	785.883,62	0,00	158.392,15	129.564,28	28.827,87
		0,00	158.392,15	0,00	20,15 %	81,80 %	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.046.255,33	1.071.703,13	97.169,39	1.383.636,68	1.227.851,94	155.784,74
		25.447,80	1.480.806,07	0,00	129,11 %	88,74 %	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.562.841,34	7.616.507,97	435.301,21	7.436.142,20	7.435.893,56	248,64
		1.053.666,63	7.871.443,41	0,00	97,63 %	100,00 %	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	66.845,29	66.845,29	0,00	101.820,64	101.377,26	443,38
		0,00	101.820,64	0,00	152,32 %	99,56 %	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.007,75	169.191,35	0,00	68.311,99	68.311,99	0,00
		23.183,60	68.311,99	0,00	40,38 %	100,00 %	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	5.829.752,48	0,00	10.800,00	4.280,80	6.519,20
		5.809.752,48	10.800,00	0,00	0,19 %	39,64 %	
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.241.000,00	1.241.000,00	0,00	1.241.000,00	1.241.000,00	0,00
		0,00	1.241.000,00	0,00	100,00 %	100,00 %	
	Totales	14.133.093,51	21.045.144,02	555.706,73	14.704.631,25	14.064.303,45	640.327,80
		6.912.050,51	15.260.337,98	0,00	69,87 %	95,65 %	

Fecha de Impresión: 30/04/2025 8:57:31

Código Seguro de Verificación
IV7SYSJDNL4NQTZNYQYMI3276Y
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha
05/05/2025 11:23:06
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJDNL4NQTZNYQYMI3276Y
Página
1/1

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2024 **Desde: 1/ 1/2024 hasta: 31/12/2024**

Agrupador por Económica (Capítulo)

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	7.718.611,16	529.278,13	8.969.725,45	8.968.961,44	8.763.586,14	205.375,30
		2.079.227,04	9.797.838,20	91,55 %	91,54 %	97,71 %	828.876,76
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.512.770,43	779.192,10	3.272.363,77	2.779.979,09	2.473.812,00	306.167,09
		1.063.342,96	4.576.113,39	71,51 %	60,75 %	88,99 %	1.796.134,30
3	GASTOS FINANCIEROS	17.167,39	0,00	16.376,66	16.376,66	16.376,66	0,00
		40,36	17.207,75	95,17 %	95,17 %	100,00 %	831,09
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	252.627,07	170.485,02	391.226,44	360.691,75	271.271,23	89.420,52
		305.836,40	558.463,47	70,05 %	64,59 %	75,21 %	197.771,72
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	210.303,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		-210.303,39	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.375.883,91	3.499.644,67	2.229.102,87	1.748.778,05	1.078.930,85	669.847,20
		3.673.907,14	6.049.791,05	36,85 %	28,91 %	61,70 %	4.301.013,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.094,93	0,00	8.168,36	8.168,36	0,00	8.168,36
		0,00	14.094,93	57,95 %	57,95 %	0,00 %	5.926,57
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	0,00	10.800,00	10.800,00	10.800,00	0,00
		0,00	20.000,00	54,00 %	54,00 %	100,00 %	9.200,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	10.900,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	10.900,00
	Totales	14.132.358,28	4.978.599,92	14.897.763,55	13.893.755,35	12.614.776,88	1.278.978,47
		6.912.050,51	21.044.408,79	70,79 %	66,02 %	90,79 %	7.150.653,44

Fecha de Impresión: 30/04/2025 8:56:56

Código Seguro de Verificación
IV7SYSJCLE6OTCENSF5X4EB7MM
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha
05/05/2025 11:22:34
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJCLE6OTCENSF5X4EB7MM
Página
1/3

ANTICIPO ORDINARIO OPAEF
EJERCICIO 2.025

26-mar.-25

RETENCIONESMUNICGRUPO2025
RETENCIONESMUNICGRUPO25

87 P4108700H SANLUCAR LA MAYOR

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIE	OCTUB.	NOVIEM.	TOTALES
100 ANTIC.ORDINARIO LIQ. ABONADO	272.181,98	272.181,98	272.181,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	816.545,94
553 DIPUTACION P. FEAR I 2015 LINEA 2 F.INV	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,44	10.950,14
681 DIPUTACION P. FEAR VII L1 INVERSIONES	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	169.099,81
PAGADO o RETENIDO :	**288.550,16**	**288.550,16**	**288.550,16**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,15**	**996.595,89**
ANTICIPO DISPONIBLE PTE. PAGO:	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.182,01**	**2.177.455,87**

POR GRUPOS	**%**	**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**JULIO**	**AGOSTO**	**SEPTIE**	**OCTUB.**	**NOVIEM.**	**TOTALES**
4 ANTICIPO ORDINARIO MENSUAL	25,73	272.181,98	272.181,98	272.181,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	816.545,94
7 FONDO EXTRAOD. ANTICIPO REINTE	5,67	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,15	180.049,95
PAGADO o RETENIDO :		**288.550,16**	**288.550,16**	**288.550,16**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,18**	**16.368,15**	**996.595,89**
ANTICIPO DISPONIBLE PTE. PAGO:		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.181,98**	**272.182,01**	**2.177.455,87**

% NETO DISPONIBLE : **68,60** %	% COMPROMETIDO ANTICIPOS : **31,40** %	MEDIA RETENC. MES PREST./DIPUTAC.: 995,47
BRUTO MENSUAL.: **288.550,16**	BRUTO ANUAL.: **3.174.051,76**	100 ANT. ORD. LIQ. ABONADO Nº CTA : ES4201825566770200411130

SERVICIO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

LINEA DE COLABORACION FINANCIERA

26-mar.-25

LINEACOLABORACIONFINANCMUNICIP_2025

FECHA	*A.*	*AÑO*	*I*	*C*	*Trim. Pte.*	*CAPITAL*	*C. INTERES*	*TRIMEST.*	*RETEN/MES*	*CAPITAL PTE*	*RETEC EFECT.*
					Totales :	***0,00***	***0,00***	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
					Sumas Totales:	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	0,00	0,00

En Sevilla a, ***26/03/2025***

SERVICIO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJCLE6OTCENSF5X4EB7MM	Fecha	05/05/2025 11:22:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJCLE6OTCENSF5X4EB7MM	Página	2/3

Código Seguro de Verificación
IV7SYSJCLE6OTCENSF5X4EB7MM
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha
05/05/2025 11:22:34
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJCLE6OTCENSF5X4EB7MM
Página
3/3

RETENCIONES EN ANTICIPOS ORDINARIOS EJ. 2.025

87 SANLUCAR LA MAYOR

Resumen Retenciones Deuda FEAR y Diputación Provincial

RETENCIONESTOTAL2025DIPUTFEAR

26-mar.-25

FONDO EXTRAOD. ANTICIPO REINTEGRABLES (FEAR)

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIE	OCTUB.	NOVIEM.	TOTALES	AÑOS PTE
553 DIPUTACION P. FEAR I 2015 LINEA 2 F.INVERSI	Saldo 01/01/2025 :	10.950,14	Reintegros :	0,00						Saldo 31/12/2025 :		0,00	
Saldo pte. :	10.950,14	9.954,67	8.959,20	7.963,73	6.968,26	5.972,79	4.977,32	3.981,85	2.986,38	1.990,91	995,44		
ES36/0049/6726/9924/1604/8859	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,47	995,44	10.950,14	0,00
681 DIPUTACION P. FEAR VII L1 INVERSIONES	Saldo 01/01/2025 :	1.691.000,00	Reintegros :	0,00						Saldo 31/12/2025 :		1.521.900,19	
Saldo pte. :	1.691.000,00	1.675.627,29	1.660.254,58	1.644.881,87	1.629.509,16	1.614.136,45	1.598.763,74	1.583.391,03	1.568.018,32	1.552.645,61	1.537.272,90		
ES36/0049/6726/9924/1604/8859	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	15.372,71	169.099,81	9,00
Totales Retenciones :	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,18	16.368,15	180.049,95	
Saldo deuda :	1.701.950,14	1.685.581,96	1.669.213,78	1.652.845,60	1.636.477,42	1.620.109,24	1.603.741,06	1.587.372,88	1.571.004,70	1.554.636,52	1.538.268,34	1.521.900,19	
Saldo total mensual pte. :	**1.685.581,96**	**1.669.213,78**	**1.652.845,60**	**1.636.477,42**	**1.620.109,24**	**1.603.741,06**	**1.587.372,88**	**1.571.004,70**	**1.554.636,52**	**1.538.268,34**	**1.521.900,19**	**1.521.900,19**	

Saldo Inicial pte.:	Reintegros. :	Amortizaciones :	**Saldo Final pte. :**
1.701.950,14	0,00	180.049,95	1.521.900,19

SERVICIO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

ANEXO DE INVERSIONES

PRESUPUESTO 2025

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL INVERSIÓN	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN AJENA
ARREGLO CAMINOS RURALES	50.000,00 €	50.000,00 €	
CIERRE AUTOMÁTICO DE PUERTAS	6.900,00 €	6.900,00 €	
ADQUISICIÓN CARPA EVENTOS	1.000,00 €	1.000,00 €	
ADQUISICIÓN IMPRESORA TALLER MOVILIDAD	500,00 €	500,00 €	
ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	500,00 €	500,00 €	
PLAN ASFALTADO	60.000,00 €	60.000,00 €	
SUMA	**118.900,00 €**	**118.900,00 €**	**0,00 €**

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJMHX7CLWPZ6UNHGVCAMM	Fecha	30/04/2025 16:03:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJMHX7CLWPZ6UNHGVCAMM	Página	1/1

Código Seguro de Verificación
IV7SYSJMP5EK3RNNSJITKYTWKU
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Fecha
05/05/2025 11:22:02
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJMP5EK3RNNSJITKYTWKU
Página
1/1

ESTADO GENERAL DE GASTOS POR CAPÍTULOS - 2025

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
01	**Administración General y Transparencia**									
	1.420.866,17	510.175,60	0,00	109.865,14	0,00	500,00	9.476,93	20.000,00	0,00	2.070.883,84 €
02	**Hacienda y Tesorería**									
	359.947,11	295.959,52	59.740,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	195.422,66	911.070,12 €
03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**									
	2.015.637,26	1.520.829,93	0,00	96.500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	3.633.467,19 €
04	**Policía Local y Protección Civil**									
	1.392.620,29	138.330,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.530.951,07 €
05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**									
	1.233.473,96	1.233.150,74	0,00	0,00	0,00	111.000,00	0,00	0,00	0,00	2.577.624,70 €
06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**									
	1.501.705,37	897.335,59	0,00	52.812,00	0,00	6.900,00	2.119,00	0,00	0,00	2.460.871,96 €
TOTAL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR										
	7.924.250,16 €	**4.595.782,16 €**	**59.740,83 €**	**259.177,14 €**	**0,00 €**	**118.900,00 €**	**11.595,93 €**	**20.000,00 €**	**195.422,66 €**	**13.184.868,88 €**
TOTAL GENERAL										
	7.924.250,16 €	**4.595.782,16 €**	**59.740,83 €**	**259.177,14 €**	**0,00 €**	**118.900,00 €**	**11.595,93 €**	**20.000,00 €**	**195.422,66 €**	**13.184.868,88 €**

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	492	**Gestión del conocimiento**
Programa	492	**Gestión del conocimiento**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	28.846,64
13002	Otras remuneraciones	23.209,59
131	Laboral temporal	29.557,31
160	Cuotas sociales	16.684,02
	Total Capítulo 1 . . .	**98.297,56**
22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	5.035,06
22618	APP Línea Verde	5.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**10.035,06**
626	Equipos para proceso de información	500,00
	Total Capítulo 6 . . .	**500,00**
	Total del SubPrograma 492 . . .	**108.832,62 €**
Total del Grupo Programa 492		108.832,62 €

SubFunción	912	**Órganos de gobierno**
Programa	912	**Órganos de gobierno**

Económica	Denominación Partida	Importe
100	Retribuciones básicas y otras remunerac.de los miembros de los órganos de Gbo.	137.000,00
160	Cuotas sociales	45.552,50
	Total Capítulo 1 . . .	**182.552,50**
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.820,34
22601	Atenciones protocolarias y representativas	6.000,00
23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	223.280,00
	Total Capítulo 2 . . .	**231.100,34**
482	Asignaciones a grupos políticos	53.400,00
	Total Capítulo 4 . . .	**53.400,00**
	Total del SubPrograma 912 . . .	**467.052,84 €**
Total del Grupo Programa 912		467.052,84 €

SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	70.241,76
12001	Sueldos del Grupo A2	15.441,76
12004	Sueldos del Grupo C2	10.024,64
12006	Trienios	12.630,98
12100	Complemento de destino	59.925,04
12101	Complemento específico	132.042,29

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	1/19

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	208.835,02
13002	Otras remuneraciones	165.374,83
143	Otro personal	125.000,00
151	Gratificaciones	25.000,00
160	Cuotas sociales	248.599,79
16106	Indemnización Personal Laboral	5.000,00
16200	Formación y perfeccionamiento del personal	2.000,00
16203	Sociedad de Prevención de Riesgos Laborales	6.000,00
16204	Acción social	53.900,00
	Total Capítulo 1 . . .	**1.140.016,11**
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	1.135,10
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.108,90
22000	Ordinario no inventariable	16.367,44
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	8.194,93
22003	FOTOCOPIAS	15.210,44
22100	Energía eléctrica	12.004,21
22101	Agua	274,36
22200	Servicio de telecomunicaciones	20.404,56
22201	Postales	10.588,89
224	Primas de seguros	40.020,54
226	Gastos diversos	3.457,65
22604	Jurídicos, contenciosos	10.890,00
22608	Gastos generales para el Archivo Municipal.	407,63
22650	Gastos Sanciones	7.711,13
22699	Otros gastos diversos	2.581,75
22706	Estudios y trabajos técnicos	19.754,20
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	90.000,00
230	Dietas	530,11
23120	Locomoción del personal no directivo	1.398,36
	Total Capítulo 2 . . .	**269.040,20**
46301	Aportación Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	36.264,87
46302	Aportacion Mancomunidad de municipios del Aljarafe	13.012,83
46601	Aportación a la Asociación para el desarrollo del Aljarafe-Doñana	5.000,00
46602	Aportación a la FEMP	915,85
46603	Aportación a la FAMP	1.271,59
	Total Capítulo 4 . . .	**56.465,14**
763	A Mancomunidades	9.476,93
	Total Capítulo 7 . . .	**9.476,93**
830	Préstamos a corto plazo. Desarrolo por sectores	20.000,00
	Total Capítulo 8 . . .	**20.000,00**

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	2/19

Órgano	01	**Administración General y Transparencia**
Un. Gestora	0100	**Administración General y Transparencia**
SubFunción	920	**Administración General**
Programa	920	**Administración General**

Total del SubPrograma 920 . . .	**1.494.998,38 €**
Total del Grupo Programa 920	1.494.998,38 €
Total de la Unidad Gestora 0100	2.070.883,84 €
Total del Órgano 01	2.070.883,84 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	3/19

Órgano	02	**Hacienda y Tesorería**
Un. Gestora	0200	**Hacienda y Tesorería**
SubFunción	011	**Deuda Pública**
Programa	011	**Deuda Pública**

Económica	Denominación Partida	Importe
352	Intereses de demora	59.740,83
	Total Capítulo 3 . . .	**59.740,83**
911	Amortización de préstamos a largo plazo de Entes del sectorpúblico	195.422,66
	Total Capítulo 9 . . .	**195.422,66**
	Total del SubPrograma 011 . . .	**255.163,49 €**
Total del Grupo Programa 011		255.163,49 €

SubFunción	934	**Gestión de la deuda y de la tesorería**
Programa	934	**Gestión de la deuda y de la tesorería**

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	35.120,88
12100	Complemento de destino	27.922,16
12101	Complemento específico	60.953,37
13000	Retribuciones básicas	93.615,44
13002	Otras remuneraciones	57.536,23
160	Cuotas sociales	84.799,03
	Total Capítulo 1 . . .	**359.947,11**
22000	Ordinario no inventariable	10.104,19
22100	Energía eléctrica	8.218,00
226	Gastos diversos	34,28
22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	180.000,00
22710	Servicios de Recaudación a favor de la entidad (ejecutiva)	75.000,00
22711	Comisiones bancarias	22.603,05
	Total Capítulo 2 . . .	**295.959,52**
	Total del SubPrograma 934 . . .	**655.906,63 €**
Total del Grupo Programa 934		655.906,63 €
Total de la Unidad Gestora 0200		911.070,12 €
Total del Órgano 02		911.070,12 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	4/19

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	231	**Asistencia social primaria**
Programa	231	**Asistencia social primaria**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	273.585,10
13002	Otras remuneraciones	174.653,50
131	Laboral temporal	7.866,00
160	Cuotas sociales	142.840,92
	Total Capítulo 1 . . .	**598.945,52**
205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	761,09
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	832,23
22000	Ordinario no inventariable	5.334,01
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	92,60
22100	Energía eléctrica	564,28
22101	Agua	506,93
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.243,07
226	Gastos diversos	8.000,00
22613	Actividades dirigidas a la igualdad entre mujeres y hombres	14.104,23
22619	Gastos diversos. Material deportivo	599,43
22699	Otros gastos diversos	12.971,36
	Total Capítulo 2 . . .	**45.009,23**
480	Ayuda a Familias.	60.000,00
48001	Adefisal	11.500,00
48002	Cáritas Sanlúcar la Mayor	25.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**96.500,00**
626	Equipos para proceso de información	500,00
	Total Capítulo 6 . . .	**500,00**
	Total del SubPrograma 231 . . .	**740.954,75 €**

Programa	2313	**Asistencia Personas Dependientes**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	177.669,60
13002	Otras remuneraciones	118.699,62
131	Laboral temporal	250.300,00
160	Cuotas sociales	93.504,91
	Total Capítulo 1 . . .	**640.174,13**
22103	Combustibles y carburantes	511,93
22104	Vestuario	1.835,38
22699	Otros gastos diversos	420,68
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.232.259,90
	Total Capítulo 2 . . .	**1.235.027,89**
	Total del SubPrograma 2313 . . .	**1.875.202,02 €**

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	5/19

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	231	**Asistencia social primaria**
Programa	2314	**Residencia de Ancianos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	216.381,82
13002	Otras remuneraciones	141.901,37
131	Laboral temporal	35.000,00
151	Gratificaciones	26.000,00
160	Cuotas sociales	133.243,52
	Total Capítulo 1 . . .	**552.526,71**
212	Edificios y otras construcciones	10.356,61
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.501,09
22000	Ordinario no inventariable	8,73
22100	Energía eléctrica	18.604,65
22101	Agua	1.528,09
22102	Gas	15.000,00
22104	Vestuario	1.688,11
22105	Productos alimenticios	45.000,00
22110	Productos de limpieza y aseo	4.016,20
22200	Servicio de telecomunicaciones	539,54
226	Gastos diversos	2.421,29
	Total Capítulo 2 . . .	**101.664,31**
	Total del SubPrograma 2314 . . .	**654.191,02 €**
Total del Grupo Programa 231		3.270.347,79 €

SubFunción	232	**CAIT Centro de atención infantil temprana**
Programa	232	**CAIT Centro de atención infantil temprana**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	45.935,38
13002	Otras remuneraciones	30.412,48
160	Cuotas sociales	24.469,46
	Total Capítulo 1 . . .	**100.817,32**
212	Edificios y otras construcciones	472,27
226	Gastos diversos	528,41
22699	Otros gastos diversos	206,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	3.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	64.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**68.206,68**
	Total del SubPrograma 232 . . .	**169.024,00 €**
Total del Grupo Programa 232		169.024,00 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	6/19

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
SubFunción	241	**Fomento del empleo**
Programa	241	**Fomento del empleo**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	21.607,70
13002	Otras remuneraciones	11.924,38
160	Cuotas sociales	10.747,03
	Total Capítulo 1 . . .	**44.279,11**
22000	Ordinario no inventariable	10.505,72
22100	Energía eléctrica	703,36
22200	Servicio de telecomunicaciones	44,73
22651	Gastos diversos	15.515,25
22699	Otros gastos diversos	2.959,17
	Total Capítulo 2 . . .	**29.728,23**
	Total del SubPrograma 241 . . .	**74.007,34 €**
Total del Grupo Programa 241		74.007,34 €

SubFunción	431	**Comercio**
Programa	4312	**Mercados, abastos y lonjas**

Económica	Denominación Partida	Importe
212	Edificios y otras construcciones	1.526,21
22100	Energía eléctrica	17.769,42
22101	Agua	239,83
22200	Servicio de telecomunicaciones	40,60
226	Gastos diversos	1.394,33
22614	Cuota comunidad de propietarios	363,52
	Total Capítulo 2 . . .	**21.333,91**
	Total del SubPrograma 4312 . . .	**21.333,91 €**
Total del Grupo Programa 431		21.333,91 €

SubFunción	432	**Información y promoción turística**
Programa	432	**Información y promoción turística**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	11.224,64
13002	Otras remuneraciones	7.913,31
160	Cuotas sociales	6.105,01
	Total Capítulo 1 . . .	**25.242,96**
22101	Agua	101,20
226	Gastos diversos	5.429,60
22638	Campaña promoción del municipio	2.931,60
	Total Capítulo 2 . . .	**8.462,40**
	Total del SubPrograma 432 . . .	**33.705,36 €**

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	7/19

Órgano	03	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**
Un. Gestora	0300	**Equidad, Derechos Sociales y Empleo**

SubFunción	432	**Información y promoción turística**

Total del Grupo Programa 432 33.705,36 €

SubFunción	493	**Protección de consumidores y usuarios**
Programa	493	**Protección de consumidores y usuarios**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	24.849,28
13002	Otras remuneraciones	15.826,62
160	Cuotas sociales	12.975,61
	Total Capítulo 1 . . .	**53.651,51**
22000	Ordinario no inventariable	1.286,60
	Total Capítulo 2 . . .	**1.286,60**
	Total del SubPrograma 493 . . .	**54.938,11 €**

Total del Grupo Programa 493 54.938,11 €

SubFunción	494	**Fomento económico**
Programa	494	**Fomento económico**

Económica	Denominación Partida	Importe
22100	Energía eléctrica	4.837,42
22101	Agua	165,42
22200	Servicio de telecomunicaciones	31,56
	Total Capítulo 2 . . .	**5.034,40**
	Total del SubPrograma 494 . . .	**5.034,40 €**

Total del Grupo Programa 494 5.034,40 €

SubFunción	924	**Participación ciudadana**
Programa	924	**Participación ciudadana**

Económica	Denominación Partida	Importe
226	Gastos diversos	5.076,28
	Total Capítulo 2 . . .	**5.076,28**
	Total del SubPrograma 924 . . .	**5.076,28 €**

Total del Grupo Programa 924 5.076,28 €

Total de la Unidad Gestora 0300 3.633.467,19 €

Total del Órgano 03 3.633.467,19 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	8/19

Órgano	04	**Policía Local y Protección Civil**
Un. Gestora	0400	**Policía Local y Protección Civil**
SubFunción	132	**Seguridad y Orden Público**
Programa	132	**Seguridad y Orden Público**

Económica	Denominación Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1	260.186,08
12006	Trienios	48.407,46
12100	Complemento de destino	187.880,00
12101	Complemento específico	377.634,88
13000	Retribuciones básicas	12.424,64
13002	Otras remuneraciones	7.913,31
151	Gratificaciones	110.000,00
160	Cuotas sociales	336.693,82
	Total Capítulo 1 . . .	**1.341.140,19**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	103,52
212	Edificios y otras construcciones	389,04
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.689,07
22000	Ordinario no inventariable	7.304,91
22100	Energía eléctrica	40.754,82
22101	Agua	197,49
22103	Combustibles y carburantes	3.345,38
22104	Vestuario	6.092,71
22107	Suministros para la seguridad y el tráfico	36.624,38
22108	Suministros para la Policía Local	10.835,87
22110	Productos de limpieza y aseo	3.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	2.011,04
226	Gastos diversos	2.537,88
22707	Retirada de vehículos	13.695,47
	Total Capítulo 2 . . .	**128.581,58**
	Total del SubPrograma 132 . . .	**1.469.721,77 €**

Programa	1320	**Seguridad y orden público: Segunda actividad**

Económica	Denominación Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1	11.826,64
12006	Trienios	4.662,24
12100	Complemento de destino	8.540,00
12101	Complemento específico	12.509,47
160	Cuotas sociales	13.941,75
	Total Capítulo 1 . . .	**51.480,10**
	Total del SubPrograma 1320 . . .	**51.480,10 €**
Total del Grupo Programa 132		1.521.201,87 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	9/19

Órgano	04	**Policía Local y Protección Civil**
Un. Gestora	0400	**Policía Local y Protección Civil**
SubFunción	134	**Movilidad urbana**
Programa	134	**Movilidad urbana**

Económica	Denominación Partida	Importe
22103	Combustibles y carburantes	405,57
22200	Servicio de telecomunicaciones	343,63
226	Gastos diversos	9.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**9.749,20**
	Total del SubPrograma 134 . . .	**9.749,20 €**
Total del Grupo Programa 134		9.749,20 €
Total de la Unidad Gestora 0400		1.530.951,07 €
Total del Órgano 04		1.530.951,07 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	10/19

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	151	**Urbanismo: planeamiento, gestión,ejecución y disciplinaurbanística**
Programa	151	**Urbanismo: planeamiento, gestión,ejecución y disciplinaurbanística**

Económica	Denominación Partida	Importe
12001	Sueldos del Grupo A2	15.441,76
12100	Complemento de destino	9.764,02
12101	Complemento específico	4.559,12
13000	Retribuciones básicas	82.701,18
13002	Otras remuneraciones	74.977,43
160	Cuotas sociales	63.600,24
	Total Capítulo 1 . . .	**251.043,75**
22000	Ordinario no inventariable	4.020,70
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	459,97
22101	Agua	531,18
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.275,81
226	Gastos diversos	1.519,91
22706	Estudios y trabajos técnicos	48.767,14
	Total Capítulo 2 . . .	**56.574,71**
	Total del SubPrograma 151 . . .	**307.618,46 €**
Total del Grupo Programa 151		307.618,46 €

SubFunción	153	**Vias públicas**
Programa	153	**Vias públicas**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	226.931,38
13002	Otras remuneraciones	226.050,44
160	Cuotas sociales	155.871,51
	Total Capítulo 1 . . .	**608.853,33**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	10.803,69
210	Infraestructuras y bienes naturales	50.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	25.000,00
22000	Ordinario no inventariable	686,43
22100	Energía eléctrica	6.253,15
22103	Combustibles y carburantes	30.000,00
22104	Vestuario	4.519,07
22110	Productos de limpieza y aseo	7.123,81
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elem.de transportes	32.000,00
226	Gastos diversos	1.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	30.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**197.386,15**
610	Inversiones en terrenos	50.000,00
625	Mobiliario	1.000,00

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	11/19

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	153	**Vias públicas**
Programa	153	**Vias públicas**

Económica	Denominación Partida	Importe
63102	Asfaltado Vías Públicas	60.000,00
	Total Capítulo 6 . . .	**111.000,00**
	Total del SubPrograma 153 . . .	**917.239,48 €**
Total del Grupo Programa 153		917.239,48 €

SubFunción	163	**Limpieza viaria**
Programa	163	**Limpieza viaria**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	20.863,08
13002	Otras remuneraciones	16.249,93
131	Laboral temporal	83.333,33
160	Cuotas sociales	12.618,42
	Total Capítulo 1 . . .	**133.064,76**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	5.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.572,48
22110	Productos de limpieza y aseo	6.236,98
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	588.500,00
	Total Capítulo 2 . . .	**602.309,46**
	Total del SubPrograma 163 . . .	**735.374,22 €**
Total del Grupo Programa 163		735.374,22 €

SubFunción	165	**Alumbrado público**
Programa	165	**Alumbrado público**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	23.726,74
13002	Otras remuneraciones	22.034,44
160	Cuotas sociales	16.977,40
	Total Capítulo 1 . . .	**62.738,58**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	18.222,78
22100	Energía eléctrica	226.615,68
	Total Capítulo 2 . . .	**244.838,46**
	Total del SubPrograma 165 . . .	**307.577,04 €**
Total del Grupo Programa 165		307.577,04 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	12/19

Órgano	05	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
Un. Gestora	0500	**Desarrollo Urbano y Mantenimiento de la Ciudad**
SubFunción	171	**Parques y jardines**
Programa	171	**Parques y jardines**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	56.506,98
13002	Otras remuneraciones	40.624,83
160	Cuotas sociales	31.125,65
	Total Capítulo 1 . . .	**128.257,46**
210	Infraestructuras y bienes naturales	30.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.715,67
22101	Agua	10.502,87
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	36.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**81.218,54**
	Total del SubPrograma 171 . . .	**209.476,00 €**
Total del Grupo Programa 171		209.476,00 €

SubFunción	172	**Protección y mejora del medio ambiente**
Programa	172	**Protección y mejora del medio ambiente**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	22.291,74
13002	Otras remuneraciones	15.206,24
160	Cuotas sociales	12.018,10
	Total Capítulo 1 . . .	**49.516,08**
22699	Otros gastos diversos	8.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	17.823,42
	Total Capítulo 2 . . .	**25.823,42**
	Total del SubPrograma 172 . . .	**75.339,50 €**
Total del Grupo Programa 172		75.339,50 €

SubFunción	311	**Protección de la salubridad pública**
Programa	311	**Protección de la salubridad pública**

Económica	Denominación Partida	Importe
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	25.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**25.000,00**
	Total del SubPrograma 311 . . .	**25.000,00 €**
Total del Grupo Programa 311		25.000,00 €
Total de la Unidad Gestora 0500		2.577.624,70 €
Total del Órgano 05		2.577.624,70 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	13/19

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	164	**Cementerios y servicios funerarios**
Programa	164	**Cementerios y servicios funerarios**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	13.182,08
13002	Otras remuneraciones	13.046,20
160	Cuotas sociales	8.406,16
	Total Capítulo 1 . . .	**34.634,44**
21200	Mantenimiento Cementerio (Edif. y otras construcciones)	3.657,26
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	470,74
22100	Energía eléctrica	524,37
22101	Agua	2.048,28
22199	Otros suministros	1.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	186,87
	Total Capítulo 2 . . .	**7.887,52**
	Total del SubPrograma 164 . . .	**42.521,96 €**
Total del Grupo Programa 164		42.521,96 €

SubFunción	323	**Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil,primaria y educación especial**
Programa	3230	**Guardería Municipal**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	274.573,02
13002	Otras remuneraciones	164.606,37
131	Laboral temporal	19.000,00
160	Cuotas sociales	141.062,01
	Total Capítulo 1 . . .	**599.241,40**
212	Edificios y otras construcciones	1.839,31
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.606,78
22000	Ordinario no inventariable	1.590,99
22100	Energía eléctrica	5.441,49
22101	Agua	838,00
22104	Vestuario	2.000,00
22105	Productos alimenticios	80.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	221,04
226	Gastos diversos	798,03
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**114.335,64**
	Total del SubPrograma 3230 . . .	**713.577,04 €**

Programa	3231	**Administración General de Educación**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	64.172,92
13002	Otras remuneraciones	38.450,20

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	14/19

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	323	**Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil,primaria y educación especial**
Programa	3231	**Administración General de Educación**

Económica	Denominación Partida	Importe
131	Laboral temporal	90.000,00
160	Cuotas sociales	63.000,00
	Total Capítulo 1 . . .	**255.623,12**
212	Edificios y otras construcciones	5.084,29
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.681,04
22100	Energía eléctrica	25.545,27
22101	Agua	6.722,98
22102	Gas	8.683,56
22104	Vestuario	500,00
22110	Productos de limpieza y aseo	7.658,48
22200	Servicio de telecomunicaciones	121,46
226	Gastos diversos	8.521,26
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	62.400,00
	Total Capítulo 2 . . .	**126.918,34**
481	Becas al Estudio	10.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**10.000,00**
	Total del SubPrograma 3231 . . .	**392.541,46 €**
Total del Grupo Programa 323		1.106.118,50 €

SubFunción	326	**Servicios complementarios de educación**
Programa	3260	**Escuela de Música**

Económica	Denominación Partida	Importe
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	22,06
22000	Ordinario no inventariable	398,67
22100	Energía eléctrica	2.555,08
22101	Agua	178,64
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.028,70
226	Gastos diversos	373,33
	Total Capítulo 2 . . .	**4.556,48**
	Total del SubPrograma 3260 . . .	**4.556,48 €**
Total del Grupo Programa 326		4.556,48 €

SubFunción	332	**Bibliotecas y Archivos**
Programa	332	**Bibliotecas y Archivos**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	39.684,42
13002	Otras remuneraciones	25.501,92

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	15/19

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	332	**Bibliotecas y Archivos**
Programa	332	**Bibliotecas y Archivos**

Económica	Denominación Partida	Importe
160	Cuotas sociales	21.144,62
	Total Capítulo 1 . . .	**86.330,96**
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	96,55
22000	Ordinario no inventariable	2.010,60
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.000,00
22100	Energía eléctrica	4.171,48
22101	Agua	193,33
22200	Servicio de telecomunicaciones	241,60
226	Gastos diversos	2.193,46
22634	Feria del Libro	4.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	21.500,00
	Total Capítulo 2 . . .	**37.407,02**
	Total del SubPrograma 332 . . .	**123.737,98 €**
Total del Grupo Programa 332		123.737,98 €

SubFunción	334	**Promoción cultural**
Programa	334	**Promoción cultural**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	33.620,46
13002	Otras remuneraciones	20.892,11
160	Cuotas sociales	16.923,93
	Total Capítulo 1 . . .	**71.436,50**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	806,67
206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	455,59
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.041,67
22000	Ordinario no inventariable	272,25
22100	Energía eléctrica	5.825,02
22101	Agua	884,15
22104	Vestuario	545,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	232,27
226	Gastos diversos	500,00
22609	Actividades culturales y deportivas	25.000,00
22649	Festivales culturales	919,61
	Total Capítulo 2 . . .	**42.482,23**
48010	Subvención Peña Bética	3.300,00
	Total Capítulo 4 . . .	**3.300,00**
	Total del SubPrograma 334 . . .	**117.218,73 €**
Total del Grupo Programa 334		117.218,73 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	16/19

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	337	**Instalaciones de ocupación del tiempo libre**
Programa	337	**Instalaciones de ocupación del tiempo libre**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	13.324,64
13002	Otras remuneraciones	7.913,31
160	Cuotas sociales	6.806,76
	Total Capítulo 1 . . .	**28.044,71**
22000	Ordinario no inventariable	505,93
22100	Energía eléctrica	13.978,49
22101	Agua	514,67
22200	Servicio de telecomunicaciones	675,76
22612	Actividades dirigidas a los jóvenes	18.000,00
22699	Otros gastos diversos	463,68
22700	Limpieza y aseo	11.000,00
22701	Seguridad	52.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**97.138,53**
623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.900,00
	Total Capítulo 6 . . .	**6.900,00**
	Total del SubPrograma 337 . . .	**132.083,24 €**
Total del Grupo Programa 337		132.083,24 €

SubFunción	338	**Fiestas populares y festejos**
Programa	338	**Fiestas populares y festejos**

Económica	Denominación Partida	Importe
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	11.328,00
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	1.056,73
22621	Navidad	69.500,00
22622	Cabalgata de los Reyes Magos	55.000,00
22623	Efemérides varias	1.000,00
22624	Semana Santa	12.000,00
22625	Feria	183.500,00
22626	Verbenas populares	7.000,00
22627	Fiestas en honor al Patrón San Eustaquio	25.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**365.384,73**
48011	Premios Fiestas Mayores	2.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**2.000,00**
	Total del SubPrograma 338 . . .	**367.384,73 €**
Total del Grupo Programa 338		367.384,73 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	17/19

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	341	**Promoción y fomento del deporte**
Programa	341	**Promoción y fomento del deporte**

Económica	Denominación Partida	Importe
22619	Gastos diversos. Material deportivo	1.415,30
22620	Actividades escuelas deportivas	4.850,20
	Total Capítulo 2 . . .	**6.265,50**
	Total del SubPrograma 341 . . .	**6.265,50 €**
Total del Grupo Programa 341		6.265,50 €

SubFunción	342	**Instalaciones deportivas**
Programa	342	**Instalaciones deportivas**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	127.479,14
13002	Otras remuneraciones	98.251,60
160	Cuotas sociales	74.858,88
	Total Capítulo 1 . . .	**300.589,62**
203	Arrendamientos de maquinaria instalaciones y utillaje	1.679,48
212	Edificios y otras construcciones	10.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10.143,07
22000	Ordinario no inventariable	3.981,03
22100	Energía eléctrica	8.360,55
22101	Agua	3.284,13
22102	Gas	3.000,00
22104	Vestuario	500,00
22110	Productos de limpieza y aseo	3.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	444,64
226	Gastos diversos	1.991,70
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	16.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	**62.384,60**
48009	Subvenciones deportivas	30.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	**30.000,00**
	Total del SubPrograma 342 . . .	**392.974,22 €**
Total del Grupo Programa 342		392.974,22 €

SubFunción	441	**Transporte de viajeros**
Programa	441	**Transporte de viajeros**

Económica	Denominación Partida	Importe
46702	Aportación al consorcio de transporte	7.512,00
	Total Capítulo 4 . . .	**7.512,00**
767	A Consorcios	2.119,00
	Total Capítulo 7 . . .	**2.119,00**

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	18/19

Órgano	06	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
Un. Gestora	0600	**Servicios Públicos a la Ciudadanía**
SubFunción	441	**Transporte de viajeros**
Programa	441	**Transporte de viajeros**

Total del SubPrograma 441 . . . **9.631,00 €**

Total del Grupo Programa 441 9.631,00 €

SubFunción	491	**Sociedad de la información**
Programa	491	**Sociedad de la información**

Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	56.409,54
13002	Otras remuneraciones	38.860,90
160	Cuotas sociales	30.534,18
	Total Capítulo 1 . . .	**125.804,62**
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	7.213,32
22100	Energía eléctrica	23.913,92
22101	Agua	165,47
22200	Servicio de telecomunicaciones	233,69
226	Gastos diversos	1.048,60
	Total Capítulo 2 . . .	**32.575,00**
	Total del SubPrograma 491 . . .	**158.379,62 €**

Total del Grupo Programa 491 158.379,62 €

Total de la Unidad Gestora 0600 2.460.871,96 €

Total del Órgano 06 2.460.871,96 €

Total del Presupuesto 13.184.868,88 €

Sevilla, 30 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Fecha	05/05/2025 11:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSJP33W757NYQM7QCBA6CM	Página	19/19

ESTADO DE INGRESOS - 2025

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	185.377,81
	Total Concepto 112 . . .	**185.377,81**
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmueblesde Naturaleza Urbana	2.702.092,48
	Total Concepto 113 . . .	**2.702.092,48**
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	602.958,34
	Total Concepto 114 . . .	**602.958,34**
115	Impuesto sobre Vehiculos de Tracción Mecánica	494.964,85
	Total Concepto 115 . . .	**494.964,85**
	Total Artículo 11 . . .	**3.985.393,48**
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	342.370,24
	Total Concepto 130 . . .	**342.370,24**
	Total Artículo 13 . . .	**342.370,24**
	Total Capítulo 1 . . .	**4.327.763,72**
210	Impuesto sobre el Valor Añadido	15.793,39
	Total Concepto 210 . . .	**15.793,39**
	Total Artículo 21 . . .	**15.793,39**
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	650.000,00
	Total Concepto 290 . . .	**650.000,00**
	Total Artículo 29 . . .	**650.000,00**
	Total Capítulo 2 . . .	**665.793,39**
305	Conservación del cementerio	21.180,60
	Total Concepto 305 . . .	**21.180,60**
	Total Artículo 30 . . .	**21.180,60**
321	Licencias urbanísticas	76.102,50
	Total Concepto 321 . . .	**76.102,50**
325	Tasa por expedición de documentos	7.319,11
32500	Gestión inicio vía ejecutiva	281,21
32501	Gestión recudatoria en vía de apremio	5.905,43
	Total Concepto 325 . . .	**13.505,75**
327	Celebración de matrimonios civiles	1.990,00
	Total Concepto 327 . . .	**1.990,00**
32901	Mercado de abastos	10.583,14
32902	Tasa conexión red eléctrica feria	5.466,35
	Total Concepto 329 . . .	**16.049,49**
	Total Artículo 32 . . .	**107.647,74**
331	Tasa por entrada de vehículos	34.670,16
	Total Concepto 331 . . .	**34.670,16**

Sevilla, 29 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSKSJH6KVCHSWEYWE4THAU	Fecha	05/05/2025 11:20:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSKSJH6KVCHSWEYWE4THAU	Página	1/3

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	36.208,93
	Total Concepto 333 . . .	**36.208,93**
334	Tasa por apertura de calas y zanjas	291,00
33401	Ocupación de vía pública con escombros y mercancías	454,91
	Total Concepto 334 . . .	**745,91**
33901	Utilización privativa del dominio público. Tarifa 1ª Feria	46.700,00
33902	Utilización privativa del dominio público. Tarifa 2ª Mercadi	46.439,78
33903	Utilización privativa del dominio público. Quioscos	9.700,53
33905	Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública	184.984,40
	Total Concepto 339 . . .	**287.824,71**
	Total Artículo 33 . . .	**359.449,71**
341	Servicios asistenciales	296.665,52
	Total Concepto 341 . . .	**296.665,52**
342	Servicios educativos	102.866,00
	Total Concepto 342 . . .	**102.866,00**
343	Servicios deportivos	120.000,00
	Total Concepto 343 . . .	**120.000,00**
	Total Artículo 34 . . .	**519.531,52**
389	Otros reintegros de operaciones corrientes	17.687,39
	Total Concepto 389 . . .	**17.687,39**
	Total Artículo 38 . . .	**17.687,39**
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	48.273,81
	Total Concepto 391 . . .	**48.273,81**
392	Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo	459,17
39211	Recargo de apremio	80.888,30
	Total Concepto 392 . . .	**81.347,47**
393	Intereses de demora	33.765,73
	Total Concepto 393 . . .	**33.765,73**
39710	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	200.000,00
	Total Concepto 397 . . .	**200.000,00**
399	Otros ingresos diversos	3.690,21
39902	Tasa consumo eléctrico feria	11.722,43
39903	Prestación Servicios Policia	5.707,87
39910	Publicidad	1.023,86
39916	Ejecución Subsidiarias de obras	75.206,61
	Total Concepto 399 . . .	**97.350,98**
	Total Artículo 39 . . .	**460.737,99**
	Total Capítulo 3 . . .	**1.486.234,95**

Sevilla, 29 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSKSJH6KVCHSWEYWE4THAU	Fecha	05/05/2025 11:20:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSKSJH6KVCHSWEYWE4THAU	Página	2/3

Órgano	00	**Ayuntamiento**
Un. Gestora	0000	**Ayuntamiento**

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
42000	Participacion en tributos del Estado	3.454.216,41
	Total Concepto 420 . . .	**3.454.216,41**
	Total Artículo 42 . . .	**3.454.216,41**
45000	Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma	904.695,40
45006	C. Salud: Progr. Atencion Infantil Temprana. PAIT	145.152,00
45030	Transferencias corrientes en cumpl. de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación	287.238,80
	Total Concepto 450 . . .	**1.337.086,20**
	Total Artículo 45 . . .	**1.337.086,20**
46101	Convenio prestaciones básicas. Convenio de cohesión	277.371,54
46102	Ley de Dependencia	1.517.528,89
	Total Concepto 461 . . .	**1.794.900,43**
	Total Artículo 46 . . .	**1.794.900,43**
	Total Capítulo 4 . . .	**6.586.203,04**
520	Intereses de depósito	72.705,17
	Total Concepto 520 . . .	**72.705,17**
	Total Artículo 52 . . .	**72.705,17**
550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	29.115,47
	Total Concepto 550 . . .	**29.115,47**
	Total Artículo 55 . . .	**29.115,47**
	Total Capítulo 5 . . .	**101.820,64**
830	Reintegros de préstamos de fuera del sector público a c/plazo	20.000,00
	Total Concepto 830 . . .	**20.000,00**
	Total Artículo 83 . . .	**20.000,00**
	Total Capítulo 8 . . .	**20.000,00**

Total de la Unidad Gestora 0000	**13.187.815,74 €**
Total del Órgano 00	13.187.815,74 €
Total del Presupuesto	13.187.815,74 €

Sevilla, 29 de Abril del 2025

Código Seguro de Verificación	IV7SYSKSJH6KVCHSWEYWE4THAU	Fecha	05/05/2025 11:20:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSKSJH6KVCHSWEYWE4THAU	Página	3/3

Código Seguro de Verificación
IV7SYSK4IANYRK6DCY6NMZ3OCM
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Fecha
05/05/2025 11:20:27
Firmante
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
Página
1/1
Url de verificación
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYSK4IANYRK6DCY6NMZ3OCM

ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR CAPÍTULOS - 2025

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
00 **Ayuntamiento**									
4.327.763,72	665.793,39	1.486.234,95	6.586.203,04	101.820,64	0,00	0,00	20.000,00	0,00	13.187.815,74 €
TOTAL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR									
4.327.763,72 €	**665.793,39 €**	**1.486.234,95 €**	**6.586.203,04 €**	**101.820,64 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**20.000,00 €**	**0,00 €**	**13.187.815,74 €**
TOTAL GENERAL									
4.327.763,72 €	**665.793,39 €**	**1.486.234,95 €**	**6.586.203,04 €**	**101.820,64 €**	**0,00 €**	**0,00 €**	**20.000,00 €**	**0,00 €**	**13.187.815,74 €**

Sevilla, 29 de Abril del 2025

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN

El presente documento sirve de justificante de la documentación presentada, de acuerdo con lo regulado por el artículo 30.3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, según detalle:

Número de registro: 3324

Alta en registro: 24/04/2025 23:42:07

Documentación Complementaria:

0_25 ENMIENDAS PRESUPUESTOS IUSA DEF.pdf (Enmiendas al presupuesto muncipal)

IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU

PES_02_SOLICITUD.pdf

IV7S6G3CHQ737XBM2RHAIFRDEU

DNI/CIF: 28764058M

Procedencia: VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO

Destino:

- Registro General
- SECRETARÍA
- AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Para que conste a los efectos oportunos, en AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, a 24/04/2025.

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3DMFJKUXXT7XUU6JXHKA	Fecha	24/04/2025 23:42:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3DMFJKUXXT7XUU6JXHKA	Página	1/3

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**
NIF	28764058M
Nombre/Razón Social	
VICENTE MANUEL	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**
TERENTI	CORDERO

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	**Segundo Apellido**

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	**Nombre Vía**	**Número Vía**	
CALLE	Juan Carlos I	15	
Letra	**Escalera**	**Piso**	**Puerta**
			3
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**	
	695842300	vicente.terenti@gmail.com	
Provincia	**Municipio**	**Código Postal**	
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41800	

ASUNTO
Enmiendas al presupuesto

ESCRITO
Se adjunta documento con enmiendas al presupuesto municipal.

OBSERVACIONES

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☑ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

·**Responsable del tratamiento:** AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

·**Finalidad:** El Ayuntamiento tratará sus datos personales con la finalidad de tramitar expedientes de carácter administrativo.

·**Legitimación:** Los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines anteriormente mencionados. La legitimación de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

·**Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

·**Conservación:** Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos.

·**Derechos:** Se le informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) enviando un correo a la dirección registro@sanlucarlamayor.es o escrito a PZ/VIRGEN DE LOS REYES 8.
Asimismo, puede ejercer su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

·**Delegado de Protección de datos:** -.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3DMFJKUXXT7XUU6JXHKA	Fecha	24/04/2025 23:42:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3DMFJKUXXT7XUU6JXHKA	Página	3/3

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

DATOS DEL SOLICITANTE			
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**		
NIF	28764058M		
Nombre/Razón Social			
VICENTE MANUEL			
Primer Apellido		**Segundo Apellido**	
TERENTI		CORDERO	

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Tipo de Documento de Identificación	**Número de Documento**		
Nombre/Razón Social			
Primer Apellido		**Segundo Apellido**	

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	**Nombre Vía**	**Número Vía**	
CALLE	Juan Carlos I	15	
Letra	**Escalera**	**Piso**	**Puerta**
			3
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**	
	695842300	vicente.terenti@gmail.com	
Provincia	**Municipio**	**Código Postal**	
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41800	

ASUNTO
Enmiendas al presupuesto

ESCRITO
Se adjunta documento con enmiendas al presupuesto municipal.

OBSERVACIONES

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☑ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☑ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

·**Responsable del tratamiento:** AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

·**Finalidad:** El Ayuntamiento tratará sus datos personales con la finalidad de tramitar expedientes de carácter administrativo.

·**Legitimación:** Los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines anteriormente mencionados. La legitimación de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

·**Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

·**Conservación:** Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos.

·**Derechos:** Se le informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) enviando un correo a la dirección registro@sanlucarlamayor.es o escrito a PZ/VIRGEN DE LOS REYES 8.
Asimismo, puede ejercer su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

·**Delegado de Protección de datos:** -.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, Dirección PLAZA VIRGEN DE LOS REYES, 8. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
955100600

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

D. Vicente Manuel Terenti Cordero y Dª Marta Moreno Delgado de IZQUIERDA UNIDA SANLÚCAR AVANZA, al amparo de los Art. 91.4, Art. 97 y siguientes del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, presentan para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación las siguientes:

ENMIENDAS DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA SANLÚCAR AVANZA A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE 2025.

I. BLOQUE SOCIAL (Bienestar social, Derechos Humanos y Cultura).

1. ENMIENDA A LAS BASES DE EJECUCIÓN.

Enmienda de adición a Base 8 de "Bases de Ejecución del Presupuesto 2025"

Incorporación del texto que más abajo se detalla como párrafo quinto de la base 8 en un nuevo punto:

"12. Se aprobará por el pleno corporativo un pliego de cláusulas sociales que imperarán en la contratación pública municipal del presente ejercicio con el objetivo de priorizar el empleo y la igualdad de oportunidades. Para ello, dichas cláusulas sociales serán ponderadas y tendrán incidencia en la valoración de las ofertas. De modo que aquellas empresas, cooperativas y asociaciones cuyo efecto sobre el territorio sea mayor, en cuanto al beneficio social, ya sea por vía del empleo, el desarrollo económico, por su labor solidaria o por su contribución a la calidad de vida para las familias, tengan una valoración que refleje el bien que nos hacen y sea así protegido".

IMPORTE: 0 €

JUSTIFICACIÓN: Por 2 veces, en 2016 y 2018, a propuesta de IU se aprobó incorporar estas cláusulas sociales, sin embargo no aparecen en estos presupuestos. Las cláusulas sociales son importantes porque incluyen a la hora de elegir una oferta de servicio criterios específicos en la contratación pública que favorecen a aquellas empresas que apuestan por el empleo para colectivos en riesgo de exclusión social y por acciones medioambientales sostenibles.

Con la incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública, se persiguen dos objetivos, la promoción y consolidación de un tejido empresarial sostenible con

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	1/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

un fuerte compromiso social y medioambiental, y la promoción de la inserción laboral de aquellas personas que más dificultades tienen para acceder a un empleo.

Así las empresas que están en el territorio y hacen territorio, ayudando y dando empleo a la comunidad, tienen más posibilidades frente a las grandes empresas forasteras que poco o nada dejan en nuestra tierra. Así Sanlúcar es más fuerte y sus negocios y puestos de trabajo son más fuertes. Esta es su importancia.

Además, por si fuera poco, la nueva **Ley de Contratos del Sector Público marca la obligatoriedad de incluir estas cláusulas sociales, en adaptación a la normativa europea.**

Enmienda 2.

SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO.
Órgano 06, Programa 2331. Clasificación Económica: 48804 a 48805.

Se propone ampliar la redacción del programa 2331 en su clasificación 48801 y sucesivos quedando el siguiente texto literal:

48801 AMPA Cardenal Spinola	300,00
48802 AMPA Colegio público San Eustaquio	300,00
48803 AMPA Marcelino Champagnat	300,00
48804 AMPA Las Doblas	300,00
48805 AMPA La Cornisa	300,00

Exposición de Motivos:

Recuperación de las ayudas que se vienen concediendo de forma continuada a las AMPAS que realizan una labor de apoyo y mejora de la comunidad educativa. Desde Adelante Sanlúcar entendemos que la eliminación de estas ayudas supondría un grave perjuicio y que debemos continuar apoyando el desarrollo de nuestra juventud a través de las organizaciones de padres y madres.

Enmienda 3.

RECUPERACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE ASUNTOS SOCIALES.
Órgano 03, Programa 2313. Clasificación Económica: 48003.

Se propone mantener los recursos la inversión social de presupuestos anteriores, quedando el siguiente texto literal:

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	2/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

48003 Subvenciones-Asuntos Sociales 3000,00

Enmienda 4.

RECUPERACIÓN DEL FESTIVAL FLAMENCO.
Órgano 06, Programa 334. Clasificación Económica: 22609.

Se propone recuperar el proyecto de promoción de la cultura andaluza y sanluqueña, en concreto con la celebración de un festival de flamenco, realizado por el Ayuntamiento con la colaboración de la Peña Flamenca. Se incorpora el siguiente texto literal:

22609 Festival de flamenco 10.000,00

Enmienda 5.

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL FLAMENCO.
Órgano 06, Programa 334. Clasificación Económica: 48011.

Se propone crear una subvención para el fomento del flamenco, como parte esencial de la cultura andaluza y sanluqueña, con especial atención a la juventud, con actividades diseñadas específicamente para este público y también para otras generaciones. Se propone incorporar el siguiente texto literal:

48011 Subvención Peña Flamenca 5.000,00

Enmienda 6.

RECUPERACIÓN DE LAS BECAS DE TRANSPORTE.
Órgano 06, Programa 441. Clasificación Económica: 481.

Se propone ampliar la redacción del programa 441 en su clasificación 481, con la intención de recuperar las becas de transporte dirigidas a usuarios habituales de las líneas de transporte público, de bus y tren, para el apoyo a estudiantes y trabajadores que realicen sus funciones fuera de nuestro municipio. Estas becas han sido eliminadas en la propuesta de alcaldía, y pretendemos ahora recuperarlas, quedando el siguiente texto literal:

481 Becas de transporte 10.500,00

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	3/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

Enmienda 7.

RECUPERACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CULTURALES.
Órgano 06, Programa 334. Clasificación Económica: 48012.

Se propone ampliar la redacción del programa 334 en su clasificación 48012, con la intención de recuperar las subvenciones dirigidas al fomento de la cultura que la propuesta de alcaldía elimina, quedando el siguiente texto literal:

48012 Subvenciones Cultura 1.500,00

Enmienda 8.

BECAS DE ESTUDIO.
Órgano 06, Programa 320. Clasificación Económica: 48103.
Becas de estudio del 50% para el abono de Matrículas Universitarias, Masters y cursos de capacitación profesional homologados para familias con escasos recursos y no becados por el Estado para ese concepto.

Se propone adicionar el siguiente epígrafe:

48103 Becas de estudio 3000,00

JUSTIFICACIÓN: La situación actual, en que la alta inflación de precios ha reducido la capacidad económica de las familias trabajadoras, hace que sea más urgente e importante que nunca que se creen ayudas para que todas las personas tengan las mismas oportunidades en la vida, vengan de la familia que vengan, tengan la riqueza que tengan.

Con este fondo para becas se quiere facilitar que cualquier joven de sanlúcar pueda estudiar y alcanzar sus sueños en la vida.

Enmienda 9.

CREACIÓN DE UN FONDO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS LOCALES.
Órgano 06, Programa 334. Clasificación Económica: 22609.

Se propone adicionar el siguiente epígrafe:

22609 Fondo de Estudios Históricos Locales 3000,00

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	4/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

JUSTIFICACIÓN: Se trata de crear una partida económica para financiar estudios locales para investigadores, y su consiguiente publicación. La idea es fomentar la realización de estudios sobre la Historia y Cultura de Sanlúcar la Mayor para mejor conocernos y evitar que se pierda la memoria de nuestro pasado y tradiciones.

Enmienda 10.

Zona Deporte Mayores "Gimnasio de Exteriores".
Órgano 06, Programa 334. Clasificación Económica: 623.
Adaptación de una zona del parque de Las Majarocas para que las personas mayores puedan realizar actividades de mantenimiento físico en un entorno natural y acogedor. Debe incluir la instalación de diferentes equipos de mobiliario urbano deportivo orientado a estas actividades, tales como , así como la necesaria mejora de la iluminación en la zona.

Se propone adicionar el siguiente epígrafe:

623 Fondo de Estudios Históricos Locales 3000,00

II. BLOQUE ECONOMÍA Y EMPLEO

Enmienda 11.

CREACIÓN DE PROGRAMA DE EMPLEO ESTABLE.
Órgano 03, Programa 241. Clasificación Económica: 48012.

Se propone ampliar la redacción del programa 241 con la intención de impulsar la creación de una política municipal de empleo estable, en forma de "Ticket de empleo"

Para ello se plantea la inclusión del siguiente epígrafe:

48012 Subvenciones para el fomento del empleo 30.000,00

Exposición de Motivos:
Ayudas a la contratación de parados de larga duración y personas que se incorporan al mundo del trabajo, a través de una cantidad dedicada al pago de parte del coste de la Seguridad Social en la nómina de los 12 primeros meses del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	5/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

JUSTIFICACIÓN: De todos los planes que hemos hablado y vamos a hablar sobre el empleo, ninguno pretende ni va a crear nuevos puestos de trabajo. Son contrataciones temporales, no crean empleo. Este es el único proyecto que se ha traído al pleno para crear empleo estable.

Enmienda 12.

DESARROLLO DEL PROYECTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS.
Órgano 03, Programa 241. Clasificación Económica: 48012.

Se propone iniciar los estudios y modificaciones normativas necesarias para elaborar un proyecto de edificio vivero de empresas y coworking en los terrenos municipales del barrio de La Calera, quedando el siguiente texto literal:

24300 Estudios previos para Vivero de Empresas en La Calera 2.000,00

Enmienda 13.

Servicio de Ahorro en la Factura de la Luz.
Órgano 03, Programa 241. Clasificación Económica: 22706.

Se propone ampliar mejorar la carta de servicios Formación en Asesoramiento Energético para técnicos municipales y dotación necesaria (como cuestionarios, impresora, papel, silla, mesa, clips, lápices, bolígrafos y gomas...) para la puesta en *Servicio de Ayuda a las familias y autónomos* locales para rebajar el coste del consumo eléctrico, con el siguiente tenor literal:

22706 Asesoramiento para la reducción del coste eléctrico. 1000,00

JUSTIFICACIÓN: Viendo que este servicio se aprobó hace años y no tenemos ninguna noticia de que hayan hecho nada para que se preste este servicio de interés general, y entendiendo la importancia que tiene para cientos de familias y autónomos reducir su gasto en energía vemos como urgente su puesta en marcha. IUSA ofrece toda su colaboración para la puesta en marcha de esta y todas las iniciativas recogidas en el presente documento.

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	6/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

Enmienda 14.

Creación de la marca turística de Sanlúcar la Mayor, estructuración de la oferta y posicionamiento estratégico turístico.
Órgano 03, Programa 432. Clasificación Económica: 22799.

Para ello se plantea la inclusión de la propuesta con el siguiente tenor literal:

22799 Estudios y trabajos técnicos para la creación de la marca turística y su estrategia de marketing 2500,00

III. BLOQUE MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR PERSONAL Y SALUD

Enmienda 15.

Actos de celebración del día del Planeta.
Órgano 06, Programa 334. Clasificación Económica: 22609

Se propone promover la cultura del respeto al Medio Ambiente y la conciencia de los grandes retos que enfrentamos como sociedad respecto al Planeta y a nuestro propio destino, en coherencia con el programa de Naciones Unidas, Agenda 2030. Por ello se plantea incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22609 Actos de celebración del día del Planeta 200,00

Enmienda 16.

Nuevos aparcamientos para bicicletas.
Órgano 06, Programa 334. Clasificación Económica: 22609

Por ello se plantea incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22609 Aparcamientos para bicicletas 1000,00

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	7/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

Justificación:
Se propone incluir el importe necesario para el cumplimiento de la moción aprobada en pleno a propuesta de IU Sanlúcar Avanza en 2022 para la colocación de nuevos aparcamientos de bicicletas en lugares estratégicos de Sanlúcar la Mayor, especialmente, cerca de edificios educativos y edificios públicos.

Enmienda 17.

Arbolado para parque de perros en Las Majarocas.
Órgano 06, Programa 337. Clasificación Económica: 171

Se propone incorporar la dotación necesaria para el cumplimiento de la moción elevada al pleno a propuesta de IU Sanlúcar Avanza en febrero de 2025 para la mejora de la dotación de arbolado y otras especies vegetales en las zonas verdes y parques de perros en Sanlúcar la Mayor. De manera particular en el nuevo parque ubicado en el barrio de Las Majarocas.

Por ello se plantea incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

171 Dotación de vegetación y arbolado 800,00

Enmienda 18.

Zona Deporte Joven "Urban Style"
Órgano 06, Programa 337. Clasificación Económica: 22609
Adaptación de una zona del parque de Las Majarocas para que jóvenes puedan realizar deportes al aire libre como entrenamiento personal, **Free running o Parkour.** Debe incluir la instalación de diferentes barras e instrumentos de ejercicios para el entrenamiento personal y estructuras preparadas acordes con el parkour y freerunning, así como la necesaria mejora de la iluminación en la zona.

Por ello se plantea incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22609 Zona Deporte Joven "Urban Style" 5000,00

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	8/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

Enmienda 19.

RECUPERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN PUERTAS ABIERTAS.
03, Programa 231. Clasificación Económica: 48003.
Con el objetivo de apoyar las mejoras en la atención al colectivo con los servicios que vienen demandando desde hace años.

JUSTIFICACIÓN: El colectivo de personas con necesidad de terapias psicológicas y psiquiátricas viene cada año creciendo y sus atenciones son muy insuficientemente atendidas desde las administraciones públicas. Por ello surgen asociaciones como **Puertas Abiertas** que realizan con sus escasos medios una labor contínua y constante para la cual apenas tienen medios y requieren de todo nuestro apoyo. Al tratarse de un servicio que debiera ser básico y garantizado, pues hablamos de la Salud Pública.

Por ello se plantea incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

48003 Subvención Puertas Abiertas 500,00

Enmienda 20.

Sede para la labor social de la ASOCIACIÓN PUERTAS ABIERTAS.
Órgano 03, Programa 231. Clasificación Económica: 213.

Ante la necesidad de ampliar y mejorar los servicios de atención a la salud mental, resulta de gran importancia facilitar la labor que realiza la Asociación Puertas Abiertas, adecuando un espacio municipal digno en el Ecocentro como sede de dicha asociación, con el objeto de que se realicen allí su programa de actividades.

Por ello se plantea incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

213 Habilitación sede Puertas Abiertas 500,00

IV. BLOQUE EDUCACIÓN Y VALORES CÍVICOS

JUSTIFICACIÓN CONJUNTA: La idea es crear un conjunto de campaña de educación y concienciación social para que nuestros vecinos y vecinas, y muy especialmente la juventud, conozcan y practiquen una buena vecindad basada en el respeto mútuo, el Bien Común y los Derechos Humanos. Se diseñan y presentan juntas con la idea de que se desarrollen con un mismo motor, la juventud, que no sea

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	9/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

una simple campaña de carteles y anuncios, sino que la gente sea la protagonista. Esperamos que este dinero sea suficiente para que Sanlúcar se vista de solidaridad, de humanismo, evitando la amenaza de violencias, drogas y totalismos intolerantes, y plantemos la semilla de una Sanlúcar mejor para todos y todas.

Enmienda 21.

Plan Informativo y de Concienciación sobre el cuidado y la limpieza de Sanlúcar.
Órgano 06, Programa 334. Clasificación Económica: 22609.

Se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22609 Campaña Sanlúcar Limpia 1.000,00

Enmienda 22.

Plan de Movilización joven "JÓVENES EN ACCIÓN".
Órgano 06, Programa 334. Clasificación Económica: 22609.

Plan de actividades juveniles dirigidas por monitores jóvenes con formación o experiencia en dinamización social y coordinadas y planificadas desde el área de Juventud. Las actividades irán dirigidas a fomentar la integración social, buena convivencia, la solidaridad y otros valores sociales, el respeto al medio ambiente, colaboración internacional, etc.

Serían actividades como: rutas de senderismo, rutas culturales, cuidado de La Cárcava y Corredor Verde, catalogación de la Flora y Fauna local, huerto ecológico y permacultura, talleres creativos, creación de experiencias sociales, labor social como por ejemplo lectura a mayores, primeros auxilios, arte urbano, taller de improvisación, "¿cómo funciona la democracia? El cine te lo explica", etc.

Por todo ello, se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22609 Plan Jóvenes en Acción 300,00

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	10/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

Enmienda 23.

Plan de Lucha contra la "cultura de la violencia y la discriminación" y de puesta en valor de la diversidad.
Órgano 06, Programa 334. Clasificación Económica: 22609.

Incluimos en este plan la lucha contra la violencia machista, racista, de clase social o económica, por cuestiones culturales, afectiva o sexual, y de pertenencia a minorías.

Se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22609 Plan Valores democráticos 1000,00

Enmienda 24.

Plan Joven Contra la Drogadicción.
06, Programa 334. Clasificación Económica: 22609.

Acciones realizadas de manera coordinada junto con otros planes ya reseñados, que pongan el valor el ocio sano, el deporte, la cultura, alternativas de formación y empleo, etc. Todo ello para alejar a la juventud del oscuro mundo de las drogas, señalando que la vida, en todo su esplendor, es la mejor droga.

Se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22609 Plan contra la drogadicción 1000,00

Enmienda 25.

Plan para la prevención del acoso escolar.
Órgano 06, Programa 334. Clasificación Económica: 22609.

Campaña educación para la información y prevención de casos de acoso escolar orientado a las familias para el conocimiento de los recursos existentes, las administraciones competentes y los pasos a seguir.

Se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22609 Plan prevención del acoso escolar 1000,00

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	11/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

Enmienda 26.

PATROCINIO A CLUBES DEPORTIVOS CONTRA LA LUDOPATÍA
Órgano 06, Programa 334. Clasificación Económica: 22609.

Patrocinio a los Clubes deportivos de Fútbol y Balonmano, por ser los de mayor visibilidad, para que se incluya en sus camisetas la campaña contra la Ludopatía *"Juega limpio. No a las apuestas deportivas"*.

Se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22609 Plan contra la ludopatía 2000,00

JUSTIFICACIÓN: En 2018 este pleno aprobó una moción de IU para luchar contra la ludopatía, pero esta corporación no ha cumplido con ninguno de los acuerdos. En este sentido, para dar visibilidad a ese compromiso es fundamental que los clubes deportivos, que son una alternativa de juego saludable, hagan visibles el perjuicio de los juegos de azar y muestren su lucha contra la ludopatía. De este modo se consigue una doble ventaja: 1. Fortalecer a los clubes deportivos y 2. Concienciar a la juventud y a los padres de los peligros de la ludopatía.

Enmienda 27.

Certámen literario para difundir la igualdad de género.
Órgano 03, Programa 231. Clasificación Económica: 22609.

Dotar de los recursos necesarios para el cumplimiento de la moción aprobada en pleno a propuesta de IU Sanlúcar Avanza para la creación de un certámen literario para difundir la igualdad de género.

Se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22609 Certamen literario por la Igualdad 1000,00

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	12/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

Enmienda 28.

Campaña de concienciación para los jóvenes "Desconecta, La vida en vivo y en directo".
Órgano 03, Programa 231. Clasificación Económica: 22609.

Se plantea la incorporación del importe necesario para el cumplimiento de la moción aprobada en pleno a propuesta de IU Sanlúcar Avanza para la puesta en marcha de una campaña de concienciación para los jóvenes "Desconecta. La vida en vivo y en directo".

Se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22609 Campaña para el uso responsable de las nuevas tecnologías 2500,00

Enmienda 29

VISIBILIZACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL COLECTIVO LGTBI.
Órgano 03, Programa 231. Clasificación Económica: 22609.
Celebración del Día del Orgullo LGTBI y otras actividades para la visibilización de este amplio colectivo sanluqueño.

Se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22609 Celebración del Orgullo LGTBI 800,00

JUSTIFICACIÓN: Lo que no se ve no existe, y lo que no existe no tiene derechos. Miles de personas en Sanlúcar forman parte de este colectivo y son tan persona como cualquier otro vecino y tienen por tanto los mismo derechos. Hacer visible sus singularidades en pie de igualdad es hacer justicia con nuestros hermanos, hermanos, amigos, vecinas... Celebremos la diferencia, aquello que hace de Sanlúcar una sociedad rica y diversa.

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	13/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

V. BLOQUE VIVIENDA SOCIAL Y BARRIOS

Enmienda 30.

Programa de construcción de viviendas VPO.
Órgano 05, Programa 153. Clasificación Económica: 22706.

Se plantea iniciar el desarrollo de un nuevo programa de construcción de VPO en Sanlúcar la Mayor, con el objeto de crear una oferta de viviendas públicas económicas y de calidad, que vengan a dar respuesta a la urgente necesidad de vivienda en nuestro municipio.

A tal fin se solicita el inicio de los procesos de compra (vía expropiación mediante justiprecio) de los solares objeto de promoción inmobiliaria fallida y cuyos actuales propietarios han incurrido en incumplimientos de los acuerdos urbanísticos suscritos con este ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

-solar sito en el encuentro entre c/ Lepanto y c/ Maestro Antonio Páez
-solar sito en c/ San Juan Bosco, a la altura de la c/ Azahares
-solar sito en c/ Hierbabuena, anexo al edificio CITES.

A ellos se unirá el solar propiedad municipal sito en c/ Sevillanas, conformando una bolsa de suelo destinada a la promoción de dichas viviendas VPO, tanto en régimen de compra, como en régimen de alquiler social y alquiler con derecho a compra.

A tal efecto se iniciarán las labores administrativas que fueren necesarias para su ejecución, incluyendo la modificación de usos del suelo donde fuere necesario y la elaboración de los proyectos técnicos, conforme a la legislación vigente en materia de vivienda protegida.

Por todo ello, se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22706 Programa de construcción de viviendas VPO 2.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	14/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

Enmienda 31.

AYUDA MUNICIPAL PARA AFRONTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA QUE CONSTITUYA DOMICILIO HABITUAL.
Órgano 05, Programa 153. Clasificación Económica: 48020.

Se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

48020 Ayudas al mantenimiento de la vivienda habitual 40.000,00

Justificación: Para que se cumpla la moción de IU aprobada en 2020 para ayudar a las familias con escasos recursos (o situaciones de especial dificultad especificadas en la moción) a mantener las viviendas (aprobada por todos grupos del pleno salvo VOX).

Enmienda 32.

Programa de autoconstrucción de viviendas VPO.
Órgano 05, Programa 153. Clasificación Económica: 22706.

Se plantea iniciar el desarrollo del marco técnico y normativo para la ejecución de un programa de autoconstrucción de VPO en Sanlúcar la Mayor, similar a las experiencias precedentes en municipios como Marinaleda. El objetivo del inicio de estos estudios es posibilitar que en el próximo ejercicio se doten los medios para su ejecución.

Por todo ello, se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22706 Diseño del programa de autoconstrucción de viviendas 2.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	15/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

Enmienda 33.

Programa de rehabilitación de viviendas tradicionales y alquiler social.
Órgano 05, Programa 153. Clasificación Económica: 22706.

Se propone el inicio de la redacción del marco técnico y normativo que posibilite la ejecución de un programa de rehabilitación de las viviendas tradicionales y una bolsa de alquiler social municipal. El objetivo que se persigue es que en el próximo ejercicio se dote económicamente su ejecución.

Por todo ello, se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22706 Diseño del programa de rehabilitación de viviendas 2.000,00

Enmienda 34.

ADECENTAMIENTO MURO LATERAL CAMINO REAL VIEJO.
Órgano 05, Programa 171. Clasificación Económica: 22799.

Limpieza y ajardinamiento desde la Casa de la Cultura hasta la trasera del Centro de Salud.

Por todo ello, se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22799 Limpieza y ajardinamiento Camino Real Viejo 1.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	16/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

Enmienda 35.

PROYECTO DE REMODELACIÓN PARQUE AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS.
Órgano 05, Programa 171. Clasificación Económica: 22706.

Se propone incluir la dotación económica para la elaboración del proyecto técnico para la remodelación del parque sito en calle Ayuntamientos Democráticos, quedando el siguiente tenor literal:

22706 Elaboración de proyecto técnico 1.500,00

Enmienda 36.

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ALUMBRADO TRAMO FINAL AVDA. JESÚS CAUTIVO.
Órgano 05, Programa 165. Clasificación Económica: 22706.

La zona final de la avenida está dotada de nuevas farolas, pero estas no están en uso, puesto que no se ha instalado el cableado. Resulta evidente la urgencia de poner en pleno funcionamiento el alumbrado de una avenida tan importante. La valoración de la partida considerando que reste únicamente la conexión eléctrica.

Por todo ello, se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22706 Conexión del alumbrado público de Avda. Jesús Cautivo 1.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	17/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

Enmienda 37.

Mejoras en pista deportiva de avenida JESÚS CAUTIVO
Órgano 05, Programa 165. Clasificación Económica: 22706.

La pista polideportiva carece en estos momentos de vallas perimetrales. Dada su ubicación resulta evidente la necesidad de reponer estas medidas de protección.

Por ello, se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22706 Mejoras en pista deportiva 3.000,00

Enmienda 38.

MANTENIMIENTO BÁSICO DEL BARRIO LA CALERA.
Órgano 05, Programa 171. Clasificación Económica: 22000.

Reposición de luminarias (bombillas) al menos en las zonas habitadas, trabajos de jardinería para la eliminación de matojos y arbustos y reposición de las arquetas robadas. Adecuación de la zona "verde" utilizada como zona de perros ubicada en el encuentro de las calles Justicia y Humanidad, para dicho uso.

Por ello, se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22000 Mantenimiento básico de zonas verdes 1000,00

Enmienda 39.

MEJORA DE LA SEGURIDAD EN CALLE HIERBABUENA, LAS TIZAS.
Órgano 05, Programa 153. Clasificación Económica: 22000.

Medidas para la seguridad junto al centro de transformación eléctrico y depósito de gas, incorporando un cierre metálico, tipo vaya, y completando el suelo en el pequeño recodo que se utiliza para fogatas y que suponen un riesgo grave para la seguridad de los vecinos y vecinas.

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	18/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

Por ello, se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

22000 Mantenimiento básico de zonas verdes 500,00

Enmienda 40.

NUEVO CENTRO CÍVICO EN C/ SAN JUAN BOSCO ESQUINA CON C/ DULCE CHACÓN.

Órgano 05, Programa 151. Clasificación Económica: 212.

Los vecinos de los barrios colindantes reclaman espacios públicos para la realización de actividades sociales, dada la inexistencia de edificios municipales de uso asociativo o cultural en la zona.

Por ello, se propone incluir un nuevo epígrafe con el siguiente tenor literal:

212 Edificación de centro cívico de barrio 120.000,00

Enmienda 41.

Completar la dotación de la pista deportiva del barrio de La Calera.

Órgano 06, Programa 341. Clasificación Económica: 213.

El acuerdo para realizar una pista deportiva en el barrio de La Calera fue incumplido en el mandato anterior, al dejar sin dotar la superficie de los elementos necesarios para la práctica deportiva: canastas, porterías, marcas de pintura y vallas delimitadoras.

Se propone añadir el siguiente epígrafe quedando el siguiente tenor literal:

213 Dotación para pista deportiva La Calera 4.500,00

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	19/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

Enmienda 42.

Completar la dotación de la zona infantil del barrio de La Calera.
Órgano 06, Programa 337.

El acuerdo para rehabilitar la zona infantil del barrio de La Calera fue llamativamente insuficiente. Los vecinos y vecinas reclaman que no ven dónde está una inversión. Los juegos infantiles instalados son para niños de muy corta edad. Así la mayoría de la población infantil no tiene ningún juego del que pueda hacer uso.

Se propone añadir el siguiente epígrafe quedando el siguiente tenor literal:

Juegos infantiles para La Calera	2.500,00

Enmienda 43.

Adecentamiento de las zonas verdes y parque infantil de Las Marquesas.
Órgano 05, Programa 171.

El parque de la barriada de Las Marquesas, que linda con el inicio del Camino Palmillas, tiene los columpios obsoletos y rotos. El mantenimiento de la jardinería brilla por su ausencia y la solería está deteriorada.

La zona verde de entrada desde la c/ Zambullón a la barriada de Las Marquesas, carece de arbolado de gran porte para sombra.

Por último, en la zona posterior a la barriada de las Marquesas, que se encuentra urbanizada pero no hay viviendas, tiene una zona verde que carece de alumbrado, papeleras, perímetro, asfalto, etc.

Con el fin de reparar estas deficiencias se propone añadir los siguientes epígrafes quedando el siguiente tenor literal:

Juegos infantiles para parque de La Calera	2.500,00
Trabajos de jardinería	200,00
Dotación de mobiliario urbano zonas verdes en La Calera	2.300,00

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	20/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

Enmienda 44.

Subvención ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LOS RANCHOS DE GUADIAMAR
Órgano 05, Programa 151. Clasificación Económica: 48011.

Se propone crear una subvención para apoyo de la rehabilitación y mejora de los servicios y equipamientos que fomenten la sostenibilidad energética, medioambiental y la seguridad en sus zonas comunes.

Para ello se propone incorporar el siguiente texto literal:

48011 Subvención Asoc. Ranchos de Guadiamar 10.000,00

VI. BLOQUE IMPUESTOS MÁS JUSTOS

Enmienda 45.

BONIFICACIÓN DEL 50% TASA DE CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO.
Órgano 00. Clasificación Económica: 305.

Se propone modificar el epígrafe quedando el siguiente tenor literal:
305 Conservación del cementerio 10.690,00

Enmienda 46.

BONIFICACIÓN DEL 100% EN TASA DEL MERCADO DE ABASTOS.
Órgano 00. Clasificación Económica: 32901.

Se propone modificar el epígrafe quedando el siguiente tenor literal:
32901 Mercado de abastos 0,00

Enmienda 47.

BONIFICACIÓN DEL 50% EN TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS.
Órgano 00. Clasificación Económica: 331.

Se propone modificar el epígrafe quedando el siguiente tenor literal:
331 Tasa por entrada de vehículos 17.335,08

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	21/22

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
ENTRADA
24/04/2025 23:42
3324

Con IU SANLÚCAR AVANZA

Enmienda 48.

ACTUALIZACIÓN DEL COEFICIENTE ÚNICO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN UN VALOR SITUADO EN LA MEDIA DE LOS TIPO FIJADOS EN LOS MUNICIPIOS PRÓXIMOS.
Órgano 00. Clasificación Económica: 130.

Se propone modificar el epígrafe quedando el siguiente tenor literal:

130 Impuesto sobre Actividades Económicas	472.370,00

Fdo: Vicente M. Terenti Cordero

Concejal Portavoz de Izquierda Unida Sanlúcar Avanza

TERENTI CORDERO VICENTE MANUEL - 28764058M

Firmado digitalmente por TERENTI CORDERO VICENTE MANUEL - 28764058M
Fecha: 2025.04.24 23:34:58 +02'00'

En Sanlúcar la Mayor, a 24 de abril de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Fecha	24/04/2025 23:42:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	VICENTE MANUEL TERENTI CORDERO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S6G3CEHRT5VOZA34CKIJSKU	Página	22/22